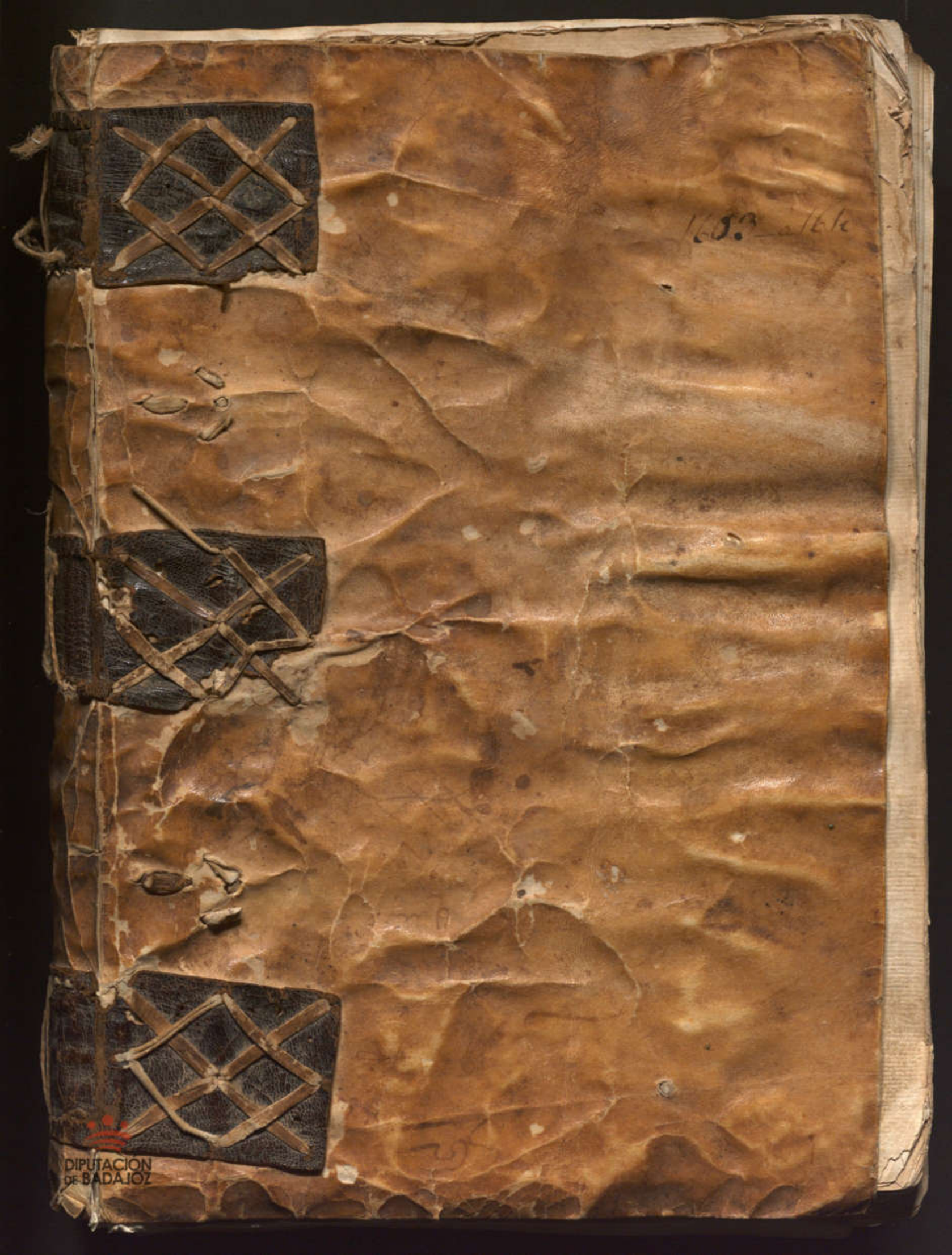
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa del almendralejo en [illegible] dias del mes
de [illegible] de mill y seys[cientos] y quarenta a[ño]s estando
ayuntados en la [illegible] para tratar [illegible]
que de [illegible] lorenço [illegible] hidalgo [illegible]
[illegible] alferez alcalde ordinarios de [illegible] y
Ju[an] [illegible] hidalgo regidores [illegible]
acordaron lo siguiente

dixeron que por quanto por carta de [illegible] de
la tierra [illegible] los corregidores de [illegible] que [illegible]
[illegible] en vall[ado]lid [illegible]
[illegible] de sesenta y dos [illegible]
tomados [illegible] para [illegible]
[illegible] del año [illegible] de seis mill
ducados de [illegible] y porque [illegible]
principal [illegible] conviene se cobre la [illegible]
[illegible] que [illegible]
para que se [illegible] y beneficien como [illegible]
acordaron [illegible]
las personas que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible] conviene [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] personas que tienen [illegible]
[illegible] falta de semejantes [illegible]
mos a los que [illegible] hacer [illegible]
[illegible] lo que les pareciere conviene ser
[illegible] [illegible] que [illegible]

Les dan poder cosa y esto hecho lo que se reciba de
de la dha renta se proveera sobre ello lo que mas
convenga

Otrosi para quitar dudas y pleitos en lo tocante
al dho cabecon y ramos del acordaron hazer condiciones
las quales cometieron a los dhos diego [illegible] nieto y
gonçalo ortiz al [illegible] andres jara para que las hayan
como mas viere conviene y [illegible] las traygan a este
cabildo para que vistas sean [illegible] y enmienden
dañadan lo necesario y se pongan en el libro y por
ellas se juzgen las causas que fueren contra ellas
y [illegible] los ramos y hazimiento de alcaualas se saque
de [illegible] y [illegible] lo que convenga

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Pº [illegible]

El dho cabildo notifique el [illegible] diego [illegible]
nieto [illegible] gonçalo ortiz personas nombradas para hazer
lo dho en los dhos acuerdos los quales lo aceptaron
y juraron cosa de hazer lo que en ello fuere segun
sus conciencias y lo firmaron

[illegible] [illegible]

Cantimiento a [illegible] andres jara y lo aceto y juro en forma
de dro como buen epiçano hazer lo que deve y lo firmo

[illegible] Pº [illegible]

que Parasllo y lo dello tocante y concer
niente le doy tan estero Poder quanto bas tante
de dicho se requiere y como yo lo tengo de su mag.
fs en treze a treze y un dias del mes de marco
de mill y seis cientos y dos años D. q. Luiça de acuña
Por su mdo. gas Pargo mi escriuano

Concuerda con el original que lo lleua
al Ofrengel que me dio en treze de Enero
a catorze de henero de mill y seis cientos y treze años
Juan Marcos y firma [illegible] de [illegible]
[illegible]

Pedro [illegible]

Condiciones de la rr.ta de el verde

Las condiciones con que se a de arrendar la rr.ta de el verde del conejo de estaui.a del almojo son las siguientes

1 Lo primero que an de penar los arrendadores conforme a las ordenanças deste conejo bien y fielm.te sin disimulacion ni concierto so pena que si algun fraude o cautela al penar usaren demas de las penas del derecho incurran en pena por cada una vez la mis.a pena que dejaren de penar para este g.o y el quis.o mrs para el hospital de estaui.a

2 Yten que este conejo el tiempo que a el dicho ayuntam.to pueda quitar o moderar las penas que puede conforme a las ordenanças que tiene auiendo razon para ello

3 Yten que el verano quando los puercos comen rastrojos de noche y los ortolanos riegan de arroyo de harninas y del huerto pueda el regim.to el tiempo que a el dicho dar licencias a los que tuvieren puercos e ortelanos para riegar e passar por algunas partes sin pena y finalm.te ordenar y moderar el orden que se deue tener acerca de las penas atento que podrian recebir molestia a los s.res de ganado de noche y los ortolanos de dia sin perjuyzio ni daño de este g.o y que puedan este cabildo dar licencias a los v.s y forasteros de estaui.a y que en las tales licencias dadas no puedan los guardas penar

4 Yten se an de obligar los arrendadores a que por lo menos a de auer dos guardas de ordin.o y no pasen de dos salvo en los t.pos que el cabildo le pareciere conforme a la necesidad que se ofreciere porque auiendola a de poder les mandar poner mas de dos guardas las que les pareciere y el precio que dieren por la dicha rr.ta a de ser por lo que penaren los dichos arrendadores a guardas por ellos o puestas y no mas

5 Yten se an de obligar con fianças legas llanas y abonadas a contento del regim.to que pagaran el pres.o porque se rematare el arrendam.to en tres tiempos cada quatro meses uno y por ellos se le pueda exigir

6 Yten que pueda Recebir el dicho Regimiento En nombre
de su cabildo vnas guarda que le Jure conforme a las
ordenanças del conçejo

7 Yten que las penas se asienten en el Regimiento Se
reciere el libro del mayordomo del conçejo El qual llevando
la sesma parte sea obligado a Requerir Cobrar las
penas para los quales arrendadores y fiel ... ...
... sean obligados los arrendadores a tener
vn fiel q. asiente y Requiera ...
... el qual se ...
[illegible]

... arrendadores ... obligados
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
... los arrendadores ...
[illegible]
... que se mandaren ...
[illegible]
... conçejo
... que ...
y que el sello ... ponga

8 Yten ... obligados ... arrendadores ...
... a todas ... personas ...
... asentar las penas ... ni poner
... de mill mrs ... que ...
... lo qual se ... fiel ...
... a quien se deuia ... que ...
... guardas no puedan penar ... porque
... para las demas personas que pueden penar

9 Yten que puedan penar los alcaldes Regidores y
... y todos los pastores ... del conçejo
y todas las personas que ... ordenança puedan penar
libremente y sean las penas ... del conçejo y penas ...
y mayordomo ... tenga ... que

no puedan penar por ... (margin note)

10

Los pastores fiandose que ovian de poder penar m[aravedi]s
dos[cien]tos m[a]r[avedi]s en ganado mayor como es[ta] en la hordenança y Cinquenta m[a]r[avedi]s de
ganados menudos, y que las demas penas no se an de
poder penar

11. Yten que las penas que por ordenanças se lleuan la pena
para el concejo desta villa que las dichas guardas que quisieren penar en
ella la mitad de esta pena para el concejo y la otra
mitad para las dichas guardas lleuando lo s[egun] como con su declaracion

Con las quales dichas condiciones mandaron se a[rr]
[illegible] de la dicha renta de [illegible] las quales dichas penas
Por ante el cabildo e ayuntamiento los señores Lo-
renço Hidalgo y Alonso Martin de Perez alcaldes ordinarios
de la villa [illegible] Juan Perez Hidalgo y Diego
Martin regidores que aqui firmaron sus nonbres
Hallose presente Francisco Ortiz [illegible]
[illegible] Juan de Vega [illegible]

[illegible] Hidalgo [illegible]

Juan Ortiz
Villalobos

Juan Ruiz Hidalgo

[illegible]

En la villa de Almendralejo en diez y nueve dias
del mes de henero de mill y seiscientos y treinta años, el Rdo. Cabildo
Eclesiastico y Ayuntamiento a Campana tañida, en la casa de la Ayuntamiento
Lorenzo Hidalgo, Rodrigo Ortiz de Sereno, Alcalde de
Ynaños de la dha villa, Fran.co Ortiz Villalobos, Diego Hidalgo
Don Fran.co de la Cruz Bezerra Regidores de Regimiento
cuya persona se presentan acordaron lo que

Dixeron que oy a Rdo. Ayuntamiento se recibio por el qual
consta su magestad, concedido a Ayuntamiento el Cabeçon de alcaualas
por dos años en precio cada uno dellos de seis mill ducados
y el primero es el presente de seiscientos y tres, y las rentas
de las dhas alcaualas lo que es cuerpo de la villa y viento della
cantidad se dio por cada vez una administrador por su magestad
de los pueblos por encabeçar se avia puesto en cierto
presente mes y pujado mi cantidad por orden y mandado
del dho administrador, y de las pujas dhas se avia hecho
y va haziendo quiebras, como parecera de los autos
los sobre los usos dho a que se refieren, y porque con
viene dar orden de lo que se deve hazer, acordaron
se consulten los Lic.dos Gonçalo Ortiz Nieto y Lorenzo
abogados de Ayuntamiento a los quales se de Rezon Ordenada
y se pregunten los papeles necessarios para que
vistos por sus mercedes en su parecer de lo que
se deve hazer en caso y lo que decretaren
se ponga por fiel libro, y se de, si parece
a si conviene, para lo qual y que se haga

La villa del almendrejo, en veinte y un dias del mes de
henero de mill y seiscientos y tres años estando cabildo e ayuntamiento
en la villa de la villa de esta villa a San Pablo la nida, Lorenzo
hidalgo, Rodrigo ortiz alferez alcaldes ordinarios,
de la dicha villa Francisco ortiz villalobos, diego hidalgo nieto, don
Francisco de la cruz bezerra regidores en el dicho ayuntamiento acordaron
lo siguiente

que por quanto esta villa a tomado el cabeçamiento de
las alcaualas della por ocho años que comiençan este presente
de mill y seiscientos y tres y se cumplieron el de mill y seiscientos
y diez que son los ocho años ultimos de los quinze de la presente
por proposicion del cabeçamiento general en precio para cada
uno de los dichos ocho años de seis mill ducados con las condiciones
de la dicha presente por pagacion del dicho cabeçamiento que
y las de passado de los años que se cumplieron el de quinientos
y setenta y quatro y por quanto por don Diego Vuyca de a
cuna como administrador de las rentas de las al
caualas de esta villa y ciudad de jerez y las demas que no
se an cabeçado se a hecho arrendamiento de algunos
miembros de la villa de esta villa conviene que antes
todas cosas se tome razon de lo hecho y aya claridad
de posturas y remates para ver y saber lo que
se deue hazer el beneficio del dicho cabeçamiento
y para que aya efecto acordaron que Francisco ortiz
vasco alguacil mayor y vezino de esta villa vaya a la dicha ciudad
de jerez en nombre de su poder y requisitoria para el
dicho administrador para que mande dar las posturas
y remates que se an hecho las dichas rentas de las alcaualas
de esta villa este presente año condiciones prometidos para

que visto todo se provea lo que mas con
venga y para que conste del dho Cabeça mi
vaya la dha Requisitoria sea cuidado y el tes
timo del dho Cabeça mi [illegible] y ansimismo se
pida al dho administrador sea servido de man
dar dar [illegible] de su comision y prorrogaciones
que tuviere para administrar y beneficiar
las dhas rentas y que se desista y aparte
de administrar las rentas tocantes a estas
que ya no estan a su cargo ~~se de poder al~~ [illegible]
[illegible] se de poder al [illegible] los fieles de las dhas [illegible]

[illegible] Fernandez
[illegible] Ortiz [illegible]
Francisco Ortiz
Villalobos
[illegible]
[illegible] de la Cruz
[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

9

a ... Ponsequin de ... por ...
e lo mismo lo aceptaron e firmaron de
sus nombres

Alvaro Hidalgo — Lorenzo Hernandez — Juan Ruiz Hidalgo

... Ortiz

Fernan Sanchez de la Cruz

Bezerra

Mº Cavallo

En ... dias del mes de março ... primero
dias del mes de febrero de mill y quinientos y quarenta y
tres años se juntaron a cabildo los ...
... como lo acostumbran ...
regidores ... Alonso ortiz e fernan ...
... diego ruiz nieto
... dixeron que por quanto ...
... tomado ...
...
...
...
...
repartidores ... que ... de pagar ...
... personas que ...
nombrar repartidores — dixeron que
nombravan por repartidores de las ...
alcavalas a gonçalo ortiz ortiz — diego
hernandez nieto ... a los quales
mandaron ...
...
...
...
... e lo firmaron ...

Repartidores de la alcavala

Ortiz

Alvaro Hidalgo — Lorenzo Hernandez — Juan Ruiz Hidalgo

...

Mº Cavallo

En la villa de Zalamea de Llerena, en quatro dias del mes de
febrero de mill y seiscientos y tres años, el Rey Cabildo el ayuntamiento
a campana tañida como lo an de costumbre en la villa
Presidente Lorenço Hidalgo Rodriguez Alcalde
Alcalde ordinarios Juan Ruiz Hidalgo y Diego Martinez y Francisco
Ortiz Vieçalcobos Regidores acordaron lo siguiente

Paga a Juan de Orozco Rector en Granada dos años de sus quentas Plierona q de junio de i bozas

Dixeron que a Juan de Orozco Rector en la Real Chancilleria
de Granada que de Regidores se le deven dos años de sus que
cimientos Plierona a nueve de junio passado de cada año de seis
cientos y dos y gana por año tres mill mrs que es el mesmo
se le deven seis mill mrs de dos años y de Rres a tenido
de esta villa Juan Sanchez con poder del susodicho a cobrar la dicha
partida se acordo se le libre y pague los dichos seis
mill mrs en el depositario general que es de Rres Juan Lorenço Franco

Porque se a tratado y escripto al Rey nuestro de la torre Rector
de Regidores de su magestad sobre algunas cosas conve
nientes a este Regidor a que a hecho Rres Puesta que las que
son y se pretenden son las siguientes

que su magestad haga merced a esta villa de Zalamea de Plian le su jurisdicion
y esencion de manera que la visita que el Rey suele
hazer cada año a que tiene a su Rey y escrivano y contadores
y otros ministros se entienda que solo la visite
en cada trienio un año y no tras ya consigo ninguno de
los dichos ministros mas de solo su persona

que atento que esta villa tiene a su cargo le cabe con
de las escrivanias su magestad le dio licencia
para hazer feria en cada un año el dia de la transfiguracion
y mercado los viernes de cada semana
otro si con sus ministros se le conceda licencia para
hazer un mercado cada semana en los viernes
de cada

y en la provision de diligencias que se a ganado

Para la auenta de las dehesas del escobar y el rrincon
de la comendadora se conprehenda a la facultad
que se diere para lo demas arriba dicho, para tan
tar la dehessa de abajo sin que sean necessarios sobre ello
hazer cabildo abierto

Y asi se le conceda con la misma facultad para
que la justicia y regimiento de Sevilla pueda examinar
cavallos y yguas

Y porque el dicho Bernardino de Catorre acerca de los capitulos
de esta ciudad y feria a dado aviso que seran necessarios hazer con
diciones que se entienda que con sentello como
lo demas conviene hazer las condiciones
facultades y exenciones con que se a de pedir lo susodicho
y la cantidad que por ello se a de ofrecer
a su magestad acordaron los licenciados Gortu
nieto letrado de este cabildo y Lorenço Fernandez
veen consuelten y traten entre si las condicio
nes y preeminencias con que se a bien se pida
el dicho susodicho y la cantidad de mrs que
por ello le parece se podra ofrecer y servir
a su magestad con que le de facultad de Sevilla
para los alcaldes de sus dehessas a pastu y lavor
y lo que declaren se ponga este libro y de
lo que se de aviso al dicho procurador y se le
bie siendo necessario poder para ello como
se requiere que seran satisfechos del trabajo

Otrosi se escriva al dicho procurador si el tt.o
que este q.o tiene de sus depositos si el alcaldia
del pertenece a la ciudad por razon de su cabeçon
pues de la rrenda mayor de los años cantes que cuya cosa se
se cogio y se le encargue el aviso la que

Se des pargen las provisiones de salarios y dehesa
y guerra para que el procurador haya en ellas la diligencia
necessaria

y asi lo acabaron y firmaron de sus nonbres co(n)

Ɛ aqui

ffernando ... Alonso hernandez ortiz alferez · Juan Ruiz hidalgo

Juan ortiz · de villalobos · ... · P° myns scriv°

... a ... dias del mes de
febrero de mill y q(ui)nientos y treinta anos estando el cabildo e
ayuntamiento ... ayuntados ... los senores
... Lorenço fernandez hidalgo
... alcaldes ordinarios de la dicha villa
... Ruyz hidalgo ... ortiz villalobos regidores
... de que doy fe

nonbraron por mayordomo de la ...
... de los desan parados a sebastian de ...
... que se hallo presente
...

Sebastian bezerra · P° myns scriv°

mayordomo ... sebastian de ... de ... de los desanparados

La villa de Almendralejo en quinze dias
del mes de febrero de mill y seiscientos y treinta años
los señores alcaldes y regidores de esta villa
que aqui firmaron sus nombres estando en su cabildo
a cor pana tanida acordaron lo siguiente

Porque su mag.d hizo merced a esta villa de dar
facultad para sacar de su depositario de ss.on
dozientos ducados para el pleito que tiene
con el Hanje sobre el poder los ganados de
la vaca estan en tiempo de cosecha y sementera en los
terminos de la dha villa y estos se mandan llevar
a la corte de su mag.d como de ella parece
que se refieren acordaron que porque de
la dha partida estan los mismos gastos
del dho pleito como son el calvo el abierto
que sobre ello hizo el alcalde mayor de este partido
y dios y otra pacion de escrivano receptor y
ss.a procurador que con el asistio en los
lugares de esta comarca y a bien tenia
de ss.r el dho negocio en la dha corte se
sobrevino con firmidad de la dha provision
a la dha corte quinientos y cinquenta reales
para los gastos del dho pleito y se escrivan
al procurador s.r el que sobre el recado
necesario para el descargo de esta villa
y para ello se despache libranza en el
[illegible] de ss.on para que la
dha partida la entregue a Fran.co Vaquero

se sobrevino a la corte
dinero para el pleito
de el Hanje

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

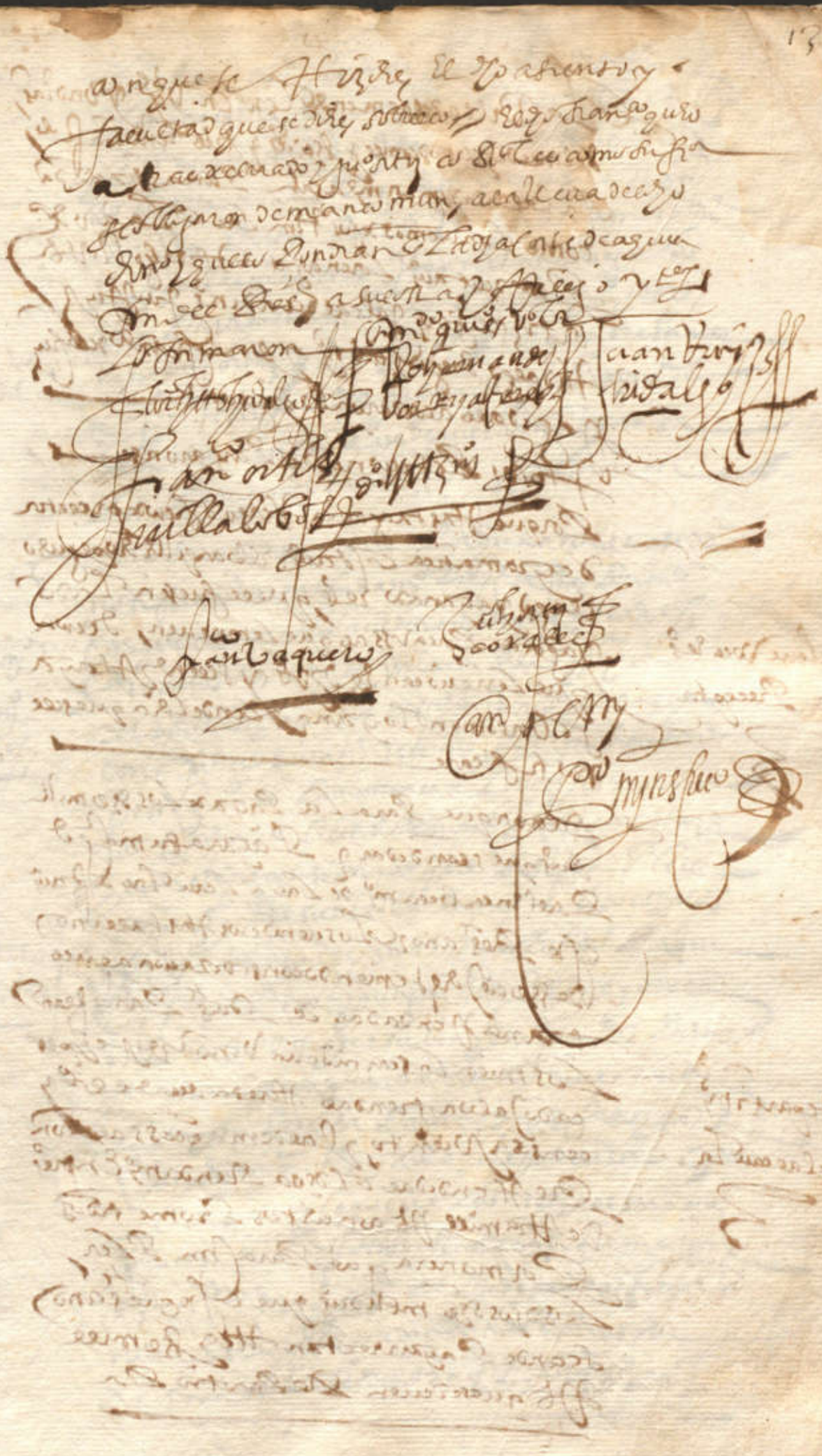

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Almendralejo en veinte y un dias
del mes de henero de mill y seiscientos y tres años estando
en Cabildo la ynformacion para la renta
como lo auemos de costumbre en la villa
de Santa Maria Lorenzo Hidalgo Rector
Ortiz de Ibarra y Alcalde ordinario Juan Ruiz
Hidalgo Diego Gutierrez y Gonçalo de la Cruz
Regidores acordaron lo siguiente

Hauiendo Peticiones de Parçaronse

Porque hasta agora a hecho oficio de preceptor
de gramatica en esta villa el bachiller Diego Guerrero
llego y a ganado el escriuano que le fuesen dado
y agora por las cossas que le mueuen, dieron
que le reuocan el dicho escriuano y se le notifica
y se le reuoca el escriuano al Preceptor
y se le notifica

Dieron que para la paga de los seis mill
ducados que se an de dar y pagar a su magestad
por el encabeçamiento de las alcaualas de esta villa
de este año y los venideros hasta el año
de seiscientos y diez teniendo consideracion a que
tan arrendadas de presente para el año
los mientras la carniceria vino a este pes
cado y alcon tiendas heredades de estos y
censos y viento y las demas cossas con
prehendidas en dicha arrendamiento en precio
de treinta mill reales con ciertos prometidos
por manera que para cumplir
los dichos seis mill ducados que de presente año
se an de pagar restan treinta y seis mill
reales que se deuen repartir por

Repartimiento de las alcaualas

Los vs de Stauia con mas tres mill rs para
los gastos de la cojedor y cobrador de las alcaualas
y otros que tengo y haran la administracion
de la dicha alcaualas de manera que se an
de repartir por los tres y nueve mill rs
los que les mandaron repartan luego los
repartidores nombrados para el dicho efeto
que son Gonçalo Ortiz y Diego Hernandez los quales luego
se hayan el dicho repartimiento porque de
la tardança puede auer daño y ansi
lo proueyeron y mandaron y firmaron

Otro si acordaron que porquanto les a sido
notificado un mandamiento del señor de repartidores
en que se les manda que dentro de quatro dias
primeros siguientes en bien de la copia
de todos los ganados de los vs de Stauia para que
conforme al numero se le reparta la cantidad
de mrs para la matança de los lobos y borras que
conforme a la licencia de suma conuiene hazer
y auiendo considerado que si se cumpliese
dicho mandamiento resultara y resultaran daños a los
dichos vs de ganado lo primero porque
Stauia no ay ningun hermano de que se ca
mecta de los que suben y bajan los puertos
que son los que quedaran deuen contra
luego pagar para el dicho efeto y con
vendriana pagar lo que no deuen lo otro
porque en caso que los susodichos cesara que
no cesa de los lobos y borras que se matan
en el no de Stauia en la dicha ciudad de merida
nunca se a pagado ni quiere pagar
a los matadores de los dichos lobos y borras

Responderal mi
del repartimiento
de lobos y borras

En la villa de la Mendiguera en quinze dias del mes
de marzo de mill y seiscientos y tres años el Cabildo
e ayuntamiento sacan para tanda como lo avemos
de costumbre el Lic.do de Pisa de esta villa Presbitero
en la villa Lorenzo Fernandez Hidalgo Rodrigo Martinez
Alcaldes ordinarios de la dicha villa Juan Ruiz
Hidalgo Francisco Ortiz Villalobos Diego Martinez don
Francisco de la Cruz Becerra Regidores acordaron lo siguiente

Decimos que por quanto los depositos de la ssn
y servicio tienen mucha cantidad de trigo de las rentas
de los años pasados de seis y cinco y dos
y el dicho deposito tiene poco trigo para poder
pan a los pobres que tienen necesidad que tienen
los pobres de que se pan este presente año para
se repartido en la tercia parte del dicho deposito
de pobres a los pobres para pan y sembrar
sus barbechos por provision del de su mag.
quedo poco trigo en el dicho deposito y conviene se
para adelante y para que se pueda pan a dar
el dicho trigo de los dichos depositos de ssn y servicio
y sirva para remedio de los pobres y pasajeros
y se pueda sacar el dicho a razon de la tassa de
su mag. y regulacion sin mas para la dicha
diputacion que lo acordaron en nombre del dicho
de los dichos depositos acordaron
de nombrar y nombraran las panaderas
que fueren necessarias para que re
ciban el trigo de los dichos depositos entregado
le a cada una la cantidad que convenga
respeto de la necesidad del tiempo para que
den y buelvan quarenta y ocho panes
por cada una fanega de trigo de a dos libras

Dese el pan del
posito digo se mase
el trigo de los depo
sitos

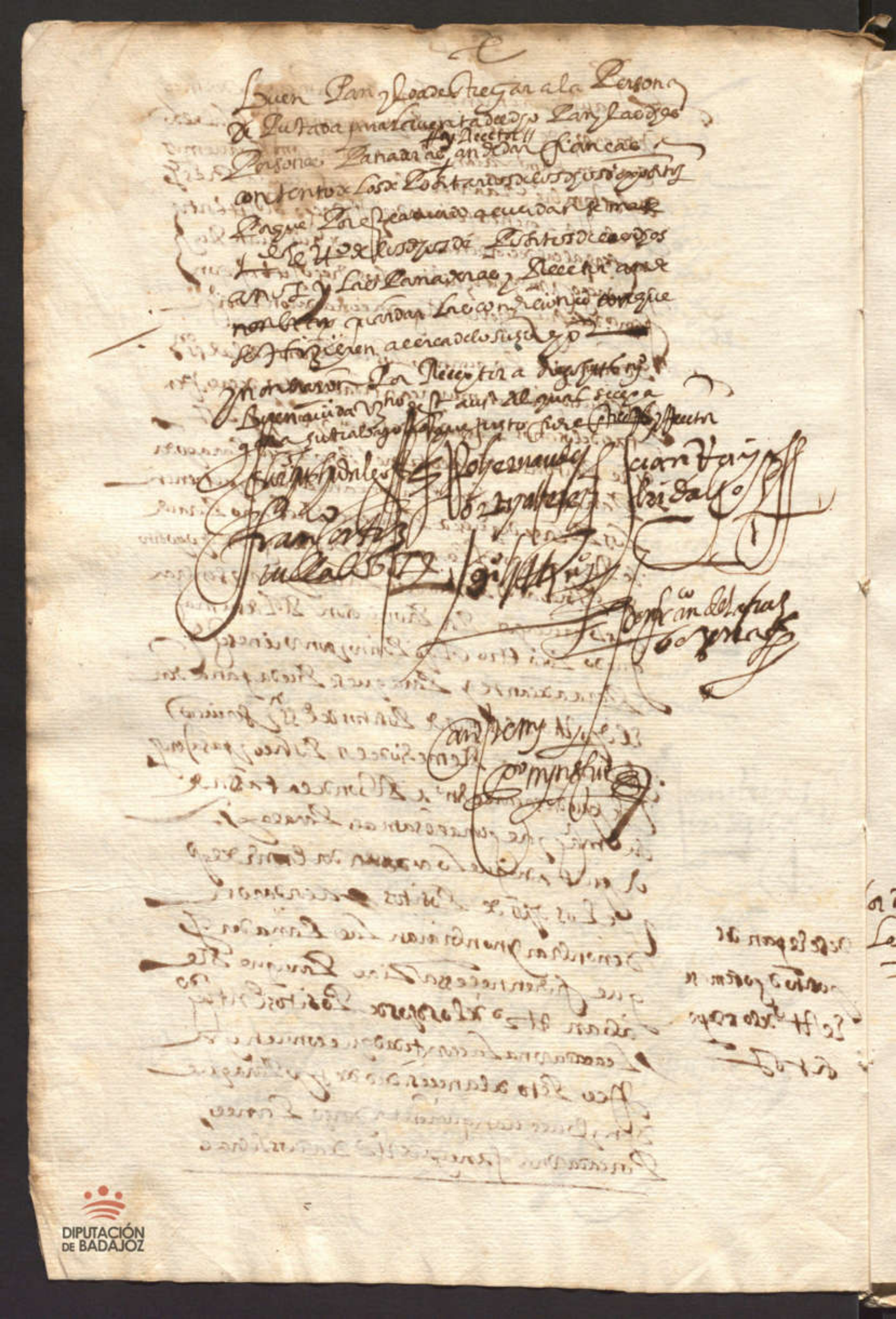

La villa de Almendralejo en diez y [illegible]
dias del mes de março de mill e seiscientos y treze años
se juntaron en cabildo la justicia y regimiento Alonso de la Vega
[illegible] y Lorenço [illegible] Hidalgo alcalde de
la hermandad, Juan Alvarez y Rodrigo Fernandez
Villalobos y Diego [illegible] Nieto [illegible] de la Cruz
Bezerra regidores e acordaron lo siguiente

Porque la diligencia de los autos de que va aqui se
va haziendo para que con mas [illegible]
para ello aviendo dado [illegible] para que
[illegible] se aya de [illegible] para
que [illegible] que tuvo para que
[illegible] para que se haga
[illegible] Fernandez [illegible]
[illegible] ciudad de Merida [illegible]
[illegible] provision para que [illegible]
[illegible]

[illegible] que se [illegible]
de [illegible] de la [illegible] partida
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para
[illegible]

[illegible] de [illegible]
[illegible]

Alonso Hidalgo — Juan Ruiz Hidalgo
Juan Alvarez Villalobos
[illegible] — Fernando de la Cruz Bezerra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en veinte y siete dias del mes de marzo de mill y seiscientos y tres años la Ayuntamiento de Almendralejo, oficiales della que aqui firmaron sus nombres, nombraron por sobreguardia firmado de todo que era una Real que juro en la dicha de hazerlo que deve a su oficio y se revocaron el nombramiento que tiene fran

y firmaron

[illegible] Hidalgo

[illegible] Hidalgo

[illegible] Don Fran.co de la Cruz Gozena

[illegible]

En la villa de Almendralejo en quatro dias del mes de abril de mill y seiscientos y tres años el señor Alcalde [illegible] Ayuntamiento a Campana tañida, en la [illegible] de la Ayuntamiento [illegible] Presidente el Lorenço Hernandez Hidalgo y Hernando Ortiz Alferez al cabildo ordinario Juan Reyes Hidalgo [illegible] don Francisco de la Cruz Regidores acordaron lo siguiente

Porque a instancia de la Ayuntamiento su magestad concedio licencia al concejo della para gastar de Presente dos mill ducados en los pilares que pretende hazer para proveer mi de sus ganados y se an gastado dozientos poco mas o menos en hazer como se a hecho un estanque de agua que

pilares

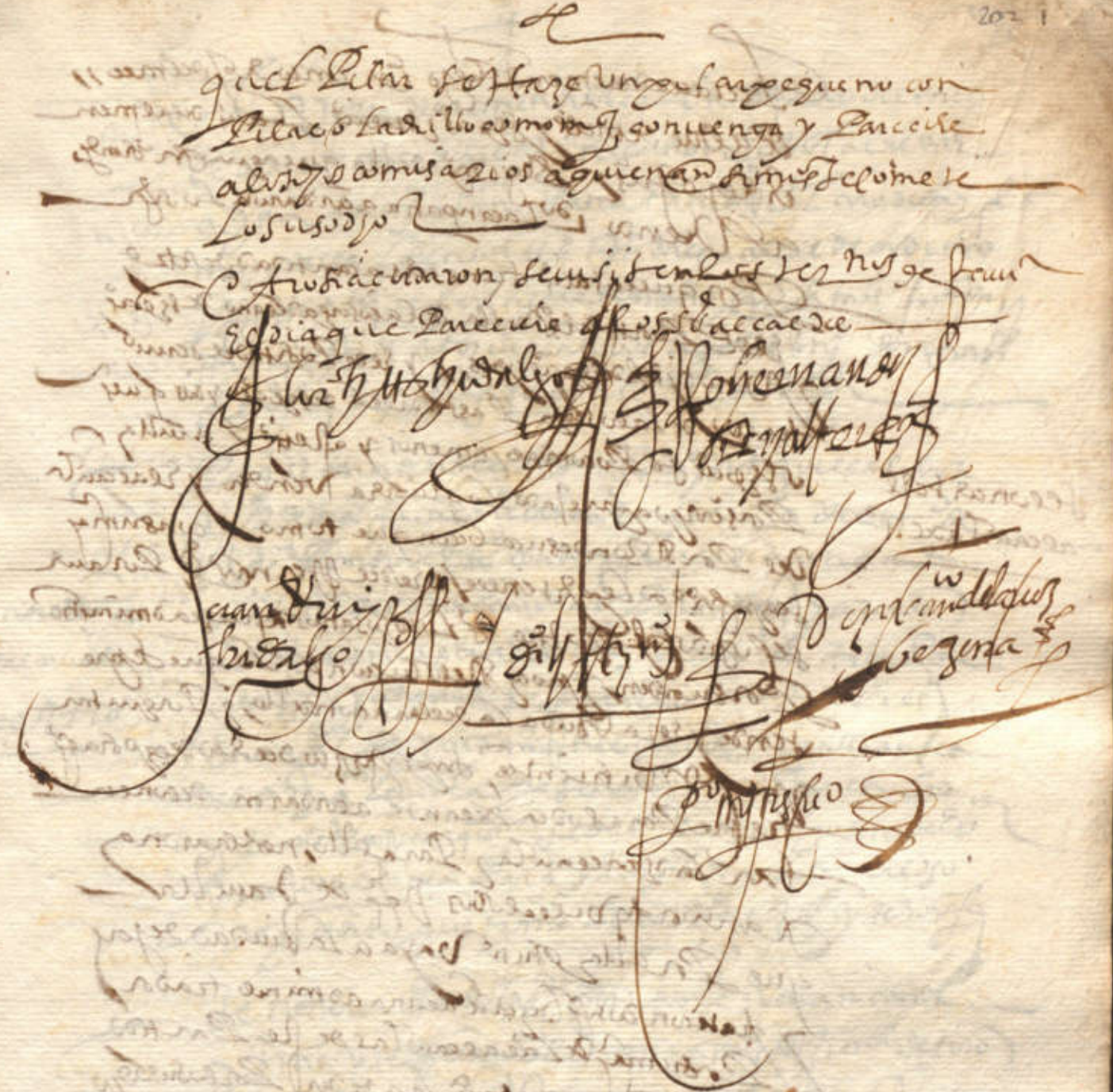

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

21

En la Villa de Almendralejo en [illegible] días del mes
de abril de mill e seiscientos y treinta años [illegible]
ayuntamiento para tratar [illegible]
mayordomo [illegible] Hidalgo alcalde ordinario
[illegible] Ortiz [illegible] alcalde ordinario [illegible] Juan Ruiz
Hidalgo [illegible] Ortiz Villalobos [illegible]
[illegible] regidores acordaron lo siguiente

concierto de la cantidad del [illegible]

Que atento [illegible] Francisco Ortiz Villalobos
[illegible] fue a concertar [illegible] la [illegible]
[illegible] pósito [illegible]
[illegible] por su [illegible]
[illegible] trescientos
[illegible] y habiendo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ciento y cinquenta [illegible] pósito [illegible]
[illegible] para el [illegible] pósito [illegible]
depósito que tiene [illegible]

Se nombra por [illegible]
[illegible]

Pedro Hernández — Juan Ruiz Hidalgo
Ortiz [illegible]
Francisco Ortiz Villalobos
[illegible]
Don Juan de la [illegible] Bezerra
[illegible]

Parecer

Consejo de las ordenes y las diligencias a concejo abierto por
nuestro mandado hechas y el parecer que cerca dello dio el alcalde mayor
del separtido que es del, tenor siguiente // señor el licenciado diego
de azereda y valdero alcalde mayor de la ciudad de merida y su pr
por vuestra mag.d digo que yo tuvo por vra mag.d a esta villa
de la mendiçejo en mi plemiento de una vuestra alta
provision con que fui requerido sobre la licencia que pide
para hazer dos pilares en los sitios de la para el abrevadero de los
ganados de sus vezinos y vezinos sobre el lo contenido en la
dha alta provision y por ella y lo demas de que pude ser in
formado hallo que esta dha villa y sus vezinos tienen mucha
cantidad de ganados asi de la ua como de granjerias por
ser la principal sustancia y trato de la dha villa y que los
dhos ganados an padecido y padecen muy grande necesidad
y incomodidad de abrevaderos por la mucha falta
que dellos ay y los pocos que tienen de malas aguas
y estancias y en desacomodados puestos para el
uso y aprovechamiento de los dhos ganados e que su
puesta la dha necesidad convendria hazerse los
pilares que por esta villa se pretenden el uno
al cañon poniendo y sacando a cierta
agua que el dho sitio sea descubierto que es cantidad
bastante para el dho efeto y el otro en la vega
que junto a la dehessa boyal de esta villa con el agua
de los pozos de la tocano y mas agua que se
de azeres que entranbos los dhos pilares son
necesarios y que el uno no se escusa por el otro
por estar en puestos y sitios muy diferentes y aco
modados para toda la labor de los sitios y terminos
pastos y dehessas de esta dha villa para lo que el
con el parecer y del licenciado de maestros
sera necessario gastar mas de quatro mill
dus y estos el concejo no tiene propios
de donde los sacar sino es del arbitrio que con
licencia de vra mag.d tiene para romper y labrar

La villa de Almendrejo en quinze dias del mes de abril de mill y seiscientos y tres años la ciudad de Almendrejo y oficiales de la que en su firmazon sus nombres recibio por pregonero a melchior palomino que a venido a ella de Reales y le señalaron de salario doze mill maravedis por año que se le ofrecen de ayer y se le pide a Jorge Reyes que estava a su oficio para que no gane mas de su salario

Reg.o palomino

Cyd s.

[illegible] Hernandez [illegible] Juan [illegible]

Fran.co ortiz [illegible] Ortiz [illegible] Don Fran.co de la Cruz Bezena

[illegible]

La villa de Almendrejo en diez y seis dias del mes de abril de mill y seiscientos y tres años el dicho Cabildo Lorenço Hidalgo Rodriguez Ortiz alferez alcalde ordinario de la dicha villa Juan Ruiz Hidalgo Fran.co Ortiz Villalobos, Diego [illegible] Don Fran.co de la Cruz Regidores [illegible] de la dicha villa acordaron lo siguiente

Porque para la obra de los pilares sin que concedio facultad a esta villa para sacar de su deposito de essencion desta villa de Reales dos mill duc.os y estos estan librados y mandados entregar a Don Fran.co de la Cruz Bezena Regidor de esta villa menos treinta mill [illegible] y [illegible] que se ordeno se le tuviese en su poder al [illegible] Andres Tiara de Posito de la dicha essencion por averlos

sacado de su poder en prestados para los gastos de los
tanco y pilares que se an hecho y demas dello, para el
dho efeto se avian sacado en prestados de Juan Lorenço
de Positro gen.l veynte y dos mill quatro cientos y quarenta
mrs y cada uno, mrs de Juan Lopez Buenavida veynte y ocho mill
y novecientos y diez y siete mrs que el susodho a cobrado y mandado
la fee de Juan Lorenço del valor y resto del cavildo padre que se con
pro de Juan Ruiz Hidalgo y dicho en suertes en tres años
y de la cavalla y de el que lo uno y otro sumo cinquenta
y un mill tezientos y cinquenta y siete mrs como de la quenta
que de los dhos gastos dio el dho en Francisco Comis de la dha
obra parece, y porque esta cantidad por tenece
y la a de aver el dho deposito general porque es proce
de del cavildo padre que se cobro en tiempo de Diego Ortiz de Positro
del dho deposito general del dho don Francisco = acordaron
que los dhos cinquenta y un mill tezientos y cinquenta
y siete mrs se buelvan al dho deposito y al dho
Juan Lorenço en suma de los dhos dos mill reales que
a de aver y estan librados al susodho, de el dho deposito
y para ello se dee parte libranza en el dho don
Francisco para que los pague al dho Juan Lorenço Francisco
de Positro suso dho y la dicha [illegible] de la pagada [illegible]
dho don Francisco de las dhas partidas se dan por [illegible]
Otrosi porque el cavildo padre que
tiene la vida que lo con pro de Pedro Hidalgo
hijo de Costa mill reales y estos estan librados
en Alvaro Andres Jara de Positro de esta
por en prestado = acordaron que el dho Juan
Lorenço los pague y entregue al dho Alvaro Andres
la libranza el pada se a nulla y da por ninguna y [illegible]
[illegible] que suene el dho Juan Lorenço [illegible]

Se buelvan al dho Positro general de los mrs de aguas, 51U357 mrs que avia en prestado

Se buelva los mill reales del cavildo padre al dho positro de esta

[illegible] Hidalgo
Fernando Portugalete
Juan Lorenço Hidalgo
Francisco Ortiz
Don Francisco de la Cruz Bozena
Villalobos
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en la villa de almendralejo en diez y nueve dias del mes de
abrill de mill y seiscientos y tres años aviendose tocado la
campana a cabildo y juntos por villa lorenço hernandez
hidalgo alcalde ordinario y fran.co ortiz villalobos
y diego hitt[illegible] nieto don fran.co de la cruz v.z regidores
acordaron lo siguiente

Por quanto don fran.co de la cruz vezino regidor co
misario para los gastos y obra de los pilares
a hecho relacion que por cartas de aviso y pro
pios que ay enviado esta de presente en esta villa
garcia martin v.z de la fuente zahori que ave
nido a hallarse presente al concierto de los ca
ños y cajas que se an de hazer para la enca
ñadura de los pilares con sevastian g.r
v.z de villanueva de valcaro ta persona que haze
la dicha encañadura que dio palabra venir
a esta y hasta agora no allegado y el dicho garcia
martin a informado la traça y costo que
que los dichos caños y arcas an de tener que queda
memoria dello si en el entretanto que esto se fuere
llegare el dicho sevastian g.r hara el dicho

asiento y donde no se comete al dicho don fran.co que
vespeto de la relacion que a dado el dicho garcia
martin haga con el dicho maestro el asiento y con
cierto que bien visto le fuere que para ello se le
da comision en forma y pague al dicho garcia
martin y al dicho maestro que viniere la ocupa
cion y trabajo que en venir a esta villa se hiziere

En la villa de Almendralejo en diez y nueve
d[illegible] mes de [illegible] de mill e quinientos y sesenta y tres [illegible]
[illegible] a campana tañida, Lorenço [illegible]
alcalde ordinario [illegible] regidores [illegible]
acordaron lo siguiente

Hallaron que esta tasacion [illegible]
[illegible] tasa [illegible]
[illegible] y se concierto [illegible]
[illegible] mill [illegible]
[illegible] uno de media [illegible]
de [illegible] Por el mayor [illegible]
que [illegible]
[illegible] el encaje [illegible]
encaje [illegible] una dozena [illegible]
y media dozena de [illegible]
a quartillo la [illegible]
[illegible] con [illegible]
que son de [illegible]
Por [illegible]
[illegible]
[illegible] mes de mayo
[illegible]
villa [illegible]
y no [illegible]
a consentimiento de [illegible]
[illegible]
a [illegible]
que [illegible] Personas
[illegible] Por [illegible]
[illegible] Personas [illegible]

22
27

En la villa de Almendralejo en ocho dias del mes de mayo
de mill e quinientos y treinta e [illegible] años estando en cabildo de la villa
ayuntados para [illegible] [illegible] el [illegible] Lorenço [illegible]
y [illegible] alcaldes ordinarios Juan Perez [illegible]
Diego [illegible] [illegible] de la [illegible] regidores
ordenaron lo siguiente

Venta de [illegible] — Que vendan las [illegible] [illegible] del
conçejo [illegible] [illegible] personas que mas por
ellas dieren con las condiçiones que [illegible]
se [illegible] [illegible] siguientes [illegible] mill [illegible]
[illegible] que en ellas libremente puedan andar los ganados
[illegible] [illegible] que [illegible] los [illegible]

Contra [illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a quinze de agosto [illegible] de agosto libremente

Echar al [illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] para hazer [illegible] [illegible]
del quarto [illegible] [illegible] hazer de [illegible] que hazer
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible]

El [illegible] Lorenço [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] de los dineros que [illegible]
y [illegible] de los [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] tiene [illegible]
de Juan [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] los santos [illegible] [illegible]

La Partida que le de Posito de Esc.ª
de cuia de servicio, de que se baxe lo que tiene en
tres de aquenta della y lo firmo

Jo Hernandez
Vorbizalferez

Do Mynistrio

alcaldes salvados, y vino a ella el licdo
diego de Paredes cura de esta villa y que tiene
una llave de la dha arca y con ella y otras tres
que tuvieron, Lorenço Hidalgo, Pedro Hortiz de
Juan Perez Hidalgo, regidor, se abrio la dha
arca y saco de ella el cantarillo de los [illegible]
que dize alcaldes Jos de Ayo y con una llave que
traya el dho Pedro Hortiz se abrio y dio muchas
bueltas por mi el escrivano y un niño hijo de
Juan Estevan Novillos saco una avellana
y por mi el escrivano fue descogida la cedula que
dentro estava y dezia, salvador Fran
quedo por alcalde ordinario del estado de Hidal
dago

salvador Fran

y luego se saco de la dha arca el cantaro que
dize alcaldes Perezos y se le dio buelta
y el dho niño saco otra avellana y abierta
la cedula que dentro estava dezia Gonçalo Cano
quedo por alcalde del estado de los buenos
hombres, la dha arca se bolvio a cerrar
y las dos cedulas se ~~hilaron~~ quedaron
dentro de ella del todo y se llevan dos cada
uno su llave a su poder por lo real
y los dhos dos cantaros se cerraron y quedaron
como de cantes estava

Gonçalo

E luego para elegir alcaldes de Hermandad Hidalgos
votaron en la forma siguiente

Lorenço Hidalgo alcalde voto por Juan Hidalgo
Pedro Hortiz por Serva Hortiz Hidalgo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de personas de que se hizieron dos elecciones
y la vna fizieron los de la castellana y la otra [illegible]
alcaldes donde se eligieron [illegible]
[illegible] castellanos y la otra [illegible]
[illegible] de conformidad de todos que quedo por
de [illegible]

para alcalde por los [illegible] de la [illegible]
[illegible] y [illegible] de la [illegible]
[illegible] Barroso que quedo por [illegible] de los
de conformidad

de procurador general de conformidad de todos
[illegible] Hernando Guerra

y por procurador de [illegible] de
conformidad nombraron a [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible]

y en esta forma se acabo la dicha eleccion
[illegible] que se [illegible]
[illegible] quatro llaves, que [illegible]
[illegible] la [illegible] y lo firmaron
[illegible]
[illegible]
[illegible]

nombraron por [illegible] alguaziles [illegible]
[illegible]

[illegible] Juan Ruiz
[illegible] hidalgo
Juan Ortiz
[illegible] Fernando [illegible]
Cerezo
Pedro Ortiz

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Otrosi acordaron que para suplir
la necesidad presente se saque
el trigo que fuere necesario del
dho deposito y se dea algunas pane
ros para que provean el pueblo
y se entreguen en pan mas a la
capa de sonaj receptor que sus
mrs nombraren y an de entre
gar por cada fanega de trigo que
se le diere quarenta y quatro pa
nes de la mera a tras referidos
con la dha pena el qual dho pan
se a de vender a doze mrs cada pan
porque a este precio le esta al
dho deposito y se haze en su fre
centamiento. Entretanto que no
se rematare en persona que
mas baja haga y la seguridad
de los panaderos y del receptor
de pan a de ser por quenta y riesgo
del depositario del dho deposito
y de como a sido acordaron lo
firmaron de sus nombres —

Otrosi nombraron por receptor pa
radar del dho pan a Diego
ortiz montes curo vezino de tavilla y
mandaron que lo acepte que estan
prestos de le pagar su ocupacion y tra
bajo

Las penas que se llevaren a los pani
deros se aplican para los del dho
posito e lo firmaron —

Salv.r de Granados

Juan Firma

Ortiz

Prada

Dn.o Cava de Ba

El dho Pº Ortiz que subio al dho
cabildo luego acepto el offº
el sr Juan ——— el dho Pº Ortiz dixo
que el cobrado y no lo puede aceptar

En la villa de Almendralejo
veynte y tres dias del mes de mayo
de mill y seyscientos y tres años se
junto al cabildo y ayuntamiento de
dha villa en la audiencia y casa
de consistorio de la donde se hallaron
Salvador Esteban Ortiz el dho Juan
y Pº Ortiz Parada el licdo Juan Franco
Regidores de la y estando en el dho
cabildo vino al Gonzalo Cano
Rengel al dho electo en la elecion
de offº que se hizo y el dho Salva-
dor Esteban Ortiz en virtud de la
dha elecion dio la posesion de fs
al dho ordinario al dho Gº Cano y Pº
del Juramento en forma de derecho y el
suso dho juro a dios y a la cruz
en forma de derecho de hazer bien
y fielmente el dho offº e guar-
dar juro que a las partes en lo que
la tubieren y las ordenanzas
del Gonzalo de la villa y los dhos
alcaldes e Regidores confirmaron
y el dho Gº Cano Rengel

aceptacion y jura-
mento del sr Gº Cano alla

Salvador Esteban Ortiz — Pº Cano Rengel
Pº Ortiz Parada — Juan Franco
Pº Cano Rengel

[illegible]

contadores
p.o ortiz parada
Ellic.e Ju.o Franco

[illegible]

Uauero
Ellic.e Ju.o Fran.co

[illegible]

Ju.o Vergel dep.o
Vergel Neptu
ce pari

[illegible]

Sobre guardacan
[illegible]

[illegible]

q se pregone ella
[illegible] de uino y
pescado

[illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

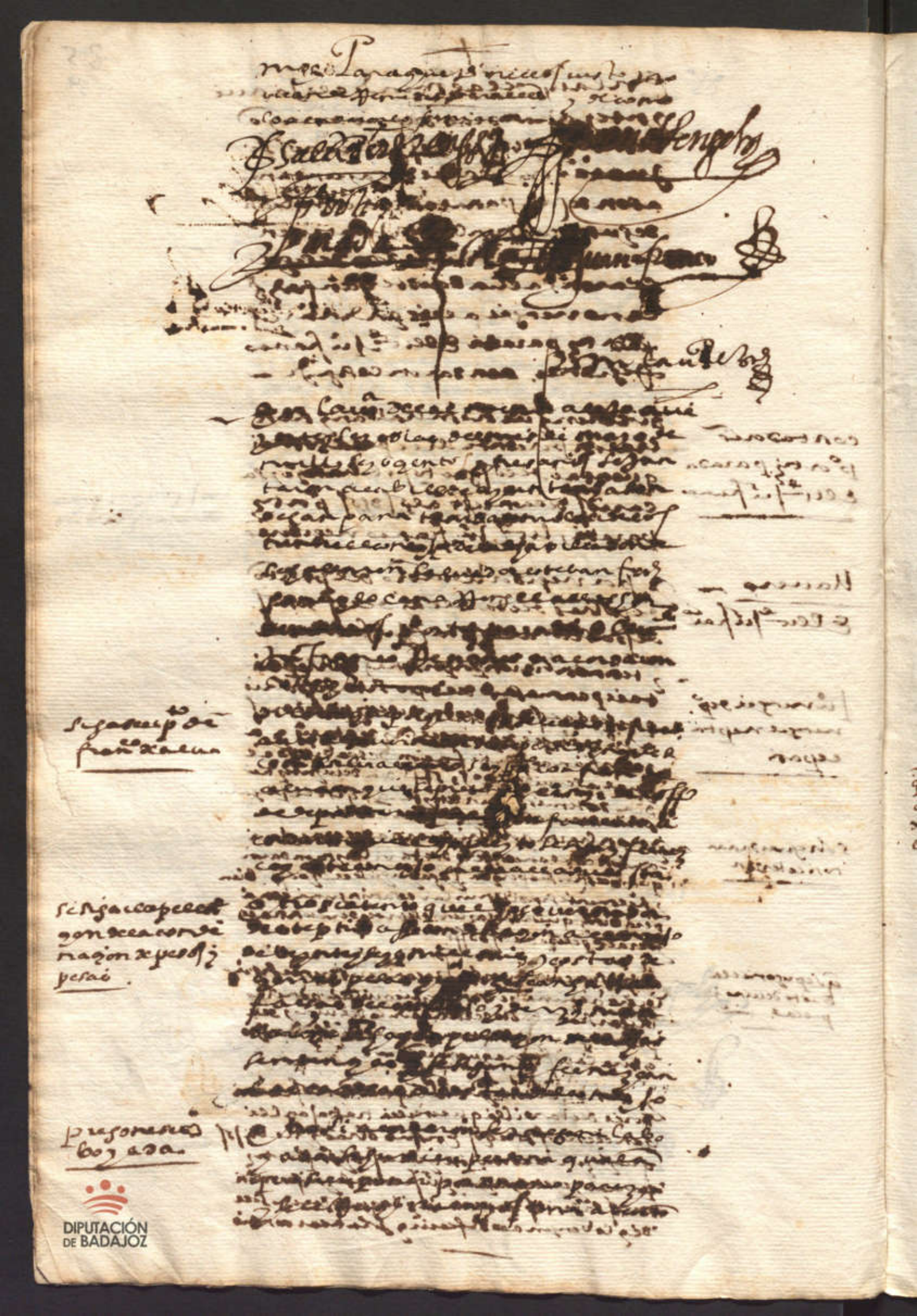

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

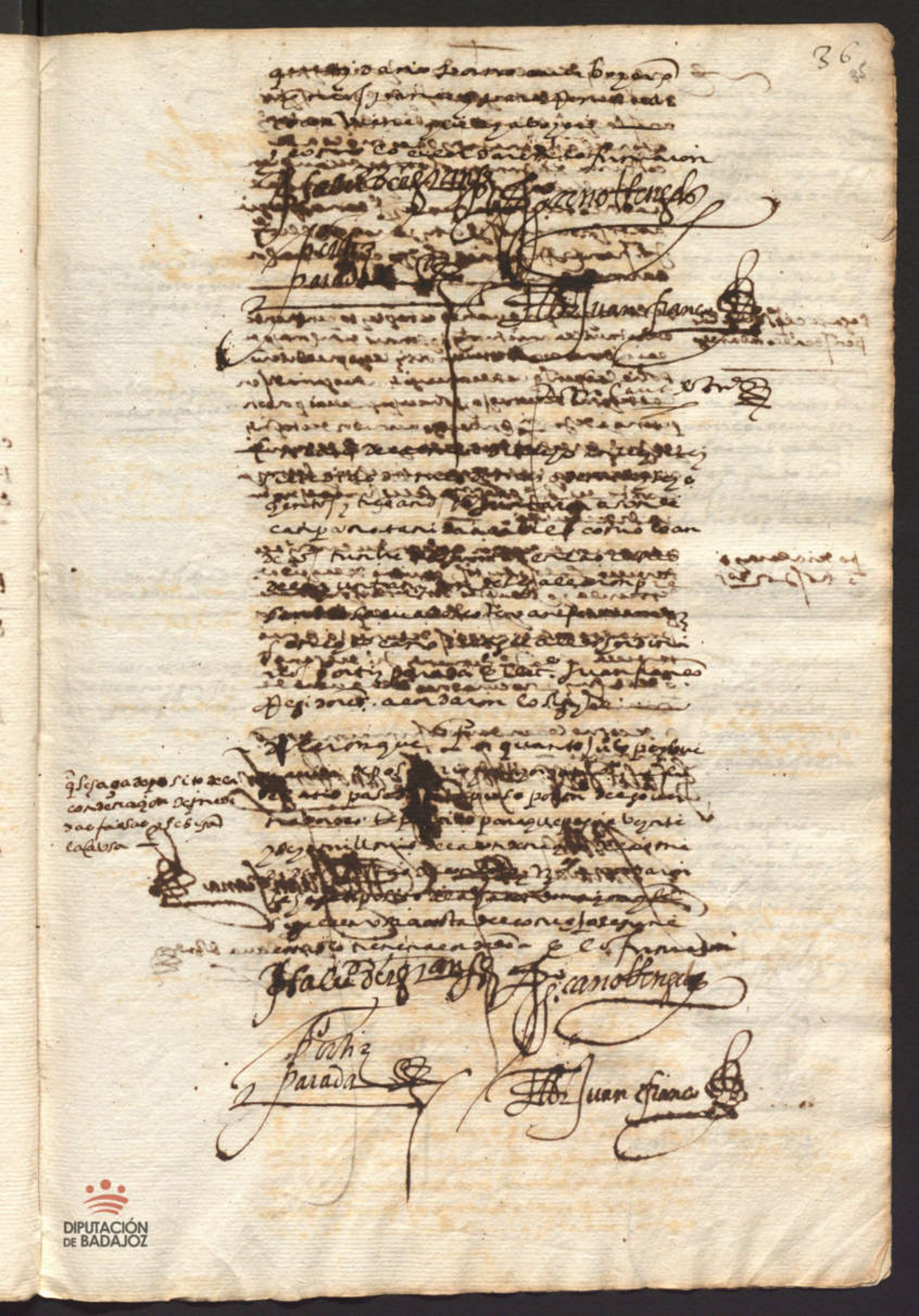

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de la Morera en [illegible] dias del mes de
junio de mill y seis[cientos] [illegible] años se juntaron a cabildo y ayun-
tamiento a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar [illegible]
[illegible] en las casas del cabildo [illegible] donde se juntaron presentes el al-
calde Estevan Fernandez [illegible] Pedro Vergel alcalde [illegible] [illegible]
Ortiz [illegible] el licenciado Juan Parra regidores y [illegible] cabildo acor-
daron lo siguiente

q se le de poder a Diego Ortiz para q cobre [illegible] y [illegible] para el [illegible]

que se le embie poder a Diego Ortiz de [illegible] para que pueda cobrar de Diego
Alonso de [illegible] y de [illegible] personas que [illegible] [illegible] depositario [illegible]
[illegible] para [illegible] de la villa [illegible] y que con todo [illegible] quanto [illegible]
[illegible] todo [illegible] pagar derechos y [illegible] y procurador
y para [illegible]

q se pida licencia para hazer casas de cabildo

otrosi porque [illegible] esta dicha villa tiene [illegible] necesidad de
una casa de ayuntamiento por estar las [illegible] que tiene [illegible]
pequeña acordaron se le de [illegible] al [illegible] de la torre procurador
de la villa [illegible] provision y licencia para hazer las dichas casas
de ayuntamiento [illegible] para el dicho efecto las
casas que [illegible] pagan [illegible]
[illegible] con [illegible]

q se vendan los [illegible] del [illegible]

otrosi acordaron se vendan [illegible] que esta [illegible]
[illegible] de [illegible] y se [illegible]
[illegible] ponedor

q no laven en el [illegible] y pozos de concejo con pena de [illegible]

otrosi acordaron que no se laven paños ni [illegible] en [illegible]
[illegible] de la fuente de [illegible] hasta la [illegible] de
[illegible] pozos de palacio [illegible] y de [illegible]
de [illegible] en ningun pozo de concejo so pena de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible] pozos

nombraron por [illegible] a [illegible]

otrosi acordaron [illegible] porque por quanto Juan Vergel [illegible] Vergel
[illegible] para el dicho [illegible] para el
nombraron en lugar del dicho Juan Vergel por [illegible] para [illegible]
[illegible] de esta villa y para [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] que [illegible] y [illegible] lo firmaron

[illegible] Salvador [illegible] Hernandez [illegible]
[illegible] Vergel

Pedro
Parada

[illegible] Juan Franco

[illegible]

La villa x cal mendraeio de tardoch rio cabie
doca y uitarq comes ortiz de rio Lopez de Claudio q
xeca alcalde de Carg en este p[rese]nte año y de la xeque de
Juris de mier y fyo q[ue] rey y de ara[n]d[a] don de sy
cerion q[ue] nos de q[ue] se tuuar fa nado y fe co co caro
de q[ue] gie a dez s[eño]r ara[n]d[a] p[ar]te y para ell Ju
Juf para dep[u]tados a en daron lo sig[uie]nte
nos caualleros y ofiz

En la villa de Alcaeztar en dracejo a onze
dias de mes de junio de mill y q[uinie]ntos y
tres ani[os] ce tardo en cabildo ayuntam[ien]to
son se[ñ]or pa[ra] tratar lo q[ue] con se[ñ]or tum
ple en fauor y pro de la cib[dad] y de los vez[in]os
son se[ñ]or pedro alo de Carualleria y q[uinie]ntos y
ofiz[iales] y q[ue] se[n]tos y omes bue[nos] de a[n]
fiel y con cejo de la cib[dad] alcaldes ordina
rios pedro ortiz de parada y el bach[iller] Juan Ramos
dep[u]tados a cendaron lo sig[uie]nte

Q[ue] se axrec[en] cerros
y se de pon en los
y se entiendan

Primeramente q[ue] por quanto en cabildo de ta[n]
to q[ue] fue tado y mas a de hoy y se con certado
por cierta las mues de pino q[ue] se an fe tado de
mandaron q[ue] se aderece y porq[ue] anto se de
rribo el cerco de la p[rese]nte cruz ta villa
que es fuera de la xerec[a] de lo q[ue] de q[ue] se ha
con certado de q[ue] se aderec[a]. por q[ue] ciertos fue
ros y otros se terra cen para la ria y cab dos man
daron q[ue] se den cos de fe[n]tos y fiete
fanegas por este año a dere[c]ho de q[ue] se aderec
cer y dar bien a dere[c]ho y con certado. a
con cierto y satis fa zon de cabildo y ap[o]r
fe rezo y de tardo se recaguen mandaron
q[ue] se juntan[en] con dichos alcaldes y se re
fragua y a dere[c]ho para q[ue] se cierren
daran pagar y labrar lo q[ue] se ha de q[ue]
se cierre

Otro si dixeron q[ue] por quanto el pos[ad]o repo
q[ue] xo tanq tiene cantidad de tiros para cabro
y ma de q[ue] pobres y para cerros y cerca q[ue] tiene
respecto de q[ue] el dicho pos[ad]o se cosecha q[ue] a de
sobrar mucha cantidad y de q[ue] tiene q[ue]
rentar q[ue] se q[ue] q[ue] se tiene de q[ue] se
cosechen de q[ue] pos[ad]o y tiene de q[ue] se

que se renueve el trigo que sobrare del posito

de la condicion que estara y para que no se pierda
respecto de la abundancia que ay acordaron
que se renueve el dicho trigo que sobrare y se preste
para que se buelva al dicho posito para estas se ha
venido en trigo en grano a costa de las personas
a quien se prestare en los sitios del dicho posito —

que se den de fr. de tt.o a la ciudad de m.a prestadas

y porquanto la ciudad de merida por carta que escrivio
a la villa le pide prestadas mil fr. de trigo para el posito
de la dicha ciudad y para el reg.o de ellas por parte de la ciu
dad estan en esta villa servando [illegible] el lic.do Juan
Ortiz de Agueda regidores con poder de la ciudad acordaron se
den en la forma dicha seyscientas fr. de trigo para que se
buelvan en trigo en grano para el dia de s.n santiago —

y las personas personas a quien se prestare el dicho tt.o
y la dicha ciudad de merida y regidores que en su nombre
vienen a ellos o tuviere escrito tira para lo bolver
en trigo en grano segun estado a contento y satis
facion de los dichos alcaldes y regidores llaveros y de como asi
lo acordaron lo firmaron de sus nombres —

Salv.or de Ramirez — Juan Angelo

Ortiz Parada — Juan Franco — Fran.co Lavaldo

En la villa de la mendrale a treze dias del mes de junio
de mill y seyscientos y tres años estando sabido
ayuntamiento a son de campana tanida como lo a de
costumbre la dicha villa donde se hallaron presentes
salvador de Tevan Fernandez Gonzalo Cano regidores
alcaldes ordinarios pedro ortiz parada y el licenciado
Juan Franco regidores — dixeron que por
quanto a sido tiempo que en las dehesas
de esta villa se hazen muchos daños a sus [illegible]
la yerva de ellas cortar encinas y talar montes
altos y bacos de que se sigue grandes daños a los vezinos
de esta villa como al q.o de ella porque los ganados mi
nores pereçen por comer la yerva los ganados
menores o vejas y puercos y que las guardas
del verde no penan e disimulan con muchas
personas que hazen los dichos daños a tras
referidos. Para remedio de lo qual
acordaron que demas de la sobreguarda
que tienen nombrada nombran agora
de nuevo por sobreguarda a Fran.co
de toro vezino de esta villa para que como
tal pueda andar discurriendo [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

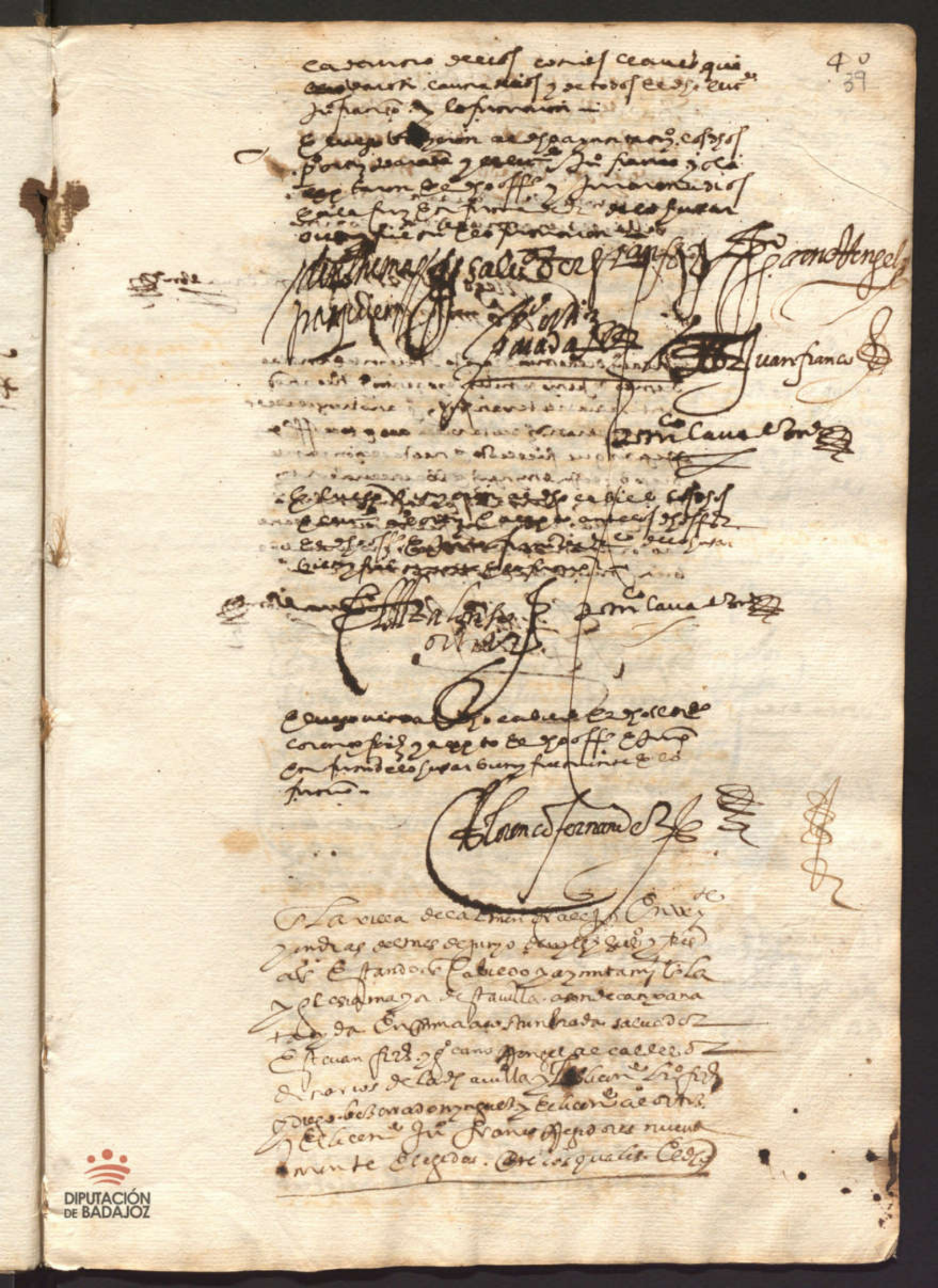

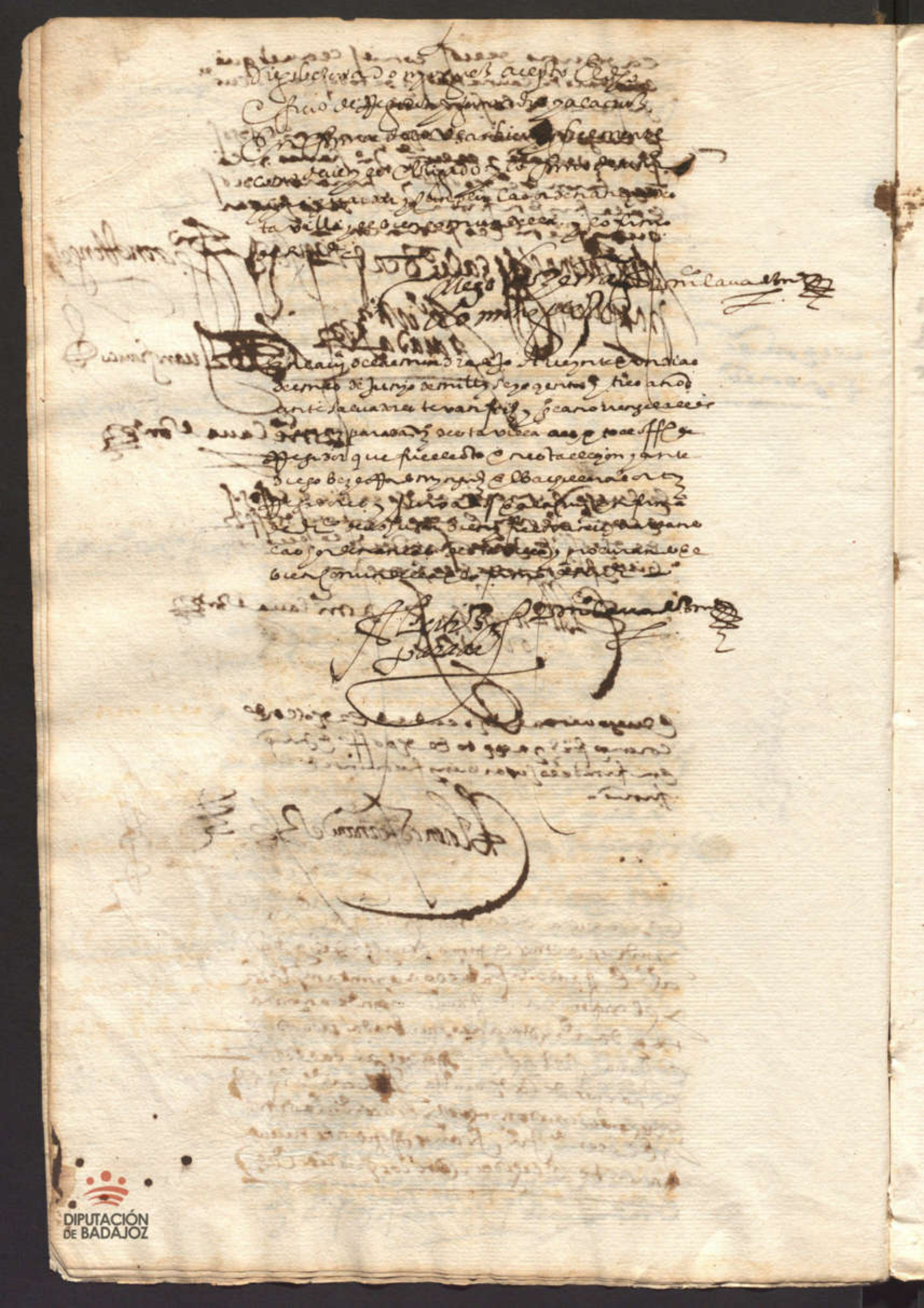

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo a veynte
y tres dias del mes de junio de mill y seys
cientos y treinta años se junto a cabildo e a
yuntamiento la dicha villa como lo a de costum
bre de se ayuntar a lo alto de las casas de la
yuntamiento a son de campana tanida donde
se hallaron presentes los señores salua
dores Juan Fernandez Gonçalo Cano
Rengel alcaldes ordinarios Pedro Ortiz Parada
Alonso Ortiz Parada Ellicenciado Lorenço Fernandez
Ellicenciado Alonso Ortiz Diego Vazquez Ramos
Domingues Ellicenciado Juan Franco Regidores
y en el dicho cabildo e ayuntamiento se trato
e confirio y acordo lo siguiente

Dixeron que por quanto el officio de deposita
rio del posito y para las cosas de ley de los demas
depositos de servicio e sencion y para las co
sas del consejo libranças y salarios y otras
cosas conviene nombrar contadores
para tomar quentas de ellos a las
cosas de gastos y libranças quentas de los
dichos depositos y lo demas a ello tocante
y asimismo regidor llaveros que a
sista a los enjenos y desenjenos de los
dineros y trigo y otras cosas de los dichos
depositos por tanto dixeron que nom
braban y nombraron por regidores con
tadores a los licenciados Lorenço Fernandez
y Ellicenciado Juan Franco los quales
lo aceptaron

Contadores

Ellicenciado Lorenço Fernandez

Ellicenciado Juan Franco

Llaveros

Pedro Ortiz Parada

Ellicenciado Alonso Ortiz

y por regidores llaveros del posito
de esta villa y de los demas depositos a Pe
dro Ortiz Parada y Ellicenciado Alonso
Ortiz Regidores los quales lo acep
taron

Otrosi dixeron que por quanto
en la eleccion de officio que se hizo por pas
qua de espiritu santo pasada salio el

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

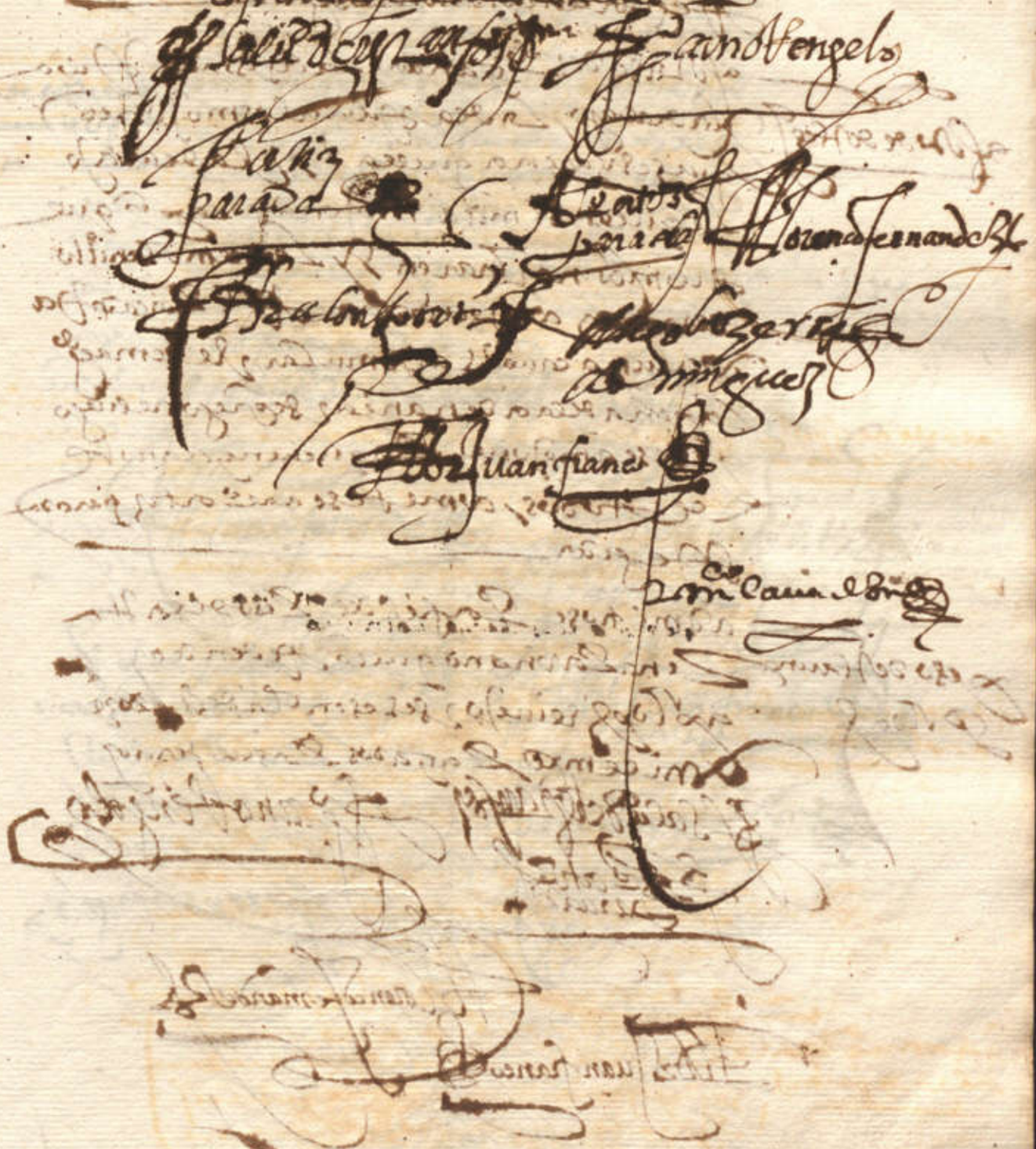

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la ciudad de Almendralejo a onze dias del
mes de Julio de mill y seyscientos y tres años
estando el cabildo y ayuntamiento a sonda con
para tanida como es de los tiempos de su juntar
en el alto de la audiencia publica de la dicha ciudad
se hallaron presentes Salvador Estevan Fernandez
Gonçalo Canoffengie alcaldes ordinarios por
Ortiz Parada y Lorenzo Fernandez y Alonso
Ortiz Diego Bezerra Domingues y Juan Franco
regidores acordaron lo siguiente

+ Diego Bezerra Domingues regidor propuso el cabildo
que se trate y comunique acerca de la compra
del trigo del posito atento que es tiempo de lo hazer
y si conviene se compre como lo dize la ordenan
ça del posito de pobres y asimismo pide a los
señores alcaldes manden a los depositarios y a los
que pidan y cobren sus alcances para que
cada uno de los depositos tenga su caudal

+ Luego Salvador Estevan Fernandez alcalde mayor
de los depositarios que cobren sus alcances
fecho a los depositarios sus antecesores
con apercibimiento que el oficio y cargo se aporta
y cargo y pena de veynte mil maravedis y de
tercio de los depositos

+ Y en lo que toca a la compra del trigo se tratara
y conferira lo que convenga acerca de ello e
neste acuerdo no se recibio otra cosa y lo firmaron

Salvador Estevan Fernandez — Gonçalo Gonçalez

Diego Bezerra Domingues

Francisco Cavallero

que los dichos soldados le hizieron y costa que
hizo el dicho mandamiento el dicho alcalde se abrasse
nabria y por ello le a sido notorio auto de gar
ça bezerra con mi sinrio a todo lo qual se re
fieren y sobre si se a de seguir la causa a costa
de la villa o no se pleito y confirmo el dicho cabildo
y huvo alguna dello algunos pares de cerca don
trarios los unos de los otros y para ello se bot
en la manera siguiente

— El señor salvador tevan fecho a el dicho que
su pares cerca que el dicho negocio se siga a costa
de la villa y que a ello se acuda y se le pasi a los
dichos familiares se le a de ir partir o no los dichos
soldados e bagajes —

— El señor [illegible] rengel a el dicho que conviene al
servicio de dios y bien de la republica que el dicho nego
cio se siga a costa de la villa —

— El señor portugal para dicho que su pares cerca que
el dicho negocio no se siga a costa de la villa por
no se aver fecho el repartimiento por la villa —

— Alonso ortiz para dicho que su pares cerca de
el señor portugal para dicho por no se aver hallado
repartimiento de soldados —

— El dicho corregidor fecho rregidor dicho que no conviene
se siga lo tepeyto en nombre de villa ni a su costa
por quanto ay costumbre ynmemorial en la ciu
dad de no repartir ni ya que pedes a los fami
liares y ministros del señor [illegible] y la villa
[illegible] repartir al dicho alcalde se abra
sino los señores a los que podran sus [illegible]
tan defenderlos —

— El dicho licenciado alonso ortiz dicho que no conviene que
se [illegible] se siga en nombre de villa por ser yn
quisidor e podrias actar mas la villa que [illegible] por
tanto [illegible] de la [illegible] del mandamiento que tiene
[illegible] particular [illegible] que no se le repartan
soldados e por no aver [illegible] dicho repartimiento con
sultando a la villa [illegible] —

— El dicho licenciado [illegible] dicho que [illegible] tanto
que se [illegible] de [illegible]
quisidores [illegible] particular [illegible]
que los familiares del señor [illegible]
de que se le repartan soldados [illegible]
de [illegible] no [illegible] que [illegible]
siga [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]

47
46

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Carmona [illegible] dia [illegible] veinte y seis dias del mes de julio de mill e seiscientos y ocho años se junto a cabildo e ayuntamiento la dicha villa donde se hallaron presentes [illegible] fieles [illegible] ordinarios [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] Ortiz [illegible] el licenciado Alonso Ortiz e el licenciado Juan Franco y [illegible] y este cabildo no se trato cosa alguna.

En la villa de Carmona [illegible] a veinte y siete dias del mes de julio de mill e seiscientos y ocho años se junto a cabildo e ayuntamiento la dicha villa a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar en las casas de su ayuntamiento donde se hallaron [illegible] alcaldes [illegible] en la [illegible] ordinarios Lorenzo Fernandez [illegible] Diego [illegible] el licenciado Juan Franco regidores. Dixeron que por quanto [illegible] de la [illegible] conviene se compre trigo para el posito [illegible] desta villa y se compre el trigo con el dinero que [illegible] para hacer las dichas compras [illegible] que lo hagan [illegible] dineros [illegible] del arca de tres llaves para pagar [illegible] las compras. Y por tanto dixeron que acordaban para hacer las [illegible] se saquen [illegible] del arca de tres llaves y se entreguen al depositario del posito para hacer [illegible] con [illegible] el dicho trigo. Y para ello nombraron por comisarios al licenciado Alonso Ortiz y al licenciado Lorenzo Fernandez regidores [illegible] que compren el trigo que pudieren a precio de [illegible] la fanega [illegible] y con [illegible] depositario pague lo que [illegible] y [illegible] compras [illegible] depositario.

que se compre trigo del dinero del posito y se saquen [illegible]

comisarios el licenciado Alonso Ortiz el licenciado Juan Franco

[illegible] Salvador [illegible] Juan [illegible] Ortiz [illegible] Alonso Fernandez [illegible] Juan Franco [illegible] Diego [illegible] Dominguez [illegible]

que se compre trigo de posito y no se gaste

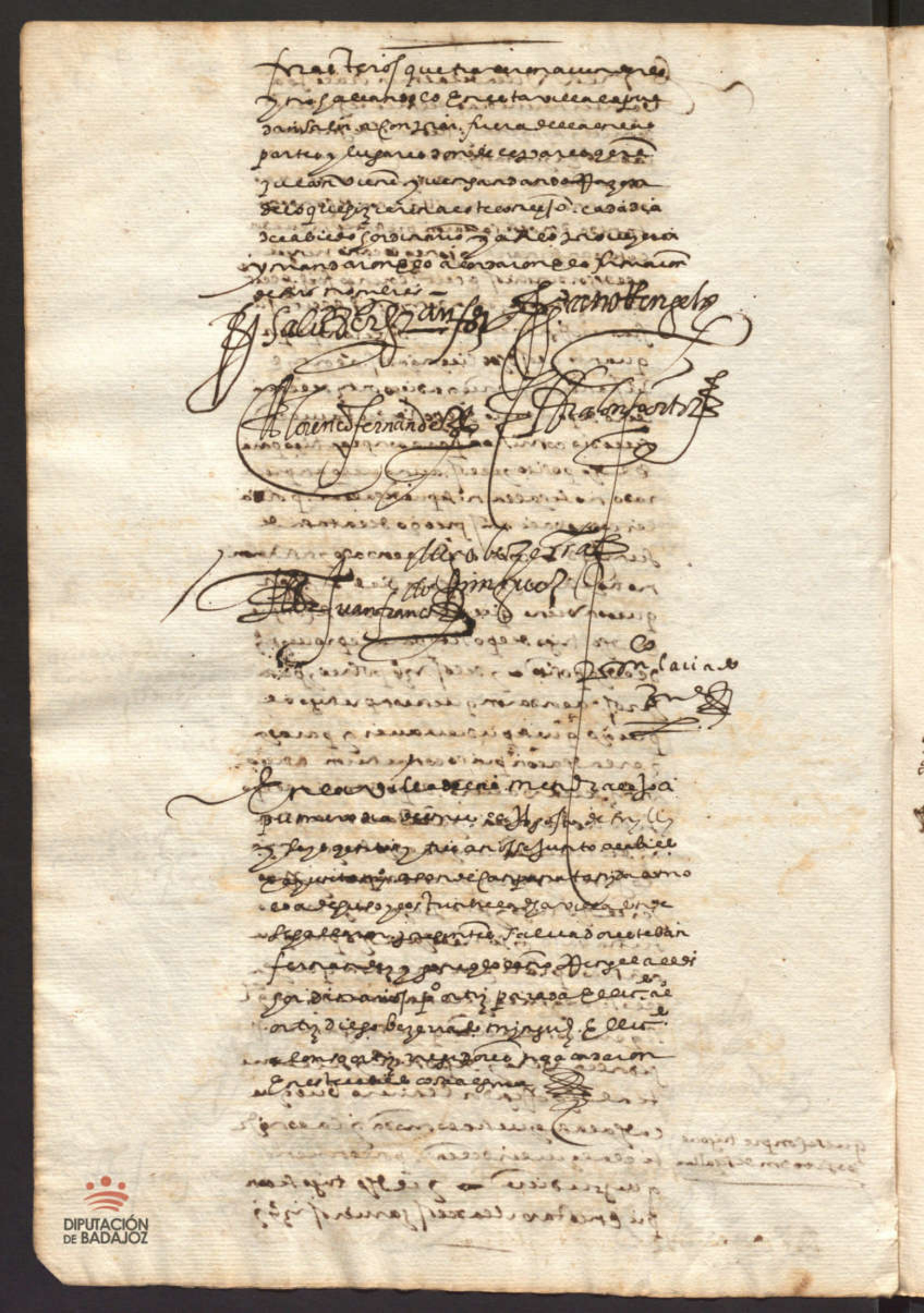

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Almendralejo en
doze dias del mes de agosto de mill y seys
cientos y tres años se juntaron a son
de campana tañida como lo an de uso
y costumbre de se juntar en lo alto de
la audiencia donde se hallaron salva
dores Juan Perez Gonçalo Cano Rengifo
alcaldes ordinarios Lorenço Perez Portu
parada alcalde ordinario parada el bachiller
alcalde ordinario Diego Bazerra Mingorrez Escrivano
Juan Franco Regidores dixeron que
por quanto se tiene noticia que la ciu
dad de los cavalleros esta apestada y
los pueblos de su comarca acordaron
que esta villa se guarde con cuydados
como lo tienen acordado.

Se saquen
Vdo del posito
para emplear trigo

Otrosi dixeron que por quanto el
posito de esta villa y las personas a quien
se le cometio la compra del trigo del
posito an emplear los mill ducados que
se le entregaron en el dicho trigo
de ello mandaron se saquen otros
mill ducados y se le entreguen a las dichas
personas para comprar el dicho como lo a
cordaron lo firmaron

Salvador Gonçalez — Juan Bengolo
Portuz parada — Alonso Parada — Lorenço Fernandez
Alonso Ortiz — Diego Bazerra
Juan Franco — Juan Cavallero

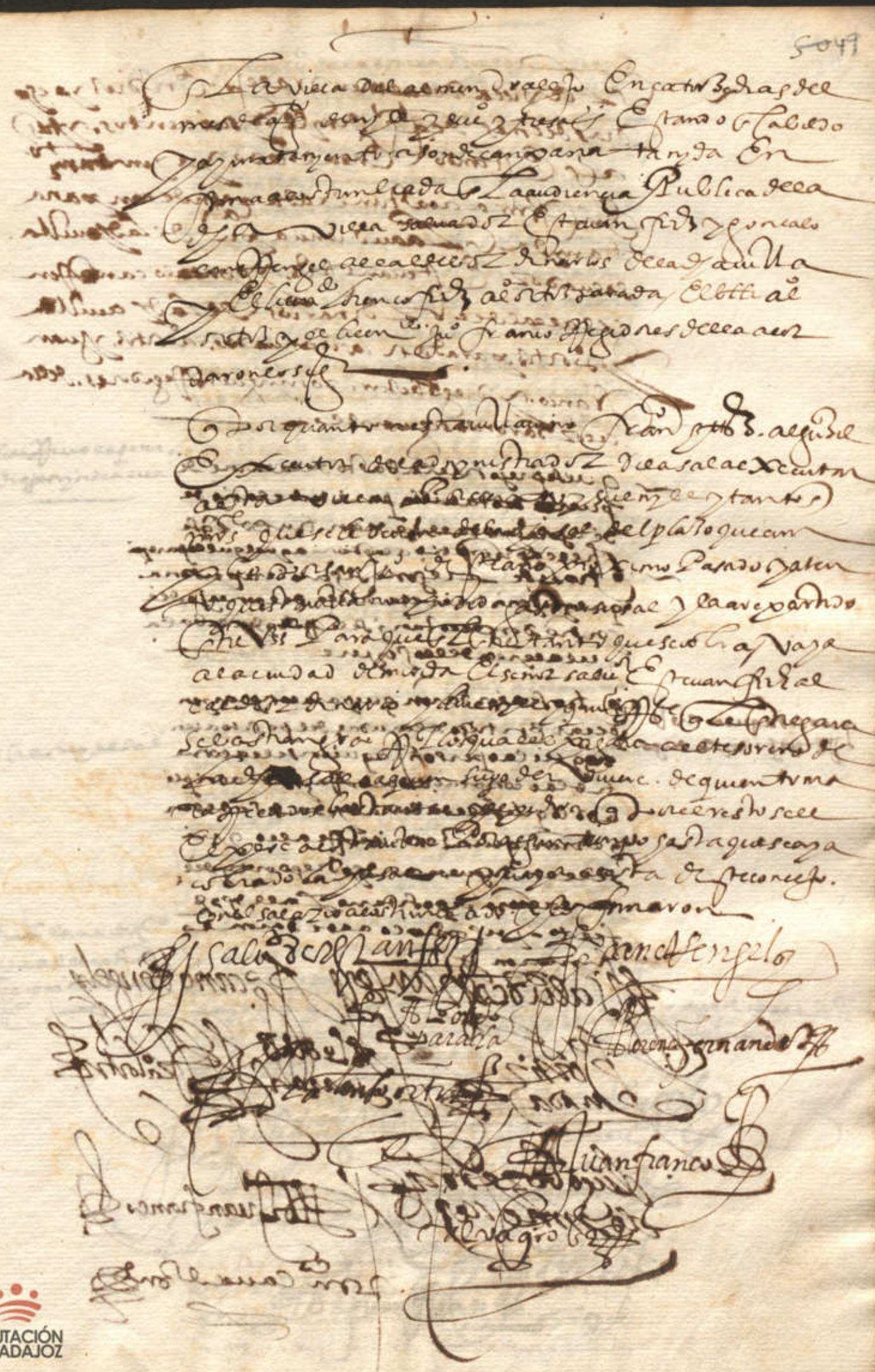

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo a diez y
nueve dias del mes de agosto de mill y seis
cientos y tres años estando en cabildo y ayun
tamiento a son de campana tañida como lo a de cos
tumbre de se juntar en el alto de la audiencia
publica de la dicha villa donde se hallaron sal
vador Lorenzo Fernandez Gonçalo Lozano
Rengifo alcaldes ordinarios Portiz Parada
los licenciados Lorenzo Fernandez Alonso
Ortiz y Juan Franco Regidores dixeron que
por quanto Diego Mynde Alva esta en la ciu
dad de Villa Ablid en negocios de esta villa
y se le a escripto se venga y hagan recibir
el negocio a prueva y porque de presente
conviene por evitar costa al concejo que
el susodicho se venga por tanto acordaron
de revocar el poder que tiene el dicho Diego
Mynde Carrasco del dicho concejo y se le embie
ra por diez de el grate poder para revocar el
dicho poder

Otrosi por quanto la sal que avia
en esta villa se a repartido por los vezinos
conviene nombrar persona que la cobre
por tanto nombraron por persona para
que la cobre a Francisco Manso alguacil vezino de
esta villa al que se le pagara su trabajo
por ello

Otrosi dixeron que por quanto se a
enbiado una carta para el santo oficio de la in
quisicion y para la llevar y dar en el dicho santo oficio
acordaron que Francisco Cavados Fruto de la ayun
tamiento vaya a la villa de Llerena a la dicha y traiga
razon de ello a este cabildo y de como lo a
cordaron lo firmaron

Salvador Franco — Arnoldo Angelo
Portiz Parada — Lorenzo Fernandez
Juan Franco

q se le revoca poder a Diego Mynde Alva

cobrar el sal

q Fran.co Cava de Fruto vaya a Llerena a llevar carta al santo oficio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se fueron y el lic.do martinez visitador
de esta provincia a hablarle de parte de la ciudad
visitarles y darles el parabien de su venida —

Otro si dixeron que porquanto Juan
mateos portero de esta audiencia no a
cudeal servicio della y de los offi.s
por estar obligado a la abasto de la car
nyceria y tener a rendado el portaz
go e alla vala de la leña y ocupado
en su hazienda y pueblos que tiene
por lo qual no acude ni haze lo que
conviene al servicio de esta offi.a pu
blica con el ofi.o y regimiento della y por es
tas rrazones y causas mandaron
y acordaron que el susodicho se le nor
que [illegible] de [illegible]
del dicho offi.o y no [illegible] salario y en la
par [illegible] de conformidad nom
eraron para el dicho offi.o de portero a Juan
[illegible] de esta villa al qual se le
mandaron [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]

Reuocacion de salario a Juan mateos

portero Juan magas

Salvador [illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible] fernandez

[illegible] — Diego [illegible]

[illegible]

Este dia ante los dichos offi.s
Juan magas a los [illegible] dicho offi.o e juro
a Dios e a la cruz de lo [illegible] y fiel
mente e lo firmo —

[illegible]

Juan magas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de [illegible] mendrallejo a pri
mero dia del mes de septiembre de mill y seys
cientos y tres años se juntaron a cabildo
e ayuntamiento a donde [illegible]
como lo a de costumbre de [illegible] juntaron
las casas de la ayuntamiento de la dicha villa
donde se hallaron los señores salvador
esteban fernandez gonçalo [illegible]
[illegible] pedro ortiz [illegible]
[illegible] el licenciado [illegible] fernandez
el licenciado [illegible] ortiz diego bezerra
[illegible] regidores de la dicha villa
acordaron lo siguiente

[illegible] porquanto esta villa
tiene licencia e facultad de [illegible]
[illegible] para hazer casas de [illegible]
[illegible] y tomar para ello dos
[illegible] colaterales a la que se agora
[illegible] y para poder gastar en
[illegible] mill y quinientos [illegible]
[illegible] de [illegible] de regi
dores y [illegible] tiene
y para el dicho efecto conviene nom
brar persona que tenga los dichos dos mill
e quinientos [illegible] para el dicho gasto y per
sonas que [illegible] en las
dichas casas y comisarios para la
dicha obra — acordaron de nombrar
por depositario de los dichos dos mill y quinientos
[illegible] diego bezerra [illegible]
[illegible] de la villa — y que los señores sal
vadores esteban fernandez alle y diego be
zerra [illegible] regidor [illegible]
para la dicha obra — y cometieron a los
[illegible] fernandez y diego bezerra [illegible]
[illegible] regidores [illegible] con los pue
[illegible] de las casas el valor y precio de
[illegible] — e lo tratenos [illegible]
[illegible] en el cabildo
para que visto en el se provea
lo que convenga — e de como

depositario de los mill y quinientos [illegible] de las casas de la [illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nia y Patronazgo que son las que de Pres
Procura y haze memoria dellas al Ortiz para cada
Clerigo con comision del Juez Eclesiastico de esta pro
vincia y lo que, hallanos se aver dicho Abra
por cada una dos y tres y quatro Rs como lo
ordenaron los Testadores y el Clerigo lo recibe
Si y se dize lo ynbia al dicho Juez Procede
en ello a su voluntad y esto es contra la voluntad
de los Testadores porque se sigue y es llano
ordenan se sigan en la yglesia mayor de Fran
y Hermitas della y por Clerigos deudos y amigos
de quien tuvieron confiança lo harian y llevan
bien a dezir fuera le contra lo dicho a que no se deve
dar lugar por lo qual y otras justas causas
que Protesta dezir Requiere a los señores
alcaldes y Regidores a tras declarados
dicho cabildo manden se salga a la dicha causa
y se remedie haziendo sobre ello lo que
convenga y lo pide y Requiere con
y de lo contrario se termino

Diego Lezerida
Dominguez

Los dichos alcaldes y Regidores mandaron
se comunique lo tratado y personas de es
perienzia y sin verse se haga lo que
pide el dicho Abra

Pomynstro

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de [illegible] dia de [illegible]
diez e siete dias del mes de setienbre de myll e qui
nientos y tres años se junto el cabildo e ayun
tamiento [illegible] para [illegible] con
[illegible] de Juan [illegible]
[illegible] escrivano de [illegible]
[illegible] fernando [illegible]
[illegible] para [illegible] para [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] acordaron [illegible]

Dixeron que por quanto con facul
tad de sus altezas se a mandado re
cibir las casas de ayuntamiento hasta aqui [illegible]
para [illegible] hazer y [illegible]
y para [illegible] que se
an tomado [illegible] que les fueron apre
ciadas en [illegible] quinientos y quatro ducados y para
començar a pagar maestros y peones y ma
teriales con [illegible] ocho [illegible]
[illegible] deposytario de [illegible]
[illegible] y que [illegible]
mandaron [illegible] para la dicha obra. acorda
ron [illegible] de los dichos [illegible]
[illegible] dicho Ju[illegible] [illegible]
de diego [illegible]
[illegible]
[illegible] acordaron [illegible]

libramiento de [illegible] quedo en [illegible] deposi[illegible]
[illegible] la obra de [illegible]

[illegible] dixeron que por quanto [illegible]
deposito de [illegible] con
facultad de [illegible] avia [illegible] cierta
cantidad de [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] se le tomara la quenta
a don fran[cis]co de la cruz depositario que
fue de los dichos dineros [illegible]
alcançe [illegible]
[illegible] como parece del dicho
alcançe. acordaron [illegible]
[illegible] depositario de la [illegible]
[illegible] alcançe del dicho don fran[cis]co de la
cruz [illegible] don fran[cis]co
[illegible] dicho Ju[illegible]

57

E lo sobredicho dentro del tercero dia se la [illegible] parte y de como lo acordaron lo firmaron.

Salvador [illegible] Sanchez — Cano [illegible]

Juan Ortiz Parada — Alonso Ortiz Parada — Lorenzo Fernandez

Diego de Herrera — Domingo Marquez — Juan Franco

Ante mi Calvo [illegible]

El señor Juan Ortiz [illegible] dixo que [illegible] de lo [illegible] a que [illegible] que [illegible] los [illegible] y la [illegible] que [illegible] parte que [illegible] que [illegible] sea [illegible] y se [illegible] testigos [illegible]

Juan Ortiz

Ante mi Calvo [illegible]

El señor Salvador [illegible] Sanchez [illegible] señor Juan Ortiz [illegible] parte [illegible] so pena de [illegible] maravedis [illegible]

Salvador [illegible] Sanchez

Ante mi Calvo [illegible]

En la villa de almendralejo a
diez y siete dias del mes de sep[tiembr]e [illegible]
[illegible]
juntaron a cabildo e ayuntamiento
alonso de [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dixeron que por quanto este [illegible]
tomo a censo de [illegible] maravedis de [illegible]
castellanos [illegible]
quatro quentos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a razon de a catorze [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] obligacion
[illegible] privilegio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y tantos mill a razon de a catorze
mill el millar y porque conviene
al concejo quitar el dicho censo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] visita que hizo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] concejo [illegible]

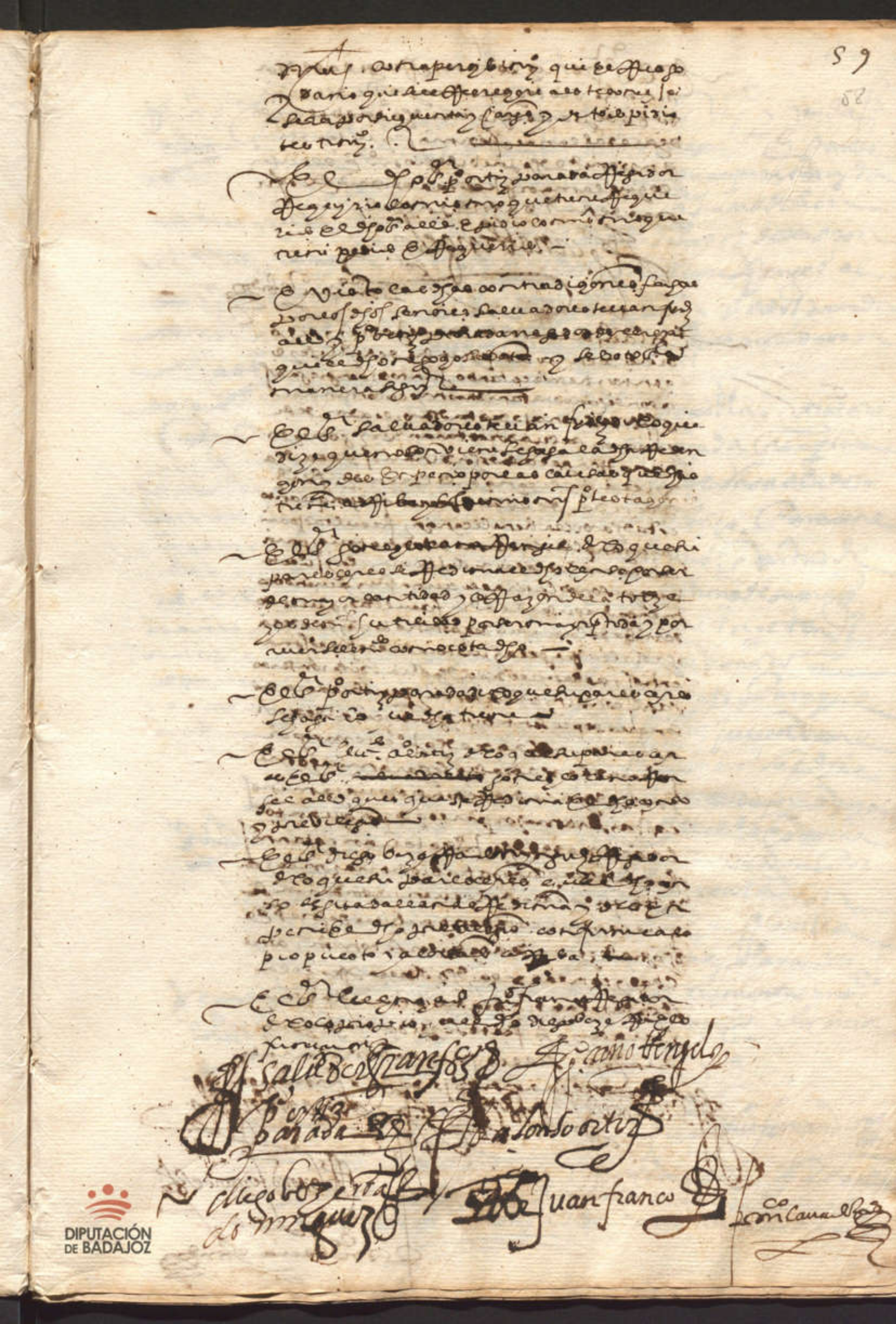

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

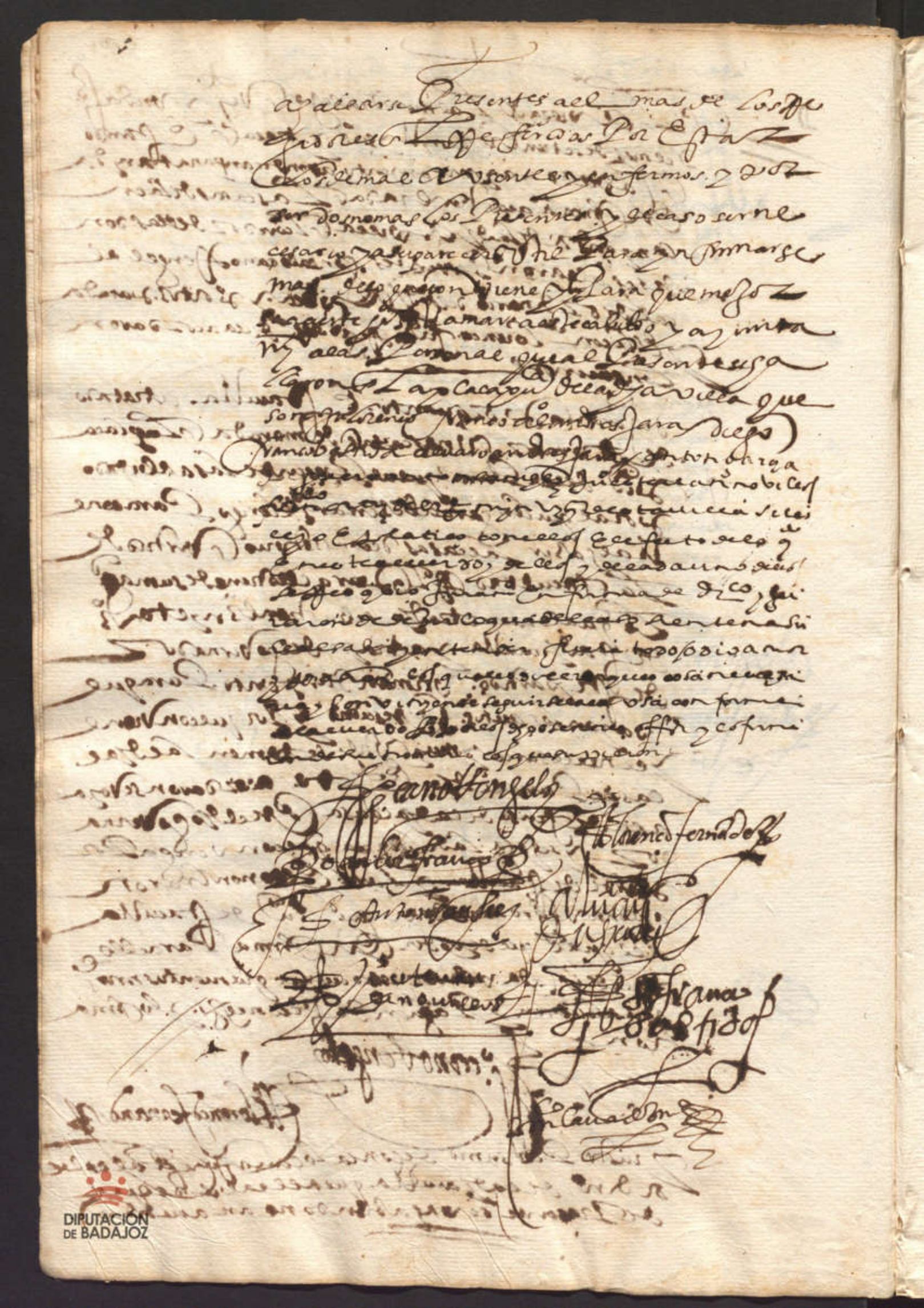

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la [illegible] [illegible] juntos en su cabildo e

ayuntamiento como lo an de costumbre a son de campana

tañida como lo an de costumbre en veynte y quatro dias

del mes de setiembre de mill y seyscientos y tres años den

tro de las casas del ayuntamiento [illegible] alcaldes [illegible] 326

[illegible] Juan Ortiz Parada e Alonso Ortiz Parada

el licenciado [illegible] Alonso Ortiz Diego Bezerra

[illegible] el viejo [illegible] regidores dixeron que

porquanto en esta villa ay muchas enfermedades a causa

de los vientos y es muy poco [illegible] y ponen

[illegible] acordaron

[illegible] las posti

[illegible] Cristobal [illegible]

[illegible] acordaron

[illegible]

q se pregone en la carne
tas de carne [illegible]

[illegible] Ortiz Parada — Alonso Ortiz Parada — [illegible] Fernandez — Alonso Ortiz — [illegible] Bezerra — [illegible] Gonzalez — Juan Franco — [illegible] Cava [illegible]

pregon — en la villa se pregono [illegible]
a [illegible] doy fee

[illegible] Cava [illegible]

que sea en general
y Vmerced le dar
facultad para ello

que no sirvan

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

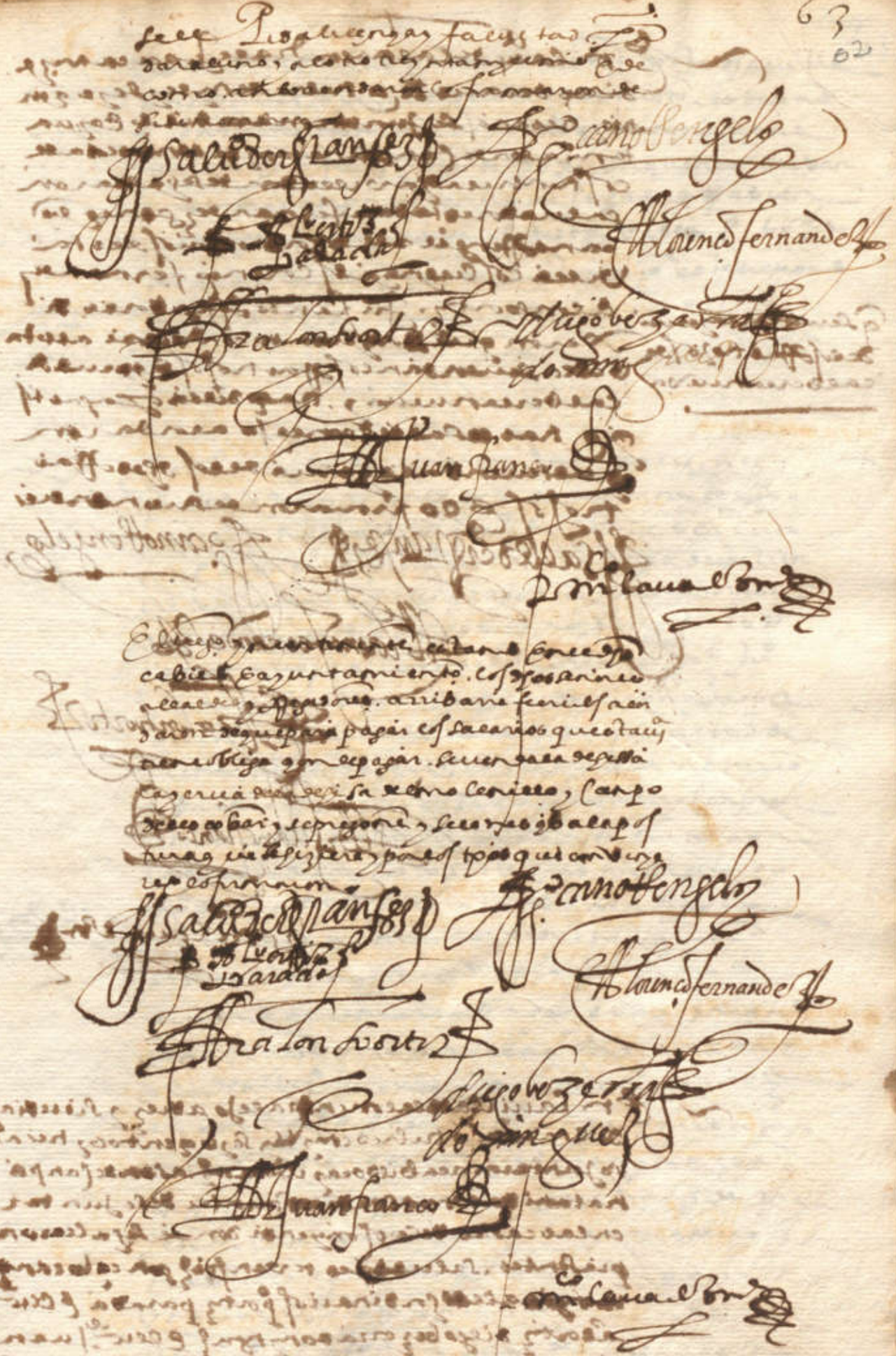

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

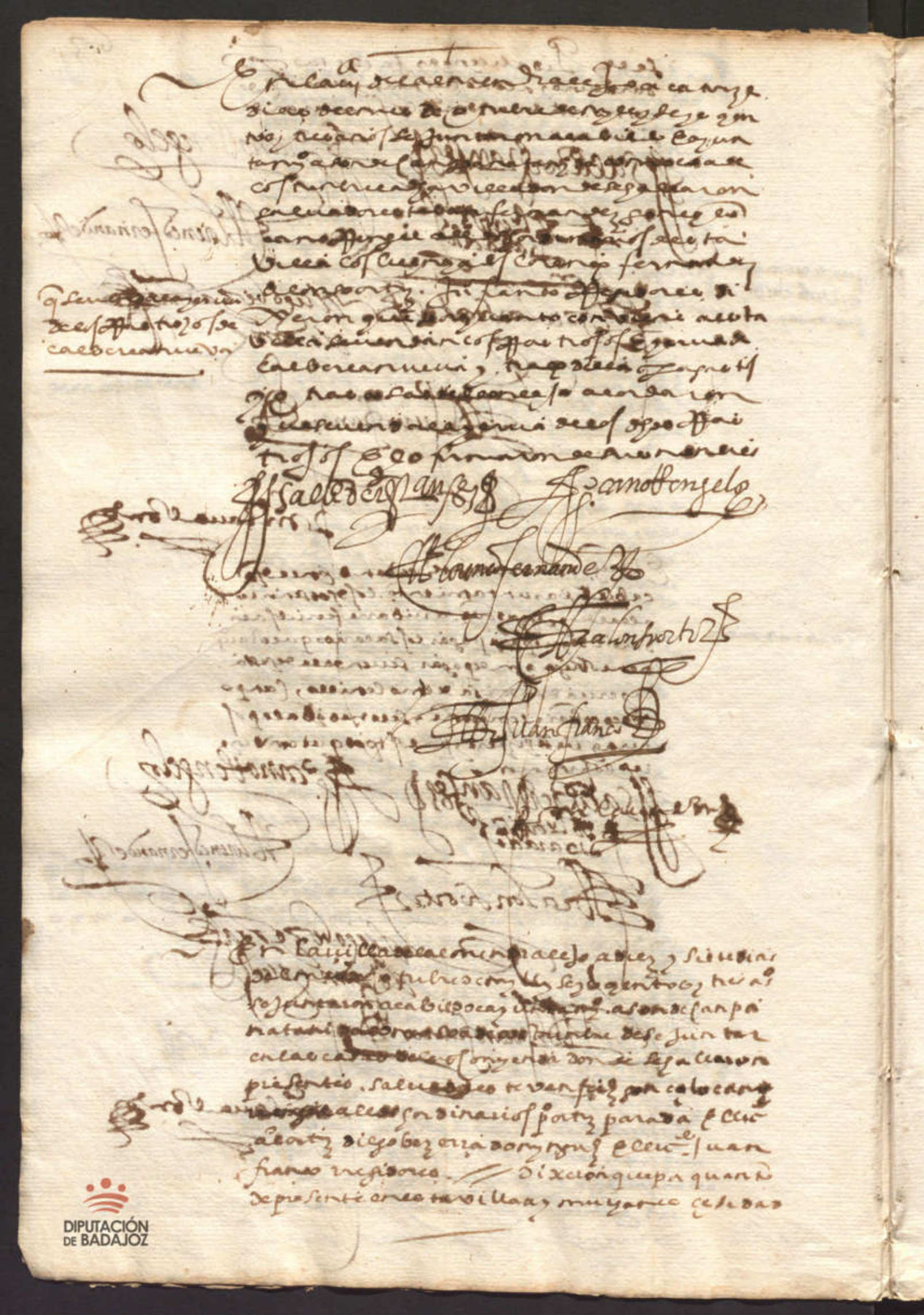

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

✝

En la villa de la Parra a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y tres años estando en [illegible] en las casas de cabildo [illegible] Salvador [illegible] Juan [illegible] Hernando [illegible] Lorenzo Perez [illegible] regidores [illegible] que [illegible] en pena [illegible] mandaron [illegible] como [illegible]

(margin:) [illegible]

Salvador [illegible] — Juan Vengel[illegible]

Pedro Parrado — Alonso Fernandez

Miguel Sanchez

[illegible] Lorenzo [illegible]

(margin:) acuerdo sobre [illegible]

En la villa de Almendralejo a dos dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y tres años se junto a cabildo e ayuntamiento a son de campana tanida como lo an de uso y costumbre [illegible] de la villa [illegible] Martin Fernandez [illegible] ordinarios [illegible] Lorenzo Perez [illegible] para [illegible] regidores [illegible] a esta villa vino un [illegible] y [illegible] de [illegible] y traslado [illegible] a [illegible]

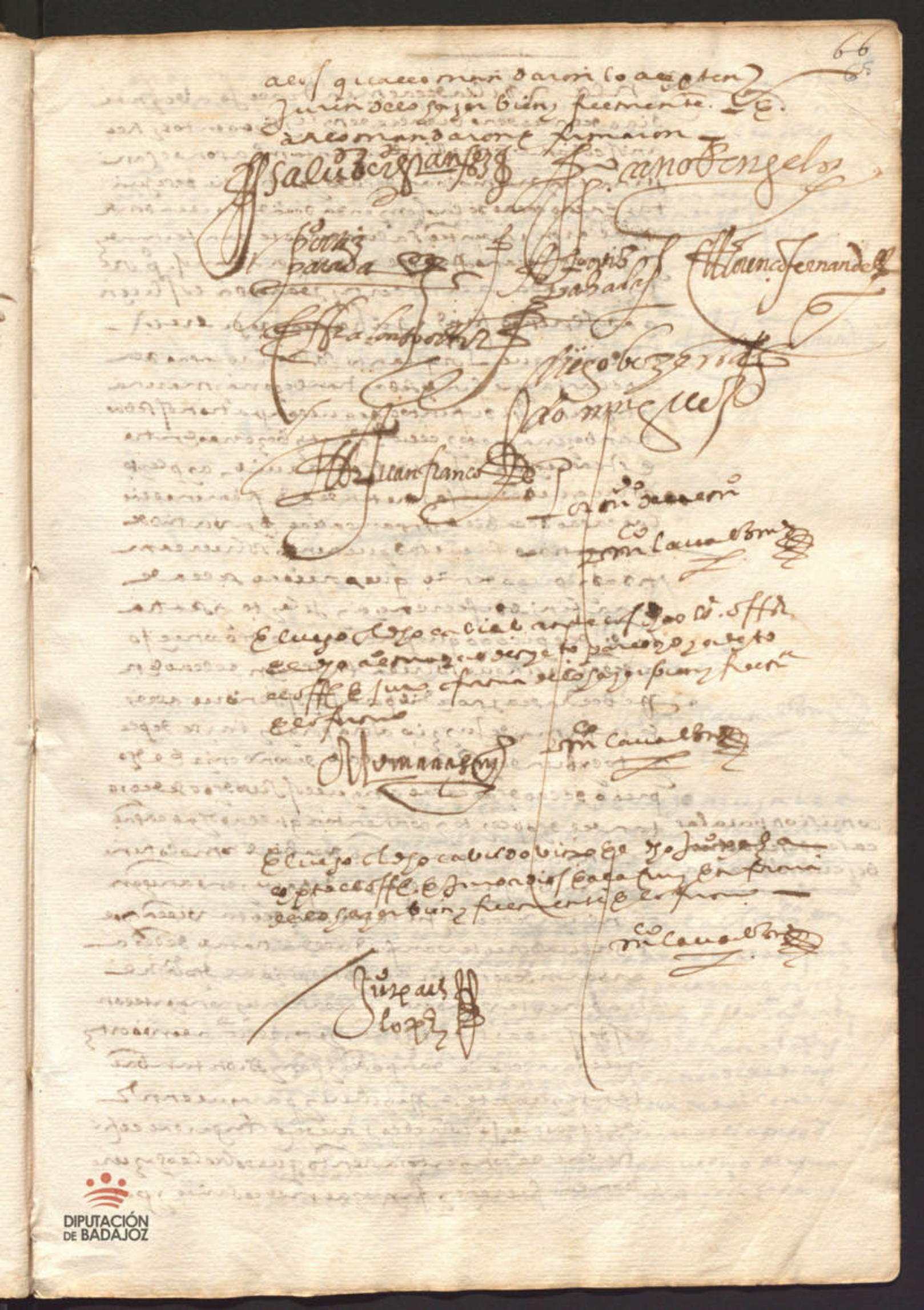

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo a veynte
dias del mes de noviembre de mill y seyscientos y tres
años estando en Cabildo ayuntamiento a son de Can
pana tañida como lo an de uso y costumbre de se jun
tar en las casas de la Conzienda de la dicha villa donde
se hallaron presentes Salvador Estevan Fernandez
y Gonçalo Cano Rengel alcaldes ordinarios por
tiz parada alcaldes y parada los licen
ciados Lorenço Fernandez y Juan Franco Regidores
dixeron que por quanto sobre las casas de la
capellania que fundo Sebastian Bezerra y Maria
Ortiz su muger difuntos de que son patronos Sebas
tian Bezerra nieto y el licenciado Ortiz Bezerra entre
este concejo y los susodichos a avido y ay pleyto
sobre que el concejo pretende edificar en ellas
las casas de Cabildo y en Sangalias en virtud de
la cantidad facultad que tiene y sobre la can
tidad y pregon de mis que por ellas se ha de
dar a tenido diferencia y pleyto y se a tra
tado del precio que por ellas el dicho concejo
a de dar y aunque sobre la tassacion de ellas en
rebeldia se a procedido por los dichos señores alcaldes
en forma de juyzio agora por quitarse de ple
yto y bien de paz se a tratado de convenir el dicho
precio de las dichas casas con que los susodichos se desis
tan del dicho pleyto y consientan que las dichas casas
se den y queden para casas de Cabildo como lo tiene
acordado y que en ellas se edifique y en vanigen
en lugar de las de Juan Estevan Vazquez de esta villa y el
señor Salvador Estevan Fernandez alcalde a tratado de ello a
cordaron de cometer el dicho negocio al dicho Sal
vador Estevan para que lo asienten y concierten con
los dichos Sebastian Bezerra nieto y el licenciado Alonso Ortiz
que para ello le dan poder y comission tan bas
tante quanto se requiere y para que en nombre
de este concejo sobre ello puedan otorgar las escri
turas de concierto y asiento que sobre ello hizieren
con las fuerças y firmezas necesarias y por

comision para las casas de Sebastian Bezerra y el licenciado Ortiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que se deçepan del
posito mas [illegible]

desta dha villa para el proveymiento del [illegible]
[illegible] que se pregone [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] a per
[illegible] que la persona o personas que [illegible]
[illegible] bien [illegible]
[illegible] cada pan [illegible]
[illegible] al posito [illegible] que
se [illegible] por el cabildo [illegible]
[illegible] tiempo [illegible] con pena de [illegible]
[illegible] como lo acordaren lo firmaren

[illegible] Salvador [illegible] Juan Bengelo

[illegible] Ortiz Parada [illegible] Ortiz Parada

Lorenço Fernandez

Alonso Ortiz

[illegible] Juan Franco

[illegible] Cavallero

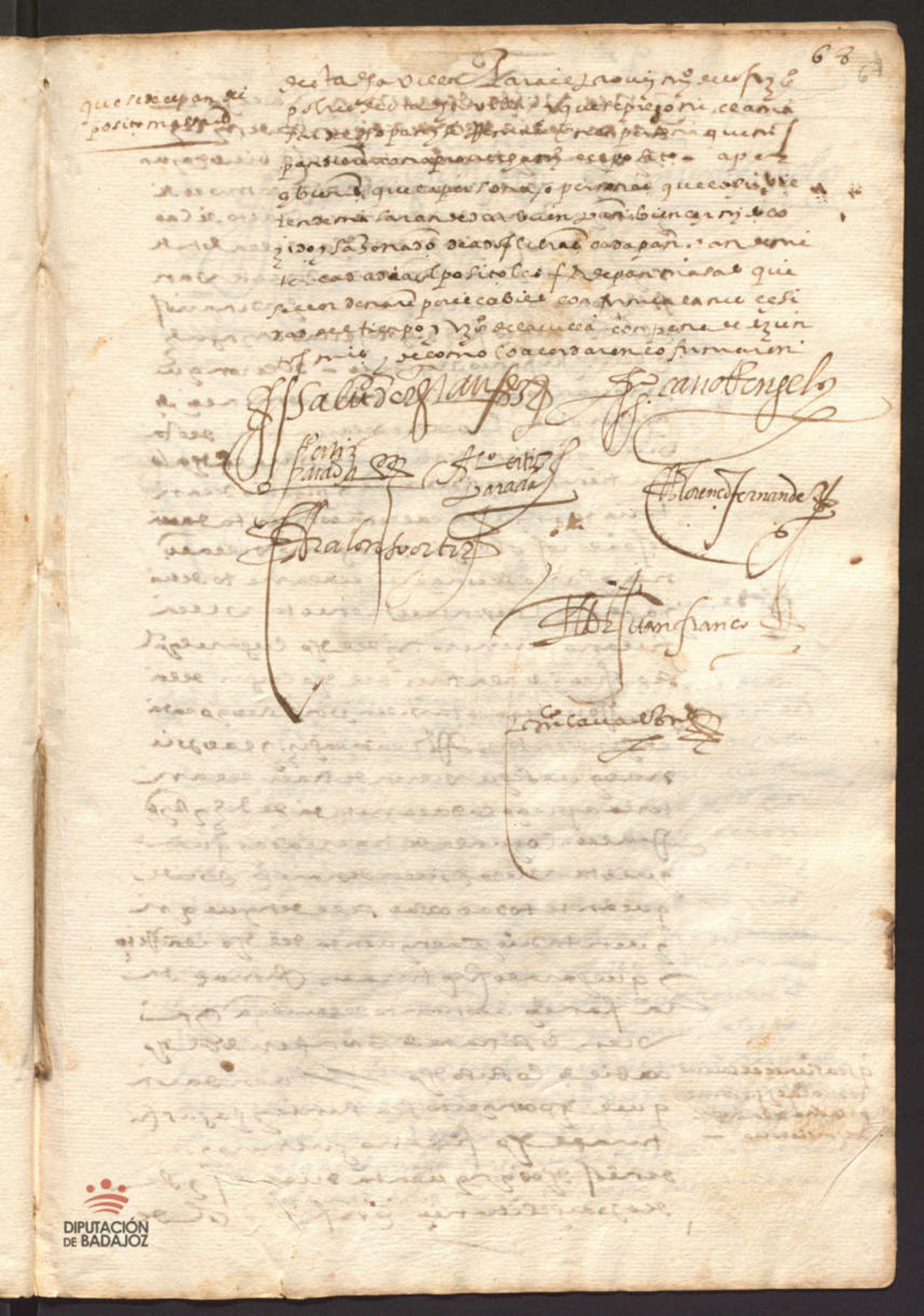

En la villa de [illegible] a ve-
ynte y nueve dias del mes de [illegible] de mill e
quinientos y setenta e [illegible] años estando juntos en
ayuntamiento [illegible] como lo an de
uso y costunbre de se juntar en lo alto de las
casas del ayuntamiento de la dicha villa, estan-
do presentes [illegible]
Feliz [illegible] alcaldes hordinarios
e el licenciado Lorenço Feliz, Diego Bejarano, [illegible]
e el licenciado Juan Ramos, regidores, dixeron que
porquanto esta villa tiene començado
a hazer obra en las casas del ayuntamiento de esta
villa que tiene de nuevo, y para la dicha obra
tienen necesidad de cal y piedras de can-
teria, y aunque la cal esta concertada con
los caleros el lugar de la [illegible]
necesario [illegible] en el [illegible] de la
dicha obra de presente esta en esta villa
[illegible] Gutierrez vezino del dicho lugar el qual
se a ofrecido a la traer del dicho lugar de la
[illegible] a esta villa por precio cada
cahiz de la [illegible] cada cahiz y las pie-
dras que [illegible] de traer de can-
teria a precio cada carretada de [illegible]
maravedis lo qual se traera [illegible]
que esta villa [illegible]
que ante todas cosas se le den [illegible]
[illegible] del dicho [illegible]
y que para [illegible]
[illegible] Ramos [illegible]
[illegible]
[illegible] lo susodicho [illegible] acordaron

q se asiente el salario de cal e piedra pa la obra de la casa de consistorio —

que [illegible] se asiente [illegible]
[illegible] fueran Gutierrez [illegible]
[illegible] cinquenta [illegible]
[illegible] libramientos [illegible]

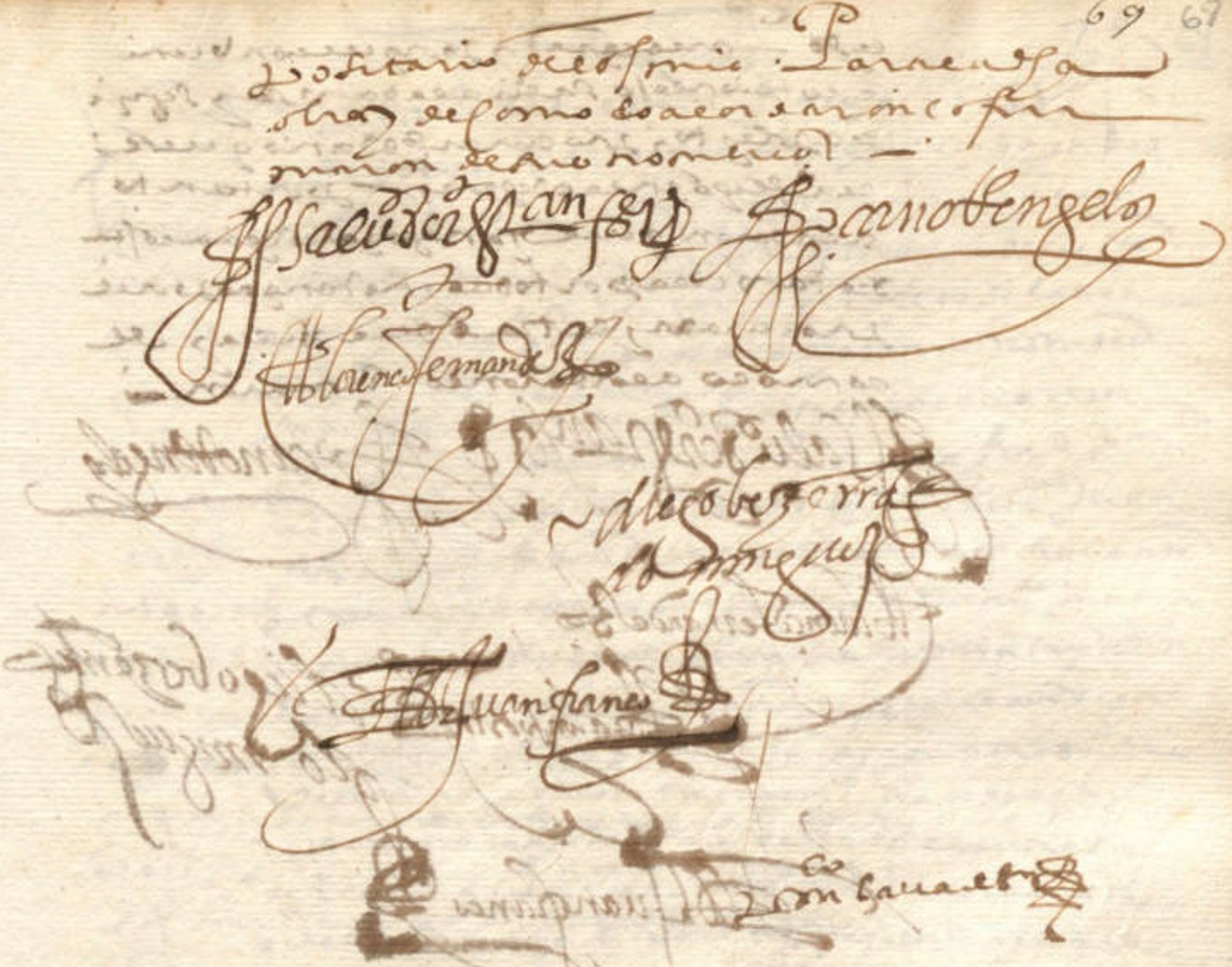

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

e al martin de [illegible] nombrado el
[illegible] benefiçio offiçio —

o [illegible] que por quanto
el [illegible] por mandado de los jueses
del pleito [illegible] offiçio
[illegible] persona que [illegible] repartase
con [illegible] de los [illegible]
de que quenta y [illegible] se deposita
ria del pleito e dixeron que la per
sona que [illegible] offiçio
[illegible] fanegas a contento de la cabil
[illegible] quenta con pago de los
[illegible] que [illegible] para
[illegible] se confirme e pla
[illegible] de la persona que el
[illegible] repartimiento [illegible] con fir
[illegible] lo hizo [illegible] de pa
[illegible] offiçio [illegible]

+ e el [illegible] con
e la [illegible] fanegas [illegible]
a [illegible]

+ e el [illegible] gonçalo [illegible]
[illegible] fanegas [illegible]

+ e el [illegible]
[illegible]

+ e el [illegible]
fanegas

+ e el [illegible]
[illegible]

+ diego [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] luego se leva [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] firmo [illegible]

Salvador [illegible]

Juan [illegible]

eleçion de mayordomo y fieles

En la villa de Almendralejo a veynte y siete dias del mes de [illegible] de myll y quinientos y treynta años se junto a cabildo [illegible] segund lo an de uso y costumbre de se juntar en las casas de la audiençia publica de esta villa el señor [illegible] Salvador [illegible] Juan Perez [illegible] alcaldes hordinarios [illegible] Diego [illegible] regidores [illegible] y [illegible] propuso que conforme a la cedula [illegible] conforme a ella se [illegible] sea [illegible] protestaron que [illegible] lo firmo

Juan [illegible]

Eleçion de mayordomos de yglesias parrochiales de Usagre

Eleçion de mayordomos de yglesias parrochiales de Usagre

En la villa de Usagre [illegible] a treynta dias del mes de otubre de mill e [illegible] años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre el concejo, justiçia y regimiento de la dicha villa a son de campana tañida en las casas de la encomienda della como lo an de uso y costumbre, es a saber, juntados especialmente el señor Salvador Esteban Fernandez y [illegible] Lozano Vergel, alcaldes ordinarios, y Fernan Ortiz Parada, Alonso Ortiz Parada, el licenciado Lorenço Fernandez, Diego Beçerra, Domingo [illegible], el licenciado [illegible], regidores, dixeron que por quanto es uso de nonbrar mayordomos de las yglesias desta villa se allega e para aver de entrar en los sus offiçios desde primero dia de enero como es uso y costumbre, y porque conviene que las personas que fueren electas por tales mayordomos den fianças a contento y satisfaçion de la justiçia, acordaron que las tales personas que fueren electas por tales mayordomos den las dichas fianças antes y primero que comiençen a usar de los dichos offiçios, y no lo haziendo dentro de terçero dia que les fuere notificado la justiçia pueda elegir otro en su lugar o aprovar el como le paresçiere; y para hazer la dicha eleçion juraron a Dios [illegible] en forma de derecho de nonbrar personas para los dichos offiçios de mayordomos que a ellos [illegible] entender, y la dicha eleçion hizieron en la forma e manera siguiente

Mayordomo de la yglesia mayor

Salvador Esteban Fernandez voto por Juan Ortiz [illegible]
Lozano Vergel voto por Juan Ortiz [illegible]
Fernan Ortiz Parada voto por Ortiz Villalobos (?)
Alonso Ortiz Parada voto por Juan Ortiz [illegible]
El licenciado Lorenço Fernandez voto por [illegible]

Santa Maria de Cora

Fran.co Ortiz Zamudio

E luego se bolvio a dezir la misa y dicho
el Credo se bolvio a dezir el Confitemini
y fue oyda en el dicho Coro y en el altar
de Nuestra Señora con la misma ceremonia
que se dixo la primera y acabada se tocaron
las campanas por el numero de ellas
y se dixo la Salve en el dicho Coro
a Fran.co Ortiz Zamudio Regidor desta
villa y en el altar a Juan Gallego
Alcalde ordinario

Santa Lucia

Juan Gallego

E luego se bolvio a decir la misa en el altar
del Coro y en el dicho Coro y en el altar
de Nuestra Señora con la misma ceremonia
que se dixo la primera y acabada se tocaron
las campanas por el numero de ellas
y se dixo la Salve en el dicho Coro
a Juan Gallego Alcalde ordinario
y en el altar a Fernando Ortiz
Regidor desta villa

Santa Marina

Fran.co Ortiz Gallego

E luego se bolvio a decir la misa en el altar
del Coro y en el dicho Coro y en el altar
de Nuestra Señora con la misma ceremonia
que se dixo la primera y acabada se tocaron
las campanas por el numero de ellas
y se dixo la Salve en el dicho Coro
a Fran.co Ortiz Gallego Regidor
y en el altar a Juan Ortiz
Regidor desta villa

San Juan de Tarbe

Pedro Ortiz Bizcaino

E luego se bolvio a decir la misa en el altar
del Coro y en el dicho Coro y en el altar
de Nuestra Señora con la misma ceremonia
que se dixo la primera y acabada se tocaron
las campanas por el numero de ellas
y se dixo la Salve en el dicho Coro
a Pedro Ortiz Bizcaino y en el altar
a Fran.co Ortiz Bizcaino Regidor
desta villa

Santiago

Fran.co Ortiz Bizcaino

E luego se bolvio a decir la misa en el altar
del Coro y en el dicho Coro y en el altar
de Nuestra Señora con la misma ceremonia
que se dixo la primera y acabada se tocaron
las campanas por el numero de ellas
y se dixo la Salve en el dicho Coro
a Fran.co Ortiz Bizcaino Regidor
desta villa y en el altar a Diego Ortiz Gallego
Alcalde ordinario

Santo Domingo

Diego Ortiz Gallego

E luego se bolvio a decir la misa en el altar
del Coro y en el dicho Coro y en el altar
de Nuestra Señora con la misma ceremonia
que se dixo la primera y acabada se tocaron
las campanas por el numero de ellas
y se dixo la Salve en el dicho Coro
a Diego Ortiz Gallego Alcalde ordinario
y en el altar a Diego Ortiz Gallego
Regidor desta villa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

~~En la villa de almendralejo a diez y seis dias del mes de enero de mill y seiscientos y quatro años se jun[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Saavedra mo[illegible] [illegible] [illegible]~~

En la villa de almendralejo siete dias del mes de enero de mill y seiscientos y quatro años se junto a cabildo la justicia y [illegible] de [illegible] [illegible] Saavedra [illegible] y [illegible] de se juntar en las casas del ayuntamiento de esta donde se hallaron presentes Salvador Esteban Fernandez y Lorenço Caro alcaldes ordinarios, pedro ortiz [illegible] el licenciado alonso ortiz el licenciado [illegible] regidores y [illegible] diego [illegible] domínguez regidor. Dixeron que por quanto [illegible] de [illegible] en esta villa que la [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esta villa [illegible] [illegible] [illegible] esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cercano que [illegible] [illegible] [illegible] se hizieron muchos [illegible] como [illegible] [illegible] [illegible] alonso ortiz regidor persona que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] orden para que [illegible] y [illegible] muchos [illegible] que se hizieron [illegible] [illegible] [illegible] que esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se hizieron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esta villa y [illegible] [illegible] [illegible]

Comissa

81

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible]

no pueda ser elegido
ninguna persona por
mayordomo hasta que
pasen dos años de hueco
del offº de mayordomo que
a tenido

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

97
96

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

La villa de la Almendralejo en veynte y ocho dias
del mes de henero de mill y seyscientos y quatro años se
juntaron en cabildo ayuntamiento a son de campana tan
da como lo a de uso y costumbre de se juntar donde se
hallaron salvador de Vanfernandez gonçalo
cano Rengel alcaldes ordinarios en la dicha
villa y el dicho Antonio Parada regidor
dixeron que por quanto por mandamiento de los señores
diputados generales de esta provincia se les a mandado pagar quaren
ta y dos mill y novecientos
y catorze reales de los derechos de las alcabalas de los sisos
y otros autos como del dicho mandamiento parece a que se
refieren por tanto dixeron que mandan y man
daron se libren los dichos mil de sus salarios conforme
al dicho mandamiento y de como lo acordaron lo firmaron
de sus nombres y mandaron se libren los dichos mil a
mayordomo del concejo

Salvador de Vanfernandez — Gonçalo Cano Rengel

Pedro Ruiz Parada

En la villa de almendralejo a veynte
y tres dias del mes de henero de mill e seys
zientos y quatro años estando el alcalde
en ayuntamiento como lo an de fuero [illegible]
mo lo an de uso y de costumbre de se juntar
la villa de almendralejo [illegible]
[illegible]
[illegible]

dixeron que por quanto por el
ayuntamiento se a mandado que los arrie
ros [illegible]
[illegible] y que tenga obligacion
dentro de treynta dias y para acetar
la harina [illegible] que de
la [illegible] y porque el
procurador [illegible] para el [illegible]
[illegible] y deposito del posito de esta
villa tiene [illegible]
de [illegible] de la harina de trigo
[illegible] porque la harina [illegible]
y que [illegible]. acordaron que [illegible]
que de la harina de trigo [illegible] y se le en
tregue a Ju^o Fernandez [illegible] y Gregorio
Galeano [illegible] de esta villa para que la
[illegible]
los quales [illegible]
de [illegible] por su trabajo [illegible]
por cada fanega [illegible] que [illegible]
paga [illegible] que [illegible]
[illegible] entregar [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] que para ellos [illegible]
[illegible]
[illegible]. a los quales se le a de entregar
la harina [illegible] con fian
ças [illegible] que para [illegible]
a contento de los señores [illegible]

fernandez y regidores acor-
daron se firmase [illegible] nombres
e otrosi acordaron se libre a franco
duarte [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
dieron [illegible] depo-
sito [illegible]
lo firmaron

Salvador [illegible] — Juan [illegible]

Hernan [illegible]

En la [illegible] de [illegible] diez dias del mes de febrero de mill e quinientos y quatro años se juntaron a cabildo e ayuntamiento como lo an de uso e de costumbre de se juntar la dicha villa concejo justicia y regimiento della, donde se hallaron presentes Salvador Estevan Fernández, [illegible] alcaldes ordinarios, Pedro Ortiz Parada, el licenciado Lorenzo Fernández, el licenciado de Ortiz, Diego Becerra de [illegible], el licenciado Juan Franco, regidores, y en el dicho cabildo se acordó lo siguiente.

dixeron que por quanto por provision de nuestro señor se le a dado facultad a esta villa para dar salario a un preceptor, y porque el licenciado Francisco [illegible] Faro a començado a enseñar a los hijos vecinos desta villa, acordaron de le asentar al dicho licenciado Faro [illegible] maravedis de salario por año el tiempo que fuere la voluntad de la villa.

al margen: preceptor de gramatica. U

Otrosi dixeron que por quanto el tiempo para cubrir las yeguas a llegado y conviene comprar cavallos de raça y casta para padres, acordaron que se compren dos cavallos y nombraron por comisarios para hazer la dicha compra a los señores Salvador Estevan Ortiz alcalde y el licenciado Juan Franco regidor.

al margen: compra de cavallos de raça para padre.

E otrosi acordaron que se pague el tercio de [illegible] quatrocientos [illegible] mill [illegible] y para ello se despache libramiento en [illegible] receptor della, a qual se le ordena y manda lo lleve a pagar a [illegible] por su quenta y [illegible] y porque [illegible] paga su salario y ocupacion de los dias que [illegible] se ocupare y el tercio cumplio fin de henero pasado.

al margen: que se pague el tercio [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

este nombraron ... nombraron ... a Gonçalo ... alonso ortiz ... conformaron ... a Juan Coronado Franco.

Otrosi dixeron que por quanto
conviene nombrar repartidores para
el alcavala deste presente año por ser
el tpo. muy acercante y para que se repartan
todo y se cobre como conviene para pagar a su
mag^d el encabeçamiento y para ello nombra-
ron ciertas personas y se conformaron
de nombrar y por repartidores nom-
braron por sus votos ... a Gonçalo
Ortiz ortiz y Francisco Fernández
de Alva vez^o desta villa y man-
daron lo acepten y firmaron
firma —

que se arriende la sisa de vino y vinagre ...

Otrosi acordaron de arrendar la sisa
de ajos y vino y vinagre desta villa por ti-
de ... por ocho años y se reciban las pos-
turas que se hizieren ...
pocos prometidos.—

q se pregone la cobrança del repartimiento

Otrosi mandaron se pregone la cobrança
del repartimiento de la alcavala desta villa
... posturas y posturas
que se hizieren ...
... firmaron

Alvaro de ... Juan Cano Benegas
... Ortiz Lucas Hernández
... Alonso Ortiz
[illegible]
[illegible]
Juan Franco

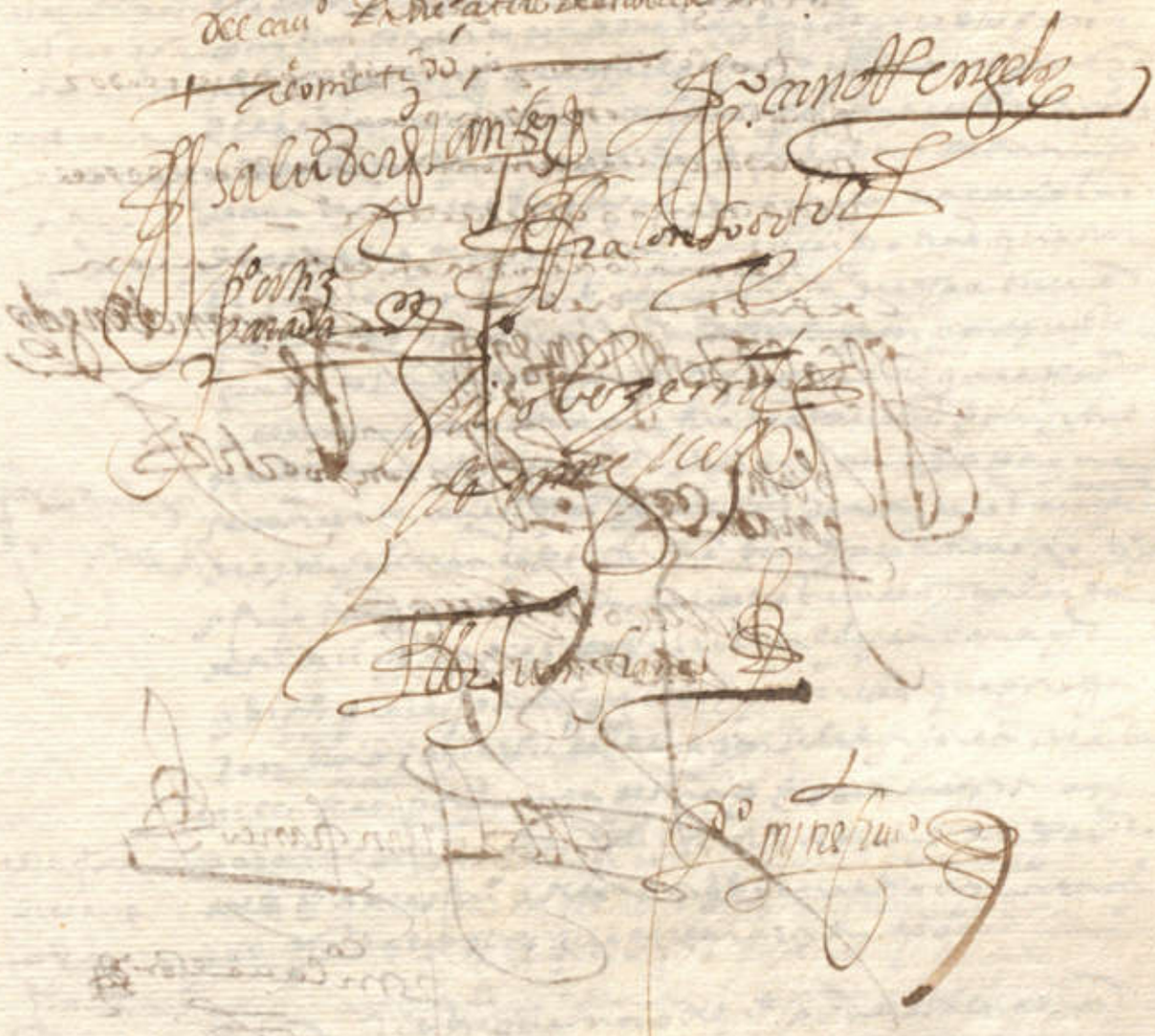

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se le pague un [illegible] de [illegible] de [illegible]

gento y cinquenta ducados de censo [illegible] de [illegible] que [illegible] fundo [illegible] pasado acordaron se le pague el censo que se le deve hasta el dia — y en este estado entro en el dicho cabildo a Ortiz Parada Regidor —

predicador

Otro si dixeron que [illegible] por predicador para la quaresma venidera [illegible] morador en la casa de Monte Virgen y se le de el salario ordinario que le suele dar —

y de como lo acordaron lo firmaron de sus nombres —

Salvador Fernandez — Juan de Vengado

Pedro Ortiz Parada — Alonso Ortiz

Diego [illegible] de Miranda

Juan Franco

Francisco Cavallero

En la villa de Almendralejo a veynte y tres dias del mes de febrero de mill y seyscientos y quatro años estando en cabildo e ayuntamiento a son de campana tanida como lo a de costumbre de se juntar los officiales del concejo de la dicha villa donde se hallaron los señores Salvador Lote Vanfer Gonçalo Cano Rengel alcaldes ordinarios Pedro Ortiz Parada e Alonso Ortiz de Lobi y Cerrado Mynguez e Juan Franco Regidores en nombre de la dicha villa concejo de la dicha villa dixeron que por quanto en veynte dias del mes de noviembre pasado de cano pasado dieron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y [illegible] con [illegible] de su [illegible] el dicho regidor que
le pareçe que es justo que para todo ello lo dan por su
[illegible] y comision en forma sin embargo de la contradiçion
del dicho bachiller Juan Franco [illegible] el dicho [illegible]
[illegible] e lo firmaron —

Juan de Angelo — Fran[cis]co Ortiz
Diego Bezerra — [illegible] Domínguez — Juan Franco
Pedro [illegible] de Lara

E luego en el dicho [illegible] a veinte y quatro
dias del mes de febrero de mill y seisçientos y quatro
años se juntaron en el ayuntamiento a son de
campana tañida segun lo an de uso y costumbre
de se juntar don [illegible] alcalde
ordinario e el bachiller Francisco
Ortiz, Diego Bezerra, [illegible] el licenciado Juan
Franco regidores de la dicha villa [illegible]
[illegible]
para [illegible] —

E luego el cabildo el bachiller Juan Franco regidor dixo
que a el le fue cometido el tratar de la quenta y compra
de las casas de la capellania [illegible]
[illegible] para [illegible]
cargar las casas [illegible] por [illegible]
[illegible] fecho que [illegible]
[illegible] comunidad de la
facultad [illegible] que esta villa tiene
para dar [illegible]
[illegible] firmado [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]

el dicho alcalde mayor y no de los dichos alcaldes ordinarios
[illegible] se van firmando el licenciado
y Alonso Ortiz Parada regidores [illegible] dixeron
[illegible] y [illegible] como [illegible]
[illegible] lo firmaron

Salvador [illegible]
Alonso Ortiz Parada

En la villa de Almendralejo a quatro dias
del mes de março de mill y seyscientos y qua
tro años se juntaron el cabildo e ayuntamiento a
son de campana tañida como lo an de uso y de cos
tumbre de se juntar donde se hallaron presentes
los que se van firmando [illegible]
los alcaldes ordinarios el bachiller Alonso Ortiz y el bachiller
Juan Sanchez regidores [illegible] en el dicho cabildo se acordo lo siguiente
e no se trato ni se acordo cosa alguna mas de
proveer peticiones

Ante mi [illegible] escrivano

Don Thomas Pasquier de Vallero del habito de Santiago
governador de la provincia de Leon del partido de la ciudad de Llerena
hago saber a los alcaldes ordinarios de la villa de Almendralejo y
a qualquier de vos que el pleyto que ante mi se a tratado en grado
de apelaçion entre partes de la una el licenciado Lorenço Fernandez y Alonso Ortiz Pa
rada del estado de los hijosdalgo y de la otra el licenciado Alonso Ortiz Diego Bezerra
Dominguez el licenciado [illegible] vecinos de la dicha villa y regidores del estado
de los buenos hombres sobre los asientos y modo de firmar y botar
en el cabildo de la dicha villa proveí un auto del tenor siguiente

a 126 — En la ciudad de Llerena a tres dias del mes de março de mill y seyscientos y
quatro años el señor don Thomas Pasquier de Vallero del Orden de Santiago
governador y justicia mayor de la provincia de Leon [illegible]
aviendo visto los autos que ante su merced penden entre partes de la
una el licenciado Lorenço Fernandez y Alonso Ortiz Parada regidores del estado de los
hijosdalgo de la villa de Almendralejo apelantes y de la otra
[illegible] el licenciado Alonso Ortiz Diego Bezerra Dominguez el licenciado [illegible]
vecinos de la dicha villa y regidores del estado de los buenos hombres de la dicha
villa [illegible] amparo de posesion [illegible] que piden
[illegible] licenciado Lorenço Fernandez y Alonso Ortiz Parada del asiento y modo de botar y
firmar en el ayuntamiento y fuera de la dicha villa sobre lo demas contenido

en el proceso de la causa que ante su m[erce]d se trato e yo vi e mirado
vino en grado de apelacion de cierto auto proveydo por [illegible] alco
rregidor y el alcalde ordinario de la dicha villa de la hermandad [illegible]
de lo que declaro [illegible] declaro ser bien apelado por el alcalde ordinario
en el auto que en esta causa proveydo en primero de março
deste presente año por el qual mando que de aqui adelante
assienten y firmen los regidores en la forma contenida en
la peticion dada ante el por los dichos licenciado ortiz y consortes
en veynte y tres de hebrero que paso deste presente año
de que por parte de los dichos licenciado lorenço ferz y a[lons]o ortiz para la
fue apelado juzgo mal y atento que el dicho auto fue proveydo
sin citacion de partes y a las demas causas que del proceso re-
sultan lo devia de revocar y revocava y dio por ninguno
y de ningun valor y efecto y haziendo justicia mandava y
mando que los dichos licen[cia]do lorenço ferz y a[lons]o ortiz para que si fue-
ron despojados despues ante todas cosas sean restituydos
y si no lo fueron sean amparados en la posesion vel quasi que
tenian de asentarse y firmar antes de proveydo el dicho auto
de manera que por agora y hasta que otra cosa se provea
por juez competente los dichos [illegible] se assienten y firmen de la mis-
ma manera y modo que lo hazian antes de proveydo el
dicho auto y en aquella posesion vel quasi mando sean
restituydos y amparados como dicho es y declaro sean despo-
jados sin primero ser oydos y por d[ere]cho convencidos so pena
de cinquenta mill mrs para la camara de su mag[esta]d y que
se procedera conforme a d[ere]cho contra los ynobedientes y re-
beldes su d[ere]cho a salvo a los dichos licen[cia]do a[lons]o ortiz y consortes
para que si algun d[ere]cho pretenden en razon de los dichos
asientos y firmas y lo demas sobre que a sido este pleyto
lo puedan pedir y pidan a quien y ante quien y como bie-
ren que les conbenga sin costas y ansi lo proveyo e mando e firmo
con parecer de [illegible] assessor que aqui
firmo [illegible] siendo testigos ju[an] lopez moreno y [illegible]
[illegible]
y [illegible] de la ciudad de merida [illegible] que el doctor
[illegible] antonio ju[an] de medina aqui

Lo qual que el dicho [illegible] e su auto lo guarden y cumplan y
[illegible] en todo y por todo segun y como en el se contiene y
contra su tenor y forma no vayan ni pasen ni consientan
yr ni pasar en manera alguna so pena de cinquenta mill
mrs para la camara de su mag[esta]d y [illegible] de justicia
[illegible] que [illegible] que les cumpla fecho
en [illegible] de março de mill y [illegible] y [illegible] años
don [illegible] por su m[erce]d [illegible]

En la villa de la Almendralejo en catorze días del mes de março de
mil y seiscientos y quarenta años, se proveyó de Alº Ortiz Parada, fiel executor
desta villa, de que pidió, que se cumpla todo lo que se manda por
este auto a Salvador Estevan Fernández, alcalde ordinario, en cuya casa y en
su persona la qual estava presente, así como de las graçias de Castro, de pocos
proveymientos, siendo testigos Alonso Rengel, Lorenço Guerrero, vecinos desta
villa, y yo que dello doy fe. Diego Ortiz, escrivano.

E luego yncontinenti, el dicho Salvador, alcalde, aviendo visto el dicho
auto, que se le notificó, dixo que le manda se guarde
y cumpla como en él se contiene, y está presto de lo cumplir como
por él se le manda, y lo firmó, testigos los dichos, e yo que dello doy fe.
Salvador Estevan Fernández. Diego Ortiz, escrivano.

posesion

En la villa de la Almendralejo, catorze días del mes de
março de mil y seiscientos y quarenta años, Salvador Estevan
Fernández, alcalde ordinario desta dicha villa, en cumplimiento de lo mandado
de la carta del dicho Cabildo, estando juntos a son de campana tañida,
como es costumbre, en las casas de las Casas del Cabildo, donde se
vino el dicho Salvador Estevan Fernández, Juan Rengel,
alcaldes ordinarios, Pedro Ortiz Parada, Alº Ortiz Parada, Lorenço
Fernández, regidores de la dicha villa, estando juntos, y la mayor parte,
y en virtud de la dicha carta, el dicho Salvador Estevan Fernández, alcalde ordinario
de la dicha villa, fue a dar y dio posesión a los susodichos
en la posesión de que así que tenían de los asientos, firmados
en el dicho Cabildo y Ayuntamiento, a los dichos regidores, y mandó que ninguna
persona les inquiete ni perturbe,
so las penas contenidas en el dicho mandamiento, y mandó que yo el escrivano
del dicho mandamiento saque un tanto en el libro de los acuerdos
de la dicha villa, y lo firmó, siendo testigos Tomé Guzmán, Agustín
Estevan, vecinos de esta villa. Salvador Estevan Fernández. Franco
Cavallero, escrivano.

E luego los dichos Pedro Ortiz Parada, Alº Ortiz Parada, Alº Lorenço
Fernández, regidores, así recibieron la dicha posesión, y lo firmaron
los dichos, y pidieron testimonio. Pedro Ortiz Parada. Alº Ortiz
Parada. El bachiller Lorenço Fernández. Franco Cavallero, escrivano.

E luego el dicho Juan Rengel, alcalde ordinario, dixo que el
dicho mandamiento apela para ante el Rey nuestro señor, y para
ante quien y con derecho pueda y deva, y pidiólo por testimonio y lo
firmó. Juan Rengel. Ante mí, Franco Cavallero, escrivano.

E yo el dicho Franco Cavallero, escrivano, lo que de su original que en el
Cabildo Lorenço Fernández, presidente del dicho Salvador Estevan Fernández,
alcalde ordinario, y es cierto y verdadero, y dello doy fe. El firmo
de Badajoz.

Salvador Estevan Fernández

Franco Cavallero,
escrivano

107

†

En la villa de ... a diez y
seys dias del mes de março de mill y seyscientos y
quatro años se juntaron a cabildo e ayunta-
miento a son de canpana tañida como lo an de uso y
costunbre de se juntar en las casas del ayun-
tamiento ... estando presentes
... ... Gomez lo ...
y ... alcaldes ordinarios desta villa, Pedro
Ortiz Parada e Ortiz Parada, el licenciado Lorenço
Fernandez de Gobea(?), Diego Dominguez, regidores,
dixeron que por quanto el repartimiento de el al-
cavala desta villa ... Pedro Gonçalez Ortiz
y Juan Sanchez de Alva, repartidores nom-
brados por la villa, y conviene se nombren
personas de ... de las personas
que ... repartimiento, por
tanto dixeron que nombravan y nom-
braron ... re-
partimiento ... y Diego ...
... de esta villa a los quales
se nombraron por tales para que junten
con la justicia y reparten
los vecinos ... a las personas
que ... conforme
a las leyes del quaderno y ... pun-
tado —

De ... se pregone en las carnes
de las carneçerias ...
... para que
la persona que quisiere poner las carnes
de carnero, vaca ...
...
... —

... cabildo ...
...
...
...
... mandaron ... para ...
...
...

Margin notes:

de los ... repartidores del alcavala —

Se pregonen las carnes de las carneçerias

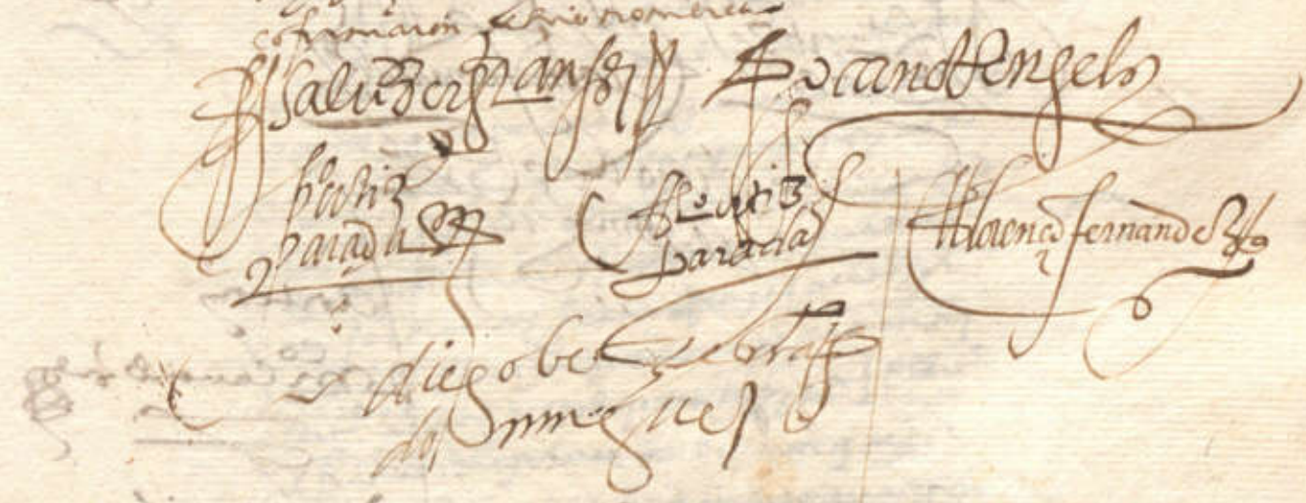

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tomen razon de gasto que en ella se hizo
y de lo que se hiziere de aqui adelante y cada ocho
dias den razon en el dicho cabildo de lo que se
hiziere y gastare y para el dicho efecto nombra-
ron a los señores licenciados Lorenço Fernandez
Juan Franco Regidores contadores y de como
y en este estado que el cabildo por no aver
resolucion en la forma que se a de ordenar

Lo mandaron

En la villa de Almendralejo
sete dias del mes de abril de mill y seis
cientos y quatro años se juntaron a cabildo
e ayuntamiento a son de campana tañida
como a de suso y de costumbre la dicha villa
donde se hallaron los señores Salvador Este
van Fernandez y Cano Rengel alcaldes hor-
dinarios el licenciado Lorenço Fernandez
el licenciado Cortes de Sobezerrado Myngues el licenciado
Juan Franco Regidores dixeron que por
quanto esta villa tiene acordado que se com-
pre el vallo de Raez y Casta para cu-
brir las yeguas y aunque se an hecho al-
gunas diligencias fuera de esta villa
no se a hallado que convenga y agora
paresce que Diego Bezerra Myngues
vezino de la tiene un vallado de las cali-
dades necessarias y a los señores di-
padre y porquanto el tiempo es ya llegado para
cubrir las yeguas e ayunos cessidad
se compre acordaron que los señores
Salvador Este van Fernandez alcaldes el licenciado
Juan Franco Regidor traten de comprar
el dicho vallado con el suso dicho y lo
que costare y tratare e conceptaren
esta villa para ello

que se compre el ca-
vallo de Diego Bezerra de
Myngues.

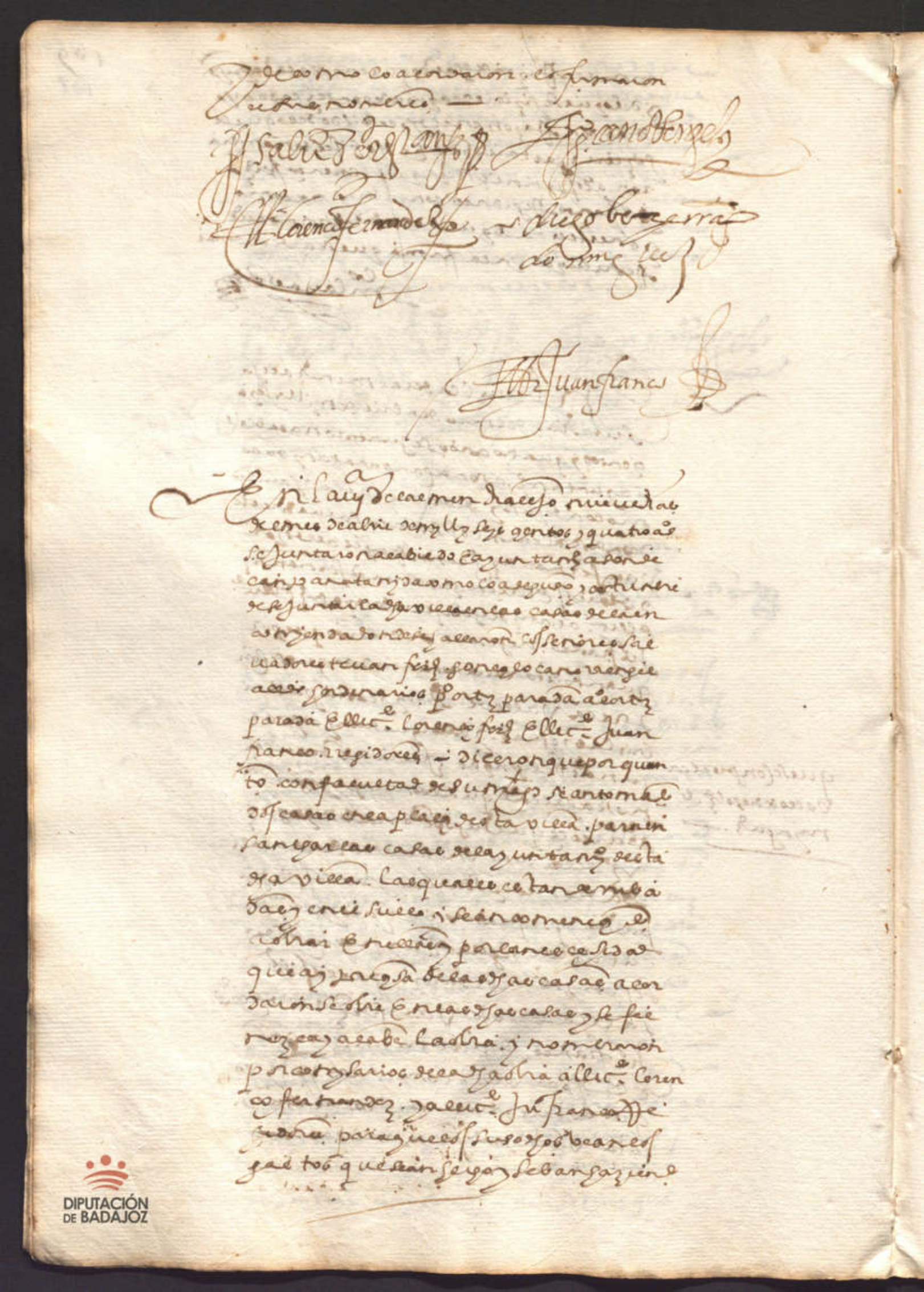

y de como lo acordaron lo firmaron
de sus nombres —

Ldo. Salvador de Granados — Fran.co Gonçalez

Ldo. Lorenço Fernandez — Diego Becerra
do Sanchez

Ldo. Juan Franco

En la villa de Calmendra a ocho dias
del mes de abril de mill y seis cientos y quatro años
se juntaron a cabildo e ayuntamiento a donde
cantan para tan ydo como lo a seguido y costumbre
de se juntar la dha villa en las casas de la en
comienda donde se hallaron los señores sal
vadores Juan Fernandez Gonçalo Canorrengel
alcaldes hordinarios Pedro Ortiz Parada alcalde
Parada e Ldo. Lorenço Fernandez e Ldo. Juan
Franco regidores — dixeron que por quan
to con facultad de su magd se an tomado
dos casas en la plaça desta villa para en
sanchar las casas de la ayuntamiento desta
dha villa las quales estan derriba
das y en el suelo y se an comenzado
a obrar en ellas por la necesidad
que ay y reçesa de las dhas casas acor
daron se obre en las dhas casas y se fi
nezca y acabe la obra y nombraron
por comisarios de la dha obra al Ldo. Loren
ço Fernandez y al Ldo. Juan Franco re
gidores para que los susodhos vean los
gastos que se an hecho y se ban haziendo

En la dha obra y lo que los susodhos
se deuieren se pague y las libranças
que en rrazon dellos se despacharen y fir-
maren se a visto estar hechas por cabil-
do solemne como si todos los dhos offr firma-
sen y aprouasen las dhas libranças
y mandaron que Juan de Estevan vezino de
Positario de los mrs diputados para la
dha obra luego que vea las libranças de
los dhos comissarios las acepte y cumpla
y le seran pagadas en quenta en la
que diere del dho su offe

Otrosi se trato y confirio el dho cabildo
acerca de nombrar persona por veedor
para la dha obra de las dhas casas y por no
se poder conformar en el nombramiento de la tal
persona el negocio dixeron se bote y se bo-
to en la manera siguiente

+ Salvador de Estevan Ruiz alcalde por
veedor de la obra ~~[illegible]~~ a Andres
Xara vezino desta villa

+ Gaspar Rengel alcalde contra dicho el nom-
bramiento de arriba y nombro por veedor de la
dha obra a Sebastian Bezerra Gapal

+ Pedro Ortiz parada regidor nombro a Andres
Cara

+ Alonso Ortiz parada Regidor nombro
a Andres Cara

+ El licenciado Lorenço Ruiz nombro a Andres
Cara

+ El licenciado Juan Franco nombro a Sebastian
Bezerra Gapal

+ Y paresce que la persona que tuvo
mas votos fue el dho Andres Cara
el qual queda por veedor de la dha obra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo a treinta dias
de abril de mill y seiscientos
y quatro años se juntaron a cabildo en
la plaça publica de la dicha villa a son
de campana tañida en forma acostum
brada, salvador Estevan Gomez y Pedro Ramos
y el alcalde de la ordinaria Portiz Parada
y el licenciado Alonso Ortiz
y Juan Franco, y Diego Perez Gradan
y regidores de la dicha villa dixe
ron que conviene se suba el precio
al pan cozido del posito, de manera
que las dos libras de pan se vendan
a catorze maravedis para ayuda a suplir el
precio a que salen costas y gastos
y acordaron que desde primero dia de mayo
del dicho año por delante se vendan
las dos libras de pan cozido a catorze
maravedis y que se le notifique
al dicho Gomez Harneco Rector del
pan, ansi lo venda y cumpla tres dias de libra

pan a catorze maravedis desde primero de mayo 1604

Salvador Gomez — Juan Bonzalez
Portiz Parada — Alonso Fernandez
Diego Perez Gradan — Juan Franco
Franco Rangel
Escrivano

Nota — Se le dio notificacion de este acuerdo a fer
do Gomez Harneco en forma

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La villa de Almendralejo en siete
dias del mes de mayo de mill y seiscientos y qua
tro años se junto a cabildo e ayuntam.to a son de cam
pana tañida como lo an de uso y costumbre de se jun
tar en las casas de [illegible] donde se hallaron
presentes salvador esteban [illegible]
[illegible] ortiz para [illegible] lorenço
[illegible] diego bezerra domínguez [illegible]
[illegible] y en el dicho cabildo acordaron
lo siguiente —

que se vendan los barbechos del concejo y [illegible] de las dehesas de arriba

Acordaron que porquanto la villa tiene
necesidad de dineros para pagar algunas
costas y gastos que [illegible]
acordaron que se vendan los barbechos del
concejo y los pastos de las dehesas de arriba
de [illegible] y [illegible]
y se rematen en la persona que mas [illegible]

que se pague [illegible] que [illegible]

Otrosi mandaron que el s.r [illegible] que [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
se paguen [illegible]
[illegible]
[illegible] a quien [illegible] lo qual
[illegible]
[illegible]
[illegible] y lo acordaron
y firmaron de sus nombres —

Salvador [illegible] — Juan Alonso [illegible]
[illegible] Ortiz Varona — Lorenço Fernandez
Diego Bezerra de Minguez — [illegible] Juan Franco

La villa de almendralejo a catorze
dias del mes de mayo de myll y seysçientos y qua-
tro años se juntaron a cabildo el ayuntamiento a son
de campana tañida como lo an de uso y costumbre
de se juntar en las casas del ayuntamiento della
donde se hallaron presentes Salvador [illegible] Juan
Fernandez, Gonçalo Cano, [illegible] alcaldes ordina-
rios, P.o Ortiz Parada [illegible], Lorenço Diaz [illegible]
Ortiz, Diego Bejarano Ortiz [illegible] Ju.o Fran.co
Regidores —

Dixeron que por quanto esta villa tiene
provision [illegible] que no [illegible] de la [illegible] porque es-
ta obligada a ello [illegible] de carne y a [illegible]
[illegible] liçençia para que los [illegible]
de esta villa la [illegible]
[illegible] para lo qual [illegible]
a la [illegible] con que [illegible]
que [illegible] de esta villa a la ciudad de Badajoz
a [illegible] de esta villa y se [illegible]
de [illegible] por ella —

En este dicho cabildo el [illegible] Propuso que la
[illegible] provision del consejo de haçienda de su mag.d
para [illegible] sobre el quebranta-
miento de la jurisdiçion [illegible]
conviene vaya persona a ello a la ciudad de Me-
rida — y Antonio Moreno propuso al dicho cabildo
que esta villa tiene pleitos pendientes en el
consejo de su mag.d — uno con la villa de Alanje
sobre el pasto y [illegible] de los terminos de la dicha
que la [illegible] desta dicha villa en el dicho
termino y para el dicho negoçio del quebrantamiento
de jurisdiçion para que se le de a entender
a su mag.d el agravio que esta villa a reçebido
y se an [illegible] proçesos [illegible] —
y tratar con su mag.d [illegible] que a la [illegible]

y mercados que le a pedido y porque de todos
se a de dar noticia a su magd. y se a de enbiar
por sacra a ello y por no se conformar. En ello
se puso el negocio en botos y se boto en la ma
nera siguiente

El Sr. Salvador Estevan Fernandez alcalde
dixo que no conviene que la causa de jurisdicion
se siga y que el negocio de aos por no ser cierto el que
tiene tanto de jurisdicion pues fue por resistir si
a un auto proveyo por el governador de este
partido en grado de apellacion. — y que el negocio
de alhanje para recibir lo a prueva a consolo
cion quenta de aquellos que se le enbien al pro
se reciba a prueva donde no es necesaria
persona y que en lo demas que se a pro
puesto de razon se lleva y confiera si con
viene la feria y mercados y requiere al
Sr. Gº Cano alcalde no despache persona alguna
a ello y mda. a los regidores no lo hagan con
apercibimiento que será por su quenta cargo
y riesgo —

El Sr. Gº Cano Rangel dixo que conviene
que vaya persona a seguir el pleyto de al
hanje y de la jurisdicion y que haga la dili
gencia que convenga para que el negocio se fe
nezca a la cabeza y que vaya a costa de la villa
y se asiente el salario que convenga y an
te todas cosas se baya a notificar la pro
vision compulsoria sobre el que tiene
tanto de jurisdicion y que vaya a ello a la
ciudad de merida Rodrigo Rangel de alva
e a la ciudad de valladolid vaya a ello
el licenciado Juan Franco Regidor o Rodrigo
Franco domynguez — y para ello se le di
poder. En forma en nombre de es
ta dicha villa y se le de al licenciado Juan Franco dos
dus de salario y si no fuere a Rº Franco quatro
cientos mrs.

El dicho Ortiz de Lara Regidor dixo que
si [illegible] que tenedor [illegible] salua-
dor de Ortiz [illegible] —

E el dicho licenciado Gonçalo Ortiz [illegible] Regidor dixo que no con-
viene que persona alguna [illegible] a la guarda de vacas
[illegible] de esta villa a entender
[illegible] de esta villa
[illegible] por quanto [illegible] que llaman
de juez [illegible] que las [illegible]
[illegible] autos [illegible] mandado [illegible] de los
[illegible]
manera no se podrian [illegible] mantener
En [illegible] governador [illegible]
[illegible] quitar [illegible] de esta causa
como [illegible] no pueden [illegible]
[illegible] esta juridicion [illegible]
[illegible]
[illegible] conviene [illegible] necesario
que [illegible] governador [illegible] hazer
[illegible] En
[illegible] mandar
y autos [illegible] lo que toca [illegible] pleyto que esta
[illegible]
[illegible] esta villa a le
[illegible]
[illegible] poder hazer [illegible]
[illegible] cura de esta villa
[illegible]
[illegible] la causa
a prueva [illegible] hazer [illegible]
de Geronymo [illegible] que en [illegible]
[illegible] por quanto [illegible]
[illegible] no conviene [illegible]
por quanto [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] esta villa [illegible]

tais. Para que se guarde su juzgado
y por mi ninguna sobre que se trata de su
juzgado no guarda los dichos privilegios e ni
te ayuntamiento se trata e conforme a lo dicho
governador nos hazia e fuere y a que se hiziese
como convenga y se entendiese se llamaron
a este cabildo e ayuntamiento a los letrados lic.
don Ynigo e lic. Magaz e lic. Mexia
con sus alvedrios y parecer se acordo por es
ta villa se dexase a la ciudad de Merida
y donde convinyese la defender la dicha juzgado
y a si es justo se haga porque de no se hazer per
deria esta villa sus preminencias
juzgado y le seria quebrantada por los
juezes ordinarios de la ciudad de Merida y a es
ta causa seria mucho daño para la Repu
blica y vezinos de esta villa por aver le costado
las dichas preminencias de juzgado cinquenta
mil ducados como es publico y notorio y en quanto
a que su magestad haga mi a esta villa de con
cede lo que en ella aya feria y mercados
que esta villa lo a pedido a su magestad y esta el
negocio en platica con su magestad y por no tener
persona a ellos que por parte de esta villa haga
ostentacion no se trata dello y por ser cosa de
tanto aumento y bien de la Republica y
que su magestad le haga mi seria gran remis
sion de esta villa y por quanto reside en
corte de su magestad Rodrigo Franco don Ynigo
persona nombrada por algunos de estos señores
persona capaz y conveniente para encomen
dar a los negocios referidos y otros mas
tocantes a esta villa pide e requiere a los señores
alcaldes y regidores sus mercedes luego manden
dar poder con ynstrucion de los dichos
pleytos al dicho Rodrigo Franco don Ynigo que a costa

Regularon los votos acerca de lo susodicho y por
posesion de los negocios y pleytos y parecia huvo
quatro votos para que se sigan que fueron el señor
Cano Rengel e el licenciado Ortiz de Gobeyo e Ramon Yngrez
e el licenciado Juan Franco y el señor Cano Rengel alli
mismo se executen en quanto a esto y se dio para poder
la Rº Franco Yngrez e ynstruccion de los ne-
gocios e Fernando Rengel de Alva la notificarla
dicha provision e se le dio para el libranza la
su salario de gendarmes si los huviere en el depo-
sito del dinero para gastos del pleyto de alhange
y si no los huviere se libren en Juan Yngrez Barroso
depositario de la alhangon o donde convenga

E el señor licenciado Lorenzo Fernandez Regidor de lo que demanda
de executar este alvarez su mrd de los señores alli aviendo
contradicion e demandar despachar libran-
ca de gendarmes en Juan Fernandez Barroso y no trayendo
sentencia apelava e apelo para ante su mrd
y para ante quien convenga e lo pidio por tes-
timonio e durante el tiempo de la apelacion y en el in-
terin que no se determina por el superior
lo que acerca de este caso conviene se haga de lo
que pide a su mrd y sin escusarse requiere
no ynobiene la causa ni prosiga la execucion
del dicho alvarez con protestacion de la nulidad
y atentados y de todo testimonio.

E el dicho señor Cano Rengel alli de lo que sin en-
bargo de lo susodicho mandaron se executen lo por su mrd proveyd
do por ser por mayor parte acordado.

Otrosi los dichos señores alli y Regidores
de un alvarez e voluntad acordaron se visiten
los terminos de esta villa segun e como se tiene
obligacion por esta villa y como se suele
e acostumbra a hazer los años pasados.

E los dichos señores alli e Regidores cada uno
de ellos por lo que tienen acordados votos y ...

queris. Protestas la firmacion
de sus nombres &c. que le negocio dias
quanto a la pro / no vale

Salvador Gonzalez — Juan Bengelo
Pedro Ortiz Parada — Lorenço Fernandez
Alonso Ortiz — Diego Bezerra Dominguez
Juan Franco

Pedro Lava de Ortiz

En la villa de la Almendralejo
a diez y siete dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y quatro años el cabil
do concejo e ayuntamiento de la dicha villa se juntó
a son de campana tañida como lo a de costumbre
en las casas de la Comienda de la
donde se hallaron presentes Gonçalo Cano
Rengel alcalde ordinario Pedro Ortiz Parada
el licenciado Lorenço Fernandez el licenciado Alonso
Ortiz Diego Bezerra Dominguez el licenciado Juan
Franco regidores de la dicha villa estando
el dicho cabildo se acordó lo siguiente

Dieron que porquanto esta villa
tiene necessidad de dineros para pagar
salarios y gastos que a hecho y ha hazienda
se vendan el pasto de los barvechos del
campo de los cobar. desde fin de mayo hasta
San Miguel o hasta que se le haga sentir
y asimismo se vendan la agua de los pozos
del concejo y serres que van las posturas

Para que vean los que se hizieren y se ase-
ntaren en esa persona que tomare por ellos [illegible]

Otrosi dixeron que porquanto esta mandado
a todos [illegible] mandamientos de guardar [illegible] repartir
sobre el [illegible] la bacinera de la carnero
y [illegible] y otros que hizieren y porque la bacinera esta
hecha en [illegible] y su utilidad y [illegible] acorda-
ron que Fran[cis]co Sanchez de Alua se haga a cargo de
esta villa [illegible] pleito [illegible] causa y el dicho
[illegible] dado [illegible] de Fran[cis]co [illegible] y Juan
[illegible] por la paga [illegible] que [illegible]
pesquisa de aduanero alguazil y guarda de la casa
[illegible] acordaron que se le de poder al dicho Fran[cis]co
Sanchez de Alua y que [illegible] de la casa [illegible] paga
a la causa y cargo a costa de concejo.

Otrosi dixeron que porquanto por mandamiento del
governador de este partido [illegible] dicho
alcalde y regidores para que parezcan en [illegible] sobre
[illegible] que [illegible] Lorenço Sanchez [illegible]
[illegible] regidores sobre que se haga a costa
de concejo la causa que esta [illegible]
por [illegible] sobre [illegible] que [illegible]
[illegible] que esta [illegible]
[illegible] acordaron que se de poder al dicho Fran[cis]co
Sanchez de Alua para que siga la dicha causa
[illegible] a costa de esta dicha villa [illegible]
[illegible] que [illegible] por [illegible]
[illegible] que [illegible]

El dicho [illegible] Lorenço Sanchez y [illegible] para dos regidores
dixeron que contradizen esta [illegible] en lo que toca
[illegible] capitulo [illegible] que trata sobre [illegible]
que dize que [illegible] persona [illegible]
dad de [illegible] que no se haga a costa [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] regidores lo quisieren [illegible]
[illegible] a su costa y no [illegible]
villa

y de como asi lo acordaron cada uno lo fi-
rmaron de su nombre cada uno lo que a
acordado y contado e lo firmaron —

Juan de Angelo

Alonso Ortiz Parada — Lorenzo Fernandez

Alonso Ortiz

Diego Bezerra Dominguez

Juan Suarez

Domingo Cano

En la villa de la [illegible] ocho
dias del mes de mayo de mill e quinientos [illegible] años
que [illegible] se juntaron en cabildo e ayunta-
miento a campana tañida como lo an de uso
y costumbre en las casas del ayuntamiento de ella
donde se ayuntan, presentes Salvador Esteban
Fernandez [illegible] alcaldes ordinarios
[illegible] Ortiz Parada, Alonso Ortiz Parada
e el licenciado Lorenzo Fernandez e el licenciado Alonso Ortiz,
Diego Bezerra Dominguez e el licenciado Juan Suarez
regidores, en el dicho cabildo se acordo lo
siguiente —

En este cabildo se leyeron peticiones
e no se hizo otra cosa.

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes de junio
de mill y seiscientos y quatro años se juntaron a cabildo en las casas de ayun-
tamiento a son de campana tañida como lo an de costumbre
a [illegible] los señores Salvador de la
Vari Fernandez, Gonçalo Cano, [illegible] alcaldes ordina-
rios, e el licdo. Lorenço Fernandez, e el licdo. Alº Ortiz, Diego Bezerra, Ro-
driguez, e el licdo. Juº Franco, regidores de ella, dixeron que por quanto
oy dicho dia a venido a ella Joseph Navarro, teniente
de la guarda de [illegible] con mandamiento de la justicia y co-
misarios de la casa de la guarda de [illegible] a cobrar de esta
villa [illegible] reales que
le fueron repartidos de los gastos y costas que la guarda
de [illegible] hizo [illegible] para la guarda de [illegible]
dos los [illegible] de la [illegible] y porque parece
el [illegible] en el dho. repartimiento acordaron [illegible]
cantidad de [illegible] al mayordomo del concejo y los alcal-
des e presentes [illegible] juntamente con los [illegible]
[illegible] procedidos de la [illegible] y se haga deposito ante la jus-
ticia y comisarios de la guarda de la [illegible] cantidad de [illegible]
en lo tocante al repartimiento y [illegible]
del dho. deposito y apelacion que se interpondra para
la justicia y comisarios de la guarda de Salamanca
y para ello [illegible] poder en forma [illegible]
[illegible] quatrocientos [illegible]
[illegible] firmaron de sus nombres.

Salvador Fernandez — [illegible] Bezerra
Lorenço Fernandez — Alº Ortiz
Diego Bezerra — Rodriguez — Juº Franco
[illegible]

Eleçion de offiçiales del año de VDC iiij años

En la uilla de Almendral [?] a diez y siete dias del mes de
Junio de mill y seysçientos y quatro años auiendo se
tocado la canpana a cabildo como es costunbre se jun
taron en las casas de la encomienda de esta dicha villa los
señores el licenciado Figueroa alcalde mayor de esta dicha
[illegible] por comision y mandamiento del señor don Thomas [?]
[illegible] gouernador de este partido. Salvador Esteban
Fernandez. Gonçalo Cano [?] alferez [?] alcaldes hordinarios
[illegible] Ortiz Parada. A[lonso] Ortiz Parada. El licenciado Lorenço
Fernandez. El licenciado Alonso Ortiz. Diego Becerra
Dominguez. El licenciado [illegible] regidores para elegir
alcaldes y regidores alcaldes de la hermandad e algua
ziles y otros officios que se suelen hazer y elegir en cada
un año segundo dia de pascua de espiritu santo
para hazer la dicha eleçion se hizo en la manera siguiente
E luego el cabildo [illegible] y conferido sobre la razon
de que siendo [?] el dicho licenciado Figueroa auenido a es
ta dicha villa por comision del señor gouernador de este
partido a hallarse a esta dicha eleçion y que ~~confor~~
~~misse~~ y se trato si se [illegible] contra el preui
legio [?] e previlegio que esta villa tiene y si
uiendo platicado sobre ello e para el dicho efecto
señalo a este cabildo el dicho previlegio e se
leyo e auiendo lo leido y entendido dieron su
parecer en la manera siguiente

Salvador Esteban Frz alcalde hordinario dixo que
si para [illegible] que el señor gouernador no quebranta
[illegible] enbiar al señor licenciado Figueroa para que
asista a esta dicha eleçion que se haze de presente
porquanto no se contiene en el dicho previlegio
antes en justicia que asista confirme a las
capitulaciones [illegible] para quietud y so
siego de esta Republica conviene que el susodicho asis
ta a ella y si es necesario lo consiente
porquanto antes de agora a assistido [illegible]

votaron firmar muchos [illegible] de lo
hordinario [illegible] muchos daños perjuizio [illegible]
siendo firmes a ello [illegible]
[illegible]

E el dicho licenciado [illegible] ordinario de los
que dichos alcaldes con forme a la [illegible]
y previlegio que esta villa tiene que el
se haze [illegible] el señor governador pa-
ra [illegible]
[illegible] con forme al pri-
vilegio que esta villa tiene e a la ca-
pitular

E el dicho [illegible] pedro ortiz [illegible] de lo
que dichos alcaldes [illegible] que tiene [illegible]
[illegible] esteban [illegible]

E el dicho alonso ortiz [illegible] de lo que [illegible]
firma con los dichos alcaldes [illegible]
[illegible]

E el dicho licenciado Coronado [illegible] el comisario
que [illegible]

E el dicho licenciado alonso ortiz [illegible] de lo que dicho pareçe
lo que en [illegible] licenciado [illegible] a la cabeça
[illegible] capitular
[illegible] la jurisdiçion porque
el señor governador tan solamente [illegible]
[illegible] el alcalde mayor [illegible]
[illegible] a cabo de diez dias [illegible] en ninguna
manera [illegible]
[illegible]
[illegible] capitulado [illegible]
[illegible] de hazer
[illegible] mas antiguo [illegible]
[illegible] previlegio que [illegible]
[illegible] quando [illegible]
[illegible] tiene el [illegible]
mente con forme a la dicha cabeça capitular
[illegible]

muchas vezes y todas las que an [illegible]
[illegible] dela dicha [illegible]
porque en [illegible]
y muchas vezes [illegible] el dicho cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible] governador enbia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] concejo [illegible]
[illegible]
[illegible] dela ajuntaçion [illegible] ayuda
que fuere menester y que tenga efecto
[illegible] so pena de [illegible] mill mrs
y [illegible]
[illegible] la persona que lo contrario hiziere [illegible]
[illegible]
[illegible]

— Otrosi [illegible]
[illegible] dela ajuntaçion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lugar donde [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] — Pedro [illegible] escrivano

Figueroa

[illegible] — E luego [illegible]
[illegible] Figueroa [illegible]
[illegible]
[illegible] ante mi [illegible] escrivano

E luego los dhos señores [illegible] lo ando
[illegible] e el licd° albarez diego bezerra al-
[illegible] e el licenciado [illegible] de caron-
gile dixeron [illegible]
del [illegible] ante quien [illegible]
[illegible]
[illegible]
tanta [illegible] de todo —

E luego fue dho por el licenciado [illegible] figueroa
alcalde mayor presente en este cabildo la co-
mysion y mandamiento que tiene [illegible]
[illegible]
[illegible] cabildo ante los dhos offiçiales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

E luego fue dho [illegible]
segund la [illegible]
[illegible]

Juraron

E luego los susodichos [illegible]
[illegible] el auto capitular los dhos señores alcaldes
y regidores juraron [illegible] la cruz en
forma devida de derecho [illegible]
[illegible] el auto capitular [illegible]
[illegible] los offiçiales [illegible]
[illegible] conformi-
[illegible] presentes
el [illegible] diego [illegible]
de la orden de santiago y [illegible]
[illegible] diego fernandez [illegible]
[illegible]

Thesorero de bulas

[illegible] confirmadas [illegible] señores [illegible] offiçiales
[illegible] por offiçio thesorero de la bula de la san-
ta cruzada [illegible] —

E luego se trajo [illegible] e cantara de elección [illegible] sacaron de [illegible] ordinarios y [illegible] cantarillos [illegible] y a sacar al del estado de los hijosdalgo —

y en este estado aviendo de sacar el dicho alcalde [illegible] el dicho Francisco Fergie dixo que [illegible] sacase primero el alcalde del estado de los hijosdalgo [illegible] que ellos tienen [illegible] de oficio y que nunca [illegible] de sacar primero [illegible] y ansi pide que en la elección presente se saque primero el alcalde del estado de los buenos hombres y [illegible] [illegible] y [illegible] testimonio dello —

E el dicho alcalde mayor dixo que lo oye y que [illegible] que [illegible] tiene [illegible] las elecciones [illegible] y conforme a ella se haga — y que [illegible] el cantaro del estado de los hijosdalgo mando [illegible] testigos los dichos —

E luego el dicho Francisco Fergie [illegible] de Ortiz [illegible] Juan Francisco [illegible] de Cerón [illegible] el dicho [illegible] testigos los dichos —

alcalde hijosdalgo [illegible]

E luego se [illegible] al dicho cantarillo del estado de los hijosdalgo un niño de poca edad [illegible] del dicho cantarillo y sacó una pelotilla de cera y se [illegible] que dezia [illegible] por alcalde del estado de los hijosdalgo —

alcalde del estado de buenos hombres
Alonso [illegible] Fergie —

E luego se abrió el cantarillo del estado de los buenos hombres y se le dieron muchas bueltas y el dicho niño sacó una pelotilla del dicho cantarillo y [illegible] nombre de [illegible] que es [illegible] por alcalde ordinario del estado de los buenos hombres —

pecheros

E luego los dhos s[eño]res [illegible] alc[alde] [illegible] regi
dores y [illegible] dixeron [illegible]
pecheros [illegible] de sacar los pecheros que dixe
ron que [illegible] alcalde mayor
[illegible]
y [illegible] tienen [illegible]
e [illegible] —

E luego se sacaron de la dha arca de las tres
[illegible] cantaros de los pe
cheros y [illegible] cantarillo del titulo de pe
cheros [illegible] hijosdalgo y se le dio mu
chas bueltas y el dho [illegible] metio la mano
y saco [illegible] y en ella es
taua [illegible] y en ella el nombre de [illegible]
hidalgo [illegible] el qual [illegible]
de esta [illegible] hijosdalgo [illegible]
cantaro [illegible] pecheros —

E luego le saco [illegible] y se [illegible]
y en ella estaua [illegible]
[illegible] y en ella estaua una cedula y en ella
estaua el nombre de [illegible] hidalgo el
qual [illegible] boluer
hidalgos al cantaro [illegible]

franco ortiz [illegible] E luego se dio bueltas al dho cantaro y el dho
[illegible] metio la mano y saco [illegible]
[illegible] y en ella estaua el
nombre de franco ortiz [illegible] el qual
quedo por [illegible]
hidalgo —

[illegible] hidalgo E luego se saco del dho cantarillo [illegible]
[illegible] y en ella estaua
[illegible] y en ella [illegible] el nombre
de al[onso] ~~andres~~ hidalgo de la [illegible] el qual que
do por tal —

E luego se saco [illegible] y se [illegible]
[illegible] y en ella estaua el nombre de al[onso]
[illegible]
[illegible] al dho cantaro

p[edr]o ortiz [illegible] E luego se saco [illegible] y se [illegible]
[illegible] y en ella estaua [illegible] y en ella
el nombre de p[edr]o ortiz [illegible] el qual que
do por tal pechero —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Regidores electos de los buenos onbres

alvaro bez^a — E luego se abrio e tocante a lo de la eleccion de los buenos onbres y se ... un cantaro de los buenos onbres de las bueltas y se saco un gregorio y se desenbolvio y se leyo tan una alvala de ella y se leyo el nonbre de alvaro bezerra el qual quedo por tal regidor

Juº Lorenço Franco — E luego se saco otro gregorio y se desenbolvio y se leyo tan una alvala de ella y se leyo el nonbre de Juº Lorenço Franco el qual quedo por tal regidor

Gºz Lorenço — E luego se saco otro gregorio y se desenbolvio y se leyo tan una alvala de ella ... y se leyo el nonbre de gonzalo lorenço ... el qual quedo por tal regidor —

alcaldes de la hermandad del estado de los hijosdalgo.

E luego paresce se nonbraron alcaldes de la hermandad del estado de los hijosdalgo se hizo en la manera siguiente

+ Salvador de Leon fernandez alcalde boto por franco ortiz vicealobos hijo de franco ortiz —

+ Pº cario hernandez alcalde boto por pº hidalgo andres hijo de alº cario —

+ Pº ortiz de ... boto por franco ortiz vicealobos hijo de franco ortiz vicealobos —

+ alº ortiz parada regidor boto por franco ortiz vicealobos hijo de franco ortiz vicealobos —

(El lic. lorenço fernandez boto por gonzalo de alvarado el ...

+ El lic. alonso ortiz boto por gonzalo del fin —

+ diego bezerra alvarado regidor boto por el lic. hernando ... el viejo —

+ El lic. Juº franco boto por el lic. ortiz fernandez.

E luego se hizieron sendas cedulas de los nonbres de las personas electas que asi salieron en unas alcancias de plata en el concejo e las dichas cedulas fueron bueltas y rebueltas y un niño saco la una de ellas y se leyo en ella el nonbre de pº hidalgo andres el qual quedo por tal alcalde

+ Diego Beze Rasa Ortiz por Fer.do Beze Rasa hijo de Fran.co
+ El Lic.do Ju.o Franco por Fran.co Franco hijo de Fran.co Franco

E luego se hizieron ocho cedulas de los nombres de las personas nombradas y se metieron en ocho avellanas de plata y se metieron en el dicho cantarillo y se le dieron bueltas y el dicho niño saco una dellas y en ella una cedula del nombre de Fran.co Ortiz Fernandez el qual quedo por alguazil mayor —

Mayordomo del q.

E luego se boto por mayordomo del concejo en la manera siguiente

+ Salvador Esteban Fernandez boto por Servan Ortiz hijo de Alg.o
+ Ju.o Cano Rengel por Ju.o hijo de Alg.o de la plaça —
+ P.o Ortiz parada por Fer.do Beze Rasa hijo de Fran.co
+ A.o Ortiz parada por Servan Ortiz hijo de Alg.o
+ El Lic.do Lorenço Fernandez Fer.do de Alvarado de Mendoça
+ El Lic.do A.o Ortiz por Fran.co Ortiz Villalobos hijo de P.o Ortiz Villalobos
+ Diego Beze Dotringuez por P.o Fernandez hijo de Alg.o —
+ El Lic.do Ju.o Franco por Fer.do de Alvarado de Mendoça —

Mayordomo del concejo

Hizieronse ocho cedulas de los nombres de las personas nombradas y se metieron en el dicho cantarillo y el dicho niño metio la mano y saco una dellas y en ella el nombre de Fer.do de Alvarado de Mendoça el qual quedo por mayordomo del q.o —

Letras de Cabildo

E luego para elegir los demas offi.os se pusieron los nombres de los señores offi.es para que el que saliese nombrase a los demas offi.os y se metieron en el dicho cantaro y se le dieron bueltas y el dicho niño saco una dellas y en ella estava el nombre del s.or A.o Ortiz parada a R.co el qual nombro por letras de la villa al Lic.do Ortiz Fernandez el qual quedo por tal —

Fru.o de Cabildo

E luego se bolvio la dicha cedula al dicho cantaro y se le dieron bueltas y saco una avellana

y en ella el nombre del lic.do Juan Franco
el qual nombro por escriu.o de cabildo a mi
fran.co Cavado escriu.o

Capellan

E luego se bolvio la dha cedula y se saco otra
y en ella el nombre de lic.do Al.o Ortiz y nom
bro por capellan a Ju.o Rengel ortiz rego e
que es portal —

Padre de huerfanos

E luego se bolvio la dha cedula y se saco otra
y en ella el nombre de salvador esteban frez
y nombro por padre de huerfanos el lic.do Pa
redes cura de esta villa y que es portal —

portero

E luego se bolvio al dho cantaro la dha cedula
y se bolvio a sacar otra del dho cantaro y
en ella estava el nombre de Al.o Ortiz parada
y nombro por portero a Ju.o Mateos el qual
que es portal —

depositario general

E luego se bolvio la dha cedula al dho cantaro
y se saco otra y en ella estava el nombre de
P.o Ortiz parada el qual nombro por depositario
general al lic.do Ro Sanchez el qual que es por
tal —

E luego los dhos señores offr.es de el Ron que
para los offs.os de depositarios del posito e sen
gon y seringo las personas que fueren e
ellas an de dar fianças legas llanas y abo
nadas a contento y satisfagon de la villa y de
sus offr.es y no se an de ny tiles a ellos sin
que primero den la dha fianza e con esto ha
zen e prosiguen la dha eleccion en la manera
siguiente —

depositario de pobres

E luego para el dho depositario del deposito de
pobres lo hizieron en la manera siguiente —
El s.or salvador esteban frez a el por diego
hernandez de la huerta e luego

126
125

+ Pº cano Pergie por fran[cis]co Vargas de alcuña
+ Alº ortiz parada por diego lopez de ahumada
+ Alº ortiz parada por diego hernandez de la guerta
+ El lic[encia]do lorenço perez por diego lopez de la guerta
+ El lic[encia]do alº ortiz por fran[cis]co Vargas de alcuña
+ diego bezerra [illegible] rodriguez por fran[cis]co Vargas de alcuña
+ El lic[encia]do ju[an] franco por fran[cis]co Vargas de alcuña

pareçe que salio quatro botos en el d[ic]ho off[ici]o de deposita
rio del posito de esta villa y ssu m[erce]d del s[eño]r governador al[ca]l[de]
mayor dixo que en lo que toca al d[ic]ho nombramiento de depo
sitario de posito de esta villa el pareçer de salvador
de estevan fernandez. pº ortiz parada. pº ortiz parada el lic[encia]do
lorenço fernandez. en el nombramiento de diego fernandez de la
guerta atento que todos los botos que salieron [illegible]
[illegible]
E luego el lic[encia]do ju[an] franco regidor dixo que el d[ic]ho
nombramiento de depositario de posito que antes
se proveyo a cerca de ello en el auto de arriba
[illegible] su m[erce]d del s[eño]r al[ca]l[de] mayor y pide
[illegible] que no se provea a ello [illegible]
y de lo proveydo [illegible] aspelaçion
ante el [illegible] [illegible] y lo pide por testimonio el qual

su m[erce]d del s[eño]r al[ca]l[de] mayor man[d]o que se notifique
[illegible] y lo firmo

depositario de las [illegible]

E luego se procedio a votar [illegible]
por depositario de las [illegible]
[illegible]

+ salvador de estevan fernandez a los botos por ju[an] Pergie
de pº Pergie
+ Pº cano Pergie por [illegible] ortiz montesino
+ pº ortiz parada por ju[an] Pergie de pº Pergie
+ alº ortiz parada por ju[an] Pergie de pº Pergie
+ el lic[encia]do lorenço perez por ju[an] Pergie de pº Pergie
+ el lic[encia]do alº ortiz ~~[illegible]~~ perdio su boto
+ diego bezerra de rodriguez por alº [illegible]

+ El lic.do Ju.o Franco boto por diego hern.z nieto bz.
pares que Ju.o Rengel de p.o Rengel tiene qua
tro botos para el dho off.o de depositario del lengon
el qual es por tal —

Servicio ordinario

— El luego se boto por depositario del servicio
ordinario y extraordinario y se boto en la
manera siguiente

+ Salvador esteban ferz. alli boto por fran.co ortiz
villalobos —
+ Gonçalo cano Rengel boto por g.o ortiz monte
escuro —
+ p.o ortiz parada boto por fran.co ortiz villalobos
+ a.o ortiz parada bos por fran.co ortiz villalobos
+ El lic.do Lorenço ferz. por fran.co ortiz villalobos
+ El lic.do a.o ortiz por g.o ortiz monteescuro.
+ Diego bezerrado mynguez por g.o ortiz monteescuro
+ El lic.do Ju.o Franco de lo que no apartandose
de la apelacion interpuesta antes y insistien
do en ella nombra a g.o ortiz monteescuro
— El luego se regularon los botos y pares que tenia
quatro botos fran.co ortiz villalobos — y otros qua
tro g.o ortiz monteescuro — y sumo del dho s.or
alli mayor de lo que usando de la pre
mynenga del dho s.or governador tiene en es
tel caso se confirma con el nombramiento
en g.o ortiz monteescuro el qual hizieron
g.o cano Rengel alli el lic.do a.o ortiz diego
bezerrado mynguez el lic.do Juan franco
Regidores ff. e con esto la dha
elecion se fue nes que acabo y ca
da uno de los dhos offiçiales fir
maron sus botos e pares que
con las protestaciones apelaciones
e recusaciones que cada uno tiene

posesion

E luego el dho cabildo fran.co ortiz villalobos
alvaro bez cerrajito hernando corenço nieto Ju.o
corenço franco electos por regidores hernan
dez andres alcalde de la santa hermandad fran.co ortiz
ferrer alguazil mayor aceptaron sus offi.s
y juraron a dios e a la cruz en forma de derecho
de lo usar bien y fiel y diligentemente sin
agravio a su ella saber y entender e lo
firmaron de sus nombres —

Fernando vasco de Alvarado bez.a
nieto

Joan lorenço franco

Fernando ortiz

Fernando Andres

Fran.co ortiz

Pedro Cavallero

E luego el hidalgo fernandez hizo otro tal a
ceptacion e juramento como los demas e lo firmo.

Alonso
hidalgo

Pedro Cavallero

El dho dia mes y año dho diego ortiz de la huerta vezino
de esta villa dixo que aceptava y aceptó el offi.o
de depositario del deposito de esta villa que fue electo e
juro a dios e a la cruz de lo usar bien y fielmente e ri
dar quenta de sus bienes como se obliga a los sal
vadores tevan ferrer y diego ortiz moço —

Pedro Cavallero

El dho dia yo el escrivano e el dho escrivano aceptele
dho offi.o e juro a dios e a la cruz de lo usar bien
y fielmente y lo firmo

Pedro Cavallero

En la villa de Alcmendia cajo a ocho dias del mes de
Junio de mill y seiscientos y quatro años ante los
señores Gº Fernandez Alcandrescano Rengel alcalde
ordinarios Franco Ortiz Zavallos electo por regidor
acepto el dho offº de tal regidor e juro a dios e a
la cruz en forma de derecho de lo usar bien y fielmente
e lo firmo de su mrd

Franco Ortiz Zavallos
Fernandez

Mco Cavallero

En la villa de Alcmendia cajo diez dias del mes
de Junio de dho año Gº Ortiz Montesinos
vezº de esta villa acepto el offº de depositario del
servicio e juro a dios e a la cruz de lo usar
bien y fielmente e lo firmo de su mrd

Mco Cavallero

Gonçalo Ortiz

En la villa de Alcantara a veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y quatro años se juntaron a cabildo y ayuntamiento y a son de campana tañida segun que lo an de uso y costumbre de se juntar en la casa de cabildo ayuntamiento de esta villa don Sebastian de Ovando Caballero del abito de Alcantara corregidor en esta villa y su partido y Alcantara y Alcalde hordinario por su magestad y Gonçalo Fernandez de Cardenas y Juan Sanchez de Caceres regidores y Alonso de Ovando procurador general desta villa y Pedro Ortiz de Villacorta escribano de su magestad y del numero de la dicha villa y testigos de yuso escriptos estando juntos en el dicho cabildo segun que lo an de uso y costumbre

Ante mi Pedro Ortiz de Villacorta

En la villa de Alcantara a veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y quatro años estando juntos en cabildo segun que lo an de uso y costumbre Sebastian de Ovando corregidor en esta villa y su partido y Alcantara y Alcalde hordinario por su magestad y Gonçalo Fernandez de Cardenas y Juan Sanchez de Caceres regidores y Alonso de Ovando procurador general desta villa y Pedro Ortiz de Villacorta escribano de su magestad y del numero de la dicha villa y testigos de yuso escriptos

contadores a cabildo y Lorenço Flores

Dixeron que nombran y nombraron por contadores de esta villa y sus terminos a cabildo y Juan Sanchez de Caceres regidores

Camino por ante Pedro Ortiz de Villacorta escribano y Gonçalo Fernandez y Zamudio

y dixeron que mandan y mandaron se de y pague de los propios desta villa a Pedro Ortiz de Villacorta escribano de su magestad y del numero desta villa y a Gonçalo Fernandez y Zamudio regidores desta villa

y lo firmaron con sus nombres y ante mi que doy fe y de como conozco a los otorgantes y testigos que fueron presentes Juan Sanchez de Caceres y Juan Perez de Ovando y Juan Gonçalez de Ovando vecinos desta villa

Sebastian de Ovando
Gonçalo Fernandez de Cardenas
Juan Sanchez de Caceres
Alonso de Ovando
Pedro Ortiz de Villacorta escribano

En la villa de Alcantara a veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y quatro años estando juntos en cabildo segun que lo an de uso y costumbre Sebastian de Ovando corregidor en esta villa y su partido y Alcantara y Alcalde hordinario por su magestad y Gonçalo Fernandez de Cardenas y Juan Sanchez de Caceres regidores y Alonso de Ovando procurador general desta villa y Pedro Ortiz de Villacorta escribano de su magestad y del numero de la dicha villa y testigos de yuso escriptos

Dixeron que nombran y nombraron por contadores de esta villa y sus terminos a cabildo y Lorenço Flores y Juan Sanchez de Caceres regidores

Camino por ante Pedro Ortiz de Villacorta escribano y Gonçalo Fernandez y Zamudio

y dixeron que mandan y mandaron se de y pague de los propios desta villa a Pedro Ortiz de Villacorta escribano de su magestad y del numero desta villa y a Gonçalo Fernandez y Zamudio regidores desta villa

y lo firmaron con sus nombres y ante mi que doy fe y de como conozco a los otorgantes y testigos que fueron presentes Juan Sanchez de Caceres y Juan Perez de Ovando y Juan Gonçalez de Ovando vecinos desta villa

Sebastian de Ovando
Gonçalo Fernandez de Cardenas
Juan Sanchez de Caceres
Alonso de Ovando
Pedro Ortiz de Villacorta escribano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

los señores alº hidalgo juº lorenço fariñas e tres quinze
dias luego siguientes —

los señores pº ortiz villalobos y el señor lorenço nyeto regi
dores e tres quinze dias luego siguientes —

y asi fue [illegible] en todo el dicho tiempo del año has
ta que se fenezca y acabe —

E [illegible] dentro del dicho cabildo e ayuntamiento
el dicho alº andres [illegible] que sea el ordinario el
qual [illegible] cosa —

Portero juº mateos. — Acordaron que mandauan y mandaron que se ponga portero
en las carnicerias de esta villa y nombraron por portero
de ellas a juº mateos portero y le dan el salario ordinario —

[illegible] — E otrosi mandaron y ordenaron que se recojan y [illegible]
[illegible] de esta villa para que [illegible] los ganados
que [illegible] penas [illegible] y nombraron
por comisarios para ello a los señores pº ortiz villalobos y el señor lorenço nyeto
E otrosi dixeron que porquanto y a causa de las mu
chas aguas que a avido el arroyo de las [illegible] agora
esta [illegible] del dicho arroyo [illegible] no se puede
andar por el [illegible] por causa de
la [illegible] gente no se puede pasar por el dicho arroyo [illegible]

que se haga puente en el arroyo — tras vezes [illegible] por [illegible]
e otras personas que [illegible] no pueden pasar
y [illegible] acordaron que en el dicho arroyo se haga
una puente por donde pase la gente [illegible]
la villa [illegible] a costa del concejo — y asimismo
mandaron se acabe de hazer la puente que esta comen

la puente de la [illegible] — çada en la [illegible] a costa [illegible]
y nombraron por comisarios para la puente del ar
royo a los señores pº ortiz villalobos — y a los señores juº lorenço
fariñas regidores — y para la puente de la [illegible]
a los señores lorenço nyeto —

E otrosi acordaron que el pilar de triana se [illegible]

aderesar el pilar de triana [illegible] — [illegible] con piedras y [illegible]
[illegible] para que pueda [illegible]
[illegible]
a costa del concejo y nombraron por comisarios
de la obra a los señores [illegible]
[illegible] —

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Lorenço Nieto Regidores de Leronquea for
mandose en las protestaciones hizo por el dho
Sr. Alonso Cano Rengel alcalde firmaron el dho
acuerdo la enmienda. Alonso Vale

Alvaro Bz. Nieto — Juan Lopez Franco

Pedro Hernandez Cosio

Ante mi
Francisco Lava Escrivano

En la villa de Almendralejo onze dias del mes de
Junio de mil y seyscientos y quatro años, aviendose
tocado a cabildo e ayuntamiento a son de campana tanida como
es costumbre de se juntar en las casas de las comiendas
donde se hallaron presentes Gonçalo Fernandez hidalgo
Alonso Andres Cano Rengel alcalde ordinarios de la dha villa
Francisco Ortiz Zavallos, Alonso hidalgo Perez, Pedro Ortiz Villa
lobos, Alvaro Bezerra Nieto, Juan Lorenço Franco Hernandez
Lorenço Nieto Regidores en el dho cabildo de la ciudad
los siguientes otrosi reuocaron el poder que andaba de la [illegible]
y [illegible] Francisco [illegible] y mandaron se le [illegible]

Pº Sanchez Herrero Sirva el Relox

En este cabildo se recibio a Pº Sanchez Herrero
para que adereçe el relox y se le asienta el salario que
se le dio el año pasado.

En este cabildo se trato y confirio acerca de la eleçion
de officios desta villa que hizieron los officiales pasados
sus antecesores en la qual pareçe aver se hallado
el licenciado Figuero a conmandamiento y comision del Sr.
Governador deste partido y en ella pareçe que en los
votos que los dhos officiales dieron en que huvo
igualdad dava voto en los officios de depositarios
del posito de pobres y servicio y en ellos aviendo
se arrimado a la parte que le pareçe mandava
executar como consta de la dha eleçion a que
se refieren y en virtud de ello nombro por de

positario del posito de pobres a diego hernandez de la
huerta y por depositario del servicio ordinario
a gonçalo ortiz monteis cura vezino desta villa
como della paresce por tanto dixeron que e
ntiendo allarse en la dicha eleccion y asistir a ella
y aver dado voto en la dicha eleccion asi es contra
el previlegio que esta dicha villa tiene confir
mado por su magestad acordaron que la dicha ele
ccion sea pedida della y de los votos y autos que e
nella hizo y se apele della para ante su magestad
y el negocio se siga en la ciudad de merida y don
de convenga a costa deste consejo. Atento que
por mandamiento del señor governador deste pueblo
se a traydo mandamiento de pedimiento de fran.co
ortiz villalobos vezino desta villa a el real del
nombramiento del depositario del servicio ordinario
e que el señor juan lorenço franco regidor vaya
a la ciudad de merida al dicho negocio y haga
las diligencias necesarias

Otrosi dixeron que por quanto esta dicha villa
tiene provision receptoria del consejo de
su magestad para hazer provanças en el pleyto
que trata con la villa de alganje acordaron
que se nombre por escrivano receptor para
la hazer a fran.co rrangel de alva escrivano de
su magestad y por procurador para que presen
te los testigos que en la dicha ausa se hu
vieren de presentar en esta villa y otras
partes a diego hernandez hidalgo vezino desta
dicha villa al qual se le de poder para ello
y se le de el salario que se le dio a gonçalo hidalgo

E nesta cabildo fran.co ortiz fritz alguazil
mayor desta villa por peticion que pre
sente nombro por alguazil ordinario
y su teniente a juan magias vezino desta villa
al qual sus mrs dixeron que rresçibian
e rresçibieron e admitieron por tal the

Sobre el negocio de la eleccion vaya a la ciudad de merida el señor juan lorenço franco

Fran.co R.or fran.co de [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

niente de alguazil. con que cante todas cosas. E el
dho Juan Magas de Francia legas llanas y abonadas
para el dho oficio y el cargo del dho offiçio como se suele
y acostumbra hazer y que dentro de tanto que no las
dieren no se admite y si tal teniente ny se a visto re-
çibirle por tal y la Francia se ponga fee de el adlibro
de la yuntamiento.

E luego el Sr. Alfonso Hidalgo Regidor dixo que contradize
el dho nombramiento y reçibimiento de alguazil.

E de como lo alcordaron cada uno lo que acuerda
y contradizelo firmaron de sus nombres.

Fernandez
Alandrescano
Franzel
Portillo
Juan Ximenez
Fernandez
Alonso
Hidalgo
Calvo Sobrinieto
Joan Lozano Franco
Fernando Lorenzo Cn
Domingo Cavallero

En la villa de Almendralejo a treze dias del
mes de junio de mill y seysçientos y quatro años
aviendose tocado la campana como es costumbre
se juntaron a cabildo e ayuntamiento las [illegible]
de [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] los señores [illegible] alcaldes
[illegible] ordinarios, Diego Hidalgo
[illegible] regidores [illegible] Alvaro Lopez Nieto
regidores dixeron que porquanto esta vaco
de corredor [illegible] cierto tiempo [illegible]
[illegible] necesitar [illegible]
de [illegible] que se haze conviene
venda por tanto — dixeron que avian
por [illegible] que se venda el dicho oficio
a la persona que mas diere por el e no aviendo
persona que lo compre [illegible]
[illegible] con [illegible] cuenta de
[illegible] Diego Hidalgo [illegible] regidores
regidores e no aviendo quien lo compre
[illegible]
ante la justiçia e puedan hazer los
autos neçesarios e [illegible]
[illegible] poner en forma e lo firmaron.

q se venda el oficio de corredor [illegible]

[illegible] Fernandez — [illegible]
[illegible]
Hidalgo
Alvaro Lopez Nieto
[illegible]
[illegible]

En la villa de la Almendral a quinze dias del
mes de junio de mil e seysçientos y quatro años aviendo
se tocado a cabildo y ajuntados a son de campana tañida como
lo an de costumbre en su cabildo el conçejo justiçia y regimien-
to de esta dicha villa don [illegible] presentes Gonçalo Hidalgo
[illegible] alcalde [illegible] alcaldes ordinarios Françisco Ortiz Ba-
[illegible] regidores [illegible] y [illegible]
en el cabildo [illegible] el [illegible] villa [illegible]
y [illegible] cabildo [illegible]

Dixeron que por quanto a esta villa se [illegible]
[illegible] de [illegible] en que [illegible] manda
[illegible] por [illegible] Martinez [illegible]
[illegible] ordinario y extraordinario [illegible] que a esta villa le
[illegible] repartieron del serviçio de [illegible] años de [illegible]
de seysçientos y tres y seysçientos y quatro
y [illegible] de la paga de [illegible]
la paga de [illegible] lo que se les pareçe [illegible]

El dicho [illegible] Hidalgo alcalde dixo que le pareçe que esta villa
no puede pagar la [illegible] por estar neçesitada [illegible]
y por aver [illegible] otras [illegible]
a hazer y las tierras [illegible]
[illegible] y [illegible] servicio [illegible]
[illegible] y asi no es su pareçer que se pague

El dicho [illegible] alcalde dixo que le pareçe
que se pague el dicho serviçio donde su magestad tiene
ordenado y mandado por su real cedula y [illegible] que a esta villa
[illegible] porque [illegible] como consta de la [illegible]
se [illegible] serviçios ordinarios y extraordina-
rios y luego se [illegible] persona a la [illegible]
porque no se [illegible] costas y [illegible] libranças [illegible]
firma al depositario [illegible]

El dicho Françisco Ortiz Bavaca regidor dixo que le
pareçe lo que a dado el dicho [illegible] alcalde

El dicho [illegible] regidor dixo que [illegible]
[illegible] y [illegible] repartan el dicho serviçio
por [illegible] y [illegible] se pague porque no [illegible]
costas y esto es su pareçer

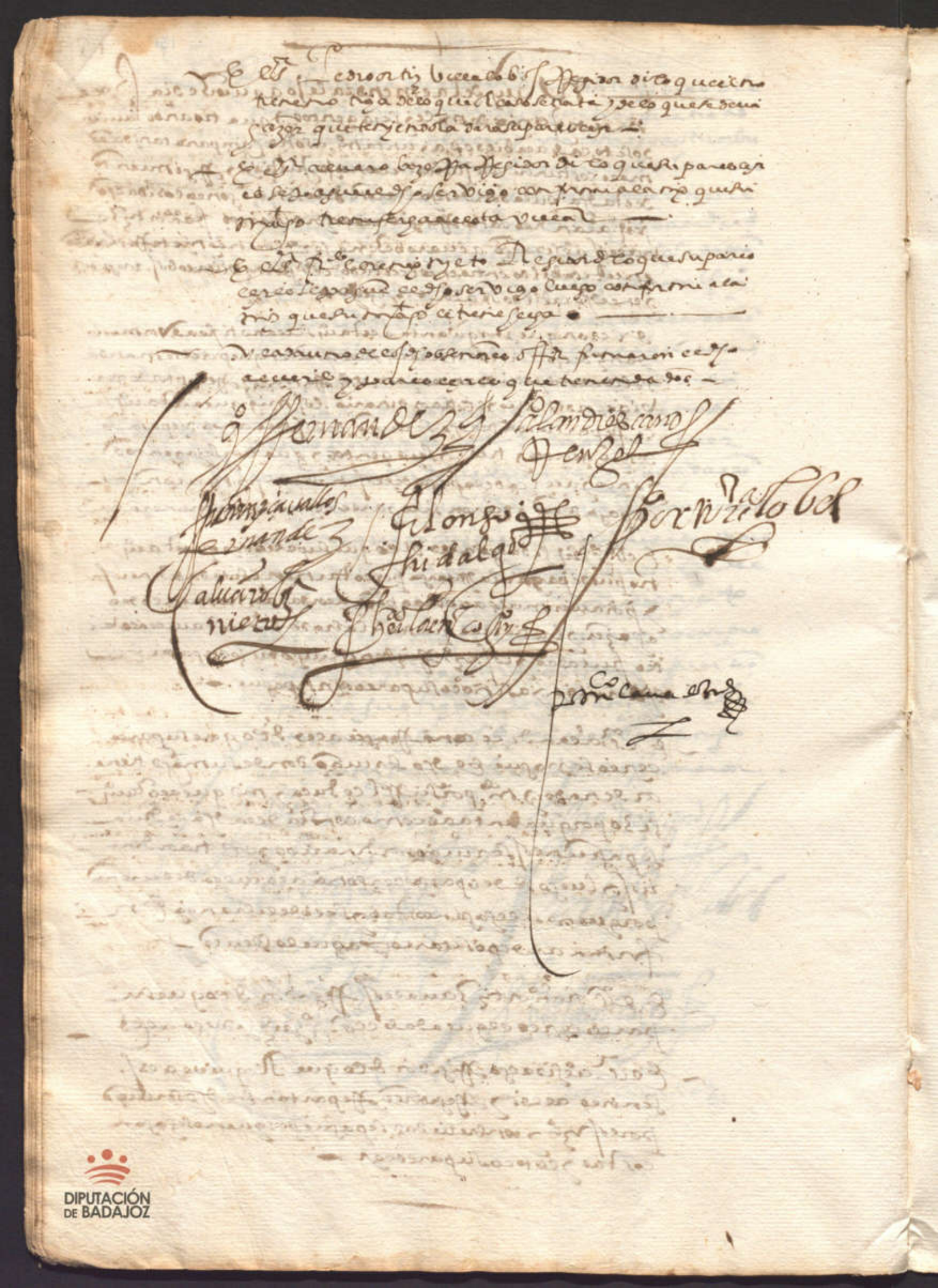

E el S.r Pedro Ortiz Villalobos Regidor dixo que el no tiene noticia de lo que el caso se trata y de lo que se deva hazer que teniendola dara su parecer.

E el S.r Alvaro Bazo Regidor dixo que su parecer es se pague el dicho servicio conforme a la mi que su mag.d tiene fecha a esta villa.

E el S.r Fr.co Lorenzo Nieto Regidor dixo que su parecer es se pague el dicho servicio luego conforme a la mi que su mag.d le tiene fecha.

Y cada uno de los dichos señores offr. firmaron el dicho acuerdo y parecer que tienen dados.

Q.o Fernandez — Salandrescano — Venzel

Fran.co Cavallos — Fernandez — Alonso Hidalgo — Fran.co Villalobos

Alvaro Bazo Nieto — Fran.co Lorenzo Nieto

Fran.co Cavallos

En la villa del Almendralejo a diez y ocho dias
del mes de junio de mill y seiscientos y quatro años
se juntó el cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida
como lo an de uso y costumbre de se juntar en las casas del a-
yuntamiento della donde se hallaron el señor Gonçalo Fernandez [illegible]
[illegible] alcalde, Andres Caro Hernandez, alcaldes ordinarios, Francisco
Ortiz Zamacois, alguacil mayor, Francisco Ortiz Villalobos, Alvaro
Bezerra, Juan Lorenzo, Francisco [illegible], Fernando Lorenzo [illegible], regidores,
acordaron lo siguiente.

Dixeron que porquanto en la eleccion que se hizo de
officios Pascua de Espiritu Santo pasada fue electo por
mayordomo del concejo desta villa Fernandez Alva-
rado vezino della, el qual aunque a muchos
dias que se le hizo la notificacion no a querido aceptar el dicho officio
[illegible] en esta villa, acordaron que se le de
para ello requisitoria para las justicias de la villa de
Medellin para le notificar [illegible] para que acepte
el dicho officio, e costas que se causaren [illegible].

Otrosi dixeron que porquanto para el buen des-
pidiente de la obra de las casas del ayuntamiento desta villa
y para librar y tomar quenta a las personas que traba-
jaren conbiene nombrar comisarios que libren y tomen
la quenta, nombraron por comisarios de la obra a
Juan Lorenzo, Francisco Fernandez Lorenzo Ortiz, regidores,
a los quales dan poder y comision para ello, e lo que
hizieren y libraren sea [illegible] cierto [illegible] por esta
dicha villa. E asimismo dixeron que
nombran por veedor de la obra de las dichas casas a
Andres Caro, vezino desta villa, que lo a de ser, y como
lo acordaron lo firmaron. Otrosi nombraron
por obrigo guarda del concejo desta villa por [illegible]
[illegible] del concejo a Antonio Cotero [illegible], vezino
desta villa, al qual mandaron [illegible] que acepte
e jure de lo hazer bien y fielmente
[illegible] no lo han [illegible]

[illegible] de la villa e [illegible]
lo acordaron e lo firmaron [illegible]

Hernandez — Alº Andres [illegible] — Françisco [illegible] Hernandez — Alonso Hidalgo — Gonzalo [illegible] — Alvaro [illegible] Nieto — Juan [illegible] Franco — [illegible] — Ante mi [illegible] Cano [illegible]

En la villa de almendral [illegible] a [illegible] dias del mes de junio de mill y seys e qu[in]tos y quatro años se junto a cabildo e ayuntamiento como lo an de costumbre de se juntar la justicia de la villa donde se hallaron presentes los señores diego [illegible] alº andres caro alcaldes ordinarios juan ortiz [illegible] alº hidalgo [illegible] ortiz [illegible] regidores alvaro [illegible] [illegible] [illegible] regidores [illegible] dixeron que por quanto esta villa tiene provision para hazer pro[illegible] [illegible] desta villa [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por tanto acordaron de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] desta cantidad lo qual se [illegible] porque no [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de la

de su aprobaçion - y asimismo se le señalan de salario
a Alonso Hernandez Hidalgo a quien se le dio poder y a
presentaçion [illegible] quatrocientos maravedís de salario por los
dias que se ocupare en ello y a quenta de ello se le
libran a los susodichos trezientos reales a buena quenta
en Juan Escribano de los propios que en si tiene
y a cargo este rresçibo y de como lo acordaron lo firmaron

Otrosi por quanto esta villa tiene rreçibido que los juezes
comisarios de cabsa de la quiebra de comida mandan
que esta villa pague el trigo de la [illegible] y medios que
tiene de [illegible] y [illegible] que se [illegible] en esta villa
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] que [illegible] en [illegible] acordaron
se de poder a los dichos comisarios para que de
[illegible] la firma que se ha de pagar [illegible] parte
[illegible] otras cosas de que su [illegible]
[illegible] de [illegible] y de [illegible]
y de como lo acordaron lo firmaron

Alonso Hernandez — [illegible] Andres [illegible] — [illegible]
[illegible] Hernandez
Alonso Hidalgo — [illegible] — Alvaro Nieto
Bartolome Lorenço Franco — [illegible] Lorenço

[illegible]

En la villa de almendralejo a dos dias del mes de
julio de myll e quinientos e quarenta años se jun
taron a cabildo e ayuntamiento a son de campana
tañida como lo an de costumbre de se juntar los señores
justicia e regimiento desta dicha villa don de vega galan
don gonçalo ... alcaldes ordinarios ... e regi
dores ... hernandez ... hidalgo ... ortiz
... alvaro ... juº lorenço franco
gonçalo ... e otros oficiales — E luego el ca
bildo ... mandamiento en ... tamiento
precepto por a esteban ... a esteban ... lego presbitero vº de la villa
de ... e le mandaron diez mill mrs de
salario por su ... que lo han de ... a ra
zon de ... mill mrs por año ... tanto
que esta cosa ... se proveyo ... —

+ Otrosi dixeron que por quanto la elecion del tesorero
de bulas se a dado por ninguna porque Pº Sanchez
... que fue electo el año pasado por ninguna
causa convienen nombrar otro en su lugar
por tanto dixeron que nombraran por tesorero de
bulas a Juº Hernandez tendero vº desta villa al
qual ... acepte — — y el sr alº hidalgo regidor
dixo que no se haze ... nombramiento ...

+ Otrosi acordaron se escriba al ... de la corte ...
de la villa pida provision para que de los diez mill ... destos
puedan tomar para el posito ... trigo ... los po
bres de ... — y de los diez mill ... orden
da ... de ...
... y de ...
... lo firmaron —

Pº Hernandez — Hernando ... — ... Perez
... de Ceballos — Alonso Hidalgo — ...
Hernandez
Alvaro ... Nieto — Juan Lopez ...
Pedro ... escrivano
... laudo ...

En la villa de las mendralejo a quinze dias del mes de junio de mill y seyscientos y quatro años se junto a cabildo e ayuntamiento la dicha villa como es costumbre de se juntar donde se hallaron presentes gonçalo fernandez y alonso andreu cano y gonçalo alonso ordinarios de la dicha villa francisco ortiz cavallos alonso hidalgo pedro ortiz villalobos juan lorenço franco regidores dixeron que porquanto a esta villa a venido juan de villena marcador de los pesos y pesas por su mago y a aferido y marcado los pesos y pesas y medidas del concejo y los asellos y marcas y se ocupa en ello algunos dias y conviene se le libre su trabajo y ocupacion y asi lo a pedido el dicho juan de villena acordaron de le librar por la dicha ocupacion y trabajo ciento y cinquenta rs porque en ellos se convino e concerto en el ayuntamiento y como lo acordaron lo firmaron

q se le libre a juan de villena marcador

Gonçalo fernandez — Alonso andreu cano — Gonçalo alonso — Francisco cavallos — Alonso hidalgo — Pedro ortiz — Juan lorenço franco

Juan cavallos

En la villa de [illegible] en nueve días
del mes de julio de mill y seysçientos y quatro
años se juntaron en cabildo segun lo an de
costumbre para tratar [illegible] cosas tocantes al bien de la re-
publica [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios [illegible]
[illegible] regidores [illegible] Juº [illegible]
[illegible] acordaron
lo siguiente

Recibiose por veçino a Pº Vazquez y Juº Paez

En este cabildo se recibieron por vezinos desta villa
a Pº Vazquez y Juº Paez naturales [illegible] desta
villa [illegible] presentes en el cabildo [illegible]
[illegible] los mandaron asentar en los libros de los
repartimientos atento que tienen casas [illegible]
y [illegible] en esta villa para pagar en los re-
partimientos —

Que se pida licencia al Consejo para [illegible] del deposito [illegible]

Otrosi dixeron que por quanto por parte de la
[illegible] de las monjas de la [illegible] desta
villa se les a pedido atenta la pobreza del con-
vento [illegible] y para socorrer la mucha ne-
cesidad [illegible] para [illegible]
[illegible] y otras cosas conforme al pedimiento
que dieron — acordaron que [illegible]
licencia y facultad a esta villa para que de
el deposito de la [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] cantidad de [illegible] ducados [illegible]
[illegible] convento y para [illegible]
la dicha licencia se [illegible] al Consejo de
[illegible] y se de poder [illegible] para que [illegible]
[illegible] —

Que se compre trigo para el posito [illegible] cometese

Otrosi dixeron que por quanto este presente año
[illegible] conviene comprar trigo para el
[illegible] de los [illegible] pobres y para [illegible] desta
villa [illegible] nombraron
por comisarios a los [illegible] alcaldes [illegible] regidores
[illegible] a los quales les mandaron compren el
dicho trigo a precio de catorze reales [illegible]
[illegible] quedo [illegible] —

+ Otrosi dixeron que por quanto esta dha villa
trata pleyto con la de alhanje sobre el abreva-
dero y pastos para los ganados de la cabor y con-
viene enbiar persona a ello a la ciudad de
Valladolid por ser negocio de mucha ynportancia
y para seguir estos pleytos e causas que la
villa tiene y sobre ello se an tratado sobre
que persona yra al dho negocio y el s.or gon-
çalo fernz hidalgo al dho negocio para ello
le parece que es persona abil y sufiçiente
el lic.do Cristobal ortiz fernz. El qual le parece
es sufiçiente para ello y le nombra por
tal. — y por no conformarse en ello se boto
en la manera siguiente

Y para el dho efecto se llamaron al dho
cabildo p.o ortiz parada y fran.co ortiz tavalos
regidores y antonio esteban pecon de fee
a ellos y de abuscar y no les a hallado

+ El s.or g.o fernz hidalgo al dho nombro al dho
lic.do Cristobal ortiz fernz

+ El s.or alonso cano rengel al dho nombro
a sebastian bez e rrafael lluvejo —

+ El s.or alonso hidalgo regidor nombro al lic.do Cristobal
ortiz fernz —

+ El s.or alvaro bez e rrafael nombro a sebas-
tian bez e rrafael lluvejo —

+ El s.or fr.co lorenço franco nombro al dho sebas-
tian bez e rrafael lluvejo —

+ El s.or fer.do lorenço nieto regidor nombro a
sebastian bez e rrafael lluvejo

Y parece que la persona que mas votos tuvo
para el dho negocio fue el dho sebastian bez
e rrafael lluvejo mandaron se le [illegible] a lo
dado por la mayor parte y que luego se le
de poder para ello con ynstruçion

Otrosi dixeron que por quanto fran.co ortiz
vecino de [illegible] fue electo por depositario de

deposito de el trigo ordinario y estraordinario
desta villa y atento que el dicho [illegible] y que hizo el señor
se offresçio que la persona que fuese depo-
sitario del dicho trigo [illegible] Diego Hernandez Ortiz
Villalobos no caydo [illegible] acordaron de le encar-
gar el dicho deposito de el dicho trigo [illegible] fagan
de la villa y es fiadores [illegible]

— E otrosi acordaron de dar de salario a la dicha
[illegible] de lo que
[illegible] se ocupasen [illegible]
de razon e firmaron de sus nombres.

Fernandez — Alvaro [illegible]
Alonso Hidalgo — Calvo Nieto — [illegible] Lorenzo [illegible]
[illegible]
Juan Lucas Alvarez

En la villa del Almendral a diez dias del mes de julio
de mill e seisçientos y quatro años se juntaron a cabildo
en ayuntamiento [illegible] como lo an de uso y
de costumbre en la dicha villa donde se hallaron [illegible]
[illegible] Diego
Ortiz Villalobos Alvaro Bazquez [illegible]
[illegible] regidores — [illegible] Gabriel [illegible] Geronimo [illegible]
escrivanos [illegible] regidores [illegible]
[illegible] trigo para el
posito de pobres [illegible] ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ por ser cosa [illegible] en la
villa [illegible] no se pueden [illegible] y si
compran [illegible]
[illegible] que vale — Por tanto dixeron que man-
daban y mandaron que el dicho trigo se compre fuera desta
villa y lo paguen conforme a la prematica de su magestad

137
136

con este trigo se pagan las quales cinquenta y dos de los
mosuntazgo de la manda — y para este efeto man
daron que el depositario del posito pague el precio del dicho
trigo que asi se conprare — y para hazer esta conpra y jun
tar el trigo lo cometieron a Alº Fernandez Caualº y
de esta villa, al qual le mandaron y encargaron haga las
dichas conpras con la mayor diligencia y fidelidad que
ser pueda en pro del pueblo y su dicho deposito y de lo que
se le entregare dando razon de quenta a esta villa
cada y quando se le pidiere el ordinario — y se le pagara
su trabajo conforme lo hiziere / e tuviere trabajo

+ Otrosi mandaron que para el dicho efeto de conprar
el dicho trigo se le de o se le entregue de la arca del dicho posito ve
ynte mill maravedis los quales se le entreguen al dicho
depositario para que pague lo que costare el dicho
Rodrigo Fernandez Caualº —

+ Otrosi mandaron se pregone publicamente que qual
quiera persona que quisiere traer trigo a esta villa
de la mancha o andaluzia o otras partes donde lo hallaren
lo traygan y se les pagara la porte de lo mosuntazgo de la manda

+ Salaron se a los fieles de las alcavalas Francisco Ortiz de la
Juº Romero Franco regidores y se les dio lo acordado —

+ Otrosi mandaron se escriva una carta a don Martin de Padilla
tesorero para que se pague el tercio que se deve del juro si
tuado sobre las alcavalas de esta villa de el servicio que
se deve y se haga quenta que se paga agora de el
tercio adelantado por el presente [illegible] pagando le [illegible]
y lo firmaron —

Alº Fernandez — Alº Fernandez de [illegible] — [illegible] Cevallos — Daniel — [illegible] Fernandez
Alonso — Rodrigo [illegible]
Hidalgo
Albaro [illegible] Nieto — Joan [illegible] Franco — Pº de Palacios
[illegible] Caualº

En la villa de [illegible] a treze dias del mes de
julio de mill e seysçientos y quatro años se toco la
campana a cabildo segun lo an de costumbre
y aviendose tocado se juntaron en las casas de la en-
comienda della gonçalo fernandez hidalgo alcalde
[illegible] [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] ortiz hidalgo [illegible]
[illegible] pedro ortiz villalobos juan [illegible]
regidores — y estando en este estado el dicho gonçalo [illegible] hi-
dalgo alcalde ordinario propuso al dicho cabildo que
la junta [illegible] para [illegible] que el
[illegible] de [illegible] de [illegible] para
[illegible] la çiudad de [illegible] como
consta del acuerdo que se hizo en nueve de ju-
lio deste dicho presente año — y estando en el dicho
cabildo el dicho alcalde dixo que [illegible] pero
cagon y juan ortiz zabala que en presencia de
[illegible] dicho cabildo dixo que [illegible]
pedro cagon — y el dicho alcalde dixo [illegible]
[illegible] que [illegible] cabildo [illegible]
y estando [illegible] regidores que faltan que no
[illegible] regidores ausentes
so pena de [illegible] que proçedera contra
[illegible]

E el dicho gonçalo [illegible] hidalgo alcalde [illegible]
[illegible] dixo que por quanto el dicho alcalde [illegible]
[illegible] regidores que el dicho
cabildo [illegible] por [illegible]
[illegible] en el cabildo [illegible]
[illegible] gonçalo [illegible]
[illegible] pedro ortiz villalobos y alonso hidalgo regi-
dores [illegible]
[illegible] —

E luego estando en el dicho cabildo el dicho alcalde [illegible]
pedro ortiz villalobos dixo [illegible]
pedro cagon [illegible]
[illegible] dicho cabildo [illegible]
[illegible] —

Gonçalo fernandez — Alonso hidalgo — Pedro [illegible] villalobos
Juan [illegible] fernandez — hidalgo

Por mandado [illegible]

En la villa de la Almendralejo diez y seys dias del mes de julio de mill y seyscientos y quatro años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo a de costumbre la dicha villa donde se hallaron — Alonso Andres Canaveral alcalde ordinario — Alvaro Bezerra de Nieto Juan Lorenço Franco Hernando Lorenço Nieto Regidores e el dicho cabildo acordaron lo siguiente —

Dixeron que porquanto el estanco del vino a Cristobal con la obligacion que tienen fecha son Gil Ortiz y consortes acordaron de que se pregone el dicho abasto si huviere persona que lo quiera poner se le rrecibira la postura y la persona que mas bala hiziere se le rrecibira y rrematen —

Otrosi dixeron que porquanto en nueve dias del mes de julio de este año por este ayuntamiento se dio poder a Sebastian Bezerra el viejo vecino desta villa para que fuese la ciudad de Vallejo a solicitar el pleyto que esta villa trata con la de Alcanje y otros que tiene y para ello le fue dado el dicho poder e ynstrucion e le fue señalado salario como del dicho acuerdo parece — Despues de lo qual en treze dias de julio del dicho año por los señores Gonçalo Ruiz Hidalgo Alonso Hidalgo Portiz Villalobos Francisco Ortiz Zavallos Celis e Regidores le fue rrevocado el dicho poder como parece de la dicha rrevocacion a que se rrefieren por tanto dixeron que la prueban e ratifican el dicho acuerdo fecho en nueve dias de julio y el fecho en treze dias del dicho mes lo rrevocan y el poder que les tocaba a si mismo lo aprueban e ratifican y quieren que del se haga conforme a la cuenta fecha para ello — Mandaron que se le escriva

hagan tener las dichas [illegible] y de [illegible]
e [illegible] al dicho [illegible] —

— e que [illegible] en contrario en el dicho cabildo el señor [illegible] Hidalgo y [illegible] Ortiz [illegible] lo que esta acordado —

— asi mismo en este cabildo contradixo el dicho [illegible] Hidalgo [illegible] consejo —

Alvaro [illegible] Nieto

Andres [illegible]

Juan Luis Franco

[illegible]

[illegible]

— Luego [illegible] el dicho [illegible] Hidalgo alcalde ordinario dixo que en este cabildo [illegible] de [illegible] que se [illegible] porque [illegible] en [illegible] e [illegible] que se [illegible] e [illegible] e [illegible] Ortiz [illegible] regidor [illegible] a [illegible] e [illegible] e [illegible] regidores [illegible] que [illegible] en el dicho cabildo ordinario como [illegible] e [illegible] lo [illegible] —

E [illegible] Hidalgo regidor [illegible] que en este cabildo [illegible] e [illegible] e [illegible] oficiales [illegible] e

aver seso con Juan de ortiz de [illegible] de sahagun
e zapata pidieron testimonio —

E el dicho Juan ortiz de çevallos dixo que se afirmava en lo
que [illegible] de los señores hernando hernandez
diego alonso [illegible] diego [illegible] de saavedra(?) [illegible]
y contradixo [illegible] pidio testimonio. E lo
firmaron —

Hernandez — Alonso hidalgo — [illegible] de lobos

[illegible] Mn Cavallero(?)

E protesto [illegible] [illegible] el dicho
hernando ortiz de çevallos regidor y [illegible]
[illegible] — E dixo que [illegible] acordado
[illegible] [illegible] y contradixo [illegible]
[illegible] testimonio. porquanto [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] los dichos señores [illegible] E lo firmo
[illegible] —

[illegible] cavallos(?)
[illegible]

[illegible] Mn Cavallero(?)

E luego el [illegible] alcalde(?) [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] lo contrario [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] testimonio [illegible] de todos
[illegible] [illegible] atento —

[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] Mn Cavallero(?)

Este ayuntamiento para hacer saber a todos como el señor licenciado Juan Gutiérrez Tello, alcalde mayor de esta villa de Llerena y su partido por su majestad, ha mandado que se haga una casa de cabildo en esta villa y para ello ha mandado que se derriben las casas que están en la plaza pública de esta villa que son propias de los propios de esta villa y para ello ha mandado que se pregone y se haga saber a todas las personas que tengan casas en la dicha plaza que las derriben y quiten de ellas para el día que se les mandare so pena de cien ducados para la cámara de su majestad y de perder las casas y materiales de ellas para los propios de esta villa y para que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia mandaron dar y dieron este pregón en la plaza pública de esta villa de Llerena a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Y lo firmaron de sus nombres.

Licenciado Juan Gutiérrez Tello. Alonso Rodríguez de Ocampo. Pedro Fernández de Ocampo. Gonzalo Fernández de Ocampo. Diego Fernández de Ocampo. Alonso Rodríguez de Ocampo. Pedro Fernández de Ocampo. Gonzalo Fernández de Ocampo. Diego Fernández de Ocampo.

Y luego incontinente el dicho señor licenciado Juan Gutiérrez Tello, alcalde mayor de esta villa de Llerena y su partido por su majestad, mandó que se derriben las casas que están en la plaza pública de esta villa que son propias de los propios de esta villa y para ello ha mandado que se pregone y se haga saber a todas las personas que tengan casas en la dicha plaza que las derriben y quiten de ellas para el día que se les mandare so pena de cien ducados para la cámara de su majestad y de perder las casas y materiales de ellas para los propios de esta villa y para que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia mandaron dar y dieron este pregón en la plaza pública de esta villa de Llerena a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Y lo firmaron de sus nombres.

Licenciado Juan Gutiérrez Tello. Alonso Rodríguez de Ocampo. Pedro Fernández de Ocampo. Gonzalo Fernández de Ocampo. Diego Fernández de Ocampo. Alonso Rodríguez de Ocampo. Pedro Fernández de Ocampo. Gonzalo Fernández de Ocampo. Diego Fernández de Ocampo.

Y luego incontinente el dicho señor licenciado Juan Gutiérrez Tello, alcalde mayor de esta villa de Llerena y su partido por su majestad, mandó que se derriben las casas que están en la plaza pública de esta villa que son propias de los propios de esta villa y para ello ha mandado que se pregone y se haga saber a todas las personas que tengan casas en la dicha plaza que las derriben y quiten de ellas para el día que se les mandare so pena de cien ducados para la cámara de su majestad y de perder las casas y materiales de ellas para los propios de esta villa y para que venga a noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia mandaron dar y dieron este pregón en la plaza pública de esta villa de Llerena a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Y lo firmaron de sus nombres.

Licenciado Juan Gutiérrez Tello. Alonso Rodríguez de Ocampo. Pedro Fernández de Ocampo. Gonzalo Fernández de Ocampo. Diego Fernández de Ocampo. Alonso Rodríguez de Ocampo. Pedro Fernández de Ocampo. Gonzalo Fernández de Ocampo. Diego Fernández de Ocampo.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cos señores alcaldes y [illegible] Alonso de Nieto y Lorenço
Flores y el corregidor y los regidores y ... acordaron
que por quanto el cunurrios [illegible] de Juecces
habiendo ordinario se acordo ~~[illegible]~~ que una
persona fuese a con... de Trujillo a los negoçios que
cometieron por mayor que fueron nombrados
tambien [illegible] [illegible] solicito de
negoçios y se acordo [illegible] fuese nombrado
[illegible] el qual [illegible] nombraron [illegible]
[illegible] ratificaron el [illegible] Francisco [illegible]
[illegible] contra
[illegible] lo contradizen y [illegible] por no pare-
[illegible] espuesta —

El [illegible] lo que mandaron se
[illegible] fecho
que esta nombrado —

El [illegible] Alandres Cano y [illegible] dixo que atento
que [illegible] cabildo [illegible] otorgaron [illegible]
que no se [illegible] libranças [illegible] de
mando que no se [illegible] a
a los depositarios so pena de [illegible]
[illegible] libranças sino fuere para [illegible]
que el governador [illegible]
que [illegible] a quien compete a juzgar
[illegible] confirmaron [illegible] acuerdo —

Alandres Cano

Hernandez

Alonso Hidalgo

Fernandez

Calvar Nieto

Antonio Franco

Juan de la Vera

Fernando [illegible]

[illegible]

2 Este pues delo suso dho en la dha uilla
del almendralejo este dho dia mes y año
dho su merced dell señor gonçalo
fernandez hidalgo alcalde hordina
rio en ella dixo que atento que en
el cabildo que oy se a hecho se a tra
tado de la persona que a de yr a
solicitar negocios de la uilla y por
parte de los oficiales del estado
de los hijos dalgo della que es me
jor y conforme a derecho se deue e
xecutar salio cleto y nonbrado
diego fernandez hidalgo uezino
de esta uilla y atento que el se
ñor alonso cano alcalde su com
panero mando que yo el escri
vano saque traslado de cier
ta parte y prençipio del dho
cabildo y para que se haga ju
ridicamente y sin daño de la ui
lla gaste a su magestad la per
sona que lo deua solicitar man
do que yo el dho escrivano sa
que y de testimonio a la parte
del dho diego hernandez de todos
los pareceres y atos que en
el dho cabildo se hizieron y ca
usaron y para este efeto de
clara ser todo uno y hecho sin

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ynterpolacion y para que yo
haga bien mi oficio me mando so
pena de dos años de suspension
del y de diez mill maravedis no
de traslado alguno del dho ca
bildo de mi nuydo de autos sino
entera y consecutiuamente
como a pasado y para que de
todo coste y se cunpla este a
uto mando se ponga a las es
paldas del dho acuerdo y en
los testimonios que se dieren
y ansi lo proueyo y firmo //

Q. Fernandez

En la villa de [illegible] a
en diez y ocho dias del mes de
julio de mill e seis cientos y qua
tro años. estando juntos y congre
gados en las casas del ayuntamiento
de esta villa en el dicho ayuntamiento
a son de campana tañida como lo
tienen de costumbre de se juntar
para tratar las cosas tocantes al ser
vicio de su magestad y buen govierno
de la republica. los señores
gonçalo fernandez hidalgo y alo(nso)
andres cano [illegible] alcaldes
ordinarios en esta villa [illegible]
[illegible] fernandez alc(ald)e hidal(go)
[illegible] regidores [illegible] al
[illegible] lorenço [illegible]
[illegible] lorenço [illegible] regidores
dixeron que por quanto [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] cobrador de las bulas
[illegible] de esta villa
el qual se [illegible] por aver
las cobrado [illegible]
y fue [illegible] por [illegible]
[illegible] que
se nombro [illegible]
[illegible] el qual se
[illegible] por la
misma razon. atento a que
agora visto que es necesario
que las dichas bulas se cobren
sus mercedes de conformidad dixe
ron que nombraban y nombra
ron por persona que cobre
las bulas [illegible] de parti

dos en esta villa. Este presente
año a Fran.co de Alba procurador
vez.o de esta villa y mandaron se le
notifique que lo acepte y cobre todas
las dichas bulas y para la cobranza
haga las diligencias necesa
rias y aceptado el ofi.o se le
entregue el padron con
quenta y razon, el qual
no lo hizieron en el suso
dicho por tener satisfaccion de el
suso dicho que lo hara bien fiel
y diligentemente y lo firma
ron

El dicho Sr. Juan de Ortiz Hidalgo
a la orden dijo que ayer saba
do diez y siete dias de este mes se le no
tifico un mandamiento del señor gober
nador en que mandaba se le ebe
un tiempo de los acuerdos ffos en pa
con de caida de Sebastian Bele
rra a la corte y contradiciones
ffas y de cia el mandamiento aver
le ganado Juan Ximenez procura
dor de mi dicha y su merced no sabe que tien
ga poder de la villa para ello y si al
guno tiene su merced desde luego se
le deboca para que no se le dele
en manera alguna // y para que
de nuebo baia a merida en seguimiento
de la dicha causa dio poder a
el dicho Sr. Juan Ortiz Hidalgo vez.o de esta
villa

Fernandez

licencia a dos [illegible] y
rebocan el poder de el dicho Ju.º Ri-
menez y este es su parecer y lo
firmaron

Fran.co Cavallos. Alonso Fernandez Hidalgo. Fern.do Villalobos

E luego los dichos alcaldes Ruy
Gil Lorenço Franco y Fern.do Lorenço
Regidores dixeron que por quanto
en el cabildo pasado que se hizo
vieren diez y seis de este setiembre
diferencia sobre que los señores
Gonçalo Sanchez Hidalgo alcalde Fran.co
Ortiz Cavallos alcalde Hidalgo Sanchez Pedro
Ortiz Villalobos Regidores sobre nom-
brar a dicho Juez Hidalgo para que fuese
a corte de su mag.d a ciertos negocios
de la villa aviendo nombrado
antes por maior parte de cabildo a
Sebastian Becerra de Mendoza para que
fuese a los dichos negocios y asi se
despacho y se le dio orden y instru-
cion de lo que avia de hazer y
en el dicho cabildo y nombramiento
[illegible] despues de este se igualaron
los votos y por parte del señor Gon-
çalo Sanchez alcalde parecia que hecho
fuerça a despachar libranza para
el dicho dicho Juez y sacar dineros de
el deposito de servicio que es
distinto y apartado de otras
cosas y para que esto tubiese
remedio se acudio al señor Go-

En la villa de Almendralejo en
veinte dias del mes de Junio de mill
e seiscientos y quatro años estando juntos
y congregados en las casas de la en
comienda donde se hacen los cabildos jun
tos para hacer ayuntamiento a sonido de cam
pana tañida como lo tienen de cos
tumbre de se juntar para tratar y
ordenar las cosas del gobierno de la
villa señaladamente los señores Gonçalo Sotomayor
Dalgo y Alonso Andres Camacho Dayllo al
cal de ordinarios en esta villa y
Francisco Ortiz Caballos y Alonso Hidalgo Fer
nandez Albarrobeleña y Hernando
Lorenço Regidores acordaron
lo siguiente

Primeramente dixeron que por quanto
el depositario del deposito de pobres
a acudido a sus mercedes a decir
que el dinero que se saco de la ar
ca del deposito para comprar trigo esta
ya todo empleado y lo necesa
rio comprar mas atento a lo qual
acordaron y mandaron que de
la dicha arca del deposito se saquen
treinta mill reales y se pongan en
poder del depositario para que baia
comprando el trigo que se limie
re a bender a esta villa y para ello
se le de libranza en forma

Otrosi acordaron y mandaron
que los alcances que los al
cances que deben los depositarios
que an mas sado el trigo de
el deposito este año pasado se
cobren dellos a trigo en grano
como estan obligados y para
ello se le de luego memorial
al depositario para que luego
las baia cobrando y asi

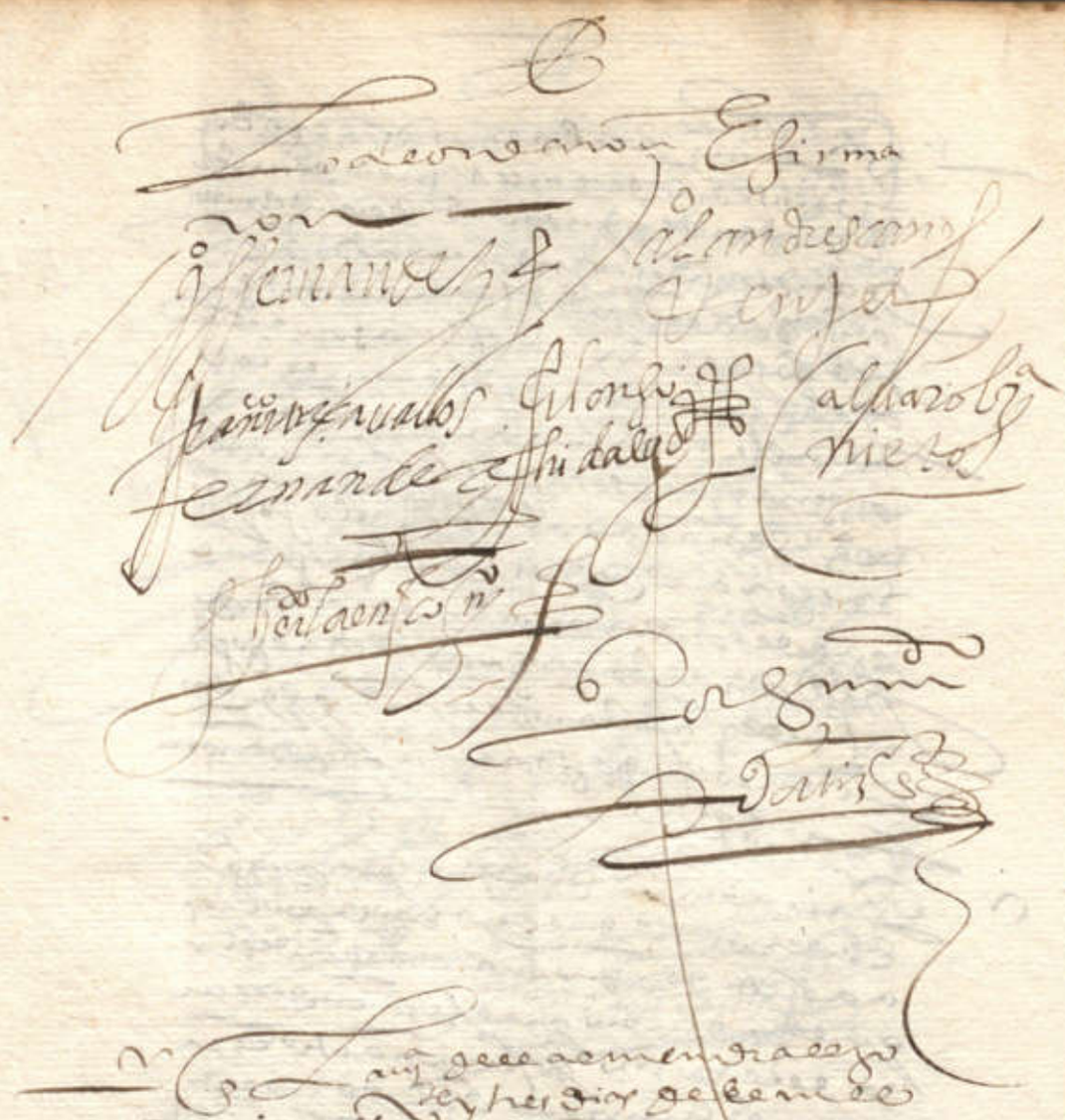

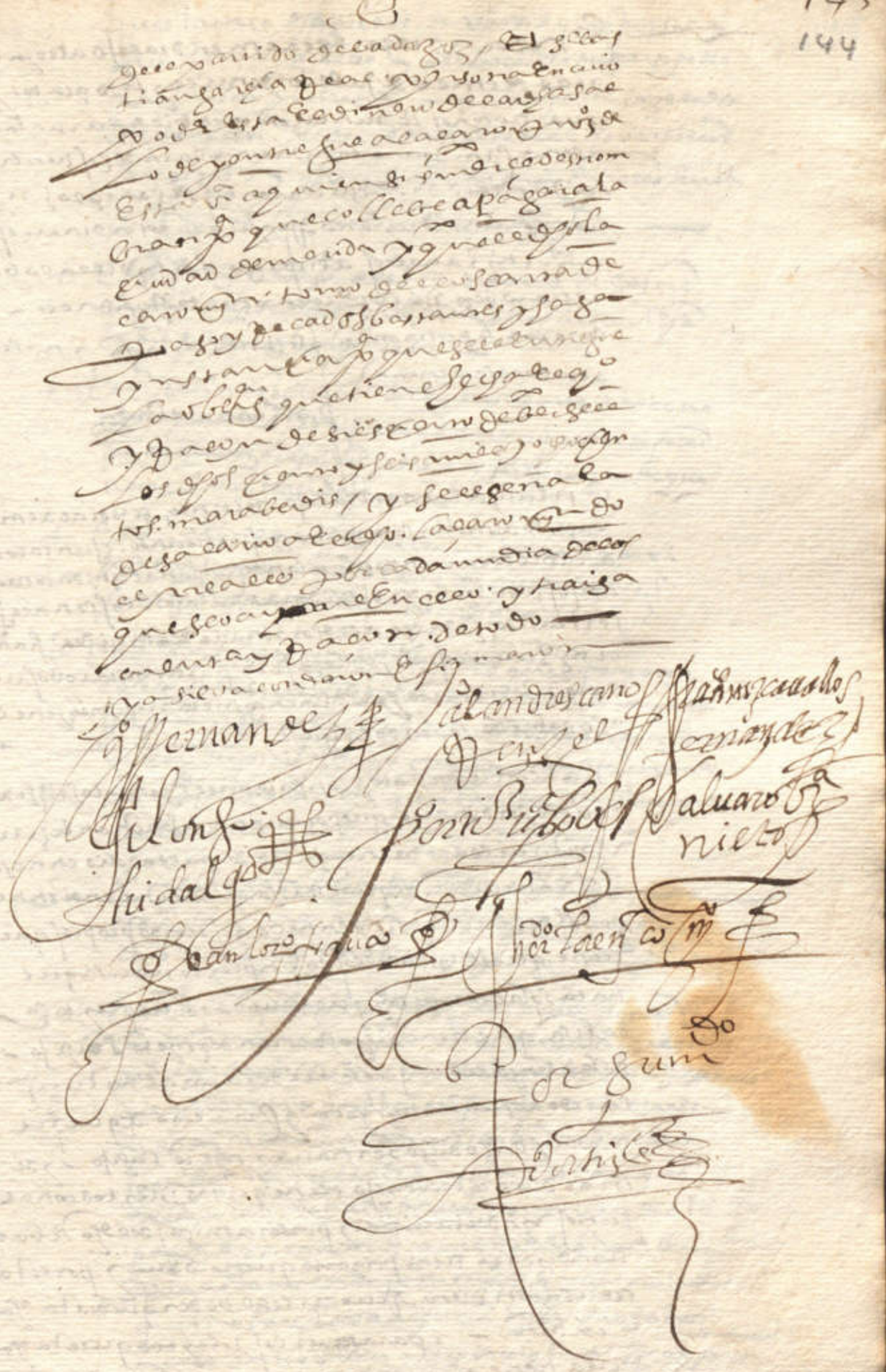

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la almendral en treinta
dias del mes de julio de mill y seiscientos y
quatro años se juntaron a cabildo y ayuntamiento
a son de campana tañida como lo an de costumbre
se juntaron en [illegible] los señores [illegible]
hidalgo alcalde [illegible] ordinario
Juan Ortiz Zavallos alcalde hidalgo Pedro Ortiz Villalobos
Alvaro Bezerra [illegible] Lorenzo Nieto regidores [illegible]
[illegible] se peticion [illegible] se leyeron y no se
acordo cosa alguna

Pedro Calla [illegible]

En la villa de la almendral en viernes diez y seis dias del mes
de agosto de mill y seiscientos y quatro años se juntaron
a cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida como lo
an de costumbre la dicha villa donde se hallaron los señores Diego
Fernandez hidalgo alcalde ordinario de esta villa Juan
Ortiz Zavallos alcalde hidalgo Pedro Ortiz Villalobos Al
varo Bezerra Nieto [illegible] Lorenzo Nieto regidores y en el
dicho cabildo se acordo lo siguiente

En este cabildo se trato y confirio pareciendo por [illegible]
alcalde ordinario que por quanto Sebastian Bezerra
vecino de esta villa [illegible] de vaca [illegible] en nego
cios de esta villa el qual esta preso que no entiende en ne
gocios de la villa sino en negocios suyos propios que
tiene [illegible] causa que
trata sobre [illegible] que tuvo [illegible]
causa que tiene Diego Fernandez Nieto su hijo
sobre [illegible] que se fue de la carcel de esta villa
siendo alguacil mayor [illegible] de que fue
fiador el dicho Diego Fernandez Nieto su hijo y de
mas de esto este negocio tiene gastos [illegible] con
[illegible] vecinos de esta villa y por ser amigo del dicho Sebas
tian Bezerra tiene por gusto que no estuviera y por esta
causa [illegible] carcel [illegible] que esta dicha
villa tiene y para seguir los pleitos que esta dicha
villa tiene y tendra conviene [illegible] por
alcalde [illegible] Diego Fernandez hidalgo vecino de esta villa

que esta en la dha ciudad de valdes que persona
sufigente para ello y para ello se le despache poder
y instrucion y libranças — y por su parte haze la dha
revocacion de dho poder y se le da al dho bachiller
diego hrz y por no se conformar en ello se vo to
el negocio en la manera siguiente —

+ El sr. hrz hidalgo alcalde ordinario dixo que
su parecer se haga lo que tiene propuesto el dho
cabildo segun y como lo a dho —

+ El sr. franco ortiz zevallos dixo que su parecer es el que
tiene dado el sr. hrz hidalgo alcalde y que se le de poder
al bachiller diego hrz hidalgo y se revoque el que
tiene sebastian bezerra —

+ El sr. alo hidalgo rrco dixo que revoca el poder
de sebastian bezerra y lo da al bachiller diego hrz
hidalgo como el sr. alcalde tiene dho —

+ El sr. portiz villalobos rrco dixo que su parecer es
que se le revoque el poder dado a sebastian bezerra
ha pasado y ratifica y da de nuevo si es necesario
al lic. diego hrz hidalgo para que siga en corte de
su magd las causas que esta villa tuviere por
las causas dhas por estos señores —

En este estado entro el dho cabildo Juan
el sr. Juo lorenço franco regidor al qual se le
leyo el acuerdo y proposicion ... Juo —

+ El sr. alvaro bezerra nieto Juo lorenço franco
ser. lorenço nieto regidores — dixeron que este
cabildo se a hecho sin estar el alcalde ordinario
al dho ordinario por estar enfermo y no hallarse
ni poder hallarse alli y a sido ayda del dho sebas
tian bezerra y el cabildo ordenado para que
fuese esta aprobado por el sr. governador deste
partido y mandado que el dho sebastian bezerra
ha asistido en corte de su magd — y asi no tienen
que ynobar el cosa alguna ni dar sus votos en
ello antes piden y si es necesario requieren
al sr. gonçalo hrz hidalgo alcalde y al de mas
regidores no ynoben ni alteren en lo hecho

En la villa de almendralexo sabado siete dias del
mes de agosto de mill y seysçientos y quatro años se jun-
taron a cabildo e ayuntamiento como lo an de costumbre a son de
campana tañida el conçejo de almendralexo conviene a saber
Françisco Gomez de Frias hidalgo alcalde ordinario de esta villa, Fran-
cisco Ortiz Benavides alferez hidalgo, Pedro Ortiz Vaca Lobo, Lorenzo Coro-
nado Nieto regidores — y en el dicho cabildo se propuso e acor-
do lo siguiente —

Derogue — Porquanto a [illegible] de este presente
mes en este cabildo y ayuntamiento se propuso de revocar el poder
dado a Sebastian Beçerra vezino de ella por las causas en el dicho a-
yuntamiento contenidas en el dicho acuerdo y darlo de nuevo a
Baltasar [illegible] Diego de Frias hidalgo vezino y estante en esta
la çiudad de Badajoz y por la mayor parte del cabildo
fue acordado lo suso dicho como consta del dicho acuerdo
que hizieron los señores Françisco Gomez de Frias hidalgo alcalde, Françisco Ortiz
Benavides alferez hidalgo, Pedro Ortiz Vaca Lobo — y fue contra-
dicho por Alvaro Beçerra Nieto, Juan Coronado, Françisco [illegible], Lorenzo
Coronado Nieto regidores — como del dicho acuerdo pareçe
a que me refiero — y porque conviene dar poder
a el dicho Diego Fernandez hidalgo para el dicho negoçio
acordaron que se le de el dicho poder conforme al acuer-
do fecho a el suso dicho y para revocar el dado al dicho
Sebastian Beçerra —

E el dicho señor Lorenzo Coronado Nieto regidor dixo que el acuerdo
que antes se hizo fue apelado por su parte y de Alvaro Be-
çerra Nieto, Juan Coronado, Françisco [illegible] regidores para ante el señor governador
de este partido, y estando apelado no se pudo ynnovar
en la causa por tanto que por su parte se a venido con
que fuese [illegible] sin el [illegible] de nuevo a
[illegible] todo lo fecho e acordado porque de presente
en este cabildo extraordinario [illegible]
de ofiçio [illegible] se le de el [illegible]
para que oygan sus pareçeres y [illegible]
[illegible] faltan
[illegible] regidores y alcalde y [illegible]
[illegible] el dicho poder pide se ponga su voto
[illegible] para que se sepa y entienda —

e el dicho christoval hidalgo alcalde hordinario mando [illegible]
[illegible] por parte de la ciudad y que se [illegible]
e el [illegible] al dicho diego christoval hidalgo y [illegible]
[illegible] y [illegible] firmo co
[illegible]

Alº Hernandez — [illegible] Caballos — Hernandez — Alonso Hidalgo — Xpoval Villalobos — Pedro Lorenço

Ante mi [illegible]

---

de cargo del depo
sito
[illegible]

En la villa de almendralejo a diez y seys dias del mes de setiembre de mill y [illegible] y quatro años
se juntaron a cabildo y ayuntamiento [illegible]
[illegible] como lo an de costumbre de se jun
tar [illegible] estando presentes
[illegible] hidalgo [illegible] alcaldes
ordinarios [illegible] ortiz [illegible] hi
dalgo [illegible] Villalobos [illegible] Lorenço [illegible]
dixeron que por quanto el dinero que esta pa
[illegible] para emplear en trigo de posito [illegible]
[illegible] en trigo confirmaron [illegible]
[illegible] acordaron [illegible]
[illegible]
[illegible] en trigo [illegible]
[illegible] depositario del deposito y lo
firmaron de sus nombres

Alº Hernandez — Alº Andres Cano — [illegible] Caballos — Hernandez — Alonso Hidalgo — Xpoval Villalobos — Pedro Lorenço

Ante mi [illegible]

En la villa de Almendralejo a veinte y
siete dias del mes de agosto de myll y seysçientos y quatro
años se juntó a cabildo e ayuntamiento los señores de la
dicha villa donde se suelen juntar, conviene a saber el señor
[illegible] alcalde ordinario en la dicha villa, Juan Ortiz [illegible]
[illegible] Fernandez Portillo, [illegible] Fernando Lorenzo,
[illegible] Alvaro Bejarano y otros regidores. En el dicho cabildo
se acordó lo siguiente —

Dixeron que por quanto en la dehesa de la Baldío de la villa
andan muy grandes cantidades de lobos y hazen daño en el ganado
vacuno y [illegible] potros que an-
dan en la dicha dehesa, acordaron que se pregone publica-
mente en esta villa que el domingo venidero todos
los vecinos de esta villa salgan con sus armas a [illegible]
[illegible] por abuscar los dichos lobos y mata-
llos y que cada persona guarde la orden que se le diere
y no haga otra cosa so pena de dos mil maravedis y que [illegible]
lo cumplan so pena de quatrocientos maravedis —

Otrosi dixeron que por quanto el dinero que
está depositado para emplear en trigo para el pó-
sito está ocioso y [illegible], acordaron se [illegible]
[illegible] veinte y seis mill y veinte y nueve [illegible]
que se [illegible] por los dichos [illegible] y se emplee en trigo
y [illegible] en [illegible] —

Otrosi dixeron que porquanto se á
tenido noticia que el Pósito de Almendralejo de esta
villa debe al depósito de pobres cierta cantidad
de mrs y el dicho depósito de pobres tiene necesidad
de lo que se le debe para le proveer, y el dicho pó-
sito para el empleo de trigo que va a hazer,
acordaron que Juº Lorenzo Franco alcalde [illegible]
regidor, contador, [illegible] la can-
tidad de mrs que se debe y [illegible]
[illegible] para que Juan [illegible]
[illegible] depositario de Almendralejo
[illegible] de la quenta [illegible]

[illegible]

[illegible]

se vaian de salarios. Por cuanto la dicha villa de cosas que
... se ocupan ... de salarios
y de como lo acordaron y lo firmaron de sus
nombres.

Alonso Carrasco — Salvador
Don Fel... — Nieto

Juan Lorenzo Franco — Lorenzo ...

Fco Milana ...

En la villa de Almendralejo a siete dias del
mes de septiembre de mill y seiscientos y quatro
años se juntaron a cabildo en la casa del ayuntamiento a son
de campana tañida como lo an de uso y costumbre
de se juntar donde se hallaron Hernando de
Hidalgo, alcalde, Andres Carrasco, ... ordinari-
os, Alonso Hidalgo Ortiz, ... Alvaro Bezerra,
Juan Lorenzo Franco, ... Lorenzo Nieto, regidores
y estando ansi acordaron lo siguiente

Acordaron pedir a su merced ... que se aga en esta villa
de que ... se aga una feria ...
... la feria el dia de la exaltación de la cruz
que es a catorze de septiembre y el mercado el
sabado de cada semana.

Otro si acordaron se pida a su merced ... para que
en esta villa que ninguno ... de parte ...
... a esta villa si no fuere ...
... y quiere que ...
mas de diez dias con ...

Otro si acordaron se pida licencia a su
... que las yeguas que en esta villa ...
se puedan ... en esta villa la per-
sona que ... atento que
se ... a la guarda de ...
que ... que ...

149

estan prenados y a esta causa se de-
xan de tener muchas y en esta çiudad
aver muchas personas de les prenza
y a sazones de carnes y a troje no
para que se a remedio e tambien se sea va
cas y bacas y a las ovejas

Paresçio se les escriva a su magestad de
la villa.

o tros acordaron se les de poder a Sebas-
tian Baez Ramyrez regidor questa en corte
de su magestad y paresçio se les en bien se les
gente de esta çibdad y se les en bien que ni
gun paresçio.

Los señores Hernandez Hidalgo alcalde e Hidalgo
Fortun e los demas regidores que llevan
el acuerdo de sobre esta causa e se de
dar poder a Sebastian Baez Ramyrez para
bien de ello paresçio y que el poder
que para ello se le a de dar sea del dicho
Hernandez Hidalgo que con su poder se les
a entender en negoçios tocantes a
costa de la villa por el dicho Hidalgo apelados por
no ser en cabildo ordinario.

E el señor alcalde Rodrigo Ramos se les de poder al dicho
Sebastian Baez Ramyrez a el solo
atento que esta acordado por la mayor
parte y de los que acordaron en ello
votos y que se tiene acordado e todo
ordenado lo firmaron de sus nombres

Hernandez Andres Ramos
Alonso Hidalgo Pero Hernandez Lobos
Alvar Nieto Joan Franco
Pedro Carrasco

En la villa de la almendral a treze dias
del mes de setiembre de mill y seys cientos y qua
tro años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son
de campana tañida como lo an de uso y costumbre de
se juntar don diego de aragon gonçalo hernandez e
diego de andres cano alcaldes juan ortiz de avalos al
varo bezerra nieto [illegible] hernandez regidores a con
[illegible]

Dixeron que porquanto la dehesa de caba
ça esta montuosa y conviene limpiarla entre
[illegible] matas baldios y monte pardo a conti
nuaçion que a los vezinos [illegible] de la
dehesa de cabaça [illegible] mañana martes
[illegible] que [illegible] tuvieren y [illegible] en
qualquiera parte de ella — y [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] dehesa de cabaça [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] guardando [illegible]
[illegible] que [illegible]
de poder cortar [illegible]
de [illegible] — y que paguen [illegible]
[illegible] en [illegible]
y [illegible] firmaron —

Gº hernandez — Andres cano
[illegible]
Juan ortiz de avalos — [illegible]
[illegible]
alvaro bezerra nieto
[illegible]

En la villa de almendralejo. En veynte y quatro dias del
mes de [illegible] de mill e seis cientos y quatro años se juntaron
a cabildo los del ayuntamiento a son de campana tañida
como lo an de costumbre de se juntar conviene a saber
los alcaldes gonçalo fernandez hidalgo alcalde
francisco calvo [illegible] alonso hidalgo [illegible] alvarez
[illegible] gil lorenço sanchez y [illegible] lorenço [illegible] rexidores
res acordaron lo siguiente

Que por que esta villa tiene una [illegible]
[illegible] segun [illegible] para
[illegible] de [illegible] dignos
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] conviene
[illegible] se acordo se
[illegible]
[illegible] partes donde [illegible]
[illegible] necesidad que [illegible]
[illegible] luego [illegible]
[illegible] y [illegible] que
[illegible] como lo [illegible] la [illegible]
y lo firmaron de sus nombres.

Gonçalo Fernandez

Alonso Hidalgo

Alvaro [illegible] Nieto

En la villa de la Almendra a cinco dias del mes de octubre de mill y seis
gentos y quatro años estando habiles e
ayuntamiento a son de campana tenida
como lo a de uso y costumbre la dicha villa
donde se hallaron gonçalo hernandez hi
dalgo gonçalo cano franco alcalde or
dinarios franco ortiz cavallos alcalde hidalgo
Juan lorenço franco fernando lorenço nieto re
gidores acordaron lo siguiente

Dixeron que nombran por comisarios de
la casa del vino y vinagre aguas pies y lo
demas anexo y la ceyte y carnes a su mag.
por tener gente a los señores alcalde hidalgo
Juan lorenço franco regidores y a que
juntamente con los señores alcaldes
qualquier dellos provean y manden
arrendar y bene ffizen y lo que hizie
ren se a como que se hiziera por la villa

Otrosi mandaron se pregone si ay al
guna persona que quiera arrendar
la dicha casa del vino y azeyte parezca an
te los dichos señores alcaldes y regidores co
misarios y se le rrespondera bala postura
conforme a las condiciones de su mag.
e de como lo acordaron lo firmaron

Gonçalo hernandez — Franco arnotengelo

Franco cavallos hernandez — Alonso hidalgo — Juan lorenço franco

Fernando lorenço — Franco lavalle

En Xerez a ij de noviembre de mill e quinientos e
treinta e un años estando juntos en su ayuntamiento
e cabildo e ayuntamiento a campana tañida
como lo an de uso y costumbre de se juntar en las casas
del ayuntamiento, don ... presentes Gonçalo
Fernandez hidalgo el licenciado Juan Franco alguacil mayor, Fran(cis)co
Ortiz, Bernaldo Alonso hidalgo, Fortun Vicente Gil ...
Vergara de Vergara(?), Juan Lorenço Franco, Garcia Lorenço ...
regidores en el dicho cabildo hizieron lo siguiente —

— dixeron que por quanto el alcalde mayor
del ... que ... con ... fuerte
... por mandamiento del ... parte se
depositó ... posesión de ... alcalde mayor
... y ... mas ... Ju(an)
Franco ... de esta ciudad y ... contra el ...
de ... y ... que ... por la
... en ... no ...
... por no aver ... cosas ... de esta
... y conviene ... acordaron
... de ... sobre ... de
... por mandamiento y ... de ... aquella
... y ... que ...
... y ... a ...
... y ... consejo ...
y ... a ... de ...
... necesarios con parecer de ...
... hidalgo ...
a ... de la ... que ...
que ... cabildo ...
... que ... en la ciudad
de ... hidalgo ... dar por
... que ... parte quien ... de
salario — porda —

Otrosi nombraron por depositario de los
... de ... al alguacil ...
vecino de esta ciudad ... y por guarda de la ...
a Juan Baquero alguacil — y nombra-
ron por fiel de ... de ... a Juan
Cordero Fernandez vecino de esta ciudad.

— Otrosi acordaron que el dho alcalde hidalgo
le vea las provisiones que esta villa
tiene para dar pareçeres y hazer cabildos
sobre lo que se a pedido [illegible]

— Otrosi acordaron que la calle de la agua
del caño del alto caño se abra y se vea si
la agua de la laguna entra en los atenores
del caño y se remedie si fuere necesario
lo suso dho porquanto se entiende que de
cada alberca sale mucha cantidad de agua
y entra en los dhos atenores y dello resulta
mucho daño a la salud de los vezinos y de como
lo acordaron lo firmaron

Ferrandez — Juan franco
Francisco Zavallos — Fernandez — Alonso — Hidalgo — Pedro Ruiz Lobes
Alvaro Lopez Nieto — Don Lorenzo franco
Fernando Lorenzo Cano
Domingo Cavallero

E. en la villa de la Almendral a [illegible] dias del mes de
otubre de myll e seyscientos y quatro años
se juntaron en cabildo e ayuntamiento a son de cam-
pana tañida como lo an de costumbre de se juntar
donde se hallaron los señores licenciado Juan
Ramos alcalde hordinario, [illegible] alcalde de la hermandad, Hidalgo
[illegible] Vicente [illegible] Juan Lorenço Ramos, Lorenço
[illegible] regidores, hizieron [illegible] y no [illegible]
[illegible] cosa alguna de que [illegible]

Pero Diaz [illegible]

En la villa de la Almendral a quinze dias del mes
de otubre de mill y seyscientos y quatro años
se juntaron en cabildo e ayuntamiento a son de campana
tañida como lo an de costumbre de se juntar el concejo
justicia y regimiento de esta villa donde se halla-
ron Fernan [illegible] Hidalgo alcalde, Juan Ramos alcalde
hordinario, [illegible] alcalde de la hermandad, Hidalgo, [illegible]
[illegible] Juan Lorenço Ramos, Lorenço
[illegible] regidores. E dixeron que por quanto Fernan
[illegible] fue electo por mayor-
domo del concejo de esta dicha villa por este año
[illegible] Hidalgo [illegible] regidor de la villa
[illegible] no lo quiso aceptar como parece
[illegible] por [illegible] que
se [illegible] por la justicia de esta villa
[illegible]
[illegible] y conviene nom-
brar mayordomo del concejo porque [illegible]
[illegible] nombrar [illegible]
[illegible] buenos hombres [illegible]
[illegible] pareçieron pa[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] buenos hombres [illegible]
[illegible] por mayordomo [illegible] a Juan Estevan Vasco
[illegible] y que [illegible]

Juan Estevan Vasco
mayordomo del concejo

[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] por parte [illegible]
[illegible] dos [illegible]

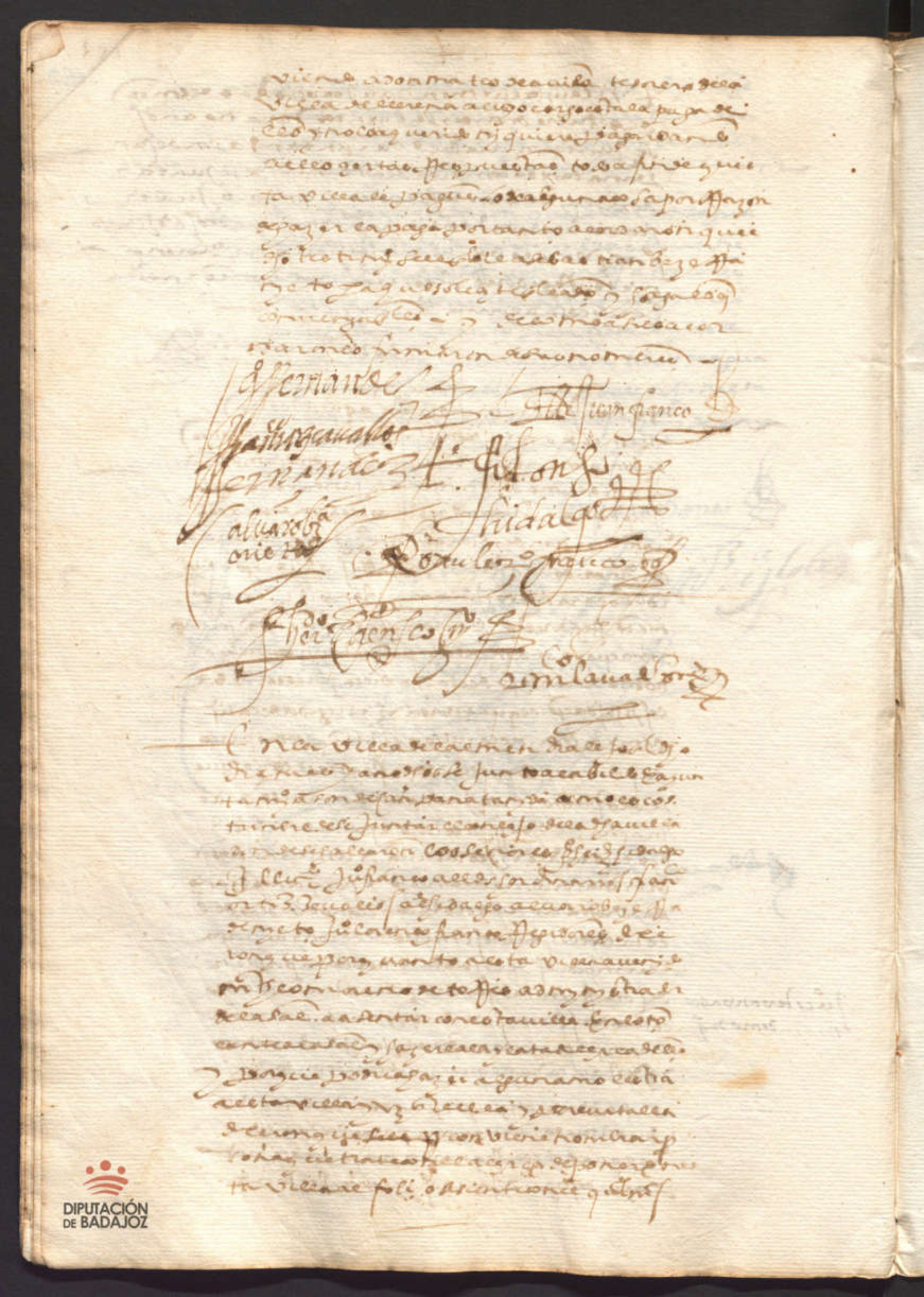

con vn yo que el vendra [illegible] destas q̄ella
q̄ [illegible] nombraron por consegeros
generales a los señores licen.do Ju.o Franco alcal[de]
sordo y no Fran.co ortiz de Guadalcanal sus s.e Lorenço
nieto regidores y lo que hizieren den
quenta al cabildo y de como lo acor-
daron lo firmaron

Fernandez — Juan Franco

Juan [illegible]
Fernandez — Alonso
Hidalgo
Calvo
Nieto — Juan Lorenço Franco

Fran.co Calvo

En la villa [illegible] quinze dias
del mes de [illegible] de mill e quinientos e sesenta y
quatro años se juntaron a cabildo
a son de campana tañida como
lo an de costumbre la [illegible] donde se
[illegible] Gonçalo Fernandez
[illegible] Juan Franco alcaldes
ordinarios Fran.co ortiz de Guadalcanal e Loren
[illegible] regidores [illegible]
[illegible] Fran.co
[illegible] s.e Lorenço nieto regidores
[illegible]
[illegible]
[illegible] agra
[illegible] poner [illegible] a
[illegible]
[illegible]
[illegible]

cantidad que queria hazer y a lo que que
podia hazer. de la hermita de la Haleta y
la taza en ffº Bonillo ansi[illegible] trataron
con el dho Mattheo Moreno y concertaron
que el dho syga en esta uilla de Feli para
que haga trezientas hanegas de pan
por un año de aqui a el dia de Sant
Juº de junio de [illegible] y [illegible]
y que la [illegible] haga [illegible]
trabajo que a de tener [illegible]
por cada una fanega de [illegible] veynte
y que a [illegible] mill [illegible] fanega y a
viendo lo [illegible] conferido lo suso dho
acordaron se haga el dho [illegible]
[illegible] que [illegible]
ta [illegible] escriptura de obligaçion
e [illegible] con las [illegible]
[illegible] para la paga
de [illegible] tresientas
[illegible]
y lugares que conviene a la villa [illegible]
concertado y confirmaron el asiento
que esta fecho. nombraron por [illegible]
de la de Feli de la sala ffº Sanchez [illegible]
y [illegible] que [illegible]
[illegible] cada una hanega [illegible]
[illegible] quarenta y [illegible]
la cantidad [illegible]
con firme a la obligaçion [illegible]
[illegible] villa tiene fecha y de como [illegible]
acordaron lo firmaron de sus nombres
[illegible] a fanega

asiento [illegible] / M. [illegible] por [illegible] ario.

Fernandez [illegible] — Juan Llano

[illegible]

[illegible]

En la villa de la Almendralejo a veynte y tres dias
del mes de octubre de mill y seyscientos y qua-
tro años por Fernandez hidalgo escrivano Juan Franco Ffe-
[illegible] alcaldes ordinarios Franco Ortiz Zevallos
alcalde hidalgo Pedro Ortiz Villalobos Alvaro Vez [illegible]
Juan Lorenço Franco Fernando Lorenço Nieto Regidores
se juntaron a la vill y ayuntamiento a son de
campana tañida como es costumbre acor-
daron que la bellota de la dehesa de abaxo se
desacota y se da por desacotada desde el mi-
ngo veyntiquatro del presente para que
costen que la puedan coger sin pena ni alguna
alguna

Otrosi dixeron que por quanto por provision
del Sr. Juan de Sumaco se mando tomar trigo de los diez-
mos desta villa para el posito de pobres des-
ta villa y porque Juan Ximenez Calderon y Franco
Duarte [illegible] de la fuente [illegible] cargo estan los
dichos diezmos por provision que tienen se les a mi-
[illegible] de lo que tuvieren menester para el gasto
de su casa y sembrar y sobre ello a avido pleytos y es-
ta pendiente ante el governador deste partido
y agora por bien de paz y por evitar costas y gas-
tos se an convenido con el dicho Juan Geronimo Cal-
deron de que el susodicho dara para el dicho posito
quatrocientos y cinquenta de trigo las quales dara
y entregara al dicho posito pagandoselas al precio
de la tasa de su mago que es a la torre y fe a las
cada fanega — acordaron de que el dicho contrato
se haga y aya efecto — y de como asi lo acordaron
lo firmaron —

Fernandez — Juan Franco
Pedro Zevallos — Fernandez — Alonso Hidalgo — Pedro Ortiz Villalobos
Alvaro Vez Nieto — Juan Lorenço Franco — Hernando Lorenço Nieto
Francisco Zevallos

E luego en el dicho dia mes y año dicho estando
en el dicho cabildo Juan Jeronimo Calderon vezino de
la Fuente acepto el contrato dicho con esta
de que se obliga a entregar al posito desta villa
quatrocientas y cinquenta fanegas de trigo
en grano pagandosele al precio de la tasa de
su magestad y a cumplir lo obligo su persona e bienes
dio poder a las justicias de su magestad [illegible] y la
general [illegible] firmolo siendo testigos [illegible]

Juan Jeronimo Calderon

Ante mi [illegible] escrivano

En la villa de Almendralejo a treynta dias
del mes de otubre de mill y seyscientos y quatro
años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son de campana
tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar
en las casas del cabildo desta villa [illegible]
Gonçalo Fernandez Pedro Diego el licenciado Juan [illegible] alcaldes
ordinarios Francisco Hernandez [illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible] Alvaro Bezerra Juan Lorenço [illegible]
Lorenço Nieto regidores del dicho cabildo acordaron lo
siguiente [illegible] y [illegible]

En la villa de Almendralexo a dos dias del mes
de novienbre de mil e seiscientos y quatro años
aviendose tocado la campana a cabildo e ayuntamiento como
es costunbre y estando presentes el señor don Thomas Pasquier
cavallero de la horden de Santiago governador y justicia
mayor de la guarda de Merida y su partido. El licenciado Diego
de Paredes de el abito de señor Santiago cura desta dicha villa
Gonçalo Fernandez hidalgo el licenciado Juº Alfonso alcaldes hor-
dinarios desta dicha villa y algunos regidores. de la jun-
tamiento el señor don Thomas Pasquier governador dixo que
por quanto en virtud de una provision real de su magestad
con que fue requerido vino a esta dicha villa a hazer la
eleccion de alcaldes hordinarios de esta dicha villa por dos
años la qual a de hazer conforme a la dicha real provision
y orden que se tiene de elegir en esta dicha villa y tiene señala-
dos los votos de las personas que se an nombrado y bo-
tado para alcaldes hordinarios para estos dos años ansi
del estado de hijosdalgo como de los hombres buenos
y siete de los quales botos a tenido de cada uno de los
dos estados. los a de puesto en siete cedulas escrito
los nombres de ellos y dobladas enbueltas en siete
pildoras ~~de plata~~ yguales y las pildoras son catorze
siete de cada estado y en presencia de todos y de mi el e-
scrivano por su mano echo las siete pildoras de el estado
de hijosdalgo en un cantarico de palo y las siete del estado
de los buenos hombres en otro cantarico de palo y
cada uno de ellos tenia tres de los dos estados y los
cerro cada un cantarico con tres llaves y entrego
a los dichos alcaldes declarando que ...
dos llaves al licenciado Diego de Paredes cura desta villa
y otras dos llaves a Gonçalo Fernandez hidalgo
alcalde hordinario y otras dos a Alfonso ...
regidor mas antiguo de el estado de los hijosdalgo los que-
les las rescibieron y llevaron en su poder de lo
qual yo el escrivano doy fee y mando que conforme a la
ley y capitulo y orden que esta villa tiene se guarde
a ella y lo firmo de [illegible] —

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En [illegible] de la encomienda a dos dias del mes de
noviembre de mill e seysçientos y quatro años [illegible]
para a cabildo e ayuntamiento como lo an de uso e de costumbre
en el dicho cabildo donde estavan presentes el señor don Thomas
Paquier cavallero del abito de Santiago governador e
justiçia mayor de este partido el licenciado Diego de Paredes
cura desta villa Gonçalo Fernandez hidalgo el licenciado
Juan Franco alcaldes ordinarios de la dicha villa Francisco Ortiz
Zavala regidores todos officiales del ayuntamiento e es-
tando en el dicho cabildo el dicho señor governador dixo que la
eleccion de alcaldes ordinarios de esta villa [illegible]
años conforme a [illegible]
[illegible]
votos y asi de cada estado [illegible] hidalgos [illegible]
[illegible] y del estado de los buenos hombres [illegible]
[illegible] que mas votos [illegible]
en cantaros [illegible] de plata [illegible]
[illegible]
[illegible]
de los hijos dalgo [illegible]
[illegible] hidalgo alcalde
de [illegible] de los
buenos hombres [illegible]
[illegible] licenciado
Juan Franco alcalde ordinario de el estado de los buenos
hombres [illegible]
[illegible]
[illegible] el licenciado Paredes
cura desta villa [illegible] Fernandez hidalgo
alcalde [illegible] licenciado Juan Franco alcalde [illegible] Fran-
cisco Ortiz Zavala regidor mas antiguo del estado
de los hijosdalgo [illegible]
hidalgo alcalde [illegible] governador [illegible]
de la dicha eleccion conforme a la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Don Thomas
Paquier

Ante mi
[illegible]

En la villa de almendralexo en doze dias del mes
de noviembre de mill e seisçientos y quarenta y se
juntaron en las casas del cabildo desta villa donde
se haçe el cabildo a hazer cabildo ordinario segun y a son de
campana tañida como lo tienen de costumbre
los señores del govierno desta villa señaladamente
los señores gonçalo hernandez hidalgo alcalde y juan fran
co alcaldes ordinarios alonso hidalgo hernandez
ortiz [illegible] lobos [illegible] y juan lorenço fran
co regidores acordaron lo [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quarenta ducados [illegible]
[illegible]

Asimismo ordenaron y mandaron que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmaron

Hernandez
Alonso Hidalgo
Juan Franco
[illegible] lobo [illegible]
Joan [illegible] Franco
Gaspar [illegible] Ortiz

En el lugar de la Almendral a diez y nueve días del mes de noviembre de mill y seiscientos y quatro años se juntó a cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de costumbre de se juntar, son Gregorio Hernández, Diego Cerrato, Juan Pérez alcaldes ordinarios, Françisco Ortiz, Juan Alonso, Diego Ortiz, Vicente Lobo, Álvaro Bejerana, Juan Lorenço Pérez, Hernando Lorenço Nieto, Hernando Arias

que pare la obra de las casas de ayuntamiento ... carpintería que no es necesaria

dixeron que por quanto la obra de las casas de ayuntamiento se está haciendo y por ser los días pequeños y el tiempo lluvioso y ocupado acordaron que por agora pare la dicha obra y que los materiales que se an traído de madera y puertas se guarden aquellas que no son necesarias y las demás se aprovechen y todo se entregue a Alonso Andrés vecino de esta villa obrero de la dicha obra y lo firmaron.

salario de preceptor a Alonso Hurtado [illegible]

Otrosí acordaron de admitir por maestro de gramática a Alonso Hurtado maestro de gramática al qual se le den ... ducados y se le señala el salario y se le dé a ... señores alcaldes para que lo tenga a su cargo ... en la paga y servicio y lo firmaron.

Otrosí dixeron que por quanto la cárcel de esta villa está con dificultad y conviene nombrar persona que la tenga a su cargo y la cárcel y por no se confirmar en ello se ... [illegible]

+ El señor Gregorio Diego Romero ... [illegible]

+ El señor Lorenço Juan Pérez y ... nombraron a ... la dicha cárcel ... [illegible] y lo firmaron de sus nombres

Hernández. Juan Franco. Juan Núñez Caballero. Hernández. Gil Alonso. Hidalgo. Álvaro Benítez. Juan Alonso Franco. Pedro ... Alonso. Rodrigo López.

En ... de la comisión ... por ... contratado con Alonso Hurtado maestro de gramática de ... que ... y ... manera que ... veinte ... de salario ...

de dinero pagados por cuyo tercio y quinto en quatro meses como se suele pagar cinquenta pagas de salario cada vno de ellos de la guarda y asi cotidiana con cargo y data y con mandado de vra alteza y con que s. m. nos haya de hazer merced y librarnos lo que se nos debiere y en lo demas que fuere menester en nombre de su alteza y de su magestad

Juan Sanchez

Alonso Hurtado

Ante mi Juan Sanchez

En la villa de Almendralejo a obze dias del mes de setiembre de mill y quinientos y quarenta y quatro años estando ayuntados en el ayuntamiento de la dicha villa segun lo han de vso y costumbre de se ayuntar los alcaldes hordinarios y regidores de la dicha villa en presencia de mi Juan Sanchez escribano de su magestad y del numero de la villa de Almendralejo y testigos de yuso escriptos estando presentes el licenciado Juan Sanchez alcalde hordinario y Alonso Hurtado alcalde hordinario y Alonso Ortiz vezino de la villa de Almendralejo alcalde de la hermandad de la dicha villa y Juan Sanchez Corredor regidor y Juan Sanchez Corredor y Juan Sanchez Corredor regidores de la dicha villa y Juan Sanchez Corredor procurador del concejo de la dicha villa

Sobre prision de Alonso de Vera

dixeron que por quanto Alonso de Vera vezino de la villa de Medellin estando en esta villa de Almendralejo en la casa de la morada de Juan Sanchez Corredor vezino de la dicha villa de Almendralejo le dixo palabras feas y descomedidas de que se siguio entre ellos ruydo y escandalo y el dicho Alonso de Vera le dio de puñadas y le hizo otras cosas en menoscabo de su persona y honra y por ello le mandaron prender y fue preso en la carcel publica de la dicha villa y le tuvieron en ella hasta que fue sacado por mandado de vra alteza y de su magestad y por quanto el dicho Juan Sanchez Corredor pide y demanda al dicho Alonso de Vera cierta cantidad de maravedis por razon de las dichas palabras feas y descomedidas y puñadas y otras cosas que le hizo en menoscabo de su persona y honra segun mas largamente lo pide y demanda por su demanda y pide que se le pague y mande pagar

Sobre vajar de costas de alcalde a Juan Sanchez

asimismo mandaron que vaja de costas de alcalde a Juan Sanchez Corredor por quanto fue nombrado por alcalde por parte de los regidores y no lo quiso ser y por ello le pusieron pena de cinco mill maravedis y por ello le mandaron vajar de costas

Sobre empedrar la calle

y otrosi mandaron que se empiedre la calle que va desde la casa de Juan Sanchez Corredor hasta la casa de Juan Sanchez Corredor

y otrosi mandaron que se pregone

Sobre pregones

Sobre pregones

Sobre pregones

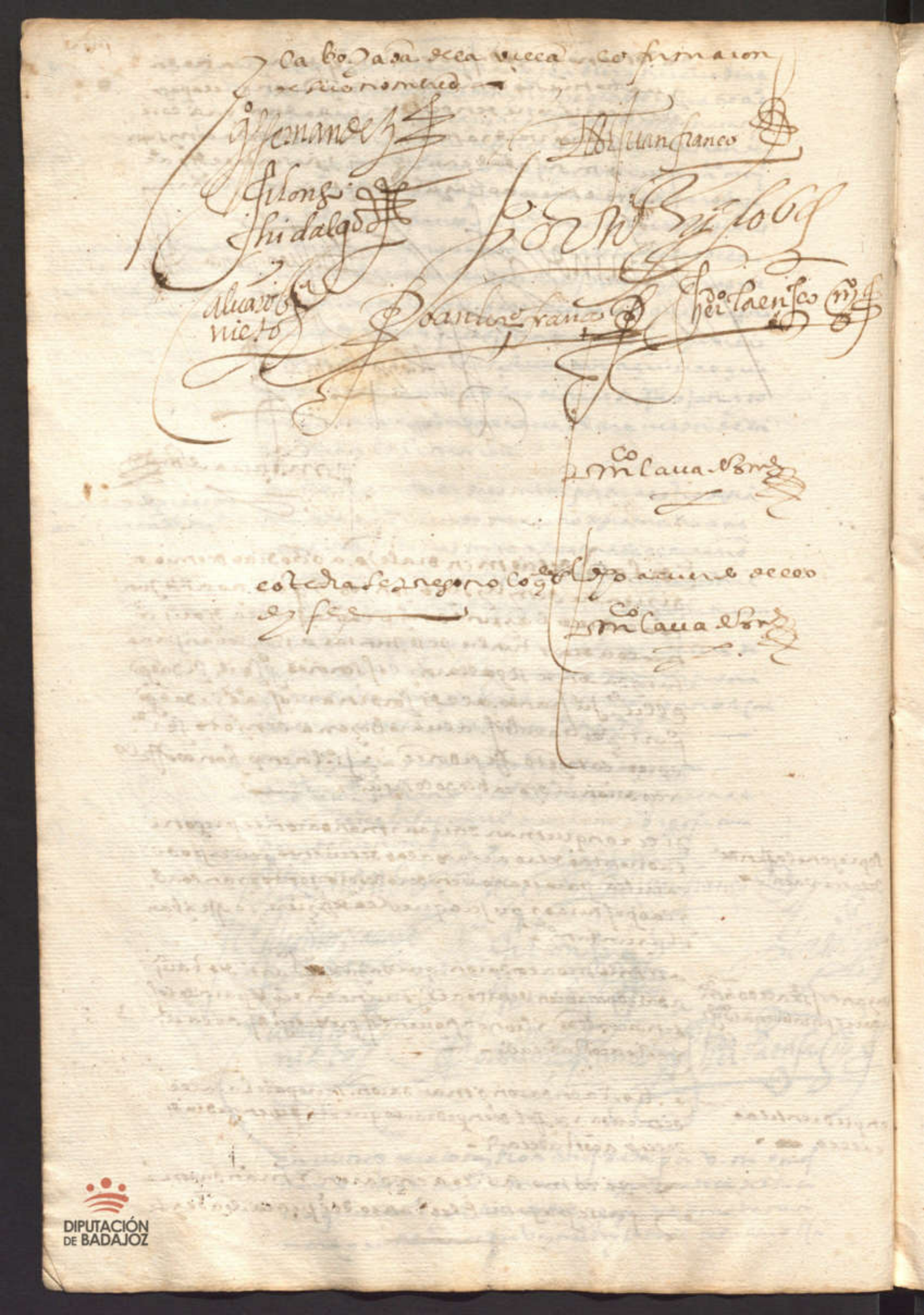

Cabildo de almendralejo en diez y siete dias de el mes de noviembre de mill seiscientos y quatro años

En la villa de almendralejo a diez y nueve dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y quatro años se junto a cabildo [illegible] a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar [illegible] a la sala de audiencia [illegible] estando presentes [illegible] Fernandez hidalgo el licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios [illegible] regidores [illegible] cabildo acordaron lo siguiente

Leña — que esta semana lunes y miercoles jueves y viernes se de leña [illegible] de la [illegible] parte y se [illegible] a una caja [illegible] de los que [illegible]

Que se pregone el pan del posito — Otrosi se pregone [illegible] del posito y se [illegible] que hizieren [illegible]

Que se apele de los salarios de los [illegible] — Otrosi se apele de los [illegible] que [illegible] los [illegible] generales de la provincia [illegible] y que el [illegible] Fernandez hidalgo alcalde [illegible] la apelacion

Salario de Ju° [illegible] maestro — Otrosi dixeron que [illegible] Juan [illegible] maestro de niños [illegible] en esta villa [illegible] y porque [illegible] conviene [illegible] maestro [illegible] salario [illegible] y lo firmaron

Eleccion de officios de mayordomos para el año de I U dc V años

En la villa de Almendralejo segundo dia de pasqua de la natividad de nuestro señor Jesucristo veynte y seys dias del mes de diziembre de myll e seyscientos y quatro años se junto a cabildo en ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de uso tenbre de se juntar el concejo de la dicha villa [illegible] y elegir ta esta como es de officio de mayordomos donde se hallaron los señores Gonçalo Fernandez Hidalgo, licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios, Francisco Ortiz Bavallos, Alonso Hidalgo, Pedro Ortiz Villalobos, Alvaro Bezerra Naranjo, Juan Lorenço Franco, Fernando Lorenço Nyeto e asi de [illegible] saliendo la dicha eleccion juraron a Dios e a la cruz en forma de derecho de nombrar personas para los dichos officios quales convengan a su leal saber y entender y la dicha elecion la hizieron en la manera siguiente

[margin: y se le nombra] + Gonçalo Hidalgo [illegible] boto por Pedro Fernandez Vidal

+ licenciado Juan Franco boto por Francisco Franco el viejo

+ Francisco Ortiz Bavallos boto por Fernando Lorenço Nyeto el bien

+ Alonso Hidalgo boto por Pedro [illegible] Buenno el viejo [margin: [illegible]]

+ Pedro Ortiz Villalobos por Cristoval Ortiz de Pedro Ortiz

+ Alvaro Bezerra Naranjo por Juan Bezerra Naranjo su hermano

+ Juan Lorenço Franco Diego Franco Bravo [illegible]

+ Fernando Lorenço Nyeto por Alonso Magro Nyeto hijo de Alonso Magro

E luego se hizieron ocho cedulas senzillas escritos los nombres de las personas nombradas para las dichas mayordomias las quales se embolvieron en un papelito de la camara del concejo y en una [illegible] se revolvieron y echaron en un cantaro de palo y se dieron muchas bueltas y un niño de poca edad [illegible] la camara saco un papelito y aviendose en boltado se halla escrita una cedula con el nombre de Juan Bezerra Naranjo el qual quedo por mayordomo de la dicha mayordomia

[margin: Juan Bezerra Naranjo]

~ Luego Parecio[n] los regidores y hijos de[l] ayuntamiento
[y] dixeron en voz de[l] dicho ayuntamiento que nombren dos
[o] tres personas de que salga uno por alcalde y ce-
[l]ebren nombre que salga de nombrar y eligir mayordomo
[y] fiel[es] y lo que quisiere y hizo asi

Domingo

[S]an Lorenço y hoy domingo cantaron con mucho regocijo y rego-
[zi]jo muy a buenas y en hora buena nasca y viva
[y] crezca nombre de[l] señor [S]an Lorenço y de vuestra merced
[n]ombren por mayordomo de esta villa y fiel[es] de
[m]atanza y de[l] [S]an Lorenço y buena vida y de esta villa el que
[q]uisiere que lo sabe

Mas de capellan

[L]uego se bolvio a dezir la misa cantada en nombre de[l]
[S]an Lorenço y se bolvio a dezir la misa cantada y se dio
[m]uy buena y en hora buena nasca y se volvi-
[e]ron a bolver a dezir la misa cantada y en nombre de[l]
[S]an Lorenço y [S]an Sebastian y [S]an Roque el que
[q]uisieren por mayordomo a Diego [S]an Sebastian y de esta villa el que
[q]uisiere que lo sabe

[S]anct[a] Ana de Cena

[L]uego se bolvio a dezir la misa cantada en nombre de[l]
[S]an Lorenço y [S]an Sebastian y [S]an Roque y [S]anct[a] Ana de Cena
[y] se dixeron muy a buen tiempo y en hora buena nasca
[y] [S]anct[a] Ana de Cena y en nombre de[l] [S]an Lorenço y [S]an Sebastian
[y] [S]an Roque y [S]anct[a] Ana de Cena el que quisieren por mayor-
[d]omo a [S]an Sebastian y de esta villa el
[q]ue sabe que lo sabe

[S]an Mexia

[L]uego se bolvio a dezir la misa cantada en nombre de[l]
[S]an Lorenço y [S]an Sebastian y [S]an Roque y [S]anct[a] Ana de Cena y
[S]an Mexia y se dixeron muy a buen tiempo y en hora
[b]uena nasca y en nombre de[l] [S]an Lorenço y [S]an Sebastian y
[S]an Roque y [S]anct[a] Ana de Cena y [S]an Mexia el que quisieren
[p]or mayordomo a [S]an Sebastian y de esta villa el que sabe

[S]an Marcos

[L]uego se bolvio a dezir la misa cantada en nombre de[l]
[S]an Lorenço y [S]an Sebastian y [S]an Roque y [S]anct[a] Ana de Cena y
[S]an Mexia y [S]an Marcos y se dixeron muy a buen tiempo
[y] en hora buena nasca y en nombre de[l] [S]an Lorenço y [S]an Sebastian
[y] [S]an Roque y [S]anct[a] Ana de Cena y [S]an Mexia y [S]an Marcos el que
[q]uisieren por mayordomo a [S]an Sebastian y de esta villa el que sabe

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sant Indalecio

Servan ortiz de gr.º ortiz — E luego se boluio al dho cantaro el dho pilorio y se le dio bueltas y el dho niño mesa la mano y saco vno y en el nombre de el s.or p.º ortiz villalobos el qual nombro a servan ortiz de gr.º ortiz v.º de estauilla el qual que es portal —

Sant ~~Indalecio~~ Tiago

P.º Zanbrano — E luego se boluio al dho cantarillo el dho pilorio y se le dio bueltas y el dho niño saco e tro y en el estaua el nombre de el s.or fer.do lorenzo nieto — el qual nombro a pedro Zanbrano — v.º de estauilla el qual que es portal —

San Roque

Ju.º Esteuan Velez — E luego se boluio al dho cantarillo el dho pilorio y ~~el dho~~ se le dio muchas bueltas y el dho niño saco e tro y en el el nombre de el s.or luengas Ju.º Franco. el qual nombro por mayordomo a Ju.º Esteuan Velez v.º de estauilla el qual que es portal

Sant Xpoval

El lic.do frisal — E luego se boluio al dho cantarillo el dho pilorio y se le dio bueltas y el dho niño saco e tro y en el el nombre de el s.or lic.do Juan franco. el qual nombro por mayordomo a lic.do frisal medico — v.º de estauilla el qual que es portal —

Sanctaana

Don fran.co de la Cruz — E luego se boluio al dho cantarillo el dho pilorio y se le dieron bueltas y saco e tro y en el el nombre de el s.or alvaro bezerra R.co el qual nombro a don fran.co de la Cruz v.º de estauilla el qual que es portal —

Nra s.a de los desmanparados

fer.do bezerra de g.a lz.a — E luego se boluio al dho cantarillo el dho pilorio y saco e tro y en el el nombre de el s.or lic.do Juan franco el qual nombro a fernando bezerra de g.a lz.a v.º de estauilla el qual que es portal —

Hospital

P.º ortiz de R.º ortiz — E luego se boluio al dho cantarillo el dho pilorio y se le dieron bueltas y el saco e tro y en el estaua el nombre de el s.or alvaro bezerra y nombro por mayordomo a P.º ortiz de R.º ortiz v.º de estauilla el qual que es portal —

Anyn.s de purgatorio

Ju.º van nieto — E luego se boluio al dho cantarillo y se le dieron muchas bueltas y saco e tro y en el el nombre de el s.or fr.co lorenzo nieto el qual nombro a Ju.º nieto su germ.o v.º de estauilla el qual que es portal —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

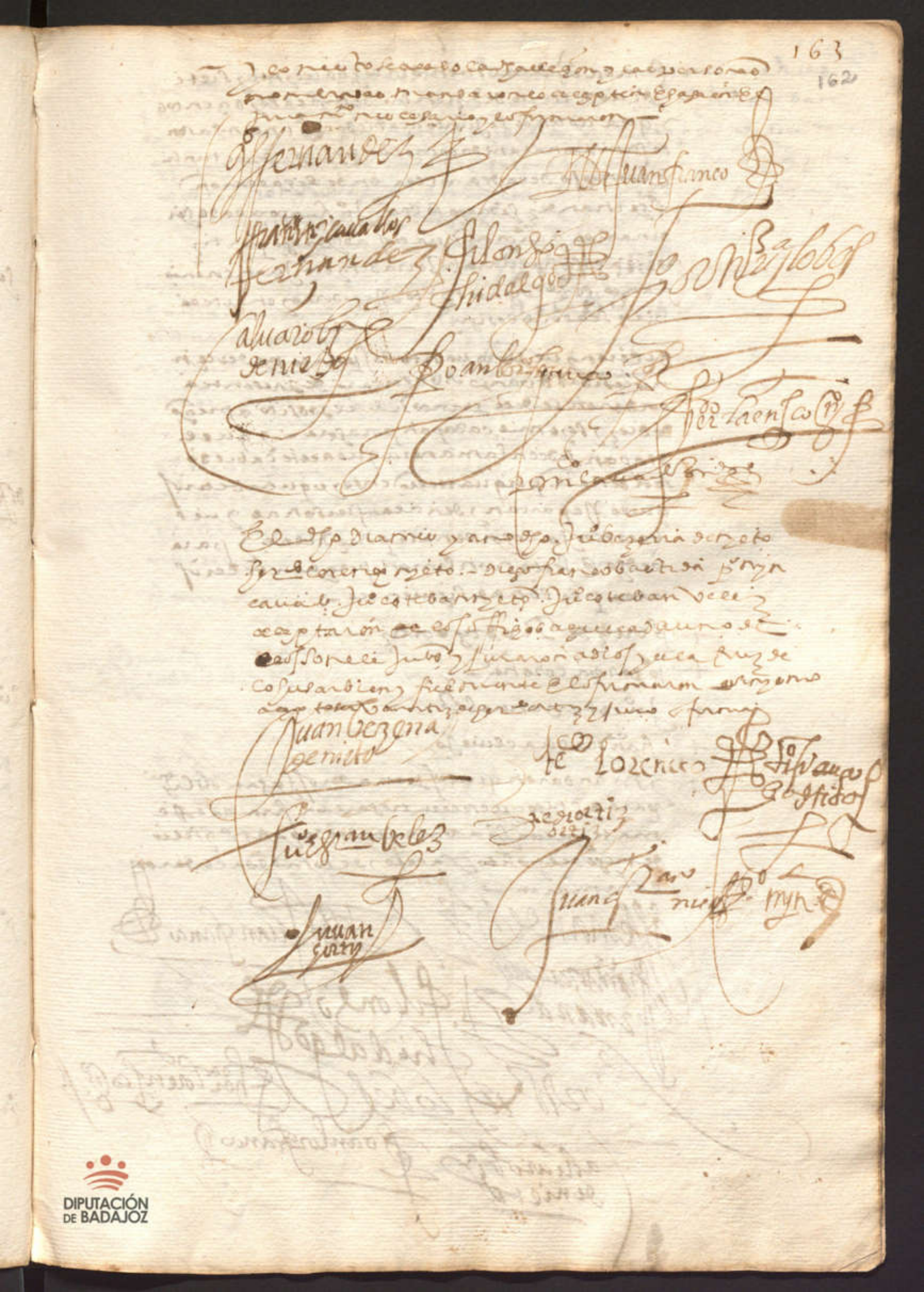

En la ciu.d de la Almendra a ocho de veynte y siete
dias del mes de diziembre de mill y seyscientos
y quatro años se junto a cabildo cayuntamiento a son
de campana tañida como lo a de uso y de costumbre
el concejo de la dicha villa donde se hallaron
Ju.o hernandez hidalgo el lic.do Ju.o franco alcalde ordi
nario franco ortiz de valdes alcalde hidalgo p.o ortiz
villa lobos alvaro bazerra de nieto Juan lorenço
franco her.o lorenço nieto regidores y en este ca
bildo se a los consigo

Dixeron que porquanto los pobres padecen
necesidad de pan por valer caro de presente a
cordaron se dele pan cozido del deposito a precio
de diez y seys mrs cada pan por agora y que el
dicho pan se de en la manera que a este cabildo
se ordenare por quarteles en seys quarteleros
que lo repartan y den a las personas que es
te concejo le ordenare por cedulas y para
el dicho efecto nombraron por quarteleros
a las personas siguientes

+ p.o ortiz de Rodrigo ortiz.
+ p.o garcia corona
+ Ju.o esteban velez.
+ franco de alva el viejo

Y mandaron que los panaderos hagan obligacion
para el trigo que se le entregare con firme al re
mate que esta fecho a contento del deposito y se le
de trigo del deposito y a ello y de como lo acordaron
confirmaron

Ju.o hernandez — Juan franco
franco ortiz de valdes
hernandez — Filonso
hidalgo
p.o ortiz de lobos — her.o lorenço
Juan lorenço franco
alvaro bazerra de nieto

En la villa de la Almendra a cinco de nuevo dias
del dicho mes y año de mil y seiscientos y quatro años. Juan Esteban
Nieto Fernando Bazo escribano de esta villa mi
yo el dicho escribano en la elegancia de las aceptaron
sus officios y juraron en forma de lo hazer
bien y fielmente y lo firmaron

Juan Esteuan
Nieto

En la ciud de merida a siete dias del mes de enero de mill y seiscientos y ... años se juntaron en cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de costumbre la justicia y regimiento don ... Diego ... y ... ordinarios ... Alvaro ... Juan Lorenço ... regidores acostumbrado siguiente —

predicador

Dixeron que por quanto es tiempo de llegar a nombrar predicador para los sermones de quaresma y porque fray pedro ... de la orden de santo domingo morador de la ciudad de merida tienen entera satisfaçion de su dotrina por tanto le nombraron por predicador con el salario que se suele y acostumbra dar y ... con que el dicho predicador a de predicar los miercoles de cada semana y ... como se suele hazer y lo a de hazer por su persona y que el dicho ... y de como lo acordaron firmaron —

Gº Hernandez — Juan [illegible]

[illegible] Hernandez — Alonso Hidalgo — Alvaro Gª Semientos

Gonçalo Franco

[illegible] Calderon

En la villa de Almendralejo a catorze dias del mes de henero de mil e seyscientos y cinco años se junto a cabildo la ayuntamiento a son de campana tañida como lo a de uso y de costumbre de se juntar la dha villa y consejo della donde se hallaron presentes Gonçalo Fernandez Hidalgo el licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios Franco Ortiz Zavallos alcalde hidalgo Juan Lorenço Franco Hernando Lorenço Nieto Regidores — acordaron lo siguiente —

Dixeron que porquanto a esta villa vino un executor de la villa de Llerena a executar a ella por el servicio ordinario y extraordinario que esta dha villa deve a su magestad del tercio pasado — y porquanto a esta dha villa se le deve dos tercios del juro que tiene situados sobre las alcavalas desta dha villa y conviene pagar lo que esta dha villa deve del dho servicio por evitar costas y salarios y que se cobre lo que se deve a esta dha villa del dho juro acordaron que el depositario del dho servicio vaya a la dha villa de Llerena y pague el tercio que se deve del dho servicio y cobre lo que se deve de los tercios corridos del dho juro y el dho depositario sobre ello haga las diligencias necesarias y no pudiendo yr el dho depositario o estando ausente vaya a ello el hidalgo Franco el qual haga la diligencia necesaria sobre la cobrança de lo que se le deve y traiga testimonio dello y que la alcavala del viento y sus anexos se desmiembre por no aver de poner por mayor

que se pague el servicio ordinario

se cobre el juro del servicio ordinario

Otrosi acordaron se reparen las calles de empedrallas porque ay necesidad dello y executar otro acuerdo que para ello se a hecho y asi lo acordaron e firmaron —

Juan Franco — Franco Zavallos — Franco

Alonso Hidalgo — Juan Lorenço Franco — Hernando Lorenço Nieto

En veinte y [illegible] dias del mes de henero de mill y quinientos y quarenta años se junto a cabildo [illegible] en la plaça de esta villa donde se hallaron los señores [illegible] hidalgo el liçençiado Juan Franco alcaldes hordinarios, Francisco [illegible] regidores [illegible] Alvaro Beçerra, Juan Lorenço Franco [illegible] acordaron lo siguiente —

Con [illegible] de las cavallas — a hidalgo Juan Lorenço Franco

que por quanto conviene arrendar y encomendar los [illegible] de las yeguas de [illegible] de Castilla y para ello es fecho nombramiento y señalado a quien se pasan posturas pujas y remates [illegible] que uno de los señores alcaldes juntamente con el señor Juan Lorenço Franco [illegible] hidalgo pueda arrendar los dichos [illegible] y no se hallando el uno de los [illegible] que uno de los señores [illegible] pueda hazer y arrendar y resçibir posturas pujas y remates en ello —

Que se arrienden las [illegible] del [illegible]

[illegible] que se arrienden las [illegible] que esta villa tiene [illegible] para el serviçio [illegible] por [illegible] y se arrienden por quatro años y [illegible] pareçiere —

Que el señor [illegible] hidalgo vaya a las aguas de [illegible]

otrosi acordaron que el señor Hernan [illegible] hidalgo alcalde hordinario vaya a las aguas de [illegible] a requerir al señor governador [illegible] provision [illegible] ganado [illegible] pareçiere [illegible] que [illegible] de la [illegible] y dar el parecer de deposito [illegible] suplicar [illegible] que [illegible] por la [illegible] de este [illegible] que [illegible] estan [illegible] y no [illegible] gran [illegible]

a ... y ... cerca ... acerca de los dichos
se ... en ... cabildo ... que
... por ... bien ...
... lo acordaron e firmaron de sus nombres.

G.º Hernandez — Juan Franco

... Hernandez — Alonso Hidalgo — Alvaro ... Remecho

P.º ... Franco

Ante mi Lucas Calvo

En la villa de almendralejo a dos dias del mes
de febrero de mill y seiscientos y cinco años se junto
el cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida
como lo an de uso y costumbre la justicia y regimiento
... presentes Gonzalo Hidalgo
... regidores
... Lorenço Franco ...
... dixeron que porquanto
convienen nombrar personas que repartan e
... deposito ... personas que se ... de
dar conforme a como esta mandado ... por tanto
nombraron las personas siguientes —

Alonso Sergio el rico calle de Merida —

\+ Anton Sanchez calle de Pacheco —

\+ Diego ... calle ...

\+ ... calle del pilar —

a los quales mandaron lo acepten y ...
... que ... el repartimiento
... y con ... repartan ...
... que ... repartimiento
... y ... y ...

y dos panes de cada una fanega que
le entregaren los panaderos y an de cobrar
diez y seys mrs de cada pan de las personas
a quien lo dieren y asi lo acordaron e
firmaron de sus nombres

Fernandez — Juan Franco

Fran.co Cavallos
Fernandez — Juan Lorenzo Franco

Fran.co Lorenzo Franco

Fran.co Cavallos

En la villa de la Almendralejo ocho dias del
mes de febrero de mill y seyscientos y quarenta años se jun-
taron a cabildo e ayuntamiento a son de campana
tanida al concejo de la dicha villa donde se ha-
llaron Fran.co Hidalgo Ferz. Cellu.do Juan Franco alcaldes
ordinarios Fran.co Ortiz Cavallos Fran.co Ortiz Villalobos
Juan Lorenzo Franco Regidores Alvaro Bezerra de
Nieto Regidor. dixeron que por quanto por pro-
vision de su mag.d se a mandado consumir dos mill
duc.s del posito desta villa en los pobres necesita-
dos y miserables desta villa como de la dicha pro-
vision paresce y que los pobres en quien se an de
consumir los dellos el S.r Governador de Coleptido
Sevilla mayor con sus tenzas de los offi.s de el cabil-
do y el cura desta villa y para nombrar las personas
que an de asistir con el dicho S.r alcalde mayor a lo ha-
zer por estar en esta villa de presente el dicho e-
fecto nombraron a los señores Fran.co Ortiz Cava-
llos Juan Lorenzo Franco Regidores a los quales
cargaron lo hagan como convenga al servicio
de dios m.s a.s e bien desta villa y rr.s pobres

della y de como lo acordaron lo firmaron
de sus nombres

Q.º Fernandez — Juan franco

Francisco Cavallos Fernandez — Pedro Ortiz Villalobos

Calvaro Ortiz de Nieto — Juan Lorenço franco

Juan Lavado

En la villa de Almendralejo onze dias del mes
de febrero de mil y seiscientos y cinco años se junto a
cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida como lo a
de costumbre a dicha villa donde se hallaron gonçalo Ortiz
hidalgo Eliu.º Juan franco alcaldes ordinarios franco ortiz
y cavallos alcaldes hidalgo pedro ortiz villalobos Juan Lorenço
franco Regidores — dixeron que por quanto el trigo
se va en mes y gente y el posito de esta villa tiene poco trigo
para el proveymiento de los vezinos pobres de esta dicha villa acor
daron se compren mil fanegas de trigo de las partes y don
de mas barato se hallare — y para el dicho efecto cometieron
a los señores pedro ortiz villalobos y franco ortiz cavallos
Regidores para que se informen de a como valla la
fanega de trigo y en el primer cabildo de Ayuntamiento
para que se compre y se haga en ello lo que convenga —
Otrosi los señores gonçalo Ortiz hidalgo alcalde ordinario franco
ortiz cavallos alcaldes hidalgo pedro ortiz villalobos Regidores
dixeron que por quanto sebastian bezerra de nieto
es tiene a corte de su magestad en la ciudad de valladolid entendiendo
en negocios de esta villa y a los negocios que fue
y se le cometieron esta acabados y no tiene causa

de esta villa, supo a los cerca no se le arriuo que
el dicho poder y asi lo piden y requieren a los dichos
señores alcaldes y regidores.

Fran.co Ortiz Bauallos regidor estando como esta
reuocal el poder de la uez tambien e para ma
yor parte de la uez que no sane dineros deste concejo
de oy por delante y si alla lo tuuiere este por
su quenta y riesgo y de la persona que le tu
uiere alla y asi lo pide y requiere y pide
testimonio de lo dicho y los dichos señores alcaldes y re
gidores cada uno de ellos firmo lo que aui
da y protesta.

Juan Franco

Juan Ortiz Bauallos

Alonso Hidalgo

Joan Lorenzo Franco

Fran.co Caua de Lara

En la villa de Almendralejo a diez y ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quatro años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo tienen de costumbre de se juntar donde se hallaron presentes los señores el licenciado Juan Franco [illegible] Francisco Ortiz Cevallos, Diego Portillo [illegible] Juan Lorenço Franco [illegible] y acordaron lo siguiente —

familiar del santo officio el licenciado ortiz de cavallero — En este cabildo presento el licenciado Francisco Ortiz de Cavallero [illegible] titulo de familiar del santo officio de la Inquisicion de la ciudad de Llerena y se asiento [illegible] como consta de [illegible] que se [illegible] titulo.

— En este cabildo se trato que los señores Francisco Ortiz Cevallos, Portillo [illegible] regidores [illegible] por la necessidad de trigo que el pueblo tiene [illegible] como las personas que lo tienen [illegible] a quarenta [illegible] — Y visto por los señores del cabildo mandaron sacar del trigo para la provision de los [illegible] pobres [illegible] de trigo y para ello effecto se saque del arca del posito quarenta [illegible]

saque del arca del posito el .U. [illegible] para comprar

y [illegible] deposito para pagar lo que se comprare [illegible] cometieron la dicha compra de el trigo a Rodrigo Hernandez Canal [illegible] a el qual le [illegible] para que lo haga con toda diligencia y cuydado y se le pagara su trabajo al [illegible]

[illegible] .U. [illegible]

con poder [illegible] Rodrigo Canal

— Otrosi mandaron se haga la obra de [illegible] del concejo y la obra de [illegible] conforme [illegible] que [illegible] tiene dada y para ello effecto nombraron por diputados

que se haga la obra del [illegible] del concejo [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

a.º magas labrador de los mis de las dhas obras a.º magas labrador vº de esta villa el qual se le entreguen los mis que se an de gastar en ellas y confirme a las dhas facultades.

Depositario de las obras

Otrosi nombraron por comisarios de las dhas obras a los sres Juº Lorenço Franco a Hidalgo para hazer comprar materiales y el sitio donde se a de hazer.

Visiten se las dehesas e cidos y caminos

Otrosi acordaron se visiten las dehesas e cidos y caminos de esta villa y se lleven marmoles y piedras para ello y personas que a pedir los dhas dehesas e cidos y caminos procediendo contra las personas que huvieren ocupado alguna parte de ellos. E que salga a ello uno de los sres alcaldes y los alcaldes y de como lo acordaron lo firmaron de sus nombres.

Hernandez

Juan Franco

Fernando Zavallos Fernandez

Alonso Hidalgo

Ortiz Ulloa

Joan Lorenço Franco

170
167

La villa del almendralejo en quinze días del mes de março de mill y seiscientos y cinco años estando en cabildo y ayuntamiento en forma a costumbrada a son de campana tañida en las casas de la encomienda de la dicha villa, Gonçalo Fernández hidalgo y el licen[ciado] Juan Blanco alcaldes ordinarios de la dicha villa, el licen[ciado] Fernando Ortiz Ba[illegible] ... Alonso Hidalgo, Fernández ... dichos ... Gonçalo Lopez, Juan Lorenço Blanco regidores della acordaron lo siguiente.

Leyeronse y se despacharon peticiones y no uvo que acordar.

Alvagra[illegible]

En la villa del almendralejo a onze días del mes de março de mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar, donde se hallaron presentes Gonçalo Fernández hidalgo y el licen[ciado] Juan Blanco alcaldes ordinarios, Fernando Ortiz ..., Alonso Hidalgo, Gonçalo Lopez, Alvaro ... regidores, dixeron que por quanto el [illegible] para la paga de la alcavala [illegible] desta villa es llegado y conviene nombrar repartidores, por tanto nombraron por repartidores de la alcavala al licen[ciado] Diego Fernández hidalgo y Juan Esteban Vélez vezinos desta villa a los quales se mandaron notificar ... y juren en forma de que lo harán bien y fielmente sin agraviar a ninguna persona.

repartidores
el licen[ciado] Diego Fernández hidalgo
Juan Esteban Vélez

Otrosí dixeron que por quanto esta villa [illegible] procurador [illegible] de [illegible] para las [illegible] desta villa conviene asentarle salario, por tanto le señalaron de salario [illegible] que se le asiente [illegible] procurador de la villa en corte [illegible] y lo firmaron de sus nombres.

salario al procurador de corte

Gonçalo Fernández
el licen[ciado] Juan Blanco
Fernando [illegible]
Alonso Hidalgo
[illegible]
Alvaro [illegible]

En la villa del almendralejo en diez y nueve dias del
mes de março de mill y [illegible] años estando en cabil-
do y ayuntamiento segun lo an de uso para tratar en forma
acostumbrada en las casas de la encomienda de la
dicha villa donde se hallaron presentes los señores
gonçalo [illegible] hidalgo [illegible] juan franco al-
caldes ordinarios de la dicha villa y juan [illegible]
çavallos alonso hidalgo pedro ortiz villalobos
alvaro [illegible] y juan lorenço franco regido-
res [illegible] dixeron lo siguiente

Dixeron los dichos señores que quanto esta villa tiene facul-
tad de su magestad para que se consuman y pierdan
dos mill ducados en el pan del posito de pobres en
quatrocientas casas conforme al tanteo que el
alcalde mayor [illegible] repartido [illegible] en esta villa
conforme a la dicha facultad y [illegible] distribuçion
del dicho pan y perdida de los dichos dos mill ducados en las
quatrocientas casas se acometio a la justicia y regimiento
de esta villa y poniendolo en efecto y a-
viendo [illegible] la razon del precio y costo
que el trigo del posito tiene le tiene de costa por
mas de treinta y un [illegible] por manera que los diez
[illegible] dichos dos mill ducados es necesario que el pan
que se [illegible] a las quatrocientas casas [illegible]
[illegible] memorial [illegible] alcalde mayor [illegible] se les de
a quatro [illegible] mrs cada un pan y lo demas que se [illegible]
se [illegible] dos mrs y de aquesta forma [illegible]
[illegible] aprovecha [illegible] del posito que se [illegible]
cumplimiento el efecto de la dicha provision

Otrosi acordaron que se [illegible] para el prove-
ymiento y abasto del pan del posito de pobres de esta villa
quatrocientas fanegas de trigo al menor precio que se
hallare y para ello [illegible] se libran diez y ocho
mill [illegible] del deposito del dicho posito

Otrosi acordaron los dichos señores que esta villa

Pan del posito a quatro [illegible] mrs

se compre trigo para el posito [illegible]

En la uilla de la almendralejo a quatro dias del mes de abril de mill y seyscientos y cinco años estando en cabildo ayuntamiento a son de campana tañida como lo a de costumbre de se juntar el concejo justicia y regimiento de la dicha villa donde se halla con Juan Eliuz Juan franco alcalde ordinario franco ortiz cauallos alcalde franco ortiz villalobos alvaro bezerra nieto Juan lorenço franco hernando lorenço nieto regidores acordaron lo siguiente

que porquanto el tiempo a llegado para comprar cauallo de raça y casta para cubrir las yeguas de los vezinos de esta villa acordaron se busque cauallo de raça y casta qual convenga y porque se tiene noticia que en la villa de villa garcia esta vn cauallo de color rugo que es bueno acordaron que hernando lorenço nieto regidor vaya a la dicha villa de villa garcia y si le pareciere le compre para padre de las yeguas de esta villa y si no le hallare en la dicha villa de villa garcia lo busque en otras partes donde convenga y traiga razon de lo que en ello hiziere y de como lo acordaron lo firmaron

q se compre cauallo para padre

el s.r hernando lorenço nieto lo vaya a comprar

Juan franco

Franco ortiz cauallos

Fernando

Filonso hidalgo

Ortiz villalobos

Alvaro bezerra nieto

Juan lorenço franco

Hernando lorenço nieto

Franco lauallos

En la villa del almendralejo diez dias del mes de abril de mill e seiscientos y cinco años se juntaron en cabildo e ayun-
tamiento como lo an de uso y costumbre el concejo de esta villa a
son de campana tañida donde se hallaron Gonçalo Hernan-
dez Hidalgo el licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios
Francisco Ortiz Çavallos Alonso Hidalgo Alvaro Beze-
rra de Nieto Juan Lorenço Franco regidores
del concejo desta villa
dixeron que por quanto el abasto de las carnes de las car-
nicerias desta villa se a pregonado y se an hecho muchas
diligencias para que aya persona que se obligue al dicho
abasto y aunque se an hecho las dichas diligencias no a
avido persona que lo quiera poner y conviene dar

que se compren carneros para el abasto

carne y proveer della a los vecinos desta villa y para el
dicho efecto acordaron se compren carneros para el dicho
abasto por esta villa entretanto que aya per-
sona que quiera poner el dicho abasto por tanto acor-
daron que los señores Francisco Ortiz Çavallos y Juan

comision a Francisco Ortiz Çavallos y Juan Lorenço

Lorenço Franco regidores compren carneros para el
dicho abasto entretanto que aya persona que quiera
poner el dicho abasto y para el dicho efecto se saquen di-
neros del deposito de la ... desta villa y se paguen
dellos y se buelva el dinero dellos al dicho deposito y ansi
lo acordaron e firmaron

Gonçalo Hernandez — Juan Franco

Francisco Ortiz Çavallos — Alonso Hidalgo — Alvaro Bezerra

Alvaro de Nieto — Joan Lorenço Franco — [illegible]

Gonçalo [illegible]

En la villa de [illegible] a treze dias del mes de abril de myll e seyscientos y cinco años se junto a cabildo la junta a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre la villa con el justicia y regidores della donde se hallaron presentes el señor hidalgo el licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios, Fernando Nieto y [illegible], Alonso Hidalgo, Pedro Ortiz Villalobos, Alvaro Bejerano de Nieto, [illegible] Coronado Nieto, regidores. Dixeron que por quanto es venido a su noticia que el rey nuestro señor tiene principe para [illegible] de [illegible] por cuya causa es justo que los subditos y vasallos tengan gran contento por ser mayor bien que de esto se les sigue y asimismo por carta de [illegible] de [illegible] que [illegible] Castilla les [illegible] saber [illegible] de principe nuestro señor, y para que se eche de ver el mucho contento con semejante nueva los subditos y vasallos tienen, acordaron que se hagan fiestas en regozijo de tan gran merced como el reyno a recebido y para ello se trayan dos toros y se hagan las fiestas de un juego de cañas y mascaras y otras que parezca que conviene, y para ello nombraron por comisarios a los señores Alvaro Bejerano de Nieto, [illegible] Villalobos regidores, a los quales se les comete la [illegible] de los dichos toros y costas y gastos que se hizieren en las dichas fiestas, y todo sea a costa de los propios de esta villa, y de como lo acordaron firmaron de sus nombres. Y para las dichas fiestas se hagan como convienen se saquen [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] lo firmaron.

fiestas por el naçimiento del principe nuestro señor

Juan Franco

Fernando Nieto

Alonso Hidalgo

Pedro Ortiz Villalobos

Alvaro Bejerano de Nieto

[illegible]

[illegible]

En la villa de la Almendralejo a veinte y dos dias del mes de
abril de mil y seiscientos y quatro años se juntaron a cabildo e
ayuntamiento a son de campana tañida como lo tienen de costumbre
[illegible] presente [illegible]
Fernandez Hidalgo y el licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios, Francisco
Ortiz de Zevallos, Alonso Hidalgo, Alvaro Bezerra, regidores, Juan Lo-
renzo Franco escribano del concejo [illegible]
quarto [illegible] Diego Ortiz Hidalgo [illegible] Estevan Vicen-
te [illegible] presentado [illegible] repartimiento que esta hecho
[illegible] y se presento al cabildo [illegible]
[illegible] dias para que [illegible] agraviado [illegible] personas
que estan agraviadas, mandaron se pregone el dicho re-
partimiento a la plaza [illegible] y se les apercibia que den-
tro de seis dias primeros siguientes parezcan a lo de
agraviar y nombraron por desagraviadores a
el licenciado [illegible] Ortiz, Francisco Ortiz [illegible]
[illegible] lo firmaron [illegible] escribano del concejo
[illegible]
[illegible]

Fernan [illegible] — Juan Franco

Francisco de Zevallos Fernandez — Alonso Hidalgo — Alvaro Bezerra

Juan Lorenzo Franco — [illegible]

[illegible]

En la villa de la Almendral a [illegible] a veynte y [illegible] dias
del mes de abril de myll y quinientos y noventa años
se junto a cabildo e ayuntamiento el concejo de
esta villa como lo an de uso y costumbre de se juntar
a son de campana tañida [illegible]
[illegible] se hallaron el licenciado Juan Franco alcalde ordina-
rio, Francisco Navarro [illegible] Alvaro de
Bernardo [illegible] Juan Lorenço Franco [illegible]
[illegible] regidores dixeron que por quanto a esta
villa a venido un receptor de la [illegible] de Granada
y a notificado a esta villa [illegible] quenta
con Juan Gonçalez procurador de las aguas de
Granada [illegible] de salario que se le deve
[illegible] salario [illegible] que se ocupo
en [illegible] de ello, acordaron que el [illegible]
[illegible] quenta con el dicho [illegible]
que se le pague lo que se le deviere [illegible] pro-
curador [illegible] deposito general [illegible]
[illegible] de este concejo. Otrosi dixe-
ron que por quanto esta villa de presente
no tiene pleyto ninguno pendiente en la [illegible]
de Granada [illegible] salario que se le da
al dicho Juan Gonçalez [illegible] por no [illegible]
[illegible] conviene revocarle el
poder, por tanto dixeron que revocavan [illegible]
[illegible] buena [illegible]
[illegible] que tiene de esta
villa [illegible] de esta villa
[illegible] al dicho Juan Gonçalez
y [illegible] firmaron de
sus nombres.

Revocacion del poder a Juan Gonçalez

Juan Franco — [illegible] — Alonso Hidalgo — [illegible] — Juan Lorenço Franco — [illegible]

En la villa de la Almen[dral] a diez y seis dias del mes de mayo de mill y seyscientos y cinco años se junto a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar el concejo justicia y regimiento de la dicha villa, don [illegible] Gonçalo Fernandez Hidalgo, el licenciado Juan Franco, alcaldes ordinarios, Franco [illegible] y [illegible] hidalgo [illegible] a cuarto [illegible] Juan Lorenço Franco [illegible] regidores, dijeron que porque esta villa tiene necesidad de dineros para pagar [illegible] y [illegible] que [illegible] acordaron que para [illegible] las [illegible] se vendan el agua de [illegible] de [illegible] y [illegible] de campo viejo y [illegible] de campo de Escobar y se pregonen y rematen en la persona que mas por ello diere.

que se vendan aguas y [illegible]

Otrosi acordaron se visiten [illegible] de la villa y [illegible] mojones de [illegible] como se [illegible]

q[ue] se visiten [illegible]

Otrosi acordaron se repare la [illegible] de [illegible] y [illegible] el [illegible] para las fiestas de [illegible] que [illegible] atento que [illegible] no tiene sitio donde se poder estar [illegible] el licenciado Juan Franco [illegible]

que se repare el coso

Otrosi acordaron se celebre en la [illegible] de [illegible] que [illegible] aquella parte y [illegible] de [illegible] de Badajoz donde [illegible] y [illegible] que [illegible] mandaren, y de como lo acordaron lo firmaron de sus nombres.

[illegible]

Fernandez [illegible]

Juan Franco

[illegible]

Juan [illegible]

Hernandez [illegible]

Hidalgo

[illegible] Rodrigo [illegible]

Alvarez [illegible]

Pedro Lorenço [illegible]

[illegible] la [illegible]

En la villa de la Calamonte a diez y nueve dias del mes de mayo de mill y seiscien tos y [illegible] años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre de se jun tar el concejo de esta villa donde se hallaron pre sentes el señor Alonso Hernandez Hidalgo e el licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios [illegible] Alonso Diego Portillo [illegible] Alvaro Benitez [illegible] regidores acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto en este cabildo [illegible] ha de nombrar por [illegible]

Juan Caballero

E luego dixeron que por quanto en este [illegible] grandes [illegible] entre ellos muchas personas [illegible] conciencia entre ellos haziendo [illegible] [illegible] que ninguna persona sea osada de [illegible] so pena de [illegible] cientos maravedis [illegible] y lo firmaron

Juan Caballero

En la villa de la Almendra lejo a veynte y siete dias del mes de
mayo de mill y seyscientos y cinco años se junto a cabildo e
ayuntamiento a son de campana tañida como lo a de costumbre
de se juntar el cabildo desta villa donde se hallaron los señores
Fernandez Hidalgo el licenciado Juan Franco alcaldes ordinarios Fran.co
Ortiz y Avalos alcalde Hidalgo Portugal Villalobos Alvaro Bejarano
Benito Juan Lorenço Franco Fernando Lorenço Regidores
no se acordaron de la ley [illegible]

En la villa de la Almendra lejo veynte y ocho
dias del mes de mayo de mill y seyscientos y cinco años
se junto a cabildo e ayuntamiento a son de campana
tañida como lo a de costumbre el consejo de la dicha
villa donde se hallaron Gonçalo Fernandez Hidalgo el licenciado
Juan Franco alcaldes ordinarios Fran.co Ortiz y Avalos alcalde
Hidalgo Juan Lorenço Franco Regidores
dixeron que por quanto Juan Rey maestro de escuela
a fallecido y a venido a esta villa Fernando Domingo
maestro de dicho arte y a hecho su muestra de letra
y contar a satisfacion de sus mercedes y a pedido se
le asiente salario por tanto dixeron que le se
nalan diez mill mrs de salario por año y de como
lo acordaron lo firmaron de sus nombres

Fernandez — Juan Franco
Portugal Avalos — Alonso
Fernandez — Hidalgo
Juan Lorenço Franco
Fran.co Cavallero

eleçion

En la villa de Almendralexo a treynta dias del mes de mayo de mill e seyscientos y un años el conçejo justiçia y regimiento desta dha villa estando en cabildo e ayuntamiento a canpana tañida como lo an de uso y de costumbre de se juntar donde se hallaron presentes el señor hidalgo alcalde Juan Franco alcaldes hordinarios Francisco Ortiz de Vallejo alcalde hidalgo [illegible] Ortiz Villalobos [illegible] regidores Juan Lorenço Fernandez [illegible] regidores. El licenciado Juan Vergel Ortiz [illegible] Francisco [illegible] alguazil [illegible] de Merida con comision del governador [illegible] que por quanto es costumbre en esta villa segundo dia de pascua de espiritu santo hazer eleçion de offiçios de alcaldes y regidores alcaldes de hermandad y alguaziles y otros offiçios y para hazer la dha eleçion [illegible] el auto capitular y los dhos alcaldes y regidores juraron a dios y a la cruz en forma [illegible] de hazer la dha eleçion conforme a la dha ley capitular e nombrar para los dhos offiçios personas abiles y suficientes conforme a la dha ley capitular y la dha eleçion se hizo en la manera siguiente

E luego se abrio el dho cabildo [illegible] de alcaldes hordinarios [illegible] [illegible] y se abrio [illegible] los dhos señores alcaldes Francisco Ortiz y [illegible] regidor y el licenciado Juan Vergel Ortiz [illegible] de [illegible] dos cantarillos [illegible] titulo de alcalde de los hidalgos [illegible]

tesorero de bulas

E luego los dhos señores offiçiales para elegir tesorero de bulas nombraron y salio por suerte [illegible] [illegible] por [illegible] personas [illegible] y de conformidad le nombro

ynpedido

E luego se abrio [illegible] de los cantarillos de alcalde y titulo de hijosdalgo [illegible] y en el [illegible] ynpedido se bolvio a meter el dho cantarillo

alcalde de la santa hermandad hijosdalgo

E luego se bolvio a [illegible] el dho cantarillo [illegible] en el [illegible] del dho cantarillo [illegible] el nombre del [illegible] y [illegible] hidalgo Francisco Ortiz [illegible] hidalgo [illegible] Villalobos [illegible] [illegible]

E luego el dicho Juan Ruiz ... Francisco Ortiz de Ceballos, hijosdalgo, por si y ... Villalobos, regidores ... contradixo el aver sacado los oficios de regidores de esta ... de los hijosdalgo ... por no ser hijosdalgo ... hijosdalgo y que ... no sean admitidos en la posesión ... e ... apelación ... y ... testigos ...

E luego se le dieron bueltas a los dichos cántaros ... de esta ... y el dicho ... metió la mano y sacó vna pelota de plata y en ella estaua vna cédula ... y en ella ... Diego ... e por ... se bolvió al cántaro

E luego el dicho ... metió la mano al dicho cántaro y sacó ... y en ella estaua vna cédula de ... Julián ... e por ... se bolvió al cántaro —

[illegible] don Francisco de la Cruz | E luego el dicho ... metió la mano al dicho cántaro y sacó otra ... y en ella estaua vna cédula en que estaua el nombre de don Francisco de la Cruz, el qual quedó por alcalde del dicho estado —

y los dichos cántaros se cerraron y bolvieron a la dicha arca —

Regidores del estado de los hijosdalgo

Y luego se sacó de la dicha arca vn cántaro de palo de vn título de regidores hijosdalgo y se le dieron bueltas y el dicho ... metió la mano y sacó vna pelota de cera y se ... bolvió y en ella estaua vna cédula con el nombre de ... hidalgo e por ... se bolvió al cántaro —

Pedro [illegible] hidalgo | Y luego el dicho ... metió la mano y sacó otra pelota y ... y sacó vna cédula y en ella el nombre de Pedro ... hidalgo, el qual quedó por regidor del dicho estado —

E luego el dicho ... metió la mano al dicho cantarillo y sacó otra pelota y en ella estaua vna cédula con el nombre de ... e por ... se bolvió al dicho cántaro —

Bachiller [illegible] Ortiz | E el dicho ... metió la mano al dicho cantarillo y sacó otra pelota y en ella estaua vna cédula con el nombre del bachiller ... Ortiz, el qual quedó por regidor —

Juan Ruiz hidalgo | E luego se sacó otra pelota y en ella estaua el nombre de Juan Ruiz hidalgo e por ... por ser ... Pedro ... hidalgo y el dicho Juan Ruiz hidalgo que ... regidor ... —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Regidores de los buenos hombres

E luego se sacó otro cantarillo de entre los de la suerte
de los regidores y el dicho niño metio la mano y sa-
co un pelotico del qual [illegible] de [illegible]
y sacado el pelotico y en el estava una cedula que venia el nom-
bre de Juan Caro Ferrer y por estar ympedido por aver sido
[illegible] el dicho pelotico se bolvio al cantaro —

Y el dicho niño saco otro pelotico y en el estava una cedula
que tenia el nombre de don Juan de la Cruz Bezerra y por aver sido
por alcalde se bolvio al cantaro

Sebastian Ramirez — Se saco otro pelotico y en el una cedula en que venia el
nombre de Sebastian Ramirez y nadie apelo del qual quedo por
regidor —

Gonçalo Ortiz de Cisneros — Luego se bolvio a sacar otro pelotico y se abrio y se
bolvio y en el estava una cedula en que venia el nom-
bre de Gonçalo Ortiz de Cisneros el qual quedo por
regidor —

Alvaro Magro Cabañas — Luego se saco otro pelotico y se deshizo y en el
estava una cedula en que venia el nombre de
Alvaro Magro Cabañas el qual quedo por regidor
y el dicho cantarillo se bolvio a guardar con los demas
con sus llaves y se bolvio a la [illegible] seguro —

Alcaldes de la hermandad de los
hijosdalgo

E luego los dichos señores alcaldes y regidores [illegible]
[illegible] alcaldes de la santa hermandad de los hijos-
dalgo lo hizieron en esta manera [illegible]
+ Gonçalo Hidalgo alcalde nombro a don Juan de Figueroa
+ el licenciado Juan Franco alcalde por Alvar Magro Fernandez
+ Francisco Ortiz Zavala regidor por el mismo hidalgo [illegible]
+ Alonso Hidalgo regidor por Juan Hidalgo Feliz
+ Francisco Ortiz Zavala [illegible] Francisco Ortiz [illegible]
+ Alonso Bezerra regidor a Francisco [illegible] Gonçalo Hidalgo
+ Juan Lorenço Franco a Francisco Fernandez Bezerra [illegible]
+ Gonçalo Cornejo regidor a Francisco Alvaro Magro Feliz.

Alcalde de la hermandad Alonso Feliz — Y se hizieron ciertas suertes de los nombres de los nombra-
dos y se metieron en un cantarillo y el dicho niño metio la
mano y saco una cedula en que venia el nombre de Alvaro
Magro Feliz el qual quedo por alcalde de la her-
mandad de los dichos hijosdalgo —

Alcalde de la hermandad de los
buenos hombres —

E luego se boto por alcalde de la hermandad de los
buenos hombres a [illegible]

\+ fr(ancis)co hidalgo alc(ald)e por g(onzal)o fer(nandez) vidal —
\+ E el lic(encia)do ju(an) franco alc(ald)e el lic(encia)do al doctor ...
\+ fran(cis)co ortiz zavallos ju(an) esteban ... de ximon ortiz
\+ al(ons)o hidalgo por fr(ancis)co esteban bueno
\+ p(edr)o ortiz villalobos por fran(cis)co franco ... mayor.
\+ alvaro bezerra por ju(an) bezerra ... —
\+ ju(an) lorenço franco ... antonio esteban ...
\+ fer(nan)do lorenço ... por ju(an) esteban ... —

alc(ald)e de la hermandad — E luego se hizieron las cedulas de los nombres de los nombra-
ju(an) esteban ... — dos y se metieron en un cantaro y se ... un niño ca-
mara y saco una cedula y en ella estava escripto el
nombre de ju(an) esteban ... el qual queda por alc(ald)e
de la hermandad del estado ... —

alguazil mayor.

E luego se eligio alguazil mayor ... los
... votos en la manera siguiente
\+ fr(ancis)co hidalgo alc(ald)e nombro a fran(cis)co ortiz cobo —
\+ E el lic(encia)do ju(an) franco nombro a ... ortiz hidalgo
\+ fran(cis)co ortiz zavallos a fernan ... bezerra mayor.
\+ al(ons)o hidalgo por ju(an) hidalgo su hijo.
\+ p(edr)o ortiz villalobos por fran(cis)co ortiz villalobos hijo de cobo —
\+ alvaro bezerra ... por esteban ortiz hidalgo
\+ ju(an) lorenço franco por fran(cis)co ortiz villalobos de p(edr)o ortiz
\+ fer(nan)do lorenço ... lorenço hidalgo hijo de ju(an) ...

hizieron las cedulas de los nombres de los nombrados y
se metieron en un cantaro y se ... un niño
ju(an) hidalgo — camara y saco una cedula y en ella el nombre
de ju(an) hidalgo el qual queda por alguazil mayor

mayordomo del q(onzej)o

E luego se boto en mayordomo del conzejo en la
la manera siguiente
\+ fr(ancis)co hidalgo alc(ald)e por al(ons)o vaquero ...
\+ E el lic(encia)do ju(an) franco ju(an) esteban de ... antonio ...
\+ fran(cis)co ortiz zavallos por fer(nan)do ...
\+ al(ons)o hidalgo por fran(cis)co ... soto —
\+ p(edr)o ortiz villalobos por esteban ortiz ...
\+ alvaro bezerra ... por p(edr)o ... —

+ Ju.o lorenço franco por andres [illegible]

+ hor.do lorenço yero y fran.co hrz soto

+ E luego se [illegible] las cedulas de los nombres de los nombrados y ~~[illegible]~~ se echaron en el dho cantarillo y el dho porquero sacó una cedula y en ella escripto el nombre de ... varon [illegible] el qual quedó por tal nombrado —

varon [illegible]

Letrado del cabildo

el lic.do diego hrz hidalgo

E luego para elegir los demas officios se metieron en el dho cantaro los nombres de los dhos officiales y aquellos que salieren nombraran officiales [illegible] y se metieron en el dho cantarillo y el dho porquero sacó una cedula en que [illegible] el nombre de [illegible] hidalgo regidor el qual nombró por letrado del cabildo al lic.do diego hrz hidalgo —

Fiscal del cabildo

el bachiller diego hrz hidalgo

E luego se bolvio al dho cantaro [illegible] y el dho porquero sacó otra cedula y en ella el nombre de [illegible] hidalgo [illegible] el qual nombró por fiscal del cabildo al bachiller diego hrz hidalgo —

Capellan

[illegible] ju.o [illegible]

Y luego el dho porquero metió la mano y sacó una cedula y en ella el nombre de [illegible] el qual nombró por capellan a [illegible] —

Padre de huerfanos

diego hrz hidalgo

E luego se bolvio al dho cantaro [illegible] y el dho porquero sacó otra cedula y en ella el nombre de fran.co hrz [illegible] el qual nombró por padre de huerfanos a diego hrz hidalgo —

Portero

Ju.o baquero acuña

E luego se bolvio al dho cantaro y sacó otra y en ella el nombre de ju.o lorenço franco el qual nombró por portero del cabildo a ju.o baquero acuña y [illegible] el qual quedó por tal —

[illegible]

Depositario general

Lic.do Lorenço Fern.z — E luego se bolvio cada vez dicha vez dos y no saco otra
y en ella el nombre de Fran.co Ortiz Zavallos el qual
nombro por depositario general al Lic.do Lorenço
Fernandez —

E luego los dichos señores officiales dixeron que
para los officios de depositario del renglon y ser
vicio y del deposito de pobres atento la mucha can
tidad de cada vez que los dichos depositos tienen el
que saliere electo a ellos antes que se le de la pos
sesion del dicho officio a dar fianças a sus tiempos
de esta villa y no las dando el nombrar que en ellos
se dan por ninguno como si no se hubiera hecho y su
de otra manera hubiere los dichos officios sea por cuenta
de quien se diere la posesion —

Depositario del posito de pobres —

E luego para depositario del posito de pobres de esta
villa se boto en la manera siguiente —

+ Fran.co Hidalgo por Salvador Esteban Hidalgo
+ El Lic.do Ju.o Franco Salvador Esteban Hidalgo
+ Fran.co Ortiz Zavallos Salvador Esteban Hidalgo
+ Al.o Hidalgo por el mismo
+ P.o Ortiz Villalobos por el mismo —
+ Alvaro Bozeria por el mismo
+ Ju.o Lorenço Franco por el mismo
+ Her.do Lorenço Ruiz por Her.do Vz.a Mejia —

Salvador Esteban Hidalgo — Por lo que el dicho Salvador Esteban Hidalgo tuvo
siete votos y por tres votos que es por tal deposit.o
de pobres — El dicho Salvador Esteban Hidalgo —

Deposito del P.o

E luego para el deposito del renglon se boto en la
manera siguiente —

+ Fran.co Hidalgo Diego Franco Bastida
+ El Lic.do Ju.o Franco por Diego Franco Bastida
+ Fran.co Ortiz Zavallos por Diego Franco Bastida
+ Al.o Hidalgo por el mismo
+ P.o Ortiz Villalobos El Lic.do Al.o Hid.o —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+ . aluaro bezerro [illegible] nieto diego franco bastida
+ Ju[an] lorenço franco diego franco bastida
+ g[onçal]o coronado nieto por diego franco bastida

E luego el [illegible] regularon los botos y diego franco bastida tuvo seis botos y quedo por depositario de la elegion

diego franco bastida

depositario del serviçio

E luego se dieron los botos para depositario del serviçio en la manera siguiente

+ alonso diego alc[al]de por aluaro anduecara
+ [illegible] Ju[an] franco [illegible] ortiz montecino
+ fran[cis]co ortiz [illegible] aluaro anduecara
+ alonso diego aluaro anduecara
+ fortun ortiz [illegible] ortiz montecino
+ . aluaro bezerro [illegible] aluaro anduecara
+ Ju[an] lorenço franco por fortun ortiz montecino
+ g[onçal]o coronado nieto por fortun ortiz montecino

fortun ortiz montecino

E luego el dicho franco ponçe alguazil dixo que nombrava y nombro atento que los botos son yguales a fortun ortiz montecino por depositario del serviçio desta villa

[illegible] contradicho [illegible] cabo en el dicho firma

E luego el dicho alonso diego alc[al]de dixo que atento que el dicho aluaro anduecara [illegible] con la confirmaçion mandaba le dar la posesion del dicho ofiçio

E luego el dicho bachiller Ju[an] franco alc[al]de dixo atento que el dicho fran[cis]co ponçe alguazil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la elegion [illegible] [illegible] que hizo de depositario del serviçio [illegible] ortiz monte[cino]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo el dicho dia mes e año dichos ante mi el escrivano el licenciado Lorenço Ortiz vezino de la dicha villa recibio el oficio de regidor que fue le elegido en la eleccion y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de lo usar bien y fielmente guardando las leyes y ordenanças que el concejo de esta villa tiene confirmadas por su magestad y procurando el bien comun della y lo firmo de su nombre.

Ldo. Fernandez   Ante mi [illegible]

En la villa de Almendralejo a primero dia del mes de junio del dicho año de mil e quinientos y sesenta y dos años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como es costumbre de se juntar el concejo justicia y regimiento de esta villa donde se hallaron el licenciado Rodrigo Alonso Ortiz, don Juan de Castro Becerra alcaldes ordinarios, Pedro Hernandez [illegible], el bachiller Lorenço Ortiz, Pero Sebastian Becerra, Gonzalo Ortiz Montesinos, Hernando [illegible] regidores, e el dicho cabildo acordaron lo siguiente.

Dixeron que por quanto el repartimiento de la alcabala de esta villa esta por hazer y acabar por falta de no se aver efectuado por las personas que se nombraron por los agraviados del repartimiento que fueron el dicho bachiller Lorenço Ortiz y Gonzalo Ortiz y Alonso Gomez [illegible] por enfermedad del dicho Gonzalo Ortiz y para que se haga y acabe y se de a los agraviados las personas agraviadas nombraron en su lugar a Diego [illegible] Guerrero vezino de esta villa al qual nombraron para que junto con los dichos bachiller Lorenço Ortiz y Alonso Gomez hagan el dicho repartimiento y agravios que estan pedidos y lo hagan y acaben brevemente por la necesidad que de ello ay.

E otrosi dixeron que por quanto a esta villa se le deve lo procedido de la [illegible] de Merida a poder de Fernando Espinosa vezino [illegible] con los testimonios [illegible] acordaron [illegible] los dichos testimonios y lo procedido de la [illegible] de la carne y se le cometio al dicho don Juan de Castro Becerra alcalde ordinario para que lo cobre con persona de recaudo y se le pagara su salario a la tal persona.

teniente Alº Marañon

E en este cabildo Juº Ruiz alguazil mayor desta
ciudad por petiçion que presentó nombró por te-
niente a Alº Marañon vº desta y los señores ssª
le admitieron por tal teniente.

En este cabildo se propuso y dixeron que por q[uan]to
Gonçalo Montes Cuero vº de Talavera fue electo
por deposit[ari]o del pegujal ordinario y el hazer
dinero. el qual asimismo [illegible] por [illegible]
[illegible] y tiene aceptado el dicho
officio de regidor por lo qual conviene nom-
brar en su lugar deposit[ari]o del dicho pegujal.

E luego el dicho ldo Lorenço Ortiz dixo que conviene a [illegible]
de hazer se e nombrar [illegible] que el dicho [illegible] tiene
propuesto porque de [illegible] que esta ciudad tiene
electo deposit[ari]o y el dicho offiçio no a [illegible] numero
competente de regidores y el dicho [illegible]
y conviene se confirme a d[ich]o [illegible] que [illegible]
[illegible] principal de regidores se acabe que [illegible] la
vacante que tiene Juº Ruiz hidalgo por
[illegible] sobre [illegible] y alegó
y de no lo hazer apeló y lo pidió por testimonio.

Y luego el dicho lic[encia]do Alº de Sotomayor [illegible] dixo que visto
lo [illegible] de [illegible] que a bote
lo que se devia hazer [illegible] votos
[illegible].

E luego el dicho don Juan Franco de la Cruz bezerra voto
que se nombre deposit[ari]o.

E el dicho Pº Ruiz hidalgo alguazil dixo que se [illegible]
botase [illegible] del dicho lic[encia]do Lorenço Ortiz.

E el dicho lic[encia]do [illegible] Ortiz dixo que [illegible] voto.

E el dicho [illegible] Beltran Bezerra dixo que le pareçe lo que
[illegible] dicho.

Gonçalo Montes Cuero alguazil dixo que se [illegible]
[illegible] por conoçerse [illegible] y se haga deposit[ari]o.

E el dicho al[guazil] mayor [illegible] regidor dixo que le pa-
reçe que se haga deposit[ari]o.

E visto lo susodicho el dicho lic[encia]do Sotomayor [illegible]
Ortiz [illegible] dixo que [illegible] de lo que la mayor
parte tiene votado y mandó se haga deposit[ari]o sin per-
juyzio del d[e]r[ech]o que cada uno pretendiere.

Luego yncontinenti. Sebastian Gonçalez Romero depositario fue dello requerido e requerimiento dello fue

E luego yncontinenti el dicho don Juan de Saavedra Bazena alcalde mayor de dicha villa depositario de Diego Ruiz Gutierrez Bazena

E luego yncontinenti el dicho Pedro Ruiz Hidalgo fiel executor de dicho concejo fue dello requerido e lo consintio e fue dello sabidor

E luego yncontinenti el dicho Alonso Ortiz Ruiz de dicho concejo fue dello requerido e lo consintio e fue dello sabidor

E luego yncontinenti el dicho Sebastian Bazena depositario de Diego Ruiz Gutierrez Bazena fue dello requerido e lo consintio

E luego yncontinenti el dicho Juan Ruiz fue dello requerido

E luego yncontinenti el dicho Fernando Ruiz fue dello requerido

E luego yncontinenti el dicho Alonso Ruiz fue dello requerido

E luego yncontinenti los dichos alcalde mayor y depositarios juntamente con los dichos Diego Ruiz Gutierrez Bazena y Sebastian Bazena depositario de Diego Ruiz Gutierrez Bazena y con los dichos Pedro Ruiz Hidalgo y Alonso Ortiz Ruiz fiel executor de dicho concejo y con los dichos Juan Ruiz y Fernando Ruiz y Alonso Ruiz

Diego Ruiz Gutierrez Bazena
Sebastian Bazena
Pedro Ruiz Hidalgo
Alonso Ortiz Ruiz
Juan Ruiz
Fernando Ruiz
Alonso Ruiz

Notificoseles en primero de junio de 1605 años ante mi Diego Sánchez escribano

dixeron que por quanto por parte de los dichos depositarios se requirio a los dichos Diego Ruiz y Sebastian Bazena depositarios que pusiesen en la casa de ayuntamiento de esta villa todos los bienes que tienen depositados de los bienes de la hacienda de Diego Ruiz Gutierrez Bazena y que no lo han querido hacer ni cumplir lo que por la justicia les ha sido mandado en razon de lo cual se han ofrecido muchos inconvenientes y dificultades y para que se cumpla lo que por la justicia les ha sido mandado y se ponga en execucion lo que por el señor Juez de comision de esta causa esta proveido y mandado que los dichos depositarios pongan en la casa de ayuntamiento de esta villa todos los bienes que tienen depositados de los bienes de la hacienda de Diego Ruiz Gutierrez Bazena y para que se ponga en execucion lo que por el dicho señor Juez de comision esta proveido y mandado que los dichos depositarios pongan en la casa de ayuntamiento de esta villa todos los bienes que tienen depositados de los bienes de la hacienda de Diego Ruiz Gutierrez Bazena

Y luego yncontinenti los dichos alcalde mayor y depositarios y Diego Ruiz Gutierrez Bazena y Sebastian Bazena depositario de Diego Ruiz Gutierrez Bazena y los dichos Pedro Ruiz Hidalgo y Alonso Ortiz Ruiz fiel executor de dicho concejo y los dichos Juan Ruiz y Fernando Ruiz y Alonso Ruiz

Y luego yncontinenti los dichos alcalde mayor y depositarios y Diego Ruiz Gutierrez Bazena y Sebastian Bazena depositario de Diego Ruiz Gutierrez Bazena y los dichos Pedro Ruiz Hidalgo y Alonso Ortiz Ruiz fiel executor de dicho concejo y los dichos Juan Ruiz y Fernando Ruiz y Alonso Ruiz

Torne a firmar

Sobreguarda miguel perez

Alonso Dominguez Ortiz

Fernando Ruiz

Juan de la Cruz Bazena

Sebastian Bazena

Alonso Ruiz

Diego Sánchez escribano

El dho dia mes y año dho y el dho sauº acepto el dho oficio de escriuano de ayuntamº i juro en forma de lo hazer bien y fielmente. y lo firme

Diego Fernandez hidalgo ss

En la uilla del almendralejo primº dia del mes de junio de mill y seis y cinco as los ss Licendo domingz ortiz y don Franco de la cruz bza alcaldes ordinarios y sebastian bza nº y alº macias nº regidores dixeron q auiendo andado en pregones la obra del corral del qº de esta uilla y auiendo fecho postura Franco gs albañil vzº della en cinco rs menos qº cada tapia de a dos varas de largo y una de alto de mano posteria con ciertas condiciones y auiendo andado en pregon los rrnos del drº acordaron de rrematar la dha obra en el dho Franco gs con las condiciones de su postura = y luego por mdo de los dhos ss alcaldes y regs antonio estn pregon pco de este concejo en la plaça publica della pregono la dha postura apercibiendo rremate muchas vezes y pano auer mayor ponedor lo rremato la dha obra en el dho Franco gs y el lo recibio en si y se obligo en forma conforme las dhas condiciones y para obligon en forma y los señores oficiales lo firmaron y el dho Franco alg gs =

Posturas de la obra del corral de q ay obligon busquese

a cinco rs menos quartillo la tapia

Licdo Dominguez ortiz

Don Franco de la cruz vezino

Sebastian bezerra

Alº macias de nieto

Ante mi

Diego Fernandez hidalgo ss

en la uia del almo en tres dias del mes de junio de mill y seis y cinco años
se juntaron a cabo y ayuntamiento segun lo ande costumbre en las cassas
que son capellania de vasco gra coriales el cuyo que esta diputado
para los ayuntamientos en tanto que se acavan las cassas de
cabo de estavo onde se hallaron presentes los ss lic.do domingues
ortiz y don fran.co de la cruz bza alcaldes ordinarios p.o fernandez
hidalgo el lic.do bz ortiz fernandez sebastian bza nj gonçalo ortiz
montescuro alo macias nj regidores de estavo =

en este ayuntamiento se acordo que por quanto en la election passada salio
electo Joan Ruiz hidalgo por regor y atento a que es yerno del s.or
p.o fernandez hidalgo se a mandado bolver al cantaro y que se sa
que otro regor y para ello su md del s.or don fran.co mando traer
el arca en que estan los cantaros de alcaldes y regidores con
ciertas llaves que exibieron los ss alcaldes y otra que ex
ibio el lic.do Joan rengel teniente de cura se abrio el arca
y en ella estavan quatro cantaros y se saco uno en que
dezia cantaro de regores de hijos dalgo y con una llave peque
ña que exibio el dho s.or don fran.co se abrio el dho cantaro
y pedro hijo de juan pasqual que es de poca edad metio la
mano y saco un pilorio de cera en que estava escrito el nonbre
de fran.co ortiz lobo al qual se le opusso que deposito del servicio
y que deve al concejo cantidad de mrs y que por esta causa
no puede ser regor del qual parecer fueron el s.or lic.do
domingues al. y el s.or don fran.co = el s.or pedro fernandez
hidalgo dixo que su parecer es que se remita al señor gor deste
partido = el s.or lic.do bz ortiz dixo que su parecer es que lo objeto que
le es opuesto no es legitimo por no ser legal y que se le de la
poss.on o a lo menos se remita al s.or governador el s.or
sebastian bza y g.o ortiz montescuro se arriman al parecer
de los señores alcaldes = alo macias nj dixo que se vea
la causa y si tiene justa se le de la poss.on y sino no se le
de y visto por los señores alcaldes por su mayor parte manda
ron se buelva al cantaro y que se saque otro pilorio y el
dho niño metio la mano y saco un pilorio en que estava el nombre

regor impedido fran.co ortiz villa lobos =

|| entre dinglones [illegible] ortiz vale ||

al.º macias fernandez reg.or impedido =

de al.º macias fernandez y por ser hermano del dho p.º fernandez hidalgo se boluio al cantaro y se boluio a sacar otra pelota por el dho nyño y en el scripto el n.e de saluador

saluador est.m fernandez reg.or impedido =

est.m fernandez el qual se boluio al cantaro por impedido con gruesso y se saco por el dho nyño otro pilorio en que

reg.or seruan ortiz hidalgo

estaua el n.e de seruan ortiz hidalgo el qual quedo electo por tal reg.or y se metieron en el cantaro las quatro pelotas passadas por turquessa y se cerro el arca y cantaro y se lleuaron las llaues los ss.es alcaldes antes de meterse las quatro pelotas el s.or don fran.co de la cruz tomo las quatro pelotas y dixo que quiere infirmar se sig.o o no es justo boluerse al cantaro y siendo just.a las boluera y las metio en vn papel y se quedaron en el arca y con esto se cerro la dha arca y cantaro y lleuaron las llaues los dhos alcaldes y t.e de cura =

deposit.o del seruic.o diego fernandez nyño buenauida

luego se propusso elegir deposit.o del seruic.o por renunciacion que del se a fecho por d.o ... la qual propos.n propusso el s.or don fran.co de la cruz bza y auiendose conferido se contradixo por p.º fernandez hidalgo y el lic.do b.e ortiz lo qual visto se remitio a votos en esta forma

el s.or don fran.co voto por diego hernz nyño buenauida

el s.or p.º fernandez al mismo

el señor lic.do b.e ortiz contradize esta election y se ratifica en lo dho en el cab.o passado de postrero de mayo por las mismas razones y las razones en el dhas

el s.or sebastian bza voto por el mismo

el s.or g.º ortiz por el mismo

el señor al.º macias el mismo = el s.or lic.do domingz ortiz y el s.or don fran.co de la cruz visto ser electo por mayor p.te el dho diego fernandez nyño mandaron se execute y se le de la poss.on y que dentro de tres dia de fianza con protestacion de que se elijira otro en su lugar

11

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

letrado de cab.º el lic.do lorenço fernandez =

Luego se propuso elegir letrado deste cab.º por no querer aceptar el electo en la election pasada y se metieron los nonbres de los ss.es oficiales escriptos en unas cedulas y se metieron en un sonbrero con que el n.e del oficial que saliere pueda nonbrar el dicho letrado. y auiendose metido se dieron muchas bueltas y un niño de poca edad metio la mano y saco una cedula y en ella el n.e del s.or p.o fernandez hidalgo el qual nonbro al lic.do lorenço fernandez hidalgo su her.no

En este ayuntam.to el señor don fran.co propusso y dixo que por quanto esta v.a tiene procurador en corte de su mag.d el qual le parece a su md que no es de forma conuiene que lo sea sino que se le reuoque el poder y se de a p.o diaz de carate.

el dicho p.o fernandez lo contradixo y dize que no se le reuoque atento no auer en el demerito para ello. —

el s.or lic.do bre. ortiz dixo que thomas balissano procurador en corte de su mag.d esta nonbrado por procurador de la v.a y que le consta que es inteligente y diligente para hazer bien sus negocios y su parecer es que pues de su p.te no ay demerito ni caussa por donde se le pueda reuocar el poder que no se le reuoque ni se le haga la dicha injuria y ansi lo pide a estos ss.es protestando la nullidad de lo que contra este mi pedim.to se hiziere

el dicho sebastian bra dixo que su parecer es se reuoque el dicho poder al dicho thomas balissano por ser procurador nueuo y moço y porque a la v.a conuiene lo aya de mas experiencia y que ansi nonbro al dicho pedro diaz y este es su parecer

el s.or g.o ortiz dize lo mismo.

el señor al.o macias dize lo mismo.

visto por los ss.es alcaldes ser el dicho pedro diaz.

electo procurador por mayor p.te mandaron se le de el poder
reuocando el del dho thomas balissano

contadores. p.o fernandez hidalgo y g.o ortiz mo tescuro

Luego se propusso nonbrar contadores y se acordo de que se metan los nonbres de los ss.es regidores escriptos en ciertas cedulas con que los dos señores regidores que salieren queden electos contadores. y ansi se metieron seis cedulas en vn sobrero y se sacaron dos cedulas con los nonbres de p.o fernandez hidalgo y g.o ortiz regidores y quedaron electos por tales.

llauero del lic.do bre. ortiz del lic.do sebastian bza

Luego acordaron elegir reg.or llaueros y se acordo de que vn niño tomase vna cedula del n.e de los ss.es regidores y el niño las tomo y en ellas los nonbres del lic.do bre. ortiz fran.co y sebastian bza quedaron electos

comissarios de ssisa seruan ortiz y al.o macias n.o

para comissarios de la ssisa se nonbraron a seruan ortiz y al.o macias n.o regidores

en la ay.a del alm.o en s. dias del mes de junio de 1605 a.s con.e alvaro andres xara en pers.a t.o al.o andres el viejo y al.o andres el moço v.s de tauy.a

Luego acordaron nonbrar fiel de la ssissa y sus mercedes de conformidad (nonbraron) a alvaro andres xara v.o de tauy.a

Luego se propusso nonbrar quarteleros respecto de que a muchos dias que lo son los de presente y el quartel que tiene Joan lorenço fernandez mandaron se remueua en al.o velez calle de los martires

diego fernandez hidalgo

el quartel que de presente tiene fer.do ortiz rengel se remueue en p.o min.o lauado.

el quartel que de presente tiene fran.co franco se remueue en al.o macias n.o el galan y con esto se

acauo este cauildo

Ll.do Dominguez — Fran.co de la Cruz — p.o fernandez — fer.do ortiz — fernandez

ortiz — Gonçalo ortiz — al.o macias — ante mi

Jo.n de Mo.to

diego fernandez hidalgo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del almendralejo en quatro dias del mes de junio de mill y seis[cientos] y
cinco años ante sus mercedes de los señores licenciado domingues ortiz y don fran[cis]co de la rua
alcaldes hordinarios parecio el dicho diego fernandez buenavida por
[illegible] el [illegible] justificada la eleccion en el [illegible] de deposi[tari]o del pos[it]o
el qual acepto el dicho oficio y juro en forma devida de lo usar bien
y fiel mente y lo firmo

diego fernandez buenavida — diego fernandez hidalgo [illegible]

En la villa del almendralejo en cinco dias del mes de junio de mill y
seis[cientos] y cinco años [illegible] ortiz hidalgo la eleccion en el [illegible] de
[illegible] el qual acepto el dicho oficio y juro en forma de lo usar bien
y fielmente y lo firmo

sebastian ortiz — diego fernandez hidalgo [illegible]

En la villa del almendralejo en seis dias del mes de junio de
mill y seis[cientos] y cinco años ante don fran[cis]co de la rua alcalde
hordinario diego sanchez bastida [illegible] acepto el oficio de
depositario de [illegible] y juro en forma de
lo usar bien y fielmente y lo firmo ante mi

diego sanchez bastida — diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en seis dias del mes de junio de mill
y seis[cientos] y cinco años se juntaron en cabildo y ayuntamiento a son de campana
tanjida en las casas de [illegible] clerigo donde se hallaron
presentes los señores licenciado domingues ortiz y don fran[cis]co de la rua
alcaldes hordinarios p[edr]o fernandez hidalgo sebastian ortiz [illegible]
ortiz montesinos alonso macias [illegible] labrador regidores =
dixeron que por quanto a esta villa an venido ciertos onbres
[illegible] a este ayuntamiento de hacer fiestas de una
comedia para el dia de corpus xpi que vendra que acorda[ro]n
y acordaron [illegible] las dichas fiestas y que para
[illegible] el precio que se le a de dar se cometia y cometio
al señor p[edr]o fernandez hidalgo y sebastian [illegible]

para q lo traten con ellos y den nota a este cabo. // Y ten acorda-
ron que por quanto las bacuas nos del tesso del al-
mendro no pueden ser de provecho para el ganado
mayor q se saque al pregon para ganado mena-
do y se rematen en el mayor ponedor
y a de ser condicion q en la laguna de palacio no an de
abreuar.

Comissarios de las obras deste q. p. fernandez y g. ortiz =

Y ten nonbraron por comissarios de las obras deste concejo
de cassas de cabo y corral de concejo a los ss. p. fernandez
hidalgo y g. ortiz montescuro regidores para q libren
y valgan sus librancas como si fuera de todo este cabo
y con esto se acabo este acuerdo y lo firmaron

El licen. Dominguez ortiz — Don fran.co de la cruz bezona

p. fernandez — Sebastian bezera

Fran.co de ortiz — El macias antemi de nieto

Diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en nueve dias del mes de junio de mill
y seis y cinco a.s se juntaron a cabo y ayuntam.to segun lo an de usso
y costumbre en las casses de vasco gra. corrales verigo onde se halla-
ron presentes los ss. lic.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz bezona
alcaldes ordinarios p. fernandez hidalgo seruan ortiz hidalgo
sebastian bezona g. ortiz montescuro al.o macias nieto
regidores =
en este ayuntam.to los ss. sebastian bezona y p. fernandez hidalgo comissa-
rios de las fiestas del corpus xpi dixeron que ellos concertaron cier-
tos representantes en treinta y siete ds. y dos rs. los quales
an representado oy dia de la dha fiesta y agora los dhos representan-
tes piden se le page su tiabaxo y sus mercedes de los

dhos ss.e alcaldes y regidores acordaron de que se le pague el dho concierto y respecto de que la facultad de su mag.d y estaua tiene le da facultad a estaua para que se saque de los propios ~~respecto~~ se le manda librar en el mayordomo del q.o que al presente es y que se despache libranca

en este ayuntam.to se acordo de vender el agua del poso redondo y de mal dinero y que se rrematen en el mayor ponedor y ansi lo acordaron y firmaron

Licen.do Dominguez ortiz — Don Fran.co de la Cruz Bezena

P.o fernandez — Seruan orti — Sebastian Bezena

Don Calbo ortiz — Al.o macias de rrio

Antemi

Diego fernandez hidalgo

En la uilla del almendralejo en diez dias del mes de junio de mill y seis.os y cinco a.s se juntaron a cab.o ordin.o en las cassas diputadas para ello onde se hallaron presentes los ss.e lic.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz bia alcaldes ordinarios p.o fernandez hidalgo seruan ortiz hidalgo sebastian bia g.o ortiz montescuro al.o macias rr.o regidores en este ayuntam.to no vuo cossa que acordar mas de proueerse algunas peticiones y dello doi fe

Diego fernandez hidalgo

En la uilla del almendralejo en doze dias del mes de junio de mill y seis.os y cinco a.s se juntaron a cab.o y ayuntam.to a son de campana tañida como es costumbre en las cassas de vasco gia corrales onde se hallaron presentes los ss.e licen.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz bia alcaldes ordinarios p.o fernandez hidalgo ellic.do ortiz fernandez seruan ortiz hidalgo sebastian bia rr.o g.o ortiz montescuro al.o macias rr.o regidores

Entre vt. p.o fernandez hidalgo vale

que se conpre tro para el deposito

en este ayuntam.to se acordo que por quanto el tr.o del posito de pobres destaui se rea acauando de forma que no ay mas de un partido que dura seis dias que se conpren ciento y cinq.ta fs. de tr.o o lo que mas fuere neces.o las quales conpre el deposit.o con asistencia de qual quiera de sus mercedes

Salario de maestro de niños de .V. U. mrs

en este ayuntam.to se assento de sal.o a p.o fernandez maestro vezino de azuaga de cinco mill mrs en cada un año y haziendo su of.o a satisfacion de sus mercedes se le gratificara su trabaxo y que se le libre luego el tr.o prim.o corre le el sal.o desde oy dia de la fecha deste acuerdo

en este ayuntam.to se propusso y confirio que conuenia y era muy util a estaui y sus v.os que las pastorias del q.o se auienden y pagen en m.e y a costa del dho q.o por que dello resultara mucho bien y utilidad a los v.os destaui respecto de que los pastores asistiran a la guarda de los dhos ganados sin ocupar se en la cobranza y con mayor razon seran apreniados por la just.a a cumplir las obligaciones de su of.o y cessaran muchos inconuenientes que resultan de la mala guarda y paga de pastores por que se hazen muchos daños que es ocassion de que aya pendencias pleitos y questiones entre los señores del dho ganado y los dueños de los panes dañados y auiendo se considerado estas y otras muchas razones todos unanimes y conformes acordaron que las dhas pastorias se saquen al pregon que son la boyada del ganado de lauor nouillada guarda de yeguas y cauallos y se remate en m.e del concejo y se paga a costa del y para ello se supliquen a su mag.d de facultad y lic.a para ello entiendese con las dhas pastorias todas aquellas de que el concejo tuuiere neces.d y que se de orden al procurador que lo pida a su mag.d y que lo despachen luego los s.res p.o fernandez hidalgo y sebastian bia regidores para que lo despachen al dho procurador y antes de despachar le se informen de la cantidad que fuere neces.a para la paga de las dhas pastorias

boyadas y nouillada a costa del q.o =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y con esto se acabo este cabo y sus mercedes ansi lo acordaron y firmaron

Lic.do Dominguez ortiz — Don fran.co de la cruz bezena — P.o fernandez

Fernandez — Serrano ortiz — Sebastian bezena

Gonçalo ortiz — Al.o macias de nieto — Antemi

Diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo treze dias del mes de junio de mill y seis.os y cinco años se juntaron a cabo y ayuntam.to en las cassas acostumbradas como lo an de usso y costumbre de se juntar donde se hallaron presentes los s.res Lic.do Dominguez ortiz y don fran.co de la cruz bz.a alcaldes ordinarios P.o fernandez hidalgo Lic.do Sebastian bz.a gonçalo ortiz montes curo al.o macias de nieto regidores =

en este ayuntam.to propussieron que por quanto alvaro andres xara vz.o desta villa a apellado de la eleccion fecha de deposit.o del serv.o y a traido un mandam.to del s.or g.or para llevar autos y sus mercedes estan citados y para procurar lo que justa acordaron dar poder a un pers.a que vaya a la ciudad de merida a seguir la dicha caussa y para ello sus mercedes nombraron al s.or g.o ortiz regidor ansi para esto como para las demas cosas que convengan y se le de poder = el señor pedro fernandez hidalgo regidor dize que contradize este nonbram.to = el señor al.o macias n.o reg.or dize que contradize el dicho nonbram.to y que si la villa tuviera otros negocios que se siguen y ansi lo firmaron y acordaron el s.or Lic.do no vale ||

Lic.do Dominguez ortiz — Don fran.co de la cruz bezena — P.o fernandez

Antemi — Fernando ortiz

Sebastian bezena — Diego fernandez hidalgo

Al.o macias de nieto

En la uilla del almendralejo en quinze dias del mes de junio de mill y seis y cinco años ante el s.r lic.do domingues ortiz alcalde ordin.o saluador esteuan fernandez electo de posit.o de pobres desta uil.a acepto el dho oficio auiendo jurado en forma de uida y lo firmo.

Salu.or de Estauan — Diego fernandez hidalgo

En la uil.a del alm.o en diez y seis dias del mes de junio de mill y seis y cinco años ante mi el s.o del ayuntam.to diego fernandez hidalgo el viejo acepto el of.o de padre de huerfanos a que fue electo en la eleccion passada y juro en forma y lo firmo =

D.r Perez hidalgo — Diego fernandez hidalgo

En la uilla del alm.o en diez y siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cab.o ordin.o como es costumbre en las cassas acostumbradas onde se hallaron presentes los ss.es licen.do domingues ortiz y don fran.co de la cruz bz.a alcaldes ordinarios y fernandez hidalgo el lic.do br.e ortiz fernandez sebastian bz.a n.o alonso macias n.o regidores =

que compre higeras 200 f. de tr.o para el posito.

En ayuntam.to parecio saluador est.m fernandez de posit.o y dixo que a el se le mando que compra dubientas f.s de tr.o que faltan para el posito de pobres con asistencia de qual quiera de sus mercedes y porque a fecho diligencia y no las a hallado sino muy caro y se trae de fuera parte y se uende a treinta y siete y treinta y ocho rr.s y considerado esto se acordo y mando que gra.a myn higeras arriero vj.o desta uil.a traiga a estauan compradas onde las hallare al dho precio o menos si menos lo hallare las dhas dubientas f.s o mas si mas fuere necess.o para prouem.to de los vs pobres desta uil.a

acoto de la dehessa de arriba =

Iten se acordo que porque algunos vs desta uil.a se an quexado de que anda ganado suelto en la dehesa de arriba y que respecto de que en la dha dehessa no ay que comer y no hazer el dho ganado mas de dañar los trigos acordaron que se acote la dha dehessa daqui al dia de santiago y se entienda que se acota y se entienda que puedan penar conforme a la ordenança y que se pregone el domingo que viene y a los que no

187 186

Se les pueda penar ellunes sigte =

Gra del corral del posito. — Iten se propusso de saber una graça en medio de la rrueda de los silos del posito y acordaron de que el sr Sebastean de Bezerra rregidor se ynforme de oficiales peritos en el arte de que forma se hara mejor y que sea de dura y ynformado de gte alavilla para que se probea de rremedio y con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron =

Alº Vicen Dominguez — Don Fran de la Cueva — Pº Fernandez
Ortiz — Ortiz — Gonçalo
Fernandez — Sebastean Beçerra — Alº Macias de Riyetes
Antonio
Diego Fernandez Hidalgo

En la villa de Almendralejo en veinte dias del mes de Junio de mill y seis cientos y cinco años se juntaron a Cabildo y ayuntamiento como lo an de costumbre en las casas acostumbradas donde se hallaron presentes los señores Liçdo Domingues Ortiz y don Fran de la Cueva Beçerra alcaldes ordinarios el liçdo Bic Ortiz Fernandez Sebastean Beçerra de Riyetes Gonçalo Ortiz Montes Curo Alº Macias rregidores

Se conpre trº para el posito el año que viene y lo conpre Higeras. — en este ayuntamiento se propusso por los señores alcaldes que sera muy util a los vezinos de esta villa que el posito de esta villa conpre y enplee todo su caudal en trigo para el sustento de los pobres y passageros y rrespecto de que en esta villa ay cosecha que es muy tenue y si no se probee con tienpo no se podra cunplir y sustentar el dicho posito y que seria muy util que el dinero que el dicho deposito tiene en moneda de bellon se enplee en trigo para el dicho posito de pobres y passageros y atento que la esterilidad del año es grande y no se podra hazer el dicho empleo sin mucha diligencia y prebencion y para que tenga efecto hordenaron y acordaron que Gra Ruyz Higeras Barriero conpre todo el trigo que hallare al precio que baliere siguiendo que la diligencia le adereçare y para ello se le manda a Saluador Gra hidalgo depositario le entregue todo el dinero que truxere y fuere necesario para el dicho enpleo y para ello se desparten

Librançes necessarias y que cada ocho dias de q.ta y memoria en este ayuntam.to de los empleos q tiene hechos y ansi lo acordarõ y firmaron de sus nonbres.

Ell licen.do Dominguez — Don Fran.co de la Cruz Bozona

Ortiz

Ortiz

Fernandez

Sebastian Bezeta

Gonçalo Ortiz

Almaçias Sevilla

Diego Fernandez Hidalgo

En la villa del almo. en veinte y dos dias del mes de junio de mill y seis.s y cinco años se juntaron a cal.o a son de campaña tañida como es costumbre en las cassas acostumbradas onde se hallarõ presentes los ss.es licen.do Dominguez Ortiz don Fran.co de la Cruz bz.a alcaldes ordinarios. ellic.do bi.e Ortiz Fernandez. Seruan Ortiz Hidalgo. Sebastian bz.a n.o gonçalo Ortiz montescuro. al.o maçias n.o regidores =

en este ayuntam.to el s.or Sebastian bz.a reg.or dixo que en cumplim.to de la comission dada por la v.a el acomunicado con oficiales de albañiria de ciencia y conçiencia y lo que an dado de pareçer es q. la dha era el muy necess.a ~~[illegible]~~ haziendose de argamassa de cal y ripio menudo. lo qual visto y entendido por sus merçedes dixeron que acordauan y acordaron de que la dha era se haga y se comete el ver tratar y hazer la dha obra al dho Sebastian bz.a reg.or para que se haga y sobre ello haga todas las diligençias q para

ello sean necessarias y ansi lo acordaron y firmaron de sus nombres. t. do // q que // no vale //

Ellicen. Dominguez ortiz — Don Juan dela Cueva bezerra

Alº ortiz

Fernandez — Serban ortiz — Sebastian bezerra

Sancho ortiz — Almacias de Prieto — Antenio

Diego Fernandez Hidalgo

En villa dela almendralejo en veinte y siete dias del mes de junio de mill y seis y ... años se juntaron a cabildo a son de campana tanida como lo an de costumbre ... el licenciado dominguez ortiz don francisco dela cueva bezerra alcaldes ordinarios el lic.do bezerra ortiz fernandez hernan ortiz hidalgo sebastian bezerra ... ortiz montesinos regidores. dixeron que por quanto el tesorero dela provincia de leon deve a esta villa los tercios del juro que tiene situado sobre las alcavalas desta villa y para que se cobren se acordo que sancho ortiz de esta villa vaya a la de llerena a cobrar los dichos dos tercios y para ello se le de poder e instruction en forma y ansi lo acordaron y firmaron. // —

Ellicen. Dominguez ortiz — Don francisco dela cueva bezerra

Alº ortiz

Fernandez — Serban ortiz — Antenio

Sebastian bezerra — Sancho ortiz

Diego Fernandez Hidalgo

No se acordonada en este cab.º y an si no vale ff.

En la villa del almendralejo en beinte y siete dias del mes de junio de mill y seis.º y cinco años se juntaron a cab.º como es costunbre en las casas acostunbradas. los ss.es licen.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz bz.a alcaldes ordinarios p.r fernandez hidalgo. el lic.do br.e ortiz fernandez seruan ortiz hidalgo. sebastean bz.a gonçalo ortiz montescuro. al.o maçias n.º regidores.

En este ayuntam.to se propuso elegir deposit.º de la exemption atento que d.º franco bastida pers.a nonbrada a dado pet.on en este ayuntam.to en que dize que el no puede afianzar el dho oficio y visto por sus mercedes acordaron elegir otro en su lugar y se conformaron.

No se acordonada en este cab.º ff.

En la villa del almendralejo en veinte y ocho dias del mes de junio de mill y seis.º y cinco años se juntaron a cab.º a son de campana tañida como es costunbre en las casas acostunbradas. los ss.es licen.do dominguez ortiz y don fran.co de la cruz bz.a alcaldes ordinarios el lic.do br.e ortiz fernandez sebastean bz.a n.º gonçalo ortiz montescuro regidores

Cab.do de l Almendral En treinta dias del mes
de junio de mill y seis.os y sesenta y seis años se juntaron a tratar [illegible]
[illegible] juntam.to a son de campana tañida los s.res
Lic.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz bezerra alcaldes
ordin.s, P.o Hernandez Hidalgo, Lic.do Bartolome ortiz
[illegible] y Sebastian Bez.a Regidores acordaron lo sig.te

Que a pedim.to de fran.co ortiz villalobos v.no de [illegible]
[illegible] gouernador [illegible] repartido [illegible]
mandam.to [illegible] que [illegible]
[illegible] para que se lleue [illegible] presumo [illegible]
de [illegible] depositto [illegible] que se tomo al dicho [illegible] y otros papeles
y libros que [illegible] parece que se contrauiene contra la
[illegible] que tanta tiene [illegible] justo que se de [illegible]
Para lo qual acordaron que [illegible] ortiz Reg.or [illegible]
[illegible] vaya a la ciudad de merida y pida
a [illegible] guarde [illegible]
[illegible] que [illegible] tiene conseguido [illegible] necesario
[illegible] contradiciendo al [illegible]
[illegible] a tanto [illegible] que para ello se le da
comision y lo firmaron

El lic.do dominguez ortiz — don fran.co de la cruz bezerra — Sebastian Bezerra

El lic.do Bartolome ortiz Reg.or dixo que en mandar [illegible]
[illegible] de este partido [illegible] proceso [illegible]

Viene a la jurisdicion y Previlegio que la villa tiene
Porque el dicho Fran.co Ortiz Villalobos no a pagado los
de la ss.a difinitiva contra el dada sino de auto,
y en ser lo cutirio que el dicho Procurador que se le dio,
para atajar la paga y ansi pide y requiere
a fecho los ss.es Alcaldes mandaron salir
del dicho ayuntam.to al dicho Lic.do Bartolome Ortiz
Porque el fiador del dicho Fran.co Ortiz Villalobos en la
causa que de que se trata (y ansi el suso dicho)
se salio del dicho ayuntam.to de t.e doy fee

Pedro Mynsfrucio

En primero de julio de mill y seis.s y cinco a.s se juntaron a cab.o
ordin.o a son de campana tañida en las cassas acostumbradas
los ss.es Lic.do Domingues Ortiz y don Fran.co de la Cruz bz.a alcaldes ordi-
narios p.o Fernandez Hidalgo Seruan Ortiz Hidalgo Sebastian bz.a n.o
al.o Macias n.o regidores = en este ayuntam.to no uvo cossa
que acordar mas de leerse y proveerse algunas peticiones
y dello doy fee

Diego Fernandez Hidalgo

En la villa de Almendralejo en tres dias del mes de julio de
mill y seis.s y cinco a.s se juntaron a cab.o a son de campa-
na tañida en las cassas acostumbradas los ss.es Licen.do
Domingues Ortiz don Fran.co de la Cruz bz.a alcaldes ordinarios
p.o Fernandez Hidalgo el Lic.do Br.e Ortiz Fernandez Sebastian bz.a
Gonçalo Ortiz Montescuro al.o Macias n.o regidores
en este ayuntam.to se acordo que por quanto don

mateo de auila y salazar tesorero de la prouinçia de leon en
la villa de llerena deue a esta villa un tercio del juro que tiene
sobre el nuevo aeçimiento de alcaua las dellas aunque
la villa a enbiado persona con su poder a lo cobrar no se le
a pagado de que viene riesgo y perjuizio a esta villa y agora
sus mercedes an comunicado el priuilegio que tiene esta
villa con letrados de ciençia y conçiençia y an dado pa-
recer de que en esta villa se puede executar el dicho
priuilegio y visto por sus mercedes acordaron que el
deposito del seruicio pida ante la justicia la execuçion del dicho
priuilegio y para ello se le de poder qual conuenga
y an si lo acordaron y firmaron de sus nonbres excepto el
licenciado domingues ortiz que no estuuo presente

Don fran.co de la cruz bezona — fernandez — fernandez

sebastian bezeta — alonso macias de mieto

gonçalo ortiz — ante mi — diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en ocho dias del mes de jullio de mill
y seis y cinco años se juntaron a cabo ordinario en las casas acostunbra-
das los señores licenciado domingues ortiz don fran.co de la cruz bezeta alcaldes or-
dinarios el licenciado bezeta ortiz fernandez seruan ortiz hidalgo sebastian
bezeta gonçalo ortiz montes curo alonso macias mi regidores. =
en este ayuntamiento se leyo una peticion de hernando domingues maestro de niños
en que pide que el tiene asentado salario por la justicia y regimiento de
el año passado y para auer tardado la villa auia dado cierto salario
a otro maestro y dadole cinquenta reales adelantados y visto por sus mer-
çedes le assentaron y declararon el salario deuer correr por
el dicho hernando domingues que son diez mill maravedis con que los cinquenta
reales sean por quenta del dicho hernando domingues y con esta condiçion
se le asento el salario de diez mill maravedis al dicho hernando domingues
y se le reuoca el salario al dicho pedro hernandez

Y tenso acordo que gran mi Jigeras pers.a diputada para conprar el tr.o para el abasto del posito destaui.a vaya a las villas del almendral y torre albuhera y bal verde y villa nueua de barca rota y otros lugares de aquella comarca y se informe de a como vale el tr.o y de rrazon a la uy.a para que se haga la dha conpra y empleo y trate con personas que traygan el tr.o que se le pagara como justo fuere =

En si mismo se acordo que los pozos del campo viejo del concejo destaui.a se enpiedren al derredor de la boca y se alçen y se conpren quatro baños para que el ganado de v.s destaui.a beuan y se le comete al señor al.o macias n.o reg.or y ansi lo acordaron y firmaron

Don fran.co de la cruz
Diego Gonçalez
Fernandez
Domingues ortiz
Seru.o ortiz
Sebastian bezerra
Gonçalo ortiz
Al.o macias de metal
Antonj diego fernandez hidalgo

En la uy.a del almendralejo en quinze dias del mes de Jullio de mill y seis.s y çinco años se juntaron a cab.o hor.o dinario los ss.es lic.do domingues ortiz y don fran.co de la cruz bz.a alcaldes ordinarios p.o fernandez hidalgo el lic.do br.e ortiz fernandez sebastian bz.a gonçalo ortiz montescuro al.o macias n.o regidores -

En este ayuntam.to se propuso de linpiar la laguna de palaçio y visto y comunicado por sus mercedes lo cometieron al s.or al.o macias n.o reg.or para que lo comunique con medicos y con su pareçer se abra el taco de la dha laguna para que se desague =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y ten se asento de salario a pedro mateos de la oliua de duzien
tos rs por el cuidado que a de tener y que se le encarga de
la guarda de la silera y corra el salario desde el primero de se
mes que desde quando comenzo a seruir el qual salario
se le da por un año que cumplira otro tal dia de primero de
julio del año que uiendra de mill y seiscientos y seis y ansi
lo acordaron y firmaron

Ellicen.do Dominguez ortiz — Don fran.co de la cruz bezerra

Pº fernandez — Br.e ortiz fernandez

Sebastian bezerra — Gonçalo ortiz — Al.o macias de meto

Diego fernandez hidalgo

En la uilla del almendralejo en veinte y nueue dias del mes de julio de
mill y seis y cinco años se juntaron a cab.o ordin.o en las cassas
acostumbradas a son de campana tañida los s.s licen.do dominguez
ortiz y don fran.co de la cruz bza alcaldes ordin.s pº fernandez hidalgo
ellicen.do br.e ortiz fernandez seruan ortiz hidalgo sebastian bza
g.o ortiz montescuro al.o macias n.o regidores

en este ayuntam.to se propusso elegir tessorero de bullas respecto
de que Joan est.m rodriguez pers.a que fue elegida al dho off.o
apello para ante el s.or gouernador deste partido de su eleccion
el qual le dio por libre y oy en este ayuntam.to se an ntifi
cado a sus mercedes un mandam.to que eligan otro en su lugar
lo qual visto por sus mercedes se conformaron en la manera
siguiente = de conformidad se nonbraron a al.o vaquero saauedra
~~an Joan vaque~~ Joan gr.a manchego los quales mandaron
sus mercedes meter en dos cedulas y meter en un son
brero y que el que dellos saliesse quedase electo al tal
oficio y auiendose metido las dhas dos cedulas en un

Receptor de bullas al° vaquero / Saavedra scriv°

sobrero y auiendo se le dado ~~dueño~~ muchas bueltas se saco vna cedula en que estaua el n.e de al° vaquero Saavedra y sus mercedes le nonbraron por tal y quedo electo por tal receptor de bullas para este año.

Iten se propuso de elegir deposit° de la exemption atento que diego fran.co bastida persona que fue elegida al dho oficio a dado pet.on en este ayuntam.to en que dixo que el no puede afianzar el dho oficio y visto por sus mercedes nonbraron a Joan Rengel de p.o rengel al dho oficio con que el suso dho de fianzas a contento de la Just.a

Iten ~~[illegible]~~ estando en este ayuntam.to p.o fernandez hidalgo reg.or propuso que conuenia se pidiesse en el concejo la prouiss.on acordada para que de las rentas del tr.o de la encomienda y voto de santiago y yglesias y otras rentas se le tome la nytad para los v.s que tienen necesidad y por todos visto vna y mes y conformes dixeron que conuenia y acordaron se pida y el s.or g.o ortiz reg.or se encarge que por ante el scriu.o del cab.o escriua al procurador enbie la prouiss.on y ansi lo acordaron y firmaron. tr.do dos Joan vaquez dueño

Iten

pe acordo no vale // entre rringlones nueue. vale.

El licen.do Dominguez — Don fran.co de la Cruz bezencas

p.o fernandez — Ortiz — fernandez — Serva nortiz

Sebastian bezerra — Ortiz — Almaciel

Antonio — Diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en cinco dias del mes de agosto de
mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabo ordinario en
las cassas acostumbradas a son de campana tañida el licenciado
domingues ortiz don francisco de la cruz bezerra alcaldes ordinarios
pedro fernandes hidalgo el licenciado bernardo ortiz fernandes seruan ortiz
hidalgo sebastian bezerra gonçalo ortiz montescuro alonso maçias
nuevo regidores desta villa =
en este ayuntamiento se acordo y mandado que los regidores desta villa visiten
los terminos y dehesas della atento que ay excesso en el daño
que en ella se haze y pastando las con todo genero de ga
nado menor y para que con mas libertad y voluntad se
haga se acordo que si contra el tal regidor y penada vui
ere alguna querella o caussa por algun alcalde entregador
o otro juez la villa salga a la defensa del alcalde o regidor
que sobre ello fuere demandado y que corra por su quenta
y riesgo y ansi lo acordaron y firmaron

el licen domingues ortiz — don francisco de la cruz bezerra — pedro fernandes

bernardo ortiz fernandes — seruan ortiz — sebastian bezerra

gonçalo ortiz — alonso macias de nieto

ante mi diego fernandes hidalgo

En la villa del almendralejo en doze dias del mes de agosto de
mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabo ordinario a son
de campana tañida los señores licenciado domingues ortiz y don francisco de
la cruz bezerra alcaldes ordinarios pedro fernandes hidalgo el licenciado bernardo
ortiz fernandes seruan ortiz hidalgo sebastian bezerra nuevo gonçalo ortiz mon

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes de sep
de mill y seiscientos y cinquenta años se juntaron a cabildo
a son de campana tañida el licen^do^ Domingo Ortiz
don Fran^co^ de la Cruz Roja alc^des^ ordinarios P^o^ Fernandez
hidalgo el licen^do^ Bar^me^ Ortiz Fernandez, Fernan Ortiz hidalgo
Sebastian Bazan y Fr^co^ Ortiz Montescuro, Al^o^ Macias n^o^
regidores =
En este ayuntamiento se propuso y trató que porquanto
en uno de los acuerdos passados se acordó se impe
trase provision de su mag^d^ para tomar el pan
de los diezmos de encomienda y voto de Santiago, la qual
se despachó en el consejo y esta notificada a la m^or^
desta provi^a^ y porque en la dicha toma se espera
haber pleito sobre la cantidad y precio de trigo
para impedillo y remediallo como se tiene de costum
bre en esta villa se acordó que el licen^do^ Bar^me^ Ortiz Fernandez
y Al^o^ Macias n^o^ regidores sepan y entiendan la
cantidad de trigo y cevada que puede resultar
a poco mas o menos de los dichos diezmos y traten
con Fer^do^ Lorenzo y compañia arrendadores de los dichos
diezmos la cantidad que por via de trato y concierto
fuere justo se de a la villa y fecho esto den aviso para
que la villa vea y acuerde lo que en el caso le convenga
y lo firmaron

El licen^do^ Dominguez Ortiz — Don Fran^co^ de la Cruz Bozena — P^o^ Fernandez

El licen^do^ Bar^me^ Ortiz Fernandez — Fernan Ortiz — Bas^n^ Bazan

Fr^co^ Ortiz Montescuro — Al^o^ Macias de Nieto

Antonio — Diego Fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en nueve dias del mes de sep.e de
mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabo ordinario a son
de campana tañida en las cassas acostumbradas los ss.
licen.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz bza alcaldes or
dinarios p.o fernandez hidalgo seruan ortiz hidalgo sebas
tian bza gonçalo ortiz montescuro alo macias n.o re
gidores desta villa = en este ayuntam.to se propuso que atento
que a esta villa se a notificado un mandam.to del prouisor desta
prou.a en que manda en uirtud de un breue y letras aposto
licas que los clerigos y monjas desta villa no pagen sisa y para
q aya efecto y se proceda en todo con justificacion auiendo lo
comunicado con el letrado de la villa acordaron que fran.co dalua
procurador desta villa vaya a la ciudad de merida y se informe
y sepa de que forma se procede en la ciudad de merida
para que esta villa proceda segun la dha ciudad en la distri
bucion que se uuiere de hazer en la dha sisa con los clerigos
y ansi mismo el dho fran.co dalua haga dilig.a en merida ante
el s.r alcalde m.or que se determine el pleito entre diego ortiz
n.o buenauida deposit.o del seruicio y fran.co ortiz lobo sobre
los processos —
Yten se acordo que fran seruan ortiz reg.or vaya con un
oficial a las villas de cala y santa olalla y haga con
prar madera la q se informare que sea necess.a para
el techo de las cassas de la audiencia y la haga
conduzir a este lugar y ansi lo acordaron y firmaron
Ll.do licen.do dominguez — don fran.co de la cruz bezen — p.o fernandez
ortiz
seruan ortiz
sebastian bezen
gonçalo ortiz — alo macias
de mejor
antonio — diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en diez y siete dias del mes de
sepe de mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabo ordinario
en las casas acostumbradas a son de campana tañida el licen.do
dominguez ortiz don fran.co de la cruz bza alcaldes ordinarios
pedro fernandez hidalgo el licen.do br.e ortiz fernandez seruan
ortiz hidalgo sebastian bza gonçalo ortiz alo macias nro
regidores

En este ayuntam.to se propusso y dixo que por quanto ay desorden
en pescar con cestos tras mallos y mangas y otros instrumentos
el arroyo de Harnyna destaui.a acordaron que ninguna pers.a
pueda pescar el dho arroyo con ningun instrumento
excepto con caña so pena de duzientos mrs y los dhos
instrumentos perdidos y que se pregone

Yten se acordo que el dia que a la villa le pareciere en la semana
que viene se desacote la dehessa de abaxo desde el valle del
pozuelo abaxo a los vs destaui.a y se lleue por cada carga
a seis mrs

El licen.do dominguez ortiz — don fran.co de la cruz bozena — pedro fernandez
seruan ortiz — sebastian bezerra
pedro ortiz fernandez
gonçalo ortiz — almacias de mi cto — ante mi
diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en veinte y tres dias del mes de
sepe de mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabo ordinario
en las casas acostumbradas a son de campana tañida
los ss.es licen.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz bza
alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo el licen.do br.e
ortiz fernandez seruan ortiz hidalgo sebastian bza alonso martinez de

Se vaya por madera para cubrir las cassas de cabo.

En este ayuntam.to se acordo que fran.co hernandez carpint.o vaya a la villa de monbeltran y colmenar de arenas y otras partes donde conuenga y busque y compre madera para cubrir las casas del cabo y para ello se le dexo de 2 e instruction en forma.

Se vendan yerbas

Yten se acordo que se venda el pasto y yerua de las dehesas del campo del escobal y molenillo y se vendan para pagar los salarios ordinarios deste concejo =

Alargesse la dehesa de abaxo =

Yten se acordo que por quanto las dehesas boyales deste q.o son cortas y estrechas y la lauor en ella es grande y en esta villa no ay otro trato ni grangeria de que los vs della buien sino es la lauor y la mas necess.a dehesa que tiene es la que llaman de abaxo y se ua grandiss.a utilidad y prouecho para esta villa y sus vs en sancharse y por que para ello ay buena ocass.on y respecto de que las tierras de la villa que alindan y confinan con la dha dehesa son inutiles y sin prouecho para labrarse y coger pan en ellas y los dueños della voluntaria m.te las quieren vender por esta causa y atento que son de poco valor y precio y a la villa de mucha utilidad para crecim.to del monte de que esta muy falta se acordo que se pida a su mag.d facultad y lic.a para comprar al inde de la dha dehessa mill fs de tierra y pagar las de los arbitrios de la exemp.on ~~[illegible]~~ y consumo de oficios y que se enbie orden al procurador =

Que se pida licencia para cortinales =

Otrosi se acordo que se pida a su mag.d en m.e de esta villa facultad y licencia para que de un pedaço de exido y dehessa que esta alindando con tierras de lauor y cercano a esta villa y es de poca utilidad para el ganado que son lo que llaman carneril y caldadal

y mandadera. se [illegible] para siempre jamas perpetuo.
a los labradores y vezinos destay acada vno media fanega de trigo
para sembrar y sembrada la cogan y coxan y sustentan el ganado
del lauor y dealli se pagen los salarios y dineros
destay dela con lo qual cesara el derecho de la yerua de
los dehesas cada año.

Otrosi nombraron por Sobreguarda durante la voluntad
del dicho a Thomas Conde coxio alguacil mayor
dicho lugar y juro y assi lo aceptaron y firmaron

Ellicen Dominguez
Ortiz.
Fernandez
Sebastian
bezerra
almacias
de myeto
Diaz Fernandez bidal

En la villa de Almendral a primero dia
del mes de otubre de mill y seisientos y quarenta
y quatro años estando juntos y congregados
en su ayuntamiento los señores justicia y regimiento
de esta villa segun lo tienen de uso y costumbre
y estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores
justicia y regimiento dixeron que por quanto
por parte de los vezinos de esta villa se ha
dado memorial a su merced pidiendo se
les reparta el pasto de la yerua de los
dehesas de propios de esta villa para
el ganado de labor y para el ganado
de vientre y para el ganado de cerda
y para el ganado de cabrio y para el
ganado de obeja y para el ganado
de puerco segun y como se ha acostumbrado
repartir en los años pasados y para
que se haga el dicho repartimiento
se ha de nombrar persona que lo haga
y reparta y para que se nombre
persona que lo haga y reparta
los dichos señores justicia y regimiento
dixeron que nombran y nombraron
por repartidor de la dicha yerua
a Juan Gonçalez Cabeça de Vaca
vezino de esta villa a quien
se le encargo y cometio el dicho
repartimiento y que lo haga
y reparta segun y como se ha
acostumbrado repartir en los
años pasados y que para
ello se le den y entreguen
los memoriales que sobre
ello se han dado y presentado
y que lo haga y reparta
con toda fidelidad y
buena conciencia sin
fraude ni cautela alguna
y que para ello se le
den y entreguen los
libros de propios y
rentas de esta villa
y que lo haga y reparta
dentro de quinze dias
primeros siguientes
que para ello se le
dan y señalan y
que pasados los
dichos quinze dias
no lo haga y reparta
que no se le
guarde ni cumpla
lo que por el
fuere repartido
y que para
ello se le
den y entreguen
los dichos
memoriales
y libros
y lo firmaron
de sus nombres
de que doy fe

y a ello mandaron [illegible] en el sue
nombre

el licen.do Dominguez ortiz — p.o fernandez — Fernandez ortiz — Fernandez

Serva ortiz — Alonso Macias de Nieto

Fran.co Lavaleta

En la villa de la Almendralejo en dos dias del mes de oct.e de mill y quinientos y cinco a.s se juntaron a cab.o ordin.o en las cassas acostumbradas a sabor ordinario para tanyda los ss.es licen.do Dominguez ortiz don fran.co de la cruz bz.a alcaldes ordinarios p.o fernandez hidalgo el licen.do br.e ortiz fernandez Serva ortiz hidalgo sebastian bz.a alonso macias nieto regidores

En este ayuntam.to se presento una pet.on por Joan lopez Rossillos preceptor que dize ser y maestro de gramatica en que pide a la villa le reciba y asiente el salario que se suele dar a los tales maestros y por sus mercedes visto le admitieron al tal oficio con el sal.o que la v.a tiene facultad de dar y se entienda ser por la voluntad de la v.a y con el sal.o desde el dia que comienze a servir y ansi lo acordaron y firmaron

salario de preceptor a Joan lopez Rossillos

comenzo a servir a 15 de nov.e de 1605 son 1605 a.s

Diego fernandez hidalgo

[illegible] ortiz — Don fran.co de la cruz bz.a — p.o fernandez

[illegible] ortiz — Fernandez — Serva ortiz

Sebastian bezilla — Alonso Macias de Nieto

Diego fernandez hidalgo

En la villa de la almendralejo en veinte y un dias del mes de
otubre de mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabo
ordinario en las casas acostumbradas a son de campana
tanida el licenciado Dominguez ortiz don francisco de la cruz bezerra
alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo sebastian bezerra
gonçalez ortiz montescuro alonso macias nuevo regidores
en este ayuntamiento se presento una peticion de diego fernandez
moreno clerigo vezino de merida en que pide se le asiente
el salario ordinario que la regla y la villa suele dar al
organista por estar vaco el organo por muerte de joan
duran vltimo organista y aviendo sus mercedes hecho
diligencia en saber si en el dicho diego fernandez
concurren las calidades necessarias para el dicho
oficio y aviendo se traido a esta villa persona que lo examinasse
junto con otro opositor que vino se hallo mas
suficiente y ansi se le asienta el dicho salario y se le
manda acudir con el salario ordinario

Organista diego hernandez moreno

Iten se nombro por sobreguarda de este concejo a miguel
sanchez ortiz vezino de esta villa por el tiempo que fuere la voluntad
de la villa y mandaron se le notifique y ansi lo acordaron y
firmaron

Sobreguarda miguel sanchez

El licenciado Dominguez ortiz — don francisco de la cruz bezerra

Pedro fernandez — sebastian bezerra — gonçalo ortiz

Alonso macias de nieto

diego fernandez hidalgo

En la villa de la Ro en ocho dias del mes de nov.e de mill
y seiscientos y cinco años se juntaron a cab.o en las cassas
acostumbradas a son de campana tañida el S.r don fran.co
de la cruz bz.o al.o ordin.o sebastian bz.o y al.o macias y re
gidores.

en este ayuntam.to se propuso y dixo que de pres.te se tiene esta
villa el S.r don Joan thomas fabaro cav.o de la uito de
santiago governador de merida a pedim.to de la villa a
hazer un cab.o abierto sobre alargar la dehesa y otro
sobre dar cortinales a los v.os y otro sobre acauar el
corral de concejo y otro sobre los soldados de las
pastorias a costa del concejo y a dar su parecer sobre
acauarse el ospital y sea ocupado de quinto dizel y sus
oficiales alguazil m.or y escriuano y otro alguazil y agora
la villa le quiere pagar su salario y ocupacion y derechos
al sauio y para que se vea y se trate con el dho S.r g.or y
los dhos sus oficiales se comete a los s.res sebast.n bz.o
y al.o macias n.o para que lo traten y lo que ellos asenta
ren se le libre en los propios de la villa o en la exemption
y ansi lo acordaron y firmaron

Don fran.co de la cruz
bezerra

Sebastian
bezerra

Al.o macias
de nieto

ante mi

diego fernandez hidalgo

En la villa de la Almendral en ocho dias del mes de novi[embr]e de
mill y seis cientos y cinco años se juntaron a cabildo son de
campana tañida en las casas acostumbradas. Los señores licen[cia]do
Dominguez Ortiz, don Fran[cis]co de la Cueva [illegible] alcaldes, Fernan-
dez Almaraz regidor.

En este ayuntamiento los dichos alcaldes y regidores dixeron que
a su noticia a venido que en esta villa esta un alguacil de la ciudad
de Merida y dizen esta a pedimiento de Simon Lopez Bastidas
arrendador que fue de la sisa del vino y azeite de [illegible]
[illegible] de San Miguel pasado de seis cientos y quatro
hasta San Miguel de seiscientos y cinco que se esta presen-
[illegible] el qual dizen tiene mandamiento para cobrar las
costas de la asistencia de los que devieron al dicho
Simon Lopez, [illegible] de lo qual se contraviene a la
jurisdiction y primera instancia que esta villa tiene por
dever el dicho Simon Lopez aver pedido lo que
ansi se le devia ante los dichos alcaldes y regidores
comissarios de la sisa, para cuyo remedio acordaron
que Fran[cis]co Dalva procurador deste concejo vaya
a la ciudad de Merida y con parecer de letrado
de la villa e instruction suya pida al señor [illegible] mande
que el dicho alguazil no este en esta villa a costa de los deudores
[illegible] sino a costa del dicho Simon Lopez y en ello haga
las diligencias necessarias y sean necessarias y ansi
lo acordaron y firmaron.

El licen[cia]do Dominguez Ortiz — Don Fran[cis]co de la Cueva [illegible] — Almaraz [illegible]

[illegible] — Diego Fernandez [illegible]

En la villa del almendralejo en treze dias del mes de nove de
mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabildo en las casas
acostumbradas a son de campana tañida los señores licenciado dominguez
ortiz don francisco de la cruz vezino alcaldes ordinarios sebastian vezino
gonçalo ortiz montes euro alonso macias nuestro regidores =

En este ayuntamiento se propusso y dixo que los arrendamientos
que la villa tiene fechos para pagar el consumo de oficios
y exemption de la villa an cumplido este presente año y los dichos
arbitrios tienen necessidad de dinero para redimir un censo
que la villa tiene y para otras necessidades que estan
pendientes que son el alargar la dehesa de abaxo y otros
gastos y atento que ay necessidad de dinero para lo suso dicho
acordaron que se arrienden de las dehesas del concejo
desde el camino de merida al de la uenta en la dehesa del
molenillo hasta la cañadilla que viene a dar a la re
presa que es lo que solia arar y en la dehesa de valdorite
lo que se solia labrar y se arriende para barruechar
el año que viene de mill y seiscientos y seis y sea por
dos cosechas para el dicho efecto = y ansimismo acordaron
de que se arriende y pregone para barruechar para el mismo
efecto y por el mismo tiempo la dehesa del campo de lescobar
y que se pregone y ansi lo acordaron y firmaron

Labrense las dehesas del molenillo valdorite y escobar

Licenciado Dominguez ortiz — don francisco de la cruz vezino

Servando ortiz

Licenciado Dominguez

Sebastian vezino — gonçalo ortiz

Alonso macias de meto — ante mi

diego fernandez hidalgo

En la vi.a del almendralejo en diez y ocho dias del mes de
nov.e se juntaron a cab.o en la forma acostunbrada
los ss.es licen.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz
bz.a alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo seruan
ortiz hidalgo sebast.n bz.a n.o regidores.

En este ayuntam.to se acordo de pregonar y arrendar las
alcaualas del viento y cuerpo de la uilla segun
y como se arrendaron los años passados y se entien
de que a de entrar en este arrendam.to las ren
tas de encom.a conde de la puebla y don joan de
hinestrossa y otra qualquiera pers.a contenga estubien
da en ter uilla que sea forastera y ansi lo acordaron
y firmaron

alcauala

Lic.do dominguez ortiz — don fran.co de la cruz — bz.a — fernandez — seruan ortiz — sebastian bezella — ante mi diego fernandez hidalgo

En la vi.a del almendralejo en veinte y cinco dias del
mes de nov.e de mill y seis cientos y cinco a.os se juntaron
a cab.o ordin.o a son de campana tañida en las cassas
de la encomienda desta vi.a onde se hallaron presen
tes el licen.do dominguez ortiz don fran.co de la cruz
bz.a alcaldes ordinarios el licen.do bz.e ortiz fernandez
sebastian bz.a gonçalo ortiz montescuro al.o
maçias n.o regidores

En este ayuntam.to dixeron que por quanto el tpo allega
do de nonbrar predicador para los sermones de

la quaresma y por quanto de presente esta en esta villa fray
Joan de Lara de la orden de santo domingo del qual se
tiene entera satisfacion de doctrina vida y costumbres.
por tanto le nonbrauan y nonbraron para predicador
en esta villa para la quaresma del año que viene de
seiscientos y seis años con el salario ordinario que la villa suele
dar con que el dicho fray Joan de Lara por su persona predique
sin otra persona por el y a de predicar en la yglesia mayor
domingos y viernes y los miercoles en la yglesia del
Conuento de la conception desta villa ansi lo acordaron y firmaron

Predicador

el licenciado Dominguez ortiz — don Fran.co de la Cruz bezerra

Fran.co ortiz fernandez — Sebastian bezerra

Gonçalo ortiz — Almaciga — ante mi

Diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en veinte y un dias del mes
de dizienbre de mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabildo
en las casas de la encomienda acostunbradas a son
de campana tanida el licenciado domingues ortiz
don Fran.co de la cruz bezerra alcaldes hordinarios pedro fernan
dez hidalgo seruan ortiz hidalgo sebastian bezerra ortiz
alonso maciaco nuestros regidores:
en este ayuntamiento acordaron que respecto de el tiempo
y que los labradores no tienen leña para estas pascuas
y que en la dehesa de abaxo ay monte suficiente
para se poder dar acordaron que se dessacote

Leña

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

para estos tres dias primeros sigientes desde el valle
de la moraleja el corredero de la gua desde el arroyo
de hauinas hasta la cassa del s.r al.o macias
regidor aquella parte sin precio alguno
y ansi lo acordaron y firmaron

el licen.do dominguez cortiz — don fran.co de la cruz bozena — p.o fernandez hidalgo

seruan ortiz — sebastian bezera

gonçalo ortiz

al macias de nieto

antonio

diego fernandez hidalgo

En la villa de la almendralejo en veinte y tres dias
del mes de diz.e de mill y seiscientos y cinco años se juntaron
a cab.o ordin.o en las cassas de la encomienda acostum
bradas a son de campana tanida el licen.do dominguez
ortiz ~~alc.e ordin.o~~ don fran.co de la cruz bz.a alcaldes
ordinarios pedro fernandez hidalgo seruan ortiz
hidalgo sebast.n bz.a n.o gonçalo ortiz montes
euro al.o macias n.o regidores desta villa

En este cab.o se propuso y dixo que por quanto en el marco
de este concejo a auido variedades y no se sabe qual sea
bueno o malo acordaron que a costa del concejo
vaya una pers.a a la ciudad de auila de donde traiga
un marco de media y medio celemin de tr.o para
con que se aciera las medias desta villa y para que

marco de auila

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

aya efecto lo cometieron a pedro fernandez hidalgo rregr
para que nonbre y conçierte la persª que a de ir
y a de traer la media sellada con el sello de la dha ciudad
de avila y barreada y signada de escrivº de calº y para
ello se le dara la instruction necessª a la persª que a de ir
y ansi lo acordaron y firmaron

Lliçendo Dominguez ortiz

Don fran.co de la Cruz Vezena

Pº fernandez hidalgo

Serva ortiz

Sebastian Bezeta

Gonçalo ortiz

Almacias de Meto

Ante mi Diego fernandez hidalgo

Election de oficios de mayordomos para el año que viene de 1606 años

En la villa del almendralejo en treinta dias del mes de dize de mill y seiscientos y cinco años se juntaron a cabo ordinario en las cassas de la encomienda acostumbradas el licenciado dominguez ortiz diego bza dominguez alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo seruan ortiz hidalgo el licenciado bra ortiz fernandez sebastian bza nº gonçalo ortiz montes curo alo maçias nº regidores

puente de Harinna

En este ayuntamiento se propusso que la puente del camino de harinna junto a sant marcos esta desenpedrada y con riesgo de caer se sino se remedia por lo qual acordaron que se repare a costa del concejo y se comete al licdo bra ortiz regidor para que lo haga

puente de Zenadales

Ansimismo que la puente zilla que esta comenzada a los cenadales se acaue a costa del dho concejo para lo qual se cometio al dho regidor para que lo acaue

Ansimismo dixeron que por quanto los oficios de mayordomias de iglesia mayor y hermitas y conuiene se eligan para el año que viene de mill y seiscientos y seis años y haziendo la dha election juraron a dios y a la cruz en forma de dro de nonbrar personas para los dhos oficios quales conuenga a su leal saber y entender y la dha election se hizo en la manera siguiente

metieron en un cantaro los ocho nonbres de los dhos oficiales y acordaron y se conformaron que el nombre del qual quedra de los ss oficiales que saliere pueda nonbrar el mayordomo que saliere y auiendo se traido a este cabo un cantaro se metieron en el la dha ocho cedulas y auiendose dado el dho cantaro muchas bueltas

Yglesia mayor
gonçalo fernandez
hidalgo

y auiendose dado muchas bueltas. Jaçinta hija de diego ortiz s. que es niña de poca edad metio la mano y saco una çedula y en ella el nombre de el licenciado bernardo ortiz regidor el qual nonbro a gonçalo hidalgo fernandez y quedo por tal mayordomo.

martires
franco ortiz zavallos

Luego acordaron elegir mayordomo para los martires y la dicha niña metio la mano y saco una cedula y en ella el nombre de alonso maçias nuestro regidor el qual nonbro a franco ortiz zavallos y quedo por tal.

nuestra señora de la piedad
seruan ortiz regidor

Luego para elegir mayordomo de la piedad la dicha niña metio la mano y saco una cedula y en ella el nombre de sebastian bizcaino el qual nonbro a seruan ortiz regidor y quedo por tal

nuestra señora de cora
lorenço fernandez yerno del monje

Luego para elegir mayordomo de nuestra señora de cora se boluio a sacar una çedula y en ella el nombre de alonso macias nuestro regidor el qual nonbro a lorenço fernandez yerno del monje y quedo por tal

santa lucia
alonso hidalgo fernandez

Luego para elegir mayordomo de santa lucia se boluio a sacar una çedula y en ella el nombre del licenciado bernardo ortiz fernandez el qual nonbro a alonso hidalgo fernandez y quedo por tal

san marcos
alonso ortiz parada

Luego para elegir mayordomo de sant marcos se saco una çedula y en ella el nombre del licenciado dominguez alonso el qual nonbro a alonso ortiz de parada y quedo por tal

santo tadeo
el licenciado bernardo ortiz fernandez

Luego para nonbrar mayordomo para san judas tadeo y la dicha niña saco una cedula y en ella el nombre de diego bizcaino dominguez el qual nonbro a el licenciado bernardo ortiz regidor y quedo por tal

santiago
diego fernandez hidalgo

Luego para elegir mayordomo para santiago y se saco

DIPUTACION DE BADAJOZ

una cedula y en ella el nº de gº ortiz regº el qual nonbro
a mi el sº y quedo por tal

Sant Roque. Franco ortiz parada

Luego se trato de elegir mayordomo para san Roque
y se saco una cedula y en ella el nº de sebastm bizo el
qual nonbro a franco ortiz hijo de franco ortiz de
parada y quedo por tal

San xpoval Joan hidalgo fernandez

Luego se trato de elegir mayordomo para san xpo
val y se saco una cedula y en ella el nº de diego bza
dominguez el qual nonbro a Juan hidalgo fernz
el qual quedo por tal

Santa ana. pedro ortiz v lobos

Luego se trato de elegir mayordomo a sª santa ana
y se saco una cedula y en ella el nº de sebastm bezerra
rijeto el qual nonbro a pº ortiz villa lobos y que
do por tal

nuestra sª de los desamparados. ferdo de aluarado

Luego para nuestra sª de los desamparados y de
conformidad se le dio la dha eleccion a diego bzado
dominguez el qual nonbro a ferdo de aluarado
de mendoza el viejo y quedo por tal

el ospital pedro fernandez hidalgo

Luego para nonbrar mayordomo del ospital
se saco una cedula y en ella el nº de gonçalo
ortiz regº el qual nonbro a pº fernandez regº
y quedo por tal

anjmas de purgatº. Lliccdo lorenço fernandez.

Luego para nonbrar mayordomo de las
anjmas se saco otra cedula y en ella el nº
de ~~[illegible]~~ do gonçalo ortiz regº el qual
nonbro al licdo lorenço fer
nandez el qual quedo por tal
mayordomo y con esto se acabo esta
eleccion y los dhos alcaldes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y regidores lo firmaron de sus nonbres

Elian Domingue ortiz — Nicolas Fernando Domingue

Pº Fernandez hidalgo — Fernandez — Aserva Nortiz

Sebastian bezelta — Goncalo ortiz — Almacias de Nieto

Asso ante mi Diego Fernandez hidalgo

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes de henero de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo en la forma acostunbrada a son de campana tañida en las cassas de la encomienda acostunbrada el licenciado Domingue ortiz Diego Bza Domingue alcaldes ordinarios Pedro Fernandez hidalgo Seruan ortiz hidalgo Sebastian Bza Nº Almacias Nº regidores

marco de auila

En este ayuntamiento Pedro Fernandez hidalgo regidor comissario para hazer traer el marco de media y medio celemin de la ciudad de auilla dio notª que el tiene concertado a Seruan ortiz lencero vezino desta villa en ciento y veinte rs para la costa que hiziere el qual parecio en este ayuntamiento y confesso auer hecho el dicho contrato y se obligo de traer los dichos marcos dentro de veinte dias desde el dia de los reyes que vendra deste año y para ello se obligo en forma y lo firmo ansimismo se acordo que por quanto don thomas pasquier cauº de la orden de santiago en visita en esta villa condeno al concejo desta villa y bs della en ciertos

meses y la vuestra apello de la dicha sentencia y se llevo al consejo y
se a tenido noticia que en el consejo se a reuocado la dicha
sentencia y para que se cobre el dinero que llevo de la dicha
condenacion acordaron que se de noticia al procurador
para que enbie la executoria y se cobre

pesso de harina

Iten se acordo que por quanto pedro lopez el viejo a seruido
el pesso de la harina tres messes y agora se a despedido y
a dicho que no puede seruir por tanto acordaron que
pedro esteban cabeza vijo de estaurio sirua el dicho pesso
desde aqui al dia de sant migel y que se le den de
salario por el trabaxo que a de tener trezientos rs
el qual que estaua presente se le notifico y se obligo a
seruir el dicho oficio

lopemin carpintero

Iten hizieron parecer ante si a lopemin carpintero
para efecto de cubrir las cassas de cabildo y se trato con el
dell precio que a de lleuar por cada vn dia y se con
cierto en que por todo el mes de henero presente gane
cada vn dia seis rs y su hermano cinco rs y francisco ttes
y alonso de rreal moço ganen quatro rs y medio y passado
este mes se tratara lo que vuiere de ganar y el dicho
lopemin que estaua presente lo acepto y prometio de lo
ansi cumplir y lo firmaron

diego bezeña de jimenez — fernando hidalgo

Esteuan ortiz — sebastian bezeña — almaccias de mo

Ante mi
diego fernandez hidalgo

[illegible] en seis dias
del mes de henero de mill e seiscientos y
seis años se juraron a [illegible] forma a
costumbrada [illegible] campana [illegible]
como lo tienen de costumbre señalada
[illegible] Lic.do Dominguez Ortiz [illegible] Dominguez
[illegible] ordinarios [illegible]
[illegible] Sebastian [illegible]
[illegible] Gonçalo Ortiz [illegible]
[illegible] acordaron lo sig.te
[illegible] en no Lic.do [illegible] Ortiz [illegible]
acordose que por quanto la obligacion de [illegible]
a muchos dias que [illegible] y de presente no ay
obligado. se a pregonado [illegible]
[illegible] postura y se procure que aya obligado
y asi lo acordaron e firmaron

pregon de a beite

Lic.do Dominguez Ortiz

Diego Bezerra Dominguez

Fernandez Hidalgo

Fernandez Ortiz

Servan Ortiz

Sebastian Bezerra

Gonçalo Ortiz

Por su mandado

Ortiz de la Guilla

En la villa de almendralejo en nueve dias del mes de henero de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabo a son de campana tañida en las cassas de la encomienda acostumbradas. Diego Bza Dominguez alcalde ordinario Pedro Fernandez Hidalgo Seruan Ortiz Hidalgo Sebastian Bazan Gonçalo Ortiz regidores de esta villa

Monte baxo de valdorite

En este ayuntamiento se propusso y dixo que por quanto se le conçejo a sacado al prigon las dehessas de valdorite y monte lerillo se a rematado algunas suertes y todas las de valdorite y por quanto es condicion de los arrendamientos de los que se arrendado las tierras de este conçejo otras veyes es que el monte pardo se pueda cortar libremente guardando encinas y las copas y para obviar mas lastras de penas a los vecinos acordaron se prigone que todas e quales quier personas vecinos de esta villa puedan cortar la dicha leña sin pena alguna durante el dicho arrendamiento y la puedan traer a sus cassas.

No ay auedor en la obra de lo cabo

Yten se propusso y dixo que atento que la villa tiene cojidos quatro carpinteros y ciertos canteros para la obra de la audiencia y atento a que es poca gente para auer de dar salario auedor acordaron que los señores regidores por sus semanas acudan a auer los dichos obreros y tengan cuidado con lo que fuere necessario

La figura de la justicia

En este ayuntamiento acordaron de que se labre la figura de la justicia que se a de poner en las cassas de cabo de esta villa y para ello se hizieron parecer en este ayuntamiento a miguel gerrero escultor vezino de merida y se concertaron con el a nueve reales y medio cada dia y el se obligo en forma de lo hazer y ansi lo acordaron y firmaron

Diego Bezerra — Pedro Fernandez — Seruan Ortiz
Dominguez — Hidalgo — Antemi
Sebastian Bezerra — Gonçalo Ortiz
Diego Fernandez Hidalgo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del almendralejo en treze dias del mes de henero de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo ordinario a son de campana tañida en las cassas de la encomienda a costumbrada diego bza domingues alcalde ordinario seruan ortiz hidalgo sebastian bza nuño gonçalo ortiz regidores desta villa

cobresse contra del juro

En este cabildo se acordo que diego hitte nuño buena vida depositario del seruicio desta villa vaya a la de llerena a cobrar del recibo de las alcaualas de la villa de llerena dos tercios del juro que a la villa se deuen que el ultimo cumplio fin de diziembre del año passado de mill y seiscientos y cinco y para ello se le de poder en forma y ansi lo acordaron y firmaron

diego bezerra
domingues
sebastian
bezerra
seruan ortiz
gonçalo ortiz
antemi
diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en treze dias del mes de henero de mill y seiscientos y seis años antemi el escriuano del cabildo gonçalo fernandez hidalgo electo mayordomo de la fabrica de la yglesia mayor desta villa acepto el dicho oficio juro de lo vsar bien y fiel mente a su leal saber y lo firmo

fernandez
antemi
diego fernandez hidalgo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la almendralejo en veinte y un dias del mes de henero de mill y seiscientos y seis años se juntaron en cabildo ordinario a son de campana tañida en las casas de la encomienda acostumbradas don fran.co de la cruz vezino alcalde ordinario pedro fernandez hidalgo el licenciado bartolome ortiz fernandez seruan ortiz hidalgo sebastian vezino gonçalo ortiz alonso maçias nuestro regidores

En este cabildo se nonbro por sobreguarda del concejo durante fuere la voluntad de la villa a pedro martin de lanza vezino desta villa al qual mandaron lo acepte y jure y ansi se acordo y firmo

Don fran.co de la cruz bezena — Fernandez hidalgo — Fernandez — Seruan ortiz — Sebastian bezena — Gonçalo ortiz — Almadas de mieta

Ante mi diego fernandez hidalgo

En la villa de la almendralejo en veinte y siete dias del mes de henero de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo ordinario en las casas de la encomienda acostumbradas a son de campana tañida el licenciado dominguez ortiz don fran.co de la cruz vezino alcalde ordinarios pedro fernandez hidalgo seruan ortiz hidalgo sebastian vezino gonçalo ortiz alonso maçias nuestro regidores

repartidores — En este ayuntamiento se propusso de nonbrar repartidores de alcauala atento ser tiempo y conferido y visto por sus mercedes visto nonbraron a saluador estevan fernandez y a joan estevan velez vezinos desta villa a los quales mandaron lo acepten el dicho oficio y hagan el juramento

que se rrepartiera y lo hagan dentro de termino competente

cobranza de alcavalas — Otrosi acordaron que se saque al pregon la cobranza de las alcavalas del concejo para cobrarlas en tiempo

pueda el posito — Otrosi acordaron atento la necesidad de la villa se enbie orden al procurador de la villa pida licencia a su mag^d en su real consejo de Guerra para que del caudal del posito se pueda prestar dos mill ducados con los vecinos pobres necessitados y que el s^r gonçalo ortiz rregidor se encargue de despachar al procurador y ansi lo acordaron y firmaron

El licen^do Dominguez — El licen^do Francisco de la Cruz

Ortiz — Hernan Mendez

P^o Fernandez hidalgo — Serrano — Sebastian Mendez Becerra

Hernando Ortiz — Alonso Macias de Mota

Ante my Diego Fernandez hidalgo

En la villa de almendralejo en veinte y ocho dias del mes de henero de mill y seis cientos y seis años se juntaron en acuerdo a son de campana tañida en las casas del ayuntamiento como es acostunbrado el licen^do Dominguez ortiz don fran^co de la cruz bezerra alcaldes hordinarios pedro fernandez hidalgo hernan ortiz hidalgo sebastian mendez becerra gonçalo ortiz y alonso macias rregidores

en este ayuntamiento se propuso y dixo que por quanto se estaua ajustando que el señor doctor mendez de sotomayor ...

possada a la al.ª m.or

nonbre personas apeadores para visitar los terminos y sesmos
de esta villa por tanto para el dicho efecto nonbraron como
personas que tienen mas notª de los dichos sesmos
a Joan Lopez buenavida y al.º andres xara el viejo vecinos
de esta villa

Iten se le señalo de possada para el dicho señor doctor
Mendez de ocho a al.º m.or la cassa de diego bza nieto de
la plaza por ser tal qual conviene para el regalo
del dicho señor al.º m.or y desapassionada

Iten nonbraron por contador para que asista a las
quentas del concejo al licenciado ortiz cavallero abogado
vezino de esta villa

El licenciado Dominguez ortiz — Don Francisco de la Cruz Bozena

Fernando hidalgo — Serva norti

Sebastian bezerra — Gonçalo ortiz

Almacias de nieto

Diego Fernandez hidalgo

En la villa de la almendralejo en veinte y nueve dias del
mes de henero de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo
en las cassas de la encomienda acostumbradas a son de
campana tañida el licenciado Dominguez ortiz don Francisco
de la cruz bza alcaldes ordinarios Serva ortiz hidalgo
Sebastian bza gonçalo ortiz almacias nieto regidores
en este cabildo se acordo que atento que por el al.º m.or entrega
dor que de presente esta en la ciudad de merida a estado

vaya bastida el licen.do a merida al pleito de la mesta

a esta villa que parezca ante el sobre ciertos negocios que le trata oponer y para que allege de la justicia de la villa y allege ante el dho alcalde lo que convenga acordaron que el licen.do bastida abogado vezino desta villa para que con el procurador de la villa haga la defensa necessaria y ansi lo acordaron y firmaron y sea la costa que se cotiere por quenta de la villa y a costa del deposito de la exemption

el licen.do Dominguez ortiz

Don fran.co de la cruz bozeno

Sebastian bezeno

Servan ortiz

Gonçalo ortiz

Al.o macias gerente

Diego fernandez hidalgo

En la villa de almendralejo en dos dias del mes de febrero de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas de la encomienda a costanboradas el licen.do Dominguez ortiz don fran.co de la cruz bz.a alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo el licen.do br.e ortiz fernandez Servan Hortiz hidalgo sebast.n bz.a gonçalo ortiz: al.o macias n.o regidores de la dha villa

En este ayuntamiento se propusso que por quanto el alcalde mayor entregador que esta de presente en merida y a citado a vos desta villa por aver pastado el año passado de seiscientos y quatro los rastrojos de la dehessa de arriba y comendadera y porque conforme a las condiciones con que el concejo dio la dha dehessa lo pudieron hazer y ansi le toca la defensa se acordo que en nombre y a costa desta villa la persona que defienda y defendiere las demas causas que el concejo tiene y tuviere ante el dho alcalde entregador

defienda los dgos vos y para ello se le den las condiciones
y escripturas necessarias y se le enbien a costa
de este q.o

Y tense nonbro por sobreguarda a anton estm
conde durante la voluntad de la aug.a y manda
ron lo acepte y jure ansi lo acordaron y firmaron

anton estm sobre guarda.

El licen.do Dominguez ortiz — Don fran.co de la cruz bezena

Fernandez hidalgo — Fernandez ortiz — Fernandez servanortiz

Sebastian bezerra — Gonçalo ortiz

Almacias de nieto

Ante mi

Diego fernandez hidalgo

En la aug.a de la almendra lejos en tres dias del mes de
febrero de mill y seiscientos y seis a.s se juntaron
a cab.o ordin.o en las cassas de la encomienda acostum
bradas a son de campana tan.da en los ss.es licen.do
dominguez ortiz y don fran.co de la cruz bz.a alcaldes
ordinarios pedro fern.z hidalgo el licen.do bz.o ortiz
fernandez servan ortiz hidalgo gonçalo ortiz
al.o marcias de n.o regidores
en este ayuntam.to servan ortiz hidalgo regidor
dixo que el fue el dicho mayordomo de la aguinta
de nuestras [illegible] de la [illegible] y que el no tiene

Mayordomo dela Hermita dela piedad diego fernandez hidalgo

tiempo para poder servir a la dha hermita de nuestra s.ra por tanto requeria a los dhos señores alcaldes y regidores nonbren otro en su lugar lo qual visto por sus mercedes acordaron elegir otro en su lugar y se metieron siete cedulas delos señores oficiales en un sonbrero con que la que saliere pueda nonbrar mayordomo y se metieron y juan vaquero portero metio la mano y saco una cedula y en ella el n.e de el licen.do br.e ortiz vez.o el qual nonbro a diego fernandez hidalgo vez.o desta villa el qual quedo por tal mayordomo y an si lo acordaron y firmaron

El licen.do dominguez ortiz — don fran.co de la cruz bazena

p.o fernandez hidalgo — fr.co ortiz fernandez

gonçalo ortiz — servan ortiz

al.o macias de nieto — ante mi

Diego fernandez hidalgo

En la villa del almendralejo en siete dias del mes de hebr.o de mill y seis cientos y seis años se juntaron a cab.o a son de campana tanyda en las cassas dela encomienda acostumbradas el licen.do dominguez ortiz don fran.co dela cruz bz.a alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo el licen.do br.e ortiz fernandez servan ortiz hidalgo sebast.n bz.a gonçalo ortiz montesuero al.o macias nieto regidores

8 207

206

En esta junta dixeron que por quanto en exon de un acuerdo fecho por la villa en veinte y tres de enero del año passado de mill y seiscientos y cinco años de seys de des pacho provisión en el real consejo de ordenes para que el governador de la ciudad de merida informe ... costa cada fanega de tierra de la que la villa pretende compra para alargar su dehessa de labor y para ... pueda hazer como el consejo lo manda ... que el cabildo destas villas junta mi contra ... expertos y de buenas ... [illegible] ... las tierras que convienen ser incorporadas en la dehessa para informar de la ciudad y que conviene ... al derecho de ... ... firmaron

El licenciado Domínguez Ortiz

Don Juan de Alfaro Bezerra

Pedro Fernandez Hidalgo

Hernan Ortiz Fernandez

Serrano

Sebastian Bezerra

Gonzalo Ortiz

Alonso Macías de Nieto

Diego Fernandez Hidalgo

En diez y ... del mes de ... de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo ... en las casas de la encomienda a costumbrada a son de campana tañida el licenciado Domínguez Ortiz, don Juan de la ... alcaldes ordinarios, el licenciado ... Pedro Ortiz Fernandez, Hernan Ortiz Hidalgo, Sebastian ... Gonzalo Ortiz Montescuro, Alonso Macías de Nieto, mayordomo desta villa

En este cabildo se acordo que atento que la villa tiene una provisión de ... para que el señor governador ... informe sobre el alargar la dehessa de labor boyal deste concejo y atento que la villa a fecho ... para que se entienda

y se pa las tierras que se ande a de hessar y para que se le ende
al dho señor governador la dha real provisson para que haga
la dha informacion acordaron que el licendo bra ortiz fernandez
vregor vaya a la ciudad de merida e requiera al dho señor gover
nador con la dha real provisson y haga las diligencias que
convenga mas acerca desto y ansi mismo nde otra real
provisson sobre los cortinales y haga las diligencias que convenga
ansi lo acordaron y firmaron

el licendo dominguez ortiz — don fran.co de la cruz bezerra — sorvano ortiz — sebastian bezerra — fernandez — fernando ortiz — alonso macias de nieto

Ante mi diego fernandez hidalgo

En la villa de la almendralejo en treze dias del mes de hebro
de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabo en la forma
acostumbrada a son de campana tañida en las cassas de la
encomienda el licendo dominguez ortiz don fran.co de la cruz bza
alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo sebastian
bza nro gonçalo ortiz montesuro regidores desta villa
en este cabo se propusso que atento que en esta villa estan de presente
un alguacil y sauio del alcalde entregador que de presente esta en merida
y dizen venir a prender a andres de medina sermo que de
presente esta en esta villa en la comission que tiene fran.co gonçalez juez de
mesta sobre el despojo de don fran.co de la cruz bza y le
quiere prender sobre dezir auer abierto cierta carta
missiua en lo qual comunicado entre sus mercedes
parece que se contrauiene a la jurisdicion y primera
instancia que esta villa tiene porque si el dho andres
de medina y fr.co manon que tanbien le llaman
culpado cometieron delicto alguno en esta villa ante
los sres alcaldes della an de ser convencidos y no en
otra parte para cuyo remedio acordaron que atento

que de presente esta en la ciudad de merida el licen.do br.e
ortiz fernandez vreg.or de esta villa se le enbie orden e instru
cion para que parezca ante el dho juez entregador
y le pida y requiera vremita la causa y demas
papeles a esta villa para que los s.res alcaldes conozcan
y castigen los culpados si los vuiere y de el dho juez
no querello hazer apelle para ante su mag.d
y su real chancilleria de granada y le proteste lo
que mas convenga y saque testim.o y se le enbie
la instruction necess.a y las diligencias que se vuieren
de hazer y lo que se gastare sea por quenta de la villa
y se despachen para el gasto las libranças necessarias
ansi lo acordaron y firmaron

el licen.do Domingo ortiz — don fran.co de la cruz bozena

fernandez hidalgo — sebastian bezuta — gonçalo ortiz

ante mi

diego fernandez hidalgo

En la villa de almendralejo en diez y nueve dias del mes
de febr.o de mill y seiscientos y seis a.s se junta con acab.o
ordin.o en las casas de la encomienda acostumbrada
a son de campana tañida el licen.do Domingo ortiz
don francisco de la cruz bz.a alcaldes ordinarios
pedro fernandez hidalgo el licen.do br.e ortiz fernandez
seruan ortiz hidalgo sebast.n bz.a n.o gonçalo
ortiz montescuro alo macias n.o vregidores de esta villa

en este ayuntam.to dixeron que por quanto los pobres padecen
necess.d de pan por valer caro de presente acordaron se de el
pan cozido del posito a precio de aueinte mrs las
dos libras y que los panaderos que lo massaren
an de dar por cada fanega de trigo que se le entregare
cinquenta y ocho panes de buen pan bien
cozido y sazonado para el proveimiento de las

pan del posito

vs. pobres de estaus y los nonbramientos de los panaderos los haga estaus cada que se le entregare trigo y que el pan cozido se reparta y de por quarteleros y an de ser quatro por sus cedulas y para de presente nonbraron por quarteleros a

pedro min Vengel en su lugar. al.o ortiz parada Hidalgo

Fran.co dalua el viejo

Joan hernandez barrosso

diego hernandez nieto gerr.o

Joan hernandez barrosso

al.o macias nieto hijo del licen.do macias

y mandaron que los depositarios y panaderos den franz. de alto que vuieren de rreçebir a contento del deposit.o ansi lo acordaron y firmaron

El licen.do Domingues ortiz

no se firmo de todos porque se acordo hazer el acuerdo. sig.o de que doy fe.

Otrosi acordaron que atento que el s.or governador a mandado a la ciudad de merida ciertas personas para se informar de la largar la dehesa para informar en una Real provis.on de su mag.d y para que vayan acordaron que las dehesas personas vayan por quenta de la ciu.d y firmaron

El licen.do Domingues ortiz

Don fran.co de la Cruz bezema

P.o fernandez hidalgo

Alonso ortiz

Fernandez

Sevan ortiz

Sebastian bezella

Fran.co Cabrera

Almaches de nieto

Antemi

diego fernandez hidalgo

En la villa de la almendra lejo en veinte y quatro dias del mes de febrero de mill y seis cientos y seis años se juntaron a cabo ordinario en las cassas de la encomienda a costumbrada a son de campana tanyda el licenciado dominguez ortiz don francisco de la cruz bezerra alcaldes ordinarios pedro fernandez hidalgo el licenciado bezerra ortiz fernandez servan ortiz hidalgo sebastian bezerra nuño gonçalo ortiz montescuro alonso macias nuño regidores de esta villa

carneceria

En este cabo se acordo de sacar al pregon el abasto de la carneceria de esta villa para que aya obligado y se le de los cotos suficientes

francisco ortiz vasco quartelero

Ansimismo atento que francisco da lua a dado peticion en este ayuntamiento en que pide se le quite el oficio de quartelero a que avia sido nonbrado y visto por sus mercedes le vindron por escussado y nonbraron en su lugar a francisco ortiz vasco vezino de esta villa

Comprense cavallos

Ytenseacordo atento ser tienpo de que se conpren dos cavallos de casta y para cubrir las yeguas de los vecinos de esta villa y para que aya efecto nonbraron por comissario a licenciado bezerra ortiz fernandez y sebastian bezerra regidores ansi lo acordaron y firmaron

el licenciado dominguez ortiz — don francisco de la cruz bezerra

fernandez hidalgo — bezerra ortiz fernandez — servan ortiz

sebastian bezerra — gonçalo ortiz — alonso macias de nieto

ante mi Diego fernandez hidalgo

En la villa de la almendra lejo en seis dias del mes de marzo de mill y seis cientos y seis años se juntaron a cabo en las cassas de la encomienda a costumbrada

a son de campana tañida el licen.do Dominguez ortiz don
Fran.co de la cruz bza alcaldes ordinarios pedro fernandez
hidalgo el lic.do br.e ortiz fernandez seruan ortiz hidalgo
al.o macias n.o regidores

el possito

En este ayuntam.to dixeron que porquanto en el cab.o passado
se acordo se massasse el pan del posito y se nonbraron receptores
quarteleros y se auisto por experiencia q el dho pan
tiene mal gasto y expediente y conuiene se gaste el dho
trigo del posito atento auerse conprado caro y para
q se consuma y gaste y para ello conuiene q los vs desta
vi.a que massan para vender lo conpren del dho posito
y no de otra parte para q lo den como los demas
panaderos nonbrados por tanto se acordo q ninguna
panadera desta vi.a amasse pan para vender sino fuere
trayendolo del dho posito y sacandolo por quenta
y razon a la plaza publica y que el reg.or se manero
tenga cuidado de tomar la dha quenta y razon
y para que cesse la neces.d se manda al deposit.o
de trigo a todos los panaderos del lugar reçibiendo
fianzas dellos por su q.ta = ansi mismo se nonbro
por quartelero y receptor del dho pan a saluador fr.n
hidalgo deposit.o del dho posito y mandaron q lo que toca
a cessar las pana.deras se pregone

el licen.do Dominguez ortiz — don fran.co de la cruz bezina — p.o fernandez hidalgo

fr.co ortiz fernandez — seruan ortiz

al macias de nieto — ante mi

Diego fernandez hidalgo

En la vi.a del almendralejo en diez dias del mes de
marzo de mill y seis cientos y seis a.s se juntaron

acabo ordin.o a son de campana tanyda en las cassas de la
encomienda acostumbradas diego bz.a dominguez alcalde ordin.o
pedro fernandez hidalgo el licen.do bz.a ortiz fernandez
seruan ortiz hidalgo sebast.n bz.a nyo alc.o macias nyo
regidores
en este ayuntam.to se trato que por quanto en esta villa estan
de pres.te quatro compañias de infanteria con vn comiss.o
de ellas y agora an pedido a la villa le de bagajes
para irse y son necessarios y piden mas de sesenta
bagajes y no dandoselos no se podran ir de que bien
dando a los vs.s de esta villa por tanto acordaron que el
alg.l mayor de esta villa y sus t.es apremien a todos los vs.s
que se le dieren por memoria den las caualgaduras
y bagajes que le fueren repartidos con apercibim.to que
seran apremiados por todo rigor y para ello los ss.s
alcaldes le den el fauor y mandamientos que tuuiere
necess.o y si con los bagajes que ansi se tomaren no uuiere
bagajeria suficiente se tomen caualgaduras
alquiladas y se pagen a costa de la villa ansi lo acordaron
y firmaron

diego bezerra dominguez — p.o fernandez hidalgo — seruan ortiz

bz.a ortiz fernandez — sebastian bezilla

ante mi

alonso macias de mieto

diego fernandez hidalgo

en la villa de almendralejo en diez y siete dias del
mes de marco de mill y seiscientos y seis años se juntaron
a cabo en las cassas del cab.o de esta villa el licen.do domin
guez ortiz diego bz.a dominguez alcaldes ordinarios
p.o fernandez hidalgo seruan ortiz hidalgo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

110 se acordo nada

ellisen.do bre ortiz fernandez sebast.n bza nieto gonçalo ortiz
montescuro. al.o macias nieto Regidores desta villa.
En este ayuntam.to nonbraron por sobreguarda a miguel perez por
tugues. durante la voluntad. de la villa.

La villa de Lalmendr.o lego en veynte y un dias
del mes de m.o de mil y seis cientos y seis años el s.r Cal.do
a campana tanida los s.res alcaldes y Regidores
que aqui firmaron sus nonbres acordaron lo sig.te
que pag.a ay mingos monetarios. el exido
desta villa y a Redor de las casas para el bene
ficio de las ttes y la cavia de que resulta gran
utilidad a los s.res della se m.da y ordena que los
Regidores arrendadores y otras qualesquiera
personas no los pongan porque ello seria
contravenir al bien pu.co

Cansimis.o se acordo que dos s.res de esta villa
p.r el hidalgo sebastian bezerra Regidores
visiten y amojonen los sesmos y canad.s y dehesas
desta villa y de los ponimientos que huviere
y de lo que se deviere amendar den Relon

y memoria a la ciu.d para que ordene proueal lo que
conuiniere y lo firmaron

Ellicen.do Dominguez Ortiz

Don Fran.co de la Cruz Bezena

P.o Fernandez Hidalgo

Alfonso Fernandez

Sebastian Bezerra

Almacias de Mel

P.o Mynsto

En la ciu.d de Almendralejo en treinta y un dias del mes
de marco de mill y seiscientos y seis años se juntaron
a cab.o ordin.o a son de campana tañida los s.res alcaldes
y regidores que aqui firmaron sus nonbres en
las cassas de las audiencias acostunbradas en
donde se acordo lo sig.te
nonbrose por fiel de la sisa de la carne a Fran.co Fernan
de Barrosso a quien mandaron asista
y cobre los maris para dar q.ta
Iten se nonbro por quartelero para que reciba
el pan massado del posito y lo destribuya
a las personas pobres durante la voluntad
de la ciu.d a pedro min lauado s.mo
Iten se asento con el licen.do bastida que vaya a la ciudad
de merida y pida al s.or a l.do m.or le entregue los papeles
pendientes que hizo en la residencia desta ciu.d y de
no hazello e gala las diligencias necessarias y por

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ello se a de dar al dho licen.do quarenta y quatro rs. por todo
ello, y el dho licen.do q. estava pres.te lo acepto y firmo.
entiendese por salv.o su costas

Don Fran.co de la Cruz
Bezena

Sevanorti

Sebastian
Bezella

Gonçalo Ortiz

Alf.o Estevan
Bastida

ante mi Diego Fernandez Hidalgo

En la villa de Almendralejo en siete dias del mes de abril
de mill y seiscientos y seis a.s se juntaron a cab.o ordin.o los
alcaldes y regidores q. aqui firmaron a son de campana
tañida en las cassas de cab.o acostumbradas son se acordo
lo siguiente

nonbraronse por desagraviadores de la alcavala para rever
el repartim.o que oy dho dia se a presentado en este cab.o por
desagraviadores
salvadores Fern.do Fernandez y Joan Fern.do Velez a Diego Fernan
dez Hidalgo Joan Lorenço Franco y Br.e Muñoz Rocha
v.os de esta villa

Iten se acordo que atento no aver avido ponedor para
cobrar el alcavala de repartir el lugar en quatro partes
y nonbrar quatro personas para ello no aviendo
ponedor y lo acordaron firmaron

Ellicen.do Dominguez Ortiz
Don Fran.co de la Cruz
Bezena

Fr.co Ortiz
Fernandez
Gonçalo Ortiz
Bartolome Macias
Bezella

Sebastian
Bezella

ante mi
Diego Fernandez Hidalgo

En la villa del almendralejo a diez dias del mes de abril de mill e seysçientos e seys años se juntaron a cabildo los del ayuntamiento e concejo de esta villa donde se hallaron los señores el licenciado domingo ortiz y don juan de la cruz bezerra alcaldes ordinarios y pº ferz hidalgo y sebastian bezerra y [illegible] regidores y otros offiçiales [illegible] como lo an de uso y costumbre acordaron lo siguiente —

— trataron que por quanto esta villa tiene necesidad de [illegible] para pagar salarios del predicador y preceptor de gramatica por no tener dineros de que les pagar [illegible] venden el agostadero de la dehesa [illegible] camino del [illegible] y el agua del [illegible] del camino viejo acordaron que [illegible] se vendan y el agua del [illegible] para pagar los dichos salarios y el agua [illegible] con condicion que [illegible] de poder beber en ella agua todo el ganado vacuno y yeguas y bestias de los labradores y [illegible] solo [illegible] de servir a los ganados [illegible] y lo firmaron

el licen[ciado] Dominguez Ortiz — Don Juan de la Cruz Bezerra — Pº Fernandez Hidalgo — Sebastian Bezerra — Grabiel Martin de Nieto

+

En la villa del almendralejo en catorze dia del mes de abril de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo [illegible] alcalde y regidores que firmaron en donde alçaron los dichos nombraron por fiel de la [illegible] de la carne a Ger[onim]o Ortiz Vengel vezino desta villa al qual le mandaron lo acepte y use el dicho oficio durante la voluntad de la villa

215

y ansi lo acordaron y firmaron de sus nonbres

g.^o llien dominguez · don fran.^co de ulloa y

ortiz · beçerra

g.^o fernandez · alv.^o ortiz · sebastian

hidalgo · fernandez · beçerra

ante mi diego fernandez hidalgo

†

en la villa del almendralejo en veinte y un dias del mes de abril de mill y quis.^os y diez años se juntaron a cabildo ordin.^o los alcaldes y regidores que aqui firmaron a son de campana tañida en las casas acostumbradas donde se hacen los dichos

acordaron de visitar los terminos desta villa y que se haga el gasto a costa del concejo y se comete a pedro fernandez hidalgo y g.^o ortiz regidores para que se haga el gasto con justicia

yten remitieron el quartel del pan cozido que se gasta aqui a terçero fran.^co ortiz vasco en diego barajito de la plata durante la voluntad de la villa. ansi lo acordaron y firmaron

g.^o llien dominguez · don fran.^co de ulloa y

ortiz · beçerra

g.^o fernandez · sebastian

hidalgo · beçerra

gonçalo ortiz · al.^o macias

de nieto · ante mi

diego fernandez hidalgo

†

en la villa del almendralejo en veinte y ocho dias del mes de abril se juntaron a cabildo los alcaldes y regidores que aqui firmaron a son de campana tañida en las casas acostumbradas donde se hacen los dichos

Nonbraron por sobreguarda deste concejo durante la voluntad de la villa a Joan garcia talavan vezino desta villa

Lic.do Dominguez ortiz
Fernandez
Pedro Fernandez hidalgo
Sebastian Bezetta
Pedro Ortiz
Al.o Macias de Meto

Ante mi
Diego Fernandez hidalgo

En la villa de la almendralejo en doze dias del mes de mayo de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabo ordinario en las casas acostumbradas a son de campana tañida los alcaldes y regidores que aqui firmaron y asentaron lo sig.te

Salario de maestro de primeras letras es Lan y ra y 62 mrs mill real

asentaron el salario ordinario de maestro de ninos que son diez mill mrs es L.n gia mozo y 62 mrs mill real de por nytada cada uno cinco con que con la gente muy pobre pagan alguna comodidad en el precio de enseñalles

Lic.do Dominguez ortiz
Fernandez
Pedro Ortiz
Fernandez
Pedro Ortiz
Don Fran.co de la Fuy vezino
Pedro Fernandez hidalgo
Sebastian Bezetta
Al.o Macias de Meto
Ante mi
Diego Fernandez hidalgo

Election de oficios del año de 1606 años =

En la villa de la almendra lego en quinze dias del mes de mayo de mill y seiscientos y seis años el concejo justicia e regimiento de esta villa estando en cabildo e ayuntamiento a son de campana tanyda como lo an de costumbre onde se hallaron presentes el licenciado Dominguez ortiz don Francisco de la cruz bzo alcaldes hordinarios pedro fernandez hidalgo el licenciado bartolome ortiz fernandez ser van ortiz hidalgo sebastian bzo gonçalo ortiz almaçies nieto regidores de esta villa el licenciado paredes cura de esta dicha villa y pedro de tapia alguacil mayor de la governaçion de la çiudad de merida con comission del señor alcalde mayor deste partido dixeron que por quanto es costumbre en esta villa segundo dia de pascua de espiritu santo hazer election de oficios de alcaldes e regidores alcaldes de hermandad y otros oficios y para hazer la dicha election se leyo el auto capitular e la election se hizo en la manera siguiente

Luego se traxo al dicho cabildo el arca de la enseculaçion de alcaldes hordinarios la qual estava çerrada con tres llaves y una descerrajada y se abrio con llaves que exibieron los dichos alcaldes y cura y la descerrajada tenia pedro fernandez hidalgo regidor y en ella estavan quatro cantaros uno dize cantaro de alcaldes hidalgos = otro cantaro de alcaldes hombres buenos. otro dezia cantaro de regidores hidalgos. otro cantaro de regidores ombres buenos.

Receptor de bullas. Joan Sebastian vasco

Luego acordaron nonbrar receptor de bullas y se propusso votar y el que fuere electo por mayor parte sirva este officio = los señores alcaldes mandaron que los regidores voten y que ellos determinaran. luego el señor don Francisco voto por Joan Sebastian vasco.

pedro fernandez hidalgo nonbro a juan hernandez valdivia

el licenciado bartolome ortiz fernandez regidor dixo el señor don Francisco alcalde mandó que el dicho regidor nonbre persona clara y abierta mente y de no hazello no se escriva otra cossa.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

seruan ortiz hidalgo regor voto por franco dalua el
viego:
sebastm bza voto por joan gtm vasco.
gonçalo ortiz regor voto por joan gtm vasco.
alo macias nro voto por joan gtte.
el sor licendo dominguez dixo que no quiere votar
parece auer tenido mas votos el dho joan gtm y quedo
electo por receptor de bullas para este año =
Luego se saco de la dha arca un cantaro contto de
alcaldes de hijos dalgo y conuaue que exibio el dho
alo don franco se abrio el dho cantaro y del se saco
una auellana de plata por mano de franco
hijo de diego bzano de la plaza y en ella estaua el nre
del licendo lorenço fernandez quedo electo por alo de
este año
Luego se saco otro cantaro y en el estaua tto de alcaldes
pecheros y el dho nyño metio la mano y saco una
auellana de plata y en ella una cedula y en ella
el nre de el licendo ortiz cauo quedo electo por tal
Luego acordaron eligir regidores del estado de
hijos dalgo y se saco un cantaro de la dha arca
contto de regidores hijos dalgo y el dho nyño metio
la mano y saco una cedula y en ella el nre de
don joan de figa quedo electo por tal regor
Luego el dho nyño saco otro pilorio de cera
y en el el nre de diego gtte el viejo quedo electo
por tal. Luego don franco de la cruz bza alo hordino
dixo que el dho diego gtte hidalgo esta impedido por
que deue al deposito de la exemption venise
que nueue fr. de tro y doze ds =
Luego el dho nyño metio la mano y saco otro pilorio
y en el el nre de gro fernandez hidalgo esta impedido
por auer sido alo hordino el año passado.
Luego el dho nyño metio la mano y saco otro pilorio y
en el el nre de alo de villalua quedo electo por tal
regidor

Alo de villalua
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Luego para elegir regidores pecheros se abrio el cantaro q
tenia tt.o de regidores pecheros con tenazas por
un cerrajero respecto de no parecer la llave del
dho cantaro y se le dieron muchas bueltas
y del se saco un pilorio de cera y en el una cedula
y en ella el nombre de el lucen.do diego bza quedo electo por
regidor

Luego el dho niño metio la mano y saco otro pilorio
y en el una cedula y en ella el nombre de diego [illegible]
en avida y se mando [illegible] respecto de ser deposito
del servicio y de [illegible] al dho offi.o algunos maravedis

Luego se saco otro pilorio y en el una cedula del nombre
de alonso cano rengel el qual es difunto y passado desta
presente vida y se mando sacar otro

Luego se saco otro pilorio y en el otra cedula y en ella
el nombre de joan estevan velez quedo electo por tal
regidor

Luego se saco otro pilorio y en el una cedula y en ella
el nombre de gonçalo cano rengel el qual se mando testar
por deber al deposito de la exenption cierta suma
de tres y dinero treinta y ocho fs de tres

Luego se saco otro pilorio y en el una cedula y en
ella el nombre de diego bza nieto de la plaza el qual
quedo electo por tal regidor

Luego pedro de tapia alguazil mayor dixo que a ten
to que se a puesto impedimento a un regidor del estado
de los hijos dalgo depositava el dho oficio en
pedro ortiz villalobos vezino desta villa

Pedro de lobos

y para elegir los demas oficios de alcaldes de la
hermandad y alguazil mayor y otros oficios acordaron
que los nombres de qualquiera de los sres alcal
des y regidores que saliere aviendo se
para ello metido en un cantaro nombre la
persona que le pareciere para el tal offi.o
y luego para elegir alcalde de la hermandad

del estado de hijos dalgo se metio la mano y por
el dho niño y saco una cedula y en ella el nombre
de gonçalo ortiz vezº el qual nombro a franco
ortiz villalobos el moço quedo por tal alº es
hijo de pº ortiz villalobos

Fº ortiz villalobos

Luego para alº de la hermandad del estado de los
onbres buenos pecheros se dieron muchas bueltas
al dho cantaro y se saco el nº del licenº domingº
el qual nombro a diego ortiz nº vzº quedo por tal

Luego para elegir alguazil nº se saco otra cedula
y en ella el nº de gonçalo ortiz vezº el qual
nombro a Rº ssº duran quedo por tal alguazil
nº

Luego para nombrar mayordomo del qº se dieron
muchas bueltas al dho cantaro y del se saco
otra cedula y en ella el nº de el licenº domingº
ortiz el qual nombro a bº montero hidalgo el
qual quedo electo por mayordomo

mayordomo de concejo

Luego acordaron nombrar letrado del cabº y aui
endo se dado bueltas saco el dho niño una cedula
y en ella el nº de sebastº vzº el qual nombro
al licenº joan franco quedo por tal letrado

Luego para elegir ~~[illegible]~~ escriuº del
cabº se saco otra cedula y en ella el nº
de sebastº vzº el qual nombro a alº
estº ortiz el qual quedo por tal

Luego para elegir capellan del cabº se
saco otra cedula y en ella el nº del licenº
fº ortiz el qual nombro a Rº ansº clerigo
quedo por tal capellan

Luego para elegir padre de guerfanos se saco
otra cedula y en ella el nº de pº fernandez hidalgo
el qual nombro al licº martinez quedo por tal

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Luego para elegir portero se saco otra cedula
y en ella el nombre del licenciado dominguez el qual nom
bro a pan vaquero alua

Luego para deposito general se saco otra cedula
y en ella el nombre de gonçalo ortiz vregor el qual
nombro a pedro ortiz ortiz quedo por tal

Luego acordaron elegir deposito del deposito de
pobres exemption y seruicio y despues de ser estos
oficios de mucha cantidad el que saliere electo
a ellos antes que se le de la possession del dicho offiçio
a de dar fianzas a satisfaçion de la uiçiçion y no las
dando desde luego se da por ningun el nombramiento
en ellos offiçio y sea por quenta de quien le diere
la possession y no de los electores para deposito deposito de pobres
se pasaron en la manera sig.
El licenciado dominguez nombro a hernando gonçalez charnecho
todos los demas oficiales le nombraron al dicho
offiçio quedo electo por tal

depositario del deposito de pobres
fernando gonçalez charnecho

Luego se propusso elegir deposito de la exemption
don francisco de la cruz bza nombro a luis andres xara
pedro fernandez hidalgo nombro a joan estevan vasco
el licenciado bre ortiz nombro a joan estevan vasco
seruan ortiz nombro a luis andres xara
sebastian bza aluaro andres xara
gonçalo ortiz a luis andres xara
alonso macias mjo aluaro andres xara
el licenciado dominguez ortiz mando se executen la
mayor parte y quedo electo el dicho aluaro
andres xara

Luego se acordo nombrar deposito del seruicio
el licenciado dominguez poto por saluador estevan fernandez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

don fran.co de la cruz bz.a al.o nonbro al dho.
pedro fernandez hidalgo nonbro a fernandez hidalgo
el licen.do bz.a ortiz nonbro a gonçalo fernandez
hidalgo.
seruan ortiz hidalgo a saluador est.n fernandez
sebast.n bozan a saluador est.n fernandez
gonçalo ortiz vez.o voto por saluador est.n
fernandez
al.o macias labrador voto por al.o hidalgo fernandez
pareçe auer tenido mas votos saluador est.n
fernandez y quedo electo por tal deposit.o el dho
licen.do bz.a ortiz vez.o dize que de no auer sido la
eleccion de labrador de las bullas en forma a costum
brada apella della para ante el s.or g.or y pide testi
monio y cada uno firmo por lo que le toca
[illegible]
[illegible] ortiz
[illegible] fernandez
don fran.co de la cruz bezena
p.o fernandez hidalgo
seruan ortiz
sebastian bezen
gonçalo ortiz
al.o macias de nieto
diego fernandez hidalgo

Luego pareçieron los dhos alcaldes electos y regidores
y alcaldes de la hermandad y aceptaron sus oficios
juraron de lo vsar bien y fiel m.te y juraron
[illegible] fernandez
[illegible]
[illegible]

[illegible] nieto
[illegible]

[illegible] lo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Diego [illegible]

[illegible] Diego Sanches Duran

[illegible] Juan Franco

Aceptacion de Alonso Hortiz

Escriu.

En el dho dia Alonso Estevan Ortiz ante los ss.or Alcaldes acepto el offiçio de escrivano del cabildo para que a sido nombrado y juro a dios y a la cruz en forma de dho de lo usar bien y fiel y diligentemente con el secreto diligençia y cuidado que bueno y fiel y legal escrivano es obligado a lo fs. y lo firmo.

Alonso Hortiz
escriu.o del cabildo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en diez y seis dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y sesenta años se junta-
ron en cabildo y ayuntamiento en la audiencia publica de
la dicha villa los señores licenciado Lorenço Fernandez theniente
de la dicha villa [illegible] y don Juan
de [illegible] Alonso de Villalva [illegible]
Figueroa [illegible]
[illegible] Diego Beze[illegible]
y Diego Beçerra de [illegible] desta villa de
campana tañida segun se tiene de costumbre
[illegible]

Recep[illegible] de Alonso de Figueroa [illegible]

En el dicho cabildo [illegible]
[illegible] para
que [illegible]
[illegible] fue [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]

[illegible]

Ytten acordaron que por quanto en la carneceria
desta villa se sigue perjuicio del pueblo y gran-
de corruption de mal olor por hazerse el matadero
de la carne que se gasta en ella para remedio
de esto y que se haga el matadero de la carne fuera
del pueblo se compre un suelo en el sitio de
triana y en el se haga un corral y casa conveniente
para el matadero de la dicha carne a costa desta villa
y de los propios della y se cometio el cuidado de
[illegible] Juan Estevan de [illegible]
regidor al qual le dieron poder y comission
en forma para ello y [illegible] tenga
de [illegible] las libranças que fueren
necesarias [illegible]

que se haga un mata-
dero para la carne de la
carneceria

Ytten acordaron que se pregone el rastro de la oveja
para la provission hasta agosto y que el [illegible]
provea que se mate vaca [illegible] que conviene para
la provission de la villa

rastro de la oveja
y que se mate vaca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

vtic

comision de servir los ss. regidores por meses

Iten se conformaron por diputados de meses para
todo el año los ss. don luis de figueroa y el lic[encia]do
juan estevan velez v[einticuatr]os y los ss. al[ons]o de villalva
y el lic[encia]do diego becerra v[einticuatr]os y los ss. [illegible] ortiz de villalobos
y diego gutierrez [illegible] v[einticuatr]os [illegible] para el
primero mes y para el segundo mes los ss. don
juan de figueroa y el lic[encia]do juan estevan velez
v[einticuatr]os y para el tercero los señores al[ons]o de villalva
y el lic[encia]do diego becerra v[einticuatr]os.

llavero del trigo el s[eño]r [illegible] ortiz villalobos

Iten salio por llavero del trigo el s[eño]r
[illegible] ortiz villalobos.

llavero del dinero el s[eño]r juan estevan velez

Iten para llavero del dinero el s[eño]r juan estevan velez
regidor.

asistir a las quentas los ss. al[ons]o de villalva y di[eg]o becerra

Iten para contadores de las quentas del concejo
los ss. alonso de villalva y el lic[encia]do diego becerra
regidores.

que se haga un portal para que los silos del posito

Iten que los silos [illegible] del posito
estan en el campo [illegible] en el verano
quando haze mucho calor y se saca el trigo porque
haze frio de que a los llaveros y personas que a
sisten al encerrar y sacar el trigo [illegible]
[illegible] y algunas vezes a causa de ello enfer
man algunas de las dichas personas acordaron que
se haga un portal donde puedan estar ellos y tiem
po de encerrar y sacar el trigo para se de
fender del calor y frio porque con mas buena
[illegible] puedan hazer los dichos encerramientos y sacas
y se comete al s[eño]r [illegible] ortiz villalobos v[einticuatr]o
[illegible]

[illegible] alonso [illegible]

Iten nombraron por [illegible] del concejo [illegible]
a alonso [illegible] con el sa
lario ordinario.

quartillero del pan del posito alonso masagas

Iten nombraron por quartelero del
pan del posito [illegible] alon
so ortiz parada [illegible] alonso simancas [illegible]
[illegible] mas [illegible]

qual se acabo y concluyo el dicho cabildo y lo firmaron de sus nombres —

que se doblen los dos quartos primeros y segundo de la audiencia

Y tenia cordaron que se doblen los dos quartos primero y segundo de la audiencia luego atento la necesidad que ay dello lo qual se comete al señor licenciado diego bezerra andres vezino para que con su decreto se den las libranças de los gastos que a cercadillo fueren necesarios y lo firmaron

Lorenço fernandez — Alonso de Valladares — Don Juan de Sotomayor

Pedro de Villalobos — Bernardo Lobo

Diego bezerra — Juan Esteban velez

1635

Alonso es Lo hortiz escrivano del cabildo

aceptacion de Alonso andres xara el officio de procurador general

Este dia se notifico a Alonso andres xara vezino desta villa comunicado elegido y nombrado por procurador general desta villa y concejo della y el dicho Alonso andres xara dixo que lo acepta y acepto y suplico a los dichos señores justicia y regimiento desta villa le dimpongan para servir el dicho officio y lo firmo —

Alonso andres xara

Alonso es Lo hortiz escrivano del cabildo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del Almendralejo en diez y nueve dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y seis años se juntaron
a cabildo la justicia y a la [illegible] para tanto [illegible] la audiencia publica
de la dicha villa segun se tiene de costumbre los señores licenciado Lorenço
Fernandez y licenciado Ortiz del Cavallero alcaldes ordinarios y don
Juan de Figueroa Golfin y Alonso de Villalua y Ortiz
Villalobos y el licenciado Diego Bezerra Andres y Juan Estevan Velez
y Diego Bezerra de Nieto [illegible] de la dicha villa y en el dicho
cabildo se acordo lo siguiente

que se conceda vna comedia para el dia de corpus xpi

que para las fiestas de corpus xpi se asiente vna
comedia con el licenciado Juan de Rosillo maestro de
gramatica de esta villa y se nombra por comisario
para ella y para lo que fuere necesario y a
ra la dicha fiesta de corpus xpi al señor don Juan de
Figueroa Golfin

que se visiten los mesones

y tenga cargo que los señores [illegible] del mes visiten
los mesones y reformen en ellos lo que convinieren
y se pidieron [illegible] y con ellas se concluyo el ca
bildo y lo firmaron

Lorenço Fernandez [illegible] — [illegible] Cavallero

Don Juan de Figueroa Golfin — [illegible] de Villalobos — Ortiz Villalua

[illegible] Diego Bezerra

Juan Estevan Velez

Alonso de Villalua Ortiz
Escrivano del cabildo

En la villa del almendral a jueves veinte
y vn dias del mes de mayo de mill y seis
cientos y seis años se juntaron a cabildo
a la junta acostumbrada a la audiencia
publica de la dicha villa los señores licenciado
lorenço ferrez licenciado ortiz de la valleruela
ordinarios y don juan de figueroa y alonso de
villalva y ortiz villalobos regidores y don
andres de juan esteuan velez y don bartolome de
nieto regidores de la dicha villa se acerca el cabildo

que se quite el quartel de pomar. y solamente sirvan los dos quarteles que estan nombrados por este concejo de don bartolome de nieto y alonso mascias de nieto y a ellos se entreguen los paniaguados que para ellos corresponden y de quenta dellos

que se quite el quartel de pomar la vaca

y se nombran por comissarios para que asistan a la dicha tribuacion del pan los señores alonso de villalva y juan esteuan velez regidores a los quales se les encarga el cuidado dello

Otrosi se cometio al señor don juan de figueroa golfin regidor desta villa para que concierte vna danza con las personas que conviniere para la fiesta del corpus xpi y lo que acerca dello asentare y concertare lo cumplira esta villa y pagara

vna danza para la fiesta del corpus xpi

que se responda a la ciudad de merida se comete a los señores licenciado ortiz de la valleruela y don juan de figueroa para que respondan

[signatures]

Alonso de Ortiz

En la villa del Almendralejo en veinte y tres
dias del mes de mayo de mill y seisçientos y seis años
se juntaron a cabildo y ayuntamiento a campana tañida
[illegible] por el alcalde [illegible]
Lorenço Fernandez y el [illegible] Ortiz de Carvajal alcaldes ordi-
narios y don Juan [illegible] y Gaspar [illegible] el bachiller
Diego Beçerra [illegible] y Juan Fernandez Velez [illegible]
de este [illegible] y hacen lo siguiente.

que Francisco Lavado [illegible] Francisco [illegible] ponientes lleve a Merida la q[ue] [illegible] razon [illegible] la sisa y traya carta de pago

que Francisco Lavado [illegible] vezino de
esta villa vaya a la ciudad de Merida [illegible]
que tenemos [illegible] de la [illegible] y lleve
la razon de lo [illegible]
[illegible] en el tiempo de la [illegible]
[illegible] pago [illegible] para [illegible]
del conçejo [illegible]
que [illegible]
[illegible]

Lorenço Fernandez

Ortiz de Carvajal

Don Juan [illegible]

El bachiller Diego Beçerra

Juan Fernandez Velez

Alonso [illegible] Hortiz

[illegible]

En la villa de Almendralejo a veinte y seis dias del mes de mayo de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo en juntamiento de campana tañida en la audiencia publica de la dicha villa segun se tiene de costumbre los señores bachiller Lorenço Ferrer y licenciado Ortiz de Cavallero alcaldes ordinarios y don Juan de Figueroa Golfin y Alonso de Villalva y Pedro Ortiz Villalobos y el bachiller don Lezerra Andres y Juan Estevan Velez y don Bernardo de Nieto Rivero del dicho cabildo se acordo lo siguiente

que porquanto el arca de la ensaculacion de alcaldes y regidores paresce estar falta de una llave y de un cantaro de regidores y paresce averse descerrajado en la eleccion pasada se acordo que la dicha arca se vea de las llaves de que esta falta y se provea conforme a la ley capitular y para ello se traya a la juntamiento y se llame Juan Sanchez Errajero para que se vea la falta que tiene y quien entrega las llaves a quien las a de tener para que en todo aya el recado que convenga.

arca de la eleccion

acordo que el coxedor de las alcavalas haga la cobranza con cuidado con el escutor que esta en esta villa y para ayuda de costa de lo que se le ovierede dar le acomodem como paresciere.

el coxedor de las alcavalas haga la cobranza con el escutor que esta en esta villa

acordo que los contadores nombrados asistan a tomar las quentas de oy por delante con los señores alcaldes a las casas del cabildo desta villa y se citen ya pero ban los depositarios que para casos de la tarde vengan con sus libros y papeles que tienen para la dar

que los contadores nombrados asistan a las quentas

que se venden los rastro-
ros de las dehesas

Ytem se acordo que se vendan los rastro-
ros que estan en las dehesas desta villa
a las personas que mas precio dieren
por ellas en pregon publico y se comete
a los dos oficios [illegible] que se hallaren con
los señores alcaldes [illegible] de sus mrs
y [illegible]

Lorenzo Fernandez [illegible] — [illegible]

Don Juan de [illegible]

Juan Ruiz Lobos

El Dr. Diego Bezerra — Juan Estevan Velez

[illegible]

que vaya a Merida
el Sr. Juan Estevan Velez
ruego por las quen-
tas originales del Sr. Juan

Ytem el dho dia se acordo que porque en la
visita que hizo el Sr. Alcalde mayor en esta villa Ju-
an Ruiz escrivano de la dha visita llevo las quen-
tas originales que el dho tenia tomadas para
las trasladar y pasar a los libros que tuvie-
ron por no haver fecho en esta villa se llevaron
los libros a la ciudad de Merida a poder del
dho escrivano y las quentas de las rrentas
del [illegible] que el dho tenia tomadas a
Fran.co Ortiz Villalobos depositario pasa-
do no vienen pasadas en el libro y
las originales quedaron en poder del dho
escrivano y por [illegible] quentas fras por
la justicia ordinaria desta villa que se
deven tener en ella con las demas confor-
mes [illegible] instancia y para poder
[illegible] de dicho [illegible]
del dho Fran.co Ortiz Villalobos [illegible]
[illegible] algunas de las quentas [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se acordo que el S.r Juan Tenan Velez Pr.o vaya a
la dha Ciudad por las dos quentas y papeles
y en ello haga las diligencias que convengan
a costa de este concejo — y lo firmaron —

Lorenzo Fernandez

[illegible]

Don Juan de [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

Alonso de Lo horta

Fran.co del Cabel Do

En la villa del almendral lejo en dos dias
del mes de junio de mill y seiscientos y seis años
se juntaron a cabildo la junta mientra campana
tanida en la audiencia publica de la villa se
gun se tiene costumbre los señores licenciado lorenço
fernandez y licenciado ortiz del cavallero alcaldes ordinarios
y don juan de figueroa gil fin y don juan de
figueroa gil fin y alonso de villalva rector y
diego bezerra andres se acordo lo siguiente

que se de leña en la dehesa de abaxo a seis mrs la carga

Acordo que atento que el q̃ tienen es cesi
dad de dineros para algunos gastos
y los vezinos de la villa tienen necesidad
de leña que se de leña desde el lunes por de
lante desde el valle del pozuelo abajo fuera
la majada el ganado y del camino de badajoz
a la mano derecha a seis mrs cada carga

Comisarios para ello los señores alcalde villalva y licenciado diego bezerra andres rector

y se comete a los señores alcalde de villalva y licenciado
diego bezerra andres rector para que los
dias que tienen que se de junto a cada
uno se por si por ante mi el dicho señor escrivano
aban el dinero y tengan quenta y razon
de las cargas que se traen y dinero que se haze

sobre la sisa de los clerigos

que por quanto hasta ahora no an vido
orden de los diputados de sisa del reyno
sobre el escusar della a los clerigos y reli
giosos y en la cabeça del partido no ay
tal orden y por quanto los clerigos de
esta villa pretenden sacar censuras y
descomunion contra esta villa y co
ffraiales della acordo que el procurador general
della salga a esta caresa y a costa
deste concejo de fuentes a los señores
alcaldes y a los demas offraiales como
convenga en todos tribunales y se
comete el dicho negocio al dicho señor licenciado
diego bezerra andres rector desta villa

y ten se acordo que la novillada salga a
la dehesa de abaxo a los baldios y sea

novillada
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] de la dehesa de abaxo desde el camino
que llevan los del Azuaychal desde la sem-
bra abaxo se acota de todo ganado / sola
pena de la ordenança [illegible] excepto yeguas
[illegible]

Acoto de la dehesa de abaxo de todo ganado excepto de las yeguas

Y tenga cordaque los sesmos y ser
vidumbres [illegible] se abran y apeen
que son cognoscidos y se nombre un
apeador persona experta y que tenga co-
nosçimiento dellos y se cometio a
[illegible] el viejo y por
que por las guardas [illegible] de la villa se an
comença de acargar penas de los dichos
sesmos y ay muchas [illegible] de
[illegible] por relevallos
de pleito se acordo que las dichas guardas
asistan al dicho apeo y verifiquen los
cargos de sus penas y [illegible] de los
dichos sesmos y servidumbres personas que tienen
con lo qual cesaran los dichos [illegible]
[illegible]

que se apeen los sesmos y servidumbres del concejo

Lorenço fernandez [illegible] — [illegible] Cavallero — Don Juan de [illegible] Golfin

[illegible]

Bartolomé Diego Bezerra

Alonso de Lorenço Hortiz
Escrivano del cabildo

En la villa de Almendralejo en
tres dias del mes de junyo de mill y quinientos
y sesenta años se juntaron a cabildo [illegible]
[illegible] a campana tañida en las casas
de la [illegible] publica de la dicha villa segun
se [illegible] los señores [illegible] el li
cenciado [illegible] de la [illegible]
Alonso de Barrios y don [illegible] de figueroa y el
[illegible] alcaldes [illegible]
Juan Velez [illegible] —

En el dicho cabildo se presentaron dos
mandamientos de [illegible] del señor [illegible]
de la ciudad de Merida [illegible]
que fue [illegible] regidores [illegible]
hidalgo [illegible] don Gonçalo [illegible]
[illegible]
[illegible]
tenor siguiente —

pusose el traslado de los mandamientos al fin deste acuerdo —

Y vistos los dichos mandamientos el
cabildo [illegible]
cumplan como [illegible]
lo mandan y en el dicho cabildo [illegible]
por tales regidores Alonso [illegible]
hidalgo [illegible]
[illegible]
mandaron que [illegible]
[illegible] juramento
que se requiere —

E luego parescieron [illegible]
[illegible] hidalgo e [illegible]
y aceptaron los [illegible] regimientos para
que an sido elegidos y juraron en forma
[illegible] la cruz que usaran
los dichos oficios [illegible] bien e
fiel y diligentemente guardaran [illegible]
[illegible]
[illegible] por amor ni [illegible]
[illegible]
[illegible] e lo firmaron
[illegible] hidalgo [illegible] Juan Alonso [illegible]

[illegible]

Aceptacion de los [illegible] hidalgo y [illegible] oficios —

Iten el dicho cabildo atento que paresce aver sido
eleçidos por regidores de hermandad [illegible]
y Gomez [illegible] y que estavan elegidos Juan
Ortiz Villalobos e Diego Beçerra [illegible]
que tenian los dichos oficios de llaveros del
posito y contadores de las quentas [illegible]
[illegible] en el dicho cabildo [illegible]
con suertes [illegible] oficio de llaveria
del trigo y salio [illegible] que [illegible]
hernandez [illegible]
[illegible]

llavero del possito
el dicho [illegible]

Diego de [illegible] tuvo con la [illegible] para
contador de las quentas del conçejo y
salio [illegible]

contador de las quentas
el dicho [illegible]

Y para los meses de junio salieron [illegible]
Alonso [illegible] e Diego Beçerra
[illegible]

Diputados para junio el mes de junio

Y para el mes de julio los señores don [illegible] Figue-
roa [illegible] Juan Esteuan Velez

y para julio

Y para el [illegible] mes [illegible]
[illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
[illegible] por la misma [illegible]

y para agosto

Iten en el dicho cabildo [illegible] que [illegible]
[illegible] abrevaderos [illegible]
dos menores [illegible] de [illegible]
[illegible] hasta la puente de Juan Beçerra [illegible]
de la puente [illegible] hasta la [illegible]
[illegible] caminos [illegible]
hasta [illegible]
[illegible] del prado desta [illegible]
hasta los pasaderos del camino que va a
[illegible]

abrevaderos para el ganado menor

Iten nombraron por fiel de la sisa para
los meses de junio [illegible] Juan Hernandez
mercader vezino desta villa [illegible]
se [illegible]

fiel de la sisa Juan Hernandez mercader

Alonso Fernandez [illegible] Caballero [illegible] Villalobos?

[illegible] Diego Beçerra [illegible] Juan Esteuan Velez

Alonso [illegible]
[illegible]

mandamiento que traxo di Fr.z hidalgo

El doctor Juan Mendez Sochoa alld mayor dela
ciudad de merida y su partido por el rrei nro señor
a vos el concejo justicia y rregimiento dela villa
del almendralejo sabed que en el pleito que ante
mi y en mi audiencia se a tratado entre Diego
hernandez hidalgo vezino dela dha villa y el concejo
della y Pº ortiz villalobos vezino de la dha villa
sobre la election de un soffiçio de rregidor del
estado de hijos dalgo de la dha villa estando con-
clusa la causa por mi vista di y pronunçie
en ella sentençia diffinitiua en tenor de la
qual es del tenor siguiente

Auto

en la ciudad de merida a dos dias del mes de
junio de mill y seisçientos y seis años su md
del señor doctor Juan Mendez Sochoa alld mayor
dela dha ciudad y su partido por el rrei nro señor
aviendo visto este processo y pleito que ante
su md en grado de appellaçion pende entre Di Fr.z hi-
dalgo vezino dela villa del almendralejo a-
pellante y dela otra el concejo dela dha villa y
Pº ortiz villalobos vezino della en quien se de-
posito el soffiçio de rregimiento sobre que es
este pleito. / Dixo que confirmaua y confirmo
la election del dho soffiçio de rregimiento fho
en el dho Diego hernandez hidalgo y le mando dar la
possession del y que la justicia y rregimiento de
la dha villa del almendralejo le admita
a el uso y exerçiçio del dho soffiçio so pena de diez
mill mrs para la camara de su mag y rrepuso el de-
posito del dho soffiçio de rregimiento fho en el
dho Pº ortiz villalobos por pedro de tapia al-
guazil mayor desta ciudad y ansi lo mando y
firmo testigos Francisco sanchez y Juan montero
vezinos de merida el doctor Juan Mendez Sochoa
ante mi andres de mirez escriuano

Porque vos mando veais la dha sentençia que de
suso vaia corporada y la guardeis y cumplais
segun y como en ella se contiene y contra su te-
nor y forma no vais ni passeis ni consintais
ir ni pasar en manera alguna so las penas

en ella con thenidas demas de que yra al
guazil a vra costa a cumplilla so la qual dha
pena mando al escriuano la notifique y de
fe dello dada en la ciudad de merida a dos
dias del mes de junio de mill y seis años y seis años
va en mendado de estas y primero el doctor
Juan mendez sochoa por mandado de don mi andres
ximenez escriuano

manda mi dho gonçalo
sobre el offiçio de regidor

Alcaldes concejo y offiçiales de la villa del al
mendralejo sabed que en el pleito que ante
mi apendido que vino en grado de appellaçion
de esa dha villa entre gonçalo cano rrengel y diego her
nandez nieto y diego bezerra nieto de la plaça
y Juan esteuan velez vezinos de esa dha villa
sobre el offiçio de regimiento de la dha villa
en el qual dho pleito aviendo las dhas partes
alegado y dho de su justiçia y estando concluso
y por mi visto pronunçie en el sentençia del
thenor siguiente /

A
sm

En la ciudad de merida dos dias del mes de
junio de mill y seis çientos y seis años su md
del señor doctor Juan mendez sochoa alcalde mayor
deste partido por su mag. aviendo visto el pro
cesso y autos desta causa que ante su md pende
en grado de appellaçion entre gonçalo cano rrengel
diego hernandez nieto diego bezerra de nieto de la
plaça Juan esteuan velez vezinos de la villa del
almendralejo / dixo que confirmava y confirmo
la election fha en el dho gonçalo cano rrengel
del offiçio de regidor sobre que a sido y es este pleito
y mandose le de la possesion del y que la justiçia y
regimiento de la dha villa de la almendralejo le ad
mitan al uso y exerçiçio del dho offiçio so pena de
diez mill mrs para la camara de su mag. de cla
rando por bien rota la çedula del dho diego her
nieto rreceptor del seruiçio de la dha villa
por no aver dado la quenta con pago de dho
offiçio y mando se lleve al cautaro ~~del dho diego~~ la çedula del dho

Hernandez nieto de la plaça y no hizo y
condemnacion particular de costas sino
que cada uno pague las suyas y an si lo m.e
y firmo testigos pedro sanchez e francisco
rodriguez escrivano vezinos de la dha ciu
dad el doctor Juan mendez y dicha ante mi
Juan ximenez escrivano

E para que el dho auto y sentencia se
cumpla mande dar y di el presente por el qual
vos mando veais la dha sentencia y auto y
lo guardeis y cumplais segun e como
en el se contiene dado en merida en dos de
junio de mill y seis cientos y seis annos el
doctor Juan mendez dicho a por mi m.e
andres ximenez escrivano

Va cierto y verdadero este testimonio de los mandamientos
de ... escriptos y en fe dello lo firmo

Alonso de Lorenzo
escrivano de la cabildo

En la villa de Alm[endralej]o en nueve [dias]
del mes de Jun[i]o de mill y quatro[cientos] y sesenta
y seis años estando ayuntados en
su ayuntamiento segun que lo han
de uso y costumbre especialmente
los muy magnificos señores
Alonso de Monsalue corregidor
en esta villa y su tierra por
el muy magnifico señor
don Alonso de Cardenas
maestre de la orden de
Santiago y Juan Ortiz
de Figueroa y Alonso
de Medina y Diego
Hidalgo y Pedro
de Vergara alcaldes
ordinarios en esta
villa y Juan
Hernandez de
Esteruelas y Juan
Ortiz del Valle
regidores en esta
villa y Sancho de
Figueroa

que se compre trigo para el posito

Acordo que por quanto
por razon de los pocos
pastos y poca
hierba que ha
avido en esta
tierra este
presente año
no se ha
cogido pan
ni se espera
coger segun
se requiere
para el
proveymiento
de los vecinos
y moradores
de esta villa
y sus terminos
y porque
es necesario
que se provea
de pan para
el proveymiento
de los vecinos
y moradores
de esta villa
y sus terminos
y porque
es necesario
que se provea
de pan para
el proveymiento
de los vecinos
y moradores
de esta villa
y sus terminos

Item acordo que los
dichos señores
alcaldes y
regidores
que
presentes
son
se junten
en el
dicho
ayuntamiento
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora

Item que el dicho
señor
alcalde
mayor
y
los
dichos
señores
alcaldes
y
regidores
que
presentes
son
se
junten
en
el
dicho
ayuntamiento
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora

Item acordo que los
dichos señores
alcaldes y
regidores
que
presentes
son
se
junten
en
el
dicho
ayuntamiento
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora

Item acordo que los
dichos señores
alcaldes y
regidores
que
presentes
son
se
junten
en
el
dicho
ayuntamiento
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora

Item acordo que los
dichos señores
alcaldes y
regidores
que
presentes
son
se
junten
en
el
dicho
ayuntamiento
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora
y
que
cada
uno
de
ellos
traiga
consigo
a
su
costa
un
hombre
de
a
caballo
para
el
dicho
dia
y
hora

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Lauª de la alamenda de xpo
en doce dias del mes de junio
de mill e seiscientos y seis años se
juntaron en cabildo y ayuntamiento
las casas de cabildo de
esta villa a son de campana ra
ndo como lo tienen de costum
bre de se ayuntar para las cosas tocan
tes al gobierno de esta villa los se
ñores alcalde y rezidores sig.tes

El s.r lic.do ortiz de la caballeria al
cal de ordinario en esta villa
don Juº de figueroa golfin
Ant.º de villalba
Juº gutierrez hidalgo
el lic.do dibeza de nieto
Juº Esteban beez
gonçalo cano pinzo
rezidores de esta villa y estan
do asi juntos y congregados acor
daron lo sig.te

que se despacha a la cerena a la caro
mi vez de esta villa con poder para que
cobre del tesorero de las alcabalas
de esta provincia todos los ma
rabedis de juro que de esta es
te q.º y de posito de ellos y para ello se le
de poder en forma y traiga ra
zon de las pagas y terçios que el
dho tesorero obiere hecho de dho juro
en el tiempo que le q.º lo cobra de
que se le da instruccion

poder a lazaro mi
para cobrar a la cerena
el juro de este concejo

que atento que esta villa a traido mar
co de media de tr.º y m.º de la mi de
medio tr.º por quitarlos y ulcu
linientes penas y calumnias
que abia acordaron que se mar
quen y se cierren las medias y me

En la villa del almendralejo en diez y seis
dias del mes de junio de mill y seisçientos y seis
años se juntaron en cabildo la justiçia y
regimiento de ella segun se tiene de costumbre
conviene a saber el l.do [illegible] alcaldes
el l.do ortiz [illegible] ordinarios y [illegible]
de [illegible] regidores [illegible]
antonio y juan [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] y al fin [illegible]
que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] general [illegible]
se [illegible] los [illegible] que
dieron los [illegible] sobre
ello [illegible] que se prosigan las
diligençias que [illegible] esta
villa en corte de su mag.d [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] diego hernandez [illegible]
quien esta cometido [illegible]
dinero [illegible] las diligençias
que se hizieren [illegible] y con [illegible]
el [illegible] de los primeros [illegible]
[illegible] y papeles y diligençias
que en esta villa [illegible] vicente [illegible]
traigan [illegible]
[illegible] de
su mag.d –

Ansi mismo se acordo que los señores tenientes
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
de llerena [illegible] gastos que
[illegible] para que [illegible]
que se [illegible] pagar lo que fuere justo [illegible]
[illegible] – [illegible] dineros del [illegible]
de la [illegible]

Ansi mismo se acordo que se [illegible]
[illegible] de palaçio [illegible] agua
y de mucho provecho para los vezinos

que se prosigan las di-
ligençias açerca de las mon[illegible]

que se tome quenta y a [illegible]
[illegible] de los dineros
que llevo a llerena y
gastos que hiço –

que se limpie y tenga
el pozo de palaçio –

En la villa del almendralejo en veinte y tres dias del mes de junio de mill y quinientos y seis años se juntaron en cabildo en el ayuntamiento a audiencia publica de la dicha villa los señores licenciado ortiz del caballero alcalde ordinario y don Juan de figueroa gobernador de la dicha villa y don hidalgo y el bachiller diego bezerra andres y juan fernandez regidores y cavallero y diego velez diputado de la dicha villa a acompañar ciudad a acordo lo siguiente

Comprar tierra para el possito —

que se compre tierra para el possito de esta villa del precio de la tasa de ochenta y se ponga diligencia en ello y se pregone publicamente como el possito compra tierra al precio de la tasa que todas las personas que quisieren vender algun tierra a la dicha el dicho possito se pueda en prazo y se cometa la diligencia al señor licenciado hidalgo depositario y el alcalde del possito

nombramiento de juan ortiz corrales para lo comprar

y tenga de nombramiento por persona que a de comprar el dicho tierra para el dicho possito a juan ortiz corrales vecino de esta villa que es persona que hara lo que conviene a la dicha villa

[signatures]

Y ansi mismo los dichos cabildo acordaron que la cañada antigua de la mina vieja se abra y guarde y no valgan las licencias que a cerca della estan dadas sino que se guarde como sea

Alonso de Chaves
escribano del cabildo

En la villa de Almendralejo en veinte y
siete días del mes de Junio de mill y seis cientos y
sesenta y cinco años estando en la casa de Ayuntamiento
de esta villa juntos y congregados los señores
Alcaldes y Regidores della a campana tañida como
lo han de uso y costumbre de cada un año
Estando presentes don Juan de Figueroa Corregidor
y Justicia mayor por su Magestad en esta villa
y su partido y Diego Rodriguez Regidor
y Procurador General della

que los Alcaldes no puedan llevar salario alguno

Dijeron que por quanto los Alcaldes ordinarios
desta villa llevan de salario cada uno
trescientos reales cada año y el Alguacil
mayor otros trescientos reales y el Alguacil
menor ducientos reales y el Procurador
General ducientos reales y el Mayordomo
de propios ducientos reales y el Escribano
de Cabildo ducientos reales y el Escribano
de Ayuntamiento ducientos reales y el Alcalde
de la Hermandad ducientos reales y el Alcalde
de la Mesta ducientos reales y el Alcalde
de la Cabaña ducientos reales y el Alcalde
de la Cañada ducientos reales y el Alcalde
de la Dehesa ducientos reales y el Alcalde
de la Vega ducientos reales y el Alcalde
de la Huerta ducientos reales y el Alcalde
de la Viña ducientos reales y el Alcalde
de la Bodega ducientos reales y el Alcalde
de la Cueva ducientos reales y el Alcalde
de la Torre ducientos reales y el Alcalde
de la Iglesia ducientos reales y el Alcalde
de la Ermita ducientos reales y el Alcalde
de la Capilla ducientos reales y el Alcalde
de la Sacristía ducientos reales y el Alcalde
de la Pila ducientos reales y el Alcalde
de la Fuente ducientos reales y el Alcalde
de la Plaza ducientos reales y el Alcalde
de la Calle ducientos reales y el Alcalde
de la Esquina ducientos reales y el Alcalde
de la Puerta ducientos reales y el Alcalde
de la Ventana ducientos reales y el Alcalde
de la Reja ducientos reales y el Alcalde
de la Cerradura ducientos reales y el Alcalde
de la Llave ducientos reales y el Alcalde
de la Cerrajería ducientos reales y el Alcalde
de la Herrería ducientos reales y el Alcalde
de la Fragua ducientos reales y el Alcalde
de la Yunque ducientos reales y el Alcalde
de la Martillo ducientos reales y el Alcalde
de la Tenaza ducientos reales y el Alcalde
de la Lima ducientos reales y el Alcalde
de la Sierra ducientos reales y el Alcalde
de la Barrena ducientos reales y el Alcalde
de la Clavo ducientos reales y el Alcalde
de la Tornillo ducientos reales y el Alcalde
de la Tuerca ducientos reales y el Alcalde
de la Arandela ducientos reales y el Alcalde
de la Bisagra ducientos reales y el Alcalde
de la Cerradura ducientos reales y el Alcalde
de la Llave ducientos reales y el Alcalde
de la Cerrajería ducientos reales y el Alcalde
de la Herrería ducientos reales y el Alcalde
de la Fragua ducientos reales y el Alcalde
de la Yunque ducientos reales y el Alcalde
de la Martillo ducientos reales y el Alcalde
de la Tenaza ducientos reales y el Alcalde
de la Lima ducientos reales y el Alcalde
de la Sierra ducientos reales y el Alcalde
de la Barrena ducientos reales y el Alcalde
de la Clavo ducientos reales y el Alcalde
de la Tornillo ducientos reales y el Alcalde
de la Tuerca ducientos reales y el Alcalde
de la Arandela ducientos reales y el Alcalde
de la Bisagra ducientos reales y el Alcalde

que se cobranza al

cantes de salario

que se tome menos

se cobre tasado

se exceda en

nada de lo

que se pida

para acabar

Don Juan de Figueroa

Diego Rodriguez

Ante mí

Alonso de Hurtado

Escribano de Cabildo

En la villa del Almendral [illegible] dias del mes de [illegible] de mill y seis [illegible] años se juntaron [illegible]
a ayuntamiento a campana tañida en la audiencia [illegible]
de la dicha villa [illegible]
Gonzalo Ortiz de [illegible] y el [illegible]
y Diego Hernandez [illegible]
Juan [illegible]
acordaron lo siguiente

que por quanto el [illegible] Hernandez [illegible]
[illegible] diputado [illegible]
este ayuntamiento como [illegible]
[illegible] para el posito
para la [illegible]
[illegible]
[illegible]

que se compre trigo para el posito — de manera que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
trigo [illegible]
tasa [illegible]
[illegible]
para el [illegible]
[illegible]
[illegible]
el trigo [illegible]
[illegible] en los lugares [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

+

En la villa del Almendralejo en seis dias del mes de
julio de mill y seiscientos y sesenta y seis años
[illegible] se ajuntaron en junta [illegible]
[illegible] en la sala [illegible] los ss. licenciado [illegible]
[illegible] y don Juan Figueroa [illegible] y el
bachiller [illegible] hernandez [illegible] y
Gonçalo [illegible] de la Peña [illegible]
[illegible] lo siguiente

que por quanto el señor gobernador [illegible]
tiene [illegible] nombrado [illegible]
[illegible] por la [illegible]
[illegible] de Vel[illegible] y porque esta villa
[illegible] possession [illegible] de Su Mag[estad] por
[illegible] con [illegible]
[illegible] de
[illegible] sustituto [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] gobernadores [illegible]
[illegible] acordo que [illegible]
a la contradizion [illegible] para
nombramiento [illegible] gobernador [illegible]
haga las contradiziones diligencias que con [illegible]
[illegible] de su gobernador
[illegible]
[illegible] y
[illegible] nombramiento [illegible] de Al-
masanas Fer[nande]z [illegible]
quien [illegible]
[illegible]
[illegible] tribunales [illegible]
[illegible] de Su Mag[estad] hasta [illegible]
[illegible] instancias [illegible]
[illegible] acuerdo [illegible]
[illegible] causa
[illegible] concejo y [illegible]
bienes y rentas [illegible] jurisdizion [illegible]
[illegible] y
[illegible]

contradizion nombramiento de Al[ons]o de Almasanas Fer[nande]z

Para ello y poderes que convengan y
lo firmaron de sus nombres

estanco del pescado — Item acordo que se pregone el abasto
del pescado por un año

libranca de 1 U ducados para comprar el pasito — Item acordo que se dé por libranca
de mill ducados en el comprador del tiempo
del possito para la compra que se hace
para el possito de la tierra y [illegible]

[illegible] — Juan Ju[illegible]
[illegible] — Juan [illegible]
[illegible] Diego [illegible] — Juan [illegible]
Juan [illegible]

[illegible]
[illegible]

nombrose por el S[eñor] Licenciado [illegible] de Cavallero [illegible]
[illegible] de la sisa de la carne de Juan [illegible] para servir
el dicho officio de [illegible] en el [illegible]
[illegible] de agosto
[illegible]
nombrose en postrero de [illegible]

231

En la villa del Almendral beinte y seis dias
de Jullio de mill y seiscientos y seis años se junta-
ron en cabildo [illegible]
en la audiencia publica de la dicha villa los ss.
lic.do Ortiz de la Calleja [illegible] alcalde ordinario y Juan
de Figueroa Golfin y el l.do Diego Becerra regidores
Juan Esteban Velez y [illegible]
en el dicho cabildo acordaron lo siguiente

que se le pague el libramiento de los reditos corridos
Juan Sayago y sus menores vezinos de la Fuente
del Maestre que tiene sobre las rentas de la ca-
[illegible] de Figueroa [illegible]
depositario de ella [illegible] la paga y con [illegible]
de los mrs. [illegible] bien que
los salarios y costas que [illegible]
en [illegible] y que el depositario
[illegible]
[illegible] depositario y fiadores com-
[illegible]
[illegible] su quenta [illegible]
a [illegible] depositarios

que se le dé a Esteban Fernandez [illegible]
del [illegible] cobre [illegible] Fernandez [illegible]
[illegible]
[illegible] por su quenta [illegible]
y ansimismo cobre las deudas que se le debieren
[illegible] depossito [illegible]
[illegible] por su quenta [illegible] Alvarez

que se paguen los corridos
del censo de los mrs.
a Ju.o Sayago de la Fte.

que el depossito del
[illegible] cobre [illegible]
[illegible]

[illegible] Alvarez — Por su [illegible]
Ju.o Esteban Velez
Diego Becerra
[illegible] Angelo
Alonso [illegible] Ortiz
[illegible] del cabildo

†

En la villa del Almendralejo en catorze dias del
mes de julio de mill y seiscientos y siete años se
juntaron a cabildo y ayuntamiento en la audi-
encia publica de la dicha villa a campana tañi-
da segun se tiene de costumbre los señores alcal-
des Alº Mas Fiz y el licen[cia]do ortiz de la cava alcaldes or-
dinarios y don Juan de Figueroa el fiel y Al[ons]o
de Villafaña y Diego Hernandez Gonzalo y el bachiller
Diego Bezerra Andres y Juan Estevan Velez
y Gonzalo Cano Vergel [illegible] en el dicho cabildo
se acordo lo sig[uient]e

Aviendose leydo tiene de cabildo [illegible]
del señor governador en que dixo [illegible] el
nombrado por alcalde ordinario por ausencia del — Alcalde de la vara del
licenciado Lorenço Fiz a Alonso Mas a[lcal]d[e] — Alº Masa Fiz Alº
Fernandez su [illegible] el qual por parte
desta villa esta contradicho por no aver se — en deposito
nombrado el dicho nombramiento conf-
orme a una provision real que [illegible]
los señores licen[cia]do ortiz de la cava [illegible] don
Ju[an] de Figueroa el fiel el bachiller Diego Be-
zerra Andres Juan Estevan Velez y Gonzalo
Vergel regidores dixeron que [illegible]
de que cumpla el acuerdo en razon desta fuer-
za atento que el dicho Alonso Mas a[lcal]d[e] Fer-
nandez tiene la [illegible] y que el l[icencia]do
Lorenço Fiz Alvarez en virtud del dicho [illegible]
le requirieron no use del dicho oficio y si no se pro-
testaron de la nulidad y protestaron volver
daños e menoscabos que [illegible] del
[illegible] y [illegible] necesarios
[illegible] para [illegible]
[illegible] y pidieron [illegible] y lo firmaron

El l[icencia]do ortiz de la cava — Don Ju[an] de Figueroa — El bachiller Diego Bezerra
Ju[an] Estevan Velez
Gonzalo Vergel
Alº Fernandez
escrivano de cabildo

los señores Alonso de Villalva y don Hernan
de Hidalgo [illegible] dixeron que pues perte[illegible]
[illegible] todo el señor governador es tan bien
proveydo de sus justicias como tal [illegible]
[illegible] sus justicias lo apruevan y tienen
por bien y seguir el pleito de la carcel la
tenencia de su justicia para si [illegible]
[illegible] de cabildo [illegible] de
ninguno que lo tienen por su justicia
protestaron [illegible] lo que [illegible] contra
testigos

Alonso de Villalva   don Hernando Hidalgo

idem

el señor Alonso Maraver Fernandez alcalde
por el estado de los hijosdalgo en esta dicha villa
dixo que por mandamiento poder y comi
sion del señor governador [illegible] el
[illegible] el señor alcalde ordinario [illegible]
[illegible] que [illegible] la carcel [illegible]
don Juan de Figueroa y el bachiller [illegible]
[illegible] juez [illegible]
[illegible] que se [illegible]
el [illegible] cabildo [illegible]
[illegible] de la villa y que lo que [illegible] de la
real provision que por al[illegible] mas [illegible]
[illegible] y siete [illegible]
[illegible]
[illegible] hijosdalgo [illegible]
el estado de los buenos hombres [illegible]
[illegible]
[illegible] ocasiones porque [illegible]
[illegible] cavallero [illegible] el señor [illegible] alcalde or
dinario por [illegible] del señor g[illegible]
[illegible] personas [illegible]
protesta [illegible]
[illegible]
[illegible] pleitos y [illegible]

Idem

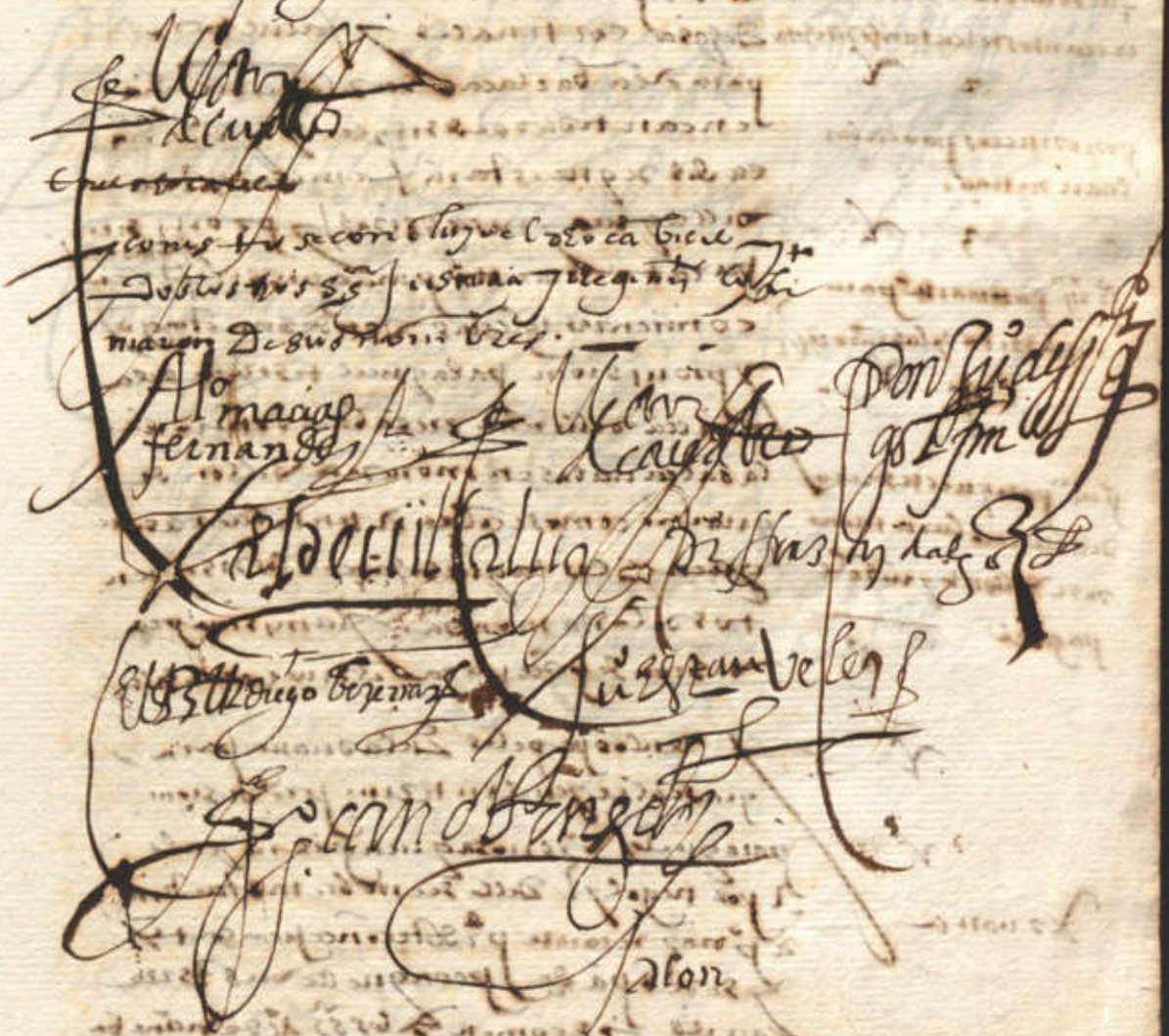

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- y asi acordaron que todo el dinero que el posito
tiene fuera lo libran [illegible] para que se libran
[illegible] para que [illegible] conprar [illegible] para que con la dicho dinero [illegible]
de el deposito [illegible] la compra [illegible] trigo
del trigo [illegible] posito [illegible]

que se libre todo el dinero del posito para comprar trigo

recibiose por mayordomo del posito [illegible]
[illegible]

nombrose por mayordomo [illegible]

que se nombra por sobreguarda a Miguel
Perez vezino desta villa y mandaron que ju-
re e aya jurar e acepte el oficio

nombrase por sobre guarda a Miguel Perez

y ansi mismo se nombro por [illegible] para
dar salario [illegible] que [illegible]
[illegible]

que se le gane el dicho [illegible] para dar salario [illegible]

Al(onso) Macias Fernandez

[illegible]

[illegible]

Diego Bezerra

[illegible] Velez

Alonso [illegible]
escrivano del cabildo

En la villa del Almendralejo en veinte y seis
dias del mes de julio de mill y seis cientos y dos
años se juntaron a cabildo segun lo an de costumbre
en la audiencia publica de la dicha villa segun lo
tienen de costumbre a campana tañida los señores
Alonso Matias Fernandez y Gabriel Ortiz alca-
ldes ordinarios y don [illegible] Figueroa
[illegible] Villalobos [illegible] regidores
~~[illegible]~~ [illegible] Diego [illegible] Bezerra
[illegible] Fernandez [illegible]

Aqui en esta villa [illegible]
acordaron que [illegible] por
de los señores Alonso [illegible]
y Gonzalo [illegible] de
quien se cometio el ver las [illegible]
de las aguas [illegible] de los orte-
lanos [illegible] presas y tomas que tienen
en sus [illegible] que los ortelanos
puedan regar [illegible]
de la [illegible] y [illegible]
[illegible] las salas [illegible]
y que no hagan sus tomas y tengan
sobre regaderas [illegible]
y se les manda que limpien sus [illegible]
[illegible] dentro de diez dias que se les [illegible]
para los limpiar y [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] de maravedis y [illegible]
[illegible]
en la memoria que tienen los [illegible]
comisarios

Acordaron que por quanto la [illegible]
ha presentado [illegible] Chacon [illegible] posesion
compra [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] bastantes para tener [illegible]
provision [illegible]

Aguas para regar
los ortelanos [illegible]
[illegible] las tomas
[illegible]

que se tome en [illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] que [illegible] caro [illegible]
[illegible] generalmente [illegible] que se [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
tas [illegible] veinte y cinco mill reales [illegible]
en treguena [illegible] gonçalez harnero [illegible]
[illegible] para comprar
trigo y para ello [illegible] librança en
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] para aquellos [illegible]
[illegible] dinero [illegible]
bligue como [illegible] de los [illegible]
[illegible] de los [illegible]
salvadores [illegible] de los primeros dineros
que se hizieren y procedieren del pan de
[illegible] bligando [illegible]
y se allegare el plazo [illegible]
comencare a [illegible]

Item que se rreçoxa la rrequisitoria que
se traxo de la villa de la [illegible]
[illegible] sobre los [illegible]
[illegible] a los herederos de [illegible] Juan [illegible]
[illegible]

que se rreçoxa la rrequisitoria de la [illegible]
sobre los censos [illegible]

Almacias
Fernan [illegible]
[illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible] Juan Velez
[illegible]
Alonso [illegible]
[illegible]

En la villa de Almendral lejo en quatro
dias del mes de agosto de mill y seiscientos y
seis años se juntaron a cabildo e ayuntamiento
a campana tenida en la audiencia
publica de la dicha villa segun se tiene de costumbre
los señores Almaraz Fernandez y Alonso Ortiz
del cavallero alcaldes ordinarios y don Juan
de Figueroa y Fray Diego Hidalgo y el bachiller
Diego Becerra y Juan Esteban Velez y Gregorio Lan-
drengue [illegible] de la dicha villa y en el dicho ca-
bildo se acordo lo siguiente

Nos vo que a [illegible] Daris [illegible]

En la villa de Almendral lejo en [illegible]
del mes de agosto de mill y seiscientos y
seis años se juntaron a cabildo e ayuntamiento
en la audiencia publica segun se tiene de costumbre a
campana tenida los señores Alonso Mascarenas Frez
y Alonso Ortiz del cavallero alcaldes ordinarios e
Diego Hernandez Hidalgo y el bachiller Diego Becerra
y Juan Esteban Velez y Gregorio Lan-
drengue [illegible]
en el dicho cabildo se acordo que por quanto
en esta villa estan de executores de
[illegible]
y estan embargados como dozientos
[illegible] pocas mas o menos por [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios de la dicha villa pa-
ra cobrar los mrs que pretende el que
tiene necesidad de la villa de [illegible]
[illegible] de su posito. acordo que [illegible]
[illegible] que el dicho [illegible] se
[illegible] el possito de los pobres y el
dinero que montare en el el dicho
possitario lo ponga y deposite en el
dicho depositario [illegible]
y en nombre de posito en el dicho [illegible]
todas las diligencias que convengan

para tomar pa el possito

el tt.o a los executores

del conde de la puebla

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y si acaso por dominio y ss. de sus reales q. y
han a derias fueren [illegible] bolver el dho
[illegible] a alguna [illegible] se pueda [illegible]
possito [illegible] en su
lugar y en virtud deste acuerdo el dho de
possitario se posite y pague y lo fir
maron y [illegible] de los
[illegible] —

En el dho cabildo el s. [illegible] Juan Ren
gel [illegible] que en cumplimiento
de la comission que tuvo en razon
de la gua de los ortelanos le ordenó las
oras que estavan señaladas y para to
mar la gua tuviesen las [illegible] y pe
sas que tienen con que el agua tenga la
corriente [illegible] de carrozo sin
ta palla de manera que siempre co
rra y tengan pena [illegible] de
el arrozo y no de otra manera —

ortelanos para regar

Y tengan que las yeguas salgan de la cota
[illegible] so la pena de
[illegible] pregon —

[illegible] tambien palas yeguas

[illegible] Macias
Fernan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Alonso [illegible]
[illegible] del cabildo

En la villa del Almendral lejos onze dias del
mes de agosto de mill y seiscientos y seis años
se juntaron a cabildo y ayuntamiento en la
audiencia publica de la dicha villa a campana
tañida segun se tiene de costumbre los señores Alonso
mas aus fernandez y el licenciado ortiz cavallero alcaldes
ordinarios y [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible]

Acordose que por quanto esta villa [illegible]
Juan luis [illegible] con comission del señor [illegible]
mayordomo [illegible] para sacar de los [illegible]
del possito [illegible]
que se tomaron [illegible] de la tasa de las
rrentas del conde de la puebla y porque
la parte del possito y [illegible] en su nombre
a entregado el dinero dellas al licenciado Juan
Franco de possitario que fue del dicho tiempo
donde [illegible] pagados los [illegible]
y seria mucho daño al possito si el dicho
tiempo se sacase ansi por la necessidad que
ay para el sustento del año y por las [illegible]
si los dichos si los se [illegible]
rrebolviese y por ser dinero el que se a de
cobrar y el tiempo no puede tener mas [illegible]
que el tasado por tales [illegible] que el dicho
possitario [illegible] possito
del concejo y a costa del salgado de
fensa del dicho tiempo [illegible]
seguir y para ello [illegible]
de letrados haga todas las diligencias
que convengan [illegible]
[illegible]
todo lo que convenga al dicho possito
a cuidado sin [illegible] y el tiempo se
sacare ante [illegible] señores de sus
rreales consejos y [illegible]
mas viere que convenga y [illegible]

sobre el tiempo que se
tomo de las rrentas
del conde de la puebla
que son [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

[illegible] de [illegible] que aqui se [illegible]
a los [illegible] a quien [illegible]
para que en todas [illegible]
lo que convenga [illegible]

Almacia fernandez [illegible]

[illegible] hidalgo [illegible] Bartolome diego [illegible]

Juan Esteban Velez

Alonso [illegible] Ortiz
[illegible] del cabildo

En la villa del almendralejo en [illegible]
del mes de agosto de mill y seiscientos y seis
annos se juntaron a cabildo [illegible]
los señores [illegible] Ortiz
del cavallero [illegible] y [illegible]
[illegible] diego [illegible] y Juan Esteban Velez
[illegible] gel [illegible]
de la dicha villa

En el dicho cabildo se resabio por [illegible]
[illegible] gel [illegible]
[illegible] don Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

admitir por [illegible] del
señor don [illegible] gel [illegible]
en lugar del señor don Juan [illegible]

[illegible] Domingo [illegible]
[illegible]

Bartolome diego [illegible] Juan Esteban Velez
[illegible]

Alonso [illegible] Ortiz
[illegible] del cabildo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Mandamiento del S.or governador

En la ciudad de merida a onze dias del mes de agosto de mill y seisçientos y seis años su mrd del señor don juan tomas fauaro comendador de [illegible] governador en la provinçia de leon del partido de la dha ciudad por el rreyno señor / dixo que por quanto un offiçio de rregidor de la villa del almendralejo estauaçe por fin y muerte de don juan de figueroa y a su mrd le incumbe nombrar y tener su lugar por tanto dixo que nombraua y nombro por rregidor en el dho offiçio don pedro golfin vezino de la villa de la zarzuela [illegible] su ermano para que pueda usar y exercer el dho offiçio por el tiempo que fuere la voluntad de su mrd con tanto que el dho don pedro golfin dentro de doze dias contados desde oy se venga con su casa y familia a biuir a la dha villa del almendralejo para el uso y exerçiçio del dho offiçio con apercibimiento que no lo haziendo su mrd proueera el dho offiçio en la persona que convenga y ansi fecho lo suso dho y estando con la dha su casa y familia en la dha villa mando a los alcaldes y demas regidores della le ayan y tengan por tal rregidor so pena de [illegible] mill mrs para la camara de su mag y ansi lo proveyo mando y firmo [illegible] su ermano don juan tomas fauaro por su mandado pedro gonçalez escriuano

testimonio de verdad que fue tan simplemente

En la villa del almendralejo en treze dias del mes de agosto de mill y seisçientos y seis años ante mi el escriuano publico [illegible] testigos

paresçio presente Dom pedro gol fin de figueroa
vezino de la villa de la zauhal y de
sente vezino esta villa y dixo que el
a subsçedido en la casa y mayorazgo de
sus abuelos y padres por fin y muerte de
Don Juan de figueroa gol fin su hermano
ultimo subsçesor y de presente esta
en esta villa biuiendo en ella con su
muger casa y familia pidio a mi el pre
sente escriuano le de testimonio dello
e yo el presente escriuano doi fe que e visto
en esta villa y de presente esta en ella el
dho dom pedro gol fin de figueroa en
las casas de su morada donde biuio y murio
el dho Don Juan de figueroa su hermano
y en ella tiene a Doña maria su muger y
hijos y criados biuiendo en la dha casa los quales vi
y del conoscimiento de la dha doña maria
hijos y criados del dho Dom pedro de la
raron y juraron los testigos infra
scriptos que son los mismos y para que
dello conste de pedimiento del dho dom
pedro gol fin del presente en la villa
de la almendralejo en treze dias
del mes de agosto de mill y seiscientos
y seis annos testigos que fueron presentes
a lo que dho es y juraron lo contenido en
la relaçion de sus oseranos diego bezerra
dominguez y fran.co perez bezerra
vezinos esta villa que lo firmaron
de sus nombres testigos como suso vale
diego bezerra dominguez fran.co perez bezerra
e yo diego ortiz de la guila escriuano publico del
juzgado en esta villa de almendralejo
presente fui y en fe de lo que fize mi signo en
testimonio de verdad dio ante la guila escriuano
va a ertos y verdadero este testigo

Alonso es [illegible]
escriuano del cabildo

En la villa del Almendralejo en veinte y cinco
dias del mes de agosto de mill y seiscientos y [illegible]
[illegible] se juntaron a cabildo ayuntamiento a
campana tañida los señores Almaraz [illegible]
[illegible] Valle [illegible] Mariño [illegible]
[illegible] Gonçalo Camino [illegible]
[illegible]

que se paguen los rre-
ditos del censo de la fte

que se les paga [illegible] para
que se le paguen los rreditos que se de-
ven a Juº Sayago y Pº Hernandez [illegible] y sus
menores [illegible] de la fuente para que
se le pague lo que se le deve para que a
este concejo no se le hagan costas

Aunque se acabe de comprar el [illegible] de
dinero que el possito tiene y se a-
perçiba el depositario del ansi lo cumpla
luego con [illegible] y lo
firmaron

Almaraz
Fernandez

[illegible]

[illegible] Hidrego Bezerra

Juº Esteban Velez

[illegible]

Alonso de Horta
Escriuº del cabildo

En la villa del Almendralejo en primero dia del mes de septiembre de mill y seiscientos y seis años se juntaron a cabildo ayuntamiento a campana tanida los señores / alonso mas cas fernandez y el licenciado ortiz de la valle alcaldes ordinarios y diego hernandez hidalgo y el bachiller diego bezerra y juan esteban velez y gonçalo canorrengel regidores de la dicha villa se acordo lo siguiente

que se desacote la desisa de abaxo desde el dia de la señora de septiembre en delante para todo el ganado mayor para que puedan andar tierra segun — desacoto de la desisa de abaxo

que francisco lavado escrivano de rentas tome las quentas de la sisa y haga y pongalo los testimonios que convengan para que acerca dello aya clarada entre tiempo — que se hagan las quentas de la sisa

Yten se cometio a los señores licenciado diego bezerra y juan esteban velez regidores que traten de medio con los arrendadores de los orezmos de pair la cantidad que andedara esta villa al precio de la tasa lo qual se haga luego con brevedad y cuidado — que se trate con los arrendadores de los orezmos el tiempo que andara para el posito

Yten se acordo y mando que se notifique a los depositarios del deposito de la escriptura / y del deposito del juicio que hagan diligencia en la cobrança apremiando a los deudores — que los depositarios cobren con cuidado

Alonso mas fernandez — Ortiz de la valle — diego hidalgo

el bachiller diego bezerra — juan esteban velez

Gonçalo canorrengel

Alonso esteban ortiz escrivano del cabildo

En la villa de almendralejo a quinze
dias del mes de septienbre de mill y seysçientos
y seys años estando el cabildo e ayuntamiento
a son de campana tañida como lo an de uso
y costumbre se juntaron de se hallaron el
magnifico señor el liçenciado ortiz de la vallecero alcalde
hordinario y alonso de villalva y el liçenciado diego
bezerra y Juan esteuan de celis y Juan cano regidores
acordaron lo siguiente

que los señores regidores del mes procuren vn pastor para la novillada

que los señores alonso de villalva y el liçenciado
diego bezerra regidores deste mes procuren
vn pastor conbiniente para la guarda de
de la novillada desta villa y asienten
con el la guarda de [illegible] con que
se sirva la pastoria de novillos [illegible]
aparte [illegible] los que se [illegible]
vacas con que esta tenido [illegible]
el [illegible] y lo que asentaren [illegible]
de conzejo [illegible] la villa lo aprueba e ratifica
[illegible]

el abasto de vino y pescado se pregone

que se pregone el abasto del vino y pes
cado y se rremate la postura que se hiziere
en el [illegible]

nombrar a Juan esteuan cabeça para el pesso de la harina

Yten que Juan esteuan cabeça [illegible]
[illegible] el peso de la harina [illegible]
[illegible] que se [illegible] el [illegible] para [illegible]
[illegible] a los señores regidores
del mes [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
parece [illegible]

vender leña

Otrosi acordaron que se [illegible]
de [illegible] en la [illegible] de las [illegible]
vacas [illegible]
y martes y miercoles y si pareçiere
[illegible]
[illegible] los señores regidores
del mes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se pregone

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Otrosi de Cerotique nombran por
luminario de la hermita de santa
luzia a Alº Hernandez al madraque vº de
tavilla y mandan se le entreguen
las llaves de la dha hermita

luminario de
sta luzia Alº Hernandez
Al madraque

Iten que porquanto la villa tiene fecho
vn hospital bueno el qual a gastado
cantidad de mrs y porque por no auer
auido vna persona de credito y confian
ça los que en el con estas se a perdido
deuo gon de las limosnas de ropa y
camas que algunas personas le an
dexado y se dexan de dar como es la ropa
de romero y otras // acordaron se
busque vna persona honrrada de
tavilla que quiera biuir la biuien
da de la dha casa y ser hospitalero del
al qual la villa le deuen dos tres pares
que an de en abito decente y se le ane
xa el salario de tocar las animas y rron
da atento que del dho hospital se toca
y que los sres regidores del mes procuren
la tal persona y la propongan el abiel

que se busque
vna persona honrrada
para el hospital

Alonso Macias Fernandez
Alonso de Cavallero
Alº Diego Tezerra
Alº de Avilla Luna
Juº Esteban Velez
Juº Cano Vengelo
Mº Cavallero

En la villa de la almendra lejo en veinte y seis
dias del mes de septiembre de mill y seis cien
tos y seis annos se juntaron a cabildo en ayun
tamiento a campana tanida en la
audiencia publica de la dha villa los ss.
lic.do ortiz del cavallero alcalde ordinario y
diego hernandez hidalgo y el licenciado d.o
bezerra andres y gobernador rengel r.os
de la dha villa [illegible]

que las trezientas fs de tt.o que se ha
tan con los dezmeros que avian de
dar para el possito de la villa al [illegible]
de la tasa se dio parte libranza para el
depositario del possito de la villa
para que lo pague a la tasa de diez e ocho
reales y meta el tt.o en los silos del possito

que se libren los dime
ros de las trezientos fs
que dan los dezmeros
al possito

Y ten se acordo que se despache un correo
a corte de [illegible] por la facultad para acabar
la casa de la yuntamiento de la villa [illegible]
[illegible] concejo [illegible]
que [illegible] cabildos abiertos se hagan de
pasar luego

vaya un correo
a corte para de
pasar las cas[illegible]

y luego se concerto el arca de la ensaculacion
de los sofraales [illegible] y r.os de esta villa
[illegible] y quedaron en ella los
quatro cantaros y cerrados con sus llaves
el arca se cerro con sus quatro llaves que llevaron
una llave de la arca y dos de los cantaros llevo el
s.r lic.do ortiz del cavallero [illegible] y otra llave
de la arca y dos de los cantaros llevo
el s.r diego bezerra andres r.o en lugar del
[illegible] y una llave de la arca llevo el
señor d.o hernandez hidalgo r.o y la
otra llave se entrego al [illegible] paso
cura de esta villa y el arca se llevo a casa

Arca de la en
saculacion

de lo que señor [illegible] ortiz [illegible] y lo firmo [illegible]
de su nombre

[illegible] / [illegible] hidalgo

[illegible] diego [illegible]

[illegible]

Alonso [illegible] ortiz
[illegible] del cabildo

En la villa de [illegible] a [illegible] veinte y
[illegible] del mes de septiembre de mil y seis
y seis años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] se acordo lo siguiente

que por quanto [illegible]
cumplen mañana [illegible]
se acordo se ponga en [illegible]
[illegible]
[illegible] y copias [illegible]
sobre la sisa
[illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible] de la sisa [illegible]
[illegible]
de la sisa de [illegible]
de la sisa de [illegible]

y se nombra por casa de amancebas casa
de fran.co la una de s.tu ... fran.co ...
se nombra ...

nombraron se por comisarios para administrar
la sisa a los ss. D.n ... hidalgo
y g.o ... regidores de esta villa.

Item se orden por los dhos ss. ...
regidores comisarios ... y ...
necesarios para la buena administracion
de la sisa con nombramiento de quartas y de lo
que mas conviene para ello.

Resabio se por pos hospitalero de fran.co lo
pez de blas hernandez vezino de esta villa
y se le prometio el salario de tocar la ronda
y la plegaria de la sanimas de purgatorio
con el vestido que esta prometido que se le
dara y se le encargo la caridad de los pobres
y buen hospedage como en todo se hagan el
vicio de dios nuestro señor.

hospitalero
fran.co lopez

[signature] ... Rebenillo ... D.n ... hidalgo

[signature] ... Diego ... Fran.co velez

[signature] ... Angel

Alonso de ... hornos
... del cabildo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del Almendralejo en seis dias
del mes de octubre de mill y seiscientos y
seis años se juntaron a cabildo [illegible]
tamente en la audiencia publica de la dicha
villa a campana tañida segun se
tiene de costumbre los señores Alonso
ortiz parada y el licenciado ortiz del cavallero
alcaldes ordinarios y don Pedro golfin de figueroa
y alonso de villalva y diego hernandez
hidalgo y el licenciado diego bezerra y juan
esteban velez y [illegible] rengel [illegible]
de la dicha villa y en el dicho cabildo se
acordo lo siguiente

Acordo que el depositario del juro de
pache alberena persona [illegible]
querir del tesorero de las alcavalas
le pague el tiro del juro que [illegible]
del concejo y terçios solos tomen quenta
de la alcavala que [illegible] la villa
[illegible]
sobre las dichas alcavalas dan de
libranza para que se tengan cobrada
dellas los pague [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

que se vaya a cobrar el tercio del juro alberena

Y tengase de procurar un herrero para
esta sementera [illegible] y se conmete
del señor gonçalo [illegible] para
que lo procure

que se procure un herrero

Y tengase de procurar pastor para la
guarda de los cavallos de la villa
y vezinos della

pastor para los cavallos

En la villa del almendralejo en honze dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y seis años e yo
[illegible] de mi [illegible] Juan alcalde
el dicho [illegible]
[illegible] de mayordomo para [illegible]
[illegible] fielmente
[illegible] como bueno [illegible]
[illegible] quenta con [illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible] — Sanchez Macias — Alonso [illegible] — Juan de Cabrera

En la villa del Almendralejo en
catorze dias del mes de setiembre de mill y se
iscientos y seis años se juntaron a
cabildo e ayuntamiento [illegible]
publico [illegible] a campana ta
ñida segun se tiene de costumbre los señores
Alonso Ortiz [illegible] Ortiz de Ca
uallero alcaldes ordinarios y [illegible] de Villalva
y Diego Hernandez [illegible]
Diego Becerra [illegible]
[illegible] se acordo lo siguiente

que porquanto los mayordomos de [illegible]
[illegible] de la fuente del
maes [illegible] — que se pague el [illegible]
moneda de vellon los primeros que se — ro de la fuente y si
[illegible] — no se cobrare en
[illegible] a la villa de la fuente a hazer de — moneda de vellon se saq
posito de los dichos dineros [illegible] — testimonio
testimonio dello y se de poder a [illegible]
[illegible] desta villa para que [illegible]
dello

Y ansi acordo se venda la [illegible] — que se venda la [illegible]
[illegible] del molinillo [illegible] y el sitio — del molenillo y alberca
de la alberca nueva [illegible] — nueva
[illegible] camino de [illegible] que

va a la torre mesma que se declara ...
vieso y por el camino de corona
arriba todo lo que se sobre la ta[illegible]
y esto se sigue el pregon y se vendan
y se rematen en los mayores ponedores

Alvaro Ortiz Paraldo — [illegible] — Alonso Ortiz el cavallero
Diego Fernandez hidalgo — Diego Bezerra
Juan Esteban Velez
Alonso de Chaves Ortiz — Esteban de Cabrera

Acerca de la venta de los regimientos.

En la villa del Almendralejo en quinze dias del mes de otubre de mill y seis cientos y seis años estando en cabildo e ayuntamiento en la audiencia publica de la dicha villa como lo an de costumbre los señores Alonso Ortiz Paraldo y Alvaro Ortiz el cavallero alcaldes ordinarios Damian Lopez [illegible] de Figueroa y Diego Fernandez hidalgo y el bachiller Diego Bezerra y Juan Esteban Velez y Alonso Cano rregidores en el dicho cabildo Don Antonio de Porres [illegible] comissario de Su Mag. presento en el cabildo una cedula real de Su Mag. el tenor della es este

Cedula real

El Rey

Por quanto por parte de algunas ciudades villas y lugares de los que estan en los maestrazgos de Santiago Calatrava y Alcantara y personas particulares dellas me ha sido representado el daño que se a seguido en aver [illegible] con

sumido los offiçios de alcaldes mayores
y regidores y avn se [illegible] anitalos y que
de a[illegible] que tenia estos offiçios
[illegible] no miraua por las cosas que el di
guien [illegible] preuenir y preue
hera [illegible] de gran diminuçion
sin [illegible] muchos [illegible] que
se seguian [illegible]
[illegible] y que esto se podia hazer con
gran benefficio de mi real hazienda
boluiendo a vender los dichos offiçios
como antes lo estauan y auiendose
tratado largamente sobrello en la
junta de mi real hazienda sea con de con
ueniençia de hazerse y teniendo entera
satisfaçion de vos don [illegible] de
por [illegible] que aueis [illegible] de
negoçios en nombre de algunos de los dichos
conçejos y personas particulares y que te
neis particular notiçia dellos y hareis con
mucha inteligençia lo que vos fuere
mandado e tenido por bien de cometeros la
comision hago y os mando que luego que esta
mi çedula vos sea entregada vais a las
ciudades villas y lugares de los dichos maestrazgos
de santiago calatraua y alcantara
donde se [illegible] al [illegible] mayores y regi
dores [illegible] offiçios annales [illegible]
por la paz [illegible] guerras [illegible] proposito vo
[illegible] y guardando el tenor y forma
contenida en [illegible]
esta vos sea entregada firmada de los
de la dicha junta de mi real hazienda ha
reis que se haga conçejo abierto en las partes
y por la forma que se acostumbra hazer [illegible]
vezes y en el proponereis el fin que se obliga [illegible]

que los dhos offiçios se vendan y no sean
annales y representareis los dannos que
de serlo se siguen y viniendo la mayor parte
de los que se hallaren en el dho concejo a
bierto en que es conviniente y util que
vendan los dhos offiçios los informareis
que personas seran mas a proposito para
comprarlos con los quales tratareis de
preçio que por el offiçio que se vendiere sea
de dar por la forma y segun y como se con
tiene y declara en la dha instruction
sin alterar della en cosa alguna que para
ello y lo dello dependiente os doy poder
y comission en forma y mando a las
justiçias de las dhas ciudades villas y lugares
no impiran la execuçion y cumplimiento
de lo susodho sino que libremente lo se
ren cumplir con apercibimiento que
no lo haziendo se proçedera contra ellos por
todo rigor de dho y desta mi çedula y de
la dha instruction mando tomelarrazon
martin gomez de ribaza contador de la dha
junta de aqui a sn laurentio a nueve de sep
tiembre de mill y seis çientos y seis annos yo
el rrei por mandado del rrei nro señor a
lonso nuñez de valdivia.

los dhos señores alos y rrs sobedes
çieron la dha rreal çedula con la catamiento
y rreuerençia de vida y la tomaron en sus
manos y besaron y pusieron sobre sus ca
beças como carta y çedula real de su mag que
dios nro señor guarde con mucho aumento
de rreinos y señorios y que en todo cum
pliran lo que su mag manda y dar el favor
y ayuda al dho don antonio en todo lo
que fuere necesario y lo firmaron / alonso
ortiz parada / sellado ortiz del cavallero / don
gol fina figueroa / dr hoz hidalgo el bro dr bo
juan esteuan velez gonçalo lengl alonso ortiz vo de
ca bildo

para que se vendan

catorze offiçios de rregi

mrs y no mas ni so rrey offiçio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

E luego el dho señor Don Antonio de Portillo
y Bivero propuso en el dho ayuntamiento
acordase sus bien y conformiente que se
haga el cabildo abierto que su mag manda
en su real cedula para que se vendan
los dhos offiçios y aviendose prati
cado y conferido en el los dhos alcaldes
y regidores dixeron que el dho señor don
Antonio haga cabildo abierto como
su mag lo manda con que sea para que
se vendan catorze offiçios de regimien
tos que se consumieron en el consu
mo que en ellos se hizo y no otro confor
me al previlegio que la villa tiene y de
to se haze el dho cabildo como mas conven
ga al servicio de su mag y lo firmaron
Alonso ortiz parada. el licdo ortiz del
cavallero Domingo golfin de figueroa / Dº
hernandez hidalgo el bachr Diego bezerra Juº
esteuan velez q̃ canorrengel Alonso
esteuan ortiz escrivº del cabildo

va a ser toy verdadero este traslado y en fe
dello lo [illegible]

Alonso esteuan ortiz
escrivº del cabildo

En la villa de Almendralejo en 27
dias del mes de [illegible] de mill y seis a[illegible]
y seis años se juntaron en la Cabildo la Justicia
regimiento [illegible] una [illegible]
[illegible]
[illegible] del cavallero [illegible]
[illegible]
y [illegible]
acordaron lo siguiente

que por quanto [illegible]
el señor don Antonio [illegible]
juez que [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] parecen de los
oficios de regimiento que [illegible]
consumido [illegible]
[illegible]
[illegible] catorze oficios de re
gimientos y no [illegible]
[illegible] el numero de los
regimientos conforme [illegible]
[illegible] y privilegio [illegible]
tiene [illegible] y porque el dicho
señor don Antonio [illegible]
tiene [illegible]
y [illegible] oficios de re
gimientos y pretende [illegible]
[illegible]
[illegible] contra su privilegio
de [illegible] se acordo que por parte
desta villa se haga [illegible] diligen
cia para que [illegible]
[illegible] con el señor don Antonio [illegible]
oficios ni el numero de regi
[illegible] de catorze y sobre [illegible]
[illegible] y se [illegible]

que vaya el señor
Francisco Ortiz cavallero
a corte de su magestad

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del almendralejo en veinte
y un dias del mes de octubre de mill y
seiscientos y seis años se juntaron a cabildo
de la juntamiento [illegible]
de la villa a campana tañida segun se
tiene de costumbre los señores Alonso ortiz pa
rada y el licenciado ortiz del carvallo [illegible]
[illegible] y Diego hernandez [illegible]
bachiller diego bezerra y [illegible]
y gonçalo canorrengel [illegible]
[illegible]

En la villa del almendralejo en veinte y [illegible]
dias del mes de octubre de mill y seiscientos
y seis años se juntaron a cabildo de la junta
miento en la [illegible] casa de [illegible]
miento de la dicha villa a campana tañida
segun se tiene de costumbre los señores [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] diego bezerra y [illegible]
[illegible]

En el dicho cabildo se acordo que se desacote la
bellota de la dehesa de Abajo desta villa
desde mañana sabado [illegible]
juras tadeo y mandaron se [illegible] ma
ñana sabado [illegible] mañana para que
venga a [illegible] del pueblo y lo
firmaron

desacoto de la bellota

[illegible] Parada | [illegible] | [illegible] hidalgo

[illegible] diego bezerra | [illegible] canorrengel

Alonso ortiz
[illegible] del cabildo

En la villa de la almendralejo en tres dias del
mes de octubre de mill y seis a cientos y seis años es
tando en cabildo de ayuntamiento a campana tan
da segun se tiene de costumbre los señores alcaldes
para dar el ordinario y alonso de villalua fer
nandez hidalgo. hecha chiller diego bezerra
y juan estevan velez y gonçalo cano rengel
regidores de la dicha villa y el dicho juan rengel
de [illegible] gardel [illegible] parecedera

En el dicho cabildo se trato que por quanto salvador
estevan fernandez vezino desta villa a traido
un mandamiento de su mrd el señor governador deste parti
do para que le buelvan la cedula de su nombre
al cantaro de la eleccion donde se saco y nando
se saco la suerte de el ordinario del estado
de los hijos dalgo que cupo al dicho señor alonso cortez
para dar el [illegible] por ser el dicho salvador este
vanfres de [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] cumplido [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] del tenor [illegible]

mandamiento del señor governador

Concejo justicia y regimiento de la villa
de la almendralejo sabed que en el pleito que por
appellacion ante mi a pendido de pedimiento
de salvador estevan fernandez vezino desta villa
sobre bolver su suerte al cantaro de la ensaculacion
de los allos de los hijos dalgo de esta villa
proveyo un auto del tenor siguiente

auto

En la ciudad de merida a veinte y seis dias del
mes de octubre de mill y seis a cientos y seis años aviendo
visto los autos desta causa su mrd del señor
don juan tomas favaro governador deste par
tido por el rei nro señor / dixo que manda
va y mando que el concejo de la villa de al
mendralejo se junten en su ayuntamiento se
gun que lo tienen de uso y costumbre y ansi jun
tos metan en el cantaro de la ensaculacion la
suerte del nombre del dicho salvador estevan fer
nandez segun y como estan las demas y estava
al tiempo que fue sacada del dicho cantaro y lo

cumplan luego so pena que a su costa ira al
guazil que a ello les compela y an si lo mando
y si no compareçe de [illegible] que se [illegible]
[illegible] de la apelaçion no [illegible] figue-
-roa escrivano / don Juan tomas [illegible]
Fran[cis]co ruyz de mendoça paso ante mi alonso
rodriguez escriv[an]o // porque vos mando
veais el dicho auto y lo guardeis y cumpla-
is con la pena en el contenida y so ella man-
do no [illegible] figueroa escriv[an]o / fecho en la ciudad
de merida a veinte y seis dias del mes de
otubre de mill [illegible] a[ño]s y seis años don
Ju[an] tomas [illegible] por su mandado alonso
rodriguez escriv[an]o

[illegible] en el [illegible] cabildo [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] nombre [illegible] fray [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Alo[nso] ortiz / Alvarado [illegible] [illegible] hidalgos

B[achille]r diego bezerra [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa del Alm[illegible] en dia lejo [illegible]
primo dia de noviembre de mill y seis[illegible]
[illegible] tos y seis años estando en cabildo
en la audiencia pu[illegible] los s[illegible] alonso [illegible] parada
[illegible] ordinario y [illegible] [illegible]
[illegible] bezerra y [illegible]
[illegible] velez [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible] beca [illegible]
[illegible] estando [illegible] [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

peso de la harina

p[illegible] [illegible] beca

[illegible] nombraron para [illegible] [illegible]
de la carnicería [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] parada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] bezerra [illegible] [illegible] velez

[illegible] [illegible]

Alonso [illegible] [illegible]
[illegible] del cabildo

En la villa del Almendralejo en
cinco dias del mes de noviembre de mill
y seiscientos y seis años se juntaron a ca
bildo el ayuntamiento en la audiencia
publica de la dicha villa a campana
tanida los señores Alonso Ortiz Parada
alcalde ordinario y Alonso de Villagra Edo
Hernandez hidalgo y el bachiller Diego Bezerra
y Gonçalo Camarrengue Regidores que el
se acordo lo siguiente

que por quanto la casa de la audiencia de
esta villa no esta acabada de edifi
car y por parte de esta villa se a su
plicado a Don Mag.d le mande dar licencia
para que de deposito de los dineros de
la esencion que esta villa tiene se
pueda acabar de hazer y gastar canti
dad de dos mill ducados y se a
traido provision para que el señor
governador de su parescer acerca
dello y para ello acordaron que
el dicho señor licenciado Diego Bezerra Regidor vaya
a la ciudad de Merida e informe
al señor governador acerca dello
para que acerca dello informe
a Mag.d y del parescer que con
viene y lleve para ello los papeles
y recaudos que convengan
y se le dara de salario diez y seis reales
y lo firmaron

12 Amerida el señor licenciado Diego Bezerra.

Alonso Ortiz Parada — Alonso de Villagra — Diego Hidalgo

El Bachiller Diego Bezerra

Juan de Angelo

Alonso de Lucena

Escrivano del cabildo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Almendra a veinte y dos dias del
mes de noviembre de mill y seiscientos y seis años
se juntaron a cabildo y a juntamiento y a audiencia
publica de la dicha villa los señores Alonso Ortiz Parada
alcalde ordinario y Alonso Villalva y Diego Hernandez
hidalgo y el licenciado Diego Bezerra y Juan Estevan Velez
y Gonçalo Cano Rengel por la campana tenida
segun se tiene de costumbre y en el dicho cabildo
se acordo lo siguiente

que por quanto el tiempo del adviento viene
cerca y conviene señalar y nombrar pre
dicador que en esta villa predique el dicho ad predicador
viento y la quaresma venidera para lo qual
aviendo tratado acerca dello de vila con fa
midad nombraron y señalaron por predica
dor para el dicho adviento y quaresma al
padre frai Juan de
Morales en la casa y monesterio de Montevi
gen del qual se le dara de salario seis mill
mrs. y maestros reales para su costa para cada
un dia de los que estuviere en esta villa

Alonso Ortiz Parada — Alonso de Villalva — Diego Hidalgo

Diego Bezerra — Juan Estevan Velez

Gonçalo Rengel

Alonso de Lhorta
escrivano del cabildo

y todos lo firmaron de sus nombres
[illegible] por lo que a cada uno toca [illegible]

Alonso Ortiz Parada — Domingo Gil [illegible] — [illegible] Villalobos

Diego Hernandez hidalgo — Benito Rodrigo Becerra

Juan Sanchez Velez — Juan Angel

Alonso Ortiz
escrivano del cabildo

En la villa de almendralejo en veinte y
quatro dias del mes de noviembre de mill y
seiscientos y seis años se juntaron a cabildo la
justicia y regimiento desta villa los señores alonso
ortiz parada alcalde ordinario y domingo gil fran.co
[illegible] Villalobos y Diego Hernandez
figueroa y alonso de [illegible]
hidalgo [illegible] y juan [illegible]
[illegible] velez y juan angel [illegible] alcalde de la her-
mandad [illegible] desta villa

En el presente cabildo se trato que por quanto se va
[illegible] de pasar y [illegible] que para el año de
seiscientos y siete se pregone la renta de las alcavalas
para el dicho año si ay alguna persona que la quisiere
arrendar por junto obligandose a pagar los seis mill
ducados que esta villa paga [illegible]
[illegible] que se pregone que [illegible]
[illegible] por menudo [illegible]
[illegible] con [illegible] — que se pregone la renta de las alcavalas para el anno de 1607 años

y porque se a tratado [illegible] de su Mag.d para
que a los labradores que [illegible] barbechos y no [illegible]
[illegible] trigo para los sembrar [illegible] de trigo del
posito [illegible] la tercia parte del trigo y — que los labradores asienten sus barbechos ya
[illegible] villa para [illegible] — que se reporte el trigo del
[illegible] posito [illegible] villa [illegible] — sembrar
[illegible] personas que [illegible]
[illegible] y no [illegible] trigo para los [illegible]
[illegible] que [illegible]
de [illegible] hasta el domingo
[illegible] de [illegible]
[illegible] veinte y [illegible]

... del [illegible] mandaron que [illegible] y [illegible]
... [illegible] ... en el [illegible] ...
viene [illegible] ...
[illegible]

Christóval Lorenço Ortiz — Domingo Gil Figueroa
Alonso de Villalva — Diego Hernández Hidalgo — El licenciado Diego Becerra
Juan Sánchez Vélez — García Rengel
Alonso Ortiz, escrivano del cabildo

En la villa del Almendralejo en seis días del mes de
diziembre de mill y seiscientos y seis años se junta-
ron a cabildo [illegible] tocan[d]o la campana ...
por la campana ... los señores el licenciado Alonso Ortiz alcalde or-
dinario y Domingo Gil Fernández Figueroa e Alonso de Villal-
va por ... Diego Hernández Hidalgo, el licenciado Diego Bezerra y Gar-
cía Rengel regidores de la dicha villa /

En el dicho cabildo se trató que porque el repartimiento del sembrar está hecho puesto ...
conforme al asiento de los libros ...
desta villa de sus labradores y ...
cada uno tiene en el qual se fue por tiempo
suma ... y porque muchos
vezinos piden el dicho trigo para acabar de sembrar y ma-
nifiestan tener mucha necesidad para ello
visto que es justo que se les dé el dicho trigo porque se va
pasando el tiempo del sembrar acordaron que
el dicho trigo se comience a dar luego haziendo el a-
siento que Su Magestad manda por su provisión real en un
libro siguiendo la orden que Su Magestad manda / y man-
daron que Fernán González Ortiz depositario com-
pre luego el dicho libro y lo entregue al escrivano deste
cabildo para que en él luego comience a hazer los asien-
tos conforme a la dicha real provisión / y se tenga esta
orden que el escrivano del cabildo dé cédula a las ...
personas ... y el depositario ponga en ella las ...

montó el repartimiento del
sembrar ... mill ...
y más ... de Pedro Vidal son
todas ... mill ...

En la villa del almendralejo en ocho dias del
mes de diziembre de mil y seiscientos y dos años se junta
ron a cabildo la ynstancia y campana [illegible] en la
audiencia publica de la dicha villa los señores licenciado ortiz del caua
llero alcalde ordinario y alonso de villalba y [illegible] gri[illegible]
dalgo y el licenciado diego bezina y juan estevan velez
y [illegible] canorringel [illegible] de la dicha villa [illegible]
acordo que porquanto se a [illegible] copia y repartimiento de las
personas que [illegible] para sembrar
falta saber [illegible] algunas que [illegible]
dicho possito para que [illegible] que esta
repartido que los señores alcalde villalba y licenciado [illegible]
[illegible] tomen [illegible]
de las personas que [illegible]
possito [illegible] partimiento [illegible]
y [illegible]
[illegible] que [illegible]
repartido para que [illegible]
[illegible] para que
[illegible] las personas [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] el dicho repartimiento
y tengo por quanto en el dicho cabildo el señor licenciado ortiz
del cauallero [illegible] dio razon del viaje
que hizo a corte de [illegible] en [illegible] esta villa [illegible]
del numero de [illegible] que [illegible]
[illegible] y asientos [illegible]
[illegible] de la junta de su real hazienda
paresce [illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] de los [illegible] de regi
dores [illegible] alguno y paresce que estando este
negocio [illegible] de mas del mes de
noviembre pasado [illegible] por algunos [illegible]
del concejo de esta villa que la [illegible]
se [illegible] los hijos dalgo della y que [illegible]
[illegible] el licenciado [illegible] ortiz para
valerse del contra la [illegible] de los dichos regi
mientos por el dicho señor licenciado ortiz [illegible] y por ser el dicho negocio
[illegible] no toca a la villa
acordo que el dicho [illegible] de [illegible]
razon de lo suso dicho [illegible] y se confirma y a
prueba [illegible] por el dicho licenciado ortiz
del cauallero para que se [illegible]
en las personas [illegible] y en virtud de este
acuerdo [illegible] de esta villa [illegible] notifique al dicho licenciado

que se sepa que personas
deven al possito para
que no se le reparta [illegible]
para sembrar

acerca de los officios de
regimientos

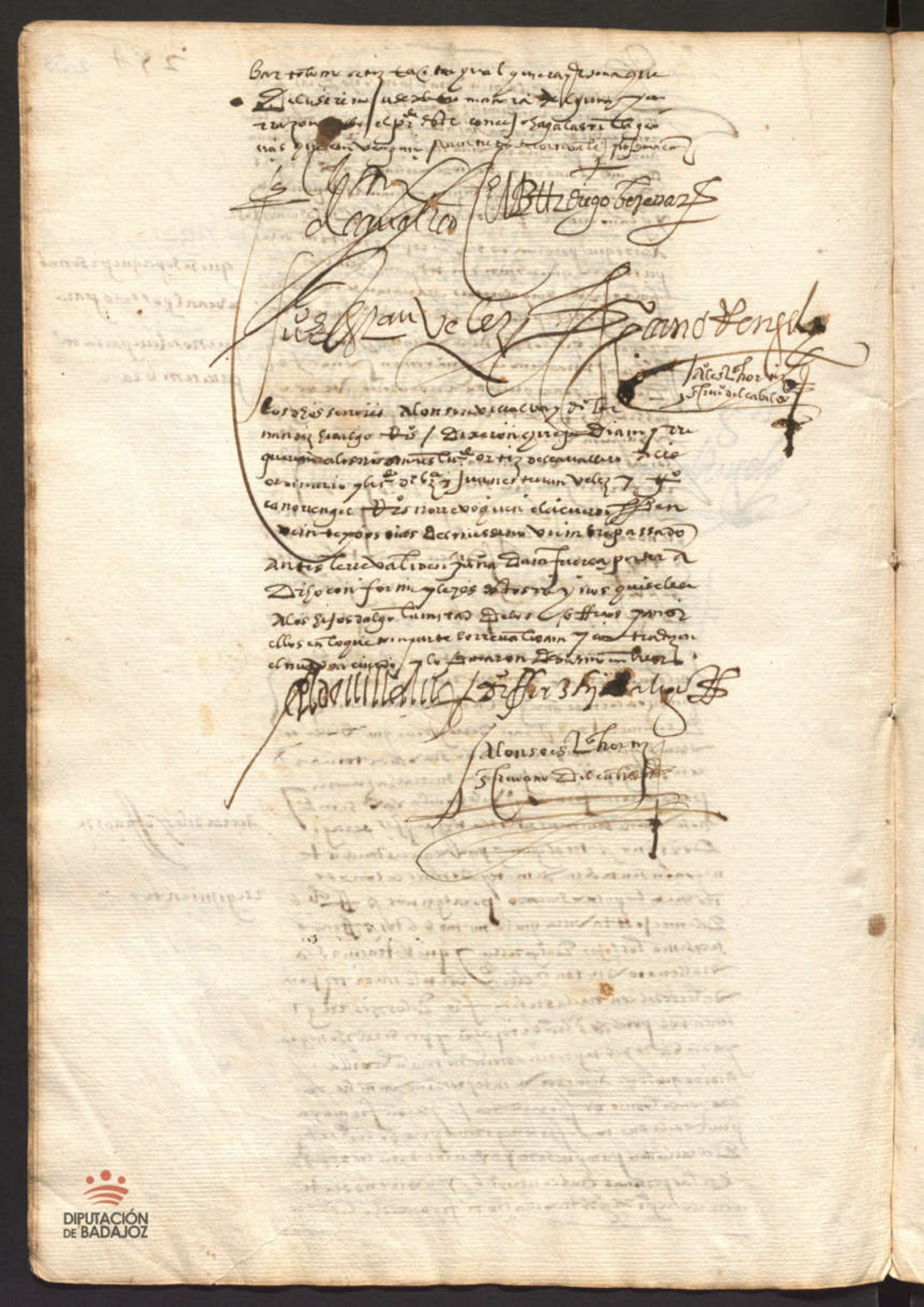

En la villa de Alcaudete en quinze dias del mes de [illegible] de mill y quinientos y setenta y [illegible] años [illegible] Alcaudete [illegible] de la dicha villa a campana tañida segun se [illegible] de los hombres [illegible] Alonso Ortiz [illegible] del Alcavallero [illegible] y Diego Hernandez hidalgo [illegible] Juan Velez [illegible] Juan Angel [illegible] de la dicha villa

Atento que este concejo a mandado sacar al pregon las rentas de las alcavalas de esta villa [illegible] para [illegible] a los [illegible] de la alcavala [illegible] para [illegible] de la primera paga de [illegible] de abril [illegible] a los quales [illegible] Francisco [illegible]

prestar [illegible] a los [illegible] de la alcavala

Alonso Ortiz
Para [illegible]
[illegible] Villalobos [illegible] Diego hidalgo
[illegible] Diego [illegible] Juan Velez
Francisco Angelo
Alonso [illegible] Ortiz
[illegible] Alcaudete

elección de mayordomos de yglesias

En la villa de almendralejo [illegible] dias del mes de diziembre de mill y quinientos y seis años se juntaron [illegible] cabildo e ayuntamiento [illegible] segun se tiene de costumbre en lo alto de la audiencia publica de la dicha villa los señores alonso ortiz [illegible] alcaldes ordinarios y alonso diaz [illegible] hidalgo [illegible] becerra [illegible] alvarez [illegible] vezinos [illegible] fiel

en el dicho cabildo [illegible] ortiz [illegible] alcaldes [illegible] hermandad de [illegible] general de los visitadores de [illegible] de la yglesia mayor y de [illegible] confirmado por la mayor parte con firma [illegible] mandato [illegible] firmado [illegible] la [illegible] mayordomos [illegible] yglesias [illegible] demas [illegible]

los señores alcaldes [illegible] visitadores [illegible] contra [illegible] desta villa [illegible] con [illegible] firme [illegible] [illegible] que [illegible] alcaldes [illegible] gran [illegible] protestan [illegible] [illegible] alcaldes [illegible] firmaron [illegible] testigos [illegible]

[illegible] hidalgo

los demas señores alcaldes y regidores acordaron [illegible] eligieron mayordomos de las yglesias [illegible] desta villa por [illegible] en la forma siguiente

por mayordomo de la yglesia mayor [illegible] hernandez bueno [illegible]

[illegible] bueno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- dõ hiñorio de caualleros Alo vot para q̃ sea
  bueno —
- dõ Sancho de Cuellar — q̃ no quiso votar —
- dõ Fernando de Leon y — fue no voto —
- dõ Luis de Oñeçerra — q̃ por dõ Diego bueno —
- dõ Juan de Stenano vezino q̃ prendio q̃ sea bueno
- dõ gonçalo carrenno — q̃ prendio q̃ sea bueno
- parescio que se le nombrase de para mi
  Dõ Diego de Saauedra mi padre q̃ sea
  bueno y no le nombrase por mayordomo de
  Sanct Hieronimo de mi voz y sea
  acepto de todos —

Martes

Diez de caualleros

- dõ Alonso Ortiz para regidor vot para mi
  ordenança de la yglesia de las mayordomias por
  Diego Ortiz de la Vallera de la calle de Sa
  Miguel —
- dõ Luis de Ortiz de caualleros q̃ sea por regidor
  Diego Ortiz del Fresno y alcalde Ortiz de
  Leon —
- dõ Sancho de Cuellar no quiso votar
- dõ Diego de Ortiz q̃ no quiso votar
- dõ Luis de Ortiz — q̃ prendio q̃ es caballero
- dõ Juez de Stenano vezino q̃ prendio caballero
- dõ Juan Ramirez de Arellano — q̃ por Ortiz caballero
- para q̃ se nombrase de la Vera — q̃ de caballero
  Juez de Stenano para mi — Dõ Diego de Saauedra
  mi padre para mi — Dõ Diego de Ortiz
  mi tio para mi — Dõ Juan de Stenano
  para mi — Dõ Alonso de Ortiz —

Alcaldes

Alcaldes ordinarios

- para mi — Dõ Diego de Saauedra mi padre
  para los Diez de caballeros — Dõ Alonso de Ortiz
  caballero — Dõ Luis de Ortiz — Juez de Stenano vezino
  Dõ Juan Ramirez de Arellano — q̃ por dõ Diego
  mi padre para q̃ sea — Dõ Diego de Saauedra
  mi padre para q̃ sea — Dõ Alonso de Ortiz —

Alguazil mayor

Juez de Stenano vezino

- fueron de Stos de caballeros — para mi para mi padre
  y para Stefano de Stenano vezino para mi padre
  Diego de Saauedra para mi padre Dõ Diego de Ortiz
  para mi padre Dõ Alonso de Ortiz —

Alcaldes de la hermandad

- fueron de Stos de caballeros para mi padre para mi
  padre Dõ Diego de Saauedra para mi padre Dõ Diego
  de Ortiz para mi padre Dõ Alonso de Ortiz —

Jueces de residencia

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+

...rcos - alonso ortyz baca

para la sobre my tarde S^n marcos de v^te q.en fo[rm]i zarca s^ros electores nom bra[ro]n a[q]ll ortyz vaca v^no de la v^ra q[ue] alg[un]os q[ue]st mi[e]rcoles me parecio ami se bra[r] y [e]le

S^n lll^r ss^res nom[bra]dos p^r fiz moco.

para la mi[s]a d'spu[e]s de la sobre my tarde sant spir[it]u y sant jua[n] y sant pa[bl]o dichos s^ros alc[al]des y electores nom bra[ron] a fernando de leyva de [e]lle v^no de la v^ra q[ue] alg[un]os dos años ha q[ue] no fue [e]lle[gido]

+ s^n roque. alcaldes viejos

los s^ros s^n alc[al]des y s^n electores de mayo fueron juntos en vn cabildo q[ue] mi[e]rcoles a la tarde se hizo y fallaron a alonso anes viejo y v^no de la v^ra q[ue] alg[un]o de los q[ue] no fuesen alc[al]des este año y q[ue] no fuesen parientes de los q[ue] lo son

+ s^n cristoual juan ortyz de calua

los dichos s^n alc[al]des y s^n electores nombraron para mayordomo de la yglesia de s^n cristoual a juan ortyz de calua v^no de la v^ra q[ue] alg[un]o de los q[ue] no fuesen alc[al]des este año y q[ue] no fuesen parientes de los q[ue] lo son

s^n thome. de[s]pus mi[s]a de[s]cabo

luego los dichos s^n alc[al]des y electores nombraron por mayordomo de s^n thome a diego de [e]lle v^no de la v^ra q[ue] alg[un]o de los q[ue] no fuesen alc[al]des este año y q[ue] no fuesen parientes de los q[ue] lo son

s^n fran^co de la cruz

luego los dichos s^n alc[al]des y electores nombraron por mayordomo de s^n fran^co a fran^co de la cruz v^no de la v^ra q[ue] alg[un]o de los q[ue] no fuesen alc[al]des este año y q[ue] no fuesen parientes de los q[ue] lo son

mi[s]a de[s]pus de la de[s]cargo del fran^co.

y luego los dichos s^n alc[al]des y electores nombraron por mayordomo de mi[s]a mi[s]a a diego sanchez de la calle v^no de la v^ra q[ue] alg[un]o de los q[ue] no fuesen alc[al]des este año y q[ue] no fuesen parientes de los q[ue] lo son

hospital. co fran^co ortyz

luego los dichos s^n alc[al]des y s^n electores q[ue] de s^n nombran para mayordomo del hospital de la vera cruz a fran^co ortyz fernandez v^no de la v^ra q[ue] alg[un]o de los q[ue] no fuesen alc[al]des este año y q[ue] no fuesen parientes de los q[ue] lo son

fueron nombrados a mi[s]a de la cruz de mayo

luego luego se hizo pregonar q[ue] q[ue]rian ser mayordomos de la cruz de mayo para la q[ue] se hizo [e]lle[gido] a fran^co ortyz v^no de la v^ra q[ue] alg[un]o de los q[ue] no fuesen alc[al]des este año y q[ue] no fuesen parientes de los q[ue] lo son

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

para el dicho año de seis cientos y siete y con
esto se vino a [illegible] la dicha [illegible] de
[illegible] y la firma y mandaron [illegible]
[illegible]

Alvortiz
Parada

[illegible]
el Cavallero

el Bachiller diego bezerra

Juan Gonzalez

Alonso de Lhortiz
escrivano del cabildo

En la villa del almendralejo en veinte y seis
dias del mes de diziembre de mill y seis años
y seis años se juntaron a cabildo cayuntamiento
en lo alto de la audiencia publica de la dicha villa a campa
na tanida los señores Alonso ortiz parada y el licenciado ortiz
de la vallen alcaldes ordinarios y el licenciado diego
bezerra y gonçalo canorrengel regidores de la dicha villa

en el dicho cabildo se acordo que se venda leña me
nuda en la dehesa de abaxo de esta villa en lo que
lles de don juliam en el sitio para ello señalado a
precio de un ducado mes cada una carga la qual se a de cobrar
por las personas que este concejo pusiere y nombrare y
ninguna persona embie por leña sin dinero con apercibimiento
que no se le dara traer la qual se a de vender el martes y el
miercoles venideros dos y tres dias del mes de henero
del año venidero de seiscientos y siete y se pregone
publicamente para que lo sepan los vezinos de esta villa

vender leña
en la dehesa de
abaxo

Alvortiz
Parada

el Cavallero

el Bachiller diego bezerra

Juan Gonzalez

Alonso de Lhortiz
escrivano del cabildo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en veinte y nueve dias del
mes de diziembre de mill y seiscientos y seis años
se juntaron a cabildo a ayuntamiento a campana tan
[illegible] de la audiencia publica de la villa los señores
alonso ortiz parada y el licenciado ortiz de la villa [illegible]
or [illegible] y alonso de villalva y diego hernandez
hidalgo y el licenciado diego bezerra y juan estevan velez
y gonçalo cano rengel [illegible] de la villa

Sirva el relox -

p.º sanchez herrero

En el dicho cabildo se nombro por persona que
rija el relox de la iglesia mayor a p.º sanchez
herrero vezino de esta villa y le señalan el salario
por dia en que se le suele dar y corra desde
dia de la fecha en igual a [illegible] relox de
lo que fuere necesario y se le mandara pagar lo
que fuere justo por la dicha que hiziere [illegible]
[illegible]

Y en su [illegible] al señor gouernador para que venga
a esta villa a dar el parecer acerca de los gastos
de las casas de cabildo de esta villa y gastos de la
para que su mag.d le de licencia para que se a de hazer

[illegible] parada

[illegible]

[illegible] de villalva

[illegible] hidalgo

el licenciado diego bezerra

juan estevan velez

[illegible] rengel

alonso de [illegible]

[illegible] del cabildo

En la villa del almendralejo en cinco dias del mes de
henero de mill y seiscientos y siete años se juntaron
cabildo la juntamiento en lo alto de la andera pu
a campana tañida los señores [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
diego hernandez [illegible] diego [illegible]
[illegible] juan [illegible] y gonçalo [illegible]
[illegible]

En el dicho cabildo se acordo que por quanto [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] de mill [illegible]
[illegible]
[illegible]
acordo que se [illegible] la parte de tierras
del dicho [illegible] en nombre de
la villa por los señores justicia y cabildo [illegible]
[illegible] de la semana que [illegible]
[illegible] consigo dos personas [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] nombraron por comisario
del señor juan [illegible] y los gastos que
en ello [illegible] de la parte de don [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] tierras [illegible]
[illegible] para que se marquen y [illegible]
[illegible] de su valor [illegible]
[illegible] comisario [illegible]
[illegible] tierras.

que se amojonan las tierras de la [illegible] de la [illegible]

Item se acordo que se [illegible] el lugar para que se haga
la lista del para que se [illegible] el pan que se [illegible]
pobres y que se [illegible]
[illegible]

Asimismo se acordo que por quanto por [illegible]
de [illegible] la [illegible] se a sacado sobre [illegible]
para que se le [illegible] el [illegible] que se le [illegible] para el po
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] que por [illegible] la causa [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible] consejo [illegible]
[illegible] que convengan [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]

En la villa del almendralejo en diez y siete [illegible]
del mes de [illegible] de mill y seis [illegible] y siete años
se juntaron [illegible] en la audiencia publica de la
dicha villa de campanata [illegible] de ab
tambien los señores [illegible] del cavallero [illegible]
[illegible] y juan [illegible]
[illegible]

Rrs perpetuos

En el dicho [illegible] abrieron [illegible]
los señores don fran.co de la cruz [illegible]
[illegible]
[illegible]
del [illegible]

Don fran.co de la cruz bezierra

fr.co [illegible]

Titulo de don fran.co de la cruz bezerra

Don philipe por la gracia de dios rrei de castilla de leon de
aragon de las dos sicilias de gerusalem de portugal
de navarra de granada de toledo de valencia de galicia
de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega
de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar
de las islas de canaria de las indias orientales y oci
dentales yslas y tierra firme del mar oceano archi
duque de austria duque de borgoña y de brabante
y de milan conde de abspurg de flandes y de
milan y de barzelona señor de vizcaya y de molina
es administrador perpetuo de la orden y cavalle
ria de santiago por autoridad apostolica //
por quanto el año passado de mill y quinientos y
noventa y siete se consumieron los offiçios de regi
dores perpetuos que avia en la villa del almendra
lejo y sobrello se tomo con ella asiento para que en tiempo
hubiese en ella los dichos regidores perpetuos
sino annales elegidos y nombrados por la dicha villa en cuya
execuçion y cumplimiento se agoverna y govierna por
ellos y aviendo la esperiençia mostrado no ser convinçente
que oviese los dichos regidores annales / la dicha villa y ve
zinos della aviendo se juntado en cabildo abierto en vir
tud de una nuestra cedula consintieron que el dicho a
ssiento se derogase en quanto a lo susodicho y oviese los dichos
regidores perpetuos y no annales y por su parte se
nos a supplicado mandasemos elegir y nombrar catorze
regidores que tuviesen los dichos offiçios renunçiables
como los son los demas regimientos y escrivanias de las [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tras cibdades villas y lugares destos nuestros reynos conforme
a las leyes dellos en la forma contenida en una nuestra
[illegible] veinte y uno de [illegible]
lo avemos tenido por bien e por la presente por hazer bien y merced
a vos don Francisco de Alarcón [illegible] vezino de la dicha villa
acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que
nos avéis fecho e esperamos que nos haréis [illegible] y voluntad
es que agora e de aquí adelante para en toda vuestra
vida seáis uno de los [illegible] regidores que [illegible] le
mos mandado criar en la dicha villa e mandamos al
concejo justicia regidores cavalleros escuderos offi
ciales y omes buenos de la dicha villa que luego que con esta
nuestra carta fueren requeridos estando juntos en
el su cabildo [illegible] según lo an de uso
y costumbre tomen e reciban de vos el juramento y solemni
dad que en tal caso se requiere [illegible] el qual
ansí fecho vos ayan y tengan por tal
regidor de la dicha villa [illegible] el dicho offi
cio en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes
y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias
mercedes franquezas libertades esenciones preheminencias
prerrogativas e inmunidades y todas las o
tras cosas y cada una dellas que por razón del dicho o
fficio devéis aver y gozar y vos deven ser guardadas y os re
cudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y o
tras cosas al anexas y concernientes segund que
mejor y más cumplidamente [illegible] de los
an sido guardadas y recudido a cada uno de los regidores de las o
tras cibdades villas y lugares destos nuestros reynos [illegible]
[illegible] todo bien y cumplidamente en guisa que vos
no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo
ni contrario alguno vos no pongan ni consien
tan poner que nos por la presente vos recebimos [illegible]
y avemos por recebido al dicho officio [illegible]
damos poder y facultad para lo usar y exercer [illegible]
los susodichos o alguno dellos [illegible]
hazemos [illegible]
[illegible]

Y por dios e Dios o fruy y que de vaca para que luga mas mio Dol
a quien mas de cuentas fuere y cuentas demas con derecho de
clarar en la dha villa de Villa leguel te ordenamos y mandamos
mos y cuando requeridos y cumplan nuestra carga y nuestro Dios
Hernando Magallon de Cuellar y los concejos de Cuellar segun y como
se le guardo y profesamos y fueros y usos y costumbres que tienen
tiene y guardan la villa y tierra de Cuellar y que para ello
Alteza le suplicamos de la dicha villa y vecinos de
ser ayuda con todo lo que dicho tiene y para ello
en la dicha villa de Cuellar a veinte y una del mes de Diciembre
Gonçalez que fue escribano de este mismo y testigos
dicho por ante mi escribano
don Juan de Aragon y don Manuel
Pedro de Cuellar y Christoval de Cuellar y Gonçalez de Cuellar
y Hernando de Cuellar y Gonçalez de Cuellar

Titulo de Toledo nieto

Don Philipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algecira de Gibraltar de las islas
de Canaria de las Indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg
de Flandes y de Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Etcetera por quanto por parte de la orden
y caballeria de Santiago fue fecha relacion a nos en el nuestro consejo de las ordenes
por quanto clarinio pasado de quinientos y veinte y
siete se dio sentencia en grado de apelacion por los del nuestro consejo de las ordenes
que en la villa de Cuellinzadra fue para que fuesen oidos y
y sobre ello sumario consultasen para que en ninguna ti
empo se viesen en los dichos nuestros consejos pleitos entre
alcaldes ordinarios y regidores y jurados de la dicha villa en
cuya ejecucion fueron cumplidos y entregados los dichos
vecinos por ellos y en su nombre la dicha justicia y regimiento
con protestacion que hizo de los dichos regidores y
hacienda y vecinos de ella a vuestro Consejo de las ordenes
Donde visto en vista de una nuestra carta ejecutoria
fuese que el dicho sentencia se revocase y
sobre ello se dio y pronuncio sentencia definitiva
en la dicha villa de Cuellar a veinte y una del mes de Diciembre
Gonçalez que fue escribano de este mismo y testigos
dicho por ante mi escribano
don Juan de Aragon y don Manuel
Pedro de Cuellar y Christoval de Cuellar y Gonçalez de Cuellar
y Hernando de Cuellar y Gonçalez de Cuellar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y ten en el dho cabildo se acordo que por quanto no ay obligacion de carne de puerco que se compre el ganado que se hallare para proveer de la carnicería a la [illegible] que se hallare de mas comodidad para que los vezinos reciban bien ffiar y se comprenda [illegible] y se [illegible] de lo que fuere [illegible] para ello y vayan dando noticia de lo que se fuere haziendo.

que se compre ganado de cerda para la carnicería

Y [illegible] que se [illegible] con los [illegible] de tierra que [illegible] la [illegible] para la [illegible] de la [illegible] y otras cosas de que tienen [illegible] en el [illegible]

que se vean las tierras que se cava la [illegible]

[illegible] Capalto

[illegible] Hidalgo Cezenas

Juan Gran Velez

Juan Bergelo

[illegible] Cezena

[illegible]

Alonso [illegible]

Escriv.o del cabildo

en la villa de [illegible] en diez y nueve
dias del mes de henero de mill y seiscientos y sete
años se juntaron a cabildo [illegible] en la
[illegible] de la villa a campana [illegible]
segun [illegible] de los [illegible] al [illegible] y parada
[illegible] ortiz [illegible] y don [illegible]
y fernando [illegible] [illegible] siguiente

que porquanto se a fecho espiriencia de dos [illegible]
del possito y salen de un pan que se pudo dar en el
dicho possito cinquenta y seis panes de cada fanega
[illegible] que del pan que se a de [illegible] y [illegible] que se
[illegible] del dicho possito se den cinquenta y seis panes de
cada fanega y se vendan a catorze mrs cada pan de dos libras
[illegible] tanto que [illegible] no proveyere [illegible]

possito a catorze las dos libras —

Y tan porque se a venido a executar [illegible] por el
[illegible] la [illegible] mandaron [illegible]
[illegible] dicho possitario de la [illegible] a un pa
[illegible] para que se [illegible]
[illegible] para [illegible] de [illegible] pasar [illegible]
personas que [illegible]

[illegible] el juro [illegible]

[illegible] Ortiz [illegible] [illegible] Juan Francisco de la Cruz [illegible]

[illegible]

[illegible] Ortiz
[illegible] de Cabalde

Otrosi acordaron que porquanto [illegible]
las tierras que se [illegible] para [illegible]
[illegible] de [illegible] facultad para [illegible]
[illegible] sea [illegible] de [illegible]
villares y [illegible]
que [illegible] y el [illegible]
[illegible] de la [illegible] que [illegible] la [illegible]
[illegible] y se [illegible] para [illegible]
el [illegible] dia [illegible] pasados [illegible]

Y ven se acordo que porquanto el comissario que
el [illegible] nombrado para sitiar la dehesa dexo
el officio de regidor por la perpetuidad de los
officios que [illegible] acordo que se
nombra por comissario para sitiar la dicha
dehessa al señor [illegible] lorenço [illegible]
desta villa y se le encargo que haga la dicha

nombrase por comisario el señor [illegible] lorenço [illegible]

En la villa de Almendralejo en domingo vinte y ocho dias del mes de henero de mill y seis años y siete años el Sr. Don Cabildo e ayuntamiento con la presencia de la audiencia publica de la dicha villa los señores Alonso Ortiz Parada y el Lic. Ortiz de Aguallero Alcaldes ordinarios y Don Fran.co de la Cruz Bezerra y Fernando Lorenço Mestre Rr.s de la dicha villa se trato que porquanto esta villa tiene acordado que se arrienden las tierras del Carneril y dehesa de arriba al termal y las que se suelen labrar y por que no esta declarado porquantos cosechas se an de arrendar acordaron que se arrienden por quatro años y dos cosechas de las quales no se an de poner vender los rrastrojos y an de pagar el precio en que se le rrematare en tierra en grano o al precio de la tasa de diez y seis rreales qual mas quisiere la persona en quien se rrematare y porque ya se an traido empa.a gon mas de nueve dias mandaron se pregonen y rrematen en quien mas por ellas diere y lo firmaron

Don Fran.co de la Cruz Bezerra

Fernando Lorenço

por quatro años y dos cosechas y que no se puedan vender los rrastrojos y paguen en tierra de diez y seis rreales la tasa qual mas quisiere el labrador

En la villa de almendral a veinte y un dias del
mes de enero de mil y seiscientos y siete años en el
cabildo y ayuntamiento a campana tañida segun lo an de
uso y costumbre estando juntos los señores justicia
y regimiento

regidores de la dicha villa parecieron presentes
alonso macias de la cruz alvaro de guadalupe romero y Rodrigo
fernandez ortiz y diego gonzalez dominguez y francisco perez
becerra vecinos de la dicha villa y cada uno presento un
titulo real de su majestad en que haze merced a cada uno de ellos
de un oficio de regimiento perpetuo de la dicha villa y
pidieron y requirieron a los dichos señores jus-
ticia y regimiento lo obedezcan e guarden y cumplan
como su majestad lo manda y le admitan y reciban
a los dichos oficios que estan proveidos e les hagan el juramento
y solenidad que de derecho se deve hazer y les man-
den dar la posesion de los dichos oficios conforme como
arriba van nombrados y siendo cumplido
lo pidieron por testimonio & Los dichos señores al-
caldes y regidores obedecieron los dichos ti-
tulos de su majestad con el acatamiento debido y los
tomaron en sus manos y besaron y pusieron
sobre su cabeza como titulos reales de su majestad
que dios nuestro señor guarde muchos años y estan pres-
tos de lo guardar y cumplir como su majestad lo manda
y en su cumplimiento recibieron juramento en forma
de derecho de los dichos alonso macias romero de la cruz
de ... rodrigo fernandez ortiz y diego gonzalez domin-
guez y francisco perez becerra los quales lo hizieron
y juraron por dios nuestro señor y señal
de la cruz que hicieron con sus manos derechas
y dixeron si juramos y amen debaxo del

qual prometieron de guardar los dichos ofi.os de regi
dores perpetuos desta dicha villa bien y fiel cristi
ana y diligentemente guardando siempre y servicio de
dios y bien desta villa y concejo de ella las ordenan
cas que tiene confirmadas por su mag.d y el secreto
de los cabildos y todo lo demas que buenos y fieles
regidores son obligados a hacer y por amanitemor
amistad ni parentesco ni por otro respeto alguno
no dexaran de ansi lo hacer y si ansi no lo hicie
ren dios nuestro señor les ayude y si no se lo de
mande y lo firmaron de sus nonbres

Fran.co Macias de Nieto — Alvaro Vez.a de Nieto — Fr.co Hernandez Ortiz Alferez

Diego Vezerra Dominguez — Fran.co Perez Vezerra

Los dichos señores justicia y regim.to visto el dicho
juram.to admitieron por tales regidores a los susodichos
y le dieron la posesion de los dichos oficios al dicho
Alomacias de Nieto prim.o y al dicho Alvaro Vezerra
de Nieto luego y siguiente el dicho Fr.co Hernandez Ortiz
y luego el dicho Diego Vezerra Dominguez y luego
el dicho Fran.co Perez Vezerra y por esta orden se le
da la posesion de los dichos asientos y mandaron
al fin deste acuerdo se saque un tr.do de los dichos
titulos reales por la orden que se an presentado
unos en pos de otros para que conste dellos y lo firmaron
los quales asientos

Alonso Paradas — Alonso de Caballero — Don Fran.co de la Cruz Vezerra

Fr.do Hernandez Cr.o

título del s[eñ]or Alonso
mas aás nieto [illegible]

Don phelipe por la gra[cia] de dios rey de castilla de leon de aragon
de los dos sicilias de jerusalem de portugal de navarra
de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de
sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen
de los algarues de algezira de gibraltar de las islas de canaria
de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme
del mar occeano archiduque de austria duque de borgoña
de brauante y de milan conde de aspurg de flandes y de
tirol y barzelona señor de biscaya y de molina &c. Por quanto
por parte de la vra villa de [illegible] y de su tierra y jurisdicion
nos fue fecha relacion diziendo que en la dicha villa y su tierra
y jurisdicion auia mas de mill y quinientos y nouenta y siete
vecinos con sus terminos en los quales auia muchos
montes y dehesas y pastos comunes de que los vezinos
della se aprouechauan para sus ganados y labranças
y para hazer sus carbones y para otras cosas necesarias
para sus casas y labranças y para sus mantenimientos
y porque algunas personas particulares se auian entrado
y entrauan a labrar y senbrar en los dichos montes
y dehesas y pastos comunes y los auian rompido y
rompian y cerrado y cerrauan y tomado y tomauan
para sy en propiedad sin nuestra licencia y facultad
y en perjuizio de los vezinos de la dicha villa y su tierra
y jurisdicion y nos suplicaron y pidieron por merced
que mandasemos proueer en ello como la nuestra merced
fuese o como la nuestra merced fuese y nos tuuimos
por bien y mandamos dar esta nuestra carta para
vos en la dicha razon por la qual vos mandamos
que luego que con ella fueredes requeridos vayades
a la dicha villa y su tierra y jurisdicion y veades
los dichos montes y dehesas y pastos comunes
que los vezinos de la dicha villa y su tierra y jurisdicion
tienen y suelen tener para sus ganados y labranças
y para hazer sus carbones y para otras cosas
necesarias para sus casas y labranças y para sus
mantenimientos y los amojonedes y apeedes
y deslindedes y pongades en ellos mojones
y señales de piedra y cal y de otra manera
como vieredes que cumple a nuestro seruicio
y a bien de la cosa publica de la dicha villa
y su tierra y jurisdicion y a los vezinos della
y a cada uno dellos y a los que adelante fueren
vezinos en ella para agora y para siempre jamas
y que los montes y dehesas y pastos comunes
que asy fueren amojonados y apeados y deslindados
y amojonadas y apeadas y deslindadas

De las sꝰ tras cũ Dass villas ẏ lugares Dstremoz
con sꝰ ormeadas leyes Dellos en la forma contenida
en vna mia cedula Dẽ veinte ẏ vno Dẽ enero Dẽ mill ẏ quinientos
anno lo avemos tenido ẏ por bien / porende vos
vos mando a vos alcalde mas antiguo ẏ vn regidor de la villa del
alcantara ẏ a cada vno de vos en vra sufficiencia ẏ a cada vno
de vos en vra vez ẏ a los que en pos de vos vinieren a la dicha villa
ẏ a cada vno ẏ qualquier de vos mis alcaldes ẏ regidores
ẏ a cada vno ẏ qualquier de vos en vra vez ẏ a los que en pos
de vos vinieren a la dicha villa ẏ a cada vno ẏ qualquier de vos
en vra vez Dellos dos caualleros regidores
que ay sean mandados cumplan la dicha villa ẏ mandamos
al concejo Justicia ẏ regidores caualleros escuderos sꝰ
ofiçiales ẏ homes buenos della que luego que con esta
mia carta fueren requeridos estando Juntos en su
cabildo Dayuntamiento segun lo an de vso ẏ costumbre
tomen ẏ reciban de vos el Juramento ẏ solemnidad
que en tal caso se requiere ẏ vos el dicho Juramento ẏ solemnidad
assi fecho vos resciban ẏ ayan ẏ tengan por tal
regidor de la dicha villa ẏ usen con vos en el dicho sꝰ ofiçio en to
dos los casos ẏ cosas a el anexas ẏ concernientes ẏ los
guarden ẏ hagan guardar todas las honras gracias ẏ
mercedes franquezas ẏ libertades exenciones preheminen
cias ẏ prerrogatiuas ẏ ynmunidades ẏ todas las otras cosas
ẏ cada vna dellas que por razon del dicho sꝰ ofiçio deue
de auer ẏ gozar ẏ os deuen ser guardadas / ẏ porque cu
dando ẏ sagan recurrir con su Suplicaçion ante nos la
dicha villa ẏ a todos los otros a quien lo de suso dicho
ẏ cada cosa dello atañe mandamos a todos ẏ cada vno
de los del nuestro consejo alcaldes de nuestra casa
ẏ corte ẏ chancilleria que cada ẏ quando por parte
de la dicha villa ẏ de los vezinos ẏ moradores della
ẏ de los que en pos dellos vinieren fueren requeridos
ẏ cada vno dellos que vos no consientan ni den lugar
ẏ cumplidamente sin costas ẏ sin costa alguna
ni embargo ni impedimento alguno que en contrario
dello o en parte dello les sea o pueda ser dado ni puesto
alguno vos no pongan ni consientan poner ni
pongan por la presente vos reciben ẏ tienen ẏ
resciban ẏ tengan al dicho sꝰ ofiçio ẏ a cada vno del ẏ
vos damos poder ẏ facultad para vsar ẏ exercer
el dicho sꝰ ofiçio segun dicho es ẏ en caso que por los dichos
sꝰ alcaldes o alguno dellos sea no
sea admitido / ẏ esto mismo vos hazemos costante ẏ que
no consintais otro o otros alguno ni algunos
sopena que si lo contrario hiziere ẏ para qualquier
por cada vez ẏ cada vegada que lo contrario
hiziere ẏ cometiere ẏ consintiere ẏ hagan

y contias de mas con [illegible] declarado en la dha. mia ce-
dula lo qual todo queremos y mandamos que ansi se
guarde y cumpla no embargante que dho. off.o sea de
mi acreçentamiento y lo contenido en el dho asiento y quales
quier leyes prohibiciones fueros y derechos ordenanças
uso y costumbre que la dha villa y orden tengan y otra
qualquier cossa que en contrario dello sea o ser
pueda que para en quanto a esto y atenta la suppli
cacion de la dha villa y vezinos dispensamos con todo
ello quedando en su fuerça y vigor para en lo demas
Dada en madrid a veinte y uno de diziembre de mill y
seiscientos y seis años yo el rrey yo francisco gonçalez
de heredia secretario del rrey mio señor la fize escrivir
por su mand.o / Don Juan de Idiaquez / el lic.do don Jeronimo
de medinilla / el doctor don [illegible] / el lic.do
Don Enrrique pimentel / rregistrada [illegible] / chan
ciller [illegible] /

va [illegible] verdadero [illegible]

titulo del s.r [illegible] regidor

Alonso [illegible]
[illegible]

Don Phelipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos
sicilias de jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valen
cia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de
murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las islas de
canaria de las indias orientales y occidentales yslas y tierra firme del
mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y de milan
conde de abspurg de flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya y de
molina etc. administrador perpetuo de la orden y cavalleria de santiago
por autoridad apostolica por quanto el año pasado de mill y quinientos y noventa y siete
se consumieron los officios de regidores perpetuos que havia en la villa
del almendralejo para que fuesen annales y sobre ello se tomo con ella a
siento para que en ningun tiempo se viesen en ella los dhos regidores
perpetuos sino annales elegidos y nombrados por la dha villa en cuya
execucion y cumplimiento se a governado [illegible]
[illegible] y aviendo
annales la dha villa y vezinos della aviendo se juntado en cabildo abier
to [illegible] de una [illegible] con [illegible] que el dho asiento
se derogase en quanto a lo [illegible] y se viesen los dhos regidores perpe
tuos y no annales y por [illegible] supplicaron mandasemos
nombrar catorze [illegible] que tuviesen los [illegible] officios [illegible] como lo
son los demas regimientos [illegible] de las otras ciudades villas
y lugares destos reynos [illegible] en la forma con
tenida en una mi cedula de veinte y uno de diziembre [illegible]
[illegible] de la dha villa del almendralejo [illegible] acatando [illegible]

bilidad y los servicios que nos avéis hecho pera nos hazer bien y md. y teniendo en
quenta a que aquí en delante pera siempre jamás seáis vos el d[ic]ho rre
gidor y los que después de vos sucedieren en la d[ic]ha villa y asimismo el concejo, justicia
y regidores caballeros escuderos oficiales y honbres buenos della que lo son y fueren
con esta mia carta fuesen requeridos que juntos en su cabildo y ayuntamiento según lo
han de uso y costumbre tomen y rreçiban de vos el juramento y solenidad que en tal
caso se acostumbra de hazer e el qual así hecho vos ayan y tengan
por tal regidor de la d[ic]ha villa y usen con vos el d[ic]ho oficio en todos los casos y cosas
a él anexas y conçernientes y os guarden y hagan guardar todas las honras
graçias, mds. franquezas, libertades, exençiones, preheminençias, pre
rrogativas, inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que
por razón del d[ic]ho oficio devéis aver y gozar y os deven ser guardadas, y os
rrecudan y hagan rrecudir con todos los d[ic]hos salarios y otras cosas al anexo
y pertenesçientes, según que mejor y más cumplidamente se uso y guardó
y rrecudió y devió usar guardar y rrecudir a cada uno de los regidores
perpetuos que son e fueren de la d[ic]ha villa y de los annales que a sido en todo
todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, y que en ello ni en
parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni con
sientan poner, que nos por la presente vos resçibimos y avemos por rreçibido
al d[ic]ho oficio y al uso y exerçiçio del y os damos poder y facultad para le
usar y exerçer caso que por los susod[ic]hos o alguno dellos a él no seáis
admitido, y es nuestra md. que si no tengáis el d[ic]ho
oficio de por vida, muerto ni suspensión, so pena que si lo no hizieredes ahora
ni en algún tiempo ayáis perdido y perdáis el d[ic]ho oficio y que es nuestra
para que hagamos md. del a quien nuestra voluntad fuere, y con las demás con
diçiones declaradas en la d[ic]ha nuestra cédula, lo qual todo queremos y mandamos
que así se guarde y cumpla no embargante que el d[ic]ho oficio sea nueva
mente criado y acreçentado en el d[ic]ho assiento y qualesquier leyes y previlegios
fueros y derechos, ordenanças, usos y costumbres que la d[ic]ha villa y orden
tengan, o ninguna merçed que en contrario dello se aya hecho que para
en quanto a esto toca y atento a la suplicaçión de la d[ic]ha villa y sus vezinos
hemos con todo ello por dispensado y lo damos y pedimos en lo demás
dada en Madrid a veinte y uno de diziembre de mill y quinientos y setenta
y cinco años. yo el rrey. yo Juan Gonçález de Heredia secretario de su magestad la fize escrivir
por su mandado. Don Juan de Figueroa el licenciado Francisco Hernández de Liébana el doctor
Durán, el doctor Aguilera, el licenciado Juan Thomás, registrada Jorge de Olalde,
chanciller Jorge de Olalde.

va entre renglones

Alonso de Ortiz

Francisco de Lerma

titulo del d[ic]ho regidor del franco (?)

Don Philipe por la gracia de Dios rrey de Castilla de León de Aragón de las
dos Seçilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valen
çia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Córdova de Córçega
de Murçia de Jaén de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las islas de Canaria
de las Indias orientales y ocidentales islas y tierra firme del mar
Oçéano, archiduque de Austria, duque de Borgoña de Bravante y de Milán

Dada en madrid a veinte y [illegible] de noviembre de mill y quinientos y [illegible] años. 69 [illegible]

yo el rrey / yo francisco gonçalez de heredia secretario del rrey mi señor la fize escrevir por su mandado / Don Ju° de [illegible] / el licenciado Geronimo de [illegible] / el doctor don [illegible] / el licenciado [illegible] / rregistrada Juan gutierrez chanciller / [illegible]

titulo de rregidor Diego bezerra Dominguez VI

Don Phelipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y de milan conde de abspurg de flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina etc. [illegible] por autoridad appostolica / por quanto el año passado de mill y quinientos y setenta y siete se consumieron los officios de rregidores perpetuos que avia en la villa de almendralejo para que fuesen annales y se eligesen [illegible] conforme a [illegible] para que en ella oviesse rregidores perpetuos y no annales elegidos nombrados por la dicha villa en cuya [illegible] se goviernan [illegible] y aviendose [illegible] conviniente que [illegible] los dichos officios de rregidores annales la dicha villa y vezinos della aviendose juntado en cabildo abierto [illegible] se derogase [illegible] y [illegible] officios de rregidores perpetuos y no annales y por su parte se nos suplico mandasemos nombrar catorze [illegible] officios [illegible] como lo son los demas rregimientos de las otras ciudades villas y lugares destos rreynos conforme a las leyes dellos en la forma [illegible] Por ende [illegible] a vos Diego bezerra Dominguez vezino de la dicha villa de almendralejo [illegible] vuestra sufficiencia y abilidad [illegible] nuestra merced y voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais uno de los catorze rregidores que an de aver en la dicha villa y por la presente mandamos al concejo justicia rregidores cavalleros escuderos officiales y omes buenos della que luego que con esta nuestra carta fueren rrequeridos estando juntos en su cabildo y ayuntamiento segun lo an de uso y costumbre rrescivan de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se rrequiere [illegible] vos ayan y tengan por tal rregidor de la dicha villa y usen con vos el dicho officio en todos los casos y cosas al anexas y concernientes [illegible] y os guarden todas las onrras gracias mercedes franquezas

libertades e esemptiones preheminencias prerrogatiuas inmuni
dades y todas las otras cosas y cada vna dellas que por razon
del dicho officio deueis auer y gozar y os deuen ser guardadas
y os recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras
cosas al dicho officio anexas y concernientes si y segun que mejor y mas
cumplidamente se vso guardo y recudio y se deue vsar guardar y
recudir a cada vno de los regidores perpetuos que ay en la dicha
villa y de los anales que a sido e son ... bien y cum
plidamente sin que vos falte cosa alguna y que en ello
ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non
pongan ni consientan poner que nos por la presente vos
auemos y emos por rescibido al dicho officio y al vso y exerci
cio del y vos damos poder y facultad para lo vsar y exer
cer caso que por los susodichos o alguno dellos a el no seais
admitido y es nuestra merced y mandamos que no
tengais otro officio de regimiento ni juraduria so pena
que si le tuvieredes o si fuere algun tiempo ...
dicho y perdais el dicho officio y quede vaco para que haga mer
ced del a quien mi voluntad fuere e con las demas
condiciones declaradas en la dicha cedula lo qual
queremos y mandamos que ansi se guarde y cumpla no em
bargante que el dicho officio sea nuevamente criado y lo
contenido en el dicho asiento y qualesquier leyes prematicas
fueros y derechos ordenanças vso costumbre que la dicha villa
tuviere tenga o otra qualquier cosa que en contrario dello sea
que por esta vez y quanto a esto toca atento a la suplicacion
de la dicha villa y vezinos dispensamos con todo ello que
dando en su fuerça y vigor para adelante dada en Madrid
a veinte y vno de diziembre de mill y quinientos y sesenta
annos yo el rey / yo francisco gonçalez de heredia secretario
del rey nuestro señor la fize escreuir por su mandado
don juan de ydiaquez / el licenciado don jeronimo de mirauilla
el doctor don rodrigo lopez de salzedo / el licenciado don enrrique de
pimentel registrada juan gutierrez de caualler por chanciller de
sevillana

titulo del sr. francisco perez becerra regidor

Don phelipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de jerusalem de portugal de navarra de
granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cer
deña de cordova de corçega de murcia de jaen de los algarves de algezira
de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occi
dentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria

Duque de Borgoña y de Granada y de Milan conde de Aspurg. 27[illegible]
De Flandes y de Tirol y Barzelona señor de Vizcaya y de Molina y
administrador perpetuo de la orden y caualleria de Santiago
por auctoridad apostolica &c. Por quanto en la pasada de mill
y quinientos y diez y siete se consumieron los officios de
regidores perpetuos en la villa de Alcantara y porque
para que sean anales y sobrello se torne como en la
pragmatica en mi tiempo fue dispuesto y ordenado los de
zeys regidores perpetuos sirvan los elegidos y nombrados
por la dicha villa en cuya eleccion y cumplimiento se guarde
nada y se diga para ellos y para los que fizieren mos
trado ni fuere con diligencia que fizieren los dichos regidores
ante el dicho villa y vezinos della ante escribano publico
en cada vn año en virtud de una cedula de la dicha
forma sin
tiempo que el ayuntamiento de dicho lugar alguacil alguazil
sea fecho y los dichos regidores perpetuos sin anales
y por su parte me fue suplicado y pedido mandase dar
nombrar catorze regidores que fuesen los dichos
officios perpetuos como lo son los demas regimientos
y escribanias de las otras ciudades villas y lugares de
estos mis reynos y formalas leyes y pragmaticas de
estos mis reynos y cedula de vuestra merced de diziembre
Desta presente año vos mando que luego
por la presente veays y mi alos dichos alcaldes regidores
caualleros escuderos oficiales y hombres buenos
de la dicha villa de Alcantara y a cada vno y qualquier
dellos en sus lugares y juridiciones que veays
y veays todos y cada vno de los dichos catorze regidores que
de vos van hechos y de cada vno de los dichos catorze regidores que
assi vos mando dar y crear en la dicha villa y mando a los
alcaldes regidores caualleros escuderos oficiales y hombres buenos
officiales y hombres buenos della que luego que con esta
nuestra carta fueren requeridos estando juntos en su cabil
do acostumbrado segun y como lo han y acostumbran
juntar y con la solemnidad y segun y como lo han
sea costumbre y deueis hagan eleccion y nombramiento
ayan y tengan por tales regidores de la dicha villa y no
sean consentidos de officiar en los dichos cabildos y no sea
nadie nadie y consintiendo y dexando y dexen y dexen
todas las honras gracias mercedes y franquezas libertades
exenciones preheminencias prerogativas y
inmunidades y todas las honras y cada vna della
que por razon del dicho officio deven auer y gozar y
deuen auer y gozar y deuen auer y gozar y
con todos los derechos salarios y honras a ellos
anexas y concernientes. Si y siendo que mejor y mas

cumplidamente se uso guardo y recudio y devio
usar guardar y recudir a cada uno de los regidores perpe
tuos que se ven en la dha villa y de los anales que ahora se con
sumen todo bien y cumplidamente sin que os falte
cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo
ni contradicion alguna vos no impongamos ni consien
tamos poner que nos por la presente os rrescibimos y emos
por rrescibido al dho officio y al uso y exercicio del
y os damos poder y facultad para lo usar y exercer
caso que por los susodhos o alguno dellos a el no seais
admitido y estamos os fazemos con tanto que no ten
gais otro officio de rregimiento ni jurado ni so
pena que si lo tuviere de ahora o en algun tiempo dya
is perdido y perdais el dho officio y que de vacio para que ha
gamos mrd del a quien nra voluntad fuere y con las
demas condiciones declaradas en la dha nra cedula lo qual
todo queremos y mandamos que ansi se guarde y cumpla no
embargante que el dho officio sea nuevamente criado
y lo contenido en el dho assiento y quales quiere leyes
prohibiciones fueros y dhos ordenanças usos y costumbre
que la dha villa y orden tenga y sobre qualquier cosa que
en contrario dello sea o ser pueda que para en quanto
a esto toca atento a la supplicacion de la dha villa y ve
zinos dispensamos con todo ello quedando en su fuerça y
vigor para en lo demas dada en madrid a veinte y un
dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y seis años
yo el rrei yo fran.co gonçalez de heredia secretario del
rrei nro señor la hize escrivir por su mandado.
don juan de ydiaquez / el licdo don jeronimo de medinilla
el doctor don diego lopez de salzedo / el licenciado don
enrrique pimentel / rregistrada juan gutierrez / han
aller p.o de sorellana

Va cierto y verdadera esta traslado y lo firme

Alonso de Lo Ortiz
escriv.o del cabildo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don fran.co de la [illegible] cuidado de todo [illegible] fr
[illegible] de sus [illegible]:

[Signatures: ... Caballero, Pascual Lorenzo, Alvaro de Nieto, Hernando Ortiz Alferez, Diego ... Rodriguez, Alonso ... Pereira, Andres Cano Vergel, ... Vélez, ... Dávila, Andres Ortiz Cano, ... Vergel, Alonso ... , Fran.co de la ...]

Titulo del s.or Diego [illegible]

Don felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de milan conde de abspurg de flandes de tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina [illegible] administrador perpetuo de la orden y cavalleria de santiago por autoridad apostolica por quanto el año passado de mill y quinientos y noventa y siete se consumieron los officios de regidores perpetuos que avia en la villa de almendralejo para que fuesen anuales y se hizo como con ella asiento para que en ningun tiempo se bolviessen los regimientos perpetuos sino anuales

eligidos y nombrados por la dha villa en cuya execuçion
y cumplimiento se a gouernado y gouierna por ellos
y auiendo la espiriençia mostrado no ser conuiniente que
fuese los dhos regidores annales la dha villa y vezinos della ha
uiendose juntado en cabildo abierto en virtud de una mia
cedula consintieron el dho assiento se derogase en quanto
a lo susodho y huuiese los dhos regidores perpetuos y no a
nales y por su parte se nos suplico mandasemos eligir e
nombrar catorze regidores que tuuiesen los dhos
offiçios renunçiables como lo son los demas regimi
entos y escriuanias de las otras ciudades villas y lugares
destos reinos conforme a las leyes dellos en la forma
contenida en una mia cedula de veinte y uno de diziembre
deste presente año lo auamos tenido por bien porende
por hazer bien y merçed a vos Diego Bezerra nuestro vezino de la
dha villa del Almendralejo a cada uno de vos su fraçiençia
y abilidad y los seruiçios que nos aueis hecho y esperamos
hareis nuestra merçed y voluntad es que a oy de aqui en
delante para en toda vuestra vida seais uno de los dhos catorze
regidores que ansi se an mandado criar en la dha villa
y mandamos a el concejo justiçia y regidores caua
lleros escuderos offiçiales y hombres buenos della que
luego que con esta mia carta fueren requeridos estando
juntos en su cabildo y ayuntamiento segun lo an
de uso y costumbre tomen y rresçiban de vos el ju
mento y solemnidad que en tal casso se acostumbra
y de uuestro el qual ansi fechos rresçiban y ayan y ten
gan por tal regidor de la dha villa y usen con vos
el dho offiçio en todos los casos y cosas a el anexas
y conçernientes y os guarden y hagan guardar to
das las honrras graçias mrs franquezas libertades
exemptiones preheminençias prerrogatiuas e
inmunidades y todas las otras cosas y cada
una dellas que por razon del dho offiçio deueis auer
y gozar y os deuen ser guardadas y os recudan y
hagan rrecibir con todos los dhos salarios y otras
cossas a el anexas y conçernientes si y segun que
mejor y mas cumplidamente se uso guardo y rrecudio
y deuio usar guardar y rrecibir a cada uno de los

rregidores perpetuos que se vo en la dha villa y de los
anales que a sido con sumento de bien y cumplida
mente sin que se falte cosa alguna y que en ello ni em
parte dello embargo ni contradicion alguna vos no pon
gamos ni consientamos poner que nos por la presente os
cibimos y hemos por rresçibido al dho offiçio y al uso
y exerçiçio del y os damos poder y facultad para
lo usar y exerçer caso que por los susodhos o alguno
dellos a el no seais admitido / y estamos os hazemos
con tanto que no tengais otro offiçio de rregimiento
ni jurado una sopena que si lo tuvierdes a ojos en
alguno tiempo a ais perdido y perdais el dho offiçio
y que de vaco para que hagamos mrd del a quien nra
voluntad fuere y con las demas condiçiones declarados
en la dha maçedula lo qual todo queremos y manda
mos que ansi se guarde y cumpla no embargante que
el dho offiçio se a nuevamente criado y lo contenido
en el dho assiento y qualesquier leyes prohibiçiones
fueros y dhos ordenanças uso y costumbre que
la dha villa y orden tenga y otra qualquiera cossa que
en contrario desto sea o pueda que para en quanto
a esto toca atento a la supplicaçion de la dha villa y
vezinos dispensamos con todo ello quedando en su
fuerça y vigor para en lo demas dada en madrid a
veinte y uno de diziembre de mill y seiscientos y seis años
yo el rrey yo fran.co gonçalez de heredia secretario del rrey
mo señor la fize escrivir por su mandado / don juan
de idiaquez el licdo don jeronimo de medinilla
el doctor don diego lopez de salzedo el licenciado
don enrrique pimentel rregistrado juan gutierrez
chançiller pedro de orellana

titulo del s.or alonso andres cano rregidor

Don filipe por la graçia de dios rrey de castilla de leon de a
ragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de
navarra de granada / de toledo de valençia de galiçia de
mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corçega de
murçia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar

Delas ysl[as] Decanaria Delas mares[as] yerra firme Del mar o[cea]no a[s]si d[e] aq[ue]
Decastilla Dugue Deborgoña Duq[ue] de brauante y de
millan / conde de habspurg y de flandes y de tirol y bar
y señor de vizcaya y de molina &c. Por la presente
Perpetuo Dehuso y con[se]jo caualleria Dehijosdalgo
Hidalgos Dela villa / por quanto el rey mi señor padre de[sa]
y que aya gloria vsando con los offiçiales
Dela[s] regidores perpetuos que en la villa de alm[a]den dio
le su poder para que hiziesen anales y sobre ello se hizo cierta
sentencia para que en ningun tiempo se viese en ello
Dichos regidores perpetuos fuesen anales - Eligiesen y nombrasen
por la dha villa en cuyo nombre se hizo
Vezindad y gouierno por ello y haziendo las diligencias ne
cesarias no se pudo conseguir ninguno de los dichos regidores
anales la dha villa vezinos della auiendose juntado en
cabildo abierto en vir tud de vna mi carta la qual consin
tieron que el dicho sentimiento se diese por ninguno y de
dicho cabildo se diesen los dichos regidores perpetuos y anales y
sus partes sellos Suplico mandasemos eligir y nombrar
cada vno regidores que tuviesen los dichos oficios renunciables
segun y como los Demas regimientos y oficios anuales
Delas dhas villas y lugares de vuestros reynos con
forme a las leyes dellos en la forma contenida en vna
nuestra cedula de veinte y vno de diziembre deste p[rese]nte
año la qual vimos tenido por bien y proueydo que hiziesemos
y mandamos a don alonso nuñez carro regidor vezino de la villa de
almaden la qual juntando vias sufiçiencia habilidad y los ser
uiçios que hizo a nos - fiando y esperamos nos hareis mas y
mejores que hasta aqui y de aqui adelante para lo
qual vos mando que luego como esta mi carta vos sea leyda
vos juntes con los dichos vuestros compañeros regidores y que
an si seamos mandado como en la dha villa y nombreis
del conçejo justicia regidores caualleros escuderos
hijosdalgo hombres buenos della que luego que con esta
mi carta fueren requeridos os juntes segun vsanza y costumbre
y hecho el juramento y solemnidad acostumbrada
cada vno de vos el juramento y solemnidad acostumbrada
caso sea de costumbre y debais señalar y señaleis
tres o quatro personas abonadas y tengan por tal regidor del
dicho
y vsen con vos el dho officio entre los

y cosas al anexas y concernientes / y os guarden y ha
gan guardar todas las honrras gracias mds fran
quezas libertades exemptiones preheminencias pre
rrogatiuas e inmunidades y todas las otras
cosas y cada vna dellas que por razon del dho offiçio
deuis a ver y gozar y os deven ser guardadas y os
recudam y hagan recudir con todos los dhos
salarios y otras cosas al anexas y concernientes
si y segun que mejor y mas cumplidamente se
uso guardo y recudio y deuio usar guardar y re
cudir a cada vno de los regidores perpetuos que so
ven la dha villa y de los anales que a otra se
consumen todo bien y cumplidamente sin que
vos falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello
embargo ni contradiçion alguna vos no impo
gan ni consientan poner que vos por la presente
los rresçibimos y emos por rresçibido al dho offiçio
y al vso y exerçiçio del y vos damos poder y fa
cultad para le usar y exerçer a so que por los
suso dhos so alguno dellos al no seais admitido
y estamos vos hazemos con tanto que no tengais
otro offiçio de regimiento ni juraduria so pena
que si le tuvierdes agora so en algun tpo aya
is perdido y perdais el dho offiçio y que de vacopa
que hagamos mrd dela quien mas voluntad
fuere y con las demas condiçiones declaradas
en la dha nra çedula lo qual todo queremos y
mandamos que ansi se guarde y cumpla no
embargante que el dho offiçio sea nueva
mente criado / y lo contenido en el dho asiento
y quales quier leyes proybiçiones fueros
y dhos ordenanças y vsos y costumbre que la
dha villa y orden tenga y otra qual quiera
cosa quien contrario dello sea pueda que para
en quanto a esto toca asiento la supplicaçion
dela dha villa y vezinos dispensamos con todo
ello que dando en su fuerça y vigor para ello
lo demas dada en madrid a veinte y vn dias
del mes de diziembre de mill y quinientos

7 seis años yo escriui yo fran.co gonçalez de heredia
secretario del rey nr.o señor lo fize escriuir por su mand.to
Don Iñigo lopez de mendoça / alferez mayor del rey nr.o señor
Diego de merlo / el Doctor Diego lopez de salçedo / el li
cenciado Dominguez gil primer secretario / Juan ruiz
Chançiller yo Despriella

Titulo del s.or fran.co de alua

Don Felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de
aragon de las dos sicilias de Jerusalem de portugal de nauarra
de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla
de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los al
garues de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las in
dias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar
occeano archiduque de austria duque de borgoña de
brauante y milan. Conde de abspurg de flandes y de tirol
y barzelona señor de vizcaya de molina &.a administrador
perpetuo de la horden y caualleria de sanctiago gouernador &.a
Aplos tenemos &.a porquanto el año pasado de mill y quin.os y no
uenta y siete segun sumision los regidores perpetuos que a
ora en la villa de alcantara nos pidieron fuesen anadidos y so
hellos sotomio con ellas los otros regidores perpetuos que ahora
y de aqui adelante fueren en la dicha villa y vezinos della a vicen
tes de suso tratado en cada vno tanto en virtud de vna nuestra cedula
con sin firma de nuestro secretario de yuso escripta segun y como
y en la forma que los otros regidores perpetuos de nuestros reynos
y señoryos tienen y poseen segun mas largamente en la dicha
cedula nuestra se contiene la qual es del thenor siguiente
Nos el rey hazemos saber a vos fran.co de vera corregidor de la villa
de alcantara que a nos es fecha relacion que en esa villa y en su
tierra ay algunos vezinos hidalgos y otras personas que
son buenos y abiles para ser regidores y que por no ser
los dichos regidores perpetuos de esa villa no se entremeten
en el regimiento della por lo qual la dicha villa y vezinos
della resciben agrauio y nos fue suplicado y pedido por merced
mandasemos proueer en ello lo qual visto por los del nuestro
consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra
cedula para vos en la dicha razon y nos tuuimoslo por bien
por la qual vos mandamos que luego que esta nuestra cedula
fuere presentada ante vos hagays y fagays hazer vna
lista de todos los caualleros hidalgos y otras personas
buenos abiles y suficientes que ay en esa villa y en su
tierra que no sean regidores perpetuos della y de cada vno
dellos tomeys y rescibays juramento en forma deuda y
de derecho por dios y por santa maria y por las palabras
de los santos quatro euangelios donde quier que mas
largamente estan escriptos que bien y fielmente sin
fraude ni cautela alguna vsaran el dicho oficio de regidor
de la dicha villa y que guardaran el seruicio de dios y
nuestro y el bien y pro comun de la dicha villa y de
los vezinos y moradores della y que no tomaran ni
lleuaran cosa alguna de ninguna persona ni personas
de la dicha villa ni de su tierra por razon del dicho
oficio de regidor mas de lo que segun la forma de
nuestras leyes y prematicas y ordenanças destos nuestros
reynos y señoryos deuen y pueden lleuar y que
vsaran el dicho oficio de regidor de la dicha villa
bien y fielmente segun dicho es y que no vsaran
del en otra manera alguna so pena de la nuestra
merced y de diez mill mrs para la nuestra camara
y fisco a cada vno que lo contrario hiziere y
mandamos que despues que assi hayays tomado
y rescebido el dicho juramento segun dicho es
que luego que

con esta mi carta fueren requeridos estando juntos
en su cabildo y ayuntamiento segun lo an de uso e costumbre
tomen e reciban de vos el juramento e solemnidad que
en tal caso se acostumbra e devéis fazer el qual ansi fecho vos resci
ban y ayan e tengan por regidor de la dicha villa e usen con
vos el dicho oficio en todos los casos e cosas a el anexas e con
cernientes e vos guarden e hagan guardar todas las honrras
gracias mercedes franquezas libertades esenciones preheminen
cias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas
e cada una dellas que por razon del dicho oficio devéis aver
y gozar e vos deven ser guardadas y vos recudan e os recudan
y hagan recudir con todos los derechos salarios e otras cosas
al anexas e concernientes segun que mejor e mas cumpli
damente a vos o quando voy recudieron e devieron guardar y re
cudir a cada uno de los regidores que han sido de la
dicha villa e de los anales que agora se consumen todo bien
e cumplidamente sin que vos falte cosa alguna e que
en ello ni en parte dello embargo ni contradicion al
guna vos non pongan ni consientan poner que nos
por la presente vos recibimos e avemos por recibido al
dicho oficio e al uso y exercicio del e vos damos poder e
facultad para lo usar y exercer caso que por los sobre
dichos o alguno dellos a el no seais admitido e esta merced
vos fazemos con tanto que no tengais otro oficio
de regimiento ni juraduria so pena que si lo tuvieredes
o obtuvieredes en ningun tiempo ayais perdido y perdais el
dicho oficio e quede vaco para que hagamos merced del
a quien nuestra voluntad fuere e con las demas condi
ciones declaraciones en la dicha merced de la suso dicha
contenidas queremos y mandamos que se guarde
e cumpla no embargante qualesquier oficios que nuevamente
criados ... e consumidos en la dicha villa e qualesquier
leyes prematicas fueros y derechos ordenanças uso
e costumbre de la dicha villa e sentencia e otra qual
quier cosa que en contrario dello sea o ser pueda que
para en quanto a esto toca atento a la suplicacion
de la dicha villa e vezinos dispensamos con todo ello
que quando en su fuerça y vigor para en lo demas adelante
en Madrid a veinte y ... [illegible]
[illegible]

Secretario Delrey mio Señor la fize escriuir por
Mandado de Don Juan de Zuñiga Cauallero de la
Horden de Alcantara Comendador de Mo-
rera del Consejo de su Alteza Don Diego Lopez
de Zuñiga Conde de Miranda Don Enrrique Pimentel
Gistoral Juan Gutierrez Thesorero Juan Vellosso

Vaa escripto sobre rrayado o dize Reales Thesorero
Vala

Nudo ve
Gonz. Ochoa
Velez ...

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal
de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia
de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega
de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orien-
tales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar
Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de
Brauante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes y de
Tirol y de Barzelona Señor de Vizcaya y de Molina &c Ad-
ministrador perpetuo de la Orden y Caualleria de Santiago
por antiguedad y postulado de la Orden de Alcantara
por quanto al año pasado de
mill y quinientos y nouenta y siete se consumieron los
offiçios de Regidores perpetuos que auia en la villa de Al
monacid de la Sidonia para que fuesen anuales y se hiziesse Cada
año Eleccion para que en ningun tiempo se viniesse en la Ex-
tincion de los Regidores perpetuos y se hiziesse Eleccion de Regi-
dores anuales en la dicha villa en la forma y manera que
antes y al presente se hazia y cumpliendo en todo lo que
por mi fue mandado y proueydo por la Sentencia definitiua
que en el dicho pleito se dio y pronunçio por los del mi Consejo
de la Hazienda y Contaduria mayor de Cuentas entre partes
de la una el Concejo Justicia Regidores Caualleros Escuderos
Oficiales y Hombres buenos de la dicha villa de Almonacid de la
Sidonia y de la otra Don Juan de Zuñiga Cauallero de la Horden
de Alcantara Comendador de Morera del mi Consejo y Don Diego
Lopez de Zuñiga Conde de Miranda Don Enrrique Pimentel
Gistoral Juan Gutierrez Thesorero Juan Vellosso
y los demas Vezinos de la dicha villa que en nombre de ella
y de los demas Vezinos de ella se quisieron y quieren aprouechar
de la dicha Sentencia y los offiçios de Regidores perpetuos
de la dicha villa que se auian consumido y extinguido
por la dicha Sentencia se auian de boluer y restituyr
a la dicha villa para que se hiziesse Eleccion de ellos
en la forma y manera que antes y al presente se hazia
segun mas largamente en la dicha Sentencia definitiua
que en el dicho pleito se dio y pronunçio por los del mi Consejo
de la Hazienda y Contaduria mayor de Cuentas entre partes
de la una y de la otra se contiene y declara
y los dichos Regidores perpetuos que auian sido de la dicha

nra md y voluntad es que agora y de aqui en
adelante para en toda vra vida seais uno de los
dichos catorze regidores que nos diximos mandado de
aver en la dicha villa y mandamos al concejo justi
cia regidores cavalleros escuderos ofiçiales
y omes buenos de la dicha villa que luego que con esta nra carta
fueren requeridos estando juntos en su cabil
do e ayuntamiento segun lo han de uso y de costumbre
tomen y resçiban de vos el juramento e solenidad
que en tal caso se acostumbra y devies fazer el qual ansi
fecho vos ayan y tengan por tal regidor
de la dicha villa y usen con vos en el dicho ofiçio en todos los
casos y cosas a el anexas y concernientes y vos guar
den y fagan guardar todas las onrras gracias mds
franquezas libertades exsempçiones prehemi
nencias prerrogativas e ynmunidades y todas
las otras cosas y cada una dellas que por razon
del dicho ofiçio devies aver y gozar y vos deven ser
guardadas y vos recudan y hagan recudir con todos
los derechos salarios y otras cosas al anexos y
concernientes segun que mejor e mas
cumplidamente se uso guardo y recudio y devio
ser guardar y recudir a cada uno de los regido
res perpetuos que a avido en la dicha villa y en las
anales que a avido se consumieron todo bien y cum
plidamente sin que vos falte cosa alguna y
que en ello ni en parte dello embargo ni contra
diçion alguna vos non pongan ni consientan
poner que nos por la presente vos reçibimos y ave
mos por reçibido al dicho ofiçio y al uso y exer
çiçio del y vos damos poder y facultad para lo
usar y exerçer caso que por los susodichos o alguno
dellos a el no seais admitido y esta merced vos
hazemos con tanto que no tengais otro ofiçio
de regimiento ni juraduria so pena que si lo
tuvieredes agora o en algun tiempo aya
perdido y perdais el dicho ofiçio y quede vaco para
que hagamos md del a quien nra voluntad
fuere y con las demas condiçiones declaradas
en la dicha md e ad tal o qual yo he dado mandamos
mos que ansi se guarde y cumpla no embargante

guel Dzo ffrai Seanchez mandamiento recriado y lo cobertado de
Enclaui Assiento y guales quier leyes priuilegios fuero
y derechos/ or Denanças uso y costumbre que dada villa y tierra
tenga y trague alguera cossa que contrario dello sea
Ser pueda que para en guarda destrea tiempo alas suso dichas
cabeçadas villas y terminos Dispensamos con todo ello o
gierdandiendo su fuerça y vigor para en lo Demas sadaem
marcada Veinte y vno de Setiembre Demill y Seis cientos y seis años
Yo el rei/ yo frai gonçalez De Seuilla Secretario de su
mi señor lo fize escriuir por su mandado — Don Sancho
Diaz de Vbeda — Don Geronimo De medinilla — Don
Diego Lopez De Salzedo — Don Enrrique primero del
Registrada Juan Gutierrez Chanaller — De Bellana —

Vaa cor no Ae traslado

Alonso de Chaues
y frai de Cabrera

titulo de Fran.co
Ortiz Cano.

Don Phelipe por la gracia De dios Rey De Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Nauarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Cer
dena de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gi
braltar de las Islas de Canaria de las Indias orientales y occiden
tales yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria
Duque de Borgoña y de Brauante y de Milan Conde
de Abspurg de Flandes y de Tirol y Barzelona Señor de Vizcaya
y de Molina &c. / Por quanto por parte de vos Alonso Ortiz
Alcalde de la Hermandad de Sant Yago por la merindad de Xerez de la
Frontera / por quanto el año pasado de mill y quinientos y noventa y siete se com
sumieron vos / de los Cuentos que por parte de vuestra villa
de la Puebla de Sancho Perez fueron sentenciados en la Chancilleria
que reside en la villa de Valladolid sobre que fue sentenciado en
Vista por Sentencia definitiua que por los Alcaldes de la dicha
Chancilleria fue dada y pronunciada en el pleito que ante ellos
se trato entre vos la dicha villa de la Puebla de Sancho Perez
y Vezinos della de vna parte y el Conde de Feria de la otra
sobre que vos pedistes y pusistes demanda a la dicha villa
y Vezinos della en razon de que auiendo sido la dicha villa
de tiempo inmemorial aca y auiendo tenido y gozado como villa
de voto en Cortes y en todos los Ayuntamientos y Juntas
que en la dicha Chancilleria se han hecho y celebrado

en guarda de lo suso dicho porque de los dichos regidores —
perpetuos y no anales que por su parte se nos suplico mandasemos
se nos elegir y nombrar catorze regidores que tubiesen el voto
de los officios e fuesen tan abiles como lo son los demas regimientos
y escrivanias de las otras cibdades villas y lugares de
nuestros Reynos con forme a las leyes dellos en la forma conte-
nida en una real cedula de veinte y nueve de diziembre del
presente año lo ovimos tenido por bien, por ende para fazer
bien y merced a vos Juan Sanchez vezino de la dicha villa del
Almendralejo acatando vuestra sufficiencia y abilidad
los servicios que nos avéis fecho y esperamos que nos hareis
y los quinientos ducados que nos dais y de aqui en adelante para en toda
vuestra vida seais uno de los dichos catorze regidores que ansi
avemos mandado criar en la dicha villa y mandamos al concejo
justicia regidores cavalleros escuderos officiales y omes
buenos della que luego que con esta nuestra carta fue-
ren requeridos estando juntos en su cabildo e ayunta-
miento segun lo an de uso y costumbre tomen e reciban
de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se acos-
tumbra e devays fazer el qual ansi fecho os ayan y tengan por
tal regidor de la dicha villa y usen con vos el dicho officio en todos los
casos y cosas a el anexos y concernientes y os guarden y hagan guardar
todas las honras gracias mercedes franquezas libertades exenciones preemi-
nencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas
que a cada uno dellos que por razon del dicho officio deveis aver e gozar y
os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos
los derechos salarios y otras cosas al anexas y concernientes -
segun que mejor y mas cumplidamente se usó guardó y
recudió y deve usar guardar y recudir a cada uno de los re-
gidores perpetuos que ay en la dicha villa y de los anales que agora
se consumieron todo bien y cumplidamente sin que os falte
cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contradicion
alguna vos non pongan ni consientan poner que nos por la
presente os recibimos y avemos por recibido al dicho officio y al
uso y exercicio del y os damos poder y facultad para le usar y exercer
en caso que por los susodichos o alguno dellos a el no seais admitido
y es nuestra merced que con tanto que no tengais otro
de regimiento ni jurado ni otro officio que si lo tuvieredes o tu-
vieredes en algun tiempo ayais perdido y perdais el dicho officio y que se
vaque para que nos hagamos merced del a quien nuestra voluntad fuere
y con las demas condiciones declaradas en la dicha nuestra cedula
lo qual todo ansi queremos y mandamos que se guarde y cumpla

nocem Cargan tegnudas soffrar sean nuevamente criadas
y les contenidas en las assentadas y quales quier otras fran-
quezas y otros derechos y libertades y uso y costumbre y uso de villa
y zona tenga y otra qualquiera cosa que en contrario dello
sea o pueda ser en que para en qualquier tiempo o en alguna parte
y lugar de esta villa y vezinos della y de sus bienes y hacienda
todo lo que sea en nuestra merced y voluntad. Y porque esto
sea firme y no venga en duda mandamos dar esta nuestra carta
de privilegio sellada con nuestro sello de plomo. Dada en la
villa de Madrid a veinte y nueve de diziembre de mill y quinientos
y doze años. Yo el Rey. Yo Juan Gonçalez
secretario de su Alteza la fize escrivir por su mandado
Don Juan de Zuñiga. Alferez Don Gerónimo de Medinilla
el doctor Don Diego de Espeleta. Fue sellada con el sello de Don Enrique
Registrada Juan Gutierrez Chanciller
Pedro Ruiz

Vasco de Quesada este traslado

Alonso de Chaves

Juan de Cabrera

Título del Sr. Arcángel el Turco

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de
las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña
de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira
de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Indias yslas y tierra firme del mar
Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña y de Brabante
y de Milan Conde de Abspurg de Flandes y de Tirol y Barcelona
señor de Vizcaya y de Molina &c. A los infantes prelados duques
condes marqueses ricos hombres maestres de las hordenes priores
de las hordenes comendadores y subcomendadores alcaydes de los
castillos y casas fuertes y llanas y a los de nuestro consejo oydores
de nuestra audiencia alcaldes alguaziles merinos asistente gober-
nador corregidor alcalde mayor y ordinario y otros juezes y justi-
cias qualesquier de todas las ciudades villas y lugares de estos
nuestros reynos y señoríos y a cada uno y qualquier de vos en
vuestros lugares y juridiciones a quien esta nuestra carta fuere
mostrada o su traslado signado de escrivano público sacado con
autoridad de juez o alcalde en manera que haga fe en juizio o fuera
dél salud y gracia sepades que por parte de vos el concejo justicia
regidores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la villa
de Almendralejo nos fue fecha relacion diziendo que en la dicha
villa y su término ay muchos montes y dehesas y pastos comunes
y que en ellos acostumbran pacer y pacen todos los ganados de
vezinos y moradores de la dicha villa y de otras partes y que
algunas personas particulares se han entrado y entran a labrar
y sembrar en los dichos montes y dehesas y pastos comunes y
los han cerrado y cierran y hazen cotos y dehesas boyales y
otras cosas en perjuizio de los dichos vezinos y moradores y
del bien común de la dicha villa y que para que esto no pase
adelante y los dichos montes y dehesas y pastos comunes se
conserven para el bien común de la dicha villa y vezinos y
moradores della nos pedian y suplicavan les mandasemos dar
nuestra carta de privilegio para que no puedan romper ni
labrar ni sembrar ni cerrar ni hazer cotos ni dehesas boyales
ni otras cosas en los dichos montes y dehesas y pastos comunes
de la dicha villa y término della o como la nuestra merced
fuese. Y nos tovimoslo por bien por la qual queremos y
mandamos que agora y de aquí adelante para siempre jamás
los dichos montes y dehesas y pastos comunes de la dicha villa
de Almendralejo sean comunes para todos los vezinos y
moradores de la dicha villa y no puedan romper ni labrar ni
sembrar ni cerrar ni hazer cotos ni dehesas boyales ni otras
cosas en los dichos montes y dehesas y pastos comunes de la
dicha villa y término della salvo que para siempre jamás
queden y sean comunes para todos los vezinos y moradores
de la dicha villa y que los alcaldes y regidores que agora son
y de aquí adelante fueren de la dicha villa cada y quando
que quisieren hazer alguna cosa de lo suso dicho o parte
dello se ayunten todos o la mayor parte dellos en el cabildo
de la dicha villa en cabildo abierto en voz de concejo y
llamados los vezinos della a campana tañida segun que
lo an de uso y costumbre y que el dicho ayuntamiento se haga

y obiesen los dichos rregidores perpetuos se tornasen a los y
por su parte nos fue suplicado mandasemos elegir y nom-
brar catorze rregidores que en ella siruiesen los dichos officios
acrecentados como lo son los demas rregimientos y es-
criuanias de las otras cibdades villas y lugares destos
rreynos conforme a las leyes dellos en la forma contenida
en vna nuestra cedula de veinte y vno de deziembre del
presente anno lo avemos tenido por bien por ende por hazer
bien y merced a vos alonso rrengel mayor vezino de la dicha villa
de almendralejo acatando vuestra suficiencia y habilidad
y los servicios que nos aveis fecho y esperamos que nos hareis
nuestra merced y voluntad es que agora y de aqui adelante
para en toda vuestra vida seais vno de los dichos catorze rregi-
dores que ansi se an mandado criar en la dicha villa y man-
damos al concejo justicia y rregidores cavalleros es-
cuderos officiales y omes buenos della que luego
que con esta nuestra carta fueren requeridos estando juntos
en su cabildo y ayuntamiento segun lo an de uso y cos-
tumbre tomen y rreciban de vos el juramento y solemni-
dad que en tal caso se acostumbra y dellos fecho el qual
ansi fecho os rreciban ayan y tengan por rregidor
de la dicha villa y usen con vos el dicho officio en todos los casos
y cosas a el anexas y concernientes y os guarden y hagan
guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas li-
bertades exenciones preheminencias prerrogativas e ynmu-
nidades y todas las otras y cada vna dellas que por
razon del dicho officio deveis aver y gozar y os deven ser
guardadas y os rrecudan y hagan rrecudir con todos
los derechos salarios y otras cosas a el anexos y con-
cernientes segun que mejor y mas cumplida-
mente se uso guardo y rrecudio y devio usar guardar y rre-
cudir a cada vno de los rregidores perpetuos que ovo en
la dicha villa y de los annales que agora se consumen todo
bien y cumplidamente sin que vos falte cosa al-
guna y que en ello ni en parte dello embargo ni contra-
dicion alguna vos no pongan ni consientan poner que
nos por la presente vos rrecibimos y avemos por rrecibido
al dicho officio y al uso y exercicio del y vos damos
poder y facultad para lo usar y exercer caso que por
los susodichos o algunos dellos al no seais admitido
y esta merced vos fazemos con tanto que no tengais
otro officio de rregimiento ni juraderia so pena que si
lo tuvieredes agora o en algun tiempo ayais perdido y

Dais el dho offiçio y que se vaco para que lo hagamos
mrs de la quien mando lo tal fuere y con las
demas condiçiones declaradas en la dha mercedes
lo qual todo queremos y mandamos que an se segunde
y cumpla no embargante que el dho offiçio de nueva
mente criado y lo contenido en el dho assiento y qua
les quier leyes prohibiçiones fueros y derechos
ordenanças uso y costumbre que la dha villa y or
den tenga y otra qualquiera cossa que en contrario
dello sea o ser pueda que para en quanto a esto toca
atento a la supplicaçion de la dha villa y vezinos dis
pensamos con todo ello quedando en su fuerça y vigor
para en lo demas dada en mançanillo a veinte y un dias del
mes de diziembre de mill y seis a entos y seis años
yo el rrey yo fran.co gonçalez de heredia secretario del
rrey nro señor la fize escrevir por su mandado / Don Juan
de ydiaquez. el licenciado Don Jeronimo de medinilla
el Doctor don diego lopez de salzedo / el licenciado
Don enrrique pimentel / rregistrada Juan gutierrez
chanaller p.o de orellana

Va açeto y verdadero este traslado

Alonso de Lhorta
escriv.o del cabildo

+

En la villa de Almendral le[s] uein[te] dos dias del
mes de febrero de mill y seisçientos y siete años
se juntaron en cabildo segun lo an de costum-
bre para tratar lo siguiente. el ten[ien]te Castillo
señor el li[cencia]do ortiz de caualleros alcalde ordinario
y don fran[cis]co de la cambre[n]a y fran[cis]co de zienfuegos
y al[ons]o de mascareñas re[gidore]s y aluaro bezerra
y el li[cencia]do pedro ortiz y diego bezerra de mendoça
y hernan s[anche]z bezerra y diego de zienfuegos
y fran[cis]co de lucena y fran[cis]co ortiz fran[cis]co
de rrincon y al regidor pedro de lucena y [illegible]
[illegible]
dixeron que por quanto su mag[esta]d hiz[o]
m[erce]d a esta villa de la sentençia que tomo de la
[illegible] de dar la dicha facultad para
que pudiesen la uezina... [illegible]
de tierra en sus tierras y baldios porque las
quentas perten[eciente]s al dicho... se pagase
sin ... de dinero y se tratase... en ella
de esta villa ... pagar en cada un año
de los ... servicios a la dicha facultad
de la dicha villa los ... de la dicha
... para que ... se repartiese entre
... los vezinos ... que esta
... tenia ... tomado ... su
con fuerça la dicha facultad ... que ... a
porque ... que ... privilegio del
rei ... firmas para que por ... sus
esta villa ... de los ... de la
... que ... a la ...
... tiempo paguen los ... servicios ... dina
... que su m[ages]t[ad]
... a esta villa ... privilegio a ...
... servicios y que esta villa ... y ... a
... de los ... mill duca
dos ... y que ... mismo
... con la ... que pudiere ...
... y ... de la
... de esta villa y ... conte
asi ... de su mag[esta]d para que ... con
su mag[esta]d y señores de la junta de ...
y consejo ... segun la instruçion que
... se le ... libranza ... y dello ...
en forma para ello ... de salario
por cada un dia ... que se ocupare veinte dl
... de ... [illegible]

Sobre el servicio
ordinario y extraordi[nari]o

En la villa de Alcantara de alejo [illegible]
de mes de febrero de mill y seiscientos y treinta
años se juntaron a cabildo [illegible] a campana
tañida en el alto de la [illegible] de la
dicha villa los señores Alonso Ortiz [illegible]
Ortiz del caballero [illegible] Fran.co
de la Cruz Bezena y Fran.co [illegible]
de Nieto y Alvaro [illegible] de Nieto y [illegible]
y Diego [illegible] y Diego [illegible]
Fran.co Perez Bezerra y Alonso [illegible]
Fran.co de Alvarado y Ortiz [illegible] y Fran.co [illegible]
[illegible] y Alonso Rengel [illegible] de la dicha villa

En el dicho cabildo se acordo que las [illegible]
en quien se an rematado tierras de las [illegible]
[illegible] de la dicha villa se obliguen por
la renta y [illegible] en que se le an rematado
y den seguridad y fianças a [illegible]
[illegible] y se pregone que [illegible]
[illegible] el dicho se obliguen
[illegible] luego siguiente
se bolveran a rematar [illegible]
[illegible] y la pagaran [illegible]
se cometa [illegible] [illegible]
[illegible] a los señores Fran.co Ortiz [illegible] y Alonso Rengel [illegible]
del mes

Item se cometa el [illegible] Julio [illegible]
[illegible] a los dichos señores Fran.co Ortiz [illegible]
Alonso Rengel [illegible]

Item que se [illegible] al señor governador
suplicandole se sirva de [illegible] del [illegible]
de las yeguas [illegible] vengan a [illegible]
a costa de los [illegible] de las yeguas [illegible]
es tan flacas [illegible] y se les [illegible]
[illegible] luego [illegible]

Item que por quanto se a traido sobre carta de
[illegible] por partes el conocer de la prueba para
[illegible] que se
[illegible] para [illegible] esta [illegible] y se trate con la
parte del dicho [illegible] el qual se a [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible] pagado y [illegible]
[illegible] que [illegible] al [illegible]

se obliguen por las tierras [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Calamonte [illegible] dia del mes de hebrero de mill y seiscientos y siete años se juntaron a cabildo e ayuntamiento a campana tañida [illegible] de la manera que lo han de uso y costumbre los señores Pedro Ortiz de Carvallo [illegible] don Francisco de la Cruz Vergara [illegible] regidores [illegible] Nieto y Diego Bermudez [illegible]

En este cabildo se acordó que por quanto por el señor corregidor se [illegible] a esta villa [illegible] mill [illegible] quenta [illegible] de [illegible] setenta y quatro mill [illegible] repartidos a esta villa para [illegible] de la puente de Badajoz porque esta villa no tiene propios [illegible] pague [illegible] para [illegible] el repartimiento villa por [illegible] y para el repartimiento para la puente [illegible] se acuda al señor corregidor de la ciudad de Badajoz sobre [illegible] y para ello se comete al señor Diego [illegible] Nieto [illegible] para que acuda [illegible] al señor corregidor [illegible] la comision [illegible] certificacion [illegible] para que [illegible] despacho [illegible] Juan [illegible] [illegible] para la [illegible] despacho y lo firmaron

Puente de Badajoz
a esta villa
[illegible] U [illegible]

Item acordó que se compre un cavallo para [illegible] de las yeguas [illegible] con los [illegible] que tienen [illegible] los [illegible] Diego Bermudez y a los [illegible] cavallos de esta villa

Item [illegible] de esta villa [illegible] y lo firmaron

Pedro Ortiz de Carvajal — [illegible] — don Francisco de la Cruz Vergara

Gil Macias de Nieto — Alvaro [illegible] Nieto — Diego Bermudez

[illegible] — Alonso [illegible] — [illegible] — Alonso Fernández

Paso ante mí
[illegible]

En la villa de almendralejo en diez y
seis dias del mes de febrero de mill y qui-
nientos y setenta años se juntaron a cabildo
e ayuntamiento a campana tañida los señores
alonso ortiz pizarro y gabriel ortiz cavallero
alcaldes ordinarios y don francisco de la luz
becerra y el licenciado [illegible] becerra
de [illegible] y [illegible] y diego becerra de [illegible]
y diego [illegible] y juan perez becerra y
alonso [illegible] caro regidores y francisco vaca de
ortiz [illegible] y juan ortiz cano [illegible] regidor
regidores de la dicha villa

En el dicho cabildo se acordo que el precio del pan | que el pan del posito
del posito que se a de vender se venda a
seis mrs las dos libras de pan amasado | se de a seis mrs las
[illegible] dias [illegible] | dos libras
y se [illegible] para que [illegible]
[illegible] son las [illegible]

y tambien se acordo que los veinte y cinco mill reales | que se buelvan del
que se tomaron prestados del deposito | deposito de [illegible]
del [illegible] de esta villa y [illegible] | los XXV U [illegible] que
[illegible] deposito [illegible] | prestaron al posito
para que se [illegible] deposito [illegible]
para que [illegible] prestados

Alonso ortiz pizarro
Gabriel ortiz
Don francisco de la luz becerra
Baltasar [illegible] de nieto
Alonso hernandez
[illegible] alvarez
Diego becerra de mexia
[illegible]
Juan becerra
Andres cano
[illegible]
[illegible]
Francisco vaca
Juan ortiz [illegible]
[illegible] ortiz cano
Alonso esteban [illegible]
escribano del cabildo

En la villa de la almendra lo en veinte y tres
de mes de hebrero de mill seisçientos y seis años
estando en cabildo ayuntamiento a campana tan
[illegible] alto de la audiencia publica desta villa los
señores Alonso ortiz parada y Felipe ortiz de [illegible]
[illegible] y Alonso [illegible]
y Fernandez ortiz y Diego bazquez domingues
y Diego bazquez [illegible] y Fran.co perez bezerra
Alonso [illegible] y Fran.co [illegible]
y Alonso [illegible] de la dicha villa

Se pregone el abasto de la azeite —

En el dicho cabildo se acordo que se pregone el
abasto de la azeite desta villa para este año
para que se remate en quien mejor postura
hiziere — — —

que se marquen sesmos y canaras y se pongan hetos —

Y tengo que la cuerdo que se hizo para que se marquen
sesmos y canaras y [illegible] desta villa se
ponga en [illegible] y se pongan hetos en [illegible]
dellas para que se entienda quien [illegible]
las [illegible] para que se le [illegible]
penas a quien las [illegible] y la marca se haga con
forme a la ordenanza desta villa [illegible]
a los señores Alonso [illegible] y Fran.co ortiz
[illegible] y Alonso [illegible]
dellos lo hagan [illegible]
[illegible]

Se saquen las quentas para la licencia de hazer la audiencia —

Y tengo que se pagen y saquen las quentas que
su magestad [illegible] para la
licencia para acabar la audiencia y se haga con [illegible]
[illegible] para que se pague a costa
[illegible]
de la casa del [illegible] bastida —

Ver los papeles del aduanero — —

Y tengo que se tome razon de los papeles que tiene el
aduanero y persona que esta aqui en esta villa
para verlos [illegible] cabildo con [illegible] esta villa
y si la dicha aduana puede estar en esta villa [illegible] y se
cometa a los señores Diego bezerra dominguez [illegible] y al
señor [illegible] ortiz [illegible] para que entiendan en ello
Y ten se nombraron por quarteleros para dar
el pan a Juan lorenço bastida y Juan fernandez barroso

Juan lorenço bastida

Juan fernandez barroso

Alonso ortiz parada

Alonso [illegible]

Fernando [illegible]

Fernando [illegible]

Diego bezerra dominguez

[illegible]

Fran.co perez bezerra

Alonso [illegible]

Fran.co ortiz [illegible]

Fran.co [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del almendralejo a dos dias
del mes de marzo de mill y seiscientos y ocho
años se juntaron a cabildo ayuntamiento y a la
campana tañida [illegible] [illegible]
[illegible] Alonso ortiz [illegible] [illegible]
[illegible] don [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

En el dicho cabildo se acordo que las escripturas
de las tierras que se tomaron para el ensan-
cho de la dehesa se hagan de este concejo y otro
[illegible] los los vendedores y sus mugeres
los que las tuvieren y las que fueren de
capellanias y aniversarios se depositen el
dinero en el deposito general hasta que
se convierta [illegible] de la dicha tierra en los [illegible]
[illegible] manifiesta conforme a la fundacion de
los dichos aniversarios y capellanias e yglesias
y se comete [illegible] para hazer estas
escripturas y depositos y lo que mas a ser en [illegible]
convenga al señor [illegible] [illegible]
y se pregone que las personas a quien se toman
las tierras acudan a otorgar las escripturas de las
dichas tierras luego

que se obliguen y otorguen escripturas de venta

Alonso ortiz
Alcalde

[illegible] el [illegible]

don [illegible] de la cruz
[illegible]

[illegible]

[illegible] Macias
[illegible]

Alvaro [illegible]
[illegible]

[illegible] Fernandez
[illegible]

[illegible] Fran.co [illegible]

[illegible] 163[illegible]

Alonso [illegible]
[illegible]

Fran.co ortiz
[illegible]

Alonso [illegible] ortiz
[illegible] del cabildo

pago las tercias que se deuian para dotal

co bienes de posesiones de ex serca prenda y fuerça las deudas que deuian los dichos

de quel gouernador salga a los cabos

185

Payara lo que se diere por su quenta den
tro de veynte dias siguientes de la entrega y
passado este tiempo el dicho don pedro ortiz lo cobre
del dicho don pedro [illegible] y de sus fiadores y con esta
cuerdo y cuenta de entrego del dicho don pedro estevan
se le recibiran en quenta

que por quanto don pedro golfin fue nombrado pa
comisario de la sissa y no hussa del oficio de [illegible]
para que con [illegible] ortiz [illegible] lo haya
nombrado por comisario en lugar del dicho [illegible]
[illegible] gonçalo ortiz [illegible] que estava presente
que lo acepto y juro de lo hazer como deve

que las cinco suertes de [illegible] del [illegible] de la [illegible]
[illegible] que estan [illegible] que se [illegible]
cosa [illegible] año passado porque no parecen [illegible]
destas suertes para que se aseguren las [illegible]
[illegible] se cobren las rentas caydas y
se aseguren las que andan [illegible] y se [illegible]
cantidades de cada una y se averigue las [illegible]
que son y se pida [illegible] lo que convenga
se acordo que el [illegible] que [illegible]
[illegible] y se saquen [illegible]
y se cobren y aseguren estas rentas por el
camino que mas convenga y para ello acudan
al [illegible] del cabildo para ello

que se [illegible] en [illegible] bastida los papeles

745

Enla villa del Almendralejo en veinte y dos dias del mes de março de mill y seiscientos y tres años se juntaron a cabildo a campana tañida segun lo an de costumbre los señores de la justicia y regimiento de la villa es a saber los alcaldes ordinarios don Juan de la Barrera Gutierre de Leon y Alonso Martinez Bermejo y alguaciles mayor y regidores Juan Garcia de Bermejo y Francisco Becerra y Pedro Gomez y Juan Sanchez y el alcalde ... Juan ... y Francisco ... y el Licenciado ... de la vega vecinos

En este cabildo se acordo que por quanto el señor licenciado bastida vezino desta villa y alcalde de la hermandad de la ... de ... en la ... y en ... de instrucion ... que de ... en la parte de ... en todas ... el bien de la villa y para que ... ganados que son y fueren de presente ... desta villa ... en su termino y tiempo ... y ... convinientes del bien publico ... por el dicho licenciado bastida ... en forma de la ... que con ... supliquamos ... para que pueda ... villa ... servicio ... y el dicho licenciado bastida ... que ... de su buena diligencia y ... y para que ... su buena diligencia —

Y porque se ... las diligencias de la ... del cabildo ... la ... de las ... diligencias ... en el pleito de la ... contra ... el dicho licenciado bastida /

Y ten se acordo que por quanto este cabildo ... de ... para ... original ... el pleito que trata doña ... y dom ... doña maria ... y esta sentencia ... original ... executoria ... por ... los ... originales ... justicia ... instancia ... lo qual ... consultado ... los ... y ... morales ... de las ... los quales ... por ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

287

En la villa de Almendralejo en veinte y nueve dias del mes de marzo de mill y seiscientos y siete años se juntaron a cabildo llamados [illegible] campana tañida en las casas del ayuntamiento [illegible] de la villa [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] alguaciles mayor [illegible] Diego [illegible] Francisco [illegible] Juan [illegible] regidores de la dicha villa

En el dicho cabildo se acordo que se pregonen las carnicerias desta villa para que se rematen y los señores [illegible] hagan diligencia para que aya carne y se provea la carniceria y nombraron por comisario [illegible] della [illegible] como se hizo el año pasado — Carnicerias

Recibieron por vezino a Bernabe [illegible] de [illegible] en este cabildo [illegible] — Vezindad de Bernabe [illegible]

Que se pregone [illegible] [illegible] — [illegible]

[illegible] Barrantes · [illegible] · Cabeza de Vaca · Don Juan de la Paz · Vera · [illegible] · [illegible] · Fernando [illegible] · Diego Becerra · [illegible] · Francisco Perez Becerra · [illegible] · [illegible] · Fernando Ortiz Castro · [illegible]

Alonso [illegible] escrivano del cabildo

En la villa de Alcantara en cinco dias del mes de abrill de mill y seiscientos y ... años se juntaron a cabildo ... justicia ... segun lo tienen de costumbre ... señores ... gobernador ... y el licenciado ... Vallejo ... y don Fernando de ... y ... alcaldes ... y Diego ... de Carvajal y Alonso ... y ... y ... regidores ...

Tratose en el cabildo de que ... que por parte de ... se haya averiguacion ... de la ... de tener ... que paguen los tercios de juro a su tiempo y se haga ... para que ... y que se ... a la moneda de vellon ... de ... alcavalas ... y ... gastos que ... [illegible]

que se procure que se pa-
gue el juro a sus tiempos

y se cumpla la moneda de
vellon en las alcavalas

Alonso Barrantes ... Garcia — Caravajal — don Fernando de la Paz — Bezerra — Almaraz de Vitoria — Alvaro Ol... Cervero — don Hernando Portocarrero — Diego Bezerra — Domingo ... — Pedro Galicia — Alonso Mosquera — Fenseca — Alonso Fenseca

Alonso de Ochoa
escrivano del cabildo

En la villa del almendralejo en ocho dias del mes de abril
de mill y seiscientos y siete años se juntaron a cabildo ta
juntamiento en la audiencia publica de la dha villa en cum
pana tanida segun se tiene de costumbre los señores alonso
parada y el licenciado ortiz del cavallero alcaldes ordinarios
y don fran.co de la cruz bezerra y rodrigo fernandez ortiz
y diego bezerra dominguez y fran.co perez bezerra y diego
bezerra de nieto y alonso andres cano rengel y fran.co
ortiz cano vezinos de la dha villa — / en el dho cabildo
se trato que por quanto esta villa tiene comprados dos
cavallos para cubrir las yeguas de los vezinos de esta villa
al presente el uno de alonso masa ajas de nieto y el
otro de juan lorenço franco vezinos de esta villa los qua
les estan examinados por el señor governador de
merida y su partido y porque es ya tiempo de cubrir
se las yeguas y poner orden para que tenga efecto
acordaron que el cavallo que se compro de lo dho
juan lorenço franco pague cada un señor de las yeguas
que cubriere por cada una veinte y dos reales y por las yeg
uas que cubriere el cavallo que se compro de dho alonso
ajas de nieto diez y seis reales por cada una de los quales
an de pagar quatro reales de cada una el primo dia que
cubriere para la costa que se hazen en los dhos cavallos y estos quatro
para en quenta del precio que an de pagar por cada una yegua
arriba dho y se cometio al s.or dibz.o dominguez vezino con acerte
con fran.co ortiz de la rrocha vezino de esta villa el tener de los cava
llos y sustento y costa dellos y de un moço que le ayude y
se va a cercar dello y con acerte todo lo que fuere necesa
rio lo qual este concejo cumplira como lo asentare y con
certare y lo firmaron

cavallos para cubrir las yeguas de rra ça

Alonso ortiz de parada — el cavallero — don fran.co de la cruz bezerra

Rodrigo hernandez ortiz alferez — diego bezerra dominguez

Pedro bezerra — alonso andres cano rengel

fran.co ortiz cano

En la villa del almendral tres dias del mes de abril [illegible]
se juntaron en su cabildo segun que lo an de
costumbre para tratar [illegible]
[illegible] ordinarios
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y alonso [illegible]

Acerca de las posturas

De carnescería

en el dicho cabildo se trato que por quanto el abasto
de las carnes de carnero en [illegible] y capado y vaca y [illegible]
bato esta rematado en Juan Estevan Velez vezino de
esta villa la libra de carnero en [illegible] a treinta y dos [illegible]
[illegible] a treinta y [illegible] mrs por la vaca a
treinta mrs y la libra del [illegible] a veinte y [illegible]
mrs conforme a las posturas que [illegible]
y despues se a dado peticion en este cabildo
por Juan Mexia vezino de esta villa en que baxa la
libra del carnero en [illegible] a treinta mrs hasta San
Juan de junio y de todos Santos en adelante a tre
inta y siete mrs y la libra de la carne de vaca la baxa a
veinte y [illegible] mrs y aviendo tratado sobre ello
acordo que el procurador general de esta villa [illegible]
las posturas y remate [illegible] Juan Estevan
Velez y la postura y baxa que agora haze el dicho Juan
Mexia [illegible] del letrado de este cabildo [illegible]
[illegible] procure lo que convenga al concejo seguir
el parecer del letrado del cabildo lo ordenaron y lo firmaron.

Hernan Ortiz Baraona [firma]
[firma] Lorenzo Cavallero
Don Fran[cis]co de la Cruz Bezerra
[illegible]
[illegible] Bezerra
[illegible] Gallego
Diego Bezerra de Mirabal
Alvaro [illegible] Bernal
Fran[cis]co Ortiz Caro
Alvaro Bezerra [illegible]
Alvarez [illegible]

En la villa de alburquerque en dyez y nueve dias del mes de abrill de mill y seiscientos [illegible] años se juntaron a cabildo en su ayuntamiento a campana tañida como lo an de uso a publica voz los señores [illegible] alonso rodriguez paradas alcaldes ordinarios y diego bezerra [illegible] y [illegible] alonso [illegible] miguel y gorte velez y [illegible] [illegible] en el dicho cabildo se trato que por quanto el señor doctor [illegible] ximenez oydor [illegible] esta en visita en esta villa y quiere tomar las quentas que se le [illegible] de sus [illegible] y propios desta villa y para [illegible] por esta villa y en su nombre [illegible] nombraron a p° martin pelaudo [illegible] y se le [illegible] pa [illegible] y trabajo

nombrar a p° martin pelaudo
para asistir a las quentas

Lo tuvieron [illegible] por apreciador para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

apreciadores pa la visita de las [illegible] y [illegible]

Alonso Paradas [illegible] [illegible]

[illegible] Diego Bezerra [illegible]

[illegible] [illegible]

Miguel

Alonso [illegible]
escriuano del cabildo

[illegible] dia se notifico el dicho acuerdo a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Alonso [illegible]
escriuano del cabildo

+

En la villa Dela almendralejo En veinte y un dias del
mes De abrill de mill y seis cientos y sesenta años se jun
taron a cabildo en yuntam.to a campana tañida
en las casas del cabildo por ante mi los SS.s alonso ortiz pa
rada alc.e ordinario y alvaro bezerra nyeto y diego dominguez
y diego bezerra de nieto y fran.co perez bezerra y al
varo rescarno angel [illegible] regidores y alonso [illegible]
y alonso rengel regidores —

acerca dela [illegible] pesos y pesas y medidas

En el dho cabildo se trato que por que en esta villa se
a visto el señor doctor Juan meno [illegible] alc.e may.r
Dela Ciudad de merida y su partido y manda corregi
y a herir los pesos y medidas delos vezinos de esta villa
y tratantes por los marcos Dela Ciudad de merida
los quales a mandado traer para el dho efecto y En
lo qual esta villa rre sabe agravio por que la dha esta villa
tiene los marcos del patron de la Ciudad de [illegible] las medidas
Del vino tiene el marco de [illegible] y la vara tiene el mar
co de burgos y tiene sus testimonios y recaudos acerca
dello y acordaron que con [illegible] de este
cabildo se le requiera a Su m.d los dhos pesos y pesas y me
didas y varas por [illegible] esta villa y no se valga de me
rida y no traiga de [illegible] merida para lo qual [illegible]
Dos [illegible] hagan las diligencias [illegible]
[illegible] los testimonios [illegible] para que Su m.d lo mande rre
mediar lo qual se procure a costa de este concejo —

A. Ortiz Parada

Hernan Cansado

Alvaro Bezerra Nieto

diego bezerra dominguez

[illegible]

fran.co perez bezerra

alvaro nescano

Hernan [illegible]

Justo Velez

fran.co ortiz cano

al.o rengel

Alonso de la Hortiz
scrivano del cabildo

En la villa de Almendralejo en veinte y siete dias del mes de
abril de mill y seiscientos y seis años estando en cabildo e
ayuntamiento a campana tañida como lo an de costumbre
en la casa del ayuntamiento de la dicha villa los señores Alonso Ortiz Pa-
[illegible] alcaldes ordinarios y Don Fran-
cisco [illegible] y Diego [illegible]
[illegible] Diego Becerra [illegible] y Juan Perez
[illegible] regidores

Licencia a [illegible] para sacar los dineros de las puentes de Badajoz y Merida

[illegible] para [illegible] de las puentes de Badajoz y Merida
[illegible]
[illegible]

Sobre la moneda que se paga en Llerena

- Y tambien [illegible] de la moneda que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que se cobra

Embiar [illegible] los testimonios de la junta [illegible]

- Y tambien [illegible] testimonios [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] las visitas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Y tambien [illegible] de mayo a Diego Hernandez [illegible] Nieto [illegible]
[illegible] de la calle [illegible]
mas [illegible] y lo firmaron

Alonso Ortiz [illegible]
[illegible]
Don Fran(cis)co de la Fuente Becerra
Alvaro [illegible]
[illegible]
Diego Becerra Dominguez
Fran(cis)co Perez Becerra
[illegible]
Juan Ortiz Cano
[illegible]
Alonso [illegible]

En la villa de Almendralejo en dos dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y sesenta años estando en cabil-
do en ayuntamiento a campana tañida en la audi-
encia publica de la dha villa los señores licenciado Ortega
Cavallero alcalde mayor y Fernando Lorenzo nieto y
Alvaro Lezcano de [illegible] y [illegible] Gonzalez
Denieto y Alonso Rengel [illegible] de la dha villa

acerca del pan y tt.o

Del possito

En el dho cabildo se trato que por quanto el pan
que se da del possito de los pobres de la villa no se gas-
ta para proveerlo que acerca del trigo que el
dho possito tiene acordaron se tome la mayor del tt.o
que tiene el dho possito y la costa del precio que
costo y como sale con toda costa para que esta villa
provea lo que mas convenga en utilidad de dho
possito y lo firmaron.

[illegible] Cavallero — [illegible]

Alvaro Lorenzo Denieto — Fernando Ortega Alferez

[illegible] — Alonso Rengel

Alonso de Lobatos
Escrivano del cabildo

pam del possíto

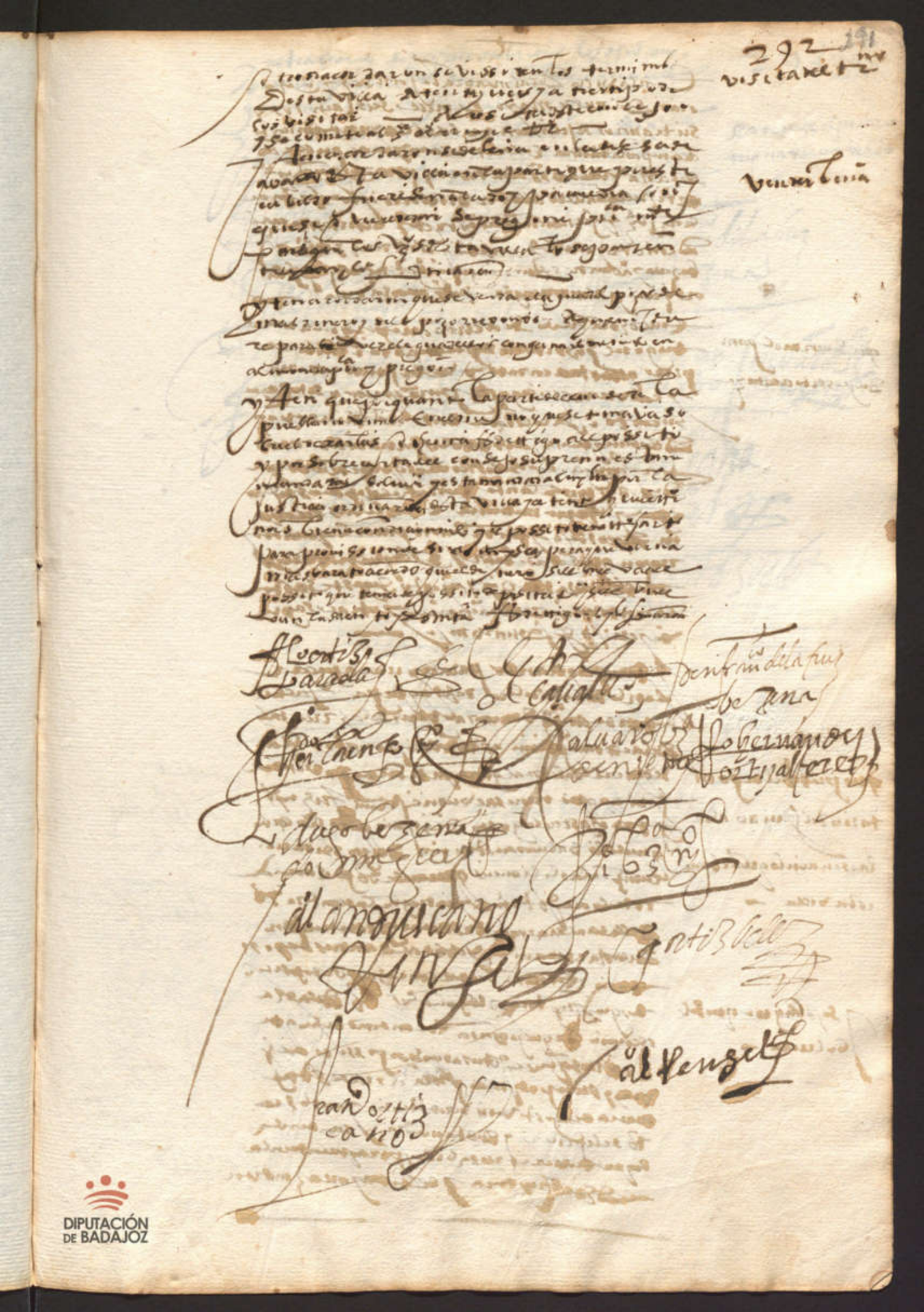

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el cabildo de la villa de Alburquerque [illegible] dia del mes de
junio de mill y quinientos y setenta [illegible] años
el cabildo y justicia [illegible] la dicha
los señores [illegible] alonso ruiz [illegible] ruiz de
cavallero alcaldes ordinarios y don francisco de la riva
bezerra y fernando [illegible] y el [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] en el dicho cabildo se acordo que [illegible] la cal
[illegible] se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el trigo [illegible] — que se venda el trigo del possito
[illegible] del possito [illegible]
[illegible]
[illegible] possito [illegible]
[illegible] la [illegible]

En el dicho cabildo se vio una carta del licenciado
Bastida [illegible] mayordomo
[illegible] villa por la qual [illegible]
el [illegible] de la [illegible]
[illegible] su magestad [illegible]
[illegible] que venga [illegible]
[illegible] de la hazienda de
[illegible] possito [illegible]
[illegible] — Scrivir al licenciado
[illegible] que el bachiller [illegible] — Bastida acerca
[illegible] personas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] contra la
[illegible] y buena [illegible] villa [illegible]
[illegible] de la hazienda de
[illegible] acordaron que se [illegible]
[illegible]
[illegible] de toda la hazienda [illegible]
[illegible]
[illegible] villa [illegible]
[illegible] su magestad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] su magestad [illegible]
[illegible]
desta villa [illegible]

y administrador del dicho arbitrio esta villa para si
en lo que son su magestad y servicio de los tiempos
dos mil ducados que hizo por el / y porque este
cargo esta villa para administrar bien el dicho
arbitrio y aumentarlo para tener hazienda y
pagar los dichos servicios y hazer propios para
poder servir a su magestad en las ocasiones que se
ofrescen como se ha hecho sirviendo a su magestad
con grande voluntad y largamente en lo que
se le a mandado y en las ocasiones que se an ofrescido
para lo poder hazer en la ocasion presente y en las
demas que se ofrescieren con todo cuidado y au
mento a hecho la administracion del dicho arbitrio
sin fraude ni colusion teniendo buenas
quentas y razones / y si informaron
de su magestad de la razon que ay de la dicha hazienda
de Duran [illegible] que se le pueda pedir para
que de ello se entienda la buena administracion
que esta villa [illegible] y si para el [illegible]
siento [illegible] hazer [illegible] servicio a
su magestad de la dicha hazienda [illegible]
los poderes que tiene y ordenes para [illegible]
[illegible] señores comissarios [illegible]
[illegible]

Salario de corrido de m.da [illegible]

Item se acordo que al dicho Duran [illegible]
[illegible] propios de esta villa en [illegible]
[illegible] por un año
pagados en dos pagas cada seis meses [illegible]
pagar [illegible]
Item nombraron por fiel de la sisa de la carne
de esta villa a [illegible] para [illegible]
[illegible]

[illegible] Don [illegible] de la Cruz Bezena

[illegible] Almacias de [illegible]

[illegible] Fernandez [illegible]

Diego Bezena [illegible]

[illegible]

[illegible]

electiones año 1 [illegible]

+

295 294

En la villa del Almendralejo en quatro dias del mes de
junio de mill y seiscientos y siete años se juntaron a
cabildo de yuntamiento y en la alcaldia audiencia pu
blica de la dha villa a cada pañada tanida segun se tie
ne de costumbre los ss. alonso ortiz parada y el 1º de
ortiz del cavallero alcaldes ordinarios y don fran.co de
la cruz bezerra y fernando lorenço nieto y alonso
masaas de nieto y alvaro bezerra de nieto y
[illegible] de ortiz y diego bezerra dominguez y di
bezerra de nieto y fran.co [illegible] bezerra [illegible] y alonso
andres cano rengel y fran.co de alva y gonçalo
ortiz velez y fran.co ortiz cano y alonso rengel
regidores de la dha villa y presentaron el dho cabildo
a señor pedro de tapia alguacil mayor de la
ciudad de [illegible] con [illegible] alcaldes mayor
a tenor que oy es segundo dia de pasqua de es
piritu sancto en que se suelen costumbrar hazer
la election de offiçios de alcaldes ordinarios y
[illegible] mayor y mundo [illegible]
demas offiçios del concejo desta villa para
lo qual mandaron traer la arca de la election
de alcaldes ordinarios lo que se trato [illegible]
cabildo [illegible]

leyose la lei capitular

y estando juntos en el dho cabildo se leyo la
lei capitular que suma y manda [illegible]
de hazer la election de lo qual yo [illegible]
que se leyo como en ella se contiene [illegible]
[illegible] de los dhos ss. alcaldes y regidores [illegible]
[illegible]

juraron de fobien y fielmente la electian

y luego los dhos señores alcaldes juraron a
dios y a la cruz en forma de derecho que harian la dha
election [illegible] nombrando [illegible]
[illegible] y para los dhos offiçios y [illegible]
[illegible] no dexaran [illegible]
[illegible]

y luego se trato de nombrar tesorero de bu
llas y para el nombramiento [illegible]

[illegible] parada [illegible] por [illegible] vasco

[illegible] por fran.co ortiz vejeo

[illegible] por [illegible] ortiz vejeo

[illegible] lorenço nieto [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tesorero de bullas

fran.co ortiz vasco

al ... bto por fran.co ortiz vasco
al ... bto por juan ... de la ...
... ortiz ... por fran.co ortiz vasco
de ... fran.co ortiz vasco
de ... bto por juan ... vasco
fran.co ... por fran.co ortiz vasco
al ... por juan ... vasco
fran.co ... por fran.co ortiz vasco
... ortiz ... por fran.co ortiz vasco
fran.co ortiz ... por juan ... vasco
al ... por juan ... vasco
Parece que fran.co ortiz vasco tiene
... que ... por receptor
y tesorero de las bullas ... manda
... lo ... que
... para que ...

Luego se procedio a la elecion de
alcaldes ... vn can
taro y abrio de aquella ... y
... se saco vna cauellana
y abierta estaua dentro ... se abrio
el arca con tres llaues que tenian los
dichos alcaldes y el ... juan ...
... y se saco vn canta
ro y abierto ... se saco ~~vna~~
~~la vn niño hijo de ...~~ vna

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

avellana abierta dentro della que avia de
de servan ortiz hidalgo por nombre se saco otra
y dentro della estava el de salvadores
sevan sobre el qual quedo por alcalde y el
entretanto queda quenta del oficio de depositario
que tiene hizo el oficio ~~[illegible]~~ el
alcalde ortiz parada y la avellana de servan ortiz
se bolvio al cantaro

Luego se abrio el otro cantaro de la [illegible] de hombres
buenos y se abrio como el dicho y el dicho niño
aviendo dado bueltas saco una avellana
y dentro della estava una cedula que dezia
fernando lorenzo nieto el oficio el qual fue dado
por alcalde

Los cantaros se cerraron y bolvieron a la arca
que se cerro con las dichas llaves con que se abrio

Luego prosiguieron la eleccion de alcaldes
de hermandad en la manera siguiente

El luego para elegir los dichos alcaldes y demas
oficios se hizieron quince cedulas de los
nombres de los dichos señores oficiales y se bol-
vieron en cera con una tinguera y fueron
de acuerdo que a el que diese la suerte nom-
brase el oficio que le diese la suerte y ansi
se hizo en esta manera

El señor alcalde maciel nieto requirio a los dichos

alcalde ordinario hidalgo
salvador [illegible]

alcalde fernando lorenzo
nieto

Oficiales hayan la eleccion con [illegible] a la ce
capitular y de no se hazia pela para cada se
quien y con [illegible] que de

alto de hermandad hi
dalgo fran.co ortiz blan
co

Saco se un cerote y se abrio y la cedula de dezia
fer.do lor.o nieto nombro por alcalde de her.da
hijodalgo a fran.co ortiz blanco

alto de hermandad
D.o lopes nieto

La dha cedula se bolvio a la cera y cantaro
y el dho niño saco otra y en ella dezia fer.do lor.o nieto
nombro por alcalde de her.da de [illegible]
hombres a diego lopes nieto su her.no

alguazil mayor
lic.do dominguez ortiz

El luego la dha cedula se bolvio en cera y al
cantaro aviendo dado bueltas y el dho niño
saco un cerote y estava en el de fer.do lor.o nieto
~~[illegible]~~ nombro por alguazil mayor a el lic.do
dominguez ortiz el viejo

mayordomo del conejo
p.o fernandez

El luego la dha cedula se bolvio en cera y al
cantaro y el dho niño metio la mano y
saco un cerote y estava en el de al.o ortiz
para da nombro por mayordomo del conejo
a p.o [illegible] su cuñado

letrado del cabildo
ell.o ortiz cavallero

La dha cedula se bolvio a la cera y cantaro
y el dho niño aviendo dado bueltas saco otro
cerote y estava en el de fran.co daeva
nombro por letrado del cabildo a el lic.do ortiz
cavallero

[illegible] del cabildo
p.o [illegible]

El dha cedula se bolvio a la cera y can
taro y dado bueltas y el dho niño metio la mano
y saco otro cerote y estava en el de fran.co
por el [illegible] nombro por [illegible] del cab.do a p.o [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

capellan del cabildo
el dho juan rengel ortiz

El luego la dha cedula se bolvio a la cera y cantaro
y el dho niño de puede a uerdad bullet y saco una
y en ella el nombre de el cabildo ortiz cavallero nombro pa
ca pellan a el dho juan rengel ortiz

padre de huerfanos
fran.co franco eligo

El luego la dha cedula se bolvio a la cera y cantaro
y a uerdad bullet y el dho niño saco
una cera y en ella el nombre de al.o cano
nombro por padre de huerfanos a fran.co franco eligo

portero
juan baquero alua

El luego la dha cedula se bolvio a la cera y cantaro
y dado bullet y el dho niño saco una cera dentro della
el nombre de alonso rengel que nombro por portero
a juan baquero alua

depositario gen.l
g.o cano rengel

La dha cedula se bolvio a cera y cantaro y dado
bullet y digo que el estado se nombro por depositario
general de conformidad a al.o ortiz parada
digo se bolvio a las mismas suertes y dio a al.o cano
y nombro a g.o cano rengel su tio e fue el por
depositario general

depossito de pobres
alonso ortiz vasco

Y en de conformidad con que los depositos
de pobres se hacen y servicio con tes de que
se le depositen los dhos oficios de
francos a contento de la ciudad y de otra manera
no se an admitidos se hazen estas manera
de positio de pobres de conformidad
nombraron a al.o ortiz vasco

de la esencion
d.o ortiz cavallero
del [illegible]

de positario de ss.on a diego ortiz de cavallero
con que de la dha franca
de positio de servicio a l.o andres para
[illegible] con que de la dha franca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

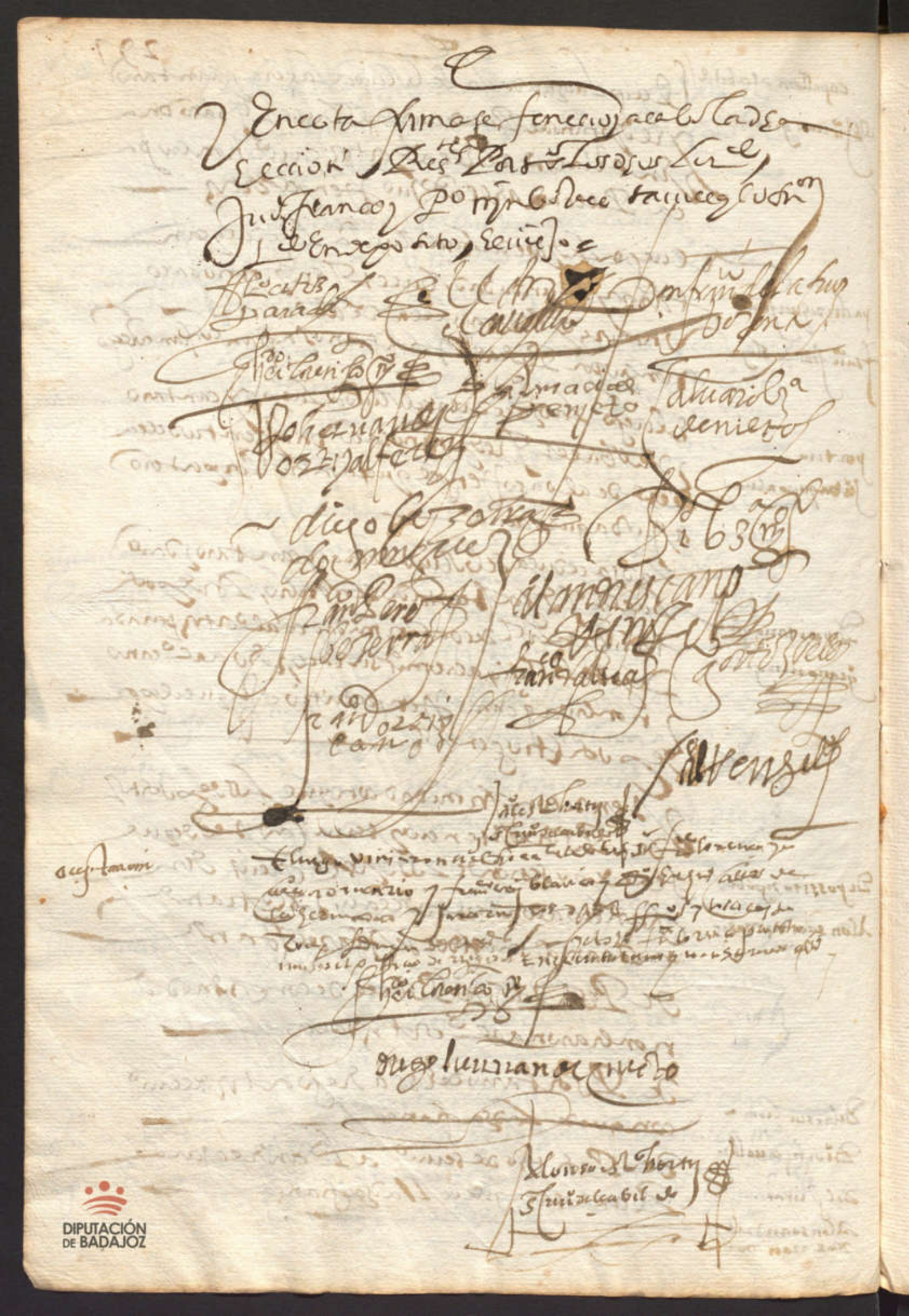

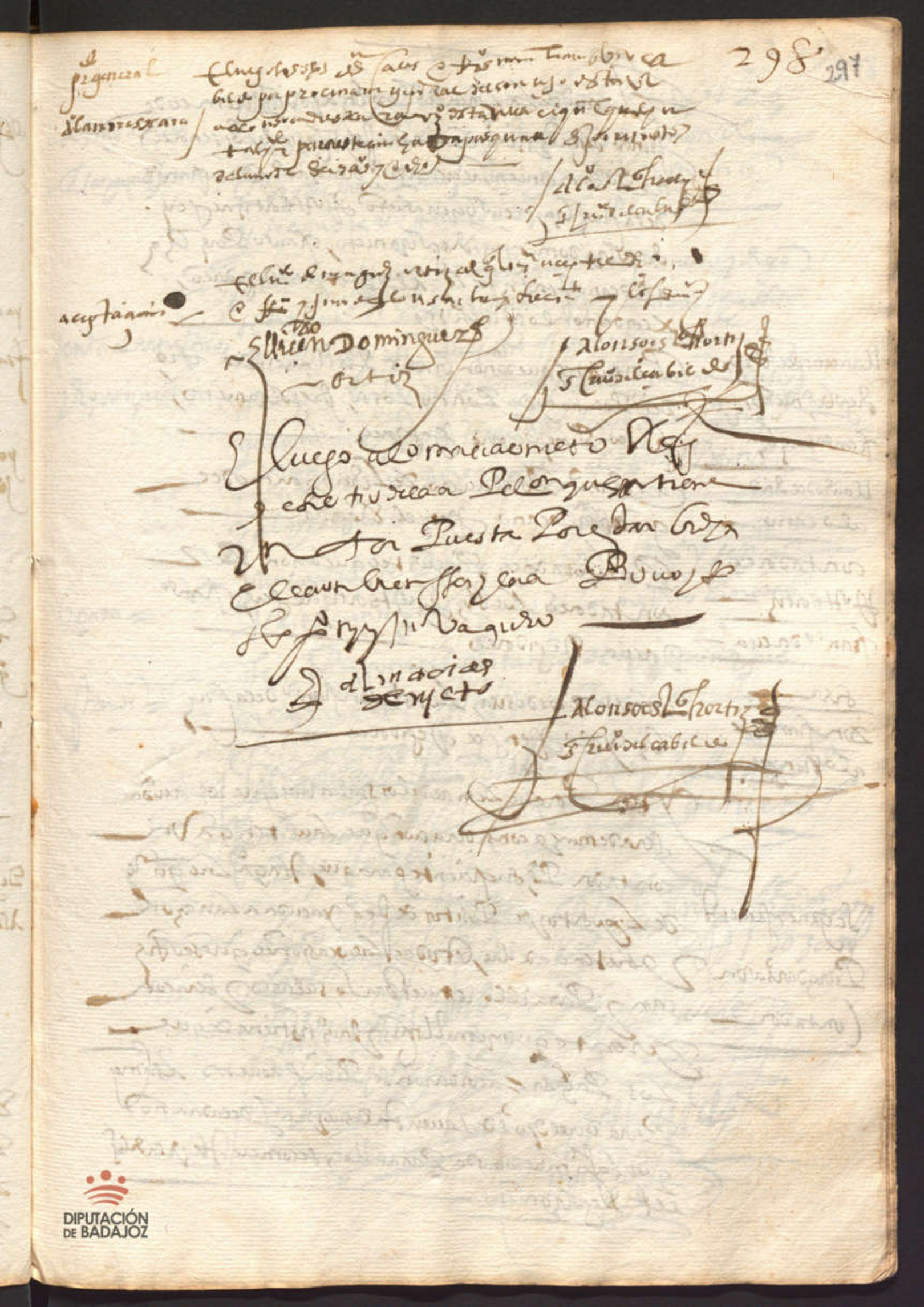

En la villa de la [illegible] en [illegible] dias del mes de junio de mill y seiscientos [illegible] años estando en su cabildo los señores [illegible] Nieto, [illegible] don Fernando de la Cruz [illegible], Juan [illegible] Nieto, Juan Ortiz [illegible], [illegible] Dominguez, [illegible] Nieto, Francisco Perez [illegible], Alonso Ortiz [illegible] Perez regidores, acordaron lo siguiente

Llaveros de Arca, [illegible] Nieto, Francisco Perez [illegible]	Por suertes que se nombraron por llaveros del arca del pozito y de positos los señores [illegible] Nieto, Francisco Perez Becerra regidores
Llavero de Arca, Alonso Cano	Con [illegible] por llavero de la arca de [illegible] Alonso Cano [illegible] regidor
Contadores, Juan Ortiz, Francisco Dávila	Por contadores por suertes quedaron por contadores los señores Juan Ortiz [illegible] Francisco Dávila regidores
Visita, Don Fernando, Alonso [illegible]	Comissarios de visita los señores don Fernando de la Cruz Becerra y Alonso [illegible] regidores
Se gane [illegible] para darse a un contador	Y ten porque de mas de los salarios que [illegible] será de mucha consideración que la villa tenga un contador [illegible] suficiente para que haga las [illegible] de la [illegible] y de positos de [illegible] y acuda a la razón y asistencia de ellas, y todas las ocasiones que se ofrezcan y para ello es necesario darle salario y [illegible] quinientos mill [illegible] y la villa no tiene de que los pagar acordaron se pida [illegible] para [illegible] de la cuenta de [illegible] que la [illegible] comisión para ello y se cometa [illegible] señor [illegible] Nieto

Se haga pilar
al Canpouiejo

Item se acordo, para la comodidad de la breua de 20,
de los ganados de la uerde de Vobestaua, se haga el
pozo del Can Pouiejo un pilarillo de mano
y se comete a el s.r gonçalo ortiz ue.l Reg.r

Item se acordo que se notifique al s.r ortiz vasco y diego
ortiz cau.o de Positarios nombrados para el deposito
de Pobres y ess.on, luego den fianças y acudan a la
administracion de sus oficios y a obren y hagan la diligencia
que conviene, y no lo haziendo luego sera por su quenta
la perdida que fuere y se perdiere a los dichos de Positos
y a los fiadores

Sen.da al s.r ortiz vasco,
y Dio ortiz aceten

Item se acordo, se Regone la boyada de q.o y se ffem.te
hasta san miguel de feano a los mejores Ponedores

Boyada =

Se Regonen los estancos de ayr y perinos pes
cado y ffem.te a los mejores Ponedores

estancos =

Fer.o Lorenço Ruiz
Pedro Hernandez
Ortiz Alferez
Don Fran.co de la Cruz
Bezena
Caluario Ruiz
de Nieto
Diego Velez
de Mingues
Fran.co Perez
Bezena
Alan Nescano
Vensel
Gonçalo Ortiz Velez
Al Vensel
P.o Mynsfue

Non — La vara de la ... [illegible] Jaramillo [illegible] dixo
... [illegible] que el ... del acuerdo [illegible]
Garci Ortiz [illegible] Pedro [illegible] [firma]

Non — Lo ... [illegible] a Rodrigo Ortiz cavallero en Pedro [firma]

Lazaro? En nueve de junio deste año se dio
a Rodrigo Ortiz cavallero dixo que se halla un [illegible]
falto de [illegible] ... no puede
[illegible] ... pedido ... [illegible] [firma]

En la villa de [illegible] en nueve dias del
mes de junio de mill y quinientos y setenta y [illegible] en
cabildo e ayuntamiento de la villa de Valencia [illegible] de Alcantara
... para tratar como lo an de costumbre los señores
Alonso Ortiz Pareja, Fernando ... [illegible]
[illegible] de Lazaro, don Francisco [illegible] regidor
[illegible] Dominguez ~~[illegible]~~ y alcalde [illegible]
[illegible] regidores, [illegible] de Lazaro

Se propuso como [illegible] uno de la
villa [illegible] la parte
de [illegible] ... [illegible]
de su oficio a causa de ser depositario del deposito
del [illegible] que [illegible] de [illegible]

Pasaua y no auerdado su quenta del dho oficio y por
que consto de auerdado la dha quenta y auer pagado
el alcance que se fuesse mandaron se admitiesse
al dho oficio y a este fin de lo hussar como deue
lo firmaron

Alonso ortiz Parada — Fernando Lorenzo — Don Fran.co de la Cruz Bezerra

Diego Bezerra de Mendez

Alonso Escano Fernandez — Pº Mynsfico

E luego sus merced mandaron llamar al dho
Cabildo al dho Saluador Escriuano el que tuuo
a el y de ese fin y fecho de dicho y el lo hizo
y debajo del Rom.o de Hussar el dho oficio
de alcalde de la dicha Villa y fiel m.te y guar
dar justicia a las partes y a su acto el dho oficio
el s.r Alonso ortiz Parada, le entregaron
Parada justicia y el susodho lo hizo y lo firmo
e yo el escriuano de lo doy fee

Fr. Saluador de Granados — Pº Mynsfico

Este dho Cabildo a este oficio de mayordomo de dho
Pº Hebrero de esta ciudad juro de lo hazer como deue y lo firmo

Pº Luman de — Pº Mynsfico

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la merindad, luego en diez dias del mes
de junio de mill y seiscientos y treze años, estando en las casas
a son de campana tañida como lo an de costumbre en la audiencia pública
del ayuntamiento, Salvador [illegible], Fernando Toro
nieto, alcalde ordinario [illegible] Badajoz, don Fernando de
la Cruz, regidor, Marcial de Nieto, alguacil mayor, Juan Nieto
Pedro Ortiz, alferez, Diego Domínguez, Diego [illegible] Nieto
Juan Pérez Becerra, [illegible] Juan de [illegible] Ortiz [illegible]
Juan Ortiz [illegible] regidores perpetuos de esta
villa, acordaron lo siguiente

El pan de pósito [illegible]

que [illegible] del pósito de [illegible] se pan de [illegible]
a diez [illegible] pan de [illegible] de aqui adelante
se [illegible] la receta [illegible] precio y [illegible]
renda, con presentarse [illegible] panaderos

Por no aver [illegible] Diego Ortiz [illegible] de
el pósito de [illegible] que fue [illegible] y aun se [illegible]
[illegible] del pósito [illegible]
de [illegible] de pósito [illegible] hasta que [illegible]
se [illegible]

[illegible] relación de como al Ortiz [illegible]
de pósito [illegible] consumido
[illegible] comun

aprovación del [illegible] de al Ortiz y alonso [illegible] del pósito [illegible]

[illegible] conservar [illegible]
de [illegible] consumido
[illegible] de mancomun
[illegible] por [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la almendra lejo a quinçe dias del mes de
junio de mil y seis cientos y siete años estando juntos
en cabildo a son de campana tañida en lo alto de la
audiençia publica desta villa los señores saluadores teuan
fr.co fernando lorenço nieto alcalde ordinarios desta villa don
fran.co de la cruz bejera alonso maçias de nieto aluaro bejera de
nieto fr.co hernandez ortiz alferez diego beçera de nieto fran.co ortiz
cano gonçalo ortiz velez regidores perpetuos de la dha
villa acordaron lo siguiente —

acordaron que se haga un propio para que vaya a merida
a haçer despachar los proçesos que estan en grado de apelaçion
en la dha çiudad deste conçejo y el despacho desto se come
tio a fr.co hernandez ortiz alferez para que lo despache
que son los proçesos de carneçeria y los demas pendien
tes deste conçejo.

que atento a que la vara de alguaçil mayor desta villa
la tiene y sirue el lic.do dominguez ortiz v.o desta villa y de
presente estar yndispuesto y tener neçesidad los se
ñores alcaldes de que el alguaçil mayor acuda a
los negoçios que fueren menester ~~y a que muchas~~
~~veçes~~ para lo qual auiendo entendido el yntento
del dho lic.do dominguez en que por su yndispusicion
nombra a fr.co estevan m.to v.o desta villa por el tien
po que estubiere yndispuesto y abiendose platica
do en el dho ayuntam.to acordo que se reçiba y se admi
ta por alguaçil mayor el dho fr.co estevan nieto para que
haga el dho off.o durante de la dha enfermedad y vo
luntad desta villa al qual le mandaron se notifique lo açete y los señores alcaldes siendo neçesa
rio le den su mandamiento en forma para lo u
sar y exerçer y ansi lo proveyeron y mandaron
lo dho y a que muchas veçes // y con esto se feneçio el cabildo
de que doy fee —

fr.co salu.or de fr.co ortiz — fr.co hernandez ortiz — fr.co hernandez ortiz alferez

Salmadas de nieto — Aluaro v.o de nieto — fr.co hernandez ortiz alferez

fr.co ortiz cano — fr.co sanchez

Ante mi
fr.co sanchez

La villa de la Almendralejo en diez y seis dias del
mes de Junio de mill y seiscientos y siete años a fuera del
Ayuntamiento a Campana tañida como lo an
de costumbre, Lo sieto de la audiencia publica de la dicha
villa Rest. el los señores Salvador Estevan
Sr. Ldo. Lorenzo Nieto alcaldes ordinarios de la dicha
villa, don Francisco de la Cruz Bracaldo Tomas Ma[illegible]
nieto alcaldes Diego Bezerra Domingues Diego Bran[illegible]
Alcano [illegible] Ortiz Velez Regidores acordaron los [illegible]

que el Procurador de la villa vaya a la ciudad de
Merida y Requiera al señor Regidor della, con la
real Provision que esta villa tiene sobre ynfor
mar acerca de la Ynterior Pesos y medidas, y lexida
de su Parecer como su mag. lo manda y lo saque
y traiga por testimonio, y acerca dello haga lo
que convenga

Por el Lic. Domingues Ortiz al qual mayor desta villa
se dio Pet. en que nombra por su lugar tenente
alcalde de la carcel a Romanon, Uno de esta villa
y se admite por tenente con que de fianças a sa
tisfacion de la villa y sus Ayuntamientos y a Provadas, se admitan

El Sr. Diego Bezerra Domingues Regidor Requirio a los
señores alcaldes y Regidores que tienen noticia
que esta villa esta un [illegible] a la cobrança de cierto
[illegible] del censo de la fuente, que pidese le pague

A la villa de Almendralejo en diez y siete
dias del mes de junio de mill y seiscientos y siete años
estando cabildo a campana tanida los señores
salvadores Tevan fernando lorenzo nieto
alcalde ordinario de la dicha villa don fran.co de la cruz
tenientes alonso mariano nieto diego lopez domingues
portorrio alferez diego bezerra nieto fran.co perez
tenientes al decano fran.co dalvaro ortiz velez fran.co
ortiz cano alo. fernando regidores acordaron lo siguiente

Porque oy a recibido esta villa una carta de la ciudad
de merida por la qual sinifica la necesidad
que tiene de reparo la albuffera de la dicha ciudad
para que la toma della no sea reyne y que
para ello es necesario algun medio que con mas
comodidad se podria sacar de vender los bienes
de la dicha ciudad que tiene a proveer a mi
comun estas villas y otros pueblos alguna bellota
pide esta villa le permita vender la para
el dicho efeto como parece de la dicha carta que
viene fr.da del lugar della y dos regidores, a
cordaron que se escriva a la dicha ciudad carta
por la qual se le avise como esta villa tiene
por bien por un año de restar consentimiento
para lo susodicho, con tanto que a los vecinos de esta villa

carta de la ciudad de merida

se responda a ello

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La villa de la almendralejo en diez y ocho dias
del mes de junio de mill y seiscientos y siete años que la cabildo
fayuntamiento a la Panatanida en las casas del con
sistorio della, los señores salvadores Evangelista
Ferdo Lorenzo nieto alcaldes ordinarios de la dha villa
alonso macias nieto alvaro bezerra fran.co Perez Lza
alcano gonçalo ortiz de lezalonso Rengel
Regidores Perpetuos de la dha villa

Se Resto el dho ayuntamiento con un titulo
y merced del Rey nro señor alonso macias vezino
de la dha villa por el qual parece su magestad le hazen
de un oficio de Regimiento desta villa, por Renuncia
que el hizo don Pedro gil fran como del pa
que su tenor con los autos que an passado
es como se sigue

titulo
de alonso macias

Don Phe por la gracia de dios Rey de castilla de aragon
de Portugal de navarra de granada de toledo de valencia
de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de corcega
de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar
de las yndias orientales y occidentales duque de bolgoña
de brauante y de milan conde de flandes y
de tirol señor de vizcaya y de molina etc. administrador
perpetuo de la orden y cavalleria de san
tiago por autoridad a PP.ca por quanto
a vienes se me ser P.Pdo por parte de don Pedro gil fran
de figueroa vezino y mi Regidor perpetuo de la villa del
almendralejo por su peticion y Renuncia fha en la dha villa a diez y seis dias

del mes de febrero passado deste presente año de mill
y seiscientos y siete que es signada de Rodrigo de
Merchan escriuano el mi consejo de las hor
denes fue hecha presentacion fue se
truido de passar el dicho oficio en vos
alonso macias fernandez vezino de la
dicha villa y aca tando vuestra suficiencia
y abilidad y los seruicios que aueis hecho a
mi y a la dicha orden es pero que hareis y
por os hazer merced mi voluntad es
que agora y de aqui adelante para en
toda vuestra uida seais mi regidor
de la dicha villa el lugar y por renunciacion
del dicho don Pedro gol fin y por esta mi carta
mando al que juro y regimiento caualleros
oficiales y hombres buenos de la dicha villa
que estan juntos en su ayuntamiento
tomen de vos en presencia el juramento y sole
nidad acostumbrado el qual ansi hecho y no
de otra manera os den la posesion del dicho
officio y os reciban y tengan por mi regidor
de la dicha villa de la mendralejo y lo hiciesen
con vos entendido lo al conocimiento y hos guarden
todas las honrras gracias mercedes fran
quezas libertades esenciones preeminencias
prerrogatiuas enmunidades que por razon
del deuen auer y gozar y os deuen ser guardadas

a vos recudan y hagan recudir con todos los de
rechos salarios y otras cosas al dho oficio anejas
y pertenecientes segun se uso guardo y acudio
con ello a vuestro antecesor como a cada uno de los o
tros mis regidores que an sido y son de la dha ciudad
e todo bien y cumplidamente sin faltarles
cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo
ni impedimento alguno no vos pongan ni con
sientan poner que yo desde agora a vos e por
recibido al dho oficio y al uso y exercicio del
y vos doy poder y facultad para lo usar y exercer
caso que por los susodhos o por alguno dellos a el no seays
admitido [illegible] con tanto
que el dho don P° [illegible]
de la dha ciudad [illegible]
que la ley [illegible] mando presente [illegible]
mi carta [illegible] ayuntamiento dentro de ses
dias contados desde el dia de la data della en adelante
tome la posesion del dho oficio y no lo haziendo
con [illegible] pierda el dho oficio y quede vaco para hazer
merced dela a quien fuere servido y con que no
[illegible] de regimiento o regenadoria
dada en San Lorenço a cinco de [illegible] de mill y quinien
tos y setenta y seis años Yo el Rey Por mandado
de Su Magestad el licdo don Diego de Padilla el dotor
[illegible] el licdo don Enrique
Pimentel [illegible] gomez de heredia [illegible]
[illegible]
Juan gutierrez chanciller [illegible] de orellana

El qual por sus mercedes visto lo e
be de ciron segun obedecido tienen y por
le constar que el dho alº macias esta abil
sin pleito con el q̃ y sin le dexar cossa alg
le admitieron al dho oficio de Regidor perpetuo
desta ciu y al Huso y exercicio del y como tal
cumpliendo con lo que su mag manda
le mandaron subir al dho cabildo y fue el
del Rebaldon juramº y se dexa y ello
cumpliendo mandamte debajo del Rometro
de Hussarbien y fielmte del dho oficio
del Regidor guardara como tal las leyes
del Reyno y ordenanças del q̃ de esta ciu
y los demas que dize y se obligo a Rezar
del dho oficio y como tal quedo admitido
y en tenido en posesion del y lo firmaron
el dho alº macias que lo pidio por testimº

Salvador de Lanzos — Fernando Cortes — Alº macias de Mendoza

Calvaro de Nieto — Juan Peros Boserra — Valannescano Vengel

Carlos Velez

Alº Vengel — Alº macias Fernandez

Pº Mynglio

En la villa de la Almendral lego en veynte y dos dias del mes
de junio de mill y seiscientos y siete años en el cabildo de la campana
tañida los señores salvador ortiz [illegible] Lorenço
nieto alcaldes ordinarios desta villa, don Geronimo de la Cruz
Bezerra, Alvaro Bezerra nieto, Pedro Ortiz [illegible] regidores
Dominguez, Diego Bezerra nieto, Garcia Ortiz [illegible] y Francisco [illegible]
regidores perpetuos de la dicha villa
[illegible] por [illegible] Juan Ortiz
que [illegible]

Dominguez

En la villa de la Almendral lego en doze dias del mes de
julio de mill y seiscientos y siete años estando en cabildo
a son de campana tañida los señores salvador [illegible]
Hernando nieto, alcaldes ordinarios de Badajoz
don Geronimo de la Cruz Bezerra, Alonso Macias nieto
Alvaro Bezerra nieto, Pedro Ortiz, Diego Bezerra
Dominguez regidores, Alonso Macias [illegible] regidores
perpetuos de la dicha villa acordaron lo siguiente

Por quanto sobre la restitucion que esta villa pide de [illegible]
de las carnicerias desta villa se a
dado sentencia [illegible] en que se declaro [illegible]
a esta villa [illegible] de que se a apelado
[illegible] Pedro [illegible] proceso

se sigue el pleyto
de la carniceria

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en tres dias del mes
de julio de mill y seiscientos y dieciseis años estando en
ayuntamiento en la casa de la audiencia publica desta vi-
lla llamados por campana tañida, los señores, [illegible] alonso
fer(nande)z la nieto alcalde ordinario, don fran(cis)co de la fuente
alonso macias nieto, jo(an) hortiz alferez, diego alvarez dominguez
diego alvarez nieto, f(ranc)o andres cano, [illegible] ortiz villa-
[illegible] ortiz cano, [illegible] alonso [illegible] regidores
y procuradores della dicha villa acordaron lo sig(uient)e

Sea llane la plaça del caño

Por quanto el agua que viene a la fuente del caño desta villa
que esta en la plaça pu(bli)ca della caño de llaguna donde t(od)o
el pueblo se provee de agua para bever los dichos señores
della que vienen por la dicha plaça el caño y que la atra-
viesa los caños [illegible] por donde viene estan
descubiertos y se tienen [illegible] y echan en ellos agua
de la que pasa por el [illegible] y hazia a causa de que
[illegible] y demas dello la dicha plaza
ya [illegible] de las avenidas que
a avido, de que la dicha plaça esta con mucho daño
y [illegible] donde [illegible] della que le
tiene costumbre de [illegible]
[illegible] cañerias [illegible]
[illegible] se acordo de que
cubran los dichos señores y [illegible]
se comunica [illegible] de la agua de los caños
por la dicha fuente y cubran los dichos
señores y allane la dicha plaça quitando della

Lo que Pareçe tra ynconveniente Para
lo de suso referido de manera que que de
con el adorno que se requiere y la dha agua
que sobra de la que se le de lo dho cano, se estane
y haga que vaya al pilar donde se bueyen
y beuer el dho bestaura, y para que ay efeto
se comete lo susodho a los señores don fran.co
de la fuentes y gortiz velez regidores que con
quenta y razon hagan lo susodho, tengan efeto,
que lo que fuere necesario y libranças que sean
menester se daran en el deposito de propios
y dos y rego a los allanes

Salu.or de Franco

Fran.co Lorenço

Don fran.co de la cruz
bezena

Almacias
Gemelo

Hernandez
Portugal

diego bezena
domingues

Gortiz Velez

Alonso Antonio
Fenzel

Fran.co Ortiz
Cano

Alonso Fenzel

Almacias
fernandez

Pedro Mynguez

En la villa de la Almendralejo en seis dias del mes de Julio de mill y seiscientos y siete años que el cabildo ayan Panatanida los señores salvadores Sevan fernando y fernando lorenzo nieto alcaldes ordinarios de la dicha villa don francisco de la Cruz Bravo Ortiz diego bravo dominguez diego bezerra nieto alonso andres cano Rengel gonzalez ortiz vela alonso macias fernandez regidores por petitos de la dicha villa acordaron lo siguiente

Se Rigone y Remitte en el mismo pontiaco el agua del pozo de tyrana y se haga luego y con la mas comodidad que sea posible

Contra dello este acuerdo del señor don bravo dominguez por que dixo ser comun y baldio el agua del dicho pozo

Y estando el Exido lo mismo dello diego bravo

Salvador Granado — Fernando Lorenzo

Fernandez Tyalfe

Diego bezerra dominguez — Pedro Sanchez

Alonso Andres Rengel — Alonso Macias Fernandez

Pedro Mynsfico

En la villa de Almendralejo en treze dias del mes
de julio de mill y seiscientos y siete años, el Sr. Cal.do
ordinario en las casas de la junta mayor desta villa los señores
Salvador Estevan Sanchez, Fernando Lorenço Nieto alcalde
de ordinario de la dicha villa, Alonso Macias Nieto, Pedro Hernandez
Ortiz, Alferez Diego Vazquez Dominguez, Diego Vazquez Nieto
Alcaraz, Gregorio Ortiz Velez, Francisco Ortiz Cano, Alonso
Rengel, Alonso Macias, Regidores acordaron lo siguiente

que los alcances de Panaderos del Posito,
se den a razon dellos al de Positario presente
y se le advierta los a de cobrar a razon cada una
de a veinte y tres reales y cinco maravedis como se Pana de cava
que fuere ultimo precio a como se pone
lo pana de cava y haya de la cobranza lo necesario

Porque el de Positario a advertido que el Posito
de Pobres es tan comodo de acudir a la compra del trigo
del y asi a parecido se acordo se compre trigo
para el Posito y porque se tienen en valle
diez y seis reales la fanega se compre al dicho precio
y a menos si se hallare y se comete la dicha compra
a los señores Diego Vazquez Dominguez y Gregorio Ortiz Velez
Regidores a quien acudan el de Positario a dar
razon del trigo que compra y precio a que se vende
y para ello se hayan los dos encierros de dinero
que tienen necesario y se les pongan la libranza
que convengan para el dicho empleo que den
los dichos dineros el dicho de Positario que es quien a de
dar quenta del dicho empleo

al q.do de panaderos se cobrena 26 reales y cinco

comprar trigo para el posito a xvi reales

comissarios los señores Diego Vazquez Dominguez y Gregorio Ortiz Velez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La vi.ª de la Almendralejo en veynte dias del mes
de Julio de mill y seiscientos y siete años, estando el Cabildo
e ayuntamiento la vi.ª de la Almoxa en su cabildo, a
con Pena tanidad los señores Salvador Gar-
cia Fernando Lorenço Nieto alcaldes ordinarios
de la dicha vi.ª, Don Fran.co de la Cruz Vezº Pedro Hortiz
de Ugalde, Domingues de Ugalde Nieto Fran.co Pe-
rez Vezeira alº Cano Gº Ortiz Vezº Fran.co Dalua
alº Pereyra, y alº Mª Regidores acordaron
lo siguiente

Despacharonse Peticiones, y dello doy fee

El s.r de Ugalde Domingues Reg.r, de lo que porq.e
esta vi.ª tiene negocios que tratar acerca del
asiento del servi.º que Pretende hazer con
su mag.d, y porque el s.r alº Macias Reg.r
que esta Pres.te es Pte. formada contradictor
de lo susodicho y sus padres Hernandez y otros
sus deudos y parientes, y conviene para
que se trate lo que convenga acerca de lo
susodicho que el dicho alº Macias se baxe del dicho
Cabildo Puro a los s.res alcaldes de la Mer.d
bajar y de lo contrario Protesto lo que pide
y de ver Puro testimonio

Diego Vezeira
Domingues

Lo mismo dieron todos los demas Regidores

que estavan presentes de que doy fee

El dicho Alonso Macias, Regidor, dixo, que el no tiene
pleito con el que sobre lo que se pide por el
los señores alcaldes le devan mandar bajar que
que lo tenga y con este presente resto de lo hazer
y cada vez pide requerimiento le mandan bajar
su protestacion de querellarse contra el Regidor
de la ciudad de Merida y pidio testimonio

Alonso Macias
Fernandez

Los señores alcaldes
sin embargo de lo dicho por el dicho Alonso Macias
mandaron que el susodicho se baje del dicho
cabildo por ser como es la causa referida
por el dicho Regidor publica y notoria, y entre
tanto que se trata de lo referido, y tra
tado lo necesario acerca de ello para lo de mas
estan presentes de le mandar subir y recibir
el dicho cabildo, como a los demas Regidores
lo firmaron de sus nombres

Pedro Salvador Gonzalez — Fernando Lorenzo Cortes

Bajose el dicho Alonso Macias — Pedro Martinez

Este cabildo fue leida una carta del licenciado Pedro
Estevan Bastida por la que por esta via esta la ore
de su magestad, entendiendo el negocio referido
en la protestacion de atrasos y leida para
que los señores comissarios respondan

La ciu.d de la Mendeleza en veynte y tres dias del mes de
Julio de mill y seiscientos y treinta años estando en el cabildo de ayuntam-
iento a San Pantaleon como se tiene de costumbre
en lo alto de la audiencia publica los señores salvadores
Sevan fr.co Fer.do Lorenzo Nieto, alcaldes ordinarios de
la dha ciu.d, Don Fran.co de la Cruz Vaz, alonso Mancilla, Ju.o
Diego Bezerra, Domingues Diego Bezerra Nieto, Fran.co Perez
Bezerra, Alonso Andres Cano, Alonso Mancilla, Regidores
perpetuos de la dha ciu.d acordaron lo sig.te

San Roque

Por quanto esta ciu.d tiene facultad de su mag.d para
gastar en la fiesta de S.n San Roque a que tiene devocion
tres mill rs. por quatro años cada uno dellos y para
que se haga la fiesta con la solenidad que se requiere
al tiempo que se a de pedir al Rey lado desta provin.a
se haga por bien dar licencia que el dia de la fiesta
se a de guarda se acordo el dia bispera del S.to
se baxa a ella las bisperas con procesion y en
de cada año se diga missa y bisperas en la dha hermita
con la solenidad que se requiere y por la missa
procesion se de al cura y clerigos que a ello se ha-
llaren con sobre pellices lo que asentaren los S.res
Don Fran.co y Diego Vaz Regidores que quede al
pidese acuerdo y el dia bispera de la dha fiesta
se corran toros y la ciu.d y señores de la ymmunidad
se pongan a cavallo y hagan razon

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La villa de la Almendrejo en ocho dias del mes
de agosto de mill y seiscientos y sesenta años en el cabildo
y ayuntamiento los señores salvadores Juan Fernandez
Lorenzo Nieto alcaldes ordinarios de la dicha villa
Don Francisco de la Cruz Bazan Rodrigo Ortiz alferez Diego
Vazquez Domingues Diego Bazan Nieto, alcalde Gonçalo Ortiz
Velez Alonso Rengel, alcalde Macias Fernandez Regidores,
el dicho Nieto siguiente

Porque Francisco Sotelo Herrero que vino a esta villa por
comision della que cano Regidor que la cassa Don Hera
asento y concerto con el de que la villa le daria cassa
a su costa en que bivieses y a dado Peron para que se
le libre y pague lo que deve de alquiler de Pres
que son quatro meses y a sse de cada mes se acordo
se le libren los dichos veinte quatro Reales y demas de
ello se le pagara de aqui a de la [illegible] alquiler
de la cassa que biviere y corresponde Primero de Septiembre
mes y para ello se le dara libranza

Otrosi porque Francisco Lopez casero de los Pres
a dado Peron que se le libre es de tocar la Ronda
y a mi mas y segun la Relacion que a hecho Rodrigo Ortiz
Regidor contador son tres mill reales por año y esto se
le ha de dar Regidor asi se le asienta por año
de [illegible] los dichos tres mill reales y se le dara libranza
y esto sea por la voluntad de la villa y corresponde que
la vuelva dicha cassa de que se tomara razon

Francisco de Sotelo Herrero se le da cassa

a Francisco Lopez por la tocar de Ronda y a mi mas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Yten se acordo que por quanto a la firma
que la ciu.d a de yr a la procesion que se a de hazer
a señor san Roque su dia y el lugar que a de llevar
en ella se a puesto diferencia por los curas y clerigos
que la ciu.d va a ver el lugar que va la ciudad de mas
cabeça ... como suele [illegible]
[illegible] por el cabildo lo que se deve
[illegible] el señor obispo para que [illegible]
y clerigos della por si no [illegible] a ello
los señores comisarios [illegible] lo que
convenga [illegible] del prior de [illegible]
[illegible] en ... como [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible] gloria del bienaventurado
[illegible] que los señores comisarios
[illegible] la diligencia que
[illegible] para ello [illegible]
[illegible]

Ytem acordaron que por quanto
[illegible] acordo [illegible]
[illegible] para
las fiestas de san Roque [illegible]
[illegible]
una puente [illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

313

Porque en ninguna manera de [illegible] asistencia [illegible] hazer Regozijos [illegible]
[illegible] contrado [illegible] de los [illegible]
Ortiz Regidores que [illegible] Pedro [illegible]
[illegible] de [illegible] que la [illegible]
[illegible] que vaya a ~~Granada~~
un Reg.or, o otra persona que condenare [illegible]
[illegible] Regidor comisario [illegible]
della que [illegible] al S.or gouernador [illegible]
[illegible] Porque [illegible] que [illegible] a costa
de Reg.os [illegible] procurador

[firmas: illegible]

Los dos [illegible] Ortiz Regidores dezimos que
Porque [illegible] en este cabildo se a tratado que vaya
[illegible] a costa de [illegible] segun [illegible] vsada de la [illegible] que se
de Reg.os, y porque no [illegible]
se [illegible] y no [illegible] para
[illegible] a vuestra [illegible]
[illegible] y bien para el [illegible] comun della y [illegible] mucho

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en quinze dias del mes
de agosto de mill e quinientos e sesenta y tres años, estando en cabildo
e ayuntamiento en la casa de la audiencia publica
desta villa [illegible] los señores licenciado
[illegible], Garcia Fernandez [illegible] alcalde
[illegible] Alonso [illegible] Ortiz
[illegible] Domingo [illegible] Romero, al[guacil]
[illegible] como Pero [illegible] Ortiz [illegible] Ortiz [illegible]
al[guacil] [illegible] [illegible] de Cadahalso [illegible] della

[illegible] a los procuradores de
acuerdo, que se de [illegible] para que lleguen a los
[illegible] talis [illegible] salidos
[illegible] San Roque y en
[illegible] [illegible]
ello se haga lo que convenga [illegible]
[illegible] que la villa [illegible]
[illegible] que tiene [illegible] al señor
[illegible] Provincia que a de haze[r]
[illegible] y para ello [illegible]
[illegible] procesiones [illegible] que [illegible]
que los señores comis[ario]s [illegible]
hagan lo que convenga a ambos a dos [illegible]
[illegible] y para ello [illegible]
los [illegible] que [illegible]
[illegible] que este concejo tiene [illegible]
de la ciudad de Merida y [illegible]
[illegible] convengan y para ello se libren

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en veynte e
dias del mes de agosto de mill e seisçientos y siete años
en la sala del ayuntamiento los señores licenciado
Juan Fernandez su lugarteniente a leer de cordis
don [illegible] de la Cruz [illegible] alcalde ordinario
de Vega Dominguez regidores [illegible] Ortiz
Vera [illegible] Ortiz Cano regidores [illegible]

Porque los [illegible] de calle que se acordo llamar
[illegible] de la casa [illegible] de la [illegible] que se [illegible]
para la [illegible] se trate de que [illegible]
[illegible] padres y [illegible] [illegible]
[illegible] agua va a [illegible] y porque [illegible]
que [illegible] viene el agua [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] y hasta que la agua
vaya por el [illegible] que [illegible]
lo que conviene [illegible]

[illegible] Ortiz de la [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] los negocios de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a los dichos negocios
con parecer del [illegible]

[illegible] [illegible]

don [illegible] de la Cruz Vega — [illegible] — Alvaro [illegible] Nieto — [illegible] Dominguez

[illegible] — [illegible] Becerra — [illegible] — [illegible] Ortiz Cano

[illegible] — [illegible]

212

En la villa de Almendralejo en veinte y ocho dias
del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta e [illegible] estando en
cabildo e ayuntamiento [illegible] Pina [illegible]
los señores salvador [illegible] fran(cis)co de Toro
nieto alcaldes ordinarios de la dicha villa [illegible]
de la [illegible] alonso [illegible] nieto [illegible] ortiz al
[illegible] dominguez [illegible]
[illegible] alonso [illegible] ortiz [illegible]
al(guaci)l [illegible]

Porque de [illegible] a llegado a esta villa [illegible]
que vaya a tomar la [illegible] de la hazienda
que tiene [illegible]
[illegible] franco
[illegible] para ello [illegible]
[illegible]

Porque el pleito con los [illegible] la [illegible]
que tiene la villa [illegible] procesiones [illegible]
[illegible] que se guardase la costumbre que
la villa [illegible]
comun [illegible]
[illegible] paresçer [illegible] acabar
[illegible] como [illegible]
[illegible] conviene que para ello se [illegible] comi-
sion [illegible]
[illegible] Parrazion [illegible]
[illegible] lo que [illegible]

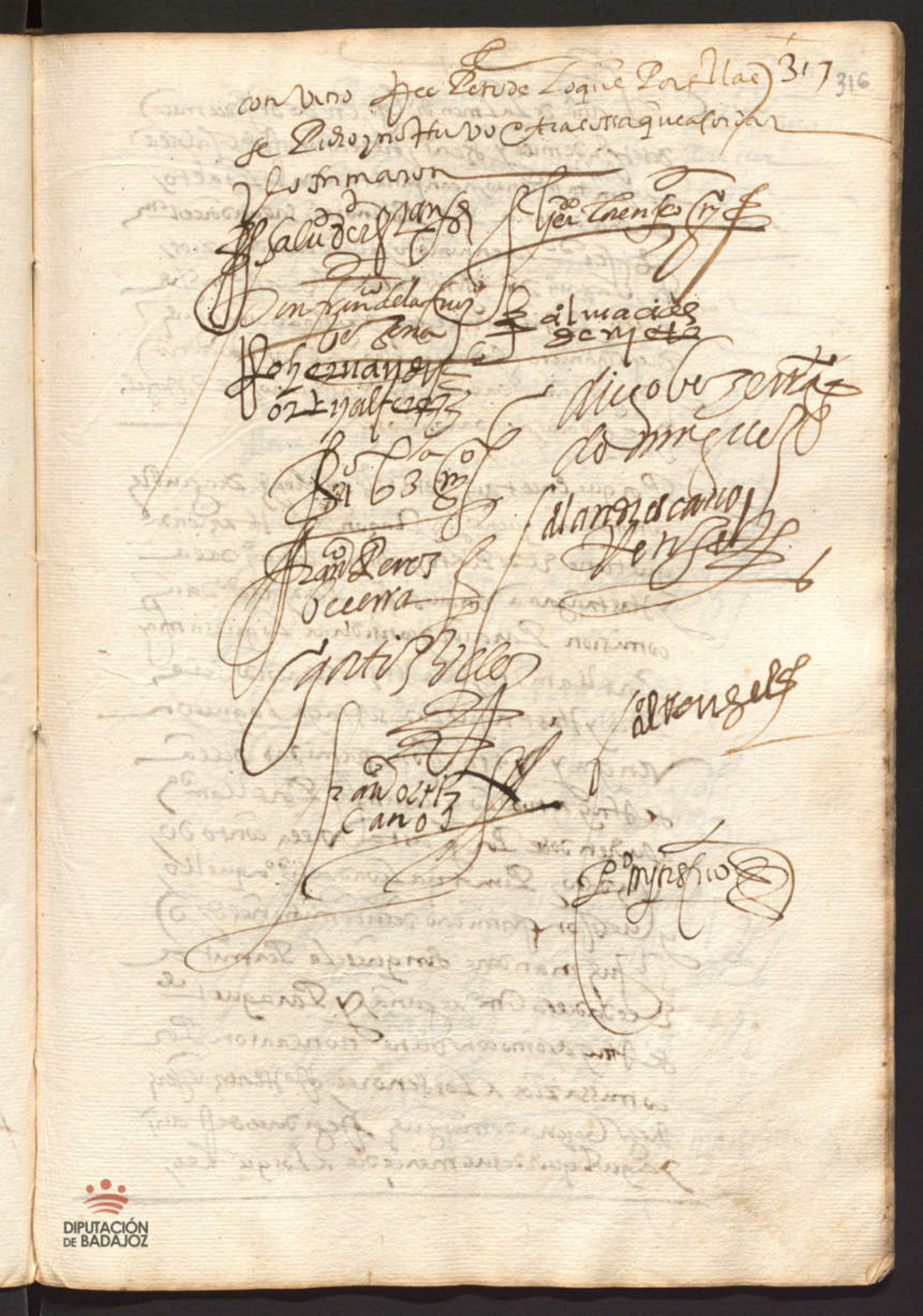

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La ciu.d de la Almendralejo, en dos dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y siete años, estando en Cabildo
ta y juntamiento, a campana tañida en lo alto,
de la audiencia publica los señores, salvadores Lorenzo
Fernando Lorenzo nieto, alcalde ordinarios,
de la dicha ciu.d don Fran.co de la Cruz Ortiz, alcalde mayor
nieto Pedro Ortiz alferez, Regidor Domingues
Diego Ortiz nieto, Fran.co Perez Ortiz, alcalde andaluz
Pedro Gil, Fran.co de la Cruz, Fran.co Ortiz Cano, alcalde Pedro Gil
Regidores, acordaron lo siguiente

Porque en esta ciu.d esta el señor mi señor lopez de aguirre
a tomar las quentas y razon de la hazienda
que tiene el deposito y arbitrio del servicio della
y hasta agora aunque se le a pedido, tiene dicho de su
comision para ver y considerar lo que su mag.d
por la mandada no lo a hecho = se acordo se le
pida y hasta que la de se haga lo que con
venga y vista conformidad della
se haga todo lo que su mag.d por la mandada
acudiendose por parte desta villa con todo
cuidado y puntualidad a todo aquello
que es conformidad de su comision el dicho
señor Juez mandare sin que se le permita
el dicho della en manera alguna y para que la
se haga como conviene nombraron por
comissarios a los señores Pedro Ortiz alferez
Diego Vazquez Domingues Regidores desta ciu.d
y aquel que de sus mercedes a los quales,

dan poder y comision [illegible] bastante
como se requiere para que acudan al [illegible] Tesorero
[illegible] lo de pendiente de ello y con parecer
de letrado con el procurador de la villa hagan
lo que conuenga [illegible] a costa de este q[ue] ansi
en esta villa como en corte de su mag[esta]d

Otrosi porque ayer se notifico a esta villa
mandamiento del [illegible] de la Prouincia de Leon
del partido de Llerena [illegible] que se mande pagar
lleue lo que le toca de este [illegible] como del dicho mandamiento
se colige, se acordo se de [illegible] para
que se pague el arbitrio del seruicio la cantidad que
fuere se ponga por fee al pie deste acuerdo

Salu[illegible] Fran[illegible] — Hernando [illegible]

Don Fran[illegible] de la [illegible] — Balmaceda
[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]
Fran[illegible] Perez — [illegible]
Bezerra — [illegible]
Fran[illegible] Valua — Fran[illegible] Ortiz
[illegible] — [illegible]

[illegible]

815

[illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] dias del mes
de setiembre de mill e quinientos e cinquenta [illegible] años en la sala del
Regimiento [illegible] para tratar lo
[illegible] a la [illegible] de la dicha cibdad
los señores governadores [illegible]
Lorenço [illegible] alcalde ordinario de la dicha cibdad
don [illegible] de la [illegible] alguazil mayor
[illegible] Hernandez [illegible] domingo
[illegible] armenta [illegible]
andres cano [illegible] [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
que por quanto [illegible]
[illegible] para tomar la [illegible]
[illegible] hazienda [illegible]
desta cibdad e mandado que el [illegible] desta cibdad
se halle presente [illegible]
de [illegible] que se le entregue
la [illegible] [illegible] privilegio
original que esta cibdad tiene del juro de [illegible]
[illegible] que le esta situado [illegible]
desta cibdad [illegible]
[illegible] ordena [illegible]
[illegible] que de [illegible]
[illegible] y que se haga una arca de tres llaves
donde se lleve [illegible] la hazienda [illegible]
que se [illegible]
[illegible] [illegible]
la [illegible] [illegible] que

asistan al rrecivimiento de ortiz — Pº myn —

Es quanto al asistir a las quentas por estaui
nombraron al Lic.do ortiz cauallero y Pº myn
Lauado y cada vno ynsolidum para que
con los susodichos y cada vno dellos por p.te
de tauilla asistan a las dichas quentas
hasta que se fenezcan y acaben y a los
señores V.º Hortiz al señor y Rodrigo de myn
Regidores a quien nombran por comisarios
para el dicho efecto se les cargue a cada vno
para que se deuen de pan y pobre dicha quenta
y se haga rrecibo lo que conuiene y en
quanto al entrego de facultad y los demas
papeles que se pusieren que el dicho
Juez de pan y mandamiento ynsertan
su comision para que el presente escriuano
del quintamiento por estauiento
los entregue tomando carta de recibo
dellos y ordenar al procurador de estauiento
que saca dos traslados de los dichos papeles
del vino facultad y otros papeles se buel
van los originales y en quanto
al rrecogerle otro que se cobrare del dicho
de pisito la orden que el q.º tiene en lo rrecoger
es que porque el dicho otro se encierra en los
estauiento por ser la parte mas segura y donde

mas bien acondicionado el dicho Pan esta
el tiempo que de ello se le pone por no aver
otras Panaderias ni Posentos para ello
y que bien aya lo mejor mas seguro y bien a
condicionado los dichos silos en los quales junta
y recogida por el dicho de Positio partida
que parece conveniente para hazer encierro
se haze en los dichos silos esta forma a sus tienen
a fin de el Rey de Putado y de Positio y el
dicho Alcalde que da fee de la treyga y de dicho en
cierro que da nos el dicho Rio encerrado con dos
candados y llaves diferentes = y para que
que por menudo se recoje hasta haze
el dicho encierro el de Positio tiene son bien casa
donde lo recoje y este orden guarda en quanto al
del Pan = y en quanto al encierro de
dicho area y persona que la a de tener la
forma que deve estar que el de Positio presente
del dicho servicio que el dicho que tiene nombrado es
la Persona segura y abonada y llana
para tener la dicha area y en dicho una llave
de ella por ser nombrada por el que tiene
afrancado es a satisfacion de los nom
brados que tiene como tienen mas de cien
mil ducados de hazienda y con tiempo
de la Persona segura que bien afrancada
que se a de hazer de la dicha hazienda la haya
el suso dicho y piden y requieren al dicho
Juez con formidad que se a acuerdo si quisiere

La villa de Almendralejo en diez dias del mes de
de mill y seiscientos y siete años, e fue cabildo e ayunta-
miento a campana tañida como lo an de costumbre
e lo acto de la audiencia publica de la dicha villa los señores
salvador de tevanos, fernando lorenço nieto alcalde
ordinarios de la dicha villa, don fernando de la fuente
alonso maçia nieto, fernando ortiz alferez de gonçalo
fernando perez bejarano gonçalo ortiz de la fuente
fernando ortiz cano e los regidores acordaron
lo siguiente

Acordo que se vaya a la ciudad de merida y se tome
razon donde procede el repartimiento que
nuevamente se haze en esta villa de la sisa y porque
orden y en vssa atento que esta villa a pagado
los salarios de executores y quiebras que
hasta agora a avido y pretendida la justificacion
del dicho mandamiento y repartimiento nuevo
y fue orden de los señores comissarios de la
ciudad de estremadura para el reyno y pre-
tendida la razon de ser justa esta villa
a cudra al servicio de su magestad y si ay en vssa
para que no se pague por parte de esta villa
se diga y alegue y se hagan diligencias
las que convengan razon de ello y a ello
vaya alonso andrejara procurador de fiel y cardenal
pida como esta villa no tiene donde sacar el dicho dinero

del dicho nuevo Repartimiento trayendo
razon de donde como la ciudad de merida
los saca, y si para la defensa fuere necesario
acudira los lizenciados agreda y lemos

Otrosi acordaron que el mayordomo de esta
tome el pleito que el dicho tratto con el
maestro sobre la yerva que pasto los cotos
de la carnecería y la parte que pago el dicho
al maestro de el vaquero, la pida al
susodicho, por la via que mejor a esta convenga
con parecer de letrado que para ello se le da
comision y forma y poder cumplido

Otrosi sentaron desde aquel hora de los
señores alcaldes y regidores que por esta
sala tienen comision, y negocios de esta
parte desta villa a razon de a dos ducados
por dia

que el mayordomo pida al vaquero

Este acuerdo notifique a Pedro Martin de Mondelgo de 26 de setiembre de 1603 años
Pedro Martin

Sus de los señores regidores

a dos ducados por dia

Salvador Franco — Hernando Lorenzo Cano

Don Francisco de la Cruz Bezerra — Salvador Macias de Nieto — Hernando Portyalfarez

Pedro Martin — Francisco Perez Bezerra

Gonzalo Ortiz — Francisco Salvador

Francisco Ortiz Cano — Alvarez

Pedro Martin

En la villa de Almendralejo en treze dias del
mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e [illegible] años [illegible]
el ayuntamiento a campana tañida [illegible] todos
[illegible] de la dicha villa los señores [illegible]
[illegible] Fernando Nieto alcalde ordinario
de la dicha villa [illegible] de Lezcano [illegible]
Nieto alcaldes [illegible]
[illegible] Domínguez [illegible] Nieto [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible] lo siguiente

Porque [illegible] del [illegible]
[illegible] dos [illegible] que tienen [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] para hazer [illegible]
a [illegible] Andrés [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] para que de lo [illegible]
[illegible]
que tengan [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]

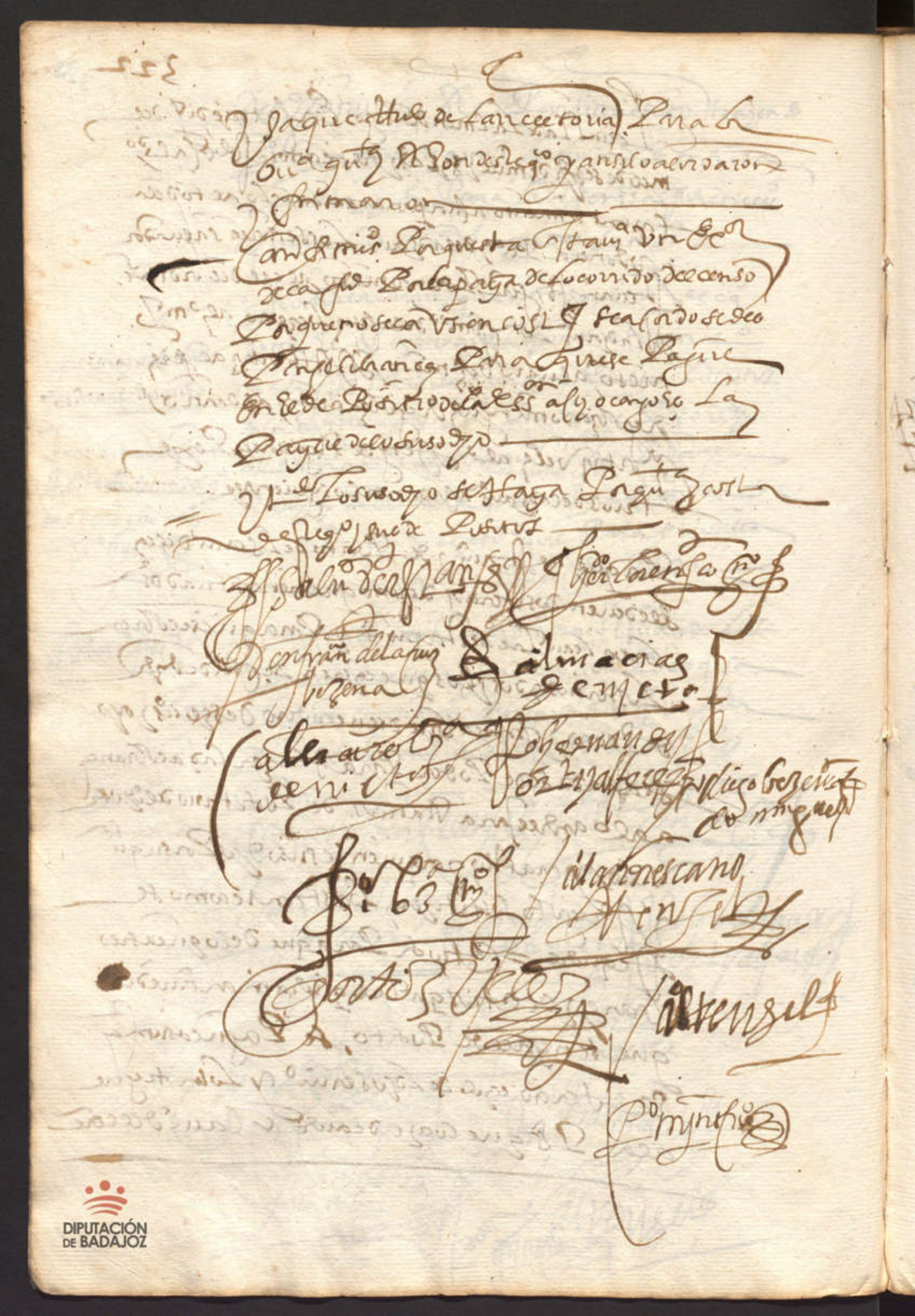

En la ciudad de badajoz en [illegible] dias
del mes de setiembre de mill y seiscientos y [illegible] años estando en
cabildo y ayuntamiento para tratar como lo
an de costumbre los señores [illegible]
[illegible] Lorenzo [illegible] alcalde [illegible]
don [illegible] alonso [illegible]
[illegible] dominguez [illegible]
[illegible] perez [illegible] alonso [illegible]
[illegible] alonso [illegible] regidores acor
daron lo siguiente

Porque [illegible] su magestad
para tomar [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] lo que conviene [illegible]
[illegible] su magestad [illegible]
consejo de [illegible] de hacienda
el estado del negocio, con [illegible]
[illegible] que [illegible]
de los negocios [illegible]
[illegible] de hacienda don
de [illegible] por este concejo

se suplica a su mag[esta]d

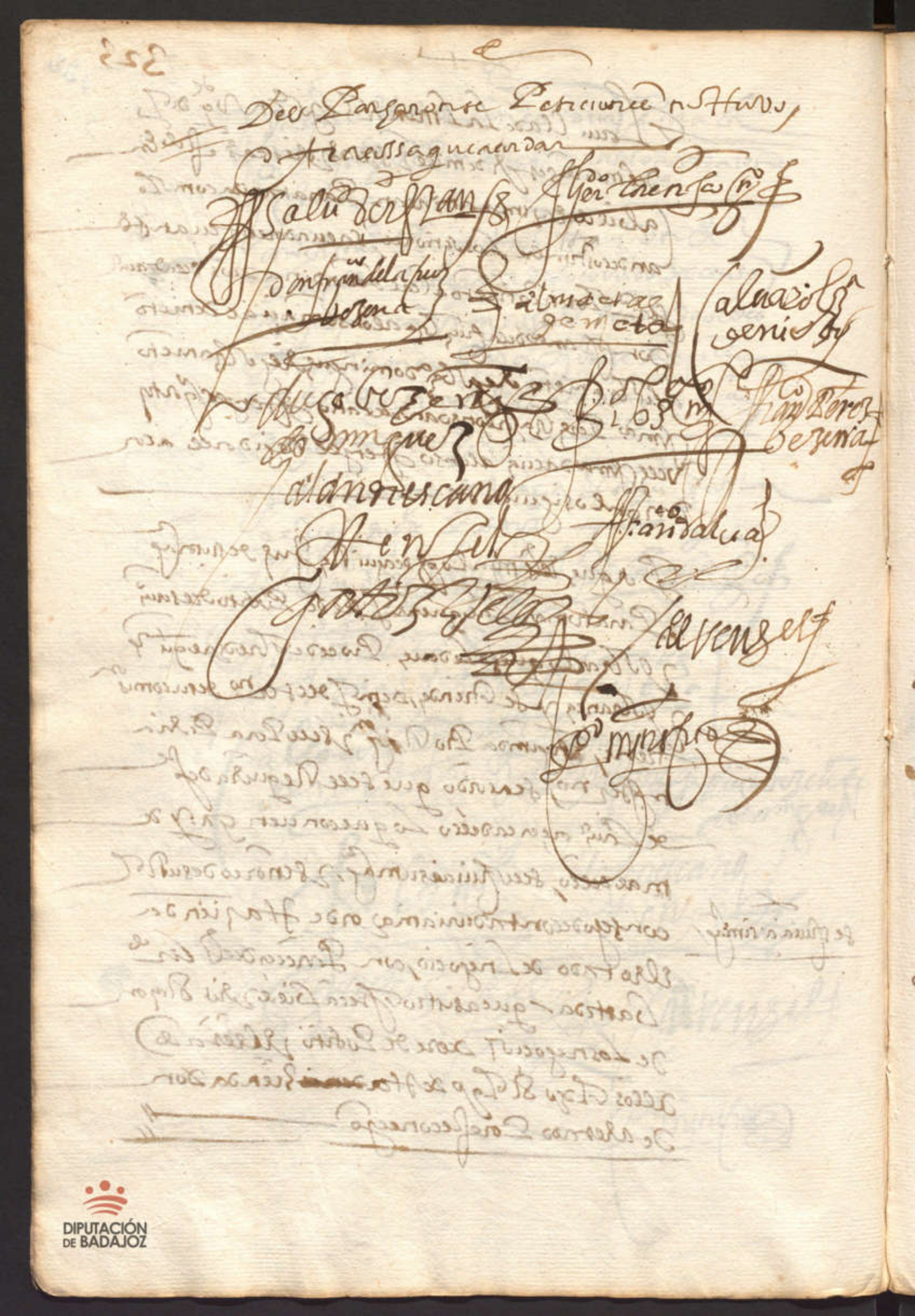

325

Del Parlamento Peticiones no hubo,
[illegible] que acordar

Salu[illegible] Fran[illegible] — Ger[illegible] Lorenzo [illegible]

Don Fran[illegible] de la Cruz Bozena — Almacen de Mota — Calvario [illegible] Genis[illegible]

Diego Bezerra — [illegible] 1603 [illegible] — Fran[illegible] Perez Bezerra

Dominguez

Alan Rescana

Fran[illegible] Andalua

[illegible] — Alvenzel

[illegible]

La villa de Almendralejo en veynte y seis de [illegible] del
mes de setiembre de mill y seiscientos y setenta y [illegible] estando
en la [illegible] a [illegible] Panatanida
en lo acto de la audiencia publica los señores cosa
[illegible] Lorenço Nieto alcalde
[illegible] Don Fran.co de la Cruz [illegible]
[illegible] Diego [illegible] Domingues
Diego [illegible] Nieto, Fran.co [illegible] Alonso Gonçalo
[illegible] Fran.co [illegible] Alonso [illegible] Regidores
acordaron lo siguiente

Porque las vinas de [illegible] de
[illegible] y sera [illegible] que la hoja dellas
[illegible] con ganado menudo, se acordo que
[illegible] puedan comer las dichas vinas con ganado
menudo cada uno [illegible] y las demas donde tuvieren
licencia y los que no tuvieren ganado la puedan
vender y [illegible] por la [illegible] de la [illegible]
[illegible]

De la cota de vin y [illegible] menudo

Porque se a hecho [illegible] que se a dado [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Nieto [illegible] que [illegible]
[illegible] que se le a tomado de [illegible]
[illegible] como de la parcela
de que se [illegible] al [illegible] se acordo que
Alonso Andres [illegible] de [illegible]
con parecer del [illegible] de la [illegible]
y haga [illegible] que convenga
que para ello se le da comision [illegible]

que Alonso Andres [illegible]

En la villa de Almendralejo, a veinte y ocho dias del
mes de sepbre de mill y seiscientos y siete años, estando en ca-
bildo e ayuntamiento a San Pancracio en
lo alto de la audiencia publica de la dicha villa, Resta-
los señores Salvador Estevan Fernandez Lorenzo nieto
alcalde ordinarios de la dicha villa, Almacias nieto
Alvaro Ortiz nieto, Hortiz Alferez Diego Ortiz
Domingues, Alonso Fernandez Salvador Gonzalo Ortiz
Velez, Alonso Fernandez Regidores, Perpetuos de la dicha villa
acordaron lo siguiente

que una Acta provision que esta villa tiene
del Acto 7º de las ordenes, que se mande al Prior
y justicia y Eclesiasticas de la Provincia
no ynbien no tarbosa hazer ynformaciones
ni Procedan contra ningun vezino, sino fuere ape-
dimiento de parte legitima, se le notifique al dicho
Prior y Rovissor y se le pida la guarde y cumpla
y se bie Posa ello

Porque Parece convino
se Rº Por fiel de peso
de la Harina por un año
que eso Redendeo y por la
cabeza por quanto a
des como gano el
Passado

Se Regone el Peso de la Harina y Remate
en quien hiziere mejor comodidad

Salvador Estevan — Fernando Lorenzo
Almacias de Nieto — Salvador Ortiz nieto
Hernando Ortiz Alferez — Diego Ortiz
Alandrescano — Domingues
Fernandez — Francisco Salvador
Ortiz Velez — Alvarez
Pº Mineo

En la villa de la Membrilla en cinco dias del
mes de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible] años estando
juntos en ayuntamiento a campana tañida como
lo an de costumbre [illegible] de la audiencia
los señores [illegible] Salvador [illegible] Fernando
Lorenço Nieto alcaldes hordinarios de la dha villa
Don Geronimo de la Cruz, Francisco Alonso [illegible] Nieto
[illegible] Bejarano Nieto, Diego Bejarano Dominguez
Diego Gonzalez Nieto, Alonso Cano, Geronimo [illegible] Ortiz
Velez, Geronimo Ortiz Cano, Alonso [illegible] regidores
perpetuos de la dha villa acordaron lo siguiente

Señalamiento de [illegible] Para dehesa

Acuerdo que por quanto con facultad de
su magestad esta villa a rrompido las dehesas
de [illegible] por las partes sitio de [illegible]
y sitio de [illegible] con las tierras que a com-
prado por particulares y la que tiene
[illegible] que linda [illegible] rrompe
y tiene por dho la mayor parte de [illegible]
tierras [illegible] de mas y [illegible] asi
[illegible] de los dueños de las dhas tierras [illegible]
dha villa y conviene que se [illegible] de por dehesa
boyal como lo [illegible]
[illegible] lo qual se declara
que desde oy en adelante que [illegible]
[illegible] dehesa [illegible] de dehesa
por [illegible] segun [illegible] que la
[illegible] de la licencia que tiene de
su magestad y titulos que tiene de ello [illegible]

Hordenanças que tiene para conservacion
de la dha dehesa entienda con ellas y ansi se pregone
el primero dia de fiesta proximo para que venga
a noticia de todos los vezinos estantes y abitantes en
esta villa y porque sobre partes y sitios de el dho
Tanche ay algunos abrevaderos que heran
para el huso de los ganados de la villa
por ende libremente podian abrevar con forme
las ordenanças de esta villa y huso de ellas
se acordo que se sentenciaran las entiadas para
los dhos abrevaderos sobre partes del dho
Tanche para lo qual se cometio el sentenciar
llamo por alla a los señores alcalde ser.do
Lorenço nieto alcalde ordinario y al.o macias
nieto regidor los quales sentenciaran las dhas
entiadas y la forma que por ellas an
de passar los dhos ganados guardando los
sobre hordenanças huso y costumbre y mirando
por el bien comun de esta villa y de ella
para que con toda comodidad que de nas
sentadas para lo que se le da comission
y firmas y salos uso dho declarar el primero
y juntamente la forma que queda asen
tado las dhas entiadas y huso que
los dhos abrevaderos se a de tener para
que quede por acuerdo de ello conste
en testimonio y fe acuerdo y lo demas
que a razon dello se hizieren mandando que

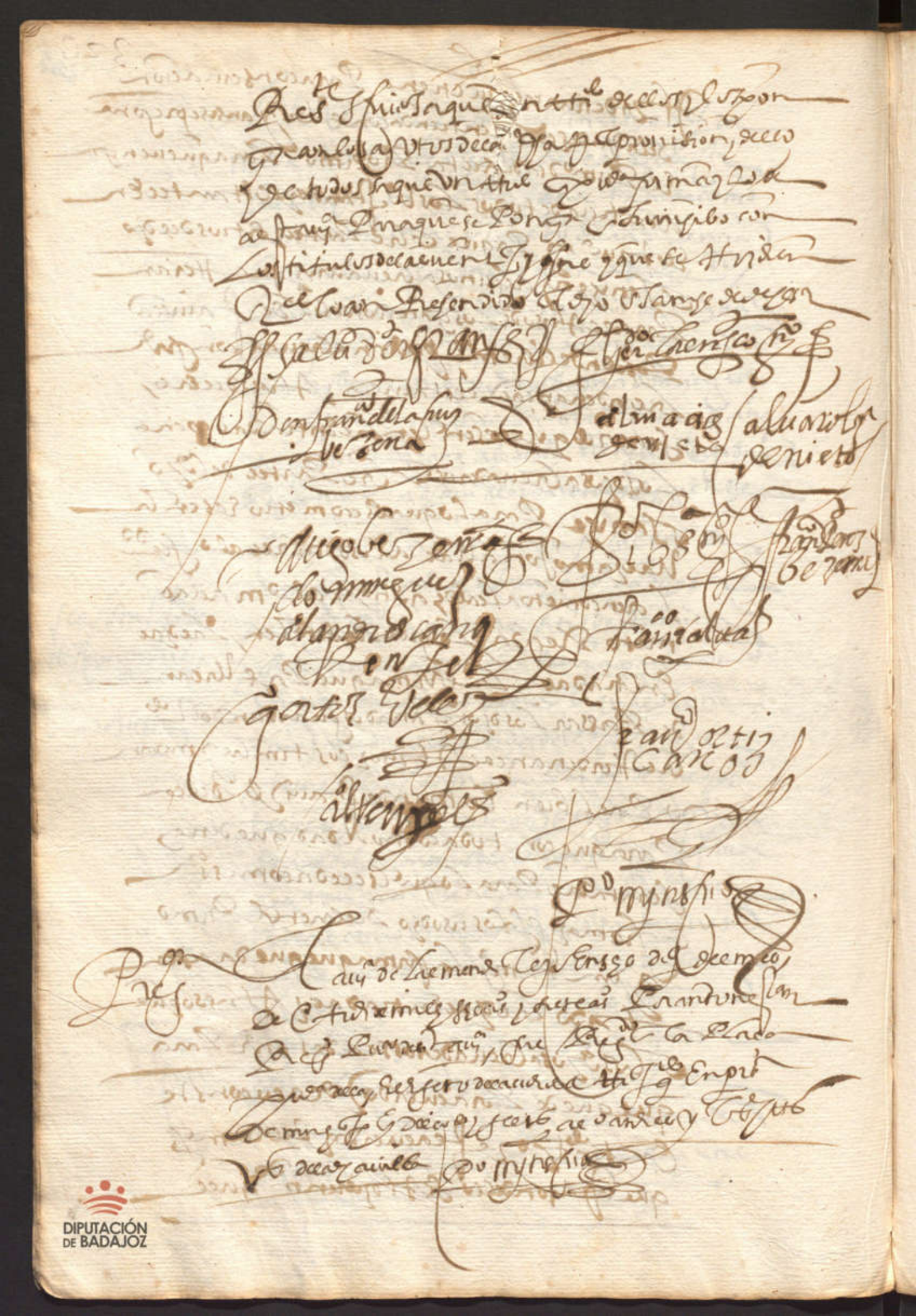

En la villa de Almendralejo en doze dias del mes
de otubre de mill e q[uinient]os [illegible] años se juntaron en su cabildo e ayun-
tamiento para [illegible] [illegible]
[illegible] de la dicha villa los señores Salvador de Tena [illegible]
[illegible] alcalde hordinario de la dicha villa
Don Juan de la [illegible] Alvaro Bezerra de Merlo
[illegible] Rodrigo Bezerra de Mirez [illegible]
Bezerra [illegible] Juan [illegible] Perez Bezerra [illegible]
[illegible] Ortiz [illegible] regidores
perpetuos de la dicha villa acordaron lo siguiente

[illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]
[illegible] que acordaron [illegible]

En la villa de Almendralejo en diez y siete dias del mes
de otubre de mill e quinientos [illegible] años se juntaron en su cabildo e ayun-
tamiento para [illegible] [illegible]
Los señores Salvador de Tena [illegible] Fernando Lorenço
alcalde hordinario de la dicha villa Don Juan de la Cruz
Bezerra [illegible] Rodrigo Bezerra de Mirez
[illegible] Juan Perez Bezerra [illegible] Ortiz [illegible]
[illegible] regidores perpetuos
de la dicha villa acordaron lo siguiente

Que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de hazienda [illegible]
que [illegible] [illegible] de la [illegible] del juez de [illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

se someten a los señores alcaldes de la [illegible] que [illegible] de su merced [illegible] fecho [illegible] en [illegible] que [illegible] de [illegible] e [illegible]

Sancho [illegible] — Hernando de Mendoza (?) — Don Juan de Alburquerque (?) — [illegible] de Zuñiga (?) — Rodrigo [illegible] — [illegible] — Juan Perez (?) — [illegible] — Gomez Velez (?) — [illegible] Vezquez (?) — [illegible]

En la villa de Almendralejo en veynte e dos de março (?) de [illegible] estando en las casas del ayuntamiento de la dicha villa los señores justicia e regidores de la dicha villa [illegible] Juan Moreno (?) alcalde ordinario de la dicha villa [illegible] Bezerra (?) [illegible] Ortiz [illegible] Diego Gutierrez Dominguez Diego Gutierrez [illegible] Gonçalo Ortiz Velez [illegible] regidores perpetuos de la dicha villa acordaron [illegible] provision de su magestad [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendralejo en siete dias del mes de noviembre
de mil y seiscientos y siete años, e juez cabildo a cabo para tanida
en el acto de la audiencia publica de la dicha villa como lo an
de costumbre los señores salvadores [illegible] Ger.º Lorenzo
Nieto [illegible] de la dicha villa don Gomez de la Cruz
[illegible] Alonso
[illegible] por el q.º
[illegible] acordaron lo siguiente

que por quanto el juez de quien [illegible] del arbitrio del servicio
[illegible] que a tomado de la Resuelta domingo de Librança
que se a dado por esta villa el dicho arbitrio para pagar
el servicio ordinario de moneda forera y servicio ordinario y
[illegible] que se paga a la villa de [illegible]
de [illegible] y ansimismo de cosas tocantes al dicho ar-
bitrio [illegible] administracion
mandando que las paguen los oficiales que
las libraron y porque su mercado no le comete
al dicho juez Resuelta de Librança sino solo, que
[illegible] como se a gastado y retribuido en los dichos
años y quentas, lo procedido del dicho arbitrio
se acordo que por parte de esta villa se acuda a las
dichas Resueltas de [illegible] Librança para que
no [illegible] y en razon de ello por ser justo
se pida lo que convenga y [illegible] que [illegible]
de [illegible] prestamos contra el deposito de esta
y propios del q.º de que pareciere ser deudores
se cobren por los recados que ay de manera

se acuda a las Resueltas del juez

En la villa de la [illegible] en nueve dias del mes de [illegible] de
de mill y seiscientos y treinta años, habiendo [illegible]
de la villa [illegible] ayuntamiento para tratar
como lo an de uso y costumbre los señores [illegible]
[illegible] a saber [illegible] ordinarios desta
villa [illegible] Alonso Ortiz [illegible]
[illegible]
Alonso Perez regidores [illegible]

deposito
[illegible]

Porque [illegible] Perez el electo de positario [illegible]
quedado por escusado [illegible] officio de consejo
[illegible] lugar [illegible] regimiento
[illegible] mandaron que se [illegible]

Porque [illegible] demas [illegible]
[illegible] se murio

Porque conviene [illegible] desta villa
[illegible] vendiendo se [illegible] de pregonero

se pregone
[illegible]
cantidad

y [illegible] acordo se pregone y [illegible]
[illegible] por mas [illegible]
[illegible] que mejor pareciere conviene lo
qual se remite a los señores [illegible]
[illegible] regidores

Porque ganados [illegible] de [illegible]
[illegible] desta villa que andan [illegible] pasto [illegible]
[illegible] necesidad [illegible] falta de pasto

Acordaron sea Perçiba y notifique a todos los
mayordomos, que al Rey son, acudan a dar de comer
al dicho ganado que fuere por cargo de cada uno, de manera
que el dicho ganado no se pierda, con apercibimiento
que el que se perdiere sera por su quenta y cargo el daño que
resultare

Porque el pleito con los señores y clerigos sobre el comer
de yrlaui en las procesiones de esta ciudad se acordo
los señores comissarios tomen el Rey y hagan
acerca del lo que convenga

Porque se a tenido noticia que esta villa tiene derecho
contra la ciudad de merida de mucha cantidad de mrs
de los pastos que a vendido en sus baldios, se acordo
que el señor Martin Regidor vaya a la dicha ciudad y trate
con el consejo della lo que acerca de ello se a necesario
y se deuedan por el dicho y interes de esta villa y si en la ciudad
a su diere a ello dar noticia, para que se tome el
asiento que convenga

Salud de Mauricio — Gerónimo Lorenzo Cr.

Don Fran.co de la Cruz Vezino — Joh. Juan de Ortiz Alferez — Fran.co Perez Bezerra

Pedro Martinez

Alfonso Gil

Pedro Martinez

Se dio noticia que el dicho nombramiento de Pedro Martinez
a ser Pedro Martinez en pasado y lo acepto y firmo de su
Hernando Lozano — Pedro Martinez

Y tenno notifique a los mayordomos de las hermitas el acuerdo de su
Persona y de lo que se le pone Martinez

La villa de la Almendralejo en diez y seis dias del mes de enero
de mill y seiscientos y setenta años el Lic.do Cabildo Ayuntamiento
con Pantanida en lo acto de la audiencia Pu.ca
de la dha villa como lo an de costumbre donde se hallaron
presentes los señores salvadores Tevanifes Fer.do
Lorenzo nieto alcalde ordinario de la dha villa don
Fran.co de la Cruz Vza, alonso Macia nieto, Rodrigo
Ortiz alferez diego Vza domingues Fran.co Perez Vza
Juan Rengel Ortiz vel Fran.co Dalva al
Rengel Regidores acordaron lo siguiente
Fill p.o Juan Ortiz

Nombraron por fiel de la sisa de la carne a P.o Juan
Ortiz para que la sisa de mañana por delante gasta
que la villa otra cossa ordene y se cen.e lo acete

La fua de la niña

Porque se a dado una Pet.on por su bella leal
muger pobre que tiene una niña que una muger
forastera le dejo su cassa y se a usento y no se sa
be della y no a podido ser avida pide que el q.o la
fue se acordo, los señores Alo Rengel Regidor
haga diligencia en la borquien la fue y lo que
concertare se pague de los propios del q.o

La majada se mude

Y sen se mude la majada y cassa que esta en ella
en la de Hesa de abajo donde esta la novillada
a otra P.te mas comoda donde pareciere
al Ldo Ortiz vel Lez Regidor, a quien se comete
el gasto que se hiziere se pague de los pro
pios del q.o

Y sen se repare y se edifique el pilar del
can Poviejo, del Ldo lo que se an necessario
y se comete al Ldo diego Vza domingues Regidor
que a costa del q.o haga los dhos reparos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La ciu.d de Almendralejo en vg.te y dos dias del mes de
noviembre de mill y seiscientos y ocho años, fue cabildo en
junta mi.o a San Pantaleon de Aldeatoda
a Valencia Pu.ca los S.res S.n Juan de Estevan Sor
Fr.co Lorenzo Nieto a la de Cordova de la dha villa
Rosetta Ortiz Alferez Diego Lz Domingo Diego Lz Ant.o
Fran.co Perez Lz Alonso Andreu Cano Hengel Gortiz
Fran.co Ortiz Cano Ant.o Hengel Regidores a
cordaron lo siguiente

Porque P.o de la Procurador deste q.do
a dado noticia que se le an notificado sen
tencias pronunciadas por el S.r Mynbo Pozo
para la equ.te de la arbitrio de resuelto
que dize aver hecho contra oficiales de q.do
y se dize aver hecho condenaciones al q.do y li
brantes y justicias como de ellas parecera
se acordo que el Procurador de la ciu.d tome razon
y de las que fueren contra este q.do y librantes
haga la ca pelaciones y diligencias que
convenga t.do con parecer del lett.do de la ciu.d

Salu.r de Gran.s — Fer.do Lorenzo Cano
Rodrigo Mayor — Bib.o Cano
Gortiz Alferez — Alonso Andreu Cano — Gortiz Velez
Fran.co Perez Pereira — Hengel
Gordo Ortiz Cano — Hengel — Mynbo

La villa de la Almendralejo en seis dias del mes de diziembre
de mill y seiscientos y siete años, estando cabildo a la Campana tanida
los señores alvaradores Sevastian Fernandez Lorenço Nieto
alcalde ordinario Don Francisco de la Cruz Vezino, Alonso Mayo
Nieto, Alvaro Bezerra Nieto, Diego Hortiz de Ferrer, Diego
Bezerra Domingo Diego Bezerra Nieto, Domingo Perez Vezino
Alonso Andres Cano Mengel Gonçalo Ortiz Velez Alonso
Mengel Regidores perpetuos de la dicha villa acordaron lo siguiente

acordo, que por quanto por carta del señor secretario
Pedro de Contreras del Consejo Real de Hazienda de su Magestad
se a dado aviso a Martin Lopez de Aguirre Juez de las
quentas del arbitrio del servicio que esta villa
que se va ya por averse le denegado el servicio
que pedia la qual se testigo al dicho Juez por parte de la villa
por Rs de mill y seiscientos y sin embargo de esto
dize que tiene orden para vender el tiempo del deposito
el quien no se puede gastar quando tenga orden por no
aver a carretonides pago del sino es haziendo mucha
costas y gastos corrientes salarios a los tienes
Allo mas hoy y porque esto cesaria y se conseguiria
el fin que los señores del Consejo quieren si esta villa
toma a su cargo el gasto del dicho tiempo que podria acomo
dar dentro de dos meses sin gastos en la cantidad
mas salario para ayudando el dicho tiempo y convirtiendolo
a utilidad de los vecinos pobres desta villa Reciben el servicio
por su quenta para lo meter la area de las llaves que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que por que ce juez de quinze a esta de partida
se cargo se tome el dinero de los pa pe les que de ja
y los r.s de res.s ffuiano

Cap. 5 mis, se tome el dinero de lo demas que conuenga
y del dinero que queda en la arca y de lo que se ha sacado de ella
para guarda de derecho vecino

[signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature]

La villa de la memdelejo en diez y sete dias
del mes de diziembre de mill y seiscientos y siete años estando en cabildo
ayuntamiento con para tanida como lo tienen
de costumbre lo acto de la ciudad de xerez de la dicha villa
los señores, salvadores tevan [illegible] fernando lorenço nieto
alcalde ordinario de la dicha villa don fran.co de la fuente [illegible] alo
maçia de nieto alvaro bezerra nieto [illegible] ortiz alferez
diego bezerra domingues diego bezerra nieto, fran.co perez [illegible]
alo andres cano [illegible] fran.co de aguayo ortiz velez fran.co ortiz
cano, alo [illegible] regidores procuradores de la dicha villa
acordaron lo siguiente

que por quanto sobre el repartimiento de las
[illegible] de merida y badajoz que estan [illegible] a esto se an
proveydo ocho autos por el alcalde de ma[illegible] y ordenes pa.do

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

que dize el tomo y geronimo de la Remantinez por ciento

[illegible]

Riedo — Para la presentacion de la gracia

de S. Jer[oni]mo [illegible] Porçina y de Cantillego

con firma de [illegible] Porcemin

de Omaña [illegible] por dicho Rebro

a [illegible] por dicho Rebro.

[illegible] Porcemin y de Cantillego

de [illegible] Porcemin y de Cantillego

de [illegible] Porcemin

[illegible] por dicho Rebro,

de Ocaña por dicho Rebro

[illegible] por dicho Rebro

de Cantillego Porcemin y de Cantillego

[illegible] por dicho Rebro

de [illegible] Porcemin y de Cantillego

de Omaña [illegible]

Visto que [illegible] y de Cantillego tienen

[illegible] de la primera

[illegible]

Nota gloria — El [illegible]

[illegible] en la primera [illegible]

de S. Jer[oni]mo [illegible] de Cantillego

con firma de [illegible]

de Omaña [illegible] por dicho Rebro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

San Roque

Parece que el Sr. Lic.do Nieto Lego tuvo mas
votos que el electo por mayordomo de la
Hermita para el dicho año

S. Fiutoval — El luego para el lego mayordomo de S.
San Fiutoval lo hizieron estas m.s

El S.r Jer.do Lorenzo Nieto a cada voto por el Lic.do
de Lego Peguero Lego

Don Fern.do de la Cruz voto por el m.s
a Consomacia Ortiz por dicho voto
a Cristoval por dicho voto

Fr. Hortiz por el Lic.do de Lego Peguero Lego
de Lego Bradomin Ruiz por el m.s
de Lego Bra Nieto por el m.s
Fern.do Ruiz Bra por dicho voto
a Lorenzo por dicho voto
Fern.do de la Cruz por dicho voto
Gortiz Ruiz voto por el Lic.do Peguero Lego
Fern.do Ortiz Carrio por dicho voto
a Gonzalez por el Lic.do de Lego Peguero
a Consomacia Ortiz por Lorenzo Ortiz
Hijo de Juan Ruiz Hidalgo

Parece que el Sr. Lic.do de Lego Peguero
Lego tiene mas votos y en cuanto a
que el electo por mayordomo para el dicho año

Los Pirel — El luego para el lego mayordomo de los
Pirel Destaurecal lo eligieron los
y mas a siguiente

El S.r Jer.do Lorenzo Nieto a cada voto por
el Lic.do de Lego de Paredes Cura de Estaurecal

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fran.co de Acua por el ll.do Justo Blanco Arego
q.o Ortiz Vilez por el mismo
Fran.co Ortiz Cano por el dicho
Al.o Mengel por el ll.do Justo Blanco Arego
Alonso Maciel por el dicho Justo Blanco
Parece tuvo mas votos el dicho ll.do Justo Blanco
Arego que el dicho por mayordomo de la cabeza
Para el dicho año de este año
El luego para elegir mayordomo de nra
señora de los desamparados lo hizieron
la manera siguiente
El b.ro Pedro Arcal el dicho por Jacinto Arego
Don Fran.co de la Cruz por el mismo
Alonso Maciel el dicho por el dicho
Alonso Nuevo por el dicho
Ant.o Hortiz por Jacinto Arego
Diego Bra.do Mingues por el mismo
Diego Bra.do por el mismo
Fran.co Lorenzo por el mismo
Al.o Cano por el dicho
Fran.co de Acua por el dicho
q.o Ortiz Vilez por Jacinto Arego
Fran.co Ortiz Cano por el dicho
Al.o Mengel por Jacinto Arego
Alonso Maciel por el ll.do Ant.o Ortiz
Parece que Vasco Gracia Arego tuvo
mas votos a rento esto que dicho

nra s.a de los desamparados

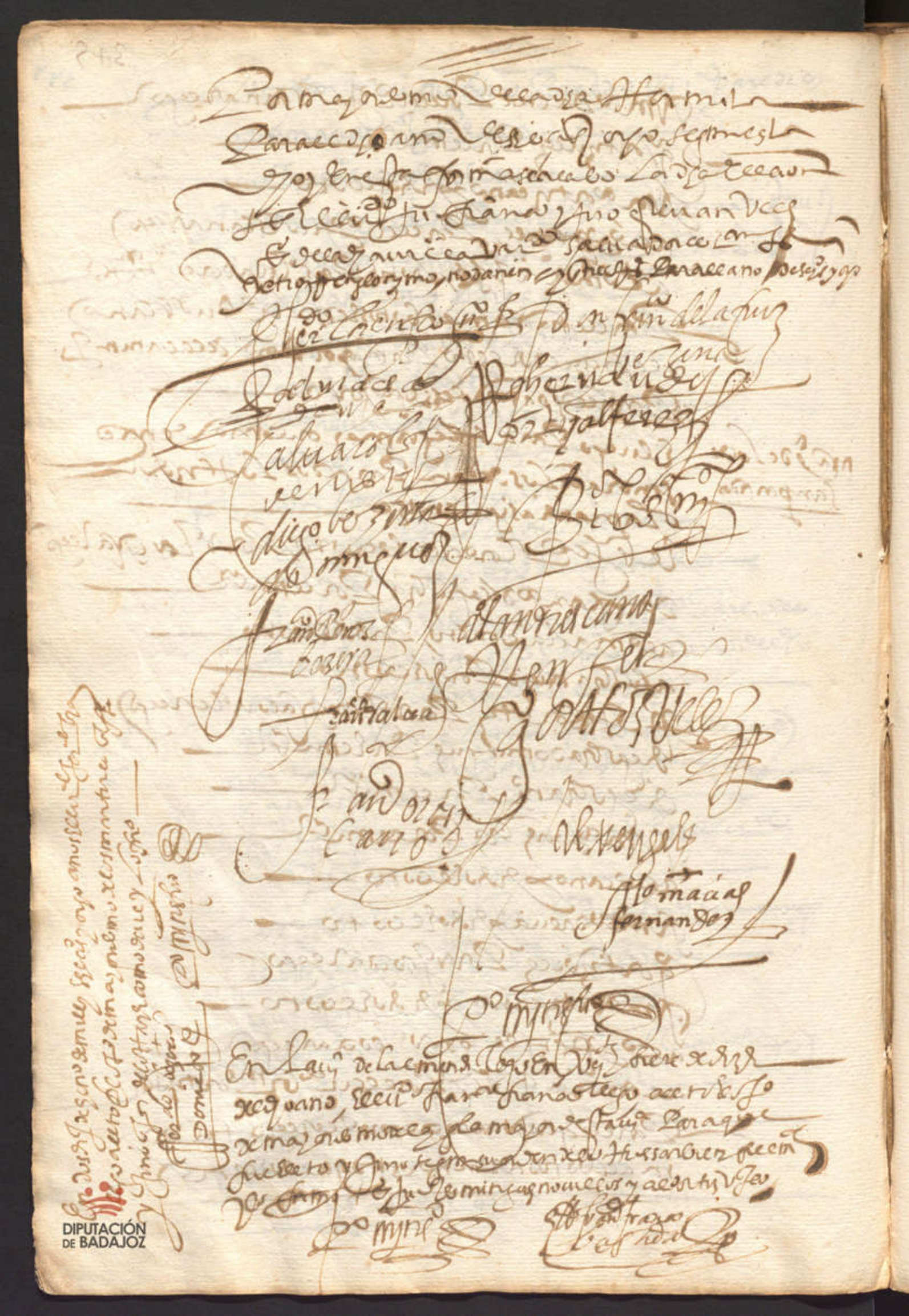

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

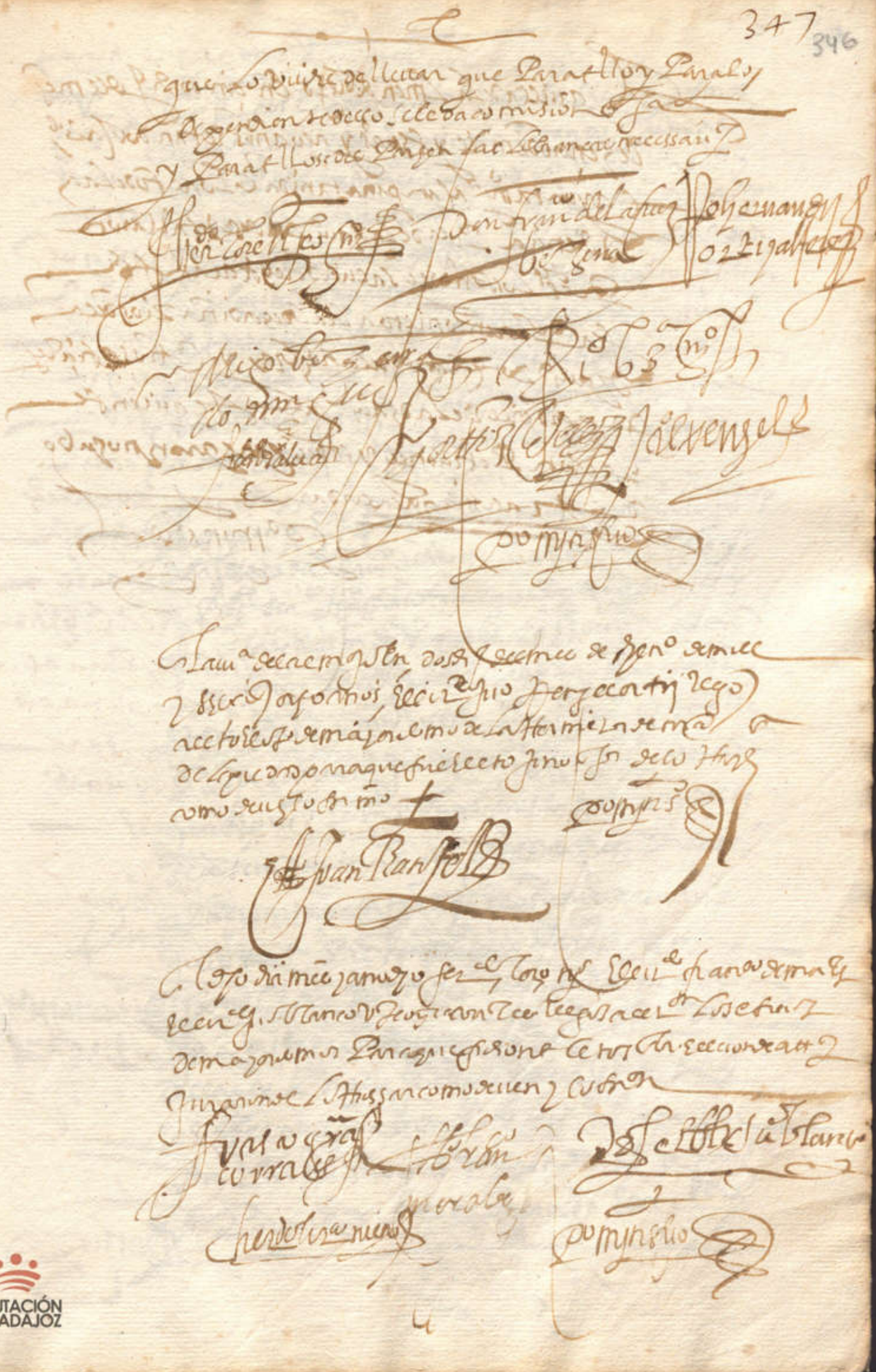

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la ciudad de Merida lunes en veynte y cinco dias
del mes de enero de mill y seiscientos y ocho años se [juntaron]
en cabildo e ayuntamiento para tratar de
lo a[cos]tu[mbra]do de la audiencia [illegible] de la [illegible]
como lo an de uso [illegible] donde se hallaron pres[entes]
los señores, salvador [illegible] fernandez
nieto alcalde [illegible] de la [illegible] al[illegible]
nieto, regidor [illegible] nieto, regidor domingo [illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] perez [illegible] ortiz [illegible]
[illegible] perez [illegible] acordaron los siguientes

Sesiga la causa del entregador

Por quanto se a tenido noticia que [illegible] alcalde mayor
entregador que reside [illegible] de la
[illegible] de [illegible] pretende y quiere hazer
causa contra [illegible] sobre los [illegible]
que an hecho [illegible] de [illegible]
y para ello a pedido testimonios de
[illegible] por que se an hecho
[illegible] de su mag[esta]d y [illegible]
[illegible] y consumo de [illegible] de regidores
y para otros efectos [illegible] facultad de
[illegible] que no viene pues [illegible] no tiene
[illegible] para ello, es [illegible] se siga la defensa
[illegible] por [illegible] que
el entregador [illegible]
[illegible] que en [illegible]
defensa [illegible] que para ello
se [illegible] poder y comision [illegible]
cada [illegible] que se [illegible] para [illegible] ducados

Otrosi porquanto ya a sido requerido
el q.o desta villa con un mandamiento del Lic.do Rodrigo Ponce
de Leon Juez de los Rr.s del Reyno para bre-
to Rr.s que estan mandadas fabricar en
costa de la Andaluzia, por el qual manda parecer
Cardenas la villa de Llerena a una leal de Sevilla
de esta villa y escriv.o del q.o della, con los libros
que tiene de sus propios de cinco años a esta parte
dende año de seis cientos y dos, y ansimismo si han
tenido algun Jaqueta de algunos arbitrios
que se le han dado para algunos efetos que se
lo lleven para hazer ella averiguaciones
que le estan cometidas en los lugares Rr.s legu.s
en contorno de las dichas torres como mas largo
de ello parece y conviene se acuda a ello,
acordaron que, Fran.co Perez Rr.s de esta villa
y el Pres.te escrivano con los libros y el bon
que por el dicho Juez se pide, vayan a la villa de Llerena
y den a entender los propios que el q.o tiene
y como a proveedores y proveedor en ellos y en
facuetades que para otros efetos a tenido
de que va hussando y husa y de que le den
entera el bon y den a entender al dicho
Juez como esta villa esta fuera de los Rr.s legu.s
que por su comision se le manda para lo qual
y hazer la defensa necess.a en razon de ello
se le de poder el que convenga

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En cabildo de este mes de primero dia del mes de febrero
de mill y seiscientos y quarenta años estando juntos
en su ayuntamiento a son de campana tañida segun
y como tienen de costumbre en el cabildo de las casas de
su cabildo los señores alcalde y regidores de esta villa
de Llerena y alcalde mayor de la espada y
don Francisco de Cabrera y Bernuy alferez mayor
de esta villa por su ausencia y enfermedad
de don Miguel de Ribera y Bernuy alferez
mayor de esta villa por su ausencia y enfermedad
el señor Francisco Velasco de Figueroa

Iten dixeron que por quanto en el cabildo
antes de este se trato y confirio sobre
la cantidad de dinero que se ha de dar
a Juan de Ribera por la hechura de
la fuente que ha de hacer en la plaza
de esta villa y se acordo que se le
den por ella y por la dicha hechura
quinientos ducados en dinero de contado
y mas se le den las piedras que
son menester para la dicha fuente
y se le traigan a su costa

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este se
acordo que se hiciese un pilar
de piedra en la plaza de esta
villa para que en el se pueda
echar el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

Iten dixeron que por quanto
en el cabildo antes de este
se acordo que se hiciese
un pilar de piedra en la
plaza de esta villa para
que en el se pueda echar
el agua que ha de venir
a la dicha fuente y se le
encargo a Juan de Ribera
que lo hiciese y asi mismo
se acordo que se hiciesen
dos pilas de piedra para
dar de beber a los ganados
que vienen a esta villa
y se le encargo lo mismo
a Juan de Ribera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nieto de hijos de esta villa y lo firmaron

Gonzalo de Espinosa   Pedro Benavente

don Juan de la Cruz Bezerra   Alonso Diaz Amaneto(?)   Hernando Ortiz Valverde

Diego Bezerra   Pedro Gil(?)

Rodrigo Marquez

Alonso Bascoñana(?)   Francisco Valiente(?)   Garcia Vega(?)

Juan Perez(?)

Juan Rengel

Por mandado

Juan Sanchez(?)

La villa de la Almendrejo en siete dias del mes
de febrero de mill y seiscientos y ocho años, estando el Cabildo
y ayuntamiento de la Villa Panatanida el Alcalde de la
Audiencia Publica della donde nos hallamos presentes
los señores, Salvador Sevan Sebastian Lorenzo Nuñez
Alcalde ordinario de la dicha villa Don Francisco de la Cruz
Ortiz Alonso Mendiaz Nuñez Alonso Ortiz Alferez de Gorbea
Domingues de Gorbea Nieto Francisco Perez Ortiz Alonso
Cano Francisco Dalua Gonçalo Ortiz Velez Alonso Perez
Regidores acordaron lo siguiente

Se oponga a la Ex.on de la Fe

Que esta villa se a citado de remate de Pedro Nuñez de
Francisco Duarte como depositario de los bienes de Pedro de
Valdes y Ana Sobrevesu Hermanos por los reditos que
dize le deve y acordose se haga oposicion a la dicha
Ex.on y vaya a ello Diego Ortiz Cavallero y se le de poder
para ello lo que fuere necesario

Se lleve a Llerena
Tvij rs

Al Juez de Castro Res

Porque Francisco Perez Alvarez y el Rector Silvano
que fueron a la villa de Llerena a dar razon de los
Bogios que este que tiene y abitivos de que hizo
Cargo el Licenciado Alonso Ancedo Valle Juez de su Magestad
sobre el repartimiento que se pretende hazer
para las torres de Landaluzia y andado el Bogio
de lo que hizieron y de como le dio Juez repartio
a esta villa quinze mill mrs de salarios y de sus
oficiales de que antes este testimonio y que se
an de enbiar a la villa de Llerena hasta oy siete de
Rectores acordaron se enbie la dicha partida a
dicho Juez y se haga libranza al mayordomo
de Lo Nuevo para que los entregue a quien

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la [illegible] de Tejo en veinte y dos dias

del mes de febrero de mill y seiscientos y ocho años, estando

en su cabildo e ayuntamiento [illegible] el cabildo,

de la Justicia [illegible] de la dicha villa como lo an de costumbre

los señores [illegible] Fernando Lorenço Nieto alcalde

ordinario de la dicha villa, don [illegible] de la Cruz Tejera,

Alonso Macias de Nieto, [illegible] Ortiz [illegible]

[illegible] Nieto [illegible] Tejera

Ortiz [illegible] regidores [illegible]

la dicha villa acordaron lo siguiente

que por quanto el procurador de los [illegible] que con

tradixeron el asiento del servicio que por [illegible]

se [illegible] lo mande [illegible]

contradicion [illegible]

[illegible] contenidos [illegible]

de [illegible] con la calidad

de [illegible] contra los [illegible] regidores

[illegible] governador [illegible] para que

entienda lo que [illegible] contienen

[illegible] para que se [illegible]

[illegible] particulares lo que con

[illegible]

[illegible] que [illegible]

en [illegible] porque [illegible] preso

[illegible] consejo [illegible]

[illegible]

[illegible] palabras que [illegible]

[illegible] haga lo que

convenga [illegible]

[illegible]

Yten acordaron que por parte deste concejo se [illegible]
a la chançilleria de granada con el [illegible]
alcaldes de hijosdalgo de granada [illegible] con los
señores presidente e oydores della contra las personas
que se dizen hidalgos en esta villa que no [illegible]
pecharan [illegible] que tienen de ser hidalguias
y los que no pueden tener [illegible]
que se daran a los que fueren [illegible] hidalgos
de sangre que tuvieren [illegible] en ello [illegible]
[illegible] por tener en [illegible] ello
[illegible] que tiene [illegible] chançilleria de granada
que [illegible] se comete [illegible] al señor
[illegible] de ortega [illegible] regidores [illegible] ello
se hagan las diligencias [illegible] necessarios
[illegible] que [illegible]
necessarias =

[illegible] Lorenço [illegible]

Don Hernando de la [illegible] Becerra

[illegible] Macias de [illegible]

Alvaro [illegible]

Juan Hernandez de Ortiga alferez

[illegible]

Hernandez Barrera

[illegible] Alvarez [illegible]

La ciu.d de la Almendrejo en siete dias del mes de marco de mill y seis.s y ocho años el L.do Gal.do los señores Fer.do Lorenço nieto alcalde ordinario de la dha villa don Fran.co de la Cruz Tha. diego Vza. Domingues diego Vza. nieto alvaro Vza. nieto Fran.co Ortiz cano Regidores acordaron lo siguiente

carnizeria

Se Pregonen las carnizerias y se rezaban las bajas y posturas que se hizieren y se concedan los Prometidos y cotos que Parecie conviene.do en Pro y Autre de la villa y Vecinos

se conprar cavallos para las yeguas

Se conprendo cavallos para cubrir las yeguas y se hessaminen y se nombran por comiss.s para ello a los señores diego Vza. Domingues y Fran.co Ortiz cano Regidores que estavan presentes y para ello se le da comiss.on y los Prados hagan el cl.on para que se libre el costo de ellos

Fer.do Lorenço Cano

Don Fran.co de la Cruz Vezena

Alvaro Vza. de nieto

Diego Vezena Domingues

Fran.co Ortiz Cano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

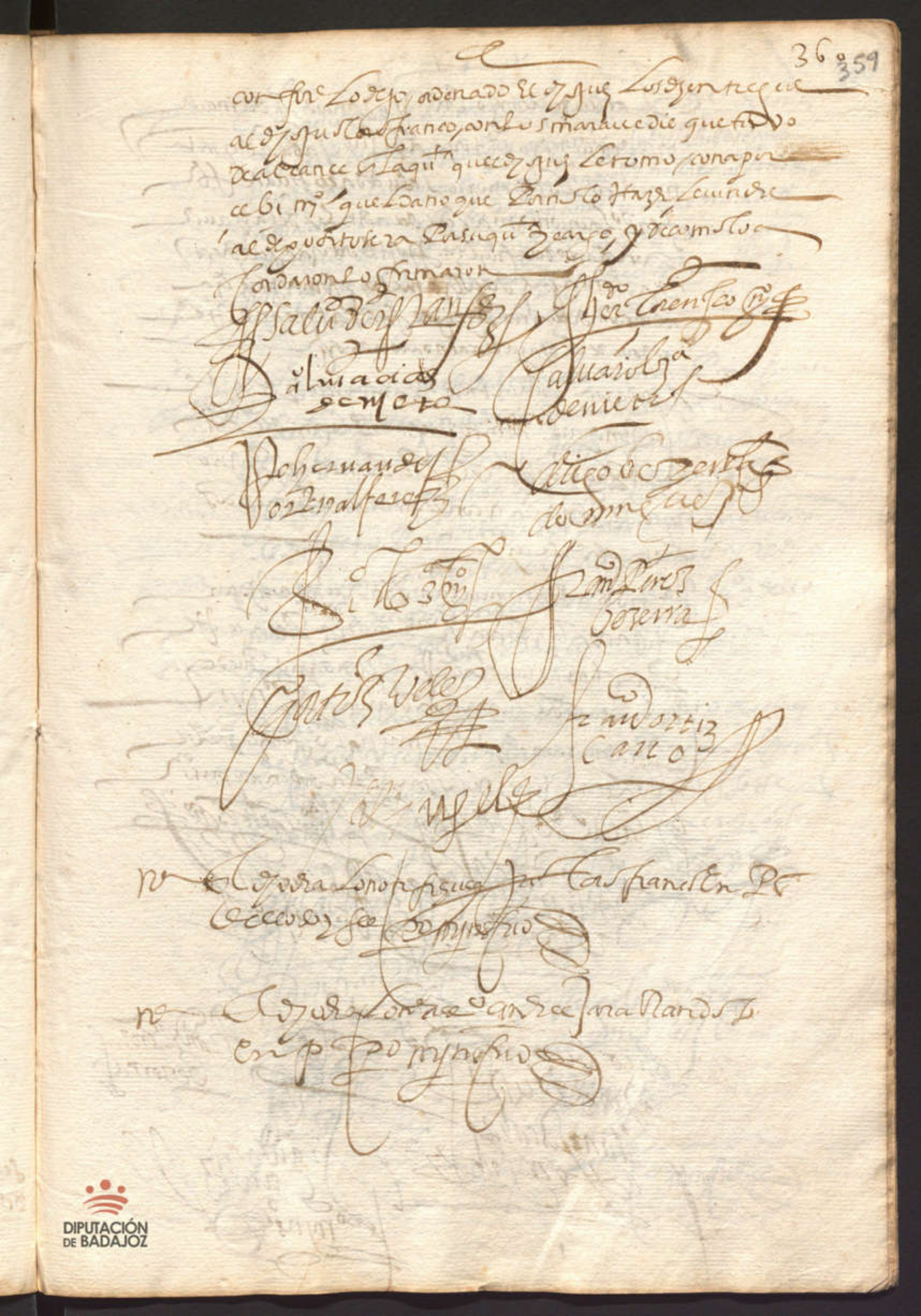

En la villa de Almendralejo en [illegible] de [illegible]
de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible] años estando en su cabildo e ayun-
tamiento para tratar, como lo an de uso y costumbre los señores
Salvador Estevan, Fernando Lacerda [illegible] alcaldes ordinarios,
de la Hermandad, Domingo Sánchez de la Fuente, Agustín Domínguez
Jiménez, [illegible] regidores Pedro [illegible]
de la dicha villa, acordaron lo siguiente

Por quanto el pósito desta villa tomó para [illegible]
[illegible] de los vecinos della [illegible]
[illegible] en [illegible] precio de [illegible] el qual [illegible]
y que tiene a su cargo [illegible] Hernando Jiménez [illegible]
efecto por orden del regimiento acordóse que de cada
[illegible] ducados y el dicho
[illegible] pósito della
[illegible] para [illegible] se [illegible]
tenga [illegible]

Acordóse [illegible] de [illegible]
desta villa y sus [illegible]
y señores mayores [illegible]
[illegible] que [illegible]
venga

Salvador Estevan [illegible] — Hernando Jiménez [illegible]

Don Juan de la Fuente Bezerra — Diego Bejarano [illegible]

[illegible] — Jo[an] Rangel

Domingo [illegible]

En la villa de Almendralejo en onze dias del mes de
abril de mill y seiscientos y quarenta años estando
ayuntamiento en la sala de la dicha villa
la casa de ayuntamiento donde se juntaron
los señores salvadores [illegible]
fernando lorenço nieto alcaldes ordinarios
de la villa, don francisco de la [illegible], [illegible] ortiz
alferez diego [illegible] dominguez diego nieto
[illegible] ortiz [illegible] ortiz cano, alferez
regidores acordaron lo siguiente

Por quanto se a tenido noticia que el asiento que esta
villa pretende [illegible] se sirva a questa
[illegible] su magestad [illegible] bastida parece segun
lo que consta [illegible] se dilata, y porque
estos pueblos en poco tiempo an tenido semejantes
negociaciones, acordaron [illegible]
[illegible] de guiar [illegible] licencia
para que tenga efecto el asiento y [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
de lo que conviene [illegible]

Porque aviendo acordado [illegible] de los
de [illegible] para [illegible] [illegible]
gastos [illegible] para ello se cometio
a los señores regidores [illegible] que hiziesen
la diligencia necesaria para que tuviese efecto, y [illegible]
[illegible] diego nieto [illegible]
[illegible] que aunque [illegible]
[illegible] para que tuviese efecto la [illegible]

seccesima al [illegible]
bastida

de [illegible]
para masar el [illegible]
[illegible] depositos

no lo a hallado ni comodidad para ello /
se acordo se pida provision a su mag.d para mas
el dho tto, al precio que se pidiere con mejor vm.to
de los depositos respecto de que al dho precio no se
puede gastar perdiendo el de dho precio lo que
pareciere justo, a la vssa de que de dejarlo podria
venir en gran quiebra de precio por cetar el ser
por el bien mostrado

Cond.a mas se pida provision que del tt.o del
posito de esta ciu.d se pueda perder dos o tres rs
por fa con los pobres, a zento lo uno, estar
el ser por el bien mostrado y que de dejarlo podria
resultar mucha perda, y los pobres recibir
beneficio, y darselo en pan cozido, o venderlo,
como mejor pareciere que conviene = en tres rs
de tesencion y servicio = vala

Se pida provisi.on para perder el tt.o deposito dos o tres rs por fanega

[illegible] Salu.do [illegible] — [illegible] Lorenzo [illegible]

Don Fran.co de la Cruz Bezena — Hernando Ortiz Alferez

[illegible] — Alan Rescano

[illegible] Vel.z — [illegible] Vengel

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan tener e tengan en la dicha villa un peso e pesas e medidas de pesar e medir todas las cosas que se hubieren de pesar e medir en la dicha villa, con que los tengan marcados con las marcas de la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una alhóndiga para pan, donde se recoja el pan que se hubiere de vender en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una carnicería, donde se vendan las carnes que se hubieren de vender en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una pescadería, donde se vendan los pescados que se hubieren de vender en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una tenería, donde se curtan los cueros que se hubieren de curtir en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una herrería, donde se herren las bestias que se hubieren de herrar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una zapatería, donde se hagan los zapatos que se hubieren de hacer en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una sastrería, donde se hagan los vestidos que se hubieren de hacer en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una barbería, donde se afeiten los barbudos que se hubieren de afeitar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una panadería, donde se hagan los panes que se hubieren de hacer en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una taberna, donde se vendan los vinos que se hubieren de vender en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una mesón, donde se hospeden los forasteros que se hubieren de hospedar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una posada, donde se hospeden los caballeros que se hubieren de hospedar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una casa de moneda, donde se labre la moneda que se hubiere de labrar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una casa de contratación, donde se contraten los negocios que se hubieren de contratar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una casa de audiencia, donde se oigan los pleitos que se hubieren de oir en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una cárcel, donde se encierren los presos que se hubieren de encerrar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una horca, donde se ahorquen los ahorcados que se hubieren de ahorcar en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una picota, donde se ponga la picota que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una rollo, donde se ponga el rollo que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una cruz, donde se ponga la cruz que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una ermita, donde se ponga la ermita que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una iglesia, donde se ponga la iglesia que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una fuente, donde se ponga la fuente que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una plaza, donde se ponga la plaza que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una calle, donde se ponga la calle que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una puente, donde se ponga la puente que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una puerta, donde se ponga la puerta que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una muralla, donde se ponga la muralla que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una torre, donde se ponga la torre que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una fortaleza, donde se ponga la fortaleza que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una ciudadela, donde se ponga la ciudadela que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una ciudad, donde se ponga la ciudad que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una villa, donde se ponga la villa que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una aldea, donde se ponga la aldea que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una heredad, donde se ponga la heredad que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una viña, donde se ponga la viña que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una huerta, donde se ponga la huerta que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una dehesa, donde se ponga la dehesa que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una monte, donde se ponga el monte que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una fuente, donde se ponga la fuente que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una plaza, donde se ponga la plaza que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una calle, donde se ponga la calle que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una puente, donde se ponga la puente que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una puerta, donde se ponga la puerta que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una muralla, donde se ponga la muralla que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una torre, donde se ponga la torre que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una fortaleza, donde se ponga la fortaleza que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una ciudadela, donde se ponga la ciudadela que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una ciudad, donde se ponga la ciudad que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una villa, donde se ponga la villa que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una aldea, donde se ponga la aldea que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una heredad, donde se ponga la heredad que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una viña, donde se ponga la viña que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una huerta, donde se ponga la huerta que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una dehesa, donde se ponga la dehesa que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

Otro sí dixeron que dan e conceden licencia e facultad a los dichos procuradores de la dicha villa para que puedan hacer e hagan en la dicha villa una monte, donde se ponga el monte que se hubiere de poner en la dicha villa, e que puedan llevar e lleven los derechos acostumbrados.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la [illegible] de Tejo en [illegible] dias de dize-
mbre de mill e qui[nient]os y sesenta y ocho años, el lic[encia]do
[illegible] el acto de la audiencia pu[bli]ca
de la dicha villa los señores [illegible] juan [illegible]
fer[nan]do [illegible], alcaldes ordinarios de la dicha villa
Domingo [illegible] de la [illegible] teniente
[illegible] diego [illegible] domingues diego [illegible]
nieto, fran[cis]co perez [illegible], alonso [illegible]
fran[cis]co [illegible] fran[cis]co ortiz [illegible]
[illegible] regidores [illegible] de la dicha villa acordaron
lo siguiente

[illegible] le parece [illegible] de lo [illegible] de manera
que [illegible] los señores
fran[cis]co perez [illegible] regidores, que esta-
van presentes [illegible]

[illegible] pueden las calles y callejas
[illegible] de la calle [illegible] y el tocanito y otras que
[illegible] regidores
que [illegible] hagan [illegible]
de [illegible]

Porque [illegible] nieto [illegible] nombrada por
[illegible] fran[cis]co ortiz [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] en su lugar nom-
braron por [illegible] con el dicho

Deagraviador
fran[cis]co sanchez

[illegible] ortiz a fran[cis]co [illegible] vez[in]o de [illegible]
[illegible] mandaron [illegible] lo acete y jure [illegible]
[illegible] pena de [illegible]

Y esto acordaron y no, huvo otra cossa por
agora mas que acordar,

Y en este estado, diego Alzado minguez Regidor
Requirio a los señores alcaldes, Regidores, que
porq. les notorio por carta de el Pr. Bastida
como tiene hecho asiento con su mag.d de le
pagar doze mill ducados de reg.o por la m.d que
le haze de perpetuar le el servicio y para
poder acudir a la prim.a paga a causa de estar
tres mill y tantos rs. en m.da de vellon que
tiene el dho de posito y es necess.o por obiar
gastos y q.to que se podria ocassar a ir en el se
de trocar en plata llegado el plazo y siendo
ex.or, pidio manden se haga trocar el dho dinero
luego y de lo contrario protesto las dhas costas y
y lo demas que pueda de ley del dho pidio
se testimonio //

Luego le fue dho requerimiento a los señores al
caldes y Regidores que estavan presentes
y se acordo trocar la dha m.da de vellon por
plata y para ello se abra el arca donde
esta con el llave que tiene los señores
alcaldes Reg.r llaveros de posito

Otrosi se acordo la novillada se pase a la
sierra y saque fuera de la dehessa, de abajo
se notifique al no vieren lo cumplir
luego que se le ordenare por los señores
alcaldes, o que lo pidieren

Y en se acordo comprar dos toros de casta
para cubrir las vacas y se comete a los señores

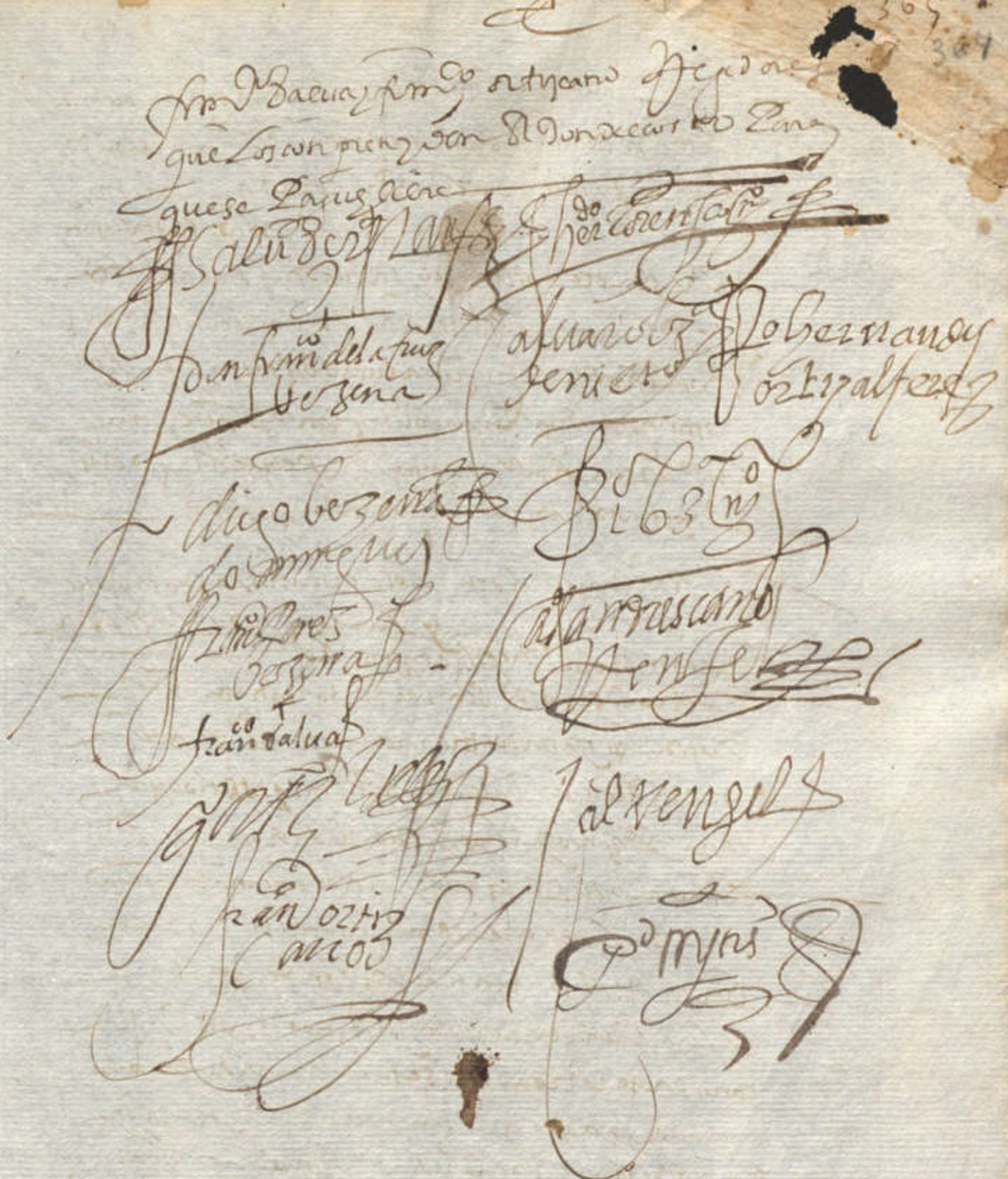

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Almendrejo en quatro dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y ocho años estando en cabildo
y ayuntamiento a campana tañida, el acto
de la audiencia publica de la dicha villa donde se hallaron
presentes los señores salvadores y tenientes
fernando lorenço nieto alcaldes ordinarios de la dicha villa
don fran.co de la cruz lezana alvaro bezerra nieto, diego lozano
domingo diego bezerra nieto, fran.co perez bezerra
fran.co dalva fran.co ortizano, alonso rengel regidores
perpetuos de la dicha villa acordaron lo siguiente

Acordaron se visiten los terminos y se amojone
la de hessa nueva y para los quatro se dee parte libre
y se comete al señor diego lozano nieto regidor
Otrosi se acordo señalar paso y cañada por
donde los ganados mayores y menores de los de esta
villa puedan passar a pastar y al sitio de guadalupe
de zurra pozanco y otras partes y bolver de los dichos
sitios a los terminos de esta villa donde la cañada de tiza
junto a la tierra de alonso macias nieto toda la
vera de tierra la brantias adelante hasta
salir a las tierras de don juan de nostrossa y esta
cañada se entienda de sesenta varas de ancho
con que el ganado que fuere desta parte a la otra
en dos dias lo pueda bolver a tierra y el que viniere
del pozanco o de los otros sitios a terminos de esta villa
no pueda bolver a traer los dichos dos dias sobre pena
de la ordenança porque esta cañada se haze
para solo yr y venir de paso de la una parte
a la otra y se mida y amojone y se comete
al señor fernando lorenço nieto alcalde

cañada

366 365

Se pregonen los baldíos de la dehesa de la Pica y más tenidos y se arrienden hasta San Miguel deste año y se rematen en los mayores ponedores

Que porque por mandamiento de los comissarios de la si[illegible] de la ciudad de Mérida están presos los señores Diego [illegible] y Jorge [illegible] regidores, sobre que [illegible] en que fue condenada esta ciudad de los [illegible] causados sobre la pesquisa de [illegible] y otros gastos y se tiene partido [illegible] acordado se libre en el mayordomo [illegible] partida para que los entregue a Rodrigo Ortiz que los lleve a la ciudad de Mérida de [illegible] y los entregue [illegible] a quien se le ordenare y haga en [illegible] testimonio [illegible] y [illegible] la diligencia [illegible]

[illegible] Salazar [illegible]
Don Juan de la Cueva Becerra
Calderón [illegible]
[illegible] Hernández [illegible] Ortiz alférez
[illegible]
Diego Becerra de [illegible]
[illegible]
Gómez Vélez
[illegible] López Becerra
Hernando Ortiz Camargo

En la villa de la mendiçego en siete dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y ocho años los señores
y mantenimiento de la villa para tratar de lo acto
de la vecindad y pueblo de la dicha villa como lo an
de costumbre los señores fernando lorenço nieto al
cal de ordinario de la dicha villa don fran.co de la cruz bza alvaro
bezerra de nieto, fran.co ortiz de ferrer de gonçalo domingo
de gonçalo nieto, fran.co gonçalez alvaro cano fernando fran.co
dalvarez ortiz velez alvaro fernandez, fran.co ortiz cano regidores
perpetuos de la dicha villa acordaron lo siguiente

Vaya el lic.do ortiz cavallero a corte de su mag.d al negocio del servicio

que por quanto esta villa tiene asentado
con su mag.d se le de previlegio para la perpetu
idad del servicio ordinario y extraordinario que a de pagar
por los vecinos de esta villa de los bienes y rentas
de arbitrio que tiene de servicio y vuestra
de la facultad de su mag.d que para ello
se le dio el primo asiento que sobre ello tomo
y la servido con quatro mill ducados
y lo demas que quedare de lo procedido y que
procediere del dicho arbitrio sean propios de esta villa
el qual para la contradicion que al dicho nuevo
asiento ansi el lic.do b.me ortiz y otros sus
consortes no se a despachado y por estar aven
riguado la hazienda del dicho arbitrio por el que
que a ello se despacho por los señores presidente
e oydores del rrecivo de hazienda y a esta agora
no se a despachado el dicho asiento aunque por es
ta villa a acudido a ello el lic.do bastida a
quien se le ordeno concluyese el dicho negocio y
despacho del dicho asiento dentro de quinze dias

que son ya passados y ansi a çesado de tratar
de este negocio, el qual con veinte se acabe y que el
dicho asiento hecho con esta villa y su Md.
bastava en su nombre de el Pays com ygual
el tal asentado y lo que contiene su ordenanza
que es el yllmo. ortiz de carvallo y no se estava
dejar hecho de su magestad y de su pleyto y ansi
se notó de su magestad de hazienda y contaduria
mayor y de otros consejos que el dicho asiento
fuese por ... de ... a esta villa como
esta asentado y por ello queda
el fiscal ... de esta villa ...
ni de que le parece y asentar y concertar
a esta villa y que el dicho asiento en nuestro consejo
a nombre que quisiere le pareciere para
lo qual se le de poder bastante con los
requisitos necesarios para poder obligar a esta
villa a la paga de lo que deviere por lo susodicho
y a sus bienes propios y rentas, y ansi
mismo para que pueda hazer nuevo asiento
y lo que fuere sobre la visita que se a de hazer
en esta villa por los que están dentro del pueblo
con las condiciones que le pareciere convenientes
y de la restitución que se le entregue a la
villa de lo que se les ha devido a los que no
quieren pagar de la restitución y por ello
queda ser una suma ... y con ... todas
las que convengan asentar y ansimismo
para que pueda asentar el pays

La villa de la Almendrejo en diez y seis de
del mes de mayo de mill y seis cientos y ocho años estando
en cabildo y ayuntamiento a la campana tañida
como lo an de costumbre en lo alto de la audiencia pu.ca
de la dha villa donde se hallaron presentes los señores
salvadores Sevan ffo. fernando lorenço nieto alcaldes
ordinarios de la dha villa alvaro blanco, rodrigo ffo.
ortiz alferez diego blanco diego hadomingues
fran.co perez bz. gonçalo ortiz velez fran.co ortiz ca no
alo. Henrique regidores acordaron lo sig.te

Lo ayuntamiento diego ffo. nieto vezino de la dha
villa, presento un titulo y mrd de su mag.d
fho. el de un oficio de regidor perpetuo de la
dha villa por renunciacion de alonso maciel
nieto su padre con un testimonio de como bivio
los veinte dias que la ley dize pone, pidio fuese rec.do
por el regidor como su mag.d por el manda
el qual fue leido y obedecido y el susodho. rec.do
por el regidor a vienes hecho primero el juramento necesario
en derecho que el queda, e fixo al pie de dho.
titulo y uno en pos de otro, es como se sigue

titulo de regidor de diego ffo. nieto

Don p.e Felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon
de aragon de las dos sicilias de jerusalen, de portugal de navarra
de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla
de cerdenia de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves
de algezira de gibraltar de las yndias orientales y occidentales
duque de borgoña de brabante y de milan conde de flandes
y de tirol señor de vizcaya y de molina, etc. administrador perpetuo

caso que Por los dhos o otro alguno de los dhos alferazgo Rd° Juan
Mateos Hoyos alferazgo con tanto que dé y Mt° mande dar vida y
Juro de Por vida de la Renta y Salario que lleva el Alferazgo
y mando Presente el Escribano de Ayuntamiento
Dentro de seis dias contados desde el dia de la data de esta
En adelante desde luego le Posesion de dho Oficio y uso de
Caballero Hidalgo y Pondonor que tiene, para tener y
Hacer y Exercer dho Oficio y gozar de todos
Los Hon.s Gracias y Mercedes que Su Mag.d le hace y
Hizo Merced y Asi lo Proveyo y Mando y firmo
Don Rodrigo Ellez Dorgue mo de Medinilla, Juan Gon
Zalez Piment el, Ellez Don Pedro y Fran.co
Gonzalez de Estrada Secretario de Su Mag.d lo hizo escribir
Por su Mandado // Rodrigo Jurado y Segovia //
Derechos

Jeronimo

Yo Rosantes Escribano Pub.co de Camara del Numero de esta
Villa que Presente fui a todo lo que dho es en mi Presencia
Juro y Declaro que Pedro Diaz Regidor de esta dha Villa
Usa y Exerce dho Oficio de Alferazgo Real de dha Villa
Por Merced de Su Mag.d que Gan.o Pedro Diaz su Padre
Y Abuelo de esta dha Villa y Por Muerte de dho su
Padre Sucedio en dho Oficio el dho Pedro Diaz
Y Por Muerte de dho Pedro Diaz Sucedio en dho
Oficio Juan Mateos Hoyos Alferazgo Real de esta dha
Villa Por Merced de Su Mag.d que Gan.o Juan Mateos
Hoyos Alferazgo Real de esta dha Villa y Por Muerte
de dho Juan Mateos Hoyos Alferazgo Real de esta dha
Villa Sucedio en dho Oficio Juan Mateos Hoyos
Alferazgo Real de esta dha Villa que Al Presente
Usa y Exerce dho Oficio y Para que conste
Lo firmo en dha Villa de Llerena en veinte y
Seis dias del Mes de Enero de mil y Seiscientos
y Sesenta y Seis Años Testigos que fueron
Presentes Juan Gonzalez Hidalgo
Y Alferazgo Real y Pedro Fernandez Hidalgo
Y Alferazgo Real y Pedro Perdomo Vecinos de esta
Dicha Villa Rosantes Escribano

En la Villa de Llerena en veinte y seis dias del Mes de
Enero de mil y seiscientos y sesenta y seis Años Estando
en Cabildo y Ayuntamiento como lo han de uso y
Costumbre los Señores Alcalde Real Alferazgo Real y
Regidores de esta dha Villa

Pres.to en Juramento y Posesion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la [illegible] en diez y ocho dias del mes de mayo
de mill e quinientos y ochenta [illegible] estando en cabildo y ayuntamiento a
campana tañida [illegible] de la audiencia publica de esta villa
como lo an de costumbre de se juntar [illegible] presentes los señores
[illegible] Juan Fernandez, Fernando Lorenzo [illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible] Dominguez, Diego [illegible], Simon Perez [illegible] Alonso Cano,
[illegible] Alonso Vazquez regidores acordaron lo siguiente

Porque [illegible] tomo [illegible]
[illegible] Dominguez [illegible]
[illegible]
[illegible] porque
[illegible] no tiene comodidad para [illegible]
[illegible] hasta Santiago [illegible] que
[illegible] la paga [illegible]

Hiçose [illegible] Dominguez de [illegible]

El [illegible] dixeron [illegible] sobre lo que [illegible]
[illegible] tiene [illegible] por bien [illegible]
[illegible]

[illegible] Fernandez [illegible] Hernandez [illegible] Bezerra [illegible] Dominguez [illegible]

En la villa de Alcalde mendrala en veinte y un dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y ocho años
estando en cabildo la ynmemorial de la campana
tarrida juntos y congregados en el acto de las casas de
el cabildo de esta villa como lo an de costumbre
donde se hallaron los señores salvador esteban
[illegible] y [illegible] alcaldes ordinarios en esta
villa don fran.co de la cruz becerra alvaro be
cerra de [illegible] hernando ortiz alferez [illegible] gonçalo
ortiz becerra [illegible] regidores [illegible]
[illegible] en esta villa acordaron lo sig.te

Que por quanto esta villa tiene facultad
de su magestad para ensanchar su dehesa boyal
a la parte de [illegible] y el [illegible] y camino de
corona y [illegible] y [illegible] y en estos sitios en lo
que se pretende tomar se [illegible] algu
nas tierras del combento de santo domingo de
la ciudad de badajoz y se a llegado a tratar de
los precios a que se les an de tomar y pagar y a es
te efeto a venido y esta en esta villa el padre
fray [illegible] prior del dicho combento y para
que lo susodicho tenga efeto esta villa por su
parte nombra a [illegible] maçias guerrero vezino de
esta villa para que se junte con la persona que
nombrare el dicho prior y tasen y moderen en sus
conçiençias los precios que valen y merecen
las tierras que para el dicho efeto se le toman
al dicho combento y por los precios y tasaçio
nes que el dicho [illegible] maçias guerrero [illegible] en
nombre de esta villa esta villa estara el pasar
y no reclamara ni dira contra ello en manera
alguna y que se le notifique al dicho [illegible] maçias
a el tal dicho [illegible] y cargo de apreciador y juez de
lo hacer bien y fielmente y asimismo se le haga saber
al dicho prior como esta villa tiene nombrado apreçia
dor para por su parte y en nombre del dicho comben
to nombre apreçiador que se junte con el

nombramiento de apreçiador para las tierras de los frailes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Eleccion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

X Lorenço alonso madiae fernandez diego hernandez nieto
regidores y procuradores de la dicha villa juntos para elegir
la de alcaldes ordinarios y otros oficios de justicia del concejo
que se tiene por tierra como es de uso y costumbre de esta
villa el dia de todos santos de su elecion y asy juntos
en presencia de sus mercedes y por su mandado fue
traida al dicho cabildo la carta de capitulacion de la concordia
hordinaria de la dicha villa y traida fue leyda la dicha capi-
tular de la orden de santiago donde se trata la forma
de elegir y oyda juraron a dios y a una cruz en forma de
conforme a ella elegir persona de conciencia que
... lo dicho cabildo con pena de perjuros
y esto hizieron la dicha eleccion en esta manera

En este estado salio al dicho cabildo Pedro de tapia
alguazil mayor de la governacion de la ciudad de merida
con mandamiento del señor alcalde mayor de la dicha ciudad
de ... a la dicha elecion el mandamiento fue obedecido
y por ser el dicho alguazil mayor se hizo la dicha elecion
en la forma y manera siguiente

Para auer conformidad en la elecion de ... de esta villa
se botó la elecion en esta manera

El señor alvaro ... su boto por Pedro ...
El señor hernando alonso nieto por Juan fernandez tenrrero
El señor don juan francisco de la ... por Simon ortiz vaca
El señor alvaro nieto por Pedro garcia corona
El señor ... ortiz por Simon ortiz vaca
El señor diego alvarez dominguez por Simon ortiz vaca
El señor diego alvarez nieto boto por Juan hernandez tenrrero
El señor Simon ... por Pedro gonçalez benitez
El señor alonso ... por Juan alonso sanchez
El señor Simon de ... por Juan alonso ...

El s.r Gortizuelo por Juan Lorenço Sanchez
El s.r Fran.co Ortiz Vasco por P.o Garcia Corona
El s.r Alonso Rengel por Fran.co Ortiz Vasco
El s.r Alonso Macias por Juan Lorenço Sanchez
El s.r Diego Fernandez Nieto Boto por P.o Garcia Corona
E porque parece que Fran.co Ortiz Vasco y Juan Lorenço
Sanchez estan yguales botos que cada uno tiene
quatro, y ninguno tiene tantos como ellos man
daron se hizieron cuentas entre los dos y para ello
se hayan dos cedulas de cada uno las suyas
y se metan un cantaro y se le den buelta y
que primero salieresca, tesorero de las dichas cedu
las para este dicho año y asi se hizo y se le dio
buelta al cantaro y el primero que saco un
niño que metio la mano fue el n.o de Fran.co Ortiz
Vasco, quedo electo por el tesorero

Receptor de bulas

Fran.co Ortiz Vasco

E luego para elegir alcaldes ordinarios con
quatro llaves que trayan las dos los señores
alcaldes y otra el s.r Don Fran.co Rengel Macan
tiago, y otra que traya el licen.do Juan Rengel
Regidor de una de la dicha ciudad que estava presente
se abrio el arca de la cavilacion de alcaldes
ordinarios y abierta se saco della un cantarillo
que tenia un titulo que dezia alcaldes hijosdalgo
el qual se abrio con una llave que es libro el s.r
Fern.do Nieto y se le dieron buelta y el dicho
niño hijo de Diego Franco metio la mano y
saco una ~~[illegible]~~ [illegible] de un
tio de la tierra una cedula que dezia Servan
Ortiz Hidalgo = y el señor Fern.do Lorenço Nieto
alcalde, dixo que porque el dicho Servan Ortiz es notorio
no tiene la cantidad que la ley dispone para ser alcalde

atento a esto Pido y Requiero al S.r Jues de la Jus-
ticia haga Lo no de La posesion de dicho oficio al dicho Jo ser-
vano ortiz y mande se haga que se vea La y se saque
[illegible] y se Lo contradigo y de lo pido testimonio
y de mas de esto [illegible] miguel [illegible]
Lo mismo pidio el S. don Juan [illegible] de la fuente
y ansimismo tiene muchos Pleitos con el conzejo
de esta ciudad [illegible] granada y [illegible] y de lo qual pide tes-
timonio // Lo mismo dixeron Los señores Juan
ortiz de [illegible] dominguez =
El S.r Regimiento dixo que el dicho Jo serrano ortiz tiene
Pleitos con el conzejo y por esta causa no se le deve dar
La posesion y de [illegible] pide testimonio
El S. alcalde [illegible] ortiz de [illegible] dixeron que atento que
Le consta ser [illegible] cierta que el dicho Jo serrano ortiz
no [illegible] tiene Pleitos con el conzejo tiene
[illegible] que [illegible] pide al S.r [illegible]
[illegible] la posesion de dicho oficio al dicho Jo serrano
ortiz [illegible] y de lo contrario [illegible] pide testimonio
El S. [illegible] Regidor [illegible] Lo mismo
El S. [illegible] dixo lo mesmo que tiene dicho
El S.r [illegible] recibe
El S. alonso [illegible] dixo que [illegible]
tiene Pleitos con el conzejo y lo que tiene
a [illegible] no le conviene su hazienda
Vista la dicha contradicion [illegible] el dicho Jues
Los dichos regidores [illegible]
[illegible] mando la cedula de dicho Jo serrano ortiz
[illegible] y [illegible]
[illegible] la cedula [illegible]
[illegible] Lo [illegible]
del S. governador Para que todas las partes [illegible]

como hallare(n) ser ... y el ... de ...
la vara de alcalde de la hermandad a ... ortiz ...
y no ... ya se lo ...

E luego de la dicha ... cantarillo que
tenia titulo alcalde de ... y sea ... un
llave que tenia el ... y el ...
niño ... saco una ...
de plata y dentro estava una cedula ...

alcalde — de diego ... dominguez el qual que ...

Diego ... dominguez — cae de ... hasta ...
de ... de año de ... y nueve

Las dichas cedulas y cantaros se ... y ...
vio a la ... que ... llave que
se ... las dos ... una ...
... ortiz ...
... en poder de los señores
alcaldes ...

E luego para elegir alcaldes de la hermandad
los ... [illegible]
... de los ... que
se metan en ... una ... y el
nombre ... el nombre ...
para el oficio ... alcalde
de la hermandad

Los ... de todos ...
y se ... una ...
... cantarillo ... de ...
... una ... dentro estava ...

alcalde de herm(anda)d — de el, gonçalo ortiz vecs ... por

G(onzal)o ortiz vecs — alcalde de her(manda)d ... diego ... ortiz vecs ...

La dicha ...
cantaro ... el ... saco ...
... dentro ... una cedula que ...

Hernan ortiz alferez — ... por ... de
... de ... de buenos hombres ...
Hernan ortiz alferez

e

Regl. mor — Juº Ruyz guerº

El luego se bolvio al cantaro e trocerose e buelto
el [illegible] de [illegible] ferdº Loro, y se le dio buelta, y el dho
niño saco un cerote y dentro de el estava el nº de
el [illegible] gonçalo ortiz de [illegible] nombro por regl. mor
a Juan Ruyz guerº hijo de ferdº Loro guerº

mor. dmo — fran.co ortiz zevallos

El luego la dha cedula e buelta en çera se bol
vio al cantaro y se le dio buelta e el dho niño
saco un cerote abierto la cedula que el
estava dezia, diego [illegible] nieto, el qual nom
bro por mayordomo del concejo a fran.co ortiz
zevallos

Letras — El lic.do ortiz cavº

El luego la dha cedula se bolvio en çera al cantaro
y se le dio buelta y el dho niño metio la mano
y saco un cerote e estava cedula que dezia
don fran.co de la Cruz el qual nombro por el tiempo
de [illegible] a el lic.do ortiz cavº

fran.co [illegible]

El luego la dha cedula se bolvio en çera
y al cantaro y se le dio buelta y el dho
niño metio la mano y saco un cerote den
tro de el estava un cedula que dezia salvador
estevan fernandez nombro por fran.co de la Cabildo a
[illegible] fernandez presente

capellan — el lic.do Juº Perez

El luego se bolvio la dha cedula al cera y can
taro y el dho niño aviendole dado buelta
saco un cerote dentro de el estava el nº
de fran.co ortiz cano el qual nombro por
capellan de la Cabildo al lic.do Juº Perez
ortiz luego

Padre de Huerfanos — el lic.do fran.co fran.co

El luego para el [illegible] padre de Huerfanos
la dha cedula se bolvio en çera y al can
taro y se le dio buelta y el dho niño saco un
cerote que el estava el nº de alº andres cano Perez
el qual nombro por padre de Huerfanos al lic.do fran.co fran.co

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Portero
Romanon

El luego, de conformidad nombraron por
Portero a Romanon a el

Depositios
Hidalgo

El luego la dicha cedula se bolvio, encerrada al cantaro
y el dicho Juan de Aguilar cedado que el q sacó una
cerote de entre de la cetaua el nombre de Diego Hernandez
el qual nombro por depositios la, ~~Diego Hernandez~~
de nombrar a Hidalgo,

El luego para elegir de Positarios de Pobres es
servido de ron que el que fuere electo a quien quiera
de los dichos depositos se dando fianza a
tisfacion de la ciudad y nombrado en el dicho
el visto no ser nombrado y poder la ciudad elegir
otros de nuevo

6 El para de Positario de Pobres por no aver conformidad
votaron la manera siguiente

Los señores alcaldes votaron por Juan Rengel de
Rengel

El señor don Francisco voto por alonso ortiz parada, Hidalgo,

El señor Cuenca, voto por Juan Rengel a Hidalgo

El señor Rodriguez, voto por alonso ortiz parada

El señor Diego Domingues voto por alonso ortiz parada

El señor Diego Benito voto por Francisco ortiz Villalobos
hijo de Pedro ortiz Villalobos

El señor Francisco Perez voto por Juan Hidalgo,

El señor Alonso, por Juan Ruiz Hidalgo

El señor Francisco Dalua voto por el dicho Juan Ruiz Hidalgo

El señor Gregorio ortiz Velez voto por Juan Domingues no vistos

El señor Francisco Cortezano, por Juan Hidalgo

El señor Alonso Rengel por Juan Hidalgo

El señor Lomaca que se por alonso ortiz parada

El señor Diego Hernandez por Juan Rengel de Pedro Rengel

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y luego se rigularon los votos y parecio
que los demas votos fueron Alonso ortiz parada
y Juan Rengel que cada uno tuvo quatro
y de esta causa se hizieron suertes, y dos cedu
Depositario de pobres — bre de los nombres de cada uno la suya y el
dicho niño aviendose echado el cantaro
Juan Rengel — saco una que dezia Juan Rengel de Pedro Rengel
el qual quedo por depositario del dicho deposito
con las condiciones dichas

+ ~~y de conformidad de todos se nombro por depositario~~
~~de esencion a Juan Lorenzo vezino de Granada~~

y por no se conformar en la eleccion de depositario
de esta se boto en esta manera
el señor Salvador Estevan Sanchez y Fernando Lorenzo
votaron por Juan Lorenzo
el señor Don Francisco boto por el mismo
el señor Alcubilla por el mismo
el señor Alonso Ortiz boto por Pedro Estevan vezino
el mismo
el señor Regoyo Dominguez boto por Juan Lorenzo
el señor Regoyo nieto por Bartolome Muñoz Rocha
el señor Francisco Perez por Juan Lorenzo
el señor Alonso Cano por Juan Sanchez Hidalgo
el señor Francisco Dalua por Juan Lorenzo
el señor Francisco Alonso Ortiz vecino por Juan Dominguez
no dize
el señor Francisco Ortiz Cano Juan Lorenzo
el señor Pedro Rengel por Juan Sanchez Hidalgo
el señor Pedro Maria Sanchez por Pedro Mynde Alonso Rengel
el señor Regoyo Francisco por Bartolome Muñoz Rocha

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Depositio de ess.on
Juan Lorenzo

Parece que Juan Lorenzo tuvo mas votos que dos
electos por depositario de ess.on
E luego para depositario del servicio se boto y fue
manera
El s.r Salvador Cerezuela boto por Juan Hidalgo
El s.r Jer.o Toronieto por el mismo
El s.r don Fran.co de la Cruz por Salvador Cerezuela
El s.r Alvarez por el mismo Salvador Cerezuela
El s.r Rodrigo por el dicho Salvador Cerezuela
El s.r Diego Hidalgo por el dicho Juan Lorenzo
El s.r Diego Hidalgo por el dicho Salvador Cerezuela
El s.r Fran.co Perez por el dicho Juan Lorenzo
El s.r Alonso Cano por el mismo Salvador Cerezuela
El s.r Fran.co Dalia por el mismo
El s.r Fran.co Ortiz Vera por el mismo
El s.r Fran.co Ortiz Cano por el dicho Juan Lorenzo
El s.r Pedro Perez por el mismo
El s.r Alonso Mariscal por el mismo
El s.r Diego Ortiz por el mismo
Quedo con mas votos el dicho Salvador Cerezuela

Del servicio
Salvador Cerezuela

Y de esta vez quedo electo depositario
del servicio y de esta forma se fenecio
la dicha eleccion como va dicho
en estas quatro fojas con esta
lo firmaron de sus nombres
y mandaron se llamen los electos
y acepten los oficios para que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

E luego el dicho Pedro Bueno el s.r Fern.co Cortes entrego
la vara de justicia al s.r Diego Ybarra domingues
que la rrecivio y juro a dios y a la cruz de Hussarlo
el oficio de alcalde ordinario de esta villa bien y fielmente
como deve y lo acepto, y lo firmo

Diego Ybarra
domingues

Pedro Myn.o

E luego al dicho ayuntamiento subio el s.r Alonso Ortiz
Parada, y acepto el oficio en el dicho de
alcalde ordinario de esta villa y juro a dios y a la cruz
de lo hazer como deve y es obligado y se le entrego
por el s.r Fran.co la vara de justicia y la rrecivio y lo firmo

Alonso Ortiz
Parada

Pedro Myn.o

E luego acetaron los oficios para que son
electos Ortiz Velez y Fran.co Ortiz alferez
y alcaldes de Hermandad y Juan Ruiz
guerrero alguacil mayor y juraron a dios y a la cruz
de los Hussarlo bien y fielmente como deven
y son obligados y recibieron las varas de justicia
y lo firmaron y lo dicho

Gonzalo Ortiz
Velez

Fran.co Ortiz
alferez

Juan Ruiz
guerrero

Pedro Myn.o

En veinte y siete de mayo del dicho año acepto
el oficio de m.or como Fran.co Ortiz alferez
y juro en la de lo hazer como deve y lo firmo

Fran.co Vazquez
Parada

Pedro Myn.o

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se siga a costa de Reg.º y en todo se haga hasta
que el efecto lo que sea necessario y convenga
y se den para ello las libranças y poderes
necessarios a los procuradores de corte y otras
partes, y se comete lo dicho y lo dependiente de ello
a los señores don Fran.co de la Cruz Vaz y Rodrigo Ortiz
alferez Regidores

y se acordaron que diego ortiz de la Guila vaya a la
villa de villafranca y otras partes y pida al licenciado
general desta provincia que esta en ella que mande
que la cura de esta villa tenga oraciones de hazer
tocar a misa mayor y a misa de animas y pida
se le declaren el de los derechos que deuda de aue
y las demas cossas que le ordenaren los señores
comissarios de que se le dara instruccion y se le
de poder para ello y lo firmaron

Diego Bezerra
Don Fran.co de la Cruz
Bezerra
Gerónimo Cortés
Don Miguel
Calvario
Hernandez
Ortiz Alferez
Fran.co Bezerra
Fran.co Bezerra
Fran.co Bezerra
Fran.co Calvo
Gonzalez
Fran.co Ortiz Carro
Diego Ortiz Nieto
Jo.º Ortiz

En la villa de Almendrejo en treinta
dias del mes de mayo de mill y seiscientos y ocho años el dicho Ca-
bildo e ymitamiento a cantada para la tarde de
la audiencia publica de la dicha villa como lo an de costumbre
donde se hallaron presentes los señores diego
Ortiz Domingues alcalde ordinario de la dicha villa diego Ortiz
nieto y Ortiz vel Lopez Ortiz y Ortiz Cano y Lorenzo Regi-
dores perpetuos de la dicha villa

Por parte de Serrano Ortiz hidalgo vezino de la
dicha villa fue presentado un mandamiento
de el señor alcalde mayor deste partido por el qual so cierta
penas mandaba se le de la posesion de alcalde ordinario
de esta villa al suso dicho so ciertas penas en el contenido
el qual fue obedecido y en su cumplimiento
subio al dicho cabildo el suso dicho y el fue rrecibido
por alcalde ~~mayor de la~~ ordinario de la dicha villa
como el acto de dicho oficio y juro a dios y a la
forma de vida de derecho de lo hazer bien y fielmente
como de su obligacion y se le entregó la vara
de juez y la vez quedo en posesion del dicho
oficio y todos lo firmaron de sus nombres
el dicho mayor de la dicha

Diego Bozeta
Domingues
Ortiz Vel
Jo. Altengel
Fran.co Ortiz Camaño
Serrano Ortiz
Jo. Mingues

acc. Lon. de los señores Serrano Ortiz alcalde

En la villa de la Fuente del Maestre en tres dias del mes de junio de seiscientos y ocho años yo el escribano notifiqué el auto de suso a Juan Vazquez ... en su persona el qual dixo que no tiene fianças ... el qual ... Francisco ... alcalde y ... mandado ... de que doy fee ... testigo ...

Juan ... [firma]

Ante mi ... [firma]

En la villa de la Fuente del Maestre en quatro dias del mes de junio de mill e seiscientos y ocho años se juntaron a cabildo y ayuntamiento ... según lo tienen de costumbre ... los señores ... alcaldes ordinarios ... regidores ... y estando asi juntos acordaron lo siguiente

Primeramente mandaron llamar a ... de la ... Andres Xara ... de la ... lo que ... seiscientos y siete ... del pósito ... los ... trigo ... del pósito de ... de los ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

llegada del lic.do Ortiz a casa de mi el escrivano

En quatro de junio del dicho año de sesenta y ocho entro en las casas de la morada del lic.do Ortiz cura de [illegible] que a estado por [illegible] de la causa [illegible] de [illegible] Pedro Muñoz

auto

En la villa de Almendralejo en diez e seis dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e ocho años el señor [illegible] Domingues [illegible] [illegible] por el concejo de esta villa [illegible] para [illegible] que se [illegible] [illegible] hallare por derecho

Diego [illegible]
Pedro Muñoz escrivano

noti.on

En la villa de Almendralejo en diez e seis dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e ocho años yo el escrivano notifique el auto de arriba a Hernan Ortiz hidalgo, regidor [illegible] alcalde [illegible] [illegible] regidores de la dicha villa [illegible]

Pedro Muñoz

La villa de la Almendrejo en sesenta y dos de mayo de junio de mill y seiscientos y ocho años estando el cabildo en la mitad mayor a Pan a tanida en lo alto de la Vicencia Publica de la dicha villa donde se hallaron presentes los señores Seruan Ortiz Hidalgo Diego Hidalgo Minguez Alcalde ordinario de la dicha villa Don Francisco de la Cruz Vazquez Alvaro Hanieto, Alonso Ortiz Alferez Diego Hanieto, Alonso Andres Cano Regidores que Ortiz Velez Alonso Macias Fernando Diego Hernandez Nieto Regidores acordaron lo siguiente

Se entregue el cauallo padre

que se tome razon de la costa que le auia padre a tenido desde que se compro y de lo que a valido las yeguas que a cubierto y con pensado lo uno y otro y recosto de lo que pareciere liquidamente de presente tiene de costa en aquella cantidad se entregue a seis reales cada una y la dicha quenta se comete a los señores Alcaldes y las suertes las haga el escriuano del cabildo

Boyada

Se pregone la boyada de aqui a San Miguel ~~con que se quenta~~ y se reciban las bajas que se hizieren y remitan el mejor poneda

Receptor del pan al Ortiz Velez

que el pan del posito que mas an los panaderos lo entreguen en la Vicencia Publica a Alonso Ortiz Velez a quien nombran por receptor del y se le sen todos por cada dia seis reales

Otrosi acordaron que los mas de partidos de el cauallo por vezinos de la villa los entreguen el cojedor a Saluador Seruan Hernandez Nieto de Estauilla y depositario del seruicio para que de su poder y por orden de este cabildo se pague a su magestad en

Cada tercio, de los repartidos lo que cada uno
y con su carta de pago al regidor, se le recibira
en q[uen]ta y lo resçibido, la dicha ciudad tomara del
tesorero de la alcabala, [illegible] a quien se le man
dare entregar con que se [illegible] assimismo [illegible]

diego becerra — secretario ortiz — lo [illegible]

don juan de la puerta becerra — pedro lorenço [illegible]

alvaro [illegible] cemeño — [illegible] hernandez — [illegible] xaltedez — [illegible] bibas

juan [illegible] — [illegible] — alonso macias fernandez

[illegible] mieto — pedro muñoz

Luego dia mes y año dicho, el dicho alcalde por m[er]ced de
los señores alcaldes y regidores que aqui firmaron
[illegible] ortiz de [illegible] [illegible]
de lo que avia passado, y luego dia porque se hizo
por el teso[rer]o [illegible] de madrid el negocio
que se le encargo, del asiento de servicio
y fue lo entendido, y porque el concejo de
aposento y [illegible] pendiente de [illegible] haga lo que

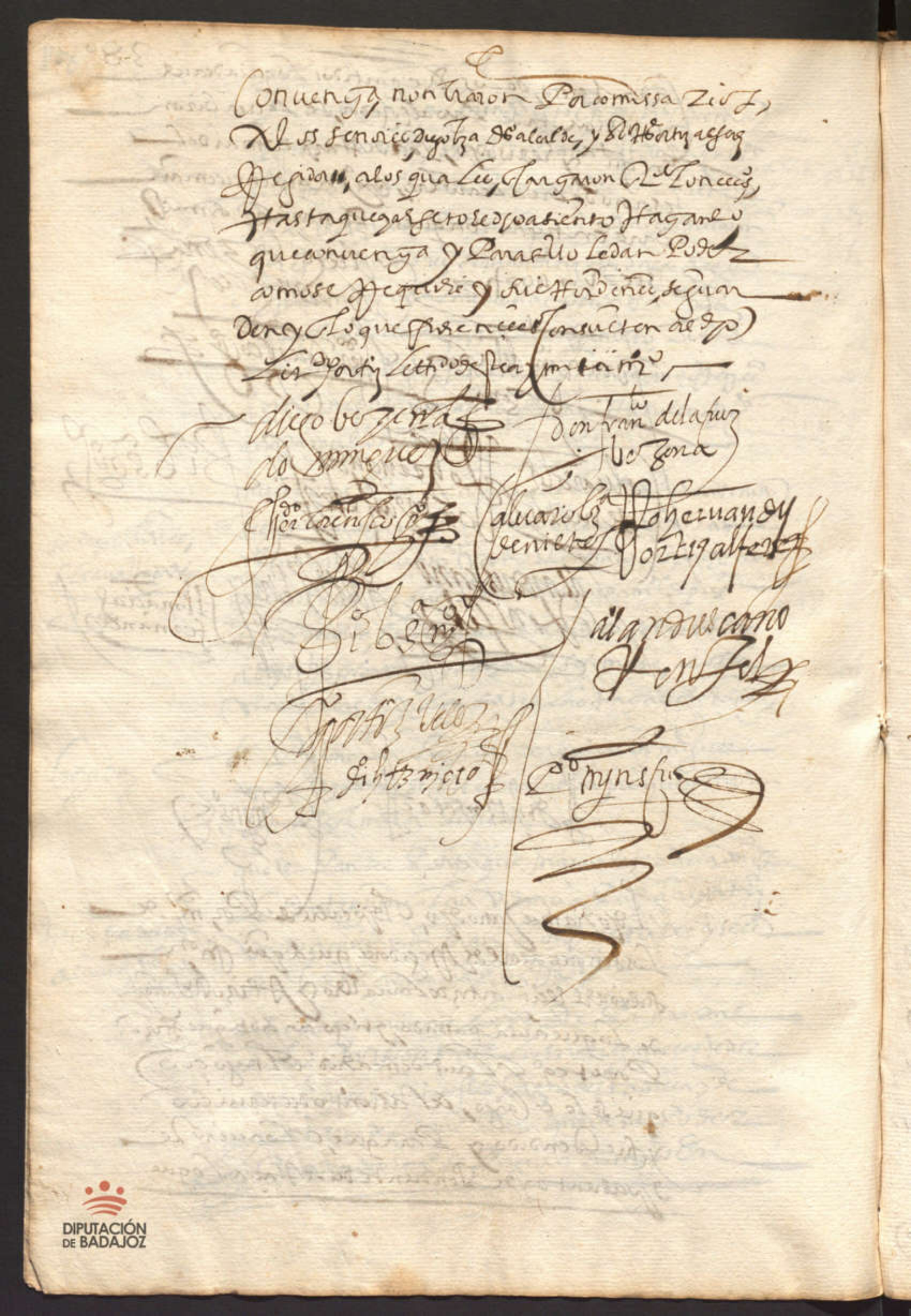

d — En la cibdad de Badajoz en ocho dias del mes de Junio
de mil y quinientos y quarenta y ocho años, estando en cabildo ...
... para ... ... de la ciudad
... los señores, Hernan ortiz hidalgo
diego Sanchez ... alcaldes ordinarios, de la ciudad
don francisco de la rocha, ... prieto, al
... Sanchez prieto, ... ortiz ... diego Sanchez prieto
alonso andres cano ... ... francisco dauila, ... ortiz
+ ... francisco ortiz cano alonso ... alonso machuca
... diego ... regidores,

llaueros de ... / Alo Martinez / francisco dauila — Por suertes se eligieron por llaueros de ... de los
... por ... a los señores ... Martinez y francisco dauila

llauero de la arca / francisco perez ... — Yten por llauero de la arca de ... que se
encierran ... francisco perez ...

contadores / aluaro Sanchez / diego Sanchez — Por contadores los señores aluaro Sanchez y diego Sanchez
prieto, regidores

comiss. de la sisa / alo andres cano / alo machuca ... — Por comissarios de la sisa los señores, alonso andres cano
... y alonso machuca ...

... eleccion, se hizo por suertes como es ... ,
... doy fee

E. — Para eleccion de ... de pobres, por auer
... la eleccion ... ... por
ninguna, por no ... ... votaron
para ... ... la forma siguiente

— El señor Hernan ortiz lo ... ...,
— El señor diego Sanchez dominguez por Juan dominguez ...
— El señor don francisco de la rocha por Juan dominguez ...

Nota — Esta nota tiene que el efecto de la eleccion de depositario de pobres a Juan de Miguel Novillos en persona de Fran.co de Cuevas Fran.co Maciel — Pº Mynsº

+

La villa de la Almendralejo en treze dias del mes de Junio de mill y seiscientos y ocho años este Cabildo e ayuntamiento lo acto de la audiencia publica de la dha villa a cantar para tanida como lo an de costumbre donde se hallaron presentes los señores Seruan Ortiz Hidalgo de Gonzalez alcaldes ordinarios de la dha villa don Fran.co de la Cruz Gonzalez Fernando Lorenzo Nieto Alonso Gonzalez Nieto Sebastian Ortiz Alferez Diego Gonzalez Nieto Gonzalez Velez Fran.co Ortiz Cano Alonso Perez Alcalde Maciel Regidores perpetuos de la dha villa

Despacharonse peticiones y no hubo que acordar

Pº Mynsº

En la Villa de la Almendralejo En veynte y dos dias del mes de Junio de mill e quinientos e sesenta e quatro años estando ayuntados en Cabildo segun lo an de uso y costumbre de Ayuntamiento los señores Licenciado de Zarzosa Alcalde mayor y Diego Lopez de Ribera y Alonso Sanchez de Ocampo Regidores y Hernando de Ribera Procurador general desta villa y Alonso Sanchez de Ocampo mayordomo del Concejo desta villa y Antonio Sanchez escribano del Concejo desta villa por ante mi el dicho escribano fueron presentes Alonso Sanchez de Ocampo y Diego Lopez de Ribera regidores desta villa y dijeron que por quanto en el Concejo desta villa se an hecho algunas ordenanzas para el buen gobierno y conservacion de los montes y dehesas y pastos y labranzas desta villa y para que mejor se guarden y cumplan es necesario que se nombre persona que tenga cuydado de las prendar y executar las penas en que incurrieren los que fueren contra lo en las dichas ordenanzas contenido y para que se cobren las penas que se aplicaren para el Concejo desta villa y para que se haga todo lo demas que en razon de lo susodicho es necesario y conviene que se haga y para ello nombraban y nombraron por tal persona a Pedro Sanchez de Ocampo vecino desta villa a quien dieron poder cumplido segun que de derecho se requiere para que en razon de lo susodicho haga todo lo que dicho es y lo que mas convenga y para ello le dieron poder cumplido segun que de derecho se requiere y lo firmaron de sus nombres siendo testigos Juan Sanchez de Ocampo y Juan Sanchez de Ribera vecinos desta villa

Alonso Sanchez de Ocampo — Diego Lopez de Ribera — Hernando de Ribera — Ante mi Antonio Sanchez escribano del Concejo

Y luego el dicho Pedro Sanchez de Ocampo en presencia de los dichos señores Alcalde mayor y Regidores y Procurador general y mayordomo del Concejo desta villa y de mi el dicho escribano aceptó el dicho poder y dijo que lo aceptaba y aceptó y juró a Dios y a Santa Maria y a la Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho poder y de hacer todo lo que en el dicho poder se contiene y de dar cuenta con pago de todo lo que cobrare y recibiere en virtud del dicho poder y lo firmó de su nombre siendo testigos los dichos Juan Sanchez de Ocampo y Juan Sanchez de Ribera vecinos desta villa

Pedro Sanchez de Ocampo — Ante mi Antonio Sanchez escribano del Concejo

Y luego el dicho Pedro Sanchez de Ocampo en presencia de los dichos señores Alcalde mayor y Regidores y Procurador general y mayordomo del Concejo desta villa y de mi el dicho escribano dijo que por quanto en el Concejo desta villa se an hecho algunas ordenanzas para el buen gobierno y conservacion de los montes y dehesas y pastos y labranzas desta villa y para que mejor se guarden y cumplan es necesario que se nombre persona que tenga cuydado de las prendar y executar las penas en que incurrieren los que fueren contra lo en las dichas ordenanzas contenido y para que se cobren las penas que se aplicaren para el Concejo desta villa y para que se haga todo lo demas que en razon de lo susodicho es necesario y conviene que se haga y para ello nombraban y nombraron por tal persona a Pedro Sanchez de Ocampo vecino desta villa a quien dieron poder cumplido segun que de derecho se requiere para que en razon de lo susodicho haga todo lo que dicho es y lo que mas convenga y para ello le dieron poder cumplido segun que de derecho se requiere y lo firmaron de sus nombres siendo testigos Juan Sanchez de Ocampo y Juan Sanchez de Ribera vecinos desta villa

Alonso Sanchez de Ocampo — Diego Lopez de Ribera — Hernando de Ribera — Ante mi Antonio Sanchez escribano del Concejo

Y luego el dicho Pedro Sanchez de Ocampo en presencia de los dichos señores Alcalde mayor y Regidores y Procurador general y mayordomo del Concejo desta villa y de mi el dicho escribano aceptó el dicho poder y dijo que lo aceptaba y aceptó y juró a Dios y a Santa Maria y a la Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho poder y de hacer todo lo que en el dicho poder se contiene y de dar cuenta con pago de todo lo que cobrare y recibiere en virtud del dicho poder y lo firmó de su nombre siendo testigos los dichos Juan Sanchez de Ocampo y Juan Sanchez de Ribera vecinos desta villa

Pedro Sanchez de Ocampo — Ante mi Antonio Sanchez escribano del Concejo

La villa de la Almendrejo en veinte y uno de junio
del dicho año de mill y seiscientos y ocho, salvador de Teuran se
nombrado depositario del servicio y fran.co ortiz vecino receptor
de la santa cruzada acetaron los dichos oficios y jura
ron de los hussarios el dicho fran.co ortiz con que se le distingue
y pidieron en dicho y fran.co para hazer la cobranza y el tiempo
no le pare perjuicio y lo firmaron

acetacion

Salvador de Granados

Fran.co ortiz vasa

Pedro mynsio

La villa de la Almendrejo en veinte y dos de
del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años estando
cabildo tayuntamiento a cantar Pan a tanida
al dicho de la Vrencia publica de la dicha villa
como lo an de costumbre donde se hallaron
presentes los señores Servan ortiz hidalgo diego
vezeira domingues alcaldes ordinarios de la dicha villa
don fran.co de la cruz vecino, fer.do lorenço nieto, alvaro vecino
nieto, Ro.o ortiz alferez, diego vecino nieto, alcano
fran.co dalva cruz ortiz vecino, fran.co ortiz cano, alvaro
maciel diego hernandez regidores acordaron los que
fue leydo un mandamiento del señor alcalde mayor
deste partido, y una carta de Reyna
al ynserta, por la qual en efecto, su mag.d
quiere ser ynferido de las tierras de la villa que tiene

y se labraran todas las que ay en la dha zuzon
y partes de ellas ansi por los dueños de ellas como
por los arrendadores que a ellas yran
a labrar = y ansi mismo se animaran
a labrar los dhos labradores y arren
daran tierras los que no las tubieren
en esta villa y su comarca donde alcan
çan a labrar y otros años antes lo an hecho
si las escrituras de arrendamiento se man
dase que no se hiciesen desaforadamente
con renunciacion de la esterilidad
porque en esto faltando los años y
cosechas pierden mucho cobrandose
por entero las rentas a que se obligan
aunque no cozan = esto sera de grandisima
ymportancia para osar labrar en tierras
de arrendamientos y ansi por temor de
el rigor de las rentas y grande costa que
la dha labor hace en estos tiempos se an
estrechado mucho a labrar poco y labran
en tierras cansadas y que le eban poco
fruto y se bienen a perder que para re
medio de esto y ensanchar la dha labor
y acudir a labrar tierras holgadas
sera de grande consideracion lo suso dho
y recebar los dhos labradores de
otras muchas cargas que tienen sobre si q
como no ay otra cosa de donde cosa car
si no es de lo que cozen comunmente estan
cansados y menesterosos y estrechan la la
bor por el poco pusible que tienen y sera
de grande ymportancia alcar y dispen
sar con ellos en el tiempo y pan que cozen
la premiatica de la tassa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tras justas causas pedimedie sen por dee
pedido de el dho Cfro y sus mercedes por
le constar de ello me dieron por dee pedi
do y nombraron por escribano de el q.o de
esta v.a hasta pasqua de espiritu
santo de el año de seis cientos y nueve a d.o
ortiz de el aguila b.o v.o de esta v.a a el qual
dieron poder p.a cobrar y mandaron le en
tregue los libros papeles y otras cosas
tocantes a el dho concejo que en mi po
der estan y con su carta de pago son bien dados

Esteban Ortiz — Diego Bezerra — Don Fran.co de la Cruz Bezerra

Fran.co Lorenço Cr.o — Alvaro Lz.a Benitez — Fr.co Lo.o 1638

Fran.co Perez Bezerra — Alonso Ramo Ponce

Ante mi
Pedro Mynsfrio

En la villa de la Almendralexo en quatro dias deste mes de julio de mill y seis cientos y doze años se juntaron los señores del cabildo ayuntamiento desta villa en la sala de la audiencia desta villa [illegible] como lo tienen de costumbre de se juntar a probeer y ordenar las cosas tocantes a esta villa donde se hallaron presentes Sebastian Ortiz hidalgo y diego bezerra dominguez alcaldes ordinarios Don Juan de la Cruz y Bezerra Alvaro Bezerra de nieto Diego Bezerra de nieto francisco Bezerra Francisco Ortiz Cano Alonso Rengel Alonso Fernandez regidores y juntos acordaron y ordenaron lo siguiente

que se notifique a los albaceas [illegible] del posito desta villa que [illegible] con lo que [illegible] porque [illegible] acordaron [illegible] sobre lo que [illegible] debe [illegible] de posito [illegible] sobre [illegible] a las [illegible] que [illegible] lo qual [illegible] y asi lo acordaron y firmaron

Sebastian Ortiz — diego bezerra dominguez — Don Juan de la Cruz Bezerra

Alvaro Bezerra de nieto — Fernandez Ortiz [illegible] — [illegible]

Juan Rengel

Alonso Fernandez — [illegible] — [illegible]

En la villa de Almendralejo en [illegible] dias
de el mes de julio de mill e seis cientos y dos años se
juntaron en las casas de el ayuntamiento de esta villa
segun lo acostumbrado para hacer ayuntamiento donde
campana tañida como lo tienen de costumbre de
se juntar para los casos tocantes a esta villa donde
se hallaron presentes los señores gervan ortiz hidalgo
y diego herrera dominguez alcaldes ordinarios
y [illegible] don francisco de la cueva bermudez lorenzo
[illegible] [illegible] fran[cis]co gonzalez alvo carrasco
[illegible] juan de albo gomez bermudez [illegible] maestro
regidores y así juntos acordaron lo siguiente

q[ue] las penas q[ue] se condenaren ante el s[eño]r de ayuntam[ien]to

que todas las penas que se condenaren ansi por
los señores regidores como por v[ues]t[r]os y por los
guardas y sobreguardas se condenen ante el s[eño]r de
este ayuntamiento y el mayordomo tenga cuenta
de un libro grande en que escriba y le
de el mayordomo cuenta a la cuarta parte de
los mayordomo que se llevan condenando a regir
los penas que se llevan condenando q[ue] regi
[illegible] y cobrarlos y las penas que de esto
se condenaren [illegible] ninguna que se puedan
cobrar y que estos sean de [illegible] que se tengan
anotado a [illegible]
estando en este [illegible] [illegible] carrasco regidor

q[ue] los ganados menudos beban en el arroyo que dice las casas de los cercados hasta san miguel

que todos los ganados menudos puedan beber desde el exi
do de las casas hasta el [illegible] [illegible]
los cercados desde agora hasta el dia de san miguel
p[ri]m[er]o q[ue] viene so pena [illegible]

El [illegible] de el posito de pobres

y luego en el d[ic]ho ayuntamiento se acordo que por q[uan]to
el d[ic]ho posito de el dep[osi]to de pobres que fue ju[an] fer
[illegible] [illegible] [illegible] dominguez [illegible] se
[illegible] casado [illegible] [illegible]
[illegible] jardin de esta villa se acordo que se
haga de posito de el d[ic]ho deposito de pobres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y asi se hizo la manera de este y por ello
se confirmar mandaron que se bote y asi fueron
botando en la manera siguiente

el señor Gerbanortiz hidalgo alcalde boto por
Hernando Gonçalez Carneco Ortiz

el señor Diego Bezª Dominguez boto por Francisco Ortiz Villalobos
hijo de Pedro Ortiz Villalobos

el señor don Francisco de Ceacruz Bezª boto por Juº Fernandez hi
dalgo

el señor Hernando Lorenzo boto por Gonçalo Ortiz Leon

el señor Rodrigo Hernandez Ortiz Alcalde boto por Hernando Gonçalez
Carneco Ortiz

el señor Diego Bezª Nieto boto por Lorenzo Muñoz de la
Rocha

el señor Francisco Perez Bezª boto por Sebastian Ortiz
hijo de Pedro Montbalencia

Alonso Andrescano Renjel boto por Gonçalo
Ortiz Montescuro

el señor Francisco de Alba boto por Francisco Ortiz Villalobos hijo
de Pedro Ortiz Villalobos

Gonçalo Ortiz Velez boto por Juº Fernandez hidalgo

Francisco Ortiz Cano boto por el dicho Sebastian Ortiz

Alonso Renjel boto por Francisco Ortiz soto

Alonso Macias Fernandez boto por Gonçalo Ortiz Montescuro

y alli no bot[illegible] en la manera que dicho
parece que salieron y quales son botos
Hernando Gonçalez Carneco Ortiz y Juº Fernandez hidalgo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Son notificado Ortiz caballeros

En la villa del Almendral en ... de el mes de julio
de mil e seis ... años yo el escrivano notifique
el acuerdo de suso contenido a Fran^co^ Ortiz Zavallos
v^o^ de esta villa mayordomo de ... en quanto con el
habla ... el qual dixo que ...
juicio de su ... por lo que a su persona toca
... el mayordomo ...
... que ...
... obligacion de ...
... el acuerdo ... el ...
... testigos
... v^o^ de la villa

Martin de Lago

En la villa del Almendral en diez y nueve dias del
mes de julio de mil e seis ... se jun-
taron en las casas del ayuntamiento de esta villa
a campana tañida como
lo an de costumbre nombradamente los señores
Fabian Ortiz Hidalgo y ... Domingo ... alcaldes
... Lorenzo ... Rodrigo Hernandez ...
Gonzalo ... Fran^co^ Ortiz ...
regidores y asi juntos ordenaron y acordaron lo sig^te^

que ... hagan pregonar la obligacion de la carniceria de esta villa ...

Que por quanto los obligados de la carniceria de
esta villa ... de la dehesa de ...
... carneros ... cantidad de ...
... cantidad ... en ...
... maravedis ... por que ...
... cantidad y maravedis
... mandaron que ...
... como ...
... y ...
y ... testigos

En la villa de Almendralejo en once dias del
mes de julio de mill e seiscientos y ocho años se
juntaron en las casas de la ayuntamiento de esta villa en
lo alto de la casa son de campana tañida como
lo tienen de costumbre para tratar y probeer
lo que conviene a esta villa y su republica
donde se hallaron presentes los señores
Bañorriz hidalgo diputado Bezerra Dominguez
alcalde ordinarios en esta villa don
Fran.co de la Cruz Bezerra hijo de Lorenzo y Alvaro Bez.a
de Ruy Pedro Bezorriz alferez diputado Bez.a y Alonso Andres
Cano Pengel alcalde maestre de la Rezidencia y asi
juntos acordaron y ordenaron lo siguiente
que atento a que Juan Fernandez hidalgo depositario electo por
la villa para el deposito de pobres se pretende escu
sar del dicho oficio y a pedido de la eleccion para que
el gobernador de la ciudad de Mérida y alcebado
las elecciones compuesadas acordo se que
el negocio se siga en nombre de esta villa y que se le escri
ba al procurador que tiene poder de la villa
y se le embien dineros para que tome testimonio de lo
que alega el dicho Juan Fernandez hidalgo y respon
da a ello y que el letrado de la villa haga la ynstru
cion de lo que es nombre de la villa se a de alle
gar y en siendo necesario y persona a mandar a el negocio
haya ayo el presente escrivano y la siga y haga ordenar
el poder que tengo de la villa y asi lo acorda
ron y firmaron

Bañorriz — Diego Bezerra Dominguez

Don Fran.co de la Cruz Bezerra — Pedro Bezerra — Alvaro Bez.a Venier

Alonso Andres Cano — Alonso Macias Fernandez — Alonso de Bañorriz

Que se siga el pleito de Juan Fernandez hidalgo sobre la eleccion de deposito de pobres

En la villa del almendralejo en [illegible] dias del mes de julio de mill y seiscientos y ocho años se juntaron en los corredores del ayuntamiento desta villa como lo an de costumbre a son de campana tañida como lo tienen de costumbre para hacer cabildo y ayuntamiento donde se hallaron presentes los señores gaspar ortiz hidalgo y diego beltran dominguez alcaldes ordinarios rodrigo hernandez de la cruz y juan de la cruz beltran rodrigo hernandez ortiz alferez francisco perez becerra alvaro andres cano fernandez rengel francisco de alba alonso martin fernandez regidores y asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Presentacion de francisco ortiz br. ... al liceo... de la carcel...

que atento a que a esta villa se le a notificado una provision ... ortiz ... de la ... pretendiendo ... de ... acordaron ... se saque ... a la causa ... vayan ... de la causa ... y que ... vaya a la ciudad ... de ... y ... pendientes.

Estando en este estado entraron en el ayuntamiento los señores diego beltran y ... y acordaron lo mismo.

El ... dixo que atento a que le consta que ... ortiz

En la villa de Almendralejo en diez y ocho dias del mes de julio de mill y seiscientos y ochenta años se juntaron en las casas del cabildo y ayuntamiento de esta villa el concejo, justicia y regimiento de ella, a son de campana tañida como lo tienen de costumbre, conviene a saber [illegible] alcaldes ordinarios, el lic[enciad]o Gil Dominguez [illegible], [illegible] Lorenzo, teniente, don Fran[cis]co de la Cruz [illegible], Alonso Becerra, Diego Becerra, Fran[cis]co Perez Becerra, Andres Campo [illegible], Fran[cis]co [illegible], [illegible] regidores, y estando juntos acordaron lo sig[uien]te:

Que se escriba a el s[eño]r don Fran[cis]co Ribera sobre el nombramiento de [illegible] de los jueces de la Cruzada

Que atento a que Fran[cis]co Ribera v[ecin]o de esta villa fue nombrado por [illegible] de la S[an]ta Cruzada [illegible] que a esta [illegible] pretendiendo [illegible] alcalde ordinario de esta villa [illegible] [illegible] comisario de la S[an]ta Cruzada [illegible] de la ciudad de Badajoz y [illegible] mandam[ien]to para que le den por libre [illegible] acordaron y mandaron que se de [illegible] de la ciudad de Badajoz [illegible] mandam[ien]to y [illegible] de esta villa [illegible] puesto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

juntos y congregados. acordaron y ordenaron lo sig[uien]te.

que por quanto paresçe en cargo que de la dehesa que
esta çibdad ... con facultad rreal se tomaron a[l]
... al convento de santo domingo de
badajoz. los quales se an tomado y se an ...
los dichos ... necesarios pregones y rrema
tes y se hizo el rremate y en los terminos que al
dicho convento se le tomaron para el dicho efeto mon
tan çinquenta y un[a] nueve mill e ... [illegible]
y un[a] dos maravedis y el p[adr]e fray ... [illegible]
prior del dicho convento de santo domingo de badajoz
a otorgado escritura de benta en forma de la
dicha tierra en favor desta çibdad y por los preçios
que tienen ... que se a de guardar a la
dicha çibdad ... que se acabe e guardara la
çibdad hasta fin de diziembre primero que viene
y a pedido que se le haga escritura
de venta en forma: por la dicha cantidad. acorda
ron: que se le haga escritura de venta en que
se obliguen los propios y rrentas desta çibdad a pa
gar los dichos maravedis al dicho convento a
... y la escritura se haga con la comision
... y salario de quatroçientos mrs
a la quantidad de m[ill] ...

que atento a que por parte de la villa de la ... se
a notificado a esta çibdad una provision de los señores del
consejo de camara de su magestad en que paresçe
que la çibdad de la ... se ... de la
villa diziendo que tienen por comun en los terminos
... que esta çibdad tomo ... de
... que ... acordaron que el ... se
... a costa desta çibdad y se escriva a los procuradores
... que acuda a los negoçios y memorias ... y
... para que acuda a este negoçio ... y escriva
...

Vista la dicha Rezeuta bolvio a requerir al dicho Sebastian Ortiz Alcalde se baxe conforme a las leyes del Reyno y ordenanças de esta villa =

El dicho Sebastian Ortiz Alcalde dixo que no se pondera como pondido y no se quiso baxar

Sacaronse las cartas de la corte y por no se baxar el dicho Alcalde no se leyeron y esto paso en la manera que dicha es y los dichos Alcaldes y Rezidores lo firmaron

Sebastian Ortiz — Diego Bezerra

Don Fran.co Alvarez Bezerra — Fran.co Lorenço Cornejo — Bolaños 1163 m

Fran.co Perez Bezerra — Manuel Castro Henrriquez

Jo.l Vengel — Fran.co Ortiz Cano

Ante mi

Fran.co Ortiz

La villa de la Almendralejo en primero dia del
mes de agosto de mill y seiscientos y ocho años estando cabildo
y ayuntamiento a la campana tanida a lo alto
de la audiencia publica de la dicha villa los señores
Seruan ortiz Hernando de Gobeza Dominguez alcaldes
ordinarios de la dicha villa don Fran.co de la Cruz Bezena
Fer.do Lorenzo Nieto, Rodrigo ortiz alferez de Gobeza nieto
Alo andrescano Hernando ortiz vecinos de la dicha villa acor
daron lo siguiente

Porque la cosecha esta adelante y conviene que
la vida del posito de pobres se emple en trigo
al mas como de precio que se pudiere auer acordaron
se tome razon del precio que de presente vale
y se comete al señor Alo andrescano regidor
y ynfantes de lo dicho de razon a este ayuntamiento
para que acerca dello acuerde lo que conviene

Se tome razon como anda el trigo para emplear el auto del dicho

Seruan ortiz — Hernando Gobeza — Dominguez — Don Fran.co de la Cruz Bezena — Fer.do Lorenzo Nieto — Rodrigo Hernandez ortiz alferez — Alo andrescano — Hernando ortiz — Gabriel Velez

En la villa de la mendralejo a ocho dias del mes de agosto de
mill y seyscientos y ocho años se junto a cabildo e ayunta-
miento a son de campana tañida como lo a de suso y de costum-
bre en la villa de la mendralejo donde se hallaron presentes
lo alto de la audiencia publica diego bezerra dominguez
alcalde ordinario don fran.co de la cruz bezerra ser.do lorenço mi-
a luaro bezerra de nieto Rodrigo hernandez ortiz alferez
diego bezerra de nieto gonzalo ortiz velez alcalde rengel re-
sidores, entro el dho cabildo gonzalo ortiz velez residor e di-
xeron que por quanto en esta villa se a tenido noticia que
en la villa de la cofra ay muchas enfermedades de que mue-
re mucha gente y ay escandalo dello, lo qual a constado
por diligencias que el s.or diego bezerra dominguez alcalde
ordinario dixo aver hecho para tomar razon dello y que
la villa ponga remedio en guardar su republica acorda-
ron que vaya a la dha villa de la cofra un medico para que sepa
la dha enfermedad y entienda si es contagioso para que tra-
ygan razon a esta villa para poner remedio de lo que
convenga y cometieron a los señores diego bezerra do-
minguez alcalde y diego bezerra residor para que traten
con el doctor romero medico que vaya a la dha villa
y le señalen salario competente a costa de la villa
y lo traten con otro que le parezca y de como lo acordaron
lo firmaron de sus nombres

diego bezerra dominguez — don fran.co de la cruz bezerra

ser.do lorenço mi.o — a luaro bezerra nieto — Rodrigo hernandez ortiz alferez

diego bezerra — alonso rescano

gonzalo velez — alcalde rengel

fran.co lauaro

Persona y bestias con que se le cojo al tiro que se
con prare y todo lo haga con quenta y si don
y con la mas comodidad que al posito convenga
y lo haga con asistencia de uno de los señores regi
dores llaveros y para ello se de parte en los li
tranças necessarias para el dicho empleo

Esteban Ortiz — Diego Bezena
Domingues
Don Fran.co de la Cruz Bezena — Fran.co Lorenzo Ortiz — Calvario Ba
nieto
Andres Cano
Rengel
Ortiz — Velez — Fran.co Ortiz Cano

Lu.a de la memorial hecho en quince dias del
mes de agosto de mill y seis cientos y ocho años estan
do en cabildo el ayuntamiento a son de campana ra
nida como lo tienen de costumbre en lo alto de
de las casas de el ayuntamiento de esta villa donde
se hallaron presentes los señores Esteban Ortiz
hidalgo y Diego Serrado Minguez alcalde ordi
narios en esta villa don Fran.co de la Cruz Bezena Fran.co
Lorenzo Ortiz al Ferez Alvaro Bezena de Nieto al
Andres Cano Rengel Fran.co de Alvarado Ortiz Velez Fran.co Or
tiz Cano al Lorenzo Rengel regidores y estando

Juntos en la m.ª que dicho es acordaron y ordena
ron lo sig.te

Que atento a que en esta v.ª esta un executor
de la fuente de la maestre con apremio por
los reditos de los censos que esta v.ª tiene a
cordaron y mandaron que se notifique a Ju.º Lor.º
f.º de posito del deposito de la exp.ª que es de don
desea de pagar que luego pague y cumpla una
libranca que la v.ª le a entregado p.ª pagar los
dichos reditos con apercibim.to que desde oy
corren las costas y salarios porque de dicho Ju.º Lor.º
fernandez y no de esta villa =

Estando en este estado entro el s.r Dib.º de m.to rezidor
y se le leyo lo acordado y dixo que a cuidado m.º

Que atento a que en la sicera de esta v.ª se an
arruinado y hundido seis o siete sillos y esta
un gran hoyo y podrian suceder algunos da
ños y peligros y ansimismo en la misma sy
lo en otras p.tes ay otros sillos hundidos de que
puede suceder algunos daños e yncombiny
entes acordaron y mandaron que el dicho hoyo
y todos los demas sillos que estan hundidos
en la dicha sicera se tapen y cieguen
de forma que queden siguros y come
tiose el hacerlo hacer al s.r Ser.do Lor.º m.to
rezidor y que se haga a costa de q.º

El s.r Serbanortis hidalgo Alcalde dixo que
le consta que el daño de los sillos a benido
de andar por la sicera algunos carros
que contradice que no se cieguen a costa
de la v.ª sino a costa de los dueños de
los carros y que si algun riesgo vienen
por ellos =

El s.r Alo.º Andrescano Renjel Rezidor dixo que con
tradice el cerrarse los sillos a costa de q.º sino que

se cierre a costa de Fr.co Lor.o m.to a tenor que
fue su carrol que lo hundio —

Lo s.r a lo Dengue Rezidor dixo que se apre
gonde cerrar los dos sitios y se demare en quien
lo haga por menos y no de otra manera

Lo s.r Gortiz Beez Rez.or Propuso y dizo que a pa
dor de esta v.a en cortinaces particular
m.te en uno de ~~[illegible]~~ Lorenço Hidalgo y otro de
Sebastian Beza estando pocos llanos con
la tierra y descercados de forma que pue
de suceder mucho peligro que esta v.a acor
de que se tapen y aderecen de forma que
no pueda suceder peligro —

Acordose que se haga como lo dice el s.r Gor
tiz Beez y les notifique a los dueños lo a
derecen de forma que no suceda peligro

Diego Bezerra — Don Fran.co de la Cruz Bezerra

Fr.co Lorenço Cr.o — Domingues

Caluarro Vieta — Fernandez Gordo Alferez — Fr.co Cr.o

Alan Ruscano — Fran.co Batuco — Fr.co Ortiz Cano

Ortiz de la Cruz

En la villa de almendralejo en [illegible] y ocho
dias del mes de otubre de mill y seiscientos y
ocho años se juntaron a hazer cabildo y ayun-
tamiento en la sala de el los señores justicia
y regimiento de esta villa a son de campana ta-
ñida como lo tienen de costumbre para tratar
y ordenar las cosas tocantes al bien de su concejo
donde se hallaron presentes los señores
gaspar ortiz hidalgo y diego becerra domin-
gos alcaldes ordinarios en esta villa
don juan de chaves becerra [illegible]
alvaro becerra [illegible] juan [illegible]
becerra [illegible] francisco ortiz
[illegible] hernandez [illegible] regidores de esta villa
y ansi juntos y congregados trataron y
ordenaron lo siguiente =

acoto de los dehesas — que se acoten las dehesas de carniceria y de la raya de
esta villa de la raya de el camino [illegible]
[illegible] con que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de el camino de [illegible] =

Election de posito de el posito de pobres — que atento a que el señor alcalde mayor de la ciudad de
Merida a mandado se elija depositario para el posito de pobres
de esta villa por auto su merced dado por el [illegible]
[illegible] en la forma y manera que el
dice y de ello mandaron [illegible]
[illegible] que
[illegible] mandaron se ponga
[illegible] de todo [illegible] en este libro [illegible]
que [illegible] =

mandamiento — A los alcaldes y Regidores de la villa de almendralejo
[illegible]
[illegible] esteban
[illegible] regidores [illegible] sobre
el nombramiento [illegible]
tario de el posito de pobres de esta villa [illegible]

ano Sossa por que a los dichos vezinos de seis [illegible] y nuebe
Escrivano de la causa en el juzgado de [illegible]

Auto — En la ciudad de Merida a diez y nueve dias del mes de [illegible] de
mill y seiscientos y ocho años. el señor doctor Ximenez de [illegible]
alcalde de Merida [illegible] repartido [illegible]
[illegible] vistos estos procesos y autos que ante su merced [illegible]
en grado de apelacion [illegible] de Juan Ximenez [illegible]
de la Almendral sobre la prision en que le tiene por
no dar fianças para el [illegible] del deposito de pobres
de la dicha villa a que fue nombrado [illegible]
ano Sossa por que a los dichos vezinos [illegible]
y nuebe de Campanario y de la [illegible] tesorero [illegible]
Fernandez y Antones alcaldes y regidores de la dicha
[illegible] que [illegible] cumplido [illegible] lo que
[illegible] y la ynformacion dada por el dicho Juan Ximenez
[illegible] Dixo que mandaba y mando que el dicho Juan Ximenez
sea [illegible] del deposito por aver sido nombrado
[illegible] los dichos [illegible] y nombradores que sea
[illegible] a su costa y riesgo [illegible]
diez [illegible] para dar fianças y no las dando
y no queriendo quedar [illegible] se junten la justicia
y regimiento [illegible] y nombren
[illegible] deposito del deposito de
[illegible] persona
pobres de la dicha villa [illegible]
que sea abonada y de fianças [illegible] que sea
a su costa y riesgo todos los daños [illegible]
que se siguieren [illegible] del dicho deposito
y si dentro de [illegible] dias no lo hizieren los dichos [illegible]
de quedar el dicho Juan Ximenez por depositario del dicho deposito
a su costa y riesgo [illegible] de la prision en que
[illegible] el dicho dia [illegible]
[illegible] hasta [illegible] de la prision en que esta y el dicho
[illegible] que [illegible]
[illegible] so pena de diez mil maravedis
[illegible] para la camara de su magestad [illegible]
[illegible] y asi lo pronuncio y
mando y firmo siendo testigos Juan [illegible] Mexia y Juan [illegible]
[illegible] el doctor Ximenez [illegible] Antonio
[illegible] escrivano — [illegible]
alcaldes y regidores de la Almendral [illegible]
[illegible] que lo guarden y cumplan y executen como
[illegible] so las penas [illegible] y lo

termino de [illegible] mandaron [illegible] se acudiese [illegible]
de [illegible] de pobres y [illegible]
[illegible] la eleccion y [illegible] se confirmaran
se acordo [illegible] y asi se fue botando [illegible]

El s.or hernan ortiz hidalgo boto por gonçalo becerra de m.ta
El s.r g.o becerra dominguez boto por p.o esteban bue
no el moço
El s.r don fran.co de la cruz becerra boto por p.o es
teban bueno el moço
El s.r gonçalo ortiz regidor boto por p.o esteban bueno
el moço
El s.r alvaro becerra de m.ta reg.or boto por p.o esteban
bueno el moço
El s.r rodrigo hernandez ortiz de perez regidor boto por
p.o esteban bueno el moço
El s.r g.o becerra m.ta regidor boto por [illegible] muñoz de la
rocha
El s.r fran.co [illegible] becerra boto por p.o esteban bueno
el moço
El s.r al.o andres cano regidor boto por [illegible]
[illegible]
El s.or fran.co de la alba reg.r boto por fran.co ortiz becerra
[illegible] lobos
El s.r gonçalo ortiz becerra regidor boto por el dho fran.co
ortiz becerra lobos
El s.r fran.co ortiz cano boto por [illegible] ortiz de rodriguez ortiz
El s.r alonso [illegible] regidor boto por p.o ortiz de rodriguez ortiz
El s.r diego [illegible] regidor boto por [illegible]
y al tiempo de botar [illegible] la mayor parte de [illegible]
[illegible] que el dicho p.o esteban bueno el moço
[illegible] tubo mas botos [illegible]

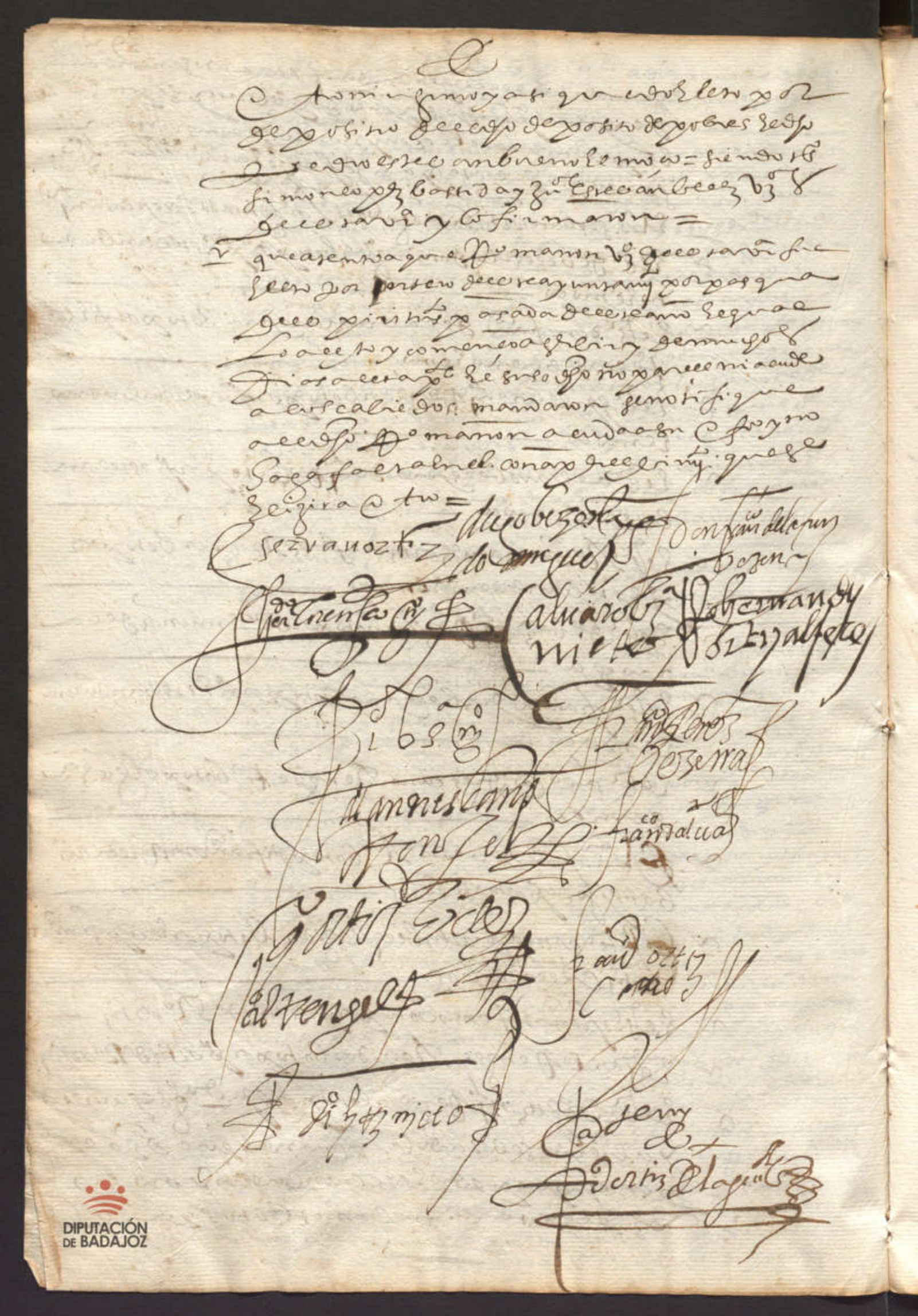

+

n.º cm

En la villa de la Almendral en [illegible] dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible] años [illegible] la [illegible] del deposito del pan [illegible] el dicho [illegible] en [illegible] desta villa [illegible] persona [illegible] = que [illegible] del pan del deposito [illegible] de [illegible] desta villa [illegible] que [illegible] Juan de [illegible] y Juan de [illegible] que [illegible] desta villa [illegible] que [illegible]

Alonso Sebastian [illegible]

Ante mi [illegible] Ortiz

En la villa de la Almendral en diez y nueve dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos [illegible] años estando juntos en las casas del ayuntamiento desta villa donde [illegible] como lo an de costumbre [illegible] los señores Urbano Ortiz [illegible] alcaldes ordinarios desta villa y Don Domingo [illegible] Juan de la Cruz [illegible] Lorenço [illegible] regidores [illegible] acordaron lo [illegible] que [illegible] Ortiz [illegible] estando [illegible]

que por quanto [illegible] comision [illegible] para comprar trigo para el posito desta villa [illegible] comprado y empleado [illegible] que [illegible] acordaron y mandaron que [illegible] Ortiz [illegible] compre trigo por agosto y que

La ciu.d de la Almendralejo en treze vn dia del mes
de agosto de mill y seiscientos y ocho años estando en el cabildo e ayun-
tamiento en lo alto de la audiencia publica de la dicha ciu.d
juntos a ella para la tenida los señores Seruan ortiz hidalgo
diego vez dominguez alcalde ordinario de la dicha ciu.d don fran.co
de la cruz bezerra fer.do lorenzo nieto ruiz ortiz diego lopez y fran.co perez bazalo
andres cano y ortiz velez alcalde rengel regidores acordaron lo sig.te
el dicho ayuntamiento el s.r gonçalo ortiz velez reg.or
dixo que en cumplimiento de la comision que se le dio
para ser firmante del precio del tt.o para el en-
pleo del que se a de comprar para el posito
se ynformo del precio que de presente vale y a hallado
passa de presente de doze a treze rs la fanega y lo
mismo dixo p.o estevan lorenzo de positario del dicho posito
que se hallo presente visto por la ciu.d acordo que el dicho
de positario con precio de treze rs la fa.
y lo haga con asistencia de los señores regidores lla-
veros o qualquiera dellos y para los dichos en pleo el dicho
de positario cobre lo que se deue y lo cierre y dese
en cierre que para ello se le daran las libranzas
necessarias todas en conformidad de la ordenanza
del posito que es el contrato
se a de hazer las de hessas para evitar los fuegos
no hagan daño en ellas y se comete a los señores
Seruan ortiz — diego bezerra dominguez — don fran.co de la cruz bezerra
fer.do lorenzo nieto — Johan mendez — Jorge ynalfe — [illegible] — fran.co perez — [illegible] ortiz velez
[illegible] — [illegible] rengel
p.o myn

Siempre tropezo el posito a treze rs

que a ellos se les dio comision en forma
p(ar)a que en ello hagan lo que les pareciere
convenir p(ar)a lo qual se les encarga de
lo que de ello dar an memoria y se les dara

Serván Ortiz — Pedro Lezcano — Cosme Muñoz — Don Juan de Alfaro — Becerra

[illegible] — Pedro Hernández Ortiz alférez — [illegible]

Hernando Ortiz Becerra — Francisco Valverde — [illegible]

Fernando Ortiz Carrasco — [illegible]

[illegible] — [illegible]

V. En la villa de Almendralejo en siete dias del mes
de setiembre de mill y seiscientos y ocho años se
juntaron a cabildo los señores del ayuntamiento desta
villa ... de ellas ... son de la campana tañida
como lo tienen de costumbre. Para tratar
y acordar lo que se conviene para ... de la
cobranza de los ... que se debe a los
de ... y compraron con los
... proposito. Donde se hallaron
presentes los señores

y Por evitar circuito y molestia que no es
de provecho acordaron que el dho depositario
del dho pto cobre y pueda recivir
y cobrar de todos los deudores de la memoria
que se le a dado asi de cabradores como de
panaderos las dhas deudas que cada
uno debiere entro a precio cada fanega
de hasta tres reales siendo bueno
y bien acondicionado lo qual haga con
asistencia de los señores rezidores
llaberos o qualquier de ellos y lo que asi
cobrare lo baya encerrando en los sitios
del posito dentro de tres rodia
conforme a la ley del pto y para que
esto se haga con mas brebedad y oportu
nidad del tiempo mandaron se prego
ne que todos los dhos deudores ~~de~~ luego
~~de quince dias~~ puedan meter y pagar
sus deudas entrigo al dho precio con a
pre el bimto que ~~[illegible]~~ sean
executados y apremiados a la
paga por todo rigor de dro y asi lo acor
daron y firmaron con parecer de los sres
Ldo Gonzalo Ortiz y Ortiz el Caballero abogados en esta
villa que aqui firmaron — Ldo luego vla y ttdo den
de quince dias [illegible]
Sevan Ortiz — Diego Bozena — Don Franco de la Fuente Bozena
[illegible] — Johernandez Portyalfarez — [illegible]
Fran Perez Bozara — [illegible]
Gortiz Velez — Fran Ortiz Canco — [illegible]
Almacia Ferrandez — [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Lic.do Juan de Castro Juez por su mag.d y S.
de su real consejo de hacienda para tomar
las quentas de los arbitrios de el servicio
y generacion de esta villa el qual a pedido
se le de posada para el y sus oficiales. Don
de pode estar que no se a mesón abriendo
tratado y conferido sobre las posadas que
se les daran les nombraron las posadas
siguientes

Para el dho S.r Juez nombraron por posada
la casa del Lic.do Juan Franco abogado vz.o de
esta villa

Y p.a los demas oficiales se nombraran
y asi lo acordaron y firmaron

Cervantes Ortiz — Diego Bezena — Don Fran.co de la Cruz Bezena — Fran.co Perez Bezena — Jo. Vengel — Fran.co Ortiz Canos — Ortiz Velez — Cabrera — Ortiz de Laguna

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de almendralexo en diez y seis dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y dos años se juntaron en cabildo y ayuntamiento en las casas de este ayuntamiento en que lo [illegible] como lo tienen de costumbre donde se [illegible] generales. Los señores Sebastian Ortiz hidalgo y diego bazquez dominguez alcaldes ordinarios en esta villa don juan de alvarez [illegible] hernando ortiz [illegible] diego bazquez [illegible] juan [illegible] alonso martin [illegible] perez gonzalo ortiz bazquez [illegible] diego ortiz regidores y asi juntos y congregados acordaron y ordenaron lo siguiente. — — —

Ermitaño de santa maria de cora

+ abiendo se dado noticia a este ayuntamiento de como es muy conveniente que aya ermitaño en la hermita de santa maria de cora y teniendo que es conveniente el nombrar ermitaño que este y asista en la dicha hermita se trato en este ayuntamiento a quien se nombrase [illegible] debera poner ermitaño y asi de conformidad de todos nombraron y eligieron por ermitaño de la dicha hermita de santa maria de cora a diego ortiz y [illegible] monago vecino de esta villa y asi quedo nombrado por tal ermitaño

diego ortiz monago

+ que atento que este ayuntamiento tiene muchos negocios en la corte y tiene necesidad de solicitador que acuda a ellos y an tenido noticia de que el licenciado [illegible] martin [illegible] natural de esta [illegible] tiene en ella [illegible] de negocios y solicitaciones [illegible] acordaron que se le de de salario

Sobre el nombramiento de solicitador en la corte

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por parte de esta villa por tanto que nombraron
a Fran.co Perez Becerra regidor de esta villa para
que en nombre de esta villa se haga presente
a el bien presentar jurar y conocer de los testigos
que se presentaren por parte de la dicha villa de
la cuchara y para que presente los testigos que
por parte de esta villa se ubieren de examinar
y mandar que para todo lo susodicho se le
de poder en forma.

+ Y que se les de los escritos que se suelen y acostumbra a dar
y que todas las costas y salarios de este negocio
y lo que en ello se gastare se cobre y saque de
el deposito de Don Pedro de Lezcano de
la dicha casa que es a cargo de ella

+ En esta ynmediatamente dio por ... que estan
se en esta villa en que pidio se admita por vezino
de esta villa que lo quiere ser y la villa le
admitio por vezino con que de la fianza
conforme a la ley y mandaron se pongan en
los padrones y asi lo acordaron y firmaron

admitio se por vezino de la villa

Servan Ortiz — Diego Bezerra — Domingo Perez — Fernando Ortiz Alferez
Don Fran.co de la Fuente Bezerra — Fran.co Perez Bezerra — Fran.co Ortiz Cano
Diego Perez — Fran.co Perez Bezerra — Fran.co Ortiz Cano
Domingo de Aguila

En la villa de la Almendral a diez dias del mes
de otubre de myll e quinientos e sesenta e nueve años se jun
taron en cabildo e ayuntamiento a son de campana
tañida como lo an de uso e de costumbre de se
juntar en el dicho cabildo de esta villa donde se hallaron
Ferrando Ortiz hidalgo, Diego Bezerra alcaldes ordi
narios, don Francisco de la Cruz Bezerra, Her
Lorenço Gómez, Alonso Ruiz, Diego Bezerra, Hernando Ortiz
vecinos, Francisco de Acuña alférez, Gil, regidores. —

Q se pregona postura a el abasto del vino

dixeron que por quanto el abasto del vino de esta
villa cumple y conviene pregonarse el abasto y si
hubiere persona que lo ponga se reciba la pos
tura, e lo firmaron —

Ferrando Ortiz — Diego Bezerra
don Juan de la Cruz Bezerra — Lorenço Gómez
Hernando Ortiz — [illegible]
Francisco de Acuña — Juan Gil de Ribera
Gabriel Ángel — [illegible]
Juan Blanco, escrivano

En la villa de la Almendral a diez y
siete dias del mes de otubre de mill y
quinientos y sesenta años se juntaron en cabil
do e ayuntamiento a son de campana tañi
da como lo an de uso e de costumbre de se jun
tar en el cabildo de la dicha villa donde se
hallaron presentes Ferrando Ortiz hidalgo
Diego Bezerra, alcaldes ordina
rios de esta villa, don Francisco de la Cruz Be
zerra, Alonso Gómez Ortiz alférez, Diego Be
zerra de Vargas, Gonçalo Ortiz, vecinos
regidores — el dicho ayuntamiento

se pague el servicio y se la que tt.º [illegible] nelle toria

en este estado entro al rrecibo el offe
jidor — acordaron que salvador este
vanhidalgo pague el tercio de lo que se de
ui del servicio ordinario y para ello man
daron se despache libranza en forma
y que el dho depositario traiga un tras
la de la receptoria que tiene el thesorero

se aderece la puente de sant marcos y se la comete a sebastian bezerra el hazerlo

+ Otrosi dixeron que porquanto la puen
te de harninas que esta al sitio de sant mar
cos esta maltratada y es justo se remedie
y repare y porque sebastian bezerra vz
de estavilla se ofrece a hazer la a de
recar acordaron de que la dha puente se
repare a costa de estavilla y que el dho
sebastian bezerra lo haga aderecar y se
le comete el hazerlo y se librara el gasto
que en ello se hiziere y lo firmaron

Gerva nortiz — Diego bezerra domingues
don fran.co de la cruz bezerra — Fernando de Ortiz alferez
[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible]

+ En la villa de [illegible] en dos dias de
el mes de noviembre de mil y seiscientos y ocho
años se juntaron a hazer cabildo y ayunta
mi.to [illegible] de
[illegible] donde se hallaron presentes el
señor [illegible] bez.a dominguez alcalde ordin.o [illegible]
[illegible] Fernando de Ortiz alferez al.o
[illegible] Rengel fran.co de [illegible] bez.a

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ga dos [illegible] ordenaron [illegible]
que [illegible] de algunos [illegible] de esta villa
le notificó a esta villa una [illegible]
sion [illegible] que se presta [illegible]
[illegible] de [illegible] posito de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] posito de costa [illegible]
[illegible] mandada cumplir [illegible]
[illegible] de [illegible] a cada fa de
[illegible] posito tiene y [illegible]
[illegible] que quedo de
[illegible] y las compras de [illegible]
[illegible] pagar [illegible]
[illegible] a quince rs
[illegible] y que tiene el dho [illegible]
[illegible] fanegas de [illegible]
que [illegible] con mas [illegible]
[illegible] de los vecinos [illegible]
[illegible] dando a cada uno lo que
[illegible] en [illegible]
[illegible] sin que aya de [illegible]
nombraron por comisarios para que [illegible]
[illegible] a los señores [illegible]
[illegible] de [illegible] llaveros
[illegible] que [illegible]
[illegible] necesario y las personas
que [illegible] en [illegible]
[illegible] de lo pagar
y bolver al dho [illegible] para el dia de [illegible] santiago
[illegible] de [illegible] nueve
a quince rs cada fa de [illegible] que [illegible]
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y el de [illegible]
[illegible] por [illegible]
y por lo que [illegible] comisarios [illegible]
[illegible] y pasara en todo tiempo

Q. Reparta el trigo del pto

a 20 rs la fa

comisarios

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Otrosi mandaron que se aperciba que ninguno [illegible]
[illegible] regidor [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]

que atento a que esta villa tiene un juro sobre
las alcabalas desta villa [illegible] que
esta consignado para los [illegible] de ordinario
[illegible] ordinario que esta villa a de pagar
[illegible] atento a que agora a mandado
[illegible]
[illegible] que des de
[illegible] no corren los
[illegible] de los ju-
ros [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

que se le escriba [illegible] desta villa una car-
ta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

decretado de estos los y hecha [illegible] que no de
[illegible] que [illegible] y con
firman con los [illegible] y sacarios los mrs que tienen
los [illegible] por que de [illegible] lo de alon
[illegible] de tomar la razon [illegible]
[illegible] tomar de [illegible] y esta
carta [illegible] comisarios
de [illegible] la casa de
[illegible]

que atento que el [illegible] presente nom
brar predicador [illegible] predique la quares
ma [illegible] nombrar [illegible]
dicador que dixere y señalaren [illegible]
del convento de [illegible]
[illegible] guardian del [illegible] pre
dicador que del [illegible]
[illegible] fray [illegible]
[illegible] silva [illegible] y firmaron
[illegible]
[illegible]

Ante mi [illegible] bezerra

[illegible]

Alonso [illegible] Bezerra

Alº Jimenez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Ortiz

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

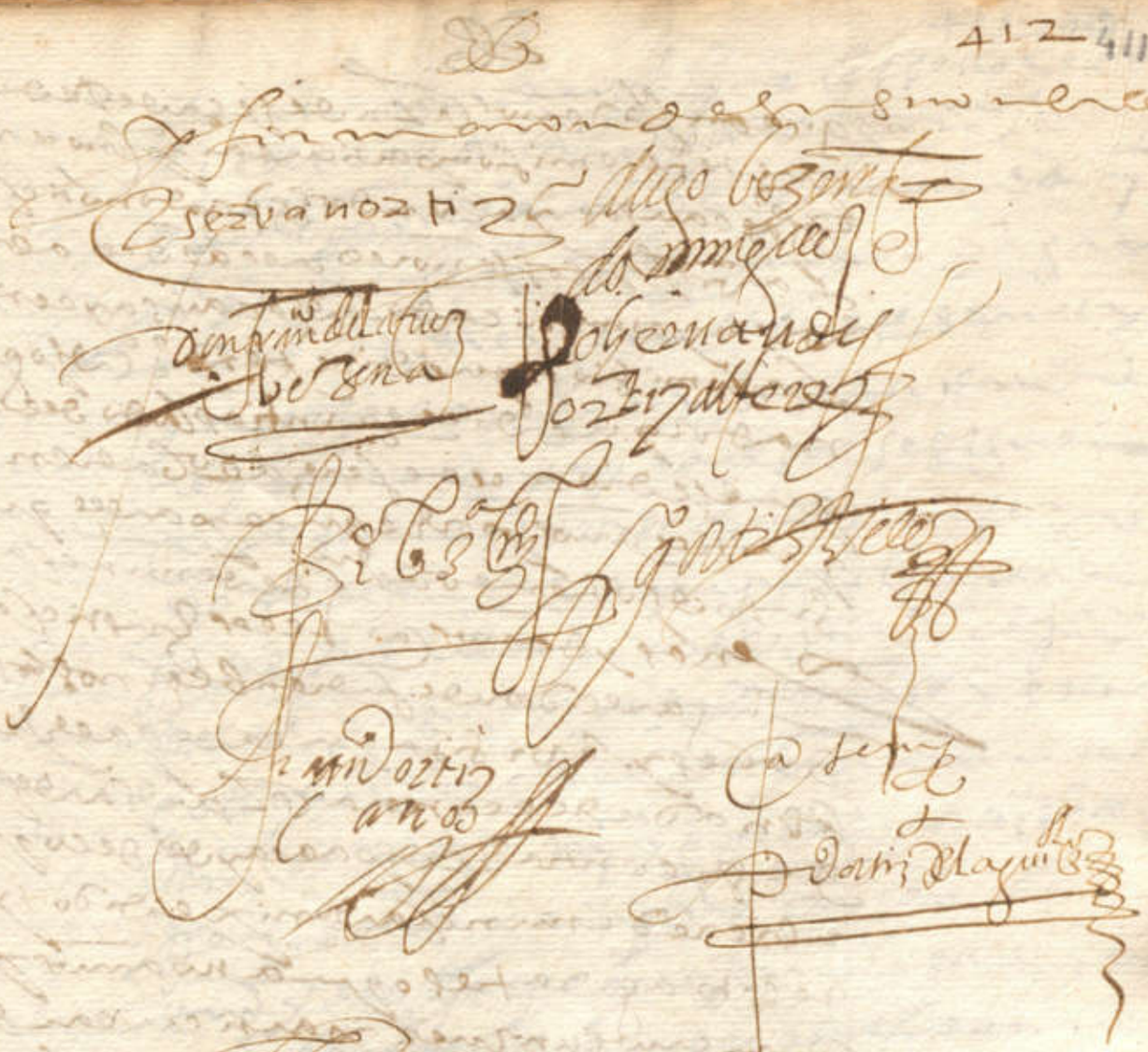

y firmaron de sus nombres

Esteban Ortiz — Diego Bozeman

Domingues

Don Fran.co de la Cruz Bezena — Hernandez Ortiz Alterez

Ortiz Bellez

Fran.co Ortiz Cano

Ortiz de la Cruz

+ En la villa de Almendralexo en tres dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y ocho años se juntaron en Cabildo y ayuntamiento a son de campana tañida en las casas del consistorio como lo tienen de costumbre donde se hallaron presentes los señores Esteban Ortiz Hidalgo y Diego Bezena Domingues alcaldes ordinarios en esta villa Don Fran.co de la Cruz Bezena Diego Bezena Alcaro Bellez Fran.co Gonçalo Ortiz Bellez Alcaldes de Hijos Diego Ortiz Bezena Regidores y asi juntos y congregados acordaron y ordenaron lo siguiente

+ que por quanto a esta villa a venido una guaçil del gobernador de la villa de Llerena con mandamiento para prender se cierta cierta y citara muchos vezinos de esta villa diciendo

B

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la mendra lexo a diez y nueve dias del
mes de diciembre de mill y seis y ocho años estando
juntos a son de campana tañida en su ayunta-
miento como lo an y tienen de costumbre los señores
Diego Bezerra Domingues alcalde ordinario de la dicha villa
Pedro Gutierrez Alferez Diego Bezerra Domingues alcalde andres cano
Gonçalo Ortiz Velez Francisco Dalua alcalde Rengel y Diego
Gutierrez Regidores Perpetuos de la dicha villa
acordaron lo siguiente

Por quanto a venido alguna noticia que Pedro
Esteuan bueno depositario del posito de
Pobres desta villa tiene alguna cantidad
de dinero que a cobrado de los destrui que lo
deuian al dicho posito y se a encerrado en la arca
de tres llaues del dicho posito acordaron que el dicho
dinero se desencierre y que el dicho Pedro Esteuan
con el compre el tiempo que alcançare a como pudie-
re con que no pase de tres cetros por fanega y esto
haga con asistencia de los señores Pedro Gutierrez Ortiz y Francisco
Dalua llaberos y comisarios para lo susodicho y para
ello se despache libranza en forma y lo firmaron
2do ca 11 en 1 tre =

Diego Bezerra
Domingues
Alcalde Rengel
Alcalde Rengel
Pedro Hernandez Ortiz Alferez
Francisco Dalua
Diego Gutierrez Velez
Diego Hernandez
Ante mi Pedro Sanchez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+ Rec.bi a Al.º [illegible] cano por [illegible]
su boto

+ Rec.bi fran.co de ocaña nonbro a el l.do
Al.º Carrasco

+ Rec.bi [illegible] Pondio su boto

+ Rec.bi fran.co [illegible] cano nonbro a Al.º
Carrasco

+ Rec.bi Al.º Pacheco nonbro a el l.do
Al.º Carrasco

+ Rec.bi [illegible] nonbro a el l.do Al.º
Carrasco

Al.º Carrasco — Primeramente [illegible] Al.º Carrasco
[illegible] mayordomo
mayordomo de [illegible]
Al.º Carrasco para [illegible]

[illegible] maravs. — + [illegible] para [illegible] mayordomo de
[illegible]

+ Rec.bi [illegible] nonbro a Ju.º Ruiz
[illegible] clerigo

+ Rec.bi [illegible] Domingues alcalde nom
bro a el l.do Ju.º Franco

+ Rec.bi don fran.co de [illegible]
nonbro a el l.do Ju.º Franco

+ Rec.bi [illegible] Lorenço nonbro a el l.do Ju.º
Franco

+ Rec.bi [illegible] nonbro a el l.do
Ju.º Franco

+ Rec.bi [illegible] nonbro a el l.do
Ju.º Franco

+ Rec.bi [illegible] nonbro a el l.do Ju.º Franco

+ El s.r [illegible] Pedro [illegible]

+ El s.r Fran.co de Alba nombro a el l.do Ju.o Franco

+ El s.r [illegible] Pedro [illegible]

+ El s.r Fran.co Ortiz Carro nombro a el l.do Ju.o Franco

+ El s.r [illegible] nombro a el l.do Ju.o Franco

El l.do Ju.o Franco + El s.r [illegible] nombro a el l.do Ju.o Franco y por tener mas votos que el nombrado y [illegible] mayordomo de la dicha ermita de s.n Marcos el dicho l.do Ju.o Franco por el dicho año

Los apostoles + El para elegir mayordomo de la ermita de los apostoles san Simon y Judas se fue votando en esta manera

+ El s.r [illegible] nombro a [illegible] y nombro por el mayordomo a don [illegible] Solfin de Figueroa

+ El s.r [illegible] nombro a Gonçalo Ortiz Oran v.o de esta v.a

+ El s.r [illegible] don Fran.co de la Cruz [illegible] nombro a el mismo [illegible] Ortiz Oran

+ El s.r [illegible] nombro a el dicho [illegible] Ortiz Oran

+ El s.r [illegible] nombro a el dicho Gonçalo Ortiz Oran

+ El s.r [illegible] nombro a el dicho [illegible] Ortiz Oran

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

\+ Rec.bi de Fran.co Ortiz carnero un real y m.o carnero

\+ Rec.bi de [illegible] un real y m.o de capellanía

\+ Rec.bi de [illegible] un real y m.o de su capellanía

Capellanía — Y en [illegible] [illegible] carnero [illegible] mayordomo de [illegible] de Santiago [illegible]

Rec.bi [illegible]

San Roque. + Hallo [illegible] mayordomo [illegible] de San Roque [illegible] mandaron

\+ Rec.bi de [illegible] un real a [illegible] [illegible]

\+ Rec.bi de [illegible] Domínguez [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de Andrés [illegible] [illegible]

\+ Rec.bi de Fran.co de [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de [illegible] [illegible]

\+ Rec.bi de Fran.co Ortiz carnero un real a Andrés Xaraiz el viejo

\+ Rec.bi de [illegible] un real a Andrés Xaraiz el viejo

154

+ El Ldo diego [illegible] nombro a cargo de la
yglesia [illegible]

[illegible] y [illegible] nombro a cargo de la
yglesia [illegible] a quien nombro
por mayordomo de la san
[illegible] por el año

Santa Ana + El [illegible] mayordomo de Santa Ana
[illegible]

+ El Ldo [illegible] nombro a
[illegible]

+ El Ldo [illegible] domingo [illegible] nombro
a [illegible] vezino [illegible] regidor

+ El Ldo don [illegible] nombro a cargo
de vezino

+ El Ldo [illegible] nombro a cargo de vezino

+ El Ldo [illegible] vezino nombro a el mismo
de vezino

+ El Ldo [illegible] nombro a cargo
de vezino

+ El Ldo de vezino nombro a cargo de vezino
su hijo

+ El Ldo [illegible] Pedro [illegible]

+ El Ldo [illegible] nombro a cargo
de vezino

+ El Ldo [illegible] Pedro [illegible]

+ El Ldo [illegible] nombro a el mis
mo de vezino

+ El Ldo [illegible] nombro a cargo de vezino

+ El Ldo [illegible] nombro a cargo de vezino
y [illegible] a cargo de vezino [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+ El s.r dibz.a ... nombro al mis-
mo alc.o mayor de esta basa
+ El s.r alcaraz ... dio su voto
+ El s.r fran.co de alba nombro al
dho alc.o mayor de esta basa
+ El s.r gomez perdio su voto
+ El s.r fran.co mi... nombro al dho
alc.o mayor de esta basa
+ El s.r alcaraz ... nombro al mis-
mo alc.o mayor de esta basa
+ El s.r dibz.a ... nombro al dho
alc.o mayor de esta basa

alc.o mayor de esta basa

+ Y por tener mas votos el dho alc.o ma-
yor de esta basa quedo electo y nombra-
do por alcalde y ordinario de esta
señora de los desamparados
para el dho año

Y con esto se acabo de hazer cargo
el ... la mandaria que
dhas ... los dhos alcaldes ...
... y ... de garcia
... y el s.r
alc.o mayor ... se baxo
de la ... que se
comenzase a hazer ca-
dha ... de que yo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

año de
1609

429 424

En la uª de la encomienda [illegible] en dos dias del mes de henero de mill e seiscientos y nueve años se juntaron en la casa del ayuntamiento de la [illegible] como lo tienen de costumbre [illegible] de la [illegible] presentes los señores gobernador [illegible] Diego Dominguez alcaldes ordinarios [illegible] Lorenço [illegible] regidores [illegible] y ansi juntos [illegible] acordaron [illegible]

+ ~~[illegible]~~ [illegible] acordaron [illegible]

[illegible]

+ En la uª de la encomienda [illegible] dias del mes de henero de mill y seiscientos y nueve [illegible] [illegible] Juan [illegible] [illegible] mayordomo [illegible] [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] fiel [illegible]

[illegible] [illegible]

q[ue] vaya Fran[cis]co ... desta villa a la corte de su mag[esta]d

Acordaron y ordenaron los señores
que atento que esta villa tiene muchos negocios
en corte de su mag[esta]d ansi el pleyto de la villa de la
[illegible] como el pleyto de la [illegible]
y otros negocios que tiene la villa en los reales
consejos por tanto acordaron y ordenaron
que vaya una persona a la corte a entender
en los dichos negocios y todos los señores alcal-
des y regidores que presentes estaban se con-
formaron en que vaya a los dichos negocios Fran[cis]co
[illegible] regidor desta villa al qual
se le den de salario cada un dia doce
reales y se le de poder en forma para to-
dos los negocios desta villa [illegible]
[illegible] que tiene de [illegible] la qual
se cometio al señor [illegible]
[illegible] regidor
los quales le den [illegible]
que tiene de [illegible] por ... de mas
que durante el tiempo que estuviere
el dicho Fran[cis]co [illegible] en la corte se le ... de
salario [illegible]

Otrosi dixeron que por quanto esta villa tiene
pleyto con la ciudad de Merida de los
que el de [illegible] con los de
[illegible] y lugares que tiene por comun
con la dicha ciudad de Merida [illegible]
[illegible] de los [illegible] de la dicha
[illegible] en la Real Chancilleria de
Granada y esta villa tiene [illegible]
[illegible] de la dicha ciudad [illegible] por tan-
to acordaron y ordenaron que la dicha [illegible]
[illegible] que esta villa tiene [illegible]
[illegible] a la dicha ciudad
de Merida y [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

E luego a [illegible] el offº de mayordomo el bachiller
alvaro [illegible] lego e juro en forma el offº

[illegible] Corrales — Pº Martin Lavado [illegible]

E luego el dho dia el licº fernando bezerra de [illegible] lego a [illegible]
[illegible] el offº de mayordomo de la yglesia e juro en forma de lo
[illegible] y fielmente [illegible]

[illegible] bezerra — Pº Martin Lavado [illegible]
[illegible]

E el dho [illegible] juº estevan [illegible] lego a [illegible]
[illegible] el offº de [illegible] de [illegible] santa maria de [illegible] e juro en
forma de lo [illegible] bien y fielmente el offº

Juº estevan [illegible] — Pº Martin Lavado [illegible]
[illegible]

En la villa de [illegible] a treynta dias del mes de [illegible]
de mill y seyscientos y [illegible] años se junto a cabildo [illegible]
[illegible] como [illegible] juntar
el cabildo [illegible] villa [illegible] se hallaron
[illegible] hidalgo diego bezerrado [illegible] alcaldes [illegible]
[illegible] diego hernandez ortiz [illegible] franco ortiz [illegible]
[illegible] se acordo lo siguiente

repartidores — Acordaron que se nombren repartidores para repartir el al-
pº martin lavado — cavala a los vezinos de esta villa como se suele hazer. y para el
alcaldes [illegible] — dho efecto nombraron a pº martin lavado alcaldes [illegible]
[illegible] vezinos de esta villa. los quales mandaron lo acepten y juren
en forma de lo hazer bien y fielmente sin agraviar a ninguna
persona. y estando en este estado entro el dho cabildo al ma-
[illegible] rregidor

otrosi dixeron que por quanto de pedimento de franco ortiz [illegible]
fue notificado un mandamiento del señor governador de este partido.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Almendralejo en cinco dias del mes de febrero de mil y seiscientos y nueve años, e junto a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo a de costumbre de se juntar en las casas de la ayuntamiento donde se hallaron Sebastian Ortiz, Diego Bezerra Dominguez, Alonso Ordinarios, Hernando Ortiz, don Francisco de la Cruz Bezerra, Diego Bezerra de Prieto, Alonso Rengel, Regidores. Dixeron que por quanto [illegible] de santo domingo de [illegible] se acordo que los señores [illegible] Diego Bezerra Regidores vayan a la villa de Zafra y al [illegible] con el padre prior del convento que alli esta para que suspenda la pasa de aqui al mes de mayo, o lo que pudieren.

mayordomo del concejo alvaro rengel vargas

Dixeron que por quanto Francisco Ortiz Zavala es mayordomo del concejo de esta villa no [illegible] por dezir costa ynpedido en virtud de la pragmatica [illegible] de su magestad y en el entretanto que dura el dicho ynpedimiento nombraron por mayordomo del concejo a Alvaro Rengel Vargas vezino de esta villa el qual jure de lo hazer bien y fielmente y goze de los derechos que de derecho le pertenecen y las libranças que de oy mas se libraren suenen como fue mayordomo y de como lo acordaron confirmaron de sus nombres.

Sebastian Ortiz — Diego Bezerra — Domingo Bezerra — Don Francisco de la Cruz Bezerra — Hernando Ortiz Valdes — Diego Bezerra — Alonso Rengel — Francisco Cavallero

aceptacion

En dicho dia mes y año dichos ante el señor Diego Bezerra Dominguez alli Alvaro Rengel Vargas vezino de esta villa acepto el dicho officio y cargo de mayordomo del concejo y juro a dios y a la cruz de lo hazer bien y fielmente lo firmo de su nombre.

Alvaro Rengel — Francisco Cavallero

En la villa de la Serena a [illegible] dias del mes de
febrero de mill e quinientos y nueve años se juntaron a cabildo
e ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de costumbre
el corregidor justicia e regimiento de la dicha villa conviene a saber
el [illegible] Diego de Vera [illegible] ordinario
[illegible] don Juan de [illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible] Diego de [illegible] regidores dixeron que por
quanto [illegible] no [illegible] en las dichas [illegible]
[illegible] porque las [illegible]
[illegible] que todos [illegible]
[illegible] a matar los [illegible]
que [illegible] que no [illegible] pena de
[illegible] la [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

En la villa de la Serena a veynte y ocho dias
del mes de febrero de mill e quinientos y nueve años
se juntaron a cabildo e ayuntamiento a son de campana
tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar el con-
cejo de la dicha villa donde [illegible] presentes [illegible]
[illegible] Diego [illegible] alcaldes ordinarios
don Juan de [illegible] Rodrigo Fernandez [illegible]
Diego [illegible] regidores [illegible]
[illegible]

[illegible signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+

En la villa de la emerida a veynte
dias del mes de abril de mill y seiscientos
y nueve años se juntaron a cabildo e ayunta
miento [illegible] como lo an de uso e costum
bre [illegible] se juntar en este acto de la
audiencia [illegible] don [illegible]
ortiz hidalgo diego [illegible] regidores
ordinarios don juan de la [illegible] lorenzo
lorenzo nieto alvaro [illegible] de [illegible]
ortiz [illegible] ortiz [illegible] regi
dores — dixeron que por quanto se les a no
tificado un mandato del licenciado Ju° de [illegible]
juez de comision para tomar quentas de los
arbitrios de [illegible] e tengan de esta villa
para aquella justicia y regimiento de esta villa
de [illegible] la saca de trigo y [illegible]
don p° de salazar a [illegible] entregador [illegible]
por la condenacion que hizo a esta villa por
los [illegible] y labor de sus [illegible]
la competencia que tienen entre los dos juezes
sobre la saca y venta de dicho trigo acordaron
que por parte de esta villa se haga la defensa y
diligencias necesarias [illegible] y se
acuda a los hazer a [illegible] don [illegible]
ortiz nieto el licenciado ortiz de [illegible]
comete para que [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] y lo firmaron de sus nombres —

[illegible signatures]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mayor de hazienda y donde mas conven-
ga y dan a los oficiales y sus oficiales
los dichos salarios excesivos que re-
dundase y pidiendo se los a v. m.
mas convengo todo lo q mas sea a ser-
vicio de esta villa y bien della
acordaron y se les haga saber
en forma y estando
en este estado entro don lorenzo
gonzalez regidor de esta villa y dixo que
acordo lo que esta escrito arriba
y lo firmaron

Asi mismo acordaron que en razon de aver
proveido los oficiales para que no
se hagan tanto los ... de
servicio de v. m. ...
en su administracion ...
de ... que ...
... de esta villa ...
... y en todo ...
... y se les pague
la persona ...

Asi mismo acordaron que se asienta de
salario a ... don ... barbrano
... abogado en corte de su mag.
... medio de ...
... en cada un año ... de ...
... y se le ...
... de esta ... acuerdo ... al ...
... por parte
licenciado ... de
cuydado ... de
esta villa

Ytto si acordaron que se le rebocan
los salarios de a los maestros
salvador perez y estevan [illegible] que
no lo ganen desde oy por delante
y se procure un maestro de ni
nos a quien se le de todo el sala
rio que se le puede dar y se le
notifique este acuerdo a los dichos
maestros = y asi lo acorda
ron y firmaron

Ytten acordaron que se hagan
mozoneras y visita de tierras
conforme se suelen hacer los de
mas años pasados y para
nombraron por comisario a el señor
Becerra Benito regidor para que su
merced ordene con el mayordomo
de este regasto que se a de hacer y an
si lo firmaron y a esto se hallo
presente Francisco Ortiz Cano por que
entro en el cabildo a este tiempo
y lo acordo todo como esta dicho y lo
[illegible]

Sevilla Ortiz — Diego Becerra — Domingues

Fernando de la Cruz Becerra — Francisco Lorenzo — Calixto Lozano Benito

Hernando Ortiz Alferez — Ribas

Francisco Lorenzo Becerra — Francisco Valverde — Francisco Ortiz Vazquez

Francisco Ortiz Cano — Alvarez

Ante mi Francisco Benito

Nota en este dia no tubo fiesta de la Santa Fe [illegible] de salarios a salvador perez y a los maestros [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

f. 44

Por su mandado se retraiga/ [illegible] el dho [illegible]
Oviedo/ [illegible] cargo [illegible] de la [illegible]
casa de los ordinarios [illegible]/ e traida
[illegible] a [illegible] de la orden
de santiago donde se trata. la forma de
elegir. y [illegible] juraron a dios e a la cruz
en forma de dro. con firmeza de ele-
gir personas suficientes para cada
uno de los dhos oficios con pena de [illegible]
hizieron los dhos [illegible] en esta
manera —

v. E estando en este estado entro en el dho
cabildo Pedro de Tapia, alguacil ma-
yor de la governacion desta ciudad de m[illegible]
con mandamiento del s^r. governador se
[illegible] el dho
[illegible] el dho mandamiento fue obedes-
cido [illegible] el dho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la manera sigte.

v. Para elegir procurador [illegible] para
este año [illegible] conformidad
se hizo en la manera sigte.

v. el s^r. [illegible] Ortiz [illegible] voto por Pedro Gon-
zalez Benitez

v. el s^r. [illegible] Dominguez [illegible] voto por
[illegible] Ortiz [illegible]

v. el s^r. don Fran^co [illegible] regidor
voto por [illegible] Ortiz

v. el s^r. al^o [illegible] voto por el dho
[illegible] Ortiz

v. el s^r. [illegible] Diego [illegible] Fran^co [illegible]
[illegible] Fran^co [illegible] votaron por
el dho [illegible] Ortiz

v. el [illegible] Ortiz votaron por
[illegible] Hernandez

Escrito en nombre de Fran.co Ortiz
alferez. nombro por mayordomo
a andres macias

Y la dha cedula se bolvio a recan
taro y se dio bueltas y el dho niño
metio la mano y saco una cedula
que decia alvaro Ruiz y nieto. nombro
por letrado de la villa a el dho diego
vidal ortiz

Y la dha cedula se bolvio a re
cantaro y se dio bueltas y el
dho niño metio la mano y saco
una cedula que decia alonso fernandez. nom
bro por escrivano de cabildo a diego ortiz
de la guila

Y la dha cedula se bolvio a re
cantaro y se dio bueltas y el
dho niño saco una cedula que decia
don fran.co de la cruz Ruiz. nombro
por capellan de esta ayuntamiento
a juan estevan vasco clerigo

Y la dha cedula se bolvio a re
cantaro y se dio bueltas y el
dho niño metio la mano y sa
co una cedula que decia alonso
andres cano fernandez. nombro
por padre de guerfanos a die
go franco bastida

Y luego la dha cedula se bol
vio a recantaro y dio bueltas
y el dho niño saco una que de
cia don fran.co de la cruz Ruiz nom
bro por portero a alonso gra
portero que de presente lo era

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

451

E luego dicho dia mes e año [illegible] que fue
elegido de alcalde de la hermandad aceto
el oficio e juro a dios e a una cruz
de usar fielmente su oficio y lo
firmo

Juan [illegible]

Sebastian Teniz

E luego en este dia Alonso Macias
de Chaves aceto el oficio de alcalde de
la santa hermandad de que fue elegido
e juro en forma de usar bien
e fielmente y lo firmo

Sebastian Teniz

E luego Alonso Montero que fue elegido por
alguacil mayor aceto el oficio de
alguacil mayor e juro en forma de usar
bien y fielmente el dicho oficio y
lo firmo

Sebastian Teniz

Alonso Montero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del almendral en diez y [illegible] dias del mes de junio de mill y seis[cientos] [illegible] años estando juntos en su ayuntamiento [illegible] como lo an de uso y costumbre, señaladamente [illegible] Diego Fernandez [illegible] don [illegible] Francisco de la Cruz [illegible] Lorenço Nieto [illegible] Rodrigo Fernandez Ortiz [illegible] Diego Rodriguez Dominguez, Diego [illegible] Nieto [illegible] alcalde [illegible] Francisco Ortiz [illegible] Gonçalo Ortiz Velez [illegible] regidores [illegible] Maçias [illegible] de la villa acordaron lo siguiente

Recebimiento de (margin)

Alcalde de Xerez (margin)

[illegible] servicio [illegible] los nombres [illegible] escrito [illegible] don Francisco de la Cruz [illegible] Lorenço Nieto = Diego [illegible] Dominguez [illegible] Gonçalo Ortiz Velez = Francisco Ortiz [illegible] de Xerez [illegible] por [illegible] servido [illegible] los [illegible] escrito [illegible] los nombres [illegible] de Xerez [illegible]

Contadores (margin): don Francisco de la Cruz, Diego Rodriguez Dominguez

[illegible] de conformidad [illegible] nombraron por contadores [illegible] don Francisco de la Cruz [illegible] Diego Rodriguez Dominguez

Recebidor de arca (margin): Francisco de la [illegible]

[illegible] de arca [illegible] Francisco [illegible]

comisarios de la sissa

Dr. Bza. nieto — Por comisarios de la sisa quedaron
Eletos. Diego Bza. nieto y Franco. Perez
Franco. Perez — Ocerra regidores

Yten por quanto esta sisa tiene
muchas quentas entre año que hacer
en las que proceden de los propios y
depositos de pobres esencion y ser
vicio y otras que se ofrecen ante
la Justa. ordinaria governador del
partido y jueces de comision y en
los contadores que se an nombrado
para ellas. se a visto que se an gastado
y gastan muchos maravedis de los dhos
arbitrios y a parecido cosa conveniente
dar salario a un contador que lo haga
y para ello acordaron se pida e suplique
en la suma de licencia e facultad para
poder dar salario a un contador y se
escriva a Franco. Franco. pida la dha licen
cia y facultad para que se pueda
sacar de los bienes de los arbi
trios donde se tomaren las dhas
quentas y se comete el escrivir
razon desto al señor Pedro Lorenço nieto
y en el luego nombran por con
tador a Pedro Mn. Lavado vezino desta villa y le
señalan de salario por un año doce
mil mrs y se manda a los depositarios
de los dhos arbitrios cada
uno le entregue un libro donde to
me la razon de lo suso dho y tome
la razon de lo por delante

Que se pregonen los estancos de
aceite de pescado y se reciban
las posturas que se hicieren

a. Otrosi acordaron se venda el trigo de los arbitrios de esencion y servicio a el precio de diez y ocho reales la fanega como de presente vale y se le mande a el depositario y depositarios luego lo pongan en execucion y lo hagan pregonar y se les notifique lo hagan con apercibimiento que el triego sera por su quenta

b. Otrosi por quanto de presente hasta en esta villa un executor de pedimento del convento de Santo Domingo de la ciudad de Badajoz por un quento y tantos mrs. que el concejo y arbitrio de la esencion le estan deviendo de las tierras que el dicho convento le vendio para el ensanche de su dehesa y se cansan en rrazon de ellos muchos salarios y costas y de presente no ay comodidad para le pagar acordaron se pida facultad para poder tomar a censo la dicha partida y ansimismo los seis mill e quatrocientos ducados que esta villa tiene arrazon de la diez y seis de millar de pesos de casa de los y doña Ysabel de Zuñiga su hermana vecino de la fuente y rredimir los tomando la una partida de la otra arrazon de la vte donde se hallaren y se escriva a Francisco Franco en rrazon de ellos y lo haga el señor Pedro Lorenço nieto de Pedro

c. Y en rrezentre tanto se pida suplicacion al dicho convento prior e frailes de el tengan por bien de alcar el dicho executor y vaya a lo suso dicho a la ciudad de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

para lo que esto no uvieron y por
persona para la haçienda de m[illegible]
en seguimiento de dicho negoçio. acordaron
[illegible] acuerdo [illegible] juntamente
con [illegible] [illegible]. [illegible]
le costumbre dar al corregidor y esto
se haga y siga a costa de [illegible]. y [illegible]
[illegible] de poder [illegible] diziendo vidal
juntamente con [illegible] negro curadores
de la haçienda [illegible] [illegible]
[illegible] dicho negoçio con [illegible]

Acordaron que no se de [illegible] liçencia [illegible] traer [illegible] [illegible]
de la dehesa: si no fuere [illegible]
por tanto [illegible] [illegible] [illegible]
se [illegible] [illegible] [illegible] mandado
se de liçençia no se traiga [illegible]
[illegible] contrario se hiçiere no
[illegible]

Acordaron y mandaron que
se [illegible] a recorrer [illegible]
para todos los [illegible]
que se [illegible] en la sierra
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
conforme a la ordenança
[illegible] que fuera [illegible]
[illegible] primero
los [illegible] [illegible] sin [illegible]
[illegible] pagado [illegible]
apercibimiento [illegible] [illegible]
de su costa [illegible]

Acordaron y firmaron.

Diego Fernandez Nieto
Bezerra

Don Fran.co del Arroyo
Bazena

Calvario Bza
Nieto

Jo.n Hernandez
Ortiz Alferez

Diego Bezerra
Dominguez

Fran.co Perez
Bezerra

Fran.co Ortiz
Cano

Carreny

Jo.n Vensel

Sebast.an Benitez

Los dhos. Gonçalo Ortiz Velez y Alo.
Andres Cano regidores. aviendose
levantado los dhos. alcalde
y regidores. dixeron que contradi
cen el acuerdo en razon del poder
que se le da al dho. vida de que la
causa sea a costa de este ss.o y lo
firmaron

Alonso Cano
Ant.o

Ortiz Velez

Sebast.an Benitez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la Almoxa en diez y nueve dias del mes de junio de mill y seiscientos y nueve años estando en cabildo y ayuntamiento a son de campana tanido como lo an de uso y costumbre para acordar las cosas tocantes al dicho concejo donde se hallaron presentes los señores Diego Fernandez Nieto, Diego Becerra Domingues, Alvaro Becerra de Nieto, Rodrigo Fernandez Portiz de Ferrer, Diego Becerra de Nieto y Alonso Angel Alcalde y regidores de la dicha villa los quales acordaron los siguientes

que se venda el agua de los pozos redondo y mal dinero

que se venda el agua de los pozos redondo y mal dinero y para el dicho efecto se pregone publicamente para si ay alguna persona que quiera poner en precio la dicha agua de los dichos pozos para que se ante la justicia y regimiento de esta villa que se le rescibira

que se pregone el abasto de ovejas y borrego

Asimismo se acordo que se pregone si ay alguna persona que quiera hazer postura en el abasto de ovejas y borrego para que se ante la justicia y regimiento que se le rescibira la postura que quiere

y estando en esto entro en el dicho cabildo Gonçalo Portiz regidor el qual juntamente con los demas señores alcalde y regidores lo acordaron y firmaron

Diego Fernandez Nieto Becerra — Alvaro Becerra Nieto — Fernando Portiz Alferez

Diego Becerra Domingues — Alonso Angel

Gonçalo Velez — Alonso Angel

Ante mi

Alcides Tejeda

En la villa de almendralejo
en veinte y tres dias del mes de
henero de mill e seiscientos y nueve años
estando en las casas de ayuntamiento juntos a son
de campana tañida como es costumbre
señaladamente los señores concejo
diº hernandez nieto alcalde [illegible] ordinarios de la
fran[cis]co gonçalez diego [illegible] dominguez
diº gonçalez nieto y alonso [illegible] regidor
[illegible] acordaron lo siguiente

Que se aga por [illegible] la dehesa de
mu[illegible] y [illegible] por la [illegible]
tad de la villa. y se haga de [illegible] con
forme a la orden [illegible]

Otrosi que el señor mayordomo que fue
del concejo [illegible] [illegible] mandado
[illegible] peticion y dicho dia diciendo que
unas penas [illegible] acordaron
[illegible] [illegible] [illegible]
mandaron [illegible] vicario general [illegible]
[illegible] [illegible] acordaron
y mandaron [illegible] [illegible]
[illegible] esta causa [illegible] a [illegible]
[illegible] los dichos necesarias
hasta aver [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
y [illegible] en forma
juntamente con [illegible] procurador de
[illegible] de merida [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]

semana dentro de quatro dias escri-
meros siguientes. se tomessa con de los ar-
mas. que ay en esta villa que se conservaran
y armar los soldados de la milicia
que en ella se tocaren al estado que se
con [illegible] quinientos
y [illegible] que se le dé
[illegible] mandamos [illegible] dice a el [illegible] veinte y [illegible]
[illegible] diez mill [illegible] y dicho
[illegible] común
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] a poder [illegible]
de la junta [illegible] de la [illegible] dar
al [illegible] de lo [illegible] de
[illegible] como [illegible] consta
de lo mandamos [illegible] que se [illegible]
regular [illegible] siendo
[illegible] semana. y la orden que
[illegible] mandar [illegible]
[illegible] como lo mandamos
[illegible] diez y [illegible] con todo [illegible]
todo [illegible] y se [illegible] [illegible] a qui-
los soldados que vinieren [illegible] armas [illegible]
en [illegible] llegaron [illegible] muestren
[illegible] y [illegible] de ello y [illegible]
que se tome [illegible] de ellos y [illegible]
[illegible] ser que tiene y para que
[illegible] con la [illegible] ciudad. [illegible]
[illegible] quiere. nombraron por comi-
sario [illegible] a los [illegible] de
[illegible] y a los [illegible]
[illegible] alos [illegible] fern.do
de Cervantes y Lorenzo Nieto
y alvaro de Cervantes regidores
que estavan presentes [illegible]
[illegible] y firmaron [illegible] Becerra
Nieto [illegible]

diego ffernandez becerra [illegible] Salvador Rivero

[illegible]

se contiene y mandaron se le noti-
fique al dicho su p(ro)curador por el dicho
[illegible] mandamiento [illegible]
notificacion y [illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
de [illegible] y se acordaron
assi y firmaron =

Asimismo acordaron y mandaron
que por quanto [illegible]
[illegible] tiene poder deste concejo para
[illegible] sus creditos y
por [illegible] tiene [illegible] algu-
nos creditos [illegible] y tendra
[illegible] alcanze [illegible]
[illegible] por falta de poder [illegible]
[illegible] poder [illegible]
tiene deste concejo lo ratifican
y aprueban [illegible]
como si de nuevo se le diera con
ratificacion [illegible]
en ellos:

Diego [illegible] Nieto
Becerra
Don Fran(cis)co [illegible]
Becerra
Alvaro [illegible]
Nieto
[illegible] Hernandez
[illegible] alferez
Diego Becerra
[illegible]
Domingo [illegible]
Alonso [illegible]
Fernandez
Juan [illegible]
Ramos
Sebastian [illegible]

dello e por ello en que queste depo si-
tario del dicho deposito que fuere el ne-
tomo. la posesion de la [illegible]
y junt[amen]te del dicho Ju[a]n ortiz de urib[e]
entregue al dicho gonçalo fernan-
des. las dichas cartas y juntamientos, o
registro valor de los instrumentos e
el tomo cinquenta nueve quando
en ser. y junto el dicho gonçalo fer[nande]z
sidaque[?], con hacer de poder fue-
re el deposito general de la
dicha entrega y entregue
el dicho deposito [illegible] entregar las
dichas cartas y todos juntamente
[illegible] = y ansi mismo [illegible]
en tanto que se deposito y aparte
el que tiene el dicho depositario
[illegible] quinientos e treinta y dos
mil [illegible] maravedis. de en los bienes
de fran[cis]co lopez tejon. es a que con
los bienes del dicho fran[cis]co lopez
tejon se entregue la dicha cantidad
y ansi mismo con que [illegible]
primero. la tierra que tiene tomada
y ocupada el concejo en que esta
condenado. y se le tiene pagados
[illegible] mil mrs. de la condenaçion
y ansi mismo pagando treinta
[illegible] que montare [illegible]
[illegible] mrs. del alcance de la que
[illegible] el dicho deposito el [illegible]
cargo y de quentas del año
[illegible] el deposito con que se le
[illegible] de que quiera hacer [illegible]
mandado [illegible] [illegible]
[illegible] con el asi [illegible]
visto [illegible] con que el dicho
gonçalo fernandez [illegible]
[illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

r al Ofenjel. Fr.co Soto por q.to no
vi[illegible] su g.no

r parece q. las personas por quien
se a votado son en ce. por averse
encontrado en votos los demas
y de los nombres de dellos se hicieron
cedulas y se envolvieron en cera
y se echaron en un cantaro y se les
dio vueltas y por el dho niño se
metio la mano y se saco una pe
lotilla de cera y se desbolvio
y dentro [illegible] una cedula
q. tenia de nombre de Fr.co Vz.a
nieto. quedo electo por padre de
huerfanos

padre de
Verfanos

Fr.co Vz.a nieto
Dominguez

r. Luego para el lejor de
Pos.tro general se le
[illegible] manera [illegible]

r Fr.co Hidalgo alcalde. Lorenco Fr.z
hijo de Jn.o Ruiz Hidalgo

r Diego Fr.z nieto alcalde al Cortijo
Vasco

r Don Fran.co de la Cruz Fr.co Vz.a
nieto

r Alvaro Vz.a nieto. p.o m.n Lanado.

r Fr.co Hortiz. Ll.do Ju.o Franco

r Diego Vz.a Dominguez. Fr.co Vz.a de
nieto su g.no

r Di.o Vz.a de nieto. Ju.o Est.an Velez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de almendralejo en
treçe dias del mes de enero de mill
e seiscientos y nueve años estando en la
villa juntos en cabildo de ayuntamiento segun lo an
de uso y de costumbre en la
audiencia publica señalada de
los señores Diego Perez Nieto alcalde
ordinario, don Juan de la Cruz de Herrera,
Hernan de Cortijo alferez, Diego Perez Do
minguez, Diego Vazquez Nieto, Francisco de Vera
[illegible] regidores desta villa
dixeron que por quanto a esta villa
le a sido notificado un auto del señor
alcalde mayor deste partido en que
[illegible] presentada
[illegible] dicen
[illegible]
[illegible] Cruz [illegible]
[illegible]
[illegible] conveniente [illegible]
[illegible] pedir
[illegible] pedir
[illegible] orden [illegible]
[illegible]
[illegible] por tanto acordaron e
mandaron [illegible] defensa
desta causa [illegible]
[illegible]
[illegible] ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
a la ciudad de [illegible]
[illegible] causa [illegible]
[illegible] a esta [illegible]
[illegible] primera instancia [illegible]
[illegible] audiencia
[illegible]
[illegible] ciudad [illegible]
[illegible] dixeron
por quanto [illegible] a ciudad de

En la villa de la encomienda [illegible] en
diez y siete dias del mes de julio de
mill y seis cientos y cinquenta y seis años. Estando
en el ayuntamiento a son de campa
na tañida segun lo an de uso e costum
bre los ofiçiales del conçejo a rrecibir
comun dello q. en ... de la audiencia
publica desta villa, señaladamente Lorenço
[illegible] Gonçalo Hidalgo [illegible] Diego [illegible] Nieto
Becerra alcaldes ordinarios. Don
Juan de la Cruz, Alvaro Becerra Nieto
Juan Fernandes [illegible] Diego [illegible]
Dominguez. Diego Becerra [illegible]
[illegible] desta villa acordaron lo sig.te

Lo primero q. en esta villa estan [illegible]
aportados quatrocientos mil
[illegible] de las tercias por la venta
[illegible] que [illegible] de
domingo de Badajoz [illegible]
[illegible] dias [illegible]
[illegible] las tercias [illegible]
[illegible] Diego [illegible] Domin
[illegible] a ciudad de Badajoz a tra
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] dias [illegible]
[illegible]
[illegible] =

Acordaron [illegible]
[illegible]
[illegible] Garrido
[illegible]

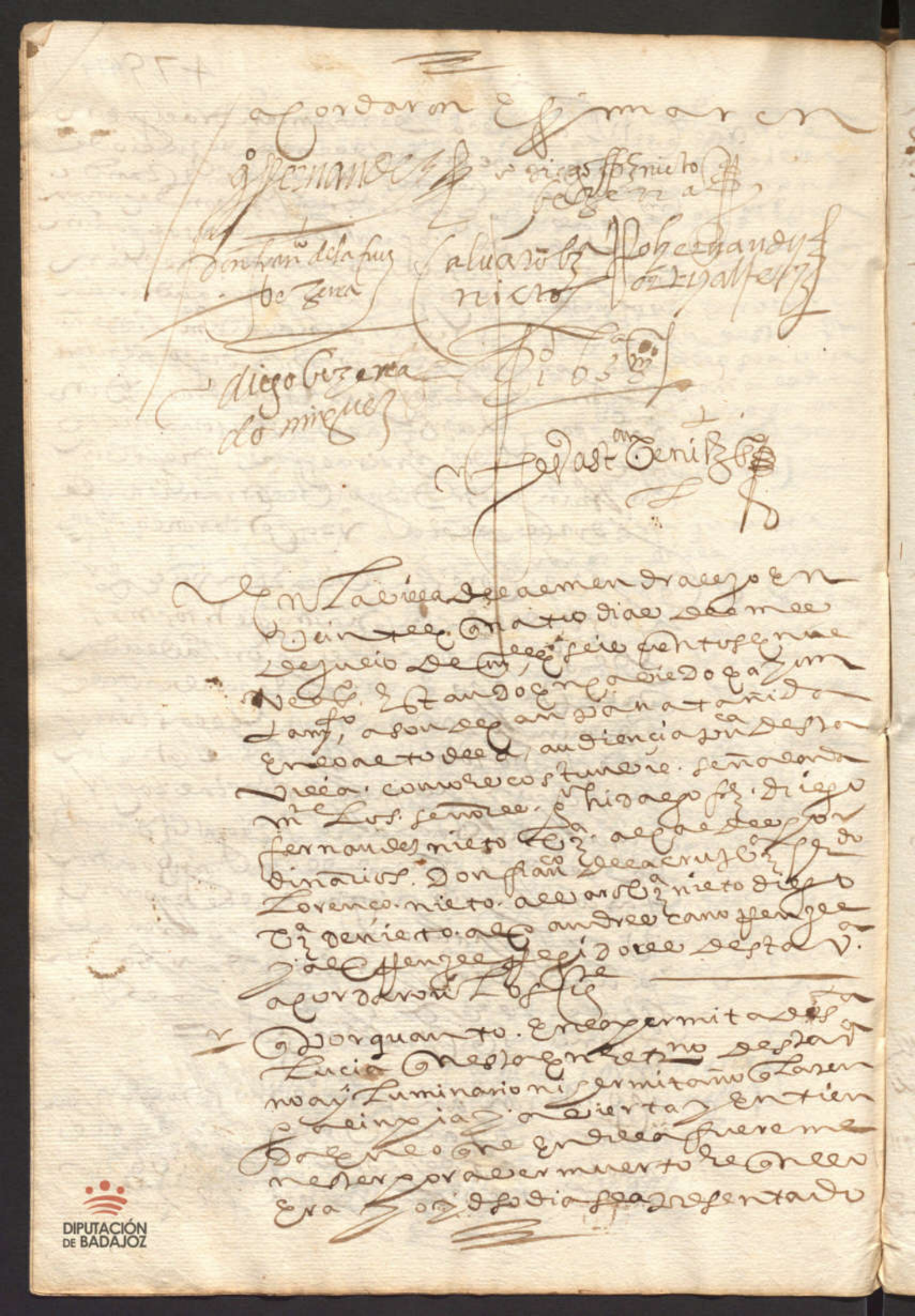

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de la [illegible] en veinte y ocho dias del mes
de otubre de mill e seys cientos y nueve años [illegible]
juntos y congregados en las casas de ayuntamiento
de esta villa viernes dia de cabildo ordinario
a son de campana tañida como lo tienen de cos-
tumbre donde se hallaron presentes los se-
ñores [illegible] hidalgos y [illegible] al-
caldes ordinarios [illegible] don Fran.co de la
Cruz [illegible] Lorenço [illegible] Ortiz alferez
[illegible] Dominguez Diego [illegible] Fran.co Ortiz
~~alferez~~ Caro [illegible] Caro [illegible]
[illegible] regidores [illegible] y ordena-
ron lo sig.te

[illegible] Cl.do Rosillo — Que este ayuntamiento [illegible] Cl.do Rosillo [illegible]
[illegible] que se le da [illegible] por causa [illegible]
[illegible] librança de [illegible] cantidad [illegible]
[illegible] contadores.

[illegible] — Pese a pregonar si ay quien quiera [illegible]
[illegible] villa [illegible]

[illegible] — que se [illegible] las calles que [illegible]
[illegible] y que los [illegible]
[illegible] Fran.co Ortiz Caro [illegible]
[illegible] regidores.

[illegible signatures]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

†

En la villa de almendralejo en treynta dias del mes de enero de mill y quinientos y setenta y nueve años estando juntos y congregados en las casas del ayuntamiento de la dicha villa [illegible] a son de canpana tañida como lo tienen de costunbre [illegible] los señores governador (?) Pedro Hidalgo y diego lopez de ribera alcaldes ordinarios [illegible] don Juan de la Cueva [illegible] [illegible] ortiz [illegible] [illegible] de Ribera [illegible] dominguez Juan de [illegible] [illegible] rregidores [illegible] ayuntamiento ordenaron lo siguiente [illegible] [illegible] paresce

+ ~~[illegible]~~

+ Estando en el ayuntamiento [illegible] el señor diego lopez de ribera alcalde y todos los señores rregidores de suso nonbrados dixeron que en este ayuntamiento se guarde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] conforme [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pedro hidalgo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ordenan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] ayuntamiento [illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] domingo [illegible] [illegible] [illegible]

+ [illegible] el señor pedro hidalgo alcalde dixo que [illegible] contraria [illegible] [illegible] [illegible] los demas señores que [illegible] diferente [illegible] [illegible] justicia

+ Luego sin embargo de lo suso dicho [illegible] alcalde el señor pedro hidalgo [illegible] [illegible] los señores diego lopez de ribera [illegible] y demas rregidores que de suso nonbrados son de [illegible] unanimes y conformes acordaron y ordenaron lo siguiente.

\+ que por quanto el [illegible] tiene [illegible] fernando [illegible]
la propiedad del ofiçio de ordinario [illegible]
ordinario y para las [illegible] propios de las rentas de
el arbitrio del ofiçio y [illegible] de
algunos particulares que de este aciento asi
se an detenido de pagar [illegible] y la averiguaçion
de lo proçedido del dicho arbitrio a venido dos
jueces [illegible] señores del consejo [illegible]
de [illegible] pagado y lo que monta que en summa
[illegible] que en su [illegible] sobre la cantidad
del dicho ofiçio y arbitrios [illegible]
[illegible] del secretario de este consejo y
para ante [illegible] este dicho asiento que se a
[illegible] conveniente [illegible]
que se de [illegible] y se suplique
a su mag.d [illegible] de pagar de toda forma
[illegible] de nuevo [illegible]
conveniente y [illegible] con [illegible]
[illegible] que conveniente
[illegible] a
[illegible] con que [illegible] de su mag.d
[illegible] regidor de la
[illegible] asiento y [illegible]
de nuevo [illegible]
forma [illegible]
[illegible] necesarias para [illegible] lo qual
[illegible] a costa de este concejo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] doze(?) [illegible]
y [illegible] compañia
[illegible] que
[illegible] que tiene notiçia de los que
[illegible] que los dichos [illegible]
[illegible] que
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

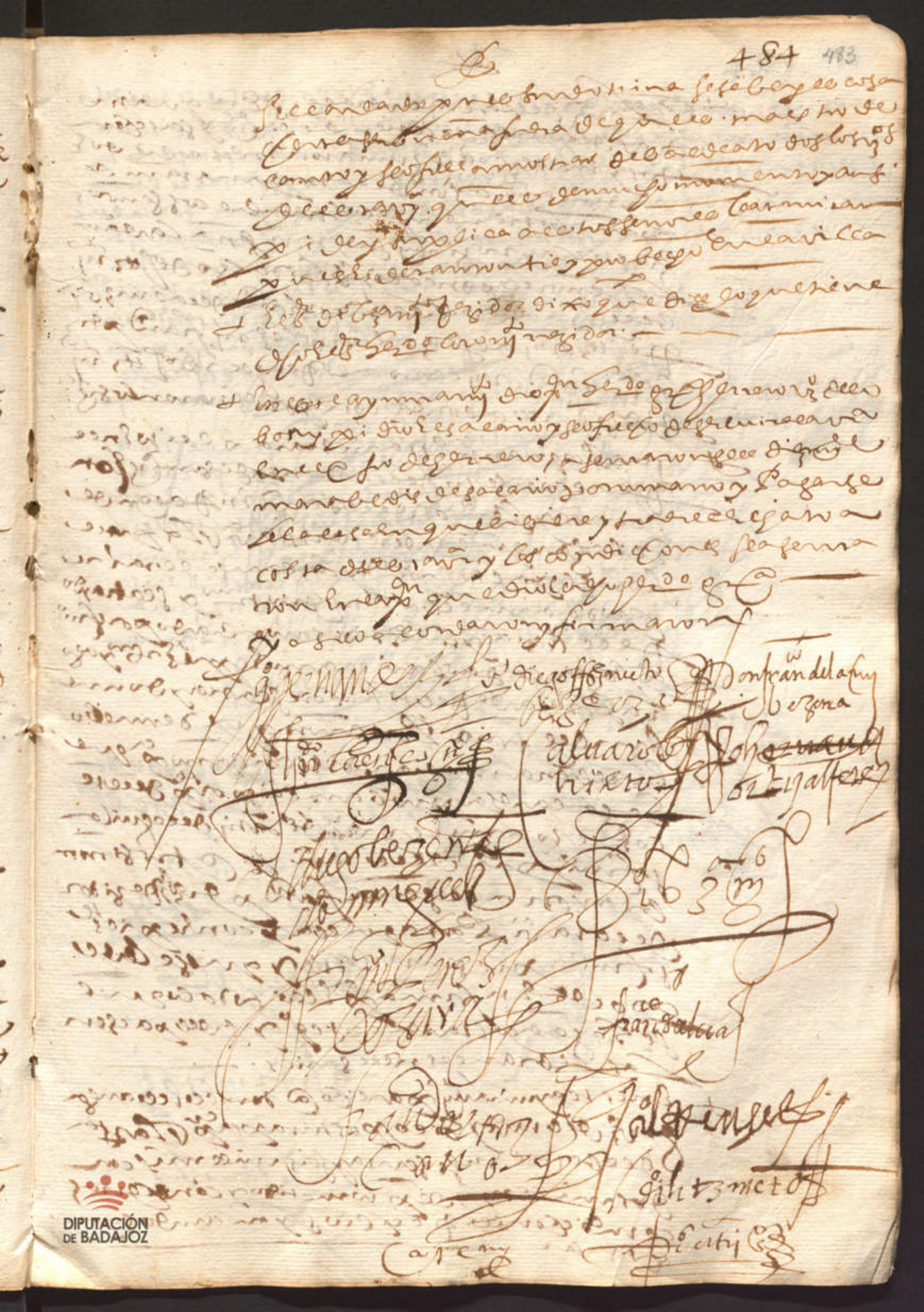

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

t

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del
mes de septiembre de mill y seiscientos e [illegible]
años se juntaron en cabildo a son de campana ta-
ñida segun lo tienen de uso y costumbre en las
casas de ayuntamiento della los señores gonçalo
hidalgo [illegible] y diego [illegible] alcaldes ordinarios de
la dicha villa fernando lorenço [illegible] alvaro [illegible] de
[illegible] diego [illegible] diego beçerra y
[illegible] lorenço [illegible]
regidores los quales ordenaron y [illegible]
lo siguiente y asimismo [illegible]
[illegible] que [illegible] luego

que por quanto se tienen noticia que los ganados
an pacido algunos [illegible] de esta villa por [illegible]
que [illegible] de que [illegible]
[illegible] del aprovechamiento que se tiene
en esta villa del dicho [illegible] acordaron
que se pregone que por el dicho [illegible] no se
[illegible] ningun vecino [illegible] alguna
[illegible] del dicho [illegible] y lo firmaron

Hernandez — Diego [illegible]
[illegible] Lorenço [illegible] — [illegible] — Hernandez [illegible]
[illegible]
[illegible] — [illegible]
[illegible]
Francisco [illegible] — [illegible]
Juan Ortiz Cano
[illegible] Martinez
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

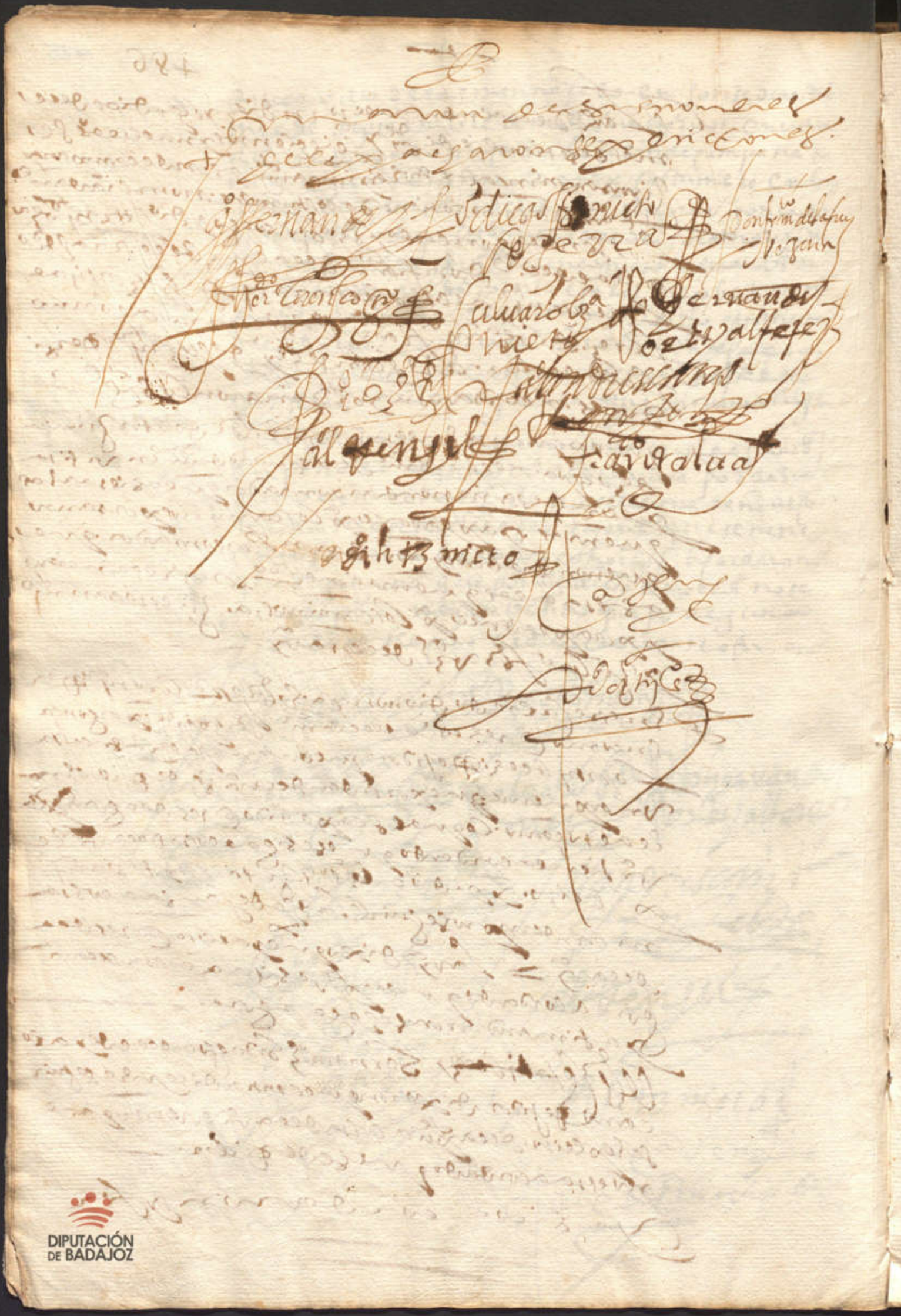

En la villa de almendralejo en beynte y cinco dias del mes de setiembre de mill e quinientos e [illegible] años se juntaron al cabildo a son de campana tañida segun que tienen de costumbre el conçejo justicia e regimiento de la dicha villa Gonçalo hidalgo alcalde diego sanchez becerra alcalde [illegible] de la vega alcalde [illegible] becerra [illegible] becerra de nieto diego becerra de nieto [illegible] alvaro andres carrasco [illegible] francisco sanchez [illegible] fernando lorenço nieto [illegible] regidores se leyeron ciertas peticiones de vezinos desta villa y en el dicho cabildo se [illegible] lo siguiente [illegible]

[illegible]

En [illegible] a dos dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años se juntaron en cabildo [illegible] a son de campana tañida segun que lo tienen de costumbre [illegible] los señores [illegible] gonçalo hidalgo [illegible] diego [illegible] alonso [illegible] juan [illegible] becerra [illegible] francisco [illegible] alvaro andres carrasco [illegible] becerra [illegible] juan [illegible] regidores [illegible] e luego [illegible] [illegible]

Y el rey que calendo a esta villa a su sa-
lario a pedimento de este regidor diez mil maravedis
por un año que llevo de este de ciento y tres
la rrepa a su costa de esta villa y pagar le ca-
sa en que le tiene con que antes de echar cada
calle a la vista de una libra por quarenta
maravedis y la media y quarterona de
[illegible] = y en la cantidad [illegible]
la libra y [illegible]

Asimismo acordaron que se depositara al
Andres Xarao mi vezino de esta villa depositario de
deposito de servicio para que lo aya a co-
brar del tesorero de esta alcabala de ce-
rena los dos terceros que le debe de juro
que el depositario de servicio y el regidor tiene
de esta alcabala de cerena y son los dos
terceros de fin de abril y fin de agosto pasa-
dos de este año.

En esta ayuntamiento entro el señor Fernando Loro mi señor y le
fue leydo lo acordado y dixo que la entrada lo
mismo y con esto se acabo el cabildo y
lo firmaron =

Fernando [illegible] — Diego Arnieto de Zeroza — Domingo de la Cruz Lozano

Fernando Lorenzo [illegible] — Alvaro Vazquez Nieto — Fernando Ortiz Alfonso

[illegible] — Francisco Perez Zorrilla — Andres Cano Ponce

Francisco Alvarez — Francisco Ortiz Cano — Alvarez

Ortiz

834

En la villa de ... en mercedes dias del mes de deciembre de mill y seiscientos y nueve años se juntaron en las casas del ayuntamiento a campana tañida como lo tienen de costumbre señaladamente los señores ... alcaldes ordinarios ... [illegible] ... Hernando Ortiz ... [illegible] ... y acordaron lo siguiente

Leña — que se pregone la leña ... [illegible] ... que se han de pagar a seis maravedis por cada carga ... [illegible] ... Hernando Ortiz ... [illegible]

que ... [illegible] ... se cometa al ... [illegible] ... y lo firmaron.

Hernandez — Diego Hernandez Nieto — ... Alvaro ... — Hernandez — Ortiz alferez — ... Perez — ... Hernando Ortiz — Cano — ... Hernandez Nieto

Lunes de la mendra a ocho en diez y seis dias del
mes de octubre de mil y seiscientos y nueve años se jun-
taron en el cabildo de ayuntamiento a la orden campanaria y
de como lo tienen de costumbre señalada mente
los señores gonçalo fernandez sidalgo y diego martinez bezerra
alcaldes ordinarios en esta villa don fran.co de alcaraz
bezerra alcalde bezerra martinez de ortiz alferez diego bezerra
fran.co perez bezerra fran.co de alcaraz y alonso perez
zidores acordaron y ordenaron lo sig.te

que por quanto en este ayuntamiento se a leydo una peticion
que se dio por alonso andres ortiz de posito de este
pueblo de el servicio en que se a notificado y dice que a el
se le notifico una provision de el real consejo de
las ordenes ganada de pedimiento de cristobal
[illegible] que se comprase de posito para
[illegible] de [illegible] que se trajera con
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] que se le pidieron por [illegible]
[illegible] los dichos alcaldes y [illegible]
que a avido en esta villa = y abiendo se visto la dicha
peticion en este ayuntamiento se acordo que los dichos pedimentos
se sigan a costa de este pueblo contra el dicho alonso de [illegible]
[illegible] en razon de los dichos alcaldes y [illegible]
[illegible] de las ordenes y donde mas convenga
[illegible] y se escriba al procurador que esta villa tiene
[illegible] que se siga a la [illegible] y
[illegible] diligencias necesarias

Hernandez — Diego Sobrinho — Don fran.co de la fuente bezerra

Alvaro bezerra — Hernandez — [illegible]

[illegible] — [illegible] — [illegible]

[illegible]

que se siga el pedimento de alonso de [illegible] a costa de este pueblo

En la villa de Alcalá en dia de Lexo en treynta
dias del mes de octubre de mill y seiscientos
y nueve años se juntaron en el cabildo de la ayuntamiento
a son de campana tañida en lo alto de las cas
sas de la ayuntamiento como lo tienen de costumbre
señalada mente los señores gonçalo [illegible] hidalgo y
dicho [illegible] vezerra alcaldes ordinarios en
esta villa don Francisco de la Cruz vezino [illegible] coronado
alvaro vezino [illegible] diego [illegible] ortiz alferez dicho
vezino [illegible] alonso [illegible] francisco de alba y
alonso [illegible] y dicho [illegible] regidores acorda
ron y ordenaron lo siguiente

Desacato de la cota

que se de la cota la [illegible] hora de la [illegible] de
abaxo [illegible] domingo [illegible] primero de noviembre
y que se pregone el sabado [illegible]

Reparo de las lagunas

que se reparen las lagunas de [illegible] y la nueva y
la de corona y que se haga repartimiento de peones
por los vecinos y el que fuere repartido vaya
en su persona so pena de tres [illegible] por
en su lugar y cometiose el reparo de la alberca
de corona a los señores Francisco ortiz cano y dicho [illegible]
regidores y el alberca nueva y la de [illegible]
[illegible] cada un dia los señores regidores
hasta que se acaben los dichos reparos

[illegible] Hernandez [illegible] diego [illegible] vezerra [illegible] Don Francisco de la Cruz vezerra
[illegible] Hernandez [illegible] Alvaro [illegible] Hernandez ortiz alferez
[illegible] Francisco [illegible] Francisco ortiz cano
[illegible] Francisco [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mandam.to

Por quanto por orden de su mag(esta)d apercibimos
que luego que [illegible] se [illegible] de grande
tiempo se previniese ay un [illegible] y en el
hagan [illegible] con ellos [illegible] y seis soldados
y embien testimonio de ello [illegible] de [illegible]
secretario teniendolos apercebidos y asegu
rados. q(ue) quando se avise. que vengan. que
[illegible] que [illegible] ciudad y [illegible] como
bastante [illegible]. diligencia con su mag(esta)d. Provea
[illegible] [illegible] para ellos
[illegible] de esta ciudad como [illegible] ar
[illegible] por otros que [illegible] y [illegible]
[illegible] = advirtiendo que los dichos sol
dados [illegible] los de la antigua
gente. Porque [illegible] sean [illegible] Por agora
hasta que su mag(esta)d [illegible]
curando que los que se numeraren sean
ombres [illegible] para la guerra y de edad de diez
y ocho años. hasta cinquenta Porque [illegible]
bien al servicio de su mag(esta)d. y mandamos
a qualquier escrivano lo notifique a un
alcalde y regidor Para que haga [illegible]
[illegible] y [illegible] se [illegible]
con solo el testimonio de la notificacion se
[illegible] que por [illegible] de [illegible] quatro reales
[illegible] en [illegible] y nueve de [illegible]
[illegible] y seiscientos y nueve. don juan masa
[illegible] don fernando car
bajal don p(edr)o mesia de [illegible]
[illegible] [illegible] a(lonso) Hernandez de san ju(an)

Y aviendose leydo el dicho mandamiento [illegible]
que el d(ic)ho [illegible] ortiz [illegible] Regidor de esta [illegible]
baja a la ciudad de m(érida) y [illegible]
[illegible] que se [illegible] de los ciento y [illegible]
en la ciudad [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Cáceres en seis días del mes de
noviembre de mill y seiscientos y [illegible] años
se juntaron en el cabildo de ayuntamiento desta
villa a campana tañida como lo tienen de costumbre
los señores [illegible]
[illegible] ordinarios [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] regidores y así juntos acorda-
ron y ordenaron lo siguiente

Que por quanto [illegible]
[illegible] del consejo supremo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandaron
[illegible]
[illegible] que tiene
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] seguridad
[illegible]
[illegible]
[illegible] se encomienda a los señores alcalde
[illegible]
[illegible]
[illegible] conformidad y si lo [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible]

El señor [illegible]
~~[illegible]~~ [illegible]

El señor [illegible]
[illegible]

El señor [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

+ En la villa de [illegible] a veinte dias
del mes de nobienbre de mill y
seis[illegible] y nueve estando juntos y
congregados en las casas de su ayuntamiento
como lo an de costumbre para tratar y conferir lo
[illegible] los señores Fran.co de
[illegible] [illegible] regidores [illegible] de
[illegible] comisario para esta
[illegible] y el [illegible]
[illegible]
[illegible] Fran.co de [illegible]
[illegible] lorenço [illegible]
[illegible] Fran.co de
[illegible] Fran.co de alba y [illegible]
regidores [illegible]
[illegible] comisario [illegible]
[illegible] comision [illegible]
[illegible] para que los dichos señores
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de guardar
y cumplir todo lo que [illegible]
[illegible] para que se [illegible]
los [illegible]
[illegible] nombraron por comisarios para que
[illegible] comisario [illegible] a los señores
[illegible] lorenço [illegible] alferez y [illegible]
[illegible]dores =

I Luego el dicho comisario [illegible]
[illegible]
y [illegible] que se [illegible]
dos [illegible] mil [illegible] que se [illegible]

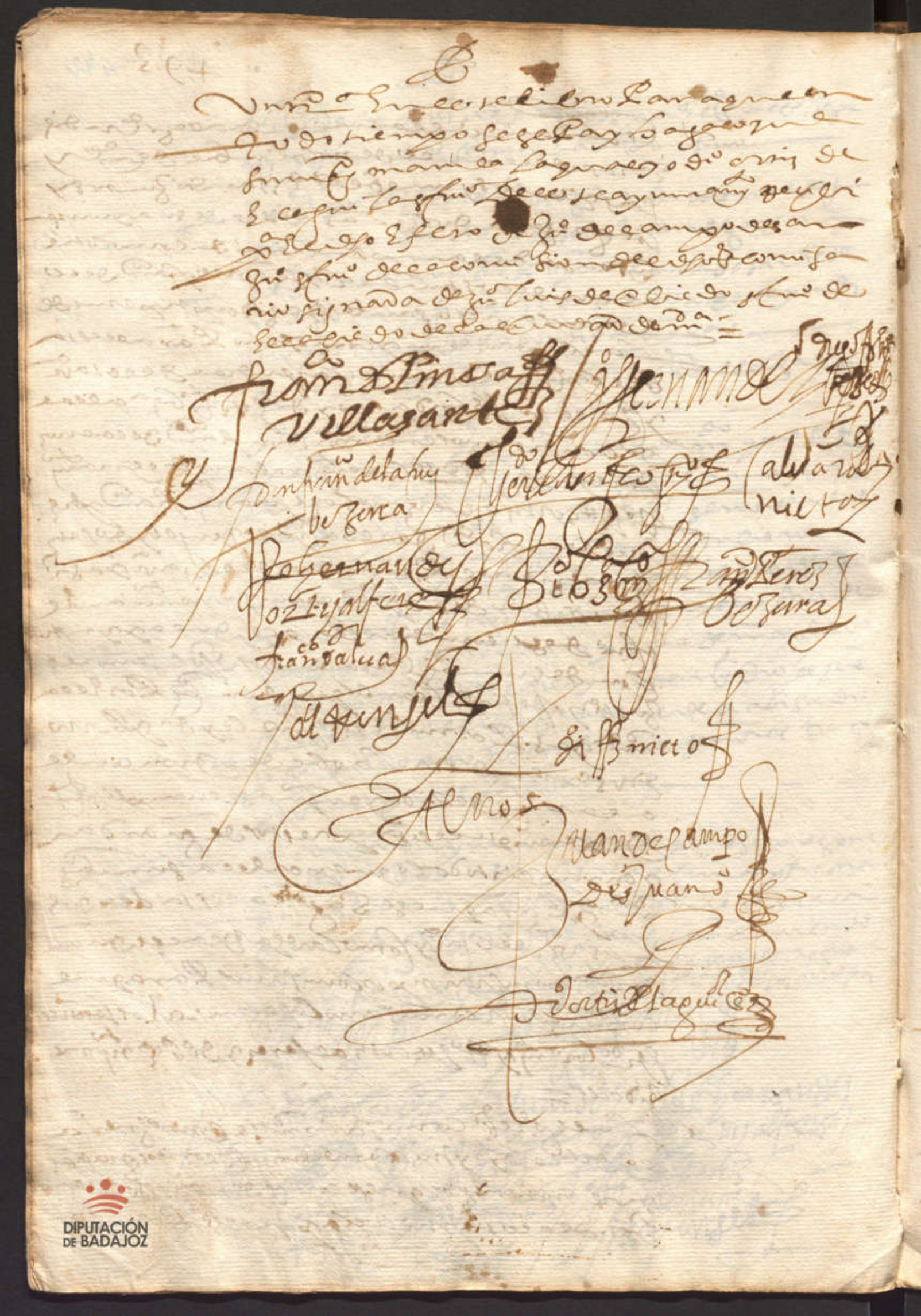

El Rey

Conçejo justiçia regidores caualleros
escuderos oficiales y omes buenos
de la çiudad de [illegible] de los cargos de
que se enbiaran al gouernador desa
çiudad vereis la carta que os mandaré
tomar [illegible] de [illegible] la
miliçia general en estos reynos de
que como [illegible] aya de
los años pasados yo os encargué mando que
auiendo visto los despachos [illegible]
[illegible] que el dicho gouernador os
[illegible] de mi parte sobre la materia
[illegible] y que os aduirtiere
[illegible] siempre
con el amor y zelo que lo aueis hecho con
que demas de cumplir con vuestra obligaçion
[illegible] muy agradable serviçio de
[illegible] a quinçe de agosto de mill y quinientos y nue-
[illegible] Yo el Rey por mandado del Rey
[illegible] Bartolome de [illegible]

El Rey

La orden que vos don Juan [illegible]
[illegible] mi corregidor y gouernador de la
çiudad de [illegible] de guardar en el
[illegible] de la miliçia general
[illegible] y en los lugares
[illegible] con [illegible]
Primeramente se os aduierte que aun que quando
los años pasados se trató desta materia
[illegible] que
se acordó que [illegible] la miliçia fuese de
[illegible] quarenta y quatro
[illegible] se a considerado que
[illegible] no aquello
[illegible] de los naturales destos reynos
[illegible] que
[illegible] quarenta
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] çinquenta
conviene que [illegible]
y que [illegible]
[illegible] que la obligaçion

De poder ser elixidos y compelidos a ser
vir en la dha milicia en caso que no lo
quieran hazer de su voluntad

2 Deseando gratificar y hazer merced a
los soldados de esta milicia e acordado que
se les concedan las preminencias y exen
ciones que vereis por la cedula mia que
rescibireis con esta y por esta en la for
ma que se a declarado y lo de la jurisdicion
de la dha gente

3 Quando se le vere en el ayuntamiento
la carta que se escrive a esa ciudad
de nareis que tanbien se le a esta instru
cion y las dhas cedulas y que luego se
pregone publicamente la milicia y las esenciones
y libertades de ella y para que no lo puedan
ver y leer todos se fixara la copia de ellos
en lugar publico donde facilmente pueda ser visto y
leydo

4 Hecho esto quedara a cargo vro recorrer las lis
tas pasadas que ay se hizieron que si esta cum
plido el numero que a de aver a el respeto
de dicho uno y si no estuviere hareis memoria de
nuevo de las dhas personas y me avisareis
de ello y si no estuviere cumplido el numero
rescibireis hasta henchirle todos los
que de su voluntad quisieren asentarse
en la dha milicia asi en esa dha ciudad como
en los demas lugares de su jurisdicion y exe
midos de ella no dando lugar a ningun
respeto ni fin particular y si de su
voluntad no se alistare el numero
de gente que tocare de dicho uno como esta dicho
de los onbres que vivieren de dicho hasta
cinquenta años hareis el repartimiento
de los que faltaren en los buenos en
bres perheros y estos tales solo se entien
da diferencia de moriscos sin hazer averiguacion
de calidades escoxendo los mas
utiles para la guerra sin tocar a los
hijos dalgo que de su voluntad ni
quisieren asentarse y para que no ya
ya de ningun año la eleccion del numero
que faltare despues de asentados los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Comiença la data en Segovia a quince
de agosto de mill e quinientos y nouenta y [illegible]
cerrada por mandado del rrey nuestro señor
[illegible] Granada

El Rey

Porquanto los señores Reyes passados mis
[illegible] mi señor que santa gloria aya [illegible]
[illegible] la defensa y seguridad de estos rey-
nos establecieron en ellos una mi-
licia general y segun la orden
[illegible] que para ello conuenia de
[illegible] y para mejor [illegible]
efecto y para [illegible] difficultaron en
cosas [illegible] fue no guardarse
[illegible] que se assentaron
[illegible] las exsenciones
[illegible] que se les concedieron auiendo
[illegible] conferido de nueuo
se trata [illegible] en mi consejo de
[illegible] y conmigo consultado que
[illegible] de guerra [illegible] hazer mas absol-
[illegible] licia a una de la defensa
[illegible] todos deuen acudir
y seguridad de estos reynos [illegible]
[illegible] naturaleza de ella
[illegible] voluntad de
propia defensa es muy [illegible]
[illegible] como en virtud de las pre-
[illegible] gracias y preeminen-
cias contenidas en los siguientes [illegible]

1 Primeramente que los que se assentaren en ella no sean ni puedan
ser obligados a embar-
carse [illegible] a seruir fuera de es-
tos reynos de España [illegible]
quando se [illegible] mandare [illegible]
la gente [illegible] con mucha
costumbre

4 [illegible] no puedan ser apremiados a que tengan officio de conce-
jo de la ciudad [illegible] mayordomia [illegible] tutela [illegible] voluntad

Los tales [illegible] y se anden e los guardas dellos
y queden [illegible] mas de la
marca de mi consejo [illegible]
[illegible] e otras cosas de tal [illegible]
[illegible]

Por tanto yo en virtud de la dicha [illegible]
o de su traslado autentico encargo
e mando a los del mi consejo e pre-
sidente e oydores de las mis audien-
cias e alcaldes de la mi casa e corte e chancillerias e a todos
los corregidores asistente e governa-
dores e alcaldes de la mesta merinos e re-
gidores e otras justicias [illegible]
[illegible]
de [illegible] e preeminen-
cia o dignidad [illegible] ansi a los que
agora son como a los que seran de aqui
adelante que guarden e cum-
plan e hagan guardar e cum-
plir [illegible] en todo e por todo
segun e como de suso se declara y no
consientan ni den lugar que contra ello
[illegible]
[illegible]
[illegible] conviene a mi
servicio [illegible] Dada en
[illegible] a quince de [illegible] del mes de
[illegible] Yo el Rey Por mandado de
[illegible]
[illegible]
Es copia de la original [illegible] de que doy fe
[illegible]
[illegible]

El Rey

Mi governador de la ciudad de [illegible]
[illegible] el Rey mi Señor [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pedicion se efrescieren y se vuieren
causado en ella y de sus apela
ciones se conozca en el dho mi con
sexo de guerra y no en otro tribu
nal alguno

Y de las causas civiles quando
esta la dha gente de asiento se an
de interponer las apelaciones pa
ante la audiencia y chancilleria
que es costumbre y se suele apelar
ante los otros juezes superiores
a quien tocare en cuyo distrito
cayere si no fuere la tal causa
civil mi intencion que en tal
caso se a de apelar para el con
sexo de guerra como esta refe
rido

Y que en las apelaciones de
las causas criminales se guar
den esta orden

Y que todas las dhas apelaciones
que se interpusieren de los autos
interlocutorios nuevos y otros
alcaldes mayores y demas jus
ticias de otro distrito que se de
vayan ante la audiencia y chan
cilleria a quien tocare y an
te los otros juezes superiores
a donde pueden y suelen acudir
y de las sentencias difinitivas
a de quedar a dicho de que apela
re podere a hazer para que el
dho mi consexo de guerra pa
ante la dha audiencia y otros
juezes e si an las partes a
pelaren para tribunales de
tintos a de preferir la apela
cion del que primero se pre
sentare

Y todo lo qual es mi voluntad que
tenga cumplido efecto y que

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

+ En la villa de Calamonte a dos entrecedias
de el mes de noviembre de mil y seiscientos
y nueve años se juntaron en el cabildo de la ayuntamiento
a son de campana tañida como lo tienen
de costumbre señaladamente los señores gon
calo hidalgo y don Jose Mª Bezª alcaldes don
Fran.co de Calamonte Bezª Hernando Lorenzo Mª Alvarez Mª
Don Jose Ortiz Alferez don Bezª Mª Fran.co Perez Becerra
alcalde de la Cruz Fran.co de Alvarez Ortiz Cano
y alcalde de la Cruz Regidores y asistentes y congrega
dos acordaron y ordenaron lo siguiente

+ Primeramente acordaron que se le vendan para
pagar a Cañas las dehesas del molinillo y
campo de escobar y alberca nueva de
el camino del moral que tiene a entrar en
la calle de la Cruz y se pregonen y se aban
pasturas y se rematen en el mayor poniendo

Hernandez — Fran.co Diego Fernandez Nieto Becerra — Don Fran.co de la Cruz Becerra

Fernando Lorenzo Mª — Alvaro Bezª Nieto — Hernando Ortiz Alferez

Alonso Escano Vengel — Bicº Bezª Mª — Fran.co Perez Becerra

Fran.co de la Cruz — Alonso Vengel

Fran.co Ortiz Cano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Los soldados de la milicia que tocan a esta villa
por mandado del s.or Fran.co Despinosa Villasante
comisario della, se manda sacar un traslado
de la lista en este libro de acuerdos para
que por ella conste es todo tiempo
los que son para que con mas puntualidad
se prevengan quando su mag.d mandare
y los soldados que eran de la lista pasada
son los siguientes que son abiles y suficientes
para el exercicio della

Hernando Peguero hijo de Hernando Peguero
cabo de esquadra

Bern.do Fernandez hijo de Gonçalo Rengel Peguero
n. del almendralejo de edad de 20 años de
buen cuerpo una señal de herida pequeña
por bajo de la oreja Peguero da barvita seño.

Voluntario.

Fran.co Sanchez Rengel

Salvador Ferrer Parada

Ju.o Macias hijo de Ju.o Cortes

Ju.o Rengel Vargas

Alvaro Garcia hijo del mismo

P.o Rengel hijo de Alvaro Rengel Chispe

Fran.co Rengel Guerrero hijo de Ju.o Mn.z Guerrero

Fran.co Ortiz Yerno de la Bernarda

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Juan lorenço velez hijo de fr.co lorenço velez.

Diego gr.a sancta marta

a.o fernandez sardina

Ju.o ortiz es piñosa

Juan ferrez arriaça

fr.co garcia sosa herrador

gonçalo ortiz buena vida beltran

fr.co ortiz xpiano,

fr.co mesa salas

a.o sb.o piçarro

Ro. es cus.do de la lista vieja y sem.do sacar otro como adelante se vera

fr.co gortiz hijo de fr.co ortiz carricales

Al.o martin mandamento

fr.co ortiz calahorra hijo de fr.co ortiz

Ju.o ferrez balbañor

Ju.o lopez hijo de p.o alonso

Ju.o sil vestre hijo de martin ruiz de calabra santos

salvador estevan hijo de a.o lopez

anton estevan hijo de anton estevan santero

Porque conforme al numero de los diez y ocho años y esta cinquenta y cinco cana esta

villa treinta y dos soldados de diez y nueve
[illegible] que de la lista pasada con los
dos voluntarios [illegible] segun [illegible] sol
dados su md. mando [illegible] todos los demas
[illegible] con [illegible] servidos [illegible] sea [illegible] de
[illegible] un cuartario [illegible]
[illegible] de nombre de cada uno para sacar
[illegible] quatro soldados que faltan [illegible]
[illegible] testimonio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] las [illegible] siguientes

Esteuan garçia merchan

Alonso gerz. guerrero

hernando ortiz hijo de hernan garcia Carniçales

alvaro guerrero hijo de alº guerrero este
soldado salio en lugar de diego gez. villagon
[illegible] soldado [illegible] de la
[illegible] libre [illegible] alvaro guerrero [illegible]
[illegible]

Esta lista se saca de la original por mandado
de [illegible] de la encomienda [illegible]
a catorze dias del mes de noviembre de myll e
[illegible] noventa [illegible] alonso ortiz [illegible]
[illegible] montanchez [illegible] de merida

E luego dia [illegible] de su md. parescio hernando
ortiz hijo de franco ortiz carniçales y dixo
que [illegible] por mandado de su merced

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

913

En la villa del almendral en beynte y nueve dias del
mes de enero de mill y quinientos y diez años estando juntos
a son de campana tañida en lo alto de las casas de la [illegible]
como lo an de costumbre los señores regi[dores]
[illegible] diego hernandez [illegible] alcaldes ordinarios
[illegible] de la cruz bezerra [illegible] ortiz
regidores [illegible] perez bezerra alvar andres cano [illegible]
alvaro bezerra [illegible] perez bezerra [illegible] desta villa [illegible]
ortiz cano y [illegible] dixeron lo siguiente

[illegible] y ordenaron que por quanto el tiempo de que [illegible]
pedro [illegible] acordaron que por quanto [illegible] nombrado [illegible] para
[illegible] y estableçer nombrado de la orden de santo domingo
el [illegible] de [illegible] de la çiudad de merida
el convento de santo domingo de la çiudad de merida
e persona suficiente para [illegible] pedir
en ella [illegible] haziendo lo [illegible]
[illegible] tercero [illegible] nombraron
y mandaron [illegible] que venga a [illegible]
[illegible] tenga [illegible] luego [illegible]
forma y hacer [illegible] esta villa [illegible]
[illegible] atenido

[illegible]
por quanto [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] nombraron
[illegible] hidalgo
[illegible]
alcalde y [illegible] cano [illegible]

[firmas: illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En trugillo de la almendra a diez y ocho dias del mes de março de
mill y seis cientos y diez años estando juntos a son de cam
pana tañida en lo alto de las casas de la junta desta
villa como lo an de costumbre los señores
gonçalo [illegible] giron y diego [illegible] bezerra alcaldes
ordinarios don fran.co de la cruz bezerra y germando
lorenço [illegible] ortiz alferez alonso bezerra y diego be
zerra dominguez diego bezerra y fran.co de [illegible] y fran.co
ortiz [illegible] regidores desta villa acordaron lo siguiente
dixeron que por quanto el concejo desta villa a sido
requerido con un mandamiento del señor don fernando mex
[illegible] juez de comision [illegible] que le en
[illegible] por [illegible] de llerena [illegible]
[illegible] a razon de doscientos noventa
y dos mill y seiscientos y setenta y seis mrs que bartolo
me de [illegible] a su cargo que la paga y gobier
ca de los millones a razon de cincuenta y seis pasada
de cincuenta y seis [illegible] de la deuda [illegible]
hazienda de su mag. con apercibimiento que no lo ha
ciendo se embiara [illegible] costa de [illegible]
= para lo qual dixeron que nombra
van y nombraron al s. don fran.co de la cruz
bezerra [illegible] perpetuo desta villa para que va
ya a la villa de llerena a dar razon de lo susodicho a
el qual se le de libranza de los mrs que tubiere ne
cesidad de salarios y gastos [illegible] el dicho camino y se
le de poder en forma para lo susodicho.
[illegible] Francisco perez beze
rra [illegible] perpetuo desta villa
dixeron que por quanto alonso san [illegible]
[illegible] vezino desta villa a sido regidor
[illegible] desta villa dos meses [illegible]
de este concejo [illegible] = y nombra
[illegible] vezi
no a antonio [illegible]
no desta villa para que [illegible]
[illegible] que [illegible]
mandaron [illegible] al qual se le [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de [illegible] en veynte y seis dias del mes
de março de mill y quinientos y [illegible] años estando
juntos a son de campana tañida en la sala alta de las
casas del ayuntamiento desta villa como lo an de cos-
tumbre los señores Gonçalo [illegible] Diego [illegible]
alcaldes ordinarios y don Juan de la Cueva Be-
cerra, Alvaro Becerra y Diego Becerra, Martin
[illegible] Diego Becerra y Francisco Perez Becerra, Francisco
Ortiz [illegible] regidores desta villa
acordaron lo siguiente

X — Acordaron se apregone [illegible] todos los [illegible] de la [illegible] y se apregone [illegible] pueblos de mercaderes y se comete a los señores regidores del mes para que hagan esta diligencia

X — Acordaron [illegible] que ningun vezino desta villa traiga leña de la dehesa [illegible] del bosque [illegible] so pena que el que la trajere se le llevara la pena conforme a la ordenança

X — Yten acordaron se venda el trigo del servicio para pagar lo que se deve a [illegible] del asiento del servicio y costas y gastos en razon dello conforme al asiento y se tome testimonio del precio a que se vendiere

X — Yten acordaron que Francisco Ortiz [illegible] que esta en Madrid [illegible] negocios desta villa que el dicho Ortiz cavallero [illegible] encomendado [illegible] en bien [illegible] y solicite [illegible] quatrocientos maravedis por dia de salario y se le despache [illegible] deste acuerdo [illegible] a los señores don Juan de la Cueva Becerra [illegible] Dominguez [illegible] acuerdo [illegible] Diego Ortiz no lo [illegible]

Francisco Ortiz a la corte

Yten acordaron que se tome el trigo del posito al pueblo que [illegible] al posito y el [illegible] tome razon dello [illegible] ayuntamiento y se haga muestra de los [illegible] que salen por fanega

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa del almendral en el dho en veynte y ocho dias del mes
de março de mill y seiscientos y diez años estando
juntos en lo alto de las casas del ayuntam.to desta villa
como lo an y tienen de costumbre los señores gonçalo
hernandez y diego hernz bezerra alcaldes ordinarios don
fran.co de la rrua bezerra rrodrigo ... ortiz alferez
diego bezerra dominguez fran.co perez bezerra
alonso hernz del rrey rregidores perpetuos desta villa
V acordaron lo siguiente

Arrendam.to de tierras para dos años de 11 y 13 V

acordaron que se arrienden las tierras del dheso
del almendro que son las viçarrillas y las de la
dehesa del molinillo entre los caminos de la venta
y lo demas que ... en la
dehesa que esta en la cantidad que estuvo de
arrienda para la paga que se a de hazer a su
mag del servicio ordinario y extraordinario
y mandaron que se pregone de diez dias para que
pasados los nueve dias se rematen en los mayores
ponedores = las quales se arrienden por dos cose
chas que an de ser ambas sobre barbecho que se an de ser
en las dichas tierras los años que vienen de mil y seiscientos
onze y seiscientos y treze años y lo firmaron

Gº hernandez — diego hernz bezerra — don fran.co de la rrua bezerra
Rodrigo hernandez ortiz alferez — diego bezerra dominguez — fran.co perez bezerra
Alº del rrey

y estando en este estado entraron en el dho cabildo
fran.co ortiz zamorano y andres ... rregidores

Ante mi
Alº sanchez

917

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] panes bazan . fran[cis]co de calua . fran[cis]co ortiz [illegible] a

[illegible]

nonbraron por fiel a fran[cis]co de la cal de ortiz — [illegible] diego ortiz [illegible] [illegible] fran[cis]co lagador [illegible] [illegible] que el dicho diego ortiz [illegible]

[illegible]

nonbraron fiel de la calsa — [illegible] nonbraron por fiel [illegible] de la calsa de [illegible] [illegible] fran[cis]co lagador [illegible] [illegible] que se hiziere

pregon en la dehesa del campo — que se rebaje [illegible] la persona que mas baxa hiziere

que se le encomiende al señor fran[cis]co de calua fran[cis]co ortiz [illegible] — [illegible] dixeron que por quanto la dehesa del campo [illegible] es cosa buena y porque [illegible] de su [illegible] conviene darla [illegible] que los señores fran[cis]co de calua y fran[cis]co ortiz [illegible] tierras [illegible] [illegible] — y como [illegible] dixeron [illegible] lo firmaron de sus nombres

[illegible signatures] [illegible] Juan de la paz [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En la villa de Xerez [illegible] a [illegible] dias del mes de
abril de mill e quinientos e sesenta [illegible] años se juntaron a ca-
bildo en la casa del ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de
costumbre de se juntar en la dicha villa, donde se [illegible]
[illegible] presentes Diego [illegible] Nieto Bezerra alcalde [illegible]
[illegible] Alvaro Bezerra, Nieto, Diego Bezerra
Dominguez, Pedro [illegible] Ortiz, Juan Perez Bezerra, Juan de [illegible]
Juan [illegible] regidores acordaron lo siguiente

que porquanto [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] de las casas [illegible] mayor entregador [illegible]
tiene su audiencia en la villa [illegible] villa [illegible]
[illegible] personas [illegible] desta villa [illegible] de la labor que
[illegible] en la [illegible] de las dehesas desta villa y por
questa villa tiene [illegible] de la labor [illegible]
[illegible] libre [illegible] mayor
entregador que [illegible] pasado [illegible]
questa villa [illegible] pasado [illegible]
[illegible] algunos [illegible] que [illegible]
[illegible] las diligencias que convienen [illegible]
[illegible] conviene [illegible] para [illegible]
[illegible] de [illegible] cometieron [illegible]
Nieto y Diego Bezerra Dominguez [illegible] a los quales
[illegible] poder y comision en forma para que
despachen [illegible] papeles [illegible] que [illegible]
[illegible] conviniere [illegible] hazer [illegible]
[illegible] lo firmaron [illegible]
cabildo [illegible]

Contra [illegible] Lorenço Nieto [illegible] Dominguez [illegible] respuesta.

Diego [illegible] Nieto — Hernando [illegible] — Alvaro [illegible] Nieto
Lope Hernandez — Alvaro Bezerra
[illegible] — [illegible] Dominguez
[illegible] Bezerra — Juan [illegible] — [illegible]
Juan Valverde — [illegible]
Juan [illegible]

En la villa de almendralejo siete dias del mes de
abril de mill y seiscientos y doze años se juntaron en cabildo
y ayuntamiento a son de campana tañida como lo an de costumbre
en la dicha villa donde se hallaron los señores diego fernandez becerra
alcalde ordinario y el [illegible] don juan [illegible] becerra
alvaro [illegible] diego [illegible] juan [illegible]
andres [illegible] jorge [illegible] juan de acuña juan [illegible] regidores a con
[illegible]

dixeron que por quanto a venido a esta villa un [illegible]
de la compañia del capitan don Xpoval [illegible] con [illegible] gente
para hazer alojamiento en esta villa de la dicha compañia [illegible]
mandaron [illegible] desta villa para [illegible]
[illegible] cosas [illegible] acabildo [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En [illegible] de [illegible] días del mes
de abril de mill y seiscientos y diez años estando juntos
y congregados en las casas de la [illegible]
[illegible] teniendo [illegible] de [illegible]
[illegible] los señores [illegible]
[illegible] Juan [illegible] Bezerra [illegible]
Alvaro Bezerra [illegible]
Bezerra [illegible] Trujillo [illegible]
[illegible]
[illegible] siguiente

Que [illegible] quanto esta [illegible] de la [illegible]
[illegible] la causa que [illegible] de [illegible] Juan
[illegible] al [illegible] entregado y [illegible]
[illegible] vezinos de Trujillo que an [illegible]
[illegible] Juan [illegible] vezino de Trujillo
[illegible] Trujillo [illegible]
[illegible]
audiencia y [illegible]
[illegible] en razón dello saliendo
[illegible]
a la causa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mismo [illegible]
de [illegible] caballero [illegible] vezino de
Trujillo [illegible]
[illegible] la causa [illegible]
hasta la [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En truxillo a [illegible] treynta dias del mes de
abril de mill y seiscientos y treinta años estando juntos
a son de campana tañida en los altos de las casas de ayunta-
miento como lo tienen de costumbre los señores [illegible]
Juan nieto bezerra alcalde ordinario alvaro beze-
rra [illegible] alferez diego bezerra [illegible]
gaspar y fran.co perez bezerra Regidores [illegible] desta
truxilla acordaron lo siguiente.
y ordenaron que don fran.co de losada alcal-
de mayor [illegible] condenados [illegible] tam-
bien sesenta mill mrs [illegible] por aver talado la par-
te de la dehesa [illegible] que dicen [illegible]
[illegible] de truxilla [illegible] villa [illegible]
donde esta [illegible] y se pague traslado [illegible]
y [illegible] los Regidores comisarios [illegible] a la
Real chancilleria [illegible] a los [illegible] de
truxilla para que [illegible] la causa [illegible] que
[illegible] libre esta
villa [illegible]
[illegible] mill mrs [illegible] alonso
[illegible] solicitador [illegible] y se le de y pague [illegible] por
[illegible] de los demas solicitores que solicitan este
concejo en la ciudad de granada [illegible]
[illegible] valga.

[illegible] Nieto Johan [illegible]
Diego bezerra [illegible] Fran.co Perez
Dominguez [illegible]
Francisco [illegible]

923 522

En la villa del almendral en tres dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y diez años estando juntos a son de cam
pana tañida como lo tienen de costumbre en lo alto de
las casas de ayuntamiento desta villa los señores diego ...
bezerra alcalde ordinario y geronimo lorenço nieto alvaro de
serrano nieto d. ortiz alferez diego bezerra dominguez
juan perez bezerra juan ortiz ... diego ... nieto
regidores perpetuos desta villa ordenaron lo siguiente
acordaron y dixeron que esta villa con facultad de su mag.
... del conbento de san
... para ... setenta y ... onze
... de la ciudad de badajoz ...
fanegas de tierra por precio de ... desta villa ...
mrs por los quales ... esta villa ...
... otorgo escriptura en forma
... cantidad ... la dicha quantia fuese
en favor del dicho conbento ... del demas ...
... donde ... de estos ... en ...
... esta ... la dicha cantidad por lo qual el dicho conbento
... pagar la dicha cantidad por lo qual el dicho conbento
a su ... su mag. ... ordenes ...
mando ... para pagar ... al dicho con
vento el qual esta ... esta villa ... y ...
tener esta villa otros bienes ...
... por ser barato y no tener ...
... la dicha cantidad ... lo qual
no se puede pagar la dicha cantidad ... conben
con bienes para que esta villa ... al dicho conben
to los dichos mrs se suplique a su mag. de facultad ...
villa ... la dicha cantidad a censo
del dicho conbento ... las costas y ...
... persona ... que
... que esta villa ...
... y mas comodamente ... esta villa ...
... orden ...
villa ... de la villa
de madrid ... lo qual

En la villa de la almendral a veynte y cinco dias del mes de mayo de mill
y seiscientos y diez años estando juntos a son de campana tañi-
da en lo alto de las casas del ayuntamiento como lo an y tienen de cos-
tumbre los señores diego ffz nieto beserra alcalde ordinario
don fran[cis]co de la cruz beserra alvaro beserra nieto regidores orti-
z alferez fran[cis]co perez beserra regidores perpetuos de la dicha
villa acordaron lo siguiente

acordaron se de poder a alonso andres ortiz depositario del
posito desta villa para que vaya a la villa
de llerena y a las demas partes que convenga y cobre de
Ju[an] xeronimo calderon y de quien con derecho pueda
cobrar cinco mill y cientos y cinquenta reales del tercio del juro que esta villa
tiene situado sobre las alcavalas desta provincia de leon
que cumplio fin del mes de mayo pasado deste año
y de las cartas de pago que convenga

acordaron que por quanto a esta villa le fueron repar-
tidos para la fabrica de la puente de medellin ciento y
quince mill quinientos y quince mrs y esta villa no tiene
propios de adonde se puedan pagar se haga repartimiento
por todos los vezinos desta villa y el dicho repartimiento
nombraron a los señores fran[cis]co perez beserra y a alonso an-
dres ortiz depositario desta villa y a salva-
dor esteuan ffz y a alonso ortiz vasco a los quales manda-
ron lo hagan luego y ansi lo acordaron y firmaron

diego ffz nieto beserra — don fran[cis]co de la cruz beserra — alvaro beserra nieto

Jo[an] hernandez ortiz alferez — fran[cis]co perez beserra — ante mi fran[cis]co ...

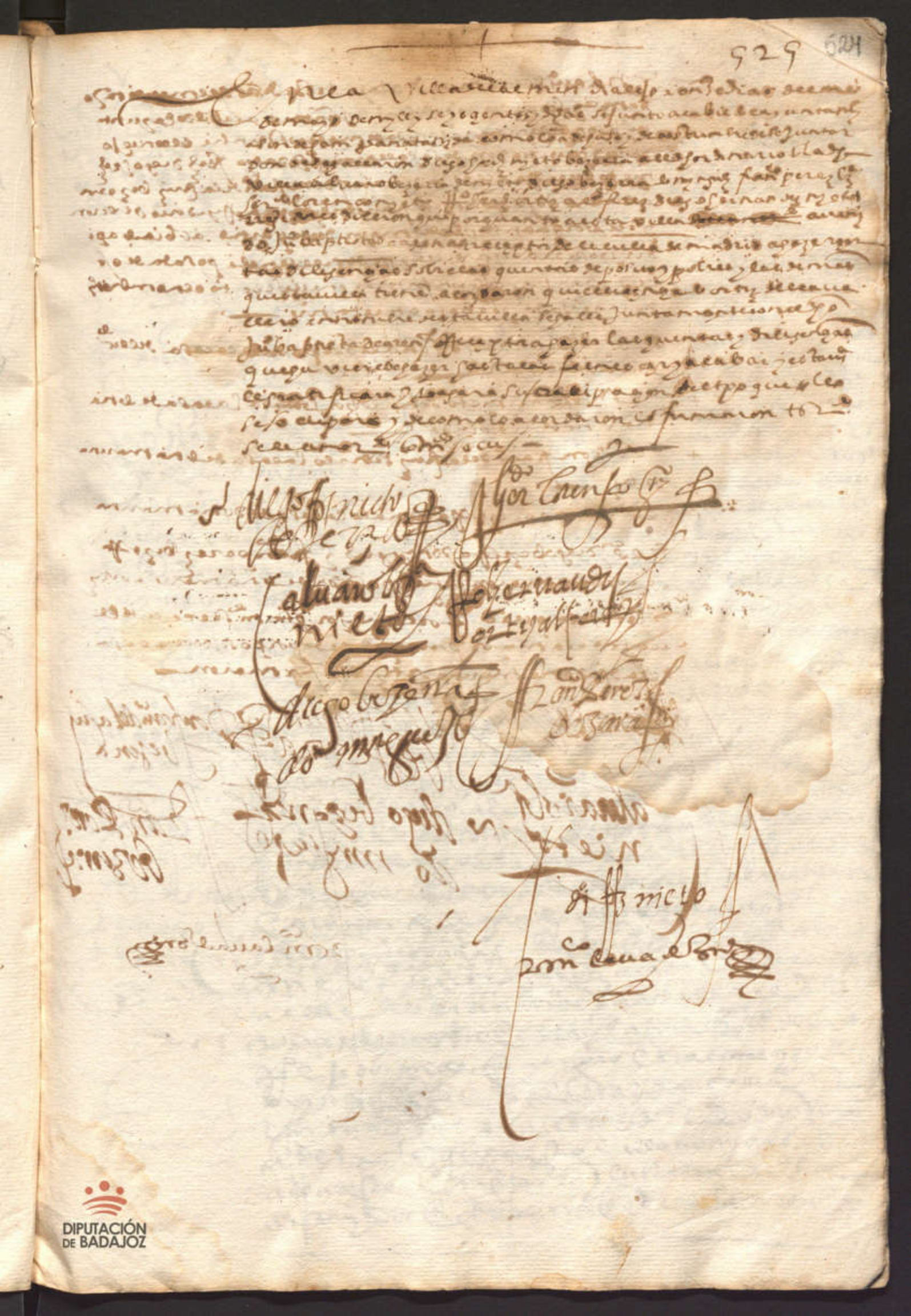

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1926

Castilla [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] posito de [illegible]

En la villa de la Almen[illegible] de Badajoz a diez y ocho dias
del mes de mayo de mil y seiscientos y quarenta y dos años se juntaron
a cabildo e ayuntamiento a son de campana tañida como lo a
de uso y costumbre la justicia y regimiento alcalde Diego Jer-
onimo Bezerra [illegible] [illegible] Juan de la Cruz Bezerra y [illegible]
[illegible] Alonso [illegible] Alvaro Bezerra Diego Bezerra
[illegible] Diego Bezerra [illegible] Juan Perez Bezerra [illegible]
regidores dixeron que por quanto [illegible] de las tierras de
[illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] de
posito [illegible] [illegible] pasados y por estar
[illegible] [illegible] [illegible] de alzar
[illegible] que [illegible] villa [illegible] en su lugar
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] en virtud de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de dicho asiento y
[illegible] acordo de consignar y subrrogar las
[illegible] que [illegible] de [illegible] de la Almen-
dra [illegible] tierras [illegible] que estan
[illegible] de la Cruz Bezerra de [illegible] arbitrio
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
quatrocientas fanegas de tierra [illegible] y que
[illegible] de [illegible] arbitrio con
[illegible] de seiscientos [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] quatrocientas fanegas de tierra de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] firmaron

Diego Geronimo Bezerra — Don Juan de la Cruz Bezerra — Salvador [illegible]

Diego Bezerra — Juan Perez Bezerra

Alonso [illegible]

Francisco [illegible]

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de la almendralejo viernes
veinte e un dias del mes de mayo de mil e seiscientos e dos
años se junto el cabildo e ayuntamiento a son de campana
tañida como lo an de uso y de costumbre de se juntar en las casas
de ayuntamiento donde se hallaron presentes los hernandez hidalgo
diego hernandez de herrera bezerra alcaldes ordinarios don fran.co
de castro bezerra alferez [illegible] alvaro bezerra [illegible] fran.co
gutierrez bezerra [illegible] regidores acordaron lo siguiente

que se visiten — que se visiten los terminos de esta villa [illegible] y las partes necesarias [illegible]

que se tiendan aguas — que se tiendan las aguas de [illegible] y de las [illegible] de san roque

y lo firmaron los que acordaron con [illegible]

G.o Hernandez [illegible] Nieto Bezerra Don Juan del Alcazar Bezerra

Alvaro Nieto Jo Hernandez [illegible] Fran.co [illegible] Bezerra

Al Vengel

Don [illegible]

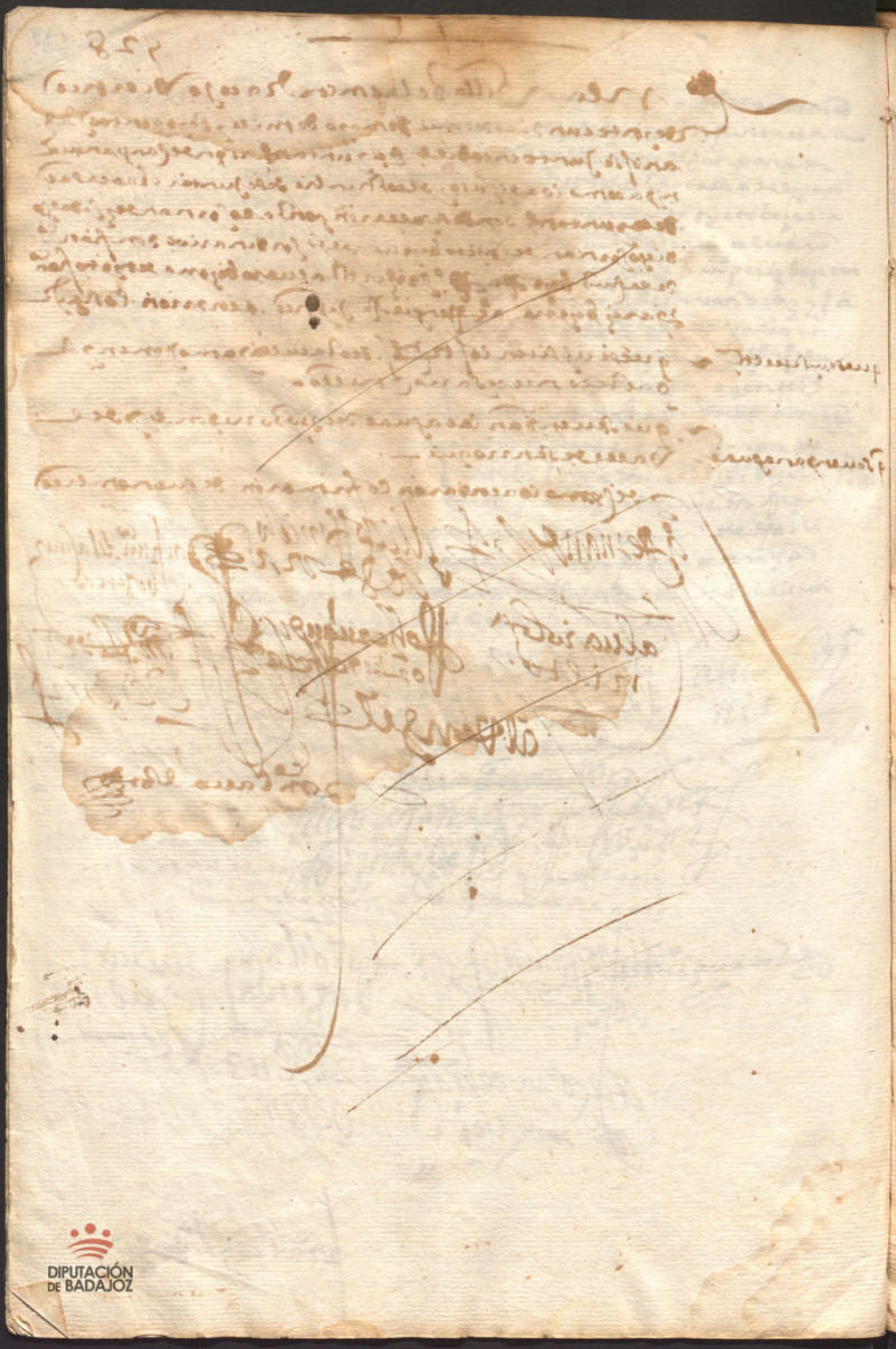

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(59)

En la villa del [almendral] a veinte y seis dias del mes de mayo de mill y seis cientos y diez años estando en cabildo [illegible] el concejo de la dicha villa a son de campana tañida como lo an de uso y costumbre de se juntar donde se hallaron diego [illegible] prieto bezerra alcalde ordinario, don fran(cis)co de la fuente [illegible] lorenço prieto, alvaro bezerra de prieto, alf(ons)o hernandez ortiz, diego bezerra de prieto, fran(cis)co perez bezerra regidores — dixeron que por quanto esta villa tiene provision de su mag(esta)d para que el governador de este partido [illegible] a cerca de tomar [illegible] esta villa para la paga de lo que se deve al convento de santo domingo de badajoz y conviene enbiar persona a el dicho negocio, por tanto acordaron que alf(ons)o hernandez ortiz alferez [illegible] vaya a la ciudad de merida [illegible] donde esta el s(eño)r governador a el dicho negocio y [illegible] salario ordinario y se le librara con [illegible] que hiziere —

q(ue) se vaya a merida [illegible] alf(ons)o hernandez ortiz

Otrosi dixeron que por quanto esta villa tiene que pagar a su mag(esta)d quarenta mill [illegible] del asiento que se tomo de servicio y tiene facultad para tomar a censo para el dicho efecto diez y seis mill [illegible] y para buscar el dicho dinero conviene nombrar comisarios, por tanto dixeron que nombravan por comisarios para que busquen el dicho dinero a censo a lorenço prieto y diego bezerra de prieto regidores de esta villa, a los quales les dan poder y facultad para que puedan hazer diligencias [illegible] partir personas [illegible] y la costa que hizieren [illegible] se les librara y todo a costa de la villa —

q(ue) se tome censo. comis(ari)os lor(enz)o prieto y diego bezerra

Otrosi acordaron que por quanto [illegible] de esta villa [illegible] remate [illegible] del vino [illegible] [illegible] y [illegible] se le vendra a [illegible] [illegible] a costa de [illegible] la persona que [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] lo que [illegible] [illegible] — confirmaron —

q(ue) se [illegible] del vino [illegible] remate —

Diego [illegible] bezerra — don fran(cis)co de la [illegible] bezerra — [illegible] — [illegible] — alvaro [illegible] — alf(ons)o hernandez ortiz — fran(cis)co perez bezerra — [illegible]

Elecçion de offiçios del año de [illegible]

En la villa de la Almendral [illegible]
en dias del mes de mayo de mil e quinientos e [illegible]
años se juntaron aviendo ayuntamiento a son de
campana tañida como lo an de uso y de costumbre la justiçia
villa y concejo [illegible] presentes
Hernando Fernandez [illegible] Hernandez [illegible]
Bezerra [illegible] don Juan de la [illegible] Ruiz Be-
zerra Fer. Lorenço [illegible] Bezerra regidores
[illegible] Diego Bezerra [illegible]
regidor Juan Perez Bezerra [illegible] Caro [illegible]
Juan de [illegible] Hernan Nuñez Juan [illegible] Caro [illegible]
Almagro Fernandez [illegible] Juan Hernandez [illegible] Bezerra offiçiales
del concejo que por quanto es costumbre hazer elecçion
de offiçios [illegible] segun [illegible]
[illegible] para la hazer se an juntado a hazer
la dicha elecçion y para la hazer ante todas cosas [illegible]
[illegible] juramento [illegible] ante mi el
[illegible] escrivano [illegible]
[illegible]
y [illegible] regidores [illegible] y fue
[illegible] la dicha elecçion Juan Franco
[illegible] Juan [illegible] de esta villa
los quales offiçiales [illegible] juraron por dios
nuestro señor y por Santa Maria su bendita madre
y por [illegible] quatro evan-
gelios [illegible] de hazer
la dicha elecçion [illegible] bien y
fielmente y nombrar para los offiçios que elli-
gieren personas abiles y sufiçientes y en quien
concurran las calidades que [illegible] se requieren
conforme a [illegible] capitulos [illegible]
[illegible] contra-
rio [illegible] y la dicha elecçion se hizo [illegible]
se hizo en la manera siguiente

\+ Fran.co de alva por alº [illegible] ortiz

\+ Fran.co ortiz velez por fran.co [illegible]

\+ Fran.co ortiz carrasco por [illegible] loya

\+ Alº rrodriguez por gº mendez

\+ Alº [illegible] fern.z por fran.co ortiz vaca

\+ Diego [illegible] por diego [illegible] buenaventura

alguazil mayor gonçalo rrodriguez — Salieronse diez o doze cedulas de los nombres de los offiçiales y se embolvieron en cera y se hizieron diez y seis pildoras y se echaron en un cantarillo y se rrevolvieron muy a bueltas al dho cantaro y el dho niño metio la mano dentro y saco un pildora y en ella estava una cedula que se desembolvio y en ella estava escripto el nombre de gonçalo rrodriguez el qual quedo por alguazil mayor

Mayordomo del concejo

mayordomo alº [illegible] montero — Los dhos señores offiçiales de conformidad de todos nombraron por mayordomo del concejo desta villa al dho alº [illegible] montero el qual quedo por tal mayordomo del concejo.

Letrado de la villa

el lic.do ortiz de cavallero. — Para el letrado de la villa se hizieron cedulas de los señores offiçiales [illegible] porque el que saliese [illegible] persona [illegible] offº de le[illegible] y se embolvieron en cera y se metieron en el dho cantaro y el dho niño metio la mano y saco una dellas y se desembolvio y en ella estava una cedula que dezia [illegible] el qual quedo nombrado por letrado de la villa al lic.do ortiz de cavallero

Fiel del [illegible]

[illegible] dominguez — Se hizo la [illegible] cedula [illegible] en el dho cantaro [illegible] el dho niño metio la mano y saco un pildora y se desembolvio y en ella estava [illegible] el nombre [illegible] a [illegible] dominguez [illegible]

+ diego bezerra de mynguez por sebastian hernandez
+ diego bezerra nieto por [illegible] rroxa
+ fran.co perez bezerra por sebastian hernandez
+ a.o andres cano por ju.o lorenço sanchez
+ fran.co de alua ju.o lorenço sanchez
+ g.o ortiz velez por ju.o lorenço sanchez
+ fran.co ortiz cano por fran.co rrengel piedrero
+ a.o rrengel por ju.o lorenço sanchez
+ a.o magaz perez por ju.o hernandez barroso
+ diego hernandez m.o por sebastian hernandez

sebastian hernandez — parece por los dichos votos que tuvo sebastian hernandez seys votos y quedo por depositario del posito

Deposit.o del deposito de la ac.on

Para el deposito de la sentencia se boto en esta manera

+ g.o hernandez hidalgo alli por a.o magaz guerrero
+ diego hernandez m.o bz.o alli por r.o a.o monje
+ don fran.co de la cruz boto por ju.o hernandez barroso
+ fran.co lorenço nieto por p.o zanbrano
+ alvaro bezerra de nieto por p.o zanbrano
+ r.o hernandez ortiz por fran.co g.o garnico
+ diego bezerra de mynguez por gra.n mynguez guerrero
+ diego bezerra de nieto por [illegible] rroxa
+ fran.co perez bezerra por [illegible]
+ a.o cano por ju.o lorenço sanchez
+ fran.co de alua por ju.o lorenço sanchez
+ g.o ortiz velez por ju.o lorenço sanchez
+ fran.co ortiz cano por fran.co rrengel piedrero
+ a.o rrengel por ju.o lorenço sanchez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de almendralejo en deçimo dia del [mes de]
junio de mill y seisçientos y diez años estando juntos
en ayuntamiento [illegible] segun
de costumbre en lo alto de las casas de ayuntamiento
los señores Pedro Ortiz [illegible] Estevan [illegible] alcaldes
ordinarios [illegible] Ortiz alferez Diego Becerra [illegible]
Fran.co Perez Becerra [illegible] Gonçalo Ortiz [illegible]
Fran.co [illegible] alonso [illegible] mayor [illegible]
alvaro Becerra [illegible] y Fran.co Ortiz [illegible] ansimismo
se hallo en el [illegible] Fran.co de la Cruz Becerra
vezinos de esta villa [illegible] ordenaron
lo siguiente

nombramiento de sobreguardas

Dixeron que por quanto el arrendamiento del verde
de esta villa [illegible]
de las dehesas [illegible] y las dehesas estan sin guarda
[illegible] que se nombren sobreguardas para
[illegible] con que nombraban y nombraron a
Ju.o Garcia [illegible] y Fran.co de Toro vezinos de esta villa
a los quales mandaron se les [illegible] y lo acetaron y se
[illegible] de la villa y juraron en forma
[illegible] fielmente y lo firmaron
que lo usaran fielmente

[firmas ilegibles]

Ju.o Sanchez [illegible]

En este dia [illegible] nombrados [illegible] y Fran.co de Toro los
quales aceptaron [illegible] juraron en forma de [illegible]
fielmente [illegible]

Ju.o Sanchez [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

treinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

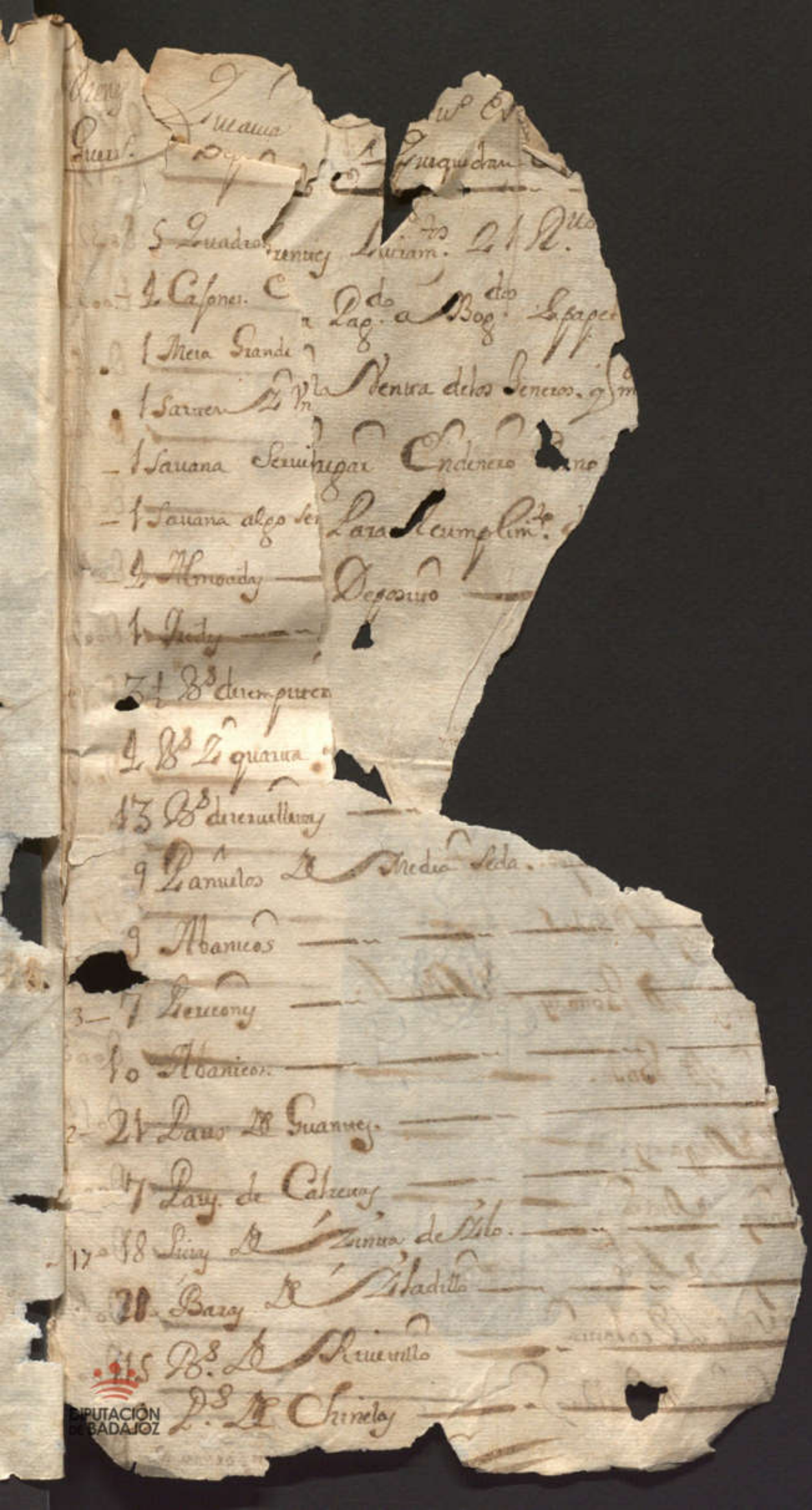

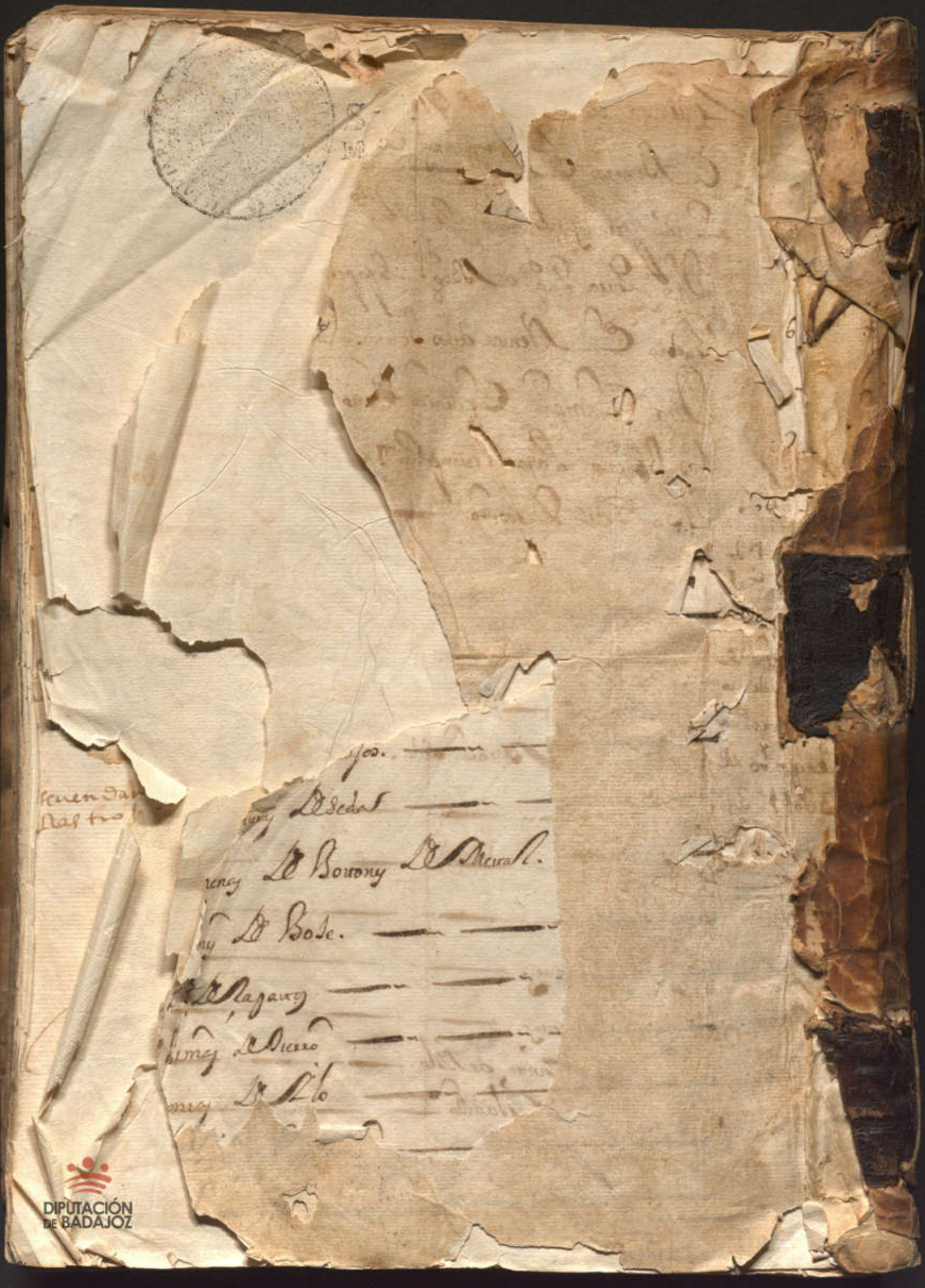

...jos.

...ny de Sedas

...enas de Bottony de Metal.

...ny de Bote.

...de Zapatos

...imas de Hierro

...nas de Hilo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ